BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, Jueves 4 de Marzo de 194 — Año LVI — Número 16.001

ESTUDIOS DE PEDIATRIA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 5.520. — Bs. As., 26|2|1948. — Con motivo del viaje de estudios que realizará a España el doctor Marcelo Z. Acevedo Díaz, médico del Instituto de Reconocimientos Médicos de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, a cuyo efecto el titular de la misma le ha concedido licencia hasta seis meses en virtud del artículo 13º del Decreto Nº 26.942, para visitar diversas instituciones y especializarse en el conocimiento de la organización y funcionamiento que allí tienen los organismos de Pediatría, dicha Secretaría de Estado encuentra una nueva oportunidad de utilizar las actividades de sus funcionarios, continuando su política sobre mejoramiento de la aptitud técnica de los mismos y consiguientemente de los servicios en que ellos se desempeñan, para acentuar la eficiente actuación de unos y otros; por tanto, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encargar al doctor Marcelo Z. Acevedo Díaz, la misión honoraria de tomar conocimiento en España del actual grado de adelanto alcanzado por los Institutos y Centros que trabajan en Pediatría, desde el punto de vista de su instalación, organización y funcionamiento interno y externo de sus servicios.

Art. 2º — Dése cumplimiento a los Decretos dictados en Acuerdos Generales de Ministros Nos. 15.457 y 35.655, del 31 de Mayo de 1946 y 14 de Noviembre próximo pasado, respectivamente.

Art. 3º — La Secretaría de Salud Pública de la Nación entregará al funcionario designado precedentemente, una (1) orden de pasaje, ida y vuelta, para que la utilice por vía aérea, entre las Ciudades de Buenos Aires y Madrid.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se entregarán las credenciales y pasaporte correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — J. Atilio Bramuglia. — Ramón Carrillo.

CONCURRENCIA A LAS OLIMPIADAS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 5.355. — Bs. As., 26/2/48. — Visto el Expediente número 71.466/48, por el que el Consejo Nacional de Educación Física solicita la entrega de la suma de $ 1.900.000 m/n. con cargo al saldo pendiente de distribución de los fondos asignados al citado organismo por Decreto Nº 1.438/48 del 20 de Enero de 1948, para atender los gastos que demandará la concurrencia de las distintas delegaciones de atletas argentinos a los Juegos Olímpicos a celebrarse en Londres (Inglaterra) durante el año actual, y considerando: Que los fondos de referencia serán destinados a la adquisición de pasajes, alimentos, pago de alojamiento de los atletas y delegados, viáticos, vestimenta para los integrantes de la delegación y para gastos eventuales en nuestra Capital y Londres; que, justificándose en consecuencia ampliamente su inversión, de conformidad con lo establecido por el artículo 3º del aludido Decreto número 1.438/48, corresponde al Poder Ejecutivo, por intermedio del Departamento de Hacienda, autorizar su distribución, adoptando las medidas necesarias a fin de proceder a la entrega de la suma que se solicita; por ello, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la distribución parcial de la suma de ($ 2.000.000 m/n.) dos millones de pesos moneda nacional, asignada al Consejo Nacional de Educación Física por Decreto número 1.438/48 de fecha 20 de Enero de 1948, autorizando la inversión del saldo pendiente de entrega de ($ 1.900.000 m/n.) un millón novecientos mil pesos moneda nacional, con destino a sufragar los gastos que demandará la concurrencia de la delegación de atletas argentinos a los Juegos Olímpicos a celebrarse en Londres (Inglaterra) en el curso del corriente año, cuya discriminación se determina a continuación:

	$
Para pasajes	1.027.000
Pago de alojamiento en Londres para los atletas y personal	220.000
Para viáticos de los atletas, gastos de vestimenta a proveer y traslados en Londres	200.500
Para gastos de las selecciones a realizar en el país	140.000
Para la adquisición de alimentos en nuestro país y gastos de traslado a Londres	112.500
Para eventuales en Buenos Aires y Londres	200.000
	1.900.000

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, procederá a entregar al Consejo Nacional de Educación Física la suma de (m$n. 1.900.000) un millón novecientos mil pesos moneda nacional, a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, con cargo de rendición de cuenta documentada de su inversión, a cuenta de la suma asignada al citado Consejo por el artículo 1º del Decreto Nº 1.438/48 del 20/1/48.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

CONFERENCIA PANAMERICANA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 5.277 — Bs. As., 26|2|1948. — Visto: Que se ha dispuesto la participación de la República en la Novena Conferencia Internacional Americana a iniciarse en Bogotá, el 30 de Marzo de 1948, y Considerando; Que es conveniente designar a los funcionarios que integrarán la Secretaría General de la Delegación que representará al país en dicha Conferencia, a fin de que realicen con tiempo las tareas preparatorias necesarias para asegurar el eficaz desempeño de la Delegación Argentina, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario General de la Delegación Argentina a la Novena Conferencia Internacional Americana a realizarse en Bogotá, a S. E. el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Dr. don Pascual La Rosa.

Art. 2º — Desígnase asesores técnicos a los Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios doctores don José Carlos Vittone y don José María Cosentino.

Art. 3º — Intégrase la Secretaría General con los siguientes funcionarios, en calidad de agregados: de la categoría E, el señor Enrique Abal, que actuará como encargado, y el señor Federico Andrés Bernini; de la categoría F, los señores Casimiro Díaz y Roberto B. White; de la categoría G, el señor Marcos J. Ferraris; de la categoría H, el señor León Fidel; de la categoría I, los señores Arturo Horacio Ghida, Walter Haroldo Lohuau, Delfor Abel Furios, Alberto F. Dumont, Tomás Rodríguez y Oscar Daray; y los Auxiliares Principales señores Lucio A. Fernández, Andrés Ceustermans y Osvaldo M. Duch.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Economía Agropecuaria

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 40.737. — Bs. As. 26|12|947. — Considerando: Que por Decreto Nº 15.501|46, el Servicio de Asesoría de Obras del Ministerio de Agricultura, pasó a depender de la Secretaría General de dicho Departamento. Que, es necesario vincular dicho servicio a la Dirección de Plan de Gobierno, dependiente de la Dirección General de Coordinación de Economía Agropecuaria, a cuyo cargo se encuentra la coordinación relativa a la realización del Plan de Obras proyectado por el citado Departamento, Que, por razones de buena marcha administrativa, es conveniente la centralización de todas las dependencias que tenga atinencia con el estudio y ejecución de dichas obras, Por ello y atento a lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — El actual Servicio de Asesoría de Obras del Ministerio de Agricultura, dependerá de la Dirección General de Coordinación de Economía Agropecuaria, como División de la Dirección de Plan de Gobierno.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery.

ENERGIA ELECTRICA EN CORDOBA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 4.137. — Bs. As., 16|2|1948. — Visto el Expediente número 11.164|47, en el que la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica solicita la aprobación de un programa de trabajos urgentes a realizarse en la provincia de Córdoba, tendiente a mejorar el suministro de energía eléctrica en dicha provincia; y Considerando: Que la rápida realización de dicho programa reviste excepcional importancia para la provincia, dado que su cumplimiento impediría se agravasen las dificultades ya experimentadas para la normal prestación del servicio público de energía eléctrica, lo que significa graves perjuicios para el elevado número de usuarios y para la economía y el desarrollo industrial de la provincia; Que las obras que comprende dicho plan se hallan comprendidas en la Planificación y Coordinación efectuada por el Enlace Interministerial para el desarrollo del Plan de Gobierno 1947|51; y que se incluirán oportunamente en el convenio a celebrarse entre la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica y la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba; Que hasta tanto se formule el Plan Anual de Inversiones a que se refiere el Decreto número 35.613 del 13 de Noviembre de 1947, es de aplicación en el presente caso la autorización de emergencia a que alude el artículo 5º de dicho decreto; el Presidente de la Nación Argentina decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, para invertir hasta la suma de Once millones de pesos moneda nacional (m$n. 11.000.000.—), con destino a las obras y adquisiciones para el suministro de energía eléctrica en la Provincia de Córdoba, de conformidad con las planillas anexas que forman parte del presente decreto, y que se incluirán oportunamente en el convenio a celebrarse entre la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica y dicha Provincia, previa aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, para tomar a su cargo todos aquellos compromisos contraídos por la Provincia de Córdoba, relativos a los elementos e instalaciones para la ejecución del plan a que se refiere el presente decreto, y efectuar los pagos y liquidaciones correspondientes.

Art. 3º — Las adquisiciones, obras y gastos a que se refiere el artículo anterior, se financiarán con los recursos determinados en el artículo 1º de la Ley Nº 12.966, a cuyo efecto el Banco Central de la República Argentina, depositará en la cuenta "Ministerio de Hacienda - Plan de Gobierno 1947|51 o|Tesorería General" hasta la suma de Once millones de pesos moneda nacional (m$n. 11.000.000.—), en la medida que lo solicite el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — La Secretaría de Industria y Comercio librará las órdenes de pago correspondientes a la suma de Once millones de pesos moneda nacional (m$n. 11.000.000.—) a que se refiere el artículo 1º, de conformidad con la Ley 12.961 de régimen financiero.

Art. 5º — Las erogaciones autorizadas por el presente Decreto se incluirán en el Plan de Inversiones pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Nº 35.613 del 13 de Noviembre de 1947. Hasta tanto se apruebe el Plan de Inversiones, la Contaduría General de la Nación imputará provisionalmente la suma que resulte de la aplicación del presente decreto, al crédito fijado por el artículo 8º, inciso b) del Decreto Nº 35.613|47.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, Interior y Secretario de Industria y Comercio.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Miguel Miranda. — José C. Barro. — Ramón A. Cereijo.

SUMARIO (Ver pág. 16)

SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

EO
INO
"B"
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 181

CLERO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 39.595. — Bs. As. 17 12|947. — Visto y considerando: Que es función del Estado tutelar y estimular la iniciativa de institutos que colaboren con los organismos oficiales en sus variados aspectos de asistencia social, educacional, etc.; Que el S.D. Ley 14.583 1946 del 21 de Mayo faculta al Poder Ejecutivo a incorporar créditos en el texto ordenado de las leyes 12.576 y 12.815 para la realización de obras, habilitación, etc.; y Atento lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase en el Texto Ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815, planilla "C" el siguiente crédito:

ITEM 23 - NEUQUEN

Partida 6 Las Lajas; Loncopué: El Puecu: Huarrinchenque: Tricao Malal: Picun Leufu: Alumine: Andacollo: y Taquimilan. Obispado de Mendoza. Obras y habilitación de las Capillas de dichas localidades pesos 100.000,—.

Art. 2º — La suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,— m|n.) se imputará en la forma determinada por el S. D. Ley 14.583 del 21 de Mayo de 1946.

Art. 3º — La suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) acordada para la realización de obras y habilitación de capillas en el ítem 23, partida 6, planilla "C" del texto ordenado de las Leyes 12.576 y 12.815 figurará en el plan de distribución de subsidios del corriente año como apartado 149 a.

Art. 4º — Exceptúase por esta vez al Obispado de Mendoza del cumplimiento de los requisitos determinados por la reglamentación de subsidios, con respecto a la realización de las obras con cargo al crédito acordado precedentemente, quedando facultado el mismo para ejecutar los trabajos y habilitación de las Capillas de referencia, en la forma que más convenga a los intereses de la Diócesis, debiendo rendir cuenta documentada de las inversiones que realice con los fondos cuya entrega se dispone.

Art. 5º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, procederá a extender la correspondiente orden de pago por la suma total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.) con la imputación indicada en el artículo 3º del presente decreto a la orden del Obispado de Mendoza.

Art. 6º — La Contaduría General de la Nación procederá a realizar las operaciones de libros pertinentes.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional; hágase saber oportunamente al H. Congreso Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Miguel Miranda.

CAMPEONATO MUNDIAL DE BILLAR

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de Pago Especial Nº 42 de 1948

DECRETO Nº 4.582. — Bs. As., 18|2|48. — Considerando: Que es propósito del Superior Gobierno de la Nación arbitrar los medios necesarios para fomentar la práctica de los deportes en general, dado que ello propende al mejoramiento no sólo físico, sino también intelectual y moral; que además es altamente conveniente favorecer en toda forma el acercamiento con los países de América y de Europa, permitiendo así consolidar aún más el mutuo conocimiento y la vinculación entre los deportistas y, por lógica consecuencia, los tradicionales lazos de amistad con todos los países del mundo; que conforme a estos principios, el actual Gobierno ha estimado necesario enviar a dos de los más calificados billaristas argentinos, afiliados a la Federación Argentina de Billar, señores Ezequiel y Juan Navarra, campeón argentino de billar y recordman mundial de promedio, y subcampeón y campeón sudamericano de Cuadro, respectivamente, para que conjuntamente con el señor Oscar Stella, delegado encargado de organizar la participación y representar a los aludidos deportistas, en el Campeonato Mundial de Profesionales a Tres Bandas a realizarse en Chicago (Estados Unidos de Norte América) durante el corriente año, bajo el patrocinio de la Billiard Asociation Of América; que, por ello, corresponde acordar a los mencionados deportistas argentinos la ayuda financiera, de modo que les permita solventar los gastos que le demande su intervención en el certamen de referencia, que asumirá sin duda alguna caracteres extraordinarios, propugnando con ello a que los cultores de esta rama del deporte logren la jerarquía de los mejores representantes mundiales; que, por todo lo expuesto y atento lo propuesto por el Departamento de Hacienda, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a los señores Ezequiel y Juan Navarra y Oscar Stella, la suma de (m$n. 25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional, con cargo de rendición de cuenta documentada de su inversión, en carácter de contribución del Estado y con destino a sufragar todos los gastos que demandará su participación en el Campeonato Mundial de Profesionales a Tres Bandas, a realizarse en Chicago (Estados Unidos de Norte América) durante el corriente año, bajo el patrocinio de la Billiard Asociation Of América.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a los señores Ezequiel y Juan Navarra y Oscar Stella, la suma de (m$n. 25.000) veinticinco mil pesos moneda nacional, a que se refiere el artículo anterior del presente decreto, debiendo imputarse la expresada cantidad al anexo 15 (Aportes y Contribuciones del Estado), inciso 1º, principal 2, parcial 1 del presupuesto general del año 1948, aprobado por Ley Nº 13.072 y distribuído por Decreto número 3.894 de fecha 12 de Febrero del año en curso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

GASODUCTO DE C. RIVADAVIA A BUENOS AIRES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 3.506. — Bs. As. 6|2|948. — Visto este Expediente SIC. Nº 301.525, año 1948; y Considerando: Que la Dirección General del Gas del Estado contrató en el país la construcción de parte de la cañería requerida para el gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires; Que por tratarse de un material especial que por primera vez se fabrica en el país y no disponer aún los fabricantes de todas las maquinarias requeridas para tan delicado producto. las entregas de las cantidades contratadas se realizan a un ritmo más lento de lo originariamente previsto, a la par que se han registrado hasta el presente déficits de cierta magnitud; Que para compensar ello y para evitar paralizaciones o demoras en la ejecución del gasoducto mencionado, con los graves perjuicios que tales situaciones ocasionaría al Estado y a la colectividad, corresponde en la medida de lo posible acelerar las entregas previstas en cumplimiento de los contratos por cañerías adquiridas en el exterior, abonando las primas que resulten equitativas; Que por otra parte corresponde adquirir en el exterior las cantidades de cañerías que resulten indispensables para cubrir los déficits en el suministro de material por parte de las firmas de plaza, como consecuencia de las demoras registradas; Que debe tenerse en cuenta que el gasoducto Comodoro Rivadavia - Buenos Aires es una obra del Plan Quinquenal de capital importancia, cuya terminación y puesta en marcha urge acelerar para acrecentar las disponibilidades calóricas y de energía del país, y en consecuencia es de todo punto de vista necesario evitar que su habilitación se efectúe con posterioridad al plazo previsto; Por todo ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección General del Gas del Estado a suscribir con las firmas Dalmine S. p. A. de Milán (Italia) y Vental S. A. de Lausana (Suiza), el convenio que en proyecto obra agregado al Expediente SIC. Nº 301.525|948 y por el cual se anticipa del 7 de Enero de 1949 al 31 de Octubre de 1948 la fecha de entrega de las Treinta y Tres Mil (33.000) Toneladas de cañería adquirida por contrato del 22 de Abril próximo pasado, y se amplía dicho contrato en Ocho Mil (8.000) Toneladas a entregarse antes del 8 de Enero de 1949.

Art. 2º — El Banco Central de la República Argentina tomará las medidas necesarias para que la Dirección General del Gas del Estado pueda dar cumplimiento en plazo a los requisitos estipulados en el artículo 11º del convenio a que se hace referencia en el presente Decreto.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — José C. Barro. — Carlos A. Emery. — Miguel Miranda.

PRESUPUESTO DEL MATADERO MUNICIPAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.183. — Bs. As., 17|1|948. — Vistos los expedientes letra M. Nros. 65.790 del año 1947 y 1.906 del año 1948, en los que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita la aprobación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1948 y de las nuevas tarifas para los servicios del Matadero y Frigorífico Municipal, y teniendo en cuenta las facultades reservadas por el Poder Ejecutivo Nacional sobre la materia por decretos nros. 2.162|43 y 9.381|43, de 8 de Julio y 21 de Septiembre de 1943, respectivamente, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de Trescientos veinte y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 324.344.476.92 m|n.) el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal de la Ciudad de Buenos Aires para el año 1948, de acuerdo al detalle que se consigna en las planillas anexas modificadas por las que obran de fojas tres a ocho inclusive, del expediente letra M. Nº 1.906 del año 1948, según el siguiente resumen:

Departamento Ejecutivo		$ 266.668.245.92
Reparticiones Descentralizadas:		
Administración Autónoma de Propiedades Municipales	$ 4.823.000.—	
Caja Municipal de Previsión Social	$ 1.335.465.—	
Dirección Autónoma de Servicio Social	$ 2.403.120.—	
Dirección Autárquica de Obras Municipales	$ 40.005.960.—	
Matadero y Frigorífico Municipal	$ 43.203.192.98	
Teatro Colón	$ 8.960.000.—	
Teatro y Radiodifusora Municipales	$ 2.084.540.—	$ 102.815.277.98
		$ 369.483.523.90
A deducir:		
Contribuciones del Departamento Ejecutivo a reparticiones descentralizadas	$ 43.398.180.—	
Aportes de la Administración Autónoma de Propiedades Municipales, Caja Municipa de Previsión Social y Matadero y Frigorífico Municipal al Departamento Ejecutivo	$ 1.687.966.98	
Contribuciones de reparticiones descentralizadas a la Dirección Autónoma de Servicio Social	$ 52.900.—	$ 45.139.046.98
		$ 324.344.476.92

Art. 2º — Estímase en la suma de Trescientos veinte y cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 324.344.476.92 m|n.) los recursos de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para el año 1948, de acuerdo al detalle que se consigna en las planillas anexas modificadas por la que obra a fojas nueve del expediente letra M. Nº 1.906 del año 1948, según el siguiente resumen:

Departamento Ejecutivo		$ 266.668.245.92
Reparticiones Descentralizadas:		
Administración Autónoma de Propiedades Municipales	$ 4.823.000.—	
Caja Municipal de Previsión Social	$ 34.822.000.—	
Dirección Autónoma de Servicio Social	$ 2.403.120.—	
Dirección Autárquica de Obras Municipales	$ 40.005.960.—	
Matadero y Frigorífico Municipal	$ 43.203.192.98	
Teatro Colón	$ 8.960.000.—	
Teatro y Radiodifusora Municipales	$ 2.084.540.—	$ 136.301.812.98
		$ 402.970.058.90
A deducir:		
Contribuciones del Departamento Ejecutivo a reparticiones descentralizadas	$ 43.398.180.—	
Aportes de la Administración Autónoma de Propiedades, Caja Municipal de Previsión Social y Matadero y Frigorífico Municipal al Departamento Ejecutivo	$ 1.687.966.98	
Contribuciones de reparticiones descentralizadas a la Dirección Autónoma de Servicio Social	$ 52.900.—	
	$ 45.139.046.98	
Excedentes con afectación especial:		
Caja Municipal de Previsión Social	$ 33.486.535.—	$ 78.625.581.98
		$ 324.344.476.92

Art. 3º — Apruébanse las disposiciones referentes a la ejecución del Presupuesto contenidas en los artículos tres a ciento siete (3 a 107), que forman parte integrante de este decreto.

Art. 4º — La Intendencia Municipal dará cuenta al Poder Ejecutivo de la Nación de los ajustes que disponga en virtud de las autorizaciones conferidas por los artículos ciento cuatro y ciento cinco (104 y 105) de las disposiciones referentes a la ejecución del Presupuesto.

Art. 5º — Apruébanse las tarifas para los servicios del Matadero y Frigorífico Municipal contenidas en el proyecto corriente de fojas dos a cuatro (fs. 2 a 4) inclusive del expediente letra M. Nº 65.790 del año 1947.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese y pase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires para que una vez impreso el Presupuesto adjunto, sea devuelto al Ministerio del Interior para su archivo, conjuntamente con un ejemplar de la edición a efectuarse.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

LEGISLACION SOCIAL AGRARIA MEJICANA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 5.200 — Bs. As., 26|2|1948. — Visto este Expediente Nº 51.160|48, en el que el Ministerio de Agricultura solicita se autorice el viaje a la República de Méjico del Director de Arrendamientos y Aparcerías Rurales de ese Departamento, Ingeniero Agrónomo René Roberto Thiery, a fin de realizar estudios e investigaciones relacionados con el movimiento social agrario en dicho país; atento a las informaciones producidas, y Considerando: Que es de indudable conveniencia para el aludido Departamento el viaje del Ingeniero Agrónomo René Roberto Thiery, ya que acrecentará el conocimiento de la legislación, economía y sociología agraria, permitiendo así desarrollar un amplio programa sobre la materia en nuestro país; Por ello y en mérito a lo dispuesto por Decretos números 12.641|45, 17.089|46 y 35.655|47, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para destacar a la República de Méjico, por el término de cuarenta y cinco (45) días, al Director de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, Ingeniero Agrónomo René Roberto Thiery, a fin de realizar los estudios e investigaciones a que se alude en el preámbulo de este Decreto.

Art. 2º — Al Ingeniero Agrónomo René Roberto Thiery se le liquidarán los viáticos que devengue y el sueldo, en la forma establecida por Decreto número 17.089|46 (Art. 2º, Apdo. h), con aplicación del coeficiente que rige para Méjico, y la suma de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.— m|n.) moneda nacional, para gastos de movilidad documentada, con cargo de rendir cuenta.

Asimismo, se librará a favor del nombrado funcionario las correspondientes órdenes de pasajes por vía aérea, de ida y vuelta.

Art. 3º — Impútese la suma total de diez y ocho mil ochocientos pesos (pesos 18.800.— m|n.) moneda nacional, a que asciende el presente gasto, a las siguientes partidas del Anexo 8 del presupuesto para 1948:

II — Otros Gastos — A) Gastos Generales:

Partida Principal 11, Parcial 6:

Viáticos	$ 7.200.—
Movilidad	„ 1.400.—

Partida Principal 11, Parcial 3:

Pasajes	„ 3.900.—

Inciso 1º — C) Bonificaciones, Suplementos y Otros Conceptos:

Partida Principal 2, Parcial 1:

Coeficiente sobre sueldo	$ 6.300.—

Artículo 4º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Carlos A. Emery.

CAJA DE RETIROS DE LA POLICIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 1.184. — Bs. As., 17|1|48. — Atento al acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación con fecha 28 de Diciembre de 1947, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase por un período de ley para integrar la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, Presidente, al señor Subjefe de la Policía Federal, Inspector Mayor don Miguel Gamboa y Vocales a los señores: Inspector General don Ernesto Mario Julián Pareja; Comisario Inspector don Rodolfo Gabriel García; Ispector Mayor don Avelino Taboada e Inspector General (R) don Ricardo Feliciano López.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Franquicias Aduaneras

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 4323. — Bs. As., 17|2|1948. — Visto lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, y Considerando: Que los Territorios Nacionales del Sud por su situación geográfica no son propicios para el desarrollo de la agricultura; Que los pobladores de esas regiones deben privarse frecuentemente del consumo de hortalizas frescas, especialmente en la estación invernal, viéndose obligados a pagar precios sumamente elevados, por falta de una producción propia suficiente; Que liberando de derechos aduaneros a toda la producción de huerta se logrará acrecentar las entradas de dichos productos, por originarse mayor interés en el comercio de importación, y además se obtendrá una sensible rebaja en los precios de adquisición, beneficio que se trasladará en forma directa al público consumidor; Por ello, en uso de las facultades que le confieren las leyes Nros. 12.830 y 12.983 y atento lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Libérase del pago de todo derecho aduanero la importación de legumbres y hortalizas frescas en general, y de papas para consumo que se efectúen por las Aduanas de los Territorios Nacionales situados al Sud del paralelo 42º.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

ASIGNACIONES DE CEMENTO PORTLAND

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 120. — Bs. As., 21 1|948. — Visto el Expediente Nº 338.449 1947, y Considerando: Que la mejora del abastecimiento de cemento en el interior del país depende en gran parte de los medios de transporte; Que es conveniente complementar con la utilización de automotores los despachos que se efectúan por vía ferroviaria desde las fábricas de cemento para atender el consumo directo de la construcción e industrias; Que a tal efecto es indispensable asimismo fiscalizar el empleo de material que se entregue en esas condiciones, con el objeto de evitar maniobras especulativas; Por ello, en uso de las facultades que confiere el Decreto Nº 32.635|944, artículo 12, El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — La Dirección General de Delegaciones y la Dirección de Abastecimiento, procederán a otorgar a los usuarios directos del interior del país —constructores e industriales— asignaciones de cemento portland para retirar sobre vehículo automotor en las fábricas productoras, conforme a las disposiciones de esta Resolución y a lo que convengan las dependencias mencionadas, de acuerdo con los propósitos de la misma.

2º — Exceptúase de lo determinado en el apartado anterior a los usuarios establecidos en la Capital Federal y en los partidos siguientes de la provincia de Buenos Aires: Almirante Brown, Avellaneda, 4 de Junio, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Rodríguez, General San Martín, General Sarmiento, La Plata, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Marcos Paz, Merlo, Moreno, Morón, Pilar, Quilmes, San Fernando, San Isidro, San Vicente y Vicente López. En esta zona, continuará la función de racionamiento a cargo exclusivo de la Dirección de Abastecimiento.

3º — Los Delegados Regionales de esta Secretaría procederán a otorgar órdenes de entrega de cemento portland, hasta de Trescientas (300) bolsas por obra, en favor de los usuarios constructores. Las cantidades suplementarias a la indicada, hasta totalizar la que corresponda a cada usuario, se adjudicarán por la Dirección de Abastecimiento.

4º — Los Delegados Regionales extenderán asimismo órdenes hasta de Trescientas (300) bolsas mensuales de cemento portland en favor de los fabricantes de mosaicos, ladrillos, caños, premoldeados, fibrocemento y de todos aquellos que por sus actividades sean conceptuados como "industriales". Cuando el consumo de cemento portland exceda de Trescientas (300) bolsas mensuales, los interesados solicitarán la cuota respectiva a la Dirección de Abastecimiento por intermedio del Delegado Regional, quien informará el pedido.

5º — Las solicitudes de asignación de cemento para su transporte por automotor que se efectúen ante los Delegados Regionales, dentro de las cantidades establecidas en los dos apartados anteriores, deberán acompañarse de la copia de los planos aprobados, si se tratase de obras, y de la declaración jurada de consumos normales, en el supuesto de industrias.

Las solicitudes por cantidades superiores a las previstas en los citados apartados, serán remitidas por las Delegaciones respectivas a la Dirección de Abastecimiento, con los requisitos mencionados y las especificaciones complementarias previstas en la Disposición 57|47 de esa dependencia.

6º — Prohíbese la transferencia o venta del cemento portland que los usuarios directos adquieran sobre camión en fábrica, así como el redespacho de aquél por vía ferroviaria.

7º — La Dirección General de Delegaciones informará periódicamente a la Dirección de Abastecimiento sobre las adjudicaciones que efectúen los Delegados Regionales, con la frecuencia y el detalle que esas dependencias convendrán.

8º — La Dirección General de Delegaciones adoptará las medidas pertinentes y efectuará las gestiones necesarias para asegurar que el cemento portland que sea asignado de acuerdo a las prescripciones de esta Resolución, se utilice exclusivamente para los fines a que fuera requerido en cada caso.

9º — Las infracciones a lo dispuesto en esta Resolución y a lo que de acuerdo con la misma convinieran las dependencias mencionadas en el apartado 1º, serán juzgadas conforme a las disposiciones de las leyes 12.830 y 12.983.

10. — Comuníquese, publíquese y archívese.

Barro.

Cargos en Institutos de Enseñanza

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 5.412. — Bs. As., 26|2|948. — Visto: Que la Ley Nº 12.914 no ha contemplado en el artículo 1º, punto 2, apartado e), la asignación del sueldo que corresponde a los Archiveros de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y Considerando: Que razones de equidad mueven al Poder Ejecutivo a encarar la situación planteada a los citados servidores del Estado, los cuales, por la naturaleza de la función a su cargo, no deben quedar en un plano de desigualdad con respecto al resto del personal beneficiado por las remuneraciones establecidas en el referido apartado e) de la Ley Nº 12.914; Que es necesario, en consecuencia, asignarles a los Archiveros, una retribución proporcionada a la índole de las tareas que desempeñan, fijándosela en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, para aquellos que se desempeñen en los establecimientos de primera categoría, donde —exclusivamente—, se justifican esas funciones por la numerosa población escolar; Que en cuanto al aspecto económico-legal para lograr la finalidad que se ha propuesto, el Poder Ejecutivo hace uso de la facultad que le confiere el artículo 22 de la Ley número 13.072; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asígnase, con anterioridad al 1º de Enero de 1948, a los archiveros que se desempeñan en los establecimientos de enseñanza de primera categoría, dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el cargo de Auxiliar Principal con la remuneración mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400.—).

Art. 2º — El citado Departamento de Estado para hacer efectiva la mejora de sueldo que surge de la aplicación del artículo que antecede, procederá a efectuar las modificaciones que correspondan en el Anexo 5, del Presupuesto General de la Nación, aprobado para el corriente año de 1948 por la Ley número 13.072, haciendo uso a tal efecto de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 22º de la citada Ley.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones

Dirección General del
Registro Nacional

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 1º de Marzo de 1948

AVISOS VARIOS	$ 3.108.20
DERECHOS DE MARCAS	„ 311.—
ADICIONALES DE MARCAS	„ 37.—
SUSCRIPCIONES	„ 222.30
VENTA DE EJEMPLARES	„ 36.10
TOTAL	$ 3.714.60

del Boletín Oficial, correspondiente al día 2 de Marzo de 1948

AVISOS VARIOS	$ 2.146.60
DERECHOS DE MARCAS	„ 1.160.—
ADICIONALES DE MARCAS	„ 34.—
SUSCRIPCIONES	„ 142.80
VENTA DE EJEMPLARES	„ 35.40
TOTAL	$ 3.518.80

PLAN DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 5.409. — Bs. As., 26|2|1948. — Visto que por Decreto Nº 36.265 de fecha 19 de Noviembre de 1947, se aclararon los alcances del Nº 18.345 de fecha 31 de Diciembre de 1943, y Considerando: Que por el precitado Decreto Nº 36.265|47, se estableció que los gastos de ejercicios anteriores con cargo a partidas de los Planes de Trabajos Públicos, podrán ser abonados hasta el 31 de Diciembre de 1947, con imputación al crédito legal de la respectiva partida de la Ley Nº 12.815 (T. O.), mientras no se excediera la autorización máxima de inversión fijada por el H. Congreso de la Nación para el conjunto del Plan de Trabajos Públicos del ejercicio en que se incurrió el gasto; Que no habiéndose aún aprobado la reglamentación de la Ley de Contabilidad Nº 12.961, no podría cumplirse en forma integral lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 36.265|47; Que es conveniente, a fin de evitar perjuicios a los proveedores del Estado, prorrogar hasta el 31 de Marzo de 1948, como plazo ampliatorio del ejercicio 1947, la vigencia de la autorización contenida en el artículo 1º y consecuentemente hasta el 1º de Abril, las disposiciones del artículo 2º; Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de Marzo de 1948, la autorización conferida por el artículo 1º del Superior Decreto Nº 36.265 de fecha 19 de Noviembre de 1947.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

Nombran Directora

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 4.104. — Bs. As., 14|2|48. — Atento que debe proveerse la Dirección de la Escuela Nro. 188 de la Provincia de Salta, que se encuentra vacante y, de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Directora de la Escuela Nro. 188 de la Provincia de Salta, a la Maestra del mismo establecimiento señora Gabina Guzmán de Medina (Céd. de Id. número 1.903-Pol. de Salta).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

COMPENSACIONES EN LA D. G. IMPOSITIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 5.349. — Bs. As., 26|2|48. — Visto este Expediente Nº 76.114|947, por el cual la Dirección General Impositiva somete a consideración de la Superioridad la situación creada a agentes de su dependencia en virtud de lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 25.068 de fecha 21 de Agosto ppdo., que da por abolidas las remuneraciones por servicios especiales y deroga las facultades para reglamentar casos no previstos a que se refieren, respectivamente, los artículos 6º y 7º del Decreto número 17.089 de fecha 6 de Noviembre de 1946, y solicita que se reconozca al personal con nombramiento de Inspector, que cumple funciones en los territorios nacionales que detalla, el derecho a percibir un reintegro de gastos de movilidad en iguales condiciones a las establecidas por el artículo 2º del Decreto número 17.155 del 18 de Junio último, pero a razón de m$n. 5 diarios; atento a lo actuado; y considerando: Que, al determinar dicha repartición, en su oportunidad, que el personal que cumple tareas de una naturaleza especial o en determinadas zonas del país, tenía derecho a percibir un viático adicional, una movilidad especial o una compensación por residencia o por trabajos pesados y|o de carácter insalubre, tuvo en cuenta los mayores gastos irrogados a sus agentes en el desempeño de las funciones asignadas; que esa situación subsiste íntegramente en la actualidad, por lo cual es de equidad mantener a favor de ese personal las compensaciones que se habían reconocido a su favor; que por las razones invocadas débese exceptuar a los agentes aludidos de los alcances de la disposición del artículo 3º del Decreto Nº 25.068|47, para lo cual se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Nación, de acuerdo al requisito establecido en ese sentido por el artículo 8º del citado decreto; por ello, y atento lo propuesto por el Departamento de Hacienda, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a la Dirección General Impositiva — con retroactividad al día 1º de Septiembre de 1947 — de las prohibiciones contenidas en el artículo 3º del Decreto Nº 25.068 de fecha 21 de Agosto ppdo., en cuanto concierne a las asignaciones para su personal en concepto de compensaciones por residencia y por trabajos pesados y|o de carácter insalubre, y autorízase asimismo a la citada repartición a mantener un viático adicional de (m$n. 5) cinco pesos moneda nacional diarios, para los agentes que deban cumplir comisiones en los Territorios Nacionales de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego o en zonas insalubres o alejadas de los centros de población, debiendo ajustarse las situaciones de esa índole a las directivas impuestas por el Decreto Nº 17.089 de fecha 6 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — El personal de la Dirección General Impositiva con nombramiento de Inspector que deba cumplir sus funciones en los Territorios Nacionales de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, tendrá derecho a que se le liquide la movilidad de (m$n. 5) cinco pesos moneda nacional por cada día hábil, en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo 2º del Decreto Nº 17.155 de fecha 18 de Junio de 1947.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

CUPO DE EXPORTACION PARA HILADOS

RESOLUCION Nº 172. — Bs. As., 26|1|948. — Visto el presente Expediente Nº 100.478|47, y atento a lo informado por la Dirección de Exportación e Importación y la de Abastecimiento, sobre la producción, comercialización de hilados y tejidos de lana, y Considerando: Que es de interés de esta Secretaría de Estado dictar medidas que propendan a incrementar el desarrollo de las industrias, principalmente de aquéllas que cuentan con recursos naturales; Que la industria textil lanera se halla entre aquellas cuya evolución ha alcanzado un grado superior en los últimos años pues cuenta con los elementos indispensables para producir y cubrir las necesidades del consumo interno quedando un excedente; Que los excedentes actuales afectan la economía de dicha industria y de ser exportados contribuirían a mantener el ritmo de producción solucionando también el problema de los países necesitados; Por ello y en uso de las facultades que resultan de la Ley 12.830 y 12.983, El Secretario de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Fíjase un cupo global provisorio para la exportación de los hilados cardados de lana pura, tejidos de lana cardada, tejidos de lana peinada y tejidos de lana mezclada, discriminado en las siguientes cantidades:

Hilados cardados de lana pura Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos (286.500) kilogramos.

Tejidos cardados de lana pura Un Millón Setecientos Dos Mil Quinientos (1.702.500) kilogramos.

Tejidos de lana peinada Ciento Treinta y Siete Mil Cien (137.100) kilogramos.

Tejidos mezcla de lana y algodón Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Doscientos (436.200) kilogramos.

2º — El kilaje total de hilados y tejidos a que se refiere el apartado 1º, será adjudicado entre las solicitudes presentadas ante la Dirección de Exportación e Importaciones, dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de la presente Resolución.

3º — Las solicitudes de exportación presentadas con anterioridad a la presente Resolución se considerarán caducas, a menos que sean ratificadas por escrito, dentro del plazo estipulado en el apartado 2º.

4º — Si el total de las cantidades solicitadas dentro del plazo establecido, superaran el cupo asignado, se procederá a prorratear el cupo en proporción a las cantidades solicitadas por cada exportador.

5º — Si las cantidades solicitadas no llegaran a cubrir al cupo, éstas se permitirán exportar en su totalidad.

6º — La solicitud de exportación deberá corresponder a mercaderías que se encuentren en existencia a la fecha de su presentación. Dicha solicitud será acompañada de los siguientes comprobantes fehacientes a juicio de la Dirección de Exportación e Importación:

a) De venta al exterior;
b) Certificado de elaboración de la mercadería que se solicita exportar, expedido por el productor, el que deberá contener:
Denominación y especificación de la composición del producto, peso por metro cuadrado y, en el caso de tejidos, ancho de la tela y estación del año en que normalmente se consume;
c) Muestra del producto;

7º — Asimismo los fabricantes exportadores deberán declarar en las mismas solicitudes, los siguientes datos:

a) Producción de hilados y|o tejidos del año 1946 y, del período comprendido entre el 1º de Enero al 30 de Noviembre del año 1947, detallando cantidad en kilogramos por cada uno de dichos períodos, calidad, nombre del artículo, ancho del tejido y temporada de uso del mismo.
b) Cantidades totales en kilogramos por el fabricante, durante cada uno de dichos períodos y las correspondientes a contratos pendientes de entrega para antes del 31 de Diciembre de 1947.
c) Existencias de tejidos en kilogramos, al día 30 de Noviembre del corriente año.
d) Precio de venta en plaza a la fecha de la solicitud de exportación y precio de exportación.

Los exportadores que no fueran los propios fabricantes, también deberán presentar la declaración de los fabricantes de la mercadería que se solicite exportar, con los datos antes mencionados.

8º — Los permisos de exportación acordados en virtud de ésta Resolución, tendrán una vigencia única de noventa (90) días improrrogables.

9º — Regístrese, comuníquese y fecho, vuelva a la Dirección de Exportación e Importación de la Subsecretaría de Comercio, para su conocimiento y demás efectos.

Barro.

Viaje de un Ministro

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 4.534. — Bs. As., 18|2|1948. — Vista la necesidad de proveer las medidas indispensables para atender los asuntos relacionados con el Departamento de Obras Públicas, durante la ausencia del titular del mismo, con motivo de su viaje para efectuar la inauguración del ferrocarril de Salta a Antofagasta, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase al señor Ministro de Hacienda, la atención de los asuntos correspondientes a la cartera de Obras Públicas, durante la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento del Ministerio de Hacienda, vuelva al de Obras Públicas, a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.

AVALUO DE PIEZAS ROTAS DE ALUMINIO

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 5.420. — Bs. As., 26|2|48. — Visto este Expediente número 17.738-1947, en el que la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación somete a la aprobación del Ministerio de Hacienda, en los términos del art. 152 de la Reglamentación de la Ley de aduana, la resolución dictada en la Consulta 116 de 1947, por la que dispone el despacho de los desechos y piezas rotas de aluminio, que se importen para ser fundidos, por su valor declarado no superior al aforo de la partida 1.190 de la Tarifa de Avalúos, Kilo noventa y seis centavos oro sellado (o$s. 0,96), libre de derechos pero sujeto a los adicionales de diez y de siete por ciento (10 y de 7 o|o); atento lo actuado, y Considerando: Que la Administración General nombrada fundamenta la exención del derecho general, asimilando el material en consulta, al aluminio en barras comprendido en la partida 1.190, que ha sido eximido de ees derecho por Decreto número 23.217 de 21 de Diciembre de 1946, teniendo en cuenta que al destinarse el mismo a la fundición se cumplen las finalidades perseguidas por el citado acto de Gobierno: Que por Decreto Nº 39.917 de 19 de Diciembre de 1947, se han hecho extensivas las franquicias consagradas en el artículo 2º del decreto mencionado anteriormente (Nº 23.217-1946), para los artículos de aluminio de las partidas 1.191 y 1.192 de la Tarifa de Avalúos, a las chapas de aluminio corrugadas para techos y a las chapas de aluminio prensadas para paredes, como asimismo a las cumbreras de aluminio, respectivamente, tratando con ello de estimular el consumo y elaboración de dicho metal con vistas a la formación de reservas; Que en consecuencia y dado que en este caso se satisface con iguales propósitos, pues el único destino a darse a los desechos y piezas rotas de aluminio de que se trata, es la fundición, su situación resultaría análoga a la de los lingotes de aluminio, expresamente liberados de derechos y adicionales por el art. 1º del precitado decreto Nº 23.217-1946, siempre que se cumpla aquella finalidad y que, además, en las aleaciones que se importen al amparo de tal franquicia, predomine el aluminio como elemento a recuperar metalúrgicamente: Por ello, atento lo establecido en el art. 2º inciso g) de la Ley Nº 12.830 y lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Libérase de derechos aduaneros y adicionales, la importación de desechos y piezas rotas de aluminio que se introduzcan para ser fundidos, cuyo despacho deberá efectuarse sobre la base del valor en depósito, no superior al aforo de la partida —1.190, kilo noventa y seis centavos, oro sellado (o$s. 0.96).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y por el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro.

Ministro Plenipotenciario

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 4.139. — Bs. As., 16|2|48. — Atento a razones de servicio, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en México a la Embajada en la República Oriental del Uruguay, como Ministro Consejero, al señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Mario A. Bárcena.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Hospital en Formosa

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 4.981. — Bs. As., 20|2|1948. — Visto este Expediente (número 6.039|47), en el que el Ministerio del Interior solicita la reserva de la manzana Nº 68, del pueblo Comandante Fontana, en el Territorio Nacional de Formosa, con destino a obras hospitalarias; y Considerando: Que como la citada manzana figura libre de adjudicación, no existe inconveniente, dado los fines perseguidos, en disponer su reserva; por ello, el dictamen legal de fs. 12 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Resérvase con fines de utilidad pública, para el Ministerio del Interior, con destino a obras hospitalarias, la manzana Nº 68, del pueblo Comandante Fontana, en el Territorio Nacional de Formosa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

SUBSECRETARIA DE EDUCACION

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO Nº 5.113. — Bs. As., 26|2|48. — Visto: La necesidad de modificar la denominación de la Subsecretaría de Instrucción Pública, en relación con la nueva estructura asignada al despacho de los asuntos relacionados con la enseñanza y la cultura y la renuncia que formula el titular de la misma, profesor D. Jorge P. Arizaga, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase la denominación de la actual Subsecretaría de Instrucción Pública, la que se denominará en el futuro Subsecretaría de Educación.

Art. 2º — Confírmase como Subsecretario de Educación al actual Subsecretario de Instrucción Pública, Profesor D. Jorge Pedro Arizaga (Clase 1903, D. M. 2º, Matrícula 178.270, Cédula de Identidad 996.568, Policía de la Capital Federal).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

ESTUDIOS DE GEOLOGIA ECONOMICA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 41.962. — Bs. As., 31|12|1947. — Visto el Expediente número 201.945|47 (SIC), en el que el señor Juan José Rossi, Auxiliar 1º de la Dirección de Minas y Geología, dependiente de la Subsecretaría de Industria, de la Secretaría de Industria y Comercio, solicita licencia con goce de sueldo por el término de un año, por tener que ausentarse a los Estados Unidos de Norteamérica con motivo de la beca que le ha sido otorgada por el Departamento de Geografía de la Universidad de Wisconsin, Madison, Wisconsin, atento a las informaciones producidas, y Considerando: Que los estudios a realizar por el mencionado empleado serán de gran utilidad para la Dirección a que pertenece, por cuanto los conocimientos que adquiera el señor Rossi podrán aplicarse con éxito en la Repartición de referencia, la que se encuentra empeñada en la formación de un cuadro de técnicos eficientes; Que atento al alto costo de la vida en el mencionado país, corresponde conceder al interesado una compensación mensual que le permita atender los gastos originados por su permanencia en el extranjero y adquirir los libros y elementos de estudio que estimare necesarios; Por ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 15.457, dictado en Acuerdo General de Ministros el 31 de Mayo de 1946, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia con goce de sueldo y de conformidad a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 15.457, dictado en Acuerdo General de Ministros el 31 de Mayo de 1946, por el término de un (1) año, al Auxiliar 1º (Clase 14) de la Dirección de Minas y Geología, dependiente de la Subsecretaría de Industria, de la Secretaría de Industria y Comercio, doctor Juan José Rossi (C. 1921, M. I. 0.950.783, D. M. 17, C. I. 2.394.689, expedida por la Policía de la Capital Federal).

Art. 2º — Asígnase al mencionado becario una compensación mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 450.— m|n. c|l.), suma que dispondrá para la adquisición de elementos de estudio y excursiones que considere imprescindible realizar, la que, como así también el monto que resultare por los gastos correspondientes al pasaje de ida y vuelta por vía marítima de Buenos Aires a Wisconsin, se imputarán al Anexo 13, Inciso 14, Item 2, Partida 1, Apartado F (becas de perfeccionamiento, comisionados técnicos, estudios en el exterior, especialistas contratados y gastos relativos), b) Dirección de Minas y Geología, para el presupuesto vigente y con los "Fondos a Asignarse" en la respectiva partida del Ejercicio 1948.

Art. 3º — El doctor Juan José Rossi, que concurrirá a los cursos de Geología Económica y materias conexas, durante dos semestres, en la Universidad de Wisconsin, Madison, Wisconsin, se comprometerá a obtener la mayor cantidad de elementos didácticos que puedan ser de utilidad para la República Argentina, debiendo interesarse especialmente en la Organización de Institutos y Laboratorios. Al término de la licencia, el mencionado empleado presentará un informe sobre los estudios realizados.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Comisión Nacional de Trabajo Rural

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 5.396. — Bs. Aires. 26|2|48. — Visto el Decreto Nº 2.509 del 28 de Enero ppdo., en el que se reglamenta la constitución y funcionamiento de la Comisión Nacional de Trabajo Rural, creada por la Ley Nº 13.020, atento a lo establecido en su artículo 29º y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Agricultura. el Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Desígnanse, en representación del Ministerio de Agricultura, como delegados titulares ante la Comisión Nacional de Trabajo Rural al Director de Economía Agraria de la Dirección General de Coordinación de Economía Agropecuaria, Ing. Agr. Juan José Billard (Clase 1914; D. M. 4; Matrícula Individual 557.379, Cédula de Identidad 1.323.914 Capital Federal) y al Director de Lechería, de la Dirección General de Ganadería, Ing. Agr. René Pablo Delpech (Clase 1911; D. M. 2; Matrícula Individual 249.866, Cédula de Identidad 904.024 Capital Federal) y como delegados suplentes al Oficial 1º de la Dirección General de Agricultura, Don Rogelio H. Arrieta (Clase 1908; D. M. 2; Matrícula Individual 162.951, Cédula de Identidad 1.023.022 Capital Federal) y al Oficial 7º de la Dirección General de Coordinación de Economía Agropecuaria, Ing. Agr. Raúl Enrique Dejean del Castillo (Clase 1917; D. M. 4; Matrícula Individual Nº 434.398, Cédula de Identidad 1.731.887 Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y del Interior y el señor Secretario de Trabajo y Previsión.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Carlos A. Emery. — José M. Freire.

Puerto Rosales

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 5.232. — Bs. As., 26|2|1948. — Vistas las constancias del presente expediente 6-M 703 "R" de 1947; atento a lo informado por el Departamento de Marina, y considerando: Que el actual Puerto de Arroyo Pareja ha pasado a formar parte del patrimonio de la Nación, circunstancia ésta que hace propicia la oportunidad para cambiar su nombre perpetuando así nombres de héroes de nuestra historia, lo cual constituye un justo homenaje para aquellos que consagraron su vida en bien de la patria; Que el Puerto en cuestión se halla ubicado dentro de la Zona Naval Marítima y próximo al partido recientemente designado con el nombre de nuestro héroe naval "Leonardo Rosales", circunstancias éstas que aconsejan dar su nombre a aquél; por ello, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase con el nombre de "Puerto Rosales" al actual Puerto de Arroyo Pareja, sito en la ría de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Ministerio de Marina (Comando de Operaciones Navales - Estado Mayor General Naval).

PERON. — Fidel L. Anadón.

Promociones

PRESIDENCIA DE LA NACION

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DECRETO Nº 5.043. — Bs. As., 20|2|48. — Vistas las vacantes existentes en la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación y, Atento la necesidad de proveer las mismas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese con anterioridad al día 1º de Febrero del corriente año, en la Subsecretaría de Informaciones, para revistar con imputación al Anexo 1|I - Inciso 5º a) - Partida 1 -, del año 1948, al personal que a continuación se detalla:

A Director, al Oficial 1º D. Jorge Héctor Vaio (M. 2.776.392; D. M. 43; C. 1916).

A Oficial Mayor, al Oficial 1º D. Juan Imbrogno (M. 316.865; D. M. 3; C. 1902; C. I. 334.786) y al Oficial 5º D. Ramón Prieto (Extranjero; C. Ident. 476.908).

A Oficial 1º, a los Oficiales 5º D. Pedro Leopoldo Sanguino (M. 341.797; D. M. 3; C. 1898; C. I. 154.096) y D. José Juan Vicente Rodríguez Pendás (M. 552.956; D. M. 4; C. 1914; C. I. 1.023.161) y al Oficial 7º D. Carlos Víctor Andrés Dobarro (M. 545.694; D. M. 1, C. 1912; C. I. 882.549).

A Oficial 5º, a los Oficiales 9º D. Raúl Josué Muñiz Moreno (Matrícula 1.732.256; D. M. 2; C. 1921; C. Ident. 807.552) y D. Alberto Daniel Faleroni (M. 2.190.369; D. M. 33; C. 1915; C. I. 160.607 - Pol. de Rosario).

A Auxiliar Mayor, a los Auxiliares 2º D. Francisco Saverio Migale (M. 363.051; D. M. 3; C. 1909; C. Ident. 1.507.061) y D. Jacobo González Blanco (M. 132.630; D. M. 2; C. 1914; C. I. 1.719.562).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

DECRETOS Sintetizados

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Promociones

3.906—12|2|48. — M. R. E. y C. — A Aux. 2º, Antonio Figueroa; Aux. 4º, Jorge Héctor Alemán y Arturo F. Uraga Juárez.

4.004—13|2|48. — M. de R. E. y C. — A Aux. 4º, Pedro Fernando Quirós y destínese a la Embajada del Perú.

Nombramientos

3.385—5|2|48. — M. de R. E. y C. — Aux. 6º, Noemí Mostoni.

3.640—7|2|48. — Junta de Vigilancia y Disp. Final de la Propiedad Enemiga. — Ofic. 9º, José de Domenico.

4.019—14|2|48. — M. de R. E. y C. — Ofic. 8º, Celeste Catelán; Aux. 4º, Cristián R. Jensen; José A. Montenegro.

4.020—14|2|48. — M. de R. E. y C. — Aux. 2º, María Virginia Cordiviola; Teresa Centenaria Byrne de Cristophersen; Aux. 4º, Adolfo Agustín Dapena; Georgina Martín; Juan Francisco Antonio Braccio; Auxi. 6º, Angel Francisco Belvedere, María Luisa Baldassari.

Adscripción

4.013—13|2|48. — A los Cursos de Elevación Cultural, Superior, Comisión Nacional de Aprend. y Orientación Prof. — Al Aux. Mayor, Jorge Jatar.

Renuncia

3.387—5|2|48. — Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Aux. 2º, Héctor Ismael Vasconcelo.

Servicio Exterior

3.396—5|2|48. — Traslado al Consulado en San Francisco de California como Cónsul adjunto, al funcionario de la Categoría "F", Horacio M. García Arabehety.

3.397—5|2|48. — Traslado al Consulado en Río Janeiro, como Cónsul adjunto, al funcionario de la Categoría "H", Manuel Aníbal Tiscornia.

3.398—5|2|48. — Traslado al M. de R. E. y C. al Aux. Mayor, Esther Riera Sala.

3.399—5|2|48. — Deja sin efecto destino a la Embajada en Bolivia, del funcionario de la Categoría "G", Federico Jorge Romero; traslada al Consulado General en Santiago de Chile, como Cónsul adjunto, al funcionario de la Categoría "H", Martín Santos Charre; al Consulado General en Londres al funcionario de la Categoría "I", José Luis Ollivier; a la Embajada en Francia al funcionario de la Categoría "G", Roque Castro Fuentes; al Consulado General en Nueva York al funcionario de la Categoría "I", Adolfo Ventura Pla Cárdenas; destina a la Embajada en el Perú al funcionario de la Categoría "D", Ernesto Martínez.

3.400—5|2|48. — Destina a la Embajada en Italia, al Agregado Cultural José Luis Muñoz Azpiril.

3.465—5|2|48. — Destina a la Embajada en Bolivia, al funcionario de la Categoría "I", Juan Roberto Demarco; al Consulado General en La Paz, al funcionario de la Categaría "I", Iván Arauz.

3.466—5|2|48. — Adscribe a la Presidencia de la Nación, al funcionario de la Categoría "D", Manuel Loimil.

3.468—5|2|48. — Da término a partir del 1|2|48 a las funciones de los funcionarios Consulares Honorarios de la República, Sres. Tandil Brindani, Leo Kremesek, Enrique Carlos Jorge Mitler.

3.715—7|2|48. — Acepta la renuncia del Func. de la Cat. "G" Oscar José del Campo.

3.716—7|2|48. — Nombra Func. de la Cat. "G" a Pedro Pablo Coppo.

3.903—12|2|48. — Nombra Func. de la Cat. "G" Alejandro Teodoro Bartol.

3.904—12|2|48. — Nombra Agregado de Prensa a Domingo Juan Alfredo Rizzo Baratta.

3.905—12|2|48. — Promueve a Func. de la Cat. "I" Casiano Eduardo Represas; Felipe Agustín; Hugo Enrique Fortunato; Epifanio Pascual Zeballos; Rodolfo Floreal Sorrentino; Humberto Alfredo Rigamonti; a Ofic. 9º, Martha Pardo Argerich; Babeth Juana Lisle; a Aux. Mayores Clara Buituron de Delacour; Cesarina B. de Abrines; Antonio Basile; Lydia A. Batista de Pisapia, Lorenza Telma Cuello; a Aux. Princ. Ester Alina E. de Uriburu; Eduardo Alberto Philipps; a Aux. 2º Juan Scarinci; Aquiles Aguesta; Josefa Giullani de Pites; María Antonia Fernández de Niveyro; Esther Fernández Duque; a Aux. 4º Lorenzo Abel Olivieri; Benedicto Lioy; Rodolfo Carranza Casares. Inés E. C. de Posse; Dora D. Rigamonti de Guaresti; Ester Lía Mignaburu.

3.907—12|2|48. — Promueve a Func. de la Categ. "G" Angel Scagliotti; Funcionario de la Categ. "I" Horacio Flavio Saccagnini.

3.908—12|2|48. — Promueve a Func. de la Categ "F" Manuel Alberto Alvarez Pereyra; a Func. de la Categ. "G" Salvador Graziadio; Alfredo Antonio Mason; a Func. de la Categ. "H" Rodolfo Leandro Catella; a Func. de la Categ. "I" Manuel J. Pombo; Silverio E. Díaz; Carlota Irma Sporleder; a Aux. Princ. José Héctor Vigo; a Aux. 2º Antonio Carlos Ruggiero.

4.005—13|2|48. — Destina al Consulado Gral. en Viena al Func. de la Categ. "D" José Ramón Virasoro; a la Embajada en Venezuela al Func. de la Categ. "H" Roberto Bruni; a la Embajada en el Ecuador al Agreg. Cultural Federico Eduardo Trabucco.

4.006—13|2|48. — Reconoce los servicios prestados por el Ex-Func. de la Categ. "H" Eduardo R. Taladrid, desde el 29|9|45 al 26|10|45.

4.007—13|2|48. — Destina a la Embajada en China, al Func. de la Categ. "H" Raúl Angel Menzaquen Escalante.

4.012—13|2|48 — Que el traslado de la Embajada de la República en Francia al M. de R. E. y C. del Sr. Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de 2ª Cl. Juan Manuel Acosta y Lara, dispuesta por Decreto Nº 2.778|30|1|48, sea considerado desde el 2|2|1948.

4.014—13|2|48. — Destina al Consulado en Panamá al Func. de la Categ. "G" Pascual Estanislao Capano.

4.015—13|2|48. — Acepta la renuncia del Func. de la Categ. "F" Eduardo S. Corazzi.

4.021—14|2|48. — Destina al Consulado en Messina al Func. de la Categ. "G" Carlos Alberto Varni.

4.022—14|2|48. — Crea un Viceconsulado en Faro-Portugal, y destina a éste al Func. de la Categ. "I" Pedro Luc Ximénez.

4.024—14|2|48. — Func. de la Categ. "F", Anibal del Carmen López Osornio y José Gerardo Mendizabal.

Ministerio de Hacienda

Subsidios

3.665—7|2|48. — Asígnase a la Federación Femenina Metropolitana de Basquetbol con cargo de rendición de cuenta documentada, la suma de $ 83.900 como contribución del Estado y con destino a sufragar los gastos que demande la realización del 2º Campeonato Femenino Sudamericano de Basquetbol, que se llevará a cabo en Marzo del año en curso.

4.059—14|2|48. — Autorízase al M. de la Nación a disponer la entrega de la suma de 1.500.000 acordada en préstamo al Club Atlético Newell's Old Boys, de Rosario, con destino a financiar la construcción de su estadio deportivo y obras complementarias destinadas a la práctica de deportes.

Nombramientos

3.507—6|2|48. — Nómbrase Oficial 9º del Ministerio de Hacienda a Pedro Maura Paces.

3.975—13|2|48. — En la Tesorería General de la Nación, Aux. 6º Manuel González, Luis Enrique Cavalieri, Luis Inocente Terravazi, Ubaldo Benaglia, Germán

Leone y Alejandro Clodoveo Pedro Lombardi.

Renuncias

3.793—11|2|48. — Acéptase las presentadas por el siguiente personal de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación: Carlos Alcides Pizarro, Pablo Gincins y Pedro Manuel Yuni.
3.893—12|2|48. — Acéptase la presentada por el Administrador de la Aduana y del Puerto de Rosario, Luis Armando Roche.

Tesorería

3.358—5|2|48 — Orden de Pago Esp. número 774|47. Modifícase los presupuestos de las cuentas especiales "Minist. de Hacienda — Casa de Moneda — Trabajos por cuenta de terceros", aprobado por Decreto 7.660 del 24|3|47 modificado por los Decretos 29.277 del 22|11|47 y 41.787 del 3|12|47.
3.672—7|2|48. — La Tesorería General de la Nación entregará a la Dirección General de Administración del M. de Hacienda, hasta la suma de $ 1.900.000 en carácter de anticipo y con cargo de reintegro con los fondos que ingresen oportunamente a dicha cuenta, debiendo imputarse el expresado importe a la cuenta de anticipo cuya apertura dispondrá la Contaduría General de la Nación.

Presupuesto

3.890—12|2|48. — Incorpóranse y modifícanse en la forma que se indica en las planillas, partidas que en ellas se detallan, correspondientes al pres. de la Com. Ley 11.333 - Art. 6º, aprobado para el año 1948 por Ley 13.072. Con las incorporaciones dispuestas el presupuesto queda fijado para el año 1948 en la suma de $ 1.857.350, de los que $ 1.179.850, corresponden a "Gastos de Personal" y $ 677.500 a "Otros Gastos".

Finanzas

3.974—13|2|48. — Autorízase al Ministerio de Hacienda de la Nación para aceptar tres letras de Tesorería de $ 500.000 cada una, emitidas por la Provincia de Santa Fe a 360 días de plazo en concepto de anticipo de la participación que le corresponde producido de impuestos nacionales.

Tierras Fiscales

3.673—7|2|48. — Amplíase el terreno destinado a la Direc. Gral. de Of. Quím. Nac. por Decretos 45.627|47. 46.415|39 y 37.613|47, con la incorporación de la fracción lindada por el lado Norte con frente y contrafrente de 12 metros y un fondo de 37 metros. Revócase en la medida que resulte de la aplicación, la concesión otorgada a la Società di Patronato e Rimpatrio Per Ali Inmigranti Italiani.

Promociones

3.356—5|2|48. — Promuévese a partir del 1|1|48 en Direc. General de Of. Química Nac. Jefe de Laboratorio Central a Walter Jung; Secretario General, Andrés Luis Corso, Subinspector de la Of. Química Nac., Rafael Rivas, Subjefe del Laboratorio Central, Guillermo Cetrángolo y otros.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Renuncias

4.036—14|2|48. — Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano", Capital. Auxiliar 8º Alcira Magdalena Canelini.
4.037—14|2|48. — Escuela Normal, Córdoba. Profesor Carlos R. Mela.
4.038—14|2|48. — Colegio Nacional de Bella Vista (Corrientes). Auxiliar 8º Andrés de la Rosa Sosa.
4.039—14|2|48. — Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia". Capital. Auxiliar 8º Constantino Rodríguez.
4.040—14|2|48. — Escuela Normal Mixta, Chilecito (La Rioja). Profesor Santiago Darío Felipe Bazán.
4.041—14|2|48. — Dirección General de Enseñanza Técnica. Auxiliar Principal Guillermo Raúl Laffaye.
4.073—14|2|48. — Esc. Nac. de B. Artes "P. Pueyrredón". Cap.: Aux. 8º César Angel Rodríguez Portal.
4.074—14|2|48. — Esc. Prof. de Mujeres, Lomas de Zamora (Bs. As.): Vice-direc. Belén Tezanos de Oliver.
4.075—14|2|48. — Sec. Com. anexa Col. Nac. de Mar del Plata, (Bs. As.): Aux. 8º Enrique Ismael Fernández.
4.076—14|2|48. — Esc. Norm. Mixta, Junín (Bs. As.): Aux. 8º Ana María León de Selarandi.
4.077—14|2|48. — Reg. Nac. de Reincid., Estad. Crimin. y Carcelaria: Aux. 8º Carlos Aníbal Torres.
4.078—14|2|48. — Direc. Gral. de Infor., Bibiot. y Estad.: Ofic. 8º José Nicolás Matienzo.
4.089—14|2|48. — Col. Nac. Nº 7 "Juan M. de Pueyrredón", Cap.: Aux. 8º Amílcar Oscar Herrera.

Cesantías

3.740.—11|2|48. — Esc. Nº 91 de Miguel Riglos (La Pampa). — Maestra Blanca Azucena López.
3.741.—11|2|48. — Esc. Nº 200. Prov. Catamarca. — Maestra Alcira Nélida Medina de Cerhardt.
3.844.—11|2|48. — Esc. Nº 214. Territ. Misiones. — Maestra Cándida María Arcs de Bartolomé.

Confirmaciones

3.757.—11|2|48. — Col. Nac. de Catamarca. — Profesores María Elena Alvarez de Acosta, Elsa Delmira Andrada y Laura del Valle Omil Castellanos.
3.845.—11|2|48. — Esc. Norm. Mixta de Dolores (Bs. As.). — Prof. Angélica M. Camadro de Denotta.
3.857.—11|2|48. — Col. Nac. Nº 7 y Esc. Nac. de Com. Nº 4. Cap. — Prof. Sara Magdalena Eva Caminal de Prieto. Col. Nac. Nº 7. Cap. — Prof. José Nicanor Santos.
3.880.—11|2|48. — Colon. Nac de Vacacio. "Gral. San Martín" de Olivos. — Ofic. 5º Víctor Cavarría Escobar; Ofic. 8º Diego Dasso.

Indulto

3.863.—11|2|48. — A Edmundo Evaristo Dode, pena inhabilit. absoluta ante Juzg. Fed. de Tucumán.

Funciones terminadas

3.860.—11|2|48. — Serv. Penitenc. de la Nación. — G. Cárcel, Eulyn Diwi Price Jones.
3.864.—11|2|48. — Serv. Penit. de la Nación. — G. Cárcel, Luis Adolfo Pelloza.
3.865.—11|2|48. — Serv. Penit. de la Nación. — G. Cárcel, Miguel Angel Albornoz.
3.866.—11|2|48. — Colon. Penal de Fte. Gral. Roca (Río Negro). — G. Cárcel, Ricardo Alberto Arata.
4.029—14|2|48. — Colon. Penal de Fuerte Gral. Roca (Río Negro): G. Cárcel Miguel Benegas.
4.030—14|2|48. — Colon. Penal de Fuerte Gral. Roca (Río Negro): G. Cárcel Emilio Miguel Egea.

Licencia

3.835.—11|2|48. — Col. Nac. Nº 4. "Nicolás Avellaneda", Cap. — Prof. J. Ubaldo Romero.

Traslados

3.758.—11|2|48. — Esc. Norm. de Prof. Nº 1. Rosario (Santa Fe). — Maestra Irene Iriondo de Nash. Esc. Norm. Mixta de Bell Ville (Córdoba). — Maestra María Teresa Palenque de Maidagán.
3.839.—11|2|48. — Col. Nac. Nº 3. "Mariano Moreno" Cap. — Aux. 8º Humberto Ricardo Dente. — Col. Nac. Nº 1. "Bernardino Rivadavia" Cap. — Aux. 8º Horacio Prieto.
3.856.—11|2|48. — Esc. Norm. Mixta de Mendoza. — Prof. Teresa Margarita Sivera.

Adscripciones

3.751.—11|2|48. — Ofic. 7º Alberto Pablo Hernández, del Minis. de Hacienda a Direc. Gral. de Instruc. Religiosa, déjase sin efecto.
3.836.—11|2|48. — Maestro Alejandro Italo Silvestre, de Esc. Nº 5. Cons. Escol. 2º a Insp. Médica Escol. del Cons. Nac. de Educ. con func. de Médico Inspector.

Incorporaciones

3.882.—11|2|48. — Al Col. Santa Teresita de la Plata, 4º y 5º año de la Esc. Nac. Normal Nº 2 de La Plata.

Nombramientos

4.028—14|2|48. — Juez de Paz y Encargado Registro Civil, Azara (Misiones). D. Roberto Iturburu.
4.031—14|2|48. — Esc. Nº 169. Territorio Chaco. Maestra Stella Hortencia Gutiérrez Juárez.
4.032—14|2|48. — Escuela Normal Mixta, Chacabuco (Buenos Aires). Escribano Alcides Roberto Reynoldi.
4.033—14|2|48. — Escuela Nº 23, Catamarca. Maestra María Sevanda Palacios.
4.034—14|2|48. — Escuela Nº 275, Catamarca. Directora Teresa Berta Breppe de Ríos.
4.035—14|2|48. — Escuela Nº 215, Salta. Director Martín Arce.
4.042—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Concepción (Tucumán). Profesor Charl Albaca.
4.043—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Monteros (Tucumán). Profesor Agustín Angel López.
4.044—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Concepción (Tucumán). Profesor Braulio S. Molina.
4.045—14|2|48. — Juzg. Administrativo, Capital. Auxiliar 5º Angel Alberto Basile.
4.047—14|2|48. — Escuela Nº 12, Consejo Escolar 19. Maestra Mabel Emilia Lucía Salgado.
4.062—14|2|48. — Escuela Normal Mixta, Dolores (Bs. As.). Profesora María Elena Córdoba.
4.063—14|2|48. — Colegio Nacional, Dolores (Bs. As.). Profesora Sofía Guillermina Scaglia de Sancora.
4.064—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Monteros (Tucumán). Profesor Alberto Figueroa.
4.065—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio Concepción (Tucumán). Prof. Emilia Hortensia Juárez Guerra.
4.066—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Monteros (Tucumán). Profesora Adela Elvira Bibo de Dalton.
4.067—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Concepción (Tucumán). Profesora Estela Nieves Frontín.
4.068—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Concepción (Tucumán). Profesora María Sarah Bibo de Vivie.
4.069—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Monteros (Tucumán). Profesora Josefa del Valle Mena.
4.070—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Concepción (Tucumán). Profesor Federico Saúl López Avila.
4.071—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Monteros (Tucumán). Profesora Enriqueta Piffer.
4.072—14|2|48. — Escuela Nº 33, Territorio Misiones. Maestra María Cesi.
4.086—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Tucumán. Profesora Lilia Stella Imelda Mariño.
4.087—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Concepción (Tucumán). Profesora Lucía Lombardi de García.
4.088—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio Nº 3, Capital. Profesor Ricardo Luppi.
4.090—14|2|48. — Escuela Normal Mixta, Tucumán. Profesor Gustavo Adolfo Bravo Figueroa.
4.091—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Monteros (Tucumán). Profesora Mary Finlayson.
4.092—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Monteros (Tucumán). Profesora María E. Moll de Conrad.
4.093—14|2|48. — Escuela Nacional de Comercio, Concepción (Tucumán). Profesor Carlos Blanco.
3.909.—12|2|48. — Inst. Tecnológico del Sur. — Rector, Interino. Miguel López Francés, quien organizará instalación y funcionamiento.
3.916.—12|2|48. — Direc. Gral. de Instruc. Religiosa. — Personal para proveer diversos cargos creados en presupuesto cte. año.
3.922.—12|2|48. — Direc. Gral. de Instruc. Religiosa. — Insp. de Región Gerardo Roberto Alfaro: Srio. Técn. Rafael Alberto Demetrio Bencivenga.
3.924.—12|2|48. — Juez de Paz y Encarg. R. Civil, Itecaruaré (Misiones). — D. Mateo Cándido Escalada.
3.930.—12|2|48. — Inspec. Gral. de Justicia. — Insp. de Just. Escrib. Carlos Juan Vidal Alcobendas.
3.991.—13|2|48. — Esc. Nº 202. Prov. Salta. — Maestra Corina Burgos.
3.992.—13|2|48. — Insp. Gral de Justicia. — Subinsp. Jorge Augusto Magliano.
1.847—22|1|48. — Esc. Ind. Zona Norte de Rosario. Prof. Aníbal Héctor Lázaro Ivancich.
1.848—22|1|48. — Esc. Nac. de Comer. de Varones de Rosario. Prof. Amalia Manzano de Lorenzetti.
1.849—22|1|48. — Esc. Ind. Zona Norte de Rosario. Prof. Gonzalo Martínez.
1.850—22|1|48. — Esc. Nac. de Comer. de Varones de Rosario. Mercedes Pedraita.
1.851—22|1|48. — Esc. Nac. de Comer. de Mujeres de Rosario. Prof. Elena Catalina Martinengo.
1.852—22|1|48. — Esc. Ind. Zona Norte de Rosario. Prof. Alfonso Roberto Natale.
1.853—22|1|48. — Esc. Nº 17 del Terr. Santa Cruz. Sonia María Sumich.
1.854—22|1|48. — Esc. Nº 8 del Terr. Santa Cruz. Elsa Carmen Goñi de Brath
4.081—14|2|48. — Esc. Norm. Mixta y Lic. Nac. de Stas. San Juan, Prof. Angel Rodolfo Balgorri.
4.082—14|2|48. — Esc. Nac. de Com., Tucumán; Prof. Abelardo Muñez Campero.
4.083—14|2|48. — Esc. Nac. de Com., Tucumán; Prof. Abelardo Muñez Campero.
4.084—14|2|48. — Esc. Nac. de Com. Tucumán; Prof. Fidel Artero López.
4.085—14|2|48. — Esc. Nac. de Com., Tucumán; Prof. Alcira Benedicta Palavecino.
4.094—14|2|48. — Esc. Nac. de Com. Monteros, Tucumán; Prof. Román Antonio Amea.
4.095—14|2|48. — Esc. Nac. de Com., Monteros, Tucumán; Prof. Rosa Olivia Wilde.
4.096—14|2|48. — Esc. Nac. de Com., Monteros, Tucumán; Prof. Julio César Ibarreche.
4.097—14|2|48. — Esc. Nac. de Com., Monteros, Tucumán; Prof. Bernardo Racedo Aragón.
4.098—14|2|48. — Esc. Nac. de Com., Concepción, Tucumán; Prof. Enrique Victorio Zuccardi.
4.099—14|2|48. — Esc. Nac. de Com., Concepción, Tucumán; Prof. Ernesto del Moral.
4.100—14|2|48. — Esc. Nac. de Com., Monteros, Tucumán; Prof. María Elisa Cerasuolo de Nieto.
4.101—14|2|48. — Col. Nac. de Aguilares, Tucumán; Prof. María Teresa Bellido.
4.102—14|2|48. — Esc. Nac. de Com., Tucumán; Prof. Antonio Torres.
4.103—14|2|48. — Esc. Nac. de Com., Tucumán: Prof. María E. Delgado de Veliz.
4.105—14|2|48. — Sec. Com., anexa al Col. Nac. Río Cuarto, Córdoba: Prof. Manuel Eduardo Rizzo.
4.106—14|2|48. — Esc. Norm. Mixta, Dolores. Bs. Aires: Prof. Pedro Alberto Arrospide.
4.107—14|2|48. — Esc. Norm. Mixta, Dolores, Bs. Aires: Prof. Delia Esther Quintana de Catino.
4.108—14|2|48. — Esc. Norm. Mixta, Río Cuarto, Córdoba: Prof. Raquel Haydée Fourcade Asteinza de Cerecor.
4.109—14|2|48. — Col. Nac. de Río Cuarto, Córdoba: Prof. Joaquín Tomás Bustamante.
4.110—14|2|48. — Esc. Norm. Mixta, Dolores, Bs. Aires: Prof. Alcira Lía Bosatta de Mino.
4.111—14|2|48. — Esc. Nac. de Com., Concepción, Tucumán: Prof. Camilo Jesús Zoaje.
4.112—14|2|48. — Esc. Norm. Mixta, Río Cuarto, Córdoba: Prof. Clarisa Eloísa Funes Castro de Alonso.
4.206—17|2|48. — Direc. Gral. de Educ. Física: Ofic. 3º Ramón S. Aloé.
4.266—17|3|48. — Esc. Norm. Mixta. Gualeguay, E. Ríos: Prof. Aníbal Jacinto Enrique Alvarez.
4.268—17|2|48. — Inst. Nac. del Prof. en Leng. Vivas, Cap.: Prof. María Rosa Romeba de Seco Villaalba.
4.269—17|2|48. — Inst. Nac. de Educ. Física "Sec. Mujeres": Prof. Elda Rosa Norese.
4.270—17|2|48. — Biblioteca Nacional: Aux. 6º Jacinta Wilson de Canale.
4.271—17|2|48. — Col. Nac. de Quilmes. Bs. Aires: Prof. Juana Beatriz Bagnati.
4.272—17|2|48. — Esc. Norm. Nº 1. La Plata, Bs. Aires: Prof. Esther Lina Ruiz.
4.273—17|2|48. — Esc. Téc. de Oficios. Chivilcoy, Bs. Aires: Maestro Alberto Daniel Caruncho.
4.275—17|2|48. — Esc. Nº 4 y 5 Cons. Esc. 10º: Maestra Cora de Laberna de Lanús.
4.276—17|2|48. — Col. Nac. Nº 6 "M. Belgrano" Cap. Aux. 8º Eva Delfino de De la Serna.
4.277—17|2|48. — Esc. Nac. de Com., Monteros, Tucumán: Prof. María de las Mercedes Duhalde de Colombres.
4.278—17|2|48. — Esc. Nac. de Com., Tucumán: Prof. Julia Bustos.
4.279—17|2|48. — Esc. Nac. de Com., Avellaneda, Bs. Aires: Prof. Miguel Angel Ferrer.
4.280—17|2|48. — Col. Nac. Nº 6 "M. Belgrano" Cap.: Aux. 8º José Castro.
4.281—17|2|48. — Lic. Nac. de Stas., Tucumán; Prof. Flora Carlota Ruggeri de Viscido.
4.282—17|2|48. — Esc. Ind. Nº 1, "Otto Krause" y Col. Nac. Nº 3, "M. Moreno", Cap.; Prof. José María Fernández Pinto.
4.283—17|2|48. — Esc. Norm. Mixta, Avellaneda, Buenos Aires; Prof. Luisa Sofía Scholten de Castellanos.
4.284—17|2|48. — Esc. Nac. de B. Artes Preparat, "M. Belgrano", Cap. Aux. 8º, Zulema Elena Bustamante.
4.285—17|2|48. — Col. Nac. de Pte. R. Sáenz Peña, Chaco; Prof. Antonino Chireo.
4.286—17|2|48. — Esc. Nº 15 del Cons. Esc. 4º; Maestra Marta Elena Rossi.
4.287—17|2|48. — Esc. Nac. de Com. Nº 8, Cap.; Prof. Rogelio Salvador Vozza.
4.288—17|2|48. — Col. Nac. Nº 7, "Juan M. Pueyrredón", Cap.; Aux. 8º Carlos Raúl Vidal

4.289—17|2|48. — Esc. Ind. Nº 2, Cap.; Prof. Carlos A. Cocito.
4.290—17|2|48. — Lic. Nac. de Stas. San Isidro, Buenos Aires: Prof. Dolores Ludgarda Posse Navarro de Cranwell, Esc. Nº 5 del Cons. Esc. 9º: Maestra Emilia Haydée Mortero.
4.291—17|2|48. — Esc. para Adultos Nº 8, Cons. Esc. 1º, Preceptor 4º, Cat. Carlos Alberto Bucich.
4.292—17|2|48. — Esc. Nac. de Com. Nº 3, Cap.: Prof. José Alberto Michelini.
4.294—17|2|48. — Curso Com. Anexo Col. Nac. Nº 3, "M. Moreno", Cap., Prof. Miguel Messore.
4.295—17|2|48. — Esc. Nº 23, Cons. Esc. 14º: Maestra Georgina González del Solar.
4.296—17|2|48. — Esc. Nac. de B. Artes Preparat., "M. Belgrano", Cap., Aux. 8º María Luisa Santillán Villar.
4.297—17|2|48. — Esc. Nac. de Com., Avellaneda, Buenos Aires: Aux. 8º Julia Esther Correa.
4.298—17|2|48. — Col. Nac. de San Francisco, Córdoba: Aux. 8º Irma Pahud de Mitchell.
4.300—17|2|48. — Inst. Nac. del Prof en Leng. Vivas. "Juan R. Fernández", Cap.: Ofic. 7º (Secret.), Acela Zubiaur; Ofic. 8º (Tesor), Josefa Lubrano; Aux. Princ. (Pro-Secret.), Hebe G. de Gobbi.
4.455—17|2|48. — Col. Nac. Central, "Gral. José de San Martín", Dep. Univ. Nac. de Cuyo: Designación D. Vicente Antonio Ramón Vacca, es de Prof. de Dibujo.
4.506—17|2|48. — Col. Nac. de C. Rivadavia, Chubut: Prof. María Luján Peralta, déjase sin efecto.
4.508—17|2|48. — Esc. Nº 102, Territ. Neuquén: Maestro Juan Francisco Cepeda, déjase sin efecto.
4.510—17|2|48. — Esc. Nº 114, Catamarca: Maestra María del Valle Salvatierra, para desempeñar un cargo de Maestra de grado de 5ª categoría.
4.512—17|2|48. — Esc. Nac. de Com. Gral. San Martín, Mendoza: Prof. José Manuel Molina.

Confirmaciones

4.079—17|2|48. — Esc. Norm., Córdoba: Ofic. 9º Virgilio Hugo Bustos.
4.449—17|2|48. — Col. Nac., Resistencia, Chaco: Profesores interinos Milene Laura Olga Casucci de Caviña, Ida Máxima Solari de Figueroa y Anita del Mónico de Bianchi.
4.511—17|2|48. — Col. Nac. Quilmes, Buenos Aires: Prof. Ana María Aignasse Santillán de Domínguez.
4.513—17|2|48. — Col. Nac. Zárate, Buenos Aires: Prof. Arturo Webster Hotton.
4.516—17|2|48. — Reg. de Reincid. y Estad. Crim. y Carcelaria: Aux. 8º Pedro Clemente Cassariego.

Renuncias

4.080—14|2|48. — Esc. Norm. Mixta, Lincoln, Buenos Aires: Aux. 8º Luis Santiago Bulbecco.
4.118—16|2|48. — Direc. Gral. Impositiva: Ofic. 1º Mario Armando Colombo; Ofic. 5º Alfredo Carlos Luis Givone; Aux. Mayores Ricardo Agustín Gentile, Hugo Orofino; Aux. Princ. Martín Arratibel, Tomás Carmen Priotti; Aux. 2º Silvio Máximo Barreda, Andrés Marcelo Chambard; Aux. 4º Atilio Marazzi; Aux. 5º Félix Isidoro Martínez, Jorge Luis Dieguez, Pedro Manuel Tubi y otros.
4.138—16|2|48. — Reg. de Contrat. Públic. Nº 39, Cap.: Escrib. Héctor Felipe Raffaelli.
4.507—17|2|48. — Esc. Nº 5, Córdoba: Maestra Imperio América Fuentes Tacca.
4.514—17|2|48. — Lic. Nac. de Stas. San Isidro, Buenos Aires: Prof. María Montes de Oca de Andrés.

Ascensos

4.267—17|2|48. — Direc. de Defen. Nac. del Minis. Jus. Ins. Púb.: Ofic. 3º José Manuella, Hernán Orestes Maranga; Ofic. 6º Hernán Hans Beck, Mario Panizza; Ofic. 8º, Carlos María Casabal, Fernando de Larrañaga; Aux. Mayores, Héctor Brignone, Enrique Helman; Aux. Princ. Néstor José Marini; Aux. 2º, Luis Alberto Marrone, Enrique Onofrio y Rodolfo Carlos Ramos.
4.293—17|2|48. — Esc. Prof. de Mujeres, Lomas de Zamora, Buenos Aires: Maestra taller Isabel C. Martínez de Bellagamba, en su lugar a María Inés Belloco. Esc. Prof. de Mujer, Cap.: Maestra taller María Inés Contreras, en su lugar a María Natividad Mercedes Palma. Esc. Prof. de Mujer., San Fernando, Buenos Aires: Maestra taller Emma Fernández de Wolf, en su lugar a María Elena O. de Escalada.
4.299—17|2|48. — Esc. Nº 53, Territ. Chaco: Director Norfol Arístides Ríos, en su lugar a Elda Elina Constantin de Ríos.
4.446—17|2|48. — Cons. Nac. de Cultura: Aux. 6º Emma Cristina Cano de Spinelli.

Ministerio de Guerra

Pensiones

4.248—17|2|48. — Derechos terminados a Josefina Esther Sierra, por contraer matrimonio y acumúlase a favor Helena María Sierra, lo que dejó de percibir.
4.552—18|2|48. — A esposa viuda e hija legítima Sgto. Veter. Reinaldo Omar Britos, $ 201.25 mensuales.
4.553—18|2|48. — A esposa viuda e hijos legítimos Sgto. José del Carmen Zurita, $ 190 mensuales.
4.554—18|2|48. — A esposa viuda e hijas legítimas Sgto. 1º (r) José Sebastián Nini, $ 215 mensuales.
4.557—18|2|48. — A madre viuda soldado Isidro Domingo Talquenca, pesos 139.28 mensuales.
4.558—18|2|48. — A esposa viuda e hija legítima Sgto. (r) Carlos Funes, $ 157.14 mensuales.
4.722—19|2|48. — Derechos terminados a Ercilia Susana Dugour, por fallecimiento y acumúlase a favor Lila Dugour, lo que dejó de percibir.
4.723—19|2|48. — Derechos terminados a Francisco Rubén Pereyra, por mayoría edad y acumúlase a favor menores Humberto Antonio y Carlos Héctor Pereyra, lo que dejó de percibir.
4.724—19|2|48. — Ex Sold. Cons. Felipe Santos di Pascuale. No ha lugar a lo solicitado.
4.903—20|2|48. — A hijas legítimas Cap. "Exp. al Desierto" Claudio Alejandro Rojo, $ 450 mensuales.
4.904—20|2|48. — Reconócese "Exp. al Desierto" al extinto Tte. Cnel. (r) Saúl Moyano, y auméntase a $ 600 mensuales el haber de sus deudos.
4.905—20|2|48. — Derechos terminados a Margarita Gallinotti de López, por contraer matrimonio.
4.907—20|2|48. — Derechos terminados a Fructuosa del Pilar Díaz de Samson, por fallecimiento.
4.908—20|2|48. — Derechos terminados a Nélida Elena Martínez, por haber contraído matrimonio y acumúlase a favor de Matilde Ponce de Martínez, lo que dejó de percibir.
4.909—20|2|48. — No ha lugar al pedido formulado por menor María Paulina Rafael.
A esposa viuda Sgto. Talab. Francisco Rafael, $ 136 mensuales.
4.910—20|2|48. — A nietas, viuda y soltera Sold. "Guerrero de la Independencia" José María Pérez, $ 100 mensuales.
5.107—20|2|48. — Derechos terminados a María Manuela Bravo Gramajo, por fallecimiento.

Justicia Militar

4.561—18|2|48. — Cons. de Guerra para Tropa del Ejérc.: Causa seguida Sold. Volun. de 2º tambor Hilario Cáceres, cúmplase.
4.562—18|2|48. — Sold. Tomás Guari, levántese tacha de desertor y dése de baja, por inepto.
4.563—18|2|48. — Sold. Leopoldo Zapata, sobreséese definitivamente con relación al delito imputado de hurto, y impónese por deserción 27 meses recargo servicio.
4.564—18|2|48. — Sold. Eleuterio González, dos años confinamiento por deserción.
4.565—18|2|48. — Sold. Domingo Pedro Oliva, dos años confinamiento, por deserción.

Nombramientos

34.982—8|11|47. — Esc. de Músicos del Ejérc.: Prof. Antonio Calella.
4.233—17|2|48. — Gendarmería Nacional: Aux. 8º (Cocinero) Francisco de Deus.
4.918—20|2|48. — Esc. de Músicos del Ejérc.: Profesores, José Angel Marti, Juan José Rossi, Julio Luis Mercado, Manuel Eduardo Posadas, Francisco Grego, Aldo Pedro Bienvenido Nontanari, Mauro Maccarone, Nicolás Parisi, Arturo Sanguanini, Edmundo Boni y Anunciado Vulcano.
5.075—20|2|48. — Gendarmería Nacional: Aux. Ppal. Benigno Luis Hidalgo.
5.076—20|2|48. — Lic. Militar "Gral. San Martín": Prof. Vicente Pedro Nicolás Tilli.
5.078—20|2|48. — Direc. Gral. de Sanidad: "En comisión", Aux. 6º Angélica Generosa González. — En Gob. de la Zona Militar de C. Rivadavia: "En comisión", Aux. 2º Alberto Coppolillo. Direc. Gral. de Administración: "En comisión", Aux. 2º Etelvina María Sonnenberg y Federico Carlos Small Rott. Hosp. Militar Central: "En comisión". Aux. Ppal. Arturo Gabriel Gómez Joly. Aux. 2º Pedro P. Salvatierra.

Renuncias

4.249—17|2|48. — Direc. Gral. de Ingenieros: Ofic. 6º Ing. Enrique Fernando Menéndez; Aux. 6º Diego Salvador Pisera. — Lic. Militar "Gral. San Martín": Prof. Antonio Alonso: Aux. 8º Ernesto Maltese.
4.917—20|2|48. — Direc. Gral. de Inst. Geog. Militar: Aux. 4º Camilo Gregorio Moste.

Altas

4.923—20|2|48. — Serv. Gral. del Ejérc.: Al Cabo 1º Celso Gallego.
4.924—20|2|48. — Serv. Gral del Ejérc.: Al Cabo 1º músico Domingo Escudero.
5.111—20|2|48. — Serv. Gral. del Ejérc.: Al Sgto. Benito Pablo Eguía.

Legítimo Abono

4.915—20|2|48. — A favor de Luis Juan Giacchino y Pierina Biale, padres extinto Marinero 2º Maquinista Rolvider Luis Giacchino. $ 35.70.

Ascenso

5.077—20|2|48. — Direc. Gral. de Ingenieros: Aux. Mayor Rodolfo José Maiocco.

Licencia

5.080—20|2|48. — Direc. Gral. de Sanidad: Ofic. 8º Dr. César Augusto Pablo Brea.

Retiros

4.721—19|2|48. — Ex Sold. Cons. Arnoldo Agustín Sirini, con 100 o|o sueldo grado cabo.
4.902—20|2|48. — Subofic. May. Dibujante Francisco Vites, con 100 o|o sueldo y 15 o|o suplem. antigüedad.
4.906—20|2|48. — Ex Sold. Cons. Domingo Lucitti, con 30 o|o sueldo grado cabo.
5.096—20|2|48. — Cabo 1º Músico Tomás Vicente López, con 85 o|o sueldo y 15 o|o suplem. antigüedad.
5.097—20|2|48. — Sgto. 1º Músico Antonio Scafidi, con 100 o|o sueldo y 20 o|o suplem. antigüedad.
5.098—20|2|48. — Sgto. Ayud. Sindulfo Rosario Saavedra, el 23 o|o sueldo, además de lo que percibe.
5.099—20|2|48. — Sgto. 1º Herrad. Antonio Sábado Monzón, con 100 o|o sueldo y 20 suplem. antigüedad.
5.100—20|2|48. — Sgto. Ayud. Mecán. Arm. Bernardo Bernabé Romero, con 100 o|o sueldo y 20 o|o suplem. antigüedad.
5.101—20|2|48. — Sgto. 1º Músico Alfredo Parodi, con 100 o|o sueldo y 20 o|o suplem. antigüedad.
5.102—20|2|48. — Ex Sold. Cons. Martín Alejandro López, déjase sin efecto.
5.103—20|2|48. — Subofic. Princ. Rolando Luciano Sardín, con 80 o|o sueldo y 20 o|o suplem. antigüedad.
5.104—20|2|48. — Sgto. Ayud. Augusto Pastor Castelli, con 100 o|o sueldo y 15 o|o suplem antigüedad.
5.105—20|2|48. — Ex Sold. Cons. Jesús del Tránsito Cejas, con 100 o|o sueldo grado cabo.
5.106—20|2|48. — Ex Sold. Cons. Venancio Aurelio Faccinetti, con 90 o|o sueldo grado cabo.

Ministerio de Marina

Licencia

3.016—2|2|48. — Concédese prórroga de (2) años para trasladarse y residir en los EE.UU. N. A. al Cap. de Fragata (R) Armando A. Noel.

Nombramientos

3.096—3|2|48. — Para ejercer funciones del servicio militar, al Cap. de Navío (R) Aureliano Gregorio Lares.
3.407—5|2|48. — Para ejercer funciones del servicio militar, al Cap. de Navío (R) Clodomiro Torres.
3.541—6|2|48. — Nómbrase Aux. 3º (Dibujante Proyectista) Guillermo Aquiles Maccarrones.

Justicia Militar

3.408—5|2|48. — Base Nav. de P. Belgrano: Conscripto Facundo Díaz, 70 días recarg. serv.
3.409—5|2|48. — Isla Martín García: Conscrip. Alejandro Heredia, 50 días recarg. serv.
3.543—5|2|48. — Base Nav. de P. Belgrano; soldado 2º Oficinista Nav. R. A. Tobías Mario Gonzales, seis meses y diez días de prisión.
3.544—6|2|48. — Direc. Gral. del Personal Nav.; soldado 2º oficinista. Nav.,

(Continúa en la página 12)

RESOLUCION

Secretaría de Trabajo y Previsión

Resolución Nº 398|47 **Buenos Aires, 24|12|47.**

OTORGASE PERSONERIA GREMIAL A LA FEDERACION ARGENTINA DE OBREROS DE LA CONFECCION

Visto la solicitud de otorgamiento de personería gremial, presentada por la Federación Argentina de Obreros de la Confección, en el Expediente Nº 30.672-C-47, y Considerando:

Que la mencionada entidad constituye una federación que agrupa a obreros de la confección que se desempeñan como trabajadores a domicilio en confección general para señoras, señoritas y niñas, camisería, corbatería y ropa interior para hombres, sastrería de medida, confección y registro para señoras y confección de guantes; Que desde el 24 de Octubre de 1946 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921 — Decreto 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes en las ramas que agrupa le dan el carácter de suficientemente representativo;

El Secretario de Trabajo y Previsión, Resuelve:

1º — **Otórgase personería gremial a la Federación Argentina de Obreros de la Confección, con sede en la calle Montevideo 850 de la Capital Federal, con el carácter de federación que agrupa a obreros de la confección que se desempeñan como trabajadores a domicilio en confección general para señoras, señoritas y niñas, camisería, corbatería y ropa interior para hombres, sastrería de medida, confección y registro para señoras y confección de guantes, teniendo como zona de actuación la Capital Federal, Quilmes, Avellaneda, Lomas de Zamora, Tucumán, Córdoba, Junín, Rosario y La Plata.**

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la Federación Argentina de Obreros de la Confección, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Freire

ESTATUTOS

CAPITULO I

Denominación y Fines

Denominación y Domicilio

Artículo 1º:

Con la denominación de Federación Argentina de Obreros de la Confección, (F.A.O.C.) constitúyese una organización sindical de carácter federal con domicilio en la capital federal y con radio de acción en todo el territorio de la República Argentina.

Carácter

Artículo 2º:

La F.A.O.C., actúa de acuerdo con los principios sociales cristianos, acatando las Instituciones Nacionales, respetando el

derecho de la propiedad privada y propendiendo a la colaboración de clases.

La F.A.O.C., se propone contribuir a la renovación de la sociedad y de la economía, de acuerdo con los principios de la justicia social, mediante un programa de paulatinas reformas que aseguren la completa dignificación de los obreros de la confección.

Objeto

Artículo 3º:

La F.A.O.C., tiene por objeto:

a) agrupar en su seno a todas las organizaciones sindicales de obreros de la confección del país, que acepten los principios establecidos en el artículo anterior, a fin de lograr con más eficacia el mejoramiento profesional, económico, social y moral de los obreros que trabajan en la Industria de la confección.
b) promover y coordinar la acción de las organizaciones sindicales adherida con miras a la defensa de los intereses generales de los obreros de la confección, en el campo social y económico.
c) representar en el orden nacional, ante los poderes públicos y ante particulares, los derechos de los obreros de la confección adheridos o afiliados en las organizaciones sindicales adheridas.
d) ayudar material y moralmente a las organizaciones sindicales adheridas en la consecución de sus fines y en la realización de sus programas.
e) asegurar la unidad de acción de las organizaciones sindicales adheridas.
f) promover la creación de organizaciones sindicales de obreros de la confección en todo el país.
g) establecer servicios sociales y culturales comunes a todas las organizaciones sindicales adheridas.
h) mantener relaciones con otras asociaciones de trabajadores, que tengan fines análogos.

Independencia

Artículo 4º:

La F.A.O.C., no recibirá ninguna clase de subsidios de organismos políticos nacionales o de organizaciones extranjeras o internacionales, ni ayuda económica de empleadores, ni admitirá directa o indirectamente la intervención de tales entidades o personas en su gobierno o administración.

CAPITULO II

De las Organizaciones Adheridas

Composición

Artículo 5º:

La F.A.O.C., se compone de federaciones provinciales o en su defecto, de Sindicatos con sede en las localidades en que haya una oficina de la autoridad de aplicación.

Limitación

Artículo 6º:

No puede formar parte de la F.A.O.C., más de una Federación por Provincia, o en su defecto más de un Sindicato por zona a la que se extienda su jurisdicción una oficina local de la autoridad de aplicación.

El Consejo Central de la F.A.O.C., puede en circunstancias especiales, acordar excepciones en el voto unánime de sus miembros.

Requisitos

Artículo 7º:

Para obtener la adhesión a la F.A.O.C., las organizaciones sindicales deben:

a) estar constituídas únicamente por obreros asalariados o trabajadores independientes de cualquier ramo de la Industria de la Confección;
b) tener un mínimun de 50 socias cotizantes;
c) tener carácter exclusivamente gremial;
d) poseer completa independencia frente a los partidos o movimientos políticos y a las influencias patronales.
e) actuar de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 2º de estos Estatutos.
f) solicitar su adhesión a la F.A.O.C., declarando la aceptación sin reserva de los presentes Estatutos.
g) ser aprobada la adhesión por el Consejo Central de la F.A.O.C.

Una vez acordada la adhesión el Consejo Central de la F.A.O.C., entregará a la organización sindical solicitante un "Certificado de Adhesión".

Autonomía

Artículo 8º:

Las organizaciones sindicales adheridas tienen su completa autonomía, en lo que se refiere a su organización interna y a acción específica, siempre que no se opongan a los reglamentos y decisiones de la F.A.O.C., ni perjudiquen el interés general de los Obreros de la Confección.

Contribución

Artículo 9º:

Las organizaciones sindicales adheridas aportarán trimestralmente a la F.A.O.C., una contribución igual al 10 % de las cuotas pagadas por sus socias.

Pérdida de la Adhesión

Artículo 10:

Las organizaciones sindicales adheridas pierden su carácter de tales:

a) por disolución;
b) por resolución de sus organismos estatutarios, comunicada a la F.A.O.C.;
c) por separación resuelta por el Consejo Central de la F.A.O.C., con el voto unánime de sus miembros, fundada en una de las siguientes razones: actividad contraria a los presentes estatutos; incumplimiento de las resoluciones federales; falta de pago de 4 contribuciones trimestrales.

CAPITULO III

Del Gobierno de la F. A. O. C.

Organismos Directivos

Artículo 11:

Los organismos de la F.A.O.C., son:

a) La Asamblea Federal;
b) El Consejo Central.

CAPITULO IV

De la Asamblea Federal

Constitución

Artículo 12:

La Asamblea Federal está constituída por los miembros titulares del Consejo Central y por los Delegados de las organizaciones sindicales adheridas, de acuerdo con la siguiente preparación:

a) cada Federación Sindical Provincial tendrá tantos Delegados como Sindicatos afiliados tenga;
b) cada Sindicato adherido directamente a la F.A.O.C., tendrá un Delegado.

Delegados

Artículo 13:

Para ser Delegado a la Asamblea Federal se requiere ser afiliado a la organización sindical adherida que represente, con una antigüedad de un año.

No pudiendo ser Delegados a la Asamblea Federal los empleados a sueldo de las organizaciones sindicales adheridas.

Los gastos de los Delegados a la Asamblea Federal corren por cuenta de las organizaciones sindicales que representen.

Clases de Asamblea Federal

Artículo 14:

La Asamblea Federal puede ser: Ordinaria o Extraordinaria

Asamblea Federal Ordinaria

Artículo 15:

La Asamblea Federal Ordinaria, se reune cada año en el mes de Septiembre u Octubre, para tratar los puntos especificados en el orden del día confeccionado por el Consejo Central, el cual debe incluir además de otros asuntos:

a) La lectura y consideración de la Memoria General, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 30 de Junio.
b) Lectura y consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe de las Revisoras de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 30 de Junio.
c) la elección de los miembros titulares necesarios para llenar las vacantes del Consejo Central, de los miembros suplentes del mismo Consejo Central y de los Revisores de Cuentas titulares y suplentes.
d) la determinación de las directivas generales de las actividades que deberá desarrollar el Consejo Central de la F.A.O.C., hasta la próxima Asamblea Federal.
e) la designación de dos asambleístas para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.

El Consejo Central, debe incluir en el orden del día de la Asamblea Federal Ordinaria los asuntos cuya consideración ha sido solicitada por no menos de 3 organizaciones sindicales adheridas antes del 1º de Julio.

Los documentos especificados en los incisos a) y b) del presente artículo, una vez aprobados, se publicará dentro de tres meses de celebrada la Asamblea.

Asamblea Federal Extraordinaria

Artículo 16:

La Asamblea Federal Extraordinaria, se realiza cuando lo dispone el Consejo Central o lo solicita la tercera parte de las organizaciones sindicales adheridas y siempre que se establezcan con claridad los asuntos a considerar. En este último caso, el Consejo Central debe hacer la convocatoria dentro de los meses de formulada la solicitud.

Convocatoria

Artículo 17:

La Convocatoria de la Asamblea Federal —Ordinaria o Extraordinaria— debe efectuarla el C. Central por medio de circulares a las organizaciones sindicales adheridas, con una anticipación mínima de un mes.

Quórum

Artículo 18:

La Asamblea Federal se constituye con la presencia de por lo menos la mitad más uno de las asambleístas, y media hora después de la fijada en la convocatoria con la presencia del número que concurra

Asuntos

Artículo 19:

La Asamblea Federal considera tan sólo los asuntos incluídos en el orden del día

Presidencia

Artículo 20:

El Presidente de la F.A.O.C., o quien haga sus veces, preside la Asamblea Federal, y como tal tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) dar por constituída la Asamblea;
b) poner en consideración cada uno de los puntos que figuran en el orden del día;
c) dirigir y encausar los debates, concediendo la palabra en el orden en que sea pedida y no permitiendo diálogos ni derivaciones de los asuntos en discusión.

Votaciones

Artículo 21:

Las resoluciones de la Asamblea Federal se adoptan por el voto de la mitad más uno de los presentes, salvo en los casos especificados en el artículo 46 (inciso e).

Las votaciones se realizan por signos, o nominalmente cuando la soliciten 5 asambleístas.

Las votaciones para la elección de los miembros del Consejo Central y de las Revisoras de Cuentas son siempre secretas y se efectúan en el mismo acto de la Asamblea. Para las operaciones inherentes a la elección la Asamblea designa una Comisión escrutadora de tres asambleístas que no sean miembros del Consejo Central.

Cada asambleísta tien un voto, el cual es personal.

CAPITULO V

Del Consejo Central

Composición

Artículo 22:

El Consejo Central está compuesto de 8 miembros titulares y cuatro suplentes, con mandato de dos años.

Cada año se renueva la mitad de los miembros titulares y todos los miembros suplentes.

Cargos

Artículo 23:

Los miembros titulares del Consejo Central eligen de entre ellos al Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario Adjunto, Tesorero y Protesorero de la F.A.O.C., quedando dos miembros como Vocales.

Cada año se distribuyen los cargos del Consejo Central.

Requisitos

Artículo 24:

Para ser miembro del Consejo Central se requiere:

a) Ser mayor de edad;
b) Pertenecer al oficio de los obreros de la confección, con una antigüedad no menor de dos años;
c) Ser socio de una de las organizaciones sindicales adheridas, con una antigüedad no menor de dos años;
d) Ser argentino nativo o naturalizado, o extranjero con una residencia en el país no menor de diez años.

En todos los casos, las dos terceras partes de los cargos directivos deben ser ejercidos por argentinos.

Elección

Artículo 25:

El Consejo Central es elegido por la Asamblea Federal Ordinaria, por simple mayoría de votos y en votación secreta.

La Asamblea elige una lista de tantos afiliados cuantas son las vacantes de miembros titulares y suplentes del Consejo Central: los cuatro que obtengan mayor número de votos entran en el Consejo Central como miembros titulares por dos años; los siguientes, hasta completar las vacantes cuyo período no ha terminado, entran como miembros titulares por un año, y los cuatro últimos quedan como miembros suplentes.

En caso de empate se decide por suerte.

En la primera reunión que celebra el Consejo Central después de la Asamblea Federal Ordinaria se distribuyen los cargos determinados en el artículo 23.

Los miembros del Consejo Central son reelegibles indefinidamente.

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

Miembros Suplentes

Artículo 26:

Los miembros suplentes del Consejo Central sólo entran en funciones por fallecimiento, renuncia o licencia debidamente acordada de alguno de los miembros titulares, incorporándose en el orden de los votos obtenidos en la Asamblea.

En estos casos, los miembros suplentes actúan como miembros titulares con sus mismos deberes y atribuciones, hasta la próxima Asamblea Federal ordinaria, si la causa es por fallecimiento o renuncia, o hasta la terminación de la licencia, si tal es el motivo.

Reuniones

Artículo 27:

El Consejo Central se reúne de ordinario una vez por mes y extraordinariamente cada vez que lo convoque el Presidente.

Las sesiones son válidas con la presencia de 5 miembros titulares, debiendo estar presente siempre el Presidente o el Vicepresidente.

Las resoluciones se toman por simple mayoría de votos: en caso de empate, el Presidente tiene doble voto.

En los casos previstos en los artículos 6º (apartado 2º), 10, inciso c) y 46, inciso b), se requiere la presencia de todos los miembros titulares y el voto unánime de los mismos.

Asistencia

Artículo 28:

Los miembros titulares del Consejo Central que faltaren sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas en el período de un año, serán excluídos del Consejo Central, entrando en su reemplazo los miembros suplentes que corresponda.

Deberes y Atribuciones

Artículo 29:

Son deberes y atribuciones del Consejo Central:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos internos, las resoluciones de la Asamblea Federal y las propias decisiones;
b) Reunirse de ordinario una vez por mes, y en forma extraordinaria cuando lo aconsejen las circunstancias;
c) Aceptar o rechazar las solicitudes de adhesión, de acuerdo con el artículo 7º;
d) Aplicar la sanción a que se refiere el artículo 10;
e) Percibir, administrar y disponer de los fondos y recursos de la F.A.O.C., con todas las atribuciones necesarias para tal fin;
g) Fijar el presupuesto anual de sueldos y cargos administrativos;
f) Nombrar y remover a las empleadas de la F.A.O.C., y fijar sus remuneraciones;
h) Convocar la Asamblea Federal, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17;
i) Confeccionar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para presentarlos a la Asamblea Federal Ordinaria;
j) Crear los servicios sociales y culturales exigidos por la acción federal;
k) Editar los boletines y publicaciones que considere convenientes para el progreso del movimiento sindical del gremio;
l) Organizar las campañas de propaganda que fueren requeridas por los intereses del gremio de los obreros de la confección en todo el país;
ll) Nombrar y remover a los miembros del Cuerpo de Propagandistas, de acuerdo con el artículo 40;
m) Designar las Comisiones internas que fueren menester;
n) Interpretar, en los casos dudosos, las disposiciones de los presentes Estatutos y reclamar su aplicación;
ñ) Declarar la huelga general del gremio en todo el país, determinando la suspensión y reanudación del trabajo de los afiliados, previa consulta a las organizaciones sindicales adheridas y siempre que se cuente con la opinión favorable de las dos terceras partes de las mismas;
o) Realizar todos los actos que fueran necesarios para asegurar la buena marcha de la F.A.O.C.

Presidente

Artículo 30:

Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Representar a la F.A.O.C., en todos los actos internos y externos;
b) Convocar las reuniones del Consejo Central, estableciendo con anterioridad el orden del día;
c) Presidir el Consejo Central y la Asamblea Federal, informando a dichos cuerpos de la marcha de la F.A.O.C.;
d) Suscribir las órdenes de pago refrendadas por el Tesorero;
e) Suscribir las actas, notas, documentos de la F.A.O.C., siendo su firma refrendada por el Secretario General;
f) Resolver con carácter provisional todo hecho que se plantee, dando cuenta en la primera sesión del Consejo Central;
g) Vigilar la marcha organizativa y administrativa de la F.A.O.C.

Vicepresidente

Artículo 31:

Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

a) Colaborar y ayudar al Presidente en el desempeño de sus funciones;
b) Ejercer la Presidencia en el caso de ausencia o licencia del titular y asumir el cargo de Presidente en los casos de fallecimiento o renuncia del titular.

Secretario General

Artículo 32:

Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Redactar las actas de las sesiones del Consejo Central y de la Asamblea Federal, y asentarlas en los libros correspondientes, firmándolas conjuntamente con el Presidente;
d) Llevar al día el registro de correspondencia;
c) Guardar el archivo de las notas recibidas y de las copias de las notas remitidas;
f) Dar cuenta en las reuniones del Consejo Central de las notas recibidas y remitidas;
g) Llevar el registro de las organizaciones sindicales adheridas, con los datos correspondientes;
h) Enviar informaciones y noticias a los diarios;
i) Tener al día el archivo de recortes de noticias y artículos de interés para la F.A.O.C.

Secretario Adjunto

Artículo 33:

Son deberes y atribuciones del Secretario Adjunto:

a) Colaborar y ayudar al Secretario General en el desempeño de sus funciones;
b) Suplir al Secretario General, en los casos de ausencia o licencia del titular, y asumir el cargo de Secretario General en los casos de fallecimiento o renuncia del titular.

Tesorero

Artículo 34:

Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las contribuciones de las organizaciones sindicales adheridas y demás entradas de la F.A.O.C.;
b) Depositar todo lo percibido en el Banco señalado por el Consejo Central, en cuenta corriente o en cuenta Caja de Ahorros, pudiendo tan sólo tener en la Caja de la F.A.O.C., la suma que indique el Consejo Central;
c) Efectuar los pagos autorizados con firma del Presidente;
d) Llevar al día la contabilidad de la F.A.O.C.;
e) Informar en las reuniones del Consejo Central del estado de Tesorería;
f) Preparar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de Junio.

Protesorero

Artículo 35:

Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Colaborar y ayudar al Tesorero en el desempeño de sus funciones;
b) Asumir el cargo de Tesorero, en los casos de fallecimiento, renuncia o licencia del titular.

Vocales

Artículo 36:

Son deberes y atribuciones de los Vocales:

a) Cumplir las gestiones y tareas que el Consejo Central le encomiende;
b) Asesorar al Consejo Central en sus deliberaciones.

CAPITULO VI

De los Revisores de Cuentas

Requisitos

Artículo 37:

La F.A.O.C., tiene dos Revisores de Cuentas titulares y dos suplentes, con mandato por un año.

Para ser Revisor de Cuentas se requieren las mismas condiciones que para ser miembro del Consejo Central, especificadas en el artículo 24.

No pueden ser Revisores de Cuentas los miembros del Consejo Central.

Elección

Artículo 38:

Los Revisores de Cuentas son elegidos por la Asamblea Federal Ordinaria, por simple mayoría de votos y en votación secreta.

La Asamblea elige una lista de cuatro afiliados; los dos que obtengan mayor número de votos serán los titulares; los dos restantes quedarán como suplentes. En caso de empate se decide por suerte.

Los Revisores de Cuentas son reelegibles indefinidamente.

Deberes y Atribuciones

Artículo 39:

Son deberes y atribuciones de los Revisores de Cuentas:

a) Vigilar la marcha de la Tesorería, fiscalizando la percepción e inversión de fondos;
b) Examinar cada vez que lo requieran los libros de contabilidad y demás documentos de la Tesorería, practicando arqueos de Caja;
c) Informar al Consejo Central de las objeciones a que pudiera dar lugar el funcionamiento de la Tesorería;
d) Presentar a la Asamblea Federal Ordinaria el informe acerca del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se someten a la consideración de la misma, aconsejando su aprobación u observación.

Son deberes y atribuciones de los Revisores de Cuentas suplentes, sustituir a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia o licencia.

CAPITULO VII

Del Cuerpo de Propagandistas

Requisitos

Artículo 40:

La F.A.O.C., puede tener un Cuerpo de Propagandistas, con un número variable de miembros.

Los Propagandistas son designados por el Consejo Central, entre los afiliados a las organizaciones sindicales adheridas que más se destaquen por sus aptitudes personales y por su comprensión de la acción sindical.

Funciones

Artículo 41:

Son funciones de los Propagandistas:

a) Efectuar la propaganda escrita, oral y radial que decida el Consejo Central en favor del movimiento sindical que propicia la F.A.O.C.;
b) Realizar jiras de propaganda para promover la creación de obreros de la confección donde no existan.

Los Propagandistas actúan bajo la directa dependencia del Secretario General, al cual dan cuenta de su labor.

CAPITULO VIII

De los Asesores

Asesoramiento

Artículo 42:

La F.A.O.C., puede tener asesores morales, legales y técnicos, cuya función es la de orientar su acción.

Los Asesores pueden asistir a todas las reuniones del Consejo Central y de la Asamblea Federal.

CAPITULO IX

Patrimonio Social

Recursos

Artículo 43:

El patrimonio social de la F.A.O.C., se forma:

a) Con las contribuciones trimestrales de las organizaciones sindicales adheridas;
b) Con los bienes muebles e inmuebles adquiridos y sus frutos;
c) Con el producto derivado de cualquier iniciativa directa o indirecta del Consejo Central;
d) Con las donaciones y legados que acepte el Consejo Central;
e) Con otros recursos ocasionales.

Inversión

Artículo 44:

Los fondos de la F.A.O.C., mientras no tengan una inversión especial autorizada por el artículo 29, inciso e), deben ser depositados en el Banco que designe el Consejo Central, pudiendo abrirse a tal efecto una cuenta corriente o una cuenta de Caja de Ahorro o ambas a la vez. Tales cuentas deben estar a nombre de la F.A.O.C. o, en su defecto, a nombre del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Protesorero, y a la orden conjunta de dos cualesquiera de ellos indistintamente.

Disolución

Artículo 45:

En caso de disolución, el patrimonio de la F.A.O.C., pasará a poder del Arzobispado de Buenos Aires, para que lo destine a obras sociales.

CAPITULO X

Disposiciones Generales

Procedimiento Especial

Artículo 46:

La modificación de los presentes Estatutos, la disolución de la F.A.O.C., la fusión con otra Federación similar y la adhesión a Federaciones Internacionales y a Confederaciones Nacionales e Internacionales, sólo pueden ser resueltas por la Asamblea Federal, exigiéndose que la propuesta pertinente:

a) Sea presentada al Consejo Central, con cuatro meses de anticipación a la realización de la Asamblea Federal en que debe tratarse;
b) Cuente con la opinión favorable del Consejo Central expresada por el voto unánime de sus miembros;
c) Sea comunicada a las organizaciones sindicales adheridas con dos meses de anticipación a la celebración de la Asamblea Federal;
d) Figure en el orden del día de la Asamblea Federal;
e) Obtenga en la Asamblea Federal una votación favorable de por lo menos los dos tercios de votos de los asambleístas presentes.

Artículo 47:

Si se modificara el artículo 2º de los presentes Estatutos o se incluyera en los mismos algunas cláusulas contrarias a sus principios, la Federación Argentina de Obreros de la Confección quedará por el mismo hecho disuelta.

NOTA: El presente Estatuto del Sindicato de Obreros de la Confección se publica sin cargo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 23.852|45.

ESTADO DE LOS BANCOS

al 30 de Junio de 1947

(en miles de m$n.)

BANCOS	DEBE							HABER					
	Efectivo	Otros Fondos Disponibles y Colocaciones a corto plazo	Préstamos	Títulos Acciones y Obligaciones	Inmuebles	Diversos (2)	Sumas del Debe	Depósitos por Cuenta del Banco Central	Obligaciones	Diversos	Capital Realizado (o asignado)	Reservas	Sumas del Haber
Agrícola Comercial e Inmobiliaria del Uruguay	33,4	107,0	1.615,0	—	174,9	1.487,5	3.417,8	1.404,4	673,4	388,9	938,0	13,1	3.417,8
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	69,8	51,0	451,5	—	—	1.003,8	1.576,1	994,0	449,7	15,7	97,5	19,2	1.576,1
Caja Rural de Villa Clara S. Coop. de Créd. Ltda.	31,7	69,4	253,5	—	11,0	684,7	1.050,3	674,2	195,2	42,2	131,2	7,5	1.050,3
Comercial de La Plata	295,9	701,4	5.799,8	440,2	404,7	10.203,9	17.845,9	9.973,4	6.641,5	396,6	50,0	334,4	17.845,9
Comercial del Tandil	1.090,0	1.513,4	13.588,5	2.530,8	408,1	27.289,6	46.420,4	26.830,4	15.700,1	1.132,4	1.500,0	1.257,5	46.420,4
Comercial de Rosario	529,1	43,2	5.028,7	1.308,2	142,0	4.857,7	11.908,9	4.468,7	5.672,5	618,1	1.000,0	149,6	11.908,9
Comercial de Tres Arroyos	330,9	562,3	3.165,8	2.035,7	225,1	9.326,4	15.646,2	8.931,4	5.432,3	554,4	500,0	228,1	15.646,2
Comercial de Tucumán	706,6	508,2	8.628,0	842,3	320,9	9.832,5	20.838,5	9.453,5	8.949,8	527,3	1.629,4	278,5	20.838,5
Comercial Israelita (Rosario)	672,1	120,0	6.134,1	—	104,6	5.637,5	12.668,4	5.460,4	5.650,0	582,8	838,4	136,8	12.668,4
Cooperativo de Caseros Ltdo. (1)	107,6	15,6	1.534,4	—	18,0	1.088,5	2.764,1	1.021,3	961,9	153,1	607,6	20,2	2.764,1
Cooperativo de La Plata Ltdo.	64,0	121,0	1.218,0	—	30,2	684,7	2.117,9	619,9	1.039,7	114,6	315,2	28,5	2.117,9
Cooperativo Ltda. (Rosario)	204,2	25,5	2.493,8	24,3	—	2.871,2	5.619,0	2.669,9	2.253,9	264,2	412,0	19,0	5.619,0
Crédito Provincial (La Plata) (1)	1.380,1	766,0	11.467,2	569,2	298,5	19.045,6	33.526,6	18.016,8	12.267,9	1.748,9	1.392,9	100,1	33.526,6
de Avellaneda (1)	19.553,3	4.068,9	82.077,8	52.394,0	925,3	194.895,0	353.914,3	171.846,9	147.118,9	27.446,0	4.000,0	3.502,5	353.914,3
de Bahía Blanca	318,0	59,8	3.375,3	183,9	—	6.487,6	10.424,6	6.207,2	3.357,9	333,4	500,0	26,1	10.424,6
de Catamarca	195,1	467,4	1.752,0	—	78,8	6.105,8	8.599,1	5.965,1	1.839,0	221,5	499,2	74,3	8.599,1
de Coronel Dorrego	103,2	102,9	751,5	0,7	61,9	1.814,7	2.834,9	1.728,9	508,5	139,5	448,0	10,0	2.834,9
de Coronel Pringles	71,8	244,8	1.579,4	317,5	55,0	3.543,7	5.812,2	3.444,9	1.440,4	165,0	500,0	261,9	5.812,2
de Crédito Comercial (Santa Fe)	266,5	128,6	4.776,0	1.739,5	280,2	5.254,1	12.444,9	5.042,3	5.832,8	442,5	500,0	627,3	12.444,9
de Crédito Industrial Argentino (3)	4.086,0	95.067,3	836.085,2	209.853,2	—	229.897,1	1.374.988,8	37.525,9	1.017.318,4	292.915,0	25.000,0	2.229,5	1.374.988,8
de Chacabuco	163,6	125,4	1.381,3	—	58,0	3.047,3	4.775,6	2.892,7	1.363,2	229,6	231,6	58,5	4.775,6
de Chascomús	313,3	349,1	2.821,8	991,7	74,6	6.761,8	11.312,3	6.624,5	3.876,8	164,8	500,0	146,2	11.312,3
de Entre Ríos	3.836,3	6.760,5	28.764,8	—	1.181,4	56.280,8	96.823,8	53.722,5	33.039,6	4.531,4	4.540,4	989,9	96.823,8
de Galicia y Buenos Aires	12.585,8	4.100,4	69.147,4	44.992,6	1.486,2	171.401,2	303.713,6	158.807,8	120.911,3	17.477,5	5.122,2	1.394,8	303.713,6
de Italia y Río de la Plata	66.697,4	12.584,5	506.305,7	103.964,0	19.401,1	800.600,5	1.509.553,2	709.892,8	634.847,6	118.312,8	30.000,0	16.500,0	1.509.553,2
de Junín	115,8	482,3	5.096,8	2.764,5	213,2	8.885,4	17.558,0	8.673,5	7.494,6	308,9	495,0	586,0	17.558,0
de La Edificadora de O'avarría	249,0	248,6	4.500,9	1.847,6	122,6	6.108,9	13.077,6	5.925,4	5.491,5	677,3	599,8	383,6	13.077,6
de la Nación Argentina	471.836,9	71.223,6	2.988.258,8	898.627,2	64.462,1	4.849.483,1	9.343.891,7	4.625.815,6	4.213.570,7	222.343,1	177.000,0	105.162,3	9.343.891,7
de la Provincia de Buenos Aires (1)	109.047,1	157.174,8	1.494.988,8	11.573,0	60.565,1	1.523.532,4	3.356.881,2	1.480.099,8	1.617.217,3	185.061,7	50.000,0	24.502,4	3.356.881,2
de la Provincia de Córdoba	21.646,3	1.368,1	126.716,2	33.162,1	3.741,7	253.012,7	439.647,1	230.144,0	180.318,6	14.534,1	10.000,0	4.650,4	439.647,1
de la Provincia de Jujuy	647,5	597,5	6.484,6	755,5	127,0	11.911,3	20.523,4	11.421,5	6.287,9	456,0	2.000,0	358,0	20.523,4
de la Provincia de Santiago del Estero	2.107,6	1.344,7	9.290,1	1.328,2	410,4	19.085,6	33.566,6	18.618,2	9.919,5	1.604,1	2.906,5	518,3	33.566,6
de la Provincia de Tucumán (1)	3.484,6	1.874,2	44.823,8	6.264,4	2.457,9	44.782,5	103.687,4	41.354,2	48.394,4	2.721,1	10.786,1	431,6	103.687,4
de la Rioja	60,3	37,5	2.564,2	—	—	2.497,3	5.159,3	2.382,3	2.334,2	157,4	265,7	19,7	5.159,3
del Comercio (Corrientes)	132,9	85,5	1.860,8	—	—	3.037,9	5.117,1	2.846,3	1.388,8	325,9	441,1	115,0	5.117,1
de Londres y América del Sud	62.160,3	22.324,2	04.668,9	52.423,5	5.960,2	1.023.348,0	1.570.885,1	801.133,9	479.489,8	257.649,0	26.018,0	6.594,4	1.570.885,1
de Mendoza (1)	12.210,2	7.861,2	71.330,9	1.437,9	2.025,1	108.500,7	203.366,0	103.118,5	86.232,2	6.363,8	5.900,1	1.751,4	203.366,0
de Mercedes (Buenos Aires)	156,9	540,5	4.347,7	655,9	131,6	7.175,0	13.007,6	6.974,4	5.233,3	291,9	300,0	208,0	13.007,6
de Olavarría	559,4	636,3	5.482,3	5.162,2	65,0	12.495,7	24.400,9	11.957,4	9.401,6	971,9	1.200,0	870,0	24.400,9
de Paraná S. A.	33,1	34,6	635,8	—	51,9	549,2	1.304,6	527,1	292,4	51,6	377,0	56,5	1.304,6
de Préstamo de la Provincia (Córdoba)	133,0	136,4	4.474,0	266,3	367,6	4.509,0	9.886,3	4.021,1	3.945,0	796,0	967,3	156,9	9.886,3
de Río Negro y Neuquén	497,5	928,8	8.473,3	9,2	149,9	14.497,0	24.555,7	14.262,6	8.597,4	485,8	1.062,4	147,5	24.555,7
de San Juan	2.124,2	4.466,4	25.297,8	9.781,6	108,6	25.956,9	67.735,5	25.179,3	33.285,5	4.641,5	4.361,5	267,7	67.735,5
di Nápoli	2.341,5	8.847,2	19.467,8	6.343,8	—	29.125,3	66.125,6	25.371,2	29.262,0	10.232,9	1.000,0	259,5	66.125,6

DEBE — HABER

BANCOS	Efectivo	Otros Fondos Disponibles y Colocaciones a corto plazo	Préstamos	Títulos Acciones y Obligaciones	Inmuebles	Diversos (2)	Sumas del Debe	Depósitos por Cuenta del Banco Central	Obligaciones	Diversos	Capital Realizado	Reservas	Sumas del Haber
Edificador de Trenque Lauquen	367,5	563,2	3.838,9	347,0	—	7.044,3	12.160,9	6.694,0	4.400,8	536,8	397,3	132,0	12.160,9
Escolar Argentino (1)	130,8	17,1	1.944,9	331,6	230,0	969,2	3.623,6	710,2	1.158,0	728,1	530,0	497,3	3.623,6
Escolar Argentino del Rosario	81,3	25,5	1.069,0	778,6	444,1	2.172,8	4.571,3	2.098,1	1.568,3	263,9	400,0	241,0	4.571,3
Español del Río de la Plata Ltdo.	54.242,1	21.943,0	536.030,0	193.335,8	10.110,5	872.310,8	1.687.972,2	824.643,3	740.489,8	77.296,1	20.000,0	25.543,0	1.687.972,2
Ferroviario Argentino (1)	34,3	36,7	1.464,7	—	170,0	974,2	2.679,9	774,5	680,9	316,7	600,0	307,8	2.679,9
Francés del Río de la Plata	8.762,9	7.689,0	130.751,2	21.976,3	5.543,0	173.590,3	348.312,7	143.114,8	133.434,8	44.708,3	15.000,0	12.054,8	348.312,7
Francés e Italiano para la América del Sud	6.913,4	3.571,4	72.440,1	289,5	1,0	88.017,4	171.232,8	63.945,8	60.707,9	40.598,7	5.681,8	298,6	171.232,8
Hispano Italo Libanés (San Juan)	318,7	1.126,9	11.053,2	—	93,9	14.345,5	26.938,2	14.064,5	11.170,2	573,5	600,0	530,0	26.938,2
Holandés Unido	5.481,9	10.352,5	61.670,4	825,5	1.400,0	133.043,7	212.774,0	78.683,5	55.062,5	73.398,8	3.000,0	629,2	212.774,0
Industrial S. A.	501,8	156,1	8.296,0	—	180,7	7.620,2	16.754,8	7.029,3	7.677,2	466,9	1.194,9	386,5	16.754,8
Israelita de Córdoba	246,9	128,9	3.899,5	187,7	189,5	4.338,8	8.991,3	4.095,0	4.061,9	264,2	484,7	85,5	8.991,3
Israelita del Río de la Plata	3.245,9	1.023,1	50.559,9	649,6	531,4	48.072,5	104.082,4	44.407,5	44.771,8	8.744,5	4.646,0	1.512,6	104.082,4
Italo Belga	5.939,9	4.545,7	28.433,0	3.364,1	1.058,0	80.342,4	123.683,1	26.220,0	27.712,2	64.549,6	4.545,5	655,8	123.683,1
Iterman Limitado (SantaFe)	131,9	25,2	3.555,0	439,9	—	2.276,0	6.428,0	2.030,9	2.881,5	393,1	1.000,0	122,5	6.428,0
Mercantil Argentino S. A.	798,3	1.552,7	21.568,6	159,5	360,1	21.566,9	46.006,1	17.019,2	17.004,3	8.232,6	3.000,0	750,0	46.006,1
Mixto de San Luis	685,8	287,4	5.293,9	—	—	8.474,3	14.741,4	8.223,9	5.487,2	606,7	400,0	23,6	14.741,4
Monserrat Ltdo. (Rosario)	451,5	7,7	7.824,4	360,7	1.000,0	5.483,4	15.127,7	5.322,6	3.388,5	899,8	5.000,0	516,8	15.127,7
Municipal de la Ciudad de Buenos Aires	14.864,7	84,2	71.791,5	66.629,6	8.930,9	91.500,3	253.801,2	82.564,7	132.248,6	7.534,8	18.900,0	12.553,1	253.801,2
Municipal de Préstamos (Paraná)	70,8	250,0	250,1	—	—	667,8	1.238,7	596,7	461,6	85,9	77,6	16,9	1.238,7
Municipal de Prést. y C. de Ahorros (Tucumán)	78,2	470,9	1.209,4	—	—	3.225,6	4.984,1	3.028,6	1.510,0	333,6	100,0	11,9	4.984,1
Municipal de Rosario	1.696,6	267,1	10.200,9	2.536,9	900,1	14.885,6	30.487,2	14.133,3	13.823,9	877,3	1.000,0	652,7	30.487,2
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	394,6	283,5	3.320,9	299,9	482,4	3.760,1	8.541,4	3.391,9	3.697,5	401,2	780,2	271,5	8.541,4
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	272,7	78,4	1.455,3	—	40,0	2.565,5	4.411,9	2.370,1	1.437,3	168,8	411,9	23,8	4.411,9
Nuevo de Azul	61,8	333,1	3.181,5	294,0	130,0	3.883,4	7.883,8	3.641,6	2.962,7	374,2	700,0	205,3	7.883,8
Nuevo Italiano	14.763,9	6.581,5	96.140,3	83.459,5	9.061,1	217.485,4	427.491,7	196.936,7	180.415,8	34.984,2	6.000,0	9.155,0	427.491,7
Popular Agrícola de Villa Domínguez S. A.	41,2	46,9	224,9	—	23,3	599,6	935,9	587,2	133,3	44,3	148,7	22,4	935,9
Popular Argentino (1)	12.460,5	7.718,7	111.737,4	3.615,9	3.805,0	199.642,4	398.979,9	178.820,8	184.367,2	22.672,7	10.000,0	3.119,2	398.979,9
Popular de Catamarca	8,1	9,2	297,3	—	14,0	109,6	438,2	89,0	74,6	36,0	205,8	32,8	438,2
Popular de Concordia	363,9	151,5	2.856,9	119,7	6,6	5.269,1	8.767,7	4.348,7	3.268,1	381,9	750,0	19,0	8.767,7
Popular de Corrientes	120,8	370,7	3.195,3	—	—	3.727,5	7.414,3	3.682,6	1.645,7	274,7	1.307,3	504,0	7.414,3
Popular de Goya (Corrientes)	47,3	31,2	1.079,0	—	16,9	850,2	2.024,6	754,3	586,1	115,5	447,8	120,9	2.024,6
Popular de Misiones	21,0	119,7	1.223,5	—	—	1.518,7	2.882,9	1.480,0	912,1	140,0	283,7	67,1	2.882,9
Popular de Quilmes	604,0	276,3	7.540,9	23,3	263,0	9.268,3	17.975,8	8.803,5	6.826,7	1.077,8	1.025,5	242,3	17.975,8
Popular de Rosario	1.066,5	347,5	10.698,6	444,4	1.053,9	16.986,2	30.597,1	16.309,5	9.946,4	1.104,7	2.900,0	336,5	30.597,1
Popular La Plata S. A.	206,8	47,3	3.579,5	—	89,7	2.462,9	6.386,2	2.177,6	2.677,1	467,7	936,1	127,7	6.386,2
Provincial de Salta	1.162,7	2.588,4	7.247,3	4.845,8	301,6	19.394,5	35.540,3	18.755,8	12.942,6	1.201,9	2.554,6	85,4	35.540,3
Provincial de Santa Fe (1)	30.052,4	8.444,8	82.517,8	59.291,6	3.591,7	215.856,6	399.754,9	210.621,5	168.606,2	11.755,0	6.714,0	2.058,2	399.754,9
Río de la Plata S. A. (La Plata) (1)	524,7	145,0	7.157,1	2.071,7	451,9	10.806,1	21.156,5	10.439,7	8.356,6	871,5	1.000,0	488,7	21.156,5
Sirio Libanés del Río de la Plata	2.867,4	337,8	35.996,5	6.564,8	705,6	38.201,7	84.673,8	35.442,1	40.897,4	3.532,0	2.900,0	1.902,3	84.673,8
Société Générale	6.391,2	7.472,5	74.360,1	16.028,3	—	96.833,1	201.085,2	55.873,7	67.972,8	58.300,5	14.500,0	4.438,2	201.085,2
Supervielle de Buenos Aires	7.911,5	1.598,3	24.720,0	4.111,6	10,0	46.082,1	84.433,5	36.341,6	35.778,3	9.059,0	2.552,4	702,2	84.433,5
The First National Bank of Boston	39.731,8	10.020,4	178.527,1	39.842,9	—	532.991,8	801.114,0	378.635,2	241.695,4	163.250,5	11.068,9	6.464,0	801.114,0
The National City Bank of New York	24.328,7	3.298,4	113.981,1	5.653,7	1.742,9	307.000,6	456.005,4	230.234,4	101.123,9	112.647,1	8.000,0	4.000,0	456.005,4
The Royal Bank of Canadá	13.162,5	2.672,8	40.306,0	681,4	—	150.811,5	207.634,2	110.929,4	46.141,0	44.214,9	4.000,0	2.348,9	207.634,2
Total General:	1.064.861,0	515.974,2	8.673.448,9	2.034.141,5	219.633,2	12.995.626,1	25.503.694,9	11.534.112,5	11.177.665,7	1.977.078,2	543.128,8	271.709,7	25.503.694,2

Nota: — Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B.C.R.A. (1) Excluidas las cifras de la Sección Hipotecaria. (2) Incluye la contrapartida de los depósitos transferidos al Banco Central, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.º 12.962. (3) Excluidas las cifras de las Secciones "Créditos a Largo y Mediano Plazo", "Fomento Industrial" y "Fomento Minero".

(Viene de la página 7)

ocho meses y quince días de prisión menor. Nando Fortunato Novarino.
3.545—6|2|48. — Conscrip. Pablo Néstor García se le condena a cumplir la pena de cuatro meses y quince días de prisión menor.

Retiro

3.215—4|2|48. — Declárase en situación al ex Conscrip. Andrés Juan Tortarolo, con el (65 %).
3.349—5|2|48. — Nómbrase en la Justicia del Trabajo de la Secretaría de Trab. y Prev., Oficial 5º, Luis Amiotti, Jorge Antonio Igarzábal, Alfredo Nicolás Vidal y otros.
3.350—5|2|48. — En la Justicia del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión, Oficial 5º, Rosa Magdalena Cianis, Luis María Lejanza, Américo P. Kenny y otros.
3.351—5|2|48. — En la Dirección Gral. de Migración de la Secretaría de Trab. y Prev., Director Gral. al señor Pablo Diana y Subdirector Gral., Alfredo José Tortello.
3.216—4|2|48. — Declárase en situación, al cabo Principal Ofic. Naval, Lucio Reynoso, con el (100 %) del sueldo de su empleo y el (20 %) del suplemento de antigüedad.
3.403—5|2|48. — Declárase en situación por inutilización al ex concrip. Martín Bonifacio Erripa con el (75 %).
3.404—5|2|48. — Declárase en situación por enfermedad, ex Marinero 1º, Ramón Paulo Oviedo con el (100 %).
3.405—5|2|48. — Relévase, a su solicitud, al Cap. de Corbeta (R) Miguel Angel Molina.
3.410—5|2|48. — Declárase en situación por edad, al Suboficial Mayor Oficinista Naval, Aux. R. A. 70.260, Juan E. Moreno.
3.411—5|2|48. — Declárase en situación por inutilización, Marinero 1º artillero, Duilio Dante Espósito.
3.542—6|2|48. — Relévase, a su solicitud, al Cap. de Corbeta Ing. Maquinista (R) León Candelario Guarrochena.

Pensiones

3.412—5|2|48. — Acuérdase a la menor Beatriz Edma Ferreyra, hija del Marinero 1º Camarero, Ernesto Ferreyra ($ 110) mensuales.
3.413—5|2|48. — Acuérdase, a Nélida Elena Pittaluga de César en concurrencia con los menores Ricardo Raúl María, Raúl Pablo Miguel y Norah María de las Nieves César ($ 500) mensuales.
3.414—5|2|48. — A Emilia Federica Santiago, parte que percibía Emilia Moya de Santiago, por haber fallecido.

Locación

3.401—5|2|48. — Apruébase el procedimiento seguido para contratar el arrendamiento del inmueble de la locación de San Nicolás de los Arroyos, Pcia. de Buenos Aires, con destino a la Subprefectura de la citada localidad.

Reincorporación

3.540—6|2|48. — Prefectura Gral. Marítima, en el empleo de Aux. Ayudte. de 2º, al ex Ayudte. de 2º José Manuel García, ocupará el último puesto de su categoría en el escalafón correspondiente y su antigüedad en el empleo es a partir de la fecha del reingreso.

Retiros

3.683—7/2/48. — Subofic. 2º Aeronáutica Joaquín Soler, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
3.686—7/2/48. — Subofic. Mayor Victorio Gómez, con 100 % sueldo y 20 % suplem. antigüedad.
3.687—7/2/48. — Cabo Princ. Radiotelegrafista Benigno César Vera, con 75 % sueldo y 15 % suplem. antigüedad.
3.688—7/2/48. — Subofic. 2º Máximo Lescano, con 100 % sueldo y 15 % suplem. antigüedad.
3.812—11/2/48. — Cap. de Frag. Mario Eugenio Bossi, con 100 % sueldo.
3.961—12/2/48. — Cap. de Frag. David Raúl Monteni, con 100 % sueldo.

Justicia Militar

3.813—11/2/48. — A Cons. Pedro Rafael Bentancourt, 5 meses recarg. servicio.
3.811—11/2/48. — Consc. Héctor Nino Sessarego, 18 meses recarg. servicio.

Contratos

3.682—7/2/48. — Entre Direct. Esc. de Guerra Nav., Cap. de Navío Pedro Inssussarry y Cnel. James P. Berkeley, prórroga de serv. y remuneración como Asesor, en la mencion. Esc.

Incorporaciones

3.685—7/2/48. — Al serv. de la Marina de Guerra, al 4º remolcador Diesel eléctrico A.T.A., denominado "Yamana".

Rectificaciones

3.810—11/2/48. — La categ. asig. al Químico Indus. Sergio Dante Vitali, es de Aux. Mayor.

Juicios

3.960—12/2/48. — Contra Ex Aux. 4º Arturo Manfredi, por reintegración $ 3.686 m/n.

Licencias

3.962—12/2/48. — A Cap. de Frag. Médico (r) César Rollino, 6 meses para residir en Francia.

Ministerio de Agricultura

Nombramientos

3.528—6|2|48. — Direc. Gral. de Enseñanza y Fomento Agrícola: Ofic. 1º, Ing. Agr. Jorge Coronado, a partir del 5|6|47.
3.531—6|2|48. — Direc. de Arrend. y Aparc. Rurales: Aux. 6º, Blanca Enna Ahumada.

Penas

3.053—3|2|48. — Prescripta a Marcos Peisajovich, por infracción.
2.979—2|2|48. — Deniégase a José Chiappesoni, por infracción.

Adscripciones

3.115—3|2|48. — Prorrógase por 3 meses la del Aux. 1º, Carlos M. March, en Direc. Gral. de Esc. de la Prov. Bs. As.
3.509—6|2|48. — Al Minis. de Agric., del Direc. de Pers. de la Direc. Gral. de Gas del Estado, Sería. Ind. y Com., D. Oscar José Schnaith.
3.532—6|2|48. — A Sería. Gremial de la Presidencia de la Nación, de Direc. Gral. de Ganad. y Agric.: Aux. 7º, Jose Eduardo Mantica y Aux. 8º, Carlos Agustín Arias Duval.
3.116—3|2|48. — Direc. Gral. de Agric.: Aux. 6º, es Florencia Lucía Varela de Novaro. — Direc. Gral. de Asunt. Jurid.: Of. 9º, es Martín Emilio Lynch. — Direc. de Tierras: Aux. 6º, es Hipólito Miguel Héctor Juárez, Aux. 8º, José Crispín Vitullo. — Direc. Gral. de Agric.: Aux. 4º, es Julio René Lezana. — Direc. Gral. de Coord. de Econom. Agrop.: Aux. 5º es Sara Carmen Bonneu y Julia María Caruli de Boggiano. — Direc. Gral. de Agric.: Aux. 3º, es Alcira Pilar Méndez de Ibarreta. — Direc. Gral. de Ganad.: Aux. 7º es Alfonsina Antonieta Sol de Etchevarne. — Direc. Gral. de Agric.: Aux. 8º, es Yolanda Dorotea Molina de Escalada Iriondo. — Direc. Gral. de Administración: Aux. 8º es Elida Cora Siciliano de Seeber.

Licitaciones

3.491—5|2|48. — Minis. de Agric.: Desdoblamiento 300.000 kilog. de langosticida "Hexyclan", en $ 264.000 a la firma Noury, S. R. L.
3.508—6|2|48. — Minis. de Agric.: Autorízase realizar privada, para enajenar hasta 100.00 kilog. de uva "Semillón", dest. Est. Experimental de Mendoza.

Contratos

2.958—2|2|48. — Modifícase el celebrado el 3|7|47 con Cía. Tayr, para utilización helicópteros, lucha contra la langosta, ampliándolo en $ 1.500.000.

Policía Sanitaria

2.980—2|2|48. — Autorízase al Minis. de Marina, introd. al Territ. Tierra del Fuego, sin oblig. cuarentena, 14 bovinos, con 9 crías.

Juicios

2.976—2|2|48. — Contra Ernesto Carol Lugones, cobro $ 260, por compra barreras.

Autorizaciones

2.998—2|2|48. — A la firma Cazes & Cía., S. R. L., prop. estab. ofic. 517, para marcar con pintura indeleble 2.000 cajones envase cazón, inscrip. reglamentarias.

Caza y pesca

3.000—2|2|48. — Habilitación locales para ser utilizados como depósito productos de pesca, para rotulación y almacenamiento.

Lucha contra la langosta

3.011—2|2|48. — Minis. de Agric.: Autorízase a ceder, a título gratuito, al Gob. de Bolivia, diversos elementos para combatir el acridio.

Administración

3.012—2|2|48. — Minis. Agric.: Contratación obra de mano especializada a jornal $ 15 diarios, para labores estacionales en establec. rurales.

Dirección General de Tierras y Bosques

3.063—3|2|48. — Direc. Forestal: Permiso extracción 20 tonel. rollizos prov. árboles vivos, para elabor. mojones y estacas, para utilizar en mensura t. fisc. en territ. Chaco.

Exportaciones

3.111—3|2|48. — Minis. Agric.: Ratifícanse autoriz. acordadas por repart. competen., para otorg. cert. de animales reaccionantes en forma sospech., a las pruebas de Bang.

Importaciones

3.122—3|2|48. — Deleg. Com. del Gob. de España en Bs. As.: Solic. autoriz. internac. naranjas proc. de su país, sin someter cuarentena frío. Ampliase art. 2º, Decreto 35.931|47, en la forma sig.: Se dará cumpl. cuarent. cuando pueda cert. que las frutas durante su transp. han sido somet. al tratam. por el frío.

Donaciones

3.287—4|2|48. — Minis. de Agric.: Autorízase entregar ejemplares de plantas que no hayan sido vendidas y que deben ser eliminadas de los viveros de Direc. Forestal.

Patentes y Marcas

3.561—6|2|48. — Direc. Nac. de Ind. del Estado: Adjudícase en prop. a empresas sometidas al régimen, marcas de fáb., de comercio y agric. y patent. de invenc., pertenecientes a pers. o entid. comprendidas en art. 1º y 2º Decreto 11.599|46.

Imputaciones

3.562—6|2|48. — Direc. Nac. de la Energía: Sueldos de personal promov. entre 1|1 al 31|12|46, con cargo al inciso 1. ítem 6, part. 2., año 1946.

Cesantía

4.027—14|2|48. — Amplíanse los Dtos. Nros. 13.494 y 2.929 fecha 18|5|46 y 1|2|47, en la parte que dispone la exoneración del Auxiliar 4º ex Direc. de Defensa Agrícola Raúl Costa Olivieri, conviértesela en cesantía con la expresa salvedad de que esta medida no invalida el derecho a los beneficios que pudieran corresponderle.

Legítimo-Abono

4.025—14|2|48. — Reconócense desde el 1|1 hasta el 31|8|47, al personal que se detalla a continuación, Vicente Oscar Llaneza, José María Felipe Caroselia, Norberto Ares de Parga ($ 100) y Raúl Agustín Castro ($ 100).

Secretaría de Trabajo y Previsión

Licitaciones

3.093—3|2|48. — Apruébase la pública Nº 120, adjudicando la provisión de diversos elementos con destino a la Dirección General de Previsión Social, por el importe total de 20.560,32 m$n.
3.094—3|2|48. — Apruébase la pública 116, adjudicando la provisión de diversos elementos con destino a la Comisión de Conciliación, por el importe total de $ 30.539,74 m|n.
3.095—3|2|48. — Apruébase la pública Nº 118, adjudicando la provisión de elementos varios con destino a la Dirección General de Contralor y Policía Sanitaria del Trabajo por el importe total de $ 19.931,99 m|n.
3.649—7|2|48. — Apruébase la pública 125, para la provisión de diversos elementos por el importe total de $ 75.821,12, adjudicándose su provisión a varias firmas comerciales.
3.651—7|2|48. — Apruébase la pública 123, adjudicando a varias firmas comerciales la provisión de útiles y máquinas de oficina, impresos, uniformes, ficheros y artículos de bazar y electricidad por el importe total de $ 52.476,92 m|n.

Nombramientos

3.190—4|2|48. — En la Dirección de Defensa Nacion. con imputación inciso S. Director al actual Director, Oscar Márquez; Oficial 1º, Germán Losada y otros.
3.191—4|2|48. — En la Sección Decreto-Ley 6.395|46 del Instituto Nacional de Previsión Social, Oficial Mayor, Alberto S. de la Riestra y otros.
3.192—4|2|48. — En la Sección Ley 10.650, Jefe Seccional al señor Bernardo Duilio Poli, Contador General, Juan Anoni y otros.
3.348—5|2|48. — En la Sección Decreto Ley 31.665|44, Instituto Nacional de Previsión Social, Oficial Mayor, Raúl Manuel Benites, Mario Barreiro, Antonio Constantino Mollo y otros.
3.352—5|2|48. — En la Dirección General de Asuntos Legales, Director Gral. al Asesor Letrado de la Secretaría, Horacio Domingo José Ferro.
3.353—5|2|48. — En Direc. Gral. de Prev. Social, Director Gral. al doctor Eduardo Raúl Etafforini.
3.354—5|2|48. — Con imputación al inciso 1, Secretario Gral. al Director de la Dirección Gral. de Trabajo y Acción Social directa, doctor Eneas Italo Argentino Ravicini, Director Juan Carlos Parodi, Subdirector de Personal al Oficial Mayor, Oscar Eugenio Monti.
3.355—5|2|48. — En la Dirección Gral. de Administración de la Secret. de Trab. y Prev., Director General, Demetrio Aranceta y Subdirector Gral., Edgardo Virgilio Muschietti.
3.628—6|2|48. — En el Instituto Nacional de Prev. Social, Secretario Gral., Heriberto A. de Seta, Director Gral. de Administración, Nicolás D'Alto y otros.
3.647—7|2|48. — En el Instituto Nacional de Previsión Social, Jefe Seccional, Pedro Anselmo Beremendy; Contador Gral., Guillermo Adolfo Gasaleocio, y otros.

Insistencia

3.182—4|2|48. — En el cumplimiento de lo dispuesto por la Secretaría de Trabajo y Previsión en las Res. 14|46; 13|46, 12|46 y 8|46 y las liquidaciones números 7865|45 y 7502|45 manteniendo sus respectivas imputaciones las que fueron motivo de la observación formulada por la Contaduría Gral. de la Nación.

Licencias

3.646—7|2|48. — Concédese nueve meses de licencia con goce de sueldo para efectuar estudios en España al Auxiliar Principal de la Delegación Regional de Córdoba, señor César Omobono Lanfranchi.

Promociones

3.648—7|2|48. — Asciéndese en la Sección Decreto Ley 31.665|44 del Instituto Nacional de Previsión Social, a Oficial 1º, a Rafael Federico M. Ruiz de Luque, oficial 2º Reinaldo Gerardo de Lillo y otros.

Renuncias

3.185—4|2|48. — Acéptase la interpuesta por el Auxiliar 4º de la Sección Ley 11.575 del Instituto Nacional de Previsión Social, José Ramón Vázquez.

Licitación

3.650—7|2|48. — Apruébase pública número 124, realizada el 28|11|47, por la Secret. de Trab. y Prev., para provisión útiles oficina, papelería, impresos, material electricidad, muebles, artículos de bazar y menaje, con destino Direc. Gral. de Trab. y Acc. Social Directa, importe total de $ 166.265,46 m|n.

Secretaría de Industria y Comercio

Nombramientos

4.053—14|2|48. — En la Direc. Gral. de Y. P. F. a Julio Mario Arca.
4.052—14|2|48. — En la Direc. Gral. de Y. P. F. Ayudante de la Secretaría de la Presidencia de dicha Repartición a Fidencio Pérez.

Renuncia

4.058—14|2|48. — Acepta en la Direc. Gral. del Gas del Estado Secretaría de Industria y Comercio la de Alfredo Martins.

Licitaciones

4.054—14|2|48. — Ratifícase el procedimiento adoptado por la Direc. Gral. de Y. P. F. en virtud del cual por razones de urgencia adjudicó directamente a la firma Antonio Furno por (1) año servicio de transporte de petróleo crudo en el Yacimiento de Mendoza, desde Barancas y Lunlunta a los puntos de descarga de los mismos o cabecera del oleoducto Barancas-Agrelo o Estación Agrelo y los de fuel oil desde la Planta de Luján de Cuyo hasta los campamentos de Barancas y Lunlunta y Estación Agrelo.
Apruébanse las imputaciones practicadas del gasto de $ 97.713,38 m|n.
4.055—14|2|48. — Apruébase la operación de compra-venta realizada entre la Direc. Gral. de Y. P. F. y la Cía. Argentina de Electricidad por (110.000) toneladas métricas de fuel oil, al precio de $ 57.25.
4.056—14|2|48. — Ratifícase el procedimiento adoptado por la Direc. Gral. de Y. P. F. en virtud del cual por razones de urgencia acordó a la firma Solirman Hno. durante el año 1944, prestación del servicio provisión y lavado de toallas en el edificio de Direc. Gral. Apruébase la imputación practicada por la Direc. de la suma de $ 6.285 m|n.

LICITACIONES — PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14 para el día 16 de Marzo próximo a las 12,15 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles, arañas, alfombras, veladores, un piano, servicio de mesa, juegos de copas y de cubiertos.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain. Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.4 mar.-Nº L.644-v.15 mar.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Privada

Llámase a licitación privada, hasta el día 16 del mes de Marzo de 1948, a las 11 horas, para la locación de un inmueble situado en la zona céntrica de la Ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba), para instalar la correspondiente Delegación de la Policía Federal.

Los pliegos de condiciones para esta licitación privada pueden ser solicitados en horas de Oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, y en la sucursal del Banco de la Nación, de la Ciudad de Bell Ville. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.4 mar.-Nº L.624-v.15 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 8.513|47

Llámase a licitación pública para la provisión de 1 (un) chasis último modelo (Expte. Nº 8.513|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Marzo de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Alsina Nº 694, Capital,

e.4 mar.-Nº L.638-v.15 mar.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Llámase a licitación pública para la provisión de (55.000) cincuenta y cinco mil metros de tela para sábanas, tipo Grafa 387 (Expediente Nº 1.507|948). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1948 a las 10,45 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.4 mar.-Nº L.537-v.8 mar.

Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. OC.-31|48

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones. Av. Maipú número 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8 a 11 horas:

17 Marzo de 1948, 14 horas: Cuero tipo búfalo, OC. 31|48.

23 Marzo de 1948. 14.30 horas: Frazadas para coches dormitorios, OC. 41|46 Ax. 6.

6 Abril de 1948. 14 horas: Lata en hojas, OC. 19|47 Ax. 9.

6 Abril de 1948. 14.30 horas: Acero común en perfiles. OC. 3|47 Ax. 35.

7 Abril de 1948. 14 horas: Aceros especiales, OC. 17|47 Ax. 13.

7 Abril de 1948. 14.30 horas: Electrodos para soldadura eléctrica, OC. 35|47 Ax. 9.

7 Abril de 1948. 15 horas: Varillas p| soldadura autógena. OC. 35|47 Ax. 11.

11 Abril de 1948. 14 horas: Tubos generadores, OC. 52|47 Ax. 30. — La Administración. — Manuel Molinari Peri, Secretario General.

e.4 mar.-Nº L.637-v.15 mar.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL
Dirección General de Infraestructura
Licitación Pública Nº 9|48

Llámase a licitación pública para el día 20 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de elementos para obras domiciliarias". Precio de la Documentación Técnica m$n. 10, (diez pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica. — José S. Arellano. Oficial 8º, 2º Jefe División Administrativa.

e.4 mar.-Nº L.639-v.15 mar.

Secretaría de Salud Pública

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para proveer de películas y material opaco al Instituto de Radiología del Hospital Nacional del Centenario, durante el año en curso.

Apertura de las Propuestas: 20 de Marzo de 1948, a las 10 horas

Condiciones: Oficina de Compras, Santa 3100, Rosario. — Dr. Gilberto Culó, Secretario.

e.28 feb.-Nº L. 585.-v.28 feb.
e.4 mar.-Nº L. 585.-v.4 mar.
e.9 mar.-Nº L. 585.-v.9 mar.
e.15 mar.-Nº L. 585.-v.15 mar.
e.20 mar.-Nº L. 585 -v.20 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

ENERO 2 DE 1948

259.835. — St. John's Magazine. Revista Mensual. Nº 1. 450 ejemplares. Propietario: St. John's Church. Director: Canon Guy Marshall, M. B. E. Se edita en la Capital Federal en idioma inglés, Enero de 1948.

259.836. — El Pueblo. Semanario. Nº 366. 300 ejemplares. Propietario y director: Cosmo Pando. Se edita en Puerto Deseado, 17 de Diciembre de 1947.

259.837. — Las Noticias. Diario. Nº 1062. 500 ejemplares. Propietario y director: Orlando Sanguinetti. Se edita en Saladillo (Pcia. Bs. As.), 20 Diciembre de 1947.

259.838. — Haces de Luz. Semanario. Nº 383. 1.000 ejemplares. Propietario: Parroquia de Nuestra Sra. del Carmen. Director: Pbro. José Menestrina. General Roca (Río Negro), 21 de Diciembre de 1947. Se edita en Gral. Roca.

259.839. — Unión. Periódico. Nº 95. 7.000 ejemplares. Propietario: Asoc. Empleados de Comercio. Director: Victorino Rodríguez. Se edita en Rosario de Santa Fe. Diciembre de 1947.

259.840. — Ideas. Periódico. Nº 83. 600 ejemplares. Propietario: Centro Socialista. Director: Miguel A. Garmendia. Se edita en Arrecifes (Bs. As.). 15 Diciembre de 1947.

259.841. — La Arena. Diario. Nº 4263. 1.200 ejemplares. Propietario y director: Raúl I. D'Atri: Se edita en Santa Rosa (La Pampa). 10 de Diciembre de 1947.

259.842. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Nº 51. 200 ejemplares. Propietario y director: Humberto Carral Tolosa. Se edita en Santiago del Estero, Setiembre de 1947.

259.844. — Alberdi. Nº 1355. 900 ejemplares. Propietario y director: Miguel Eduardo Firpo. Se edita en Juan B. Alberdi (Bs. As.). 29 de Noviembre de 1947.

259.845. — Juventud. Semanario. Nº 787. 400 ejemplares. Propietario y director: Victorio Fiz. Montes de Oca (Santa Fe). 13 de Diciembre de 1947.

259.846. — Juventud. Rev. semanal. Nº 584. 300 ejemplares. Propietario y director: Miguel T. Fortez. Pilar (Bs. As.) 3 de Enero de 1947.

259.847. — Adiós mi amor. Bolero, Letra y música de Manuel S. Marroquin. "En que quedamos". Bolero, Letra y música de Federico Baena. Interpreta ambas: René Cóspito y su ritmo con Pepe Cortés. Faz A y B, respectivamente. Nº 60, 1411. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.848. — Que es eso que llaman amor. Fox-trot, Letra y música de Cole Porter. Me tienes absorbido. Letra y música de Cole Porter. Fox-trot. Interpreta ambas: David Rose y su orquesta. Disco Nº 20, 1879. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Bs. Aires. 1º de Noviembre de 1947.

259.849. — Se vuoi goder la vita. Canción Fox-trot. Letra de Carlos A. Bixio. Música de Arnaldo Cherubini. "No se habla de comer". Fox-trot característico. Letra de Don Vargas. Música de Sebastián Paglione. Interpreta ambas: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Disco Nº 60, 1425. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.850. — Hoodle Addle. Fox-trot, Letra y música de Ray McKinley. "Canción del aniversario". Fox-trot. Letra de Al Jonson. Música de Saúl Chaplin. Interpreta ambas: Tex Beneke con la orquesta de Glenn Miller. Disco Nº 20, 2126. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.851. — Canción india. Fox-trot. Mús. de Nicolás Rimsky Korsakow. Arreglo de Tommy Dorsey. "Opus 1". Fox-trot. Música de Sy Oliver. Interpreta ambas Tommy Dorsey y su orquesta. Disco Nº 62, 0100. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Bs. Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.852. — Noche y día. Fox-trot. Letra y música de Cole Porter. "Facil de amar". Fox-trot. Letra y música de Cole Porter, Interpreta ambas: David Rose y su orquesta. Disco Nº 20, 1881. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.853. — Amores de estudiante. Vals. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. "Los ojos de mi moza". Jota. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel y Terig Tucci. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60, 1302. Faz A y B, respectivamente. Editor y Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947.

259.854. — Villoldo. Tango, Música. Autor y editor: Tomás E. Díaz. Impresor: Litografía Musical Garrot. Buenos Aires, 31 Diciembre 1947. 1.000 ejemplares.

259.855. — Pobre soy yo. Cueca. Letra y música de Manuel Acosta Villafañe. "Chavelita". Valsecito criollo. Letra y música de Manuel Acosta Villawañe. Interpreta ambas: Orquesta Calchaqui de M. Acosta Villafañe. Disco Nº 60, 1324. Faz A y B, respectivamente. Editor y Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares.

529.856. — That't the beginning of the end (Este es el principio del fin). Foxtrot, letra de John Whitney. Música de Albert Kramer. "Perry Como". Intérprete: "Sonata". Lera de Richard Drake y John Shirl. Música de John Alstone. Intérprete: Perry Como. Disco Nº 20, 2033. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Bs. Aires, 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares

259.857. — Soledad. Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. "Golondrinas". Tango canción. Letra de Alfredo Le Pera. Música de Carlos Gardel. Interpreta ambas: Carlos Gardel. Disco Nº 60, 1301. Faz A y B, respectivamente. Editor e Impresor: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares.

259.858. — Empieza el begum. Beguine. Letra y música de Cole Porter. "Amor en venta". Fox-trot, letra y música de Cole Porter. Interpreta ambas: David Rose y su orquesta. Disco Nº 20, 1880. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: R. C. A. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1947. 300 ejemplares.

259.859. — La Noticia. Diario. Nº 2306. 1.000 ejemplares. Propietario: Sucesión Froilán H. Ferrari. Director: Antonio de Garriz. Se edita en Cnel. Pringles (Pcia. Bs. Aires). 24 de Diciembre de 1947.

259.860. — La Nota. Periódico. Nº 562. 500 ejemplares. Propietario y director: J. Leonidas Romo. Se edita en Marcos Juárez (Bs. As.). 13 Diciembre de 1947.

259.861. — La Causa. Diario. Nº 106. 3.500 ejemplares. Propietario: Guillermo Armando Ballesteros. Director: Manuel Garda. Se edita en Paraná (Entre Ríos). 26 de Diciembre de 1947.

259.862. — La Opinion. Diario. Nº 3835. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Hortensio S. Miguenz. Se edita en Balcarce (Bs. As.). 26 de Diciembre de 1947.

259.863. — Opinión. Periódico. Nº 94. 500 ejemplares. Propietario y director: Eulalio Luna. Se edita en Puán (Bs. As.). 20 de Diciembre de 1947.

259.864. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales. Rosario. Nº 3. 450 ejemplares. Propietario: Colegio de Farmacéuticos Nacionales de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Se edita en Rosario (Sta. Fe). 3er. trimestre de 1947. Septiembre de 1947.

259.865. — Voces Amigas. Boletín. número 348. 330 ejemplares. Propietario y director: Agustín Naab. Se edita en San Gerónimo Norte (Rosario). 28 de Diciembre de 1947.

259.866. — El Obrero, Periódico. Nº 134. 4.000 ejemplares. Propietario: Sindicato Obrero de Frigorífico. Director: Clodomiro Caffaró. Se edita en Zárate (Bs. Aires). Octubre de 1947.

259.867. — Revista del Círculo Odontológico de Córdoba. Nº 125. 600 ejemplares. Propietario: Círculo Odontológico de Córdoba. Director: Dr. Hugo E. Pereyra Duarte. Se edita en la ciudad de Córdoba. Julio-Agosto de 1947.

259.874. — Muñeca divina. Vals, Letra. Autor: Santiago Adamini. Editor e Impresor: Julio Suárez. Bs. Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemplares

259.877. — Esta es mi noche. Tango, música. Autor y editor: Ernesto Miguel Odetti. Imp.: Editorial Julio Korn S. R. L. Bs. Aires. 1º de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.878. — Boletín Municipal. Neuquén. Nº 168. 200 ejemplares. Propietario: Municipalidad de Neuquén. Director: Dr. Enrique Benedetti. Se edita en Neuquén (C). Octubre de 1947.

259.879. — Una niña. Vals, música. Editor y autor: Alberto A. Domenella. Imp.: Editorial Julio Korn. Bs. Aires, 26 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.880. — El Sol. Diario. Nº 5108. 2.000 ejemplares. Propietario y director: José Antonio Blanco García. Se edita en Quilmes (Bs. As.). 29 de Noviembre de 1947.

259.881. — El Plata. Semanario. número 1754. 500 ejemplares. Propietario y director: José Antonio Blanco García. Se edita en Quilmes (Bs. As.). 27 de Diciembre de 1947.

259.886. — En la obscuridad. Gato, música. Autor y editor: Eulogio B. Ponce. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 200 ejemplares.

259.887. — Tardecitas correntinas. Polka, música. Autor y editor: Eulogio B. Ponce y Pedro F. Sasso. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 20 de Diciembre de 1947. 200 ejemplares.

259.888. — Don Anaquito. Gato, música. Letra y música de Eulogio B. Ponce. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947 200 ejemplares.

259.889. — Llegando los carnavales. Chacarera, música. Autor y editor: Eulogio B. Ponce. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 200 ejemplares.

259.890. — La Concarameña. Chacarera, música. Autor: Silvan Dobajo. Dada a publicidad en la confitería "La Alameda", el día 31 de Diciembre de 1947 en Buenos Aires.

259.891. — Recuerdos de un hijo. Vals, música. Autor y editor: Eloy A. Sulpizii. Imp.: Ferrer. Bs. Aires, 15 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.892. — Recuerdos de un hijo. Vals, letra. Autor y editor: Eloy A. Sulpizii. Imp.: Ferrer. Bs. Aires, 15 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.893. — Carnaval palabra mágica. Fox-trot, letra. Autor y editor: Douglas y Ralph. Imp.: Ferrer. Bs. Aires, 25 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.894. — Que culpa tiene. Milonga, letra. Autor: J. de la Huerta. Editor: Ediciones Musicales Ritmo (Antonio Galiana). Imp.: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.895. — ¿Qué culpa tiene. Milonga, música. Autor: José Guerriero (Pepe). Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Imp.: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

259.902. — Balances. Rev. mensual, número 88. 400 ejemplares. Propietario y director: Claudio A. Maffei y F. E. Alvo. Se edita en la Capital Federal. Junio-Agosto 1947.

259.899. — Gran Recetario Turmix. 293 páginas. 1.500 ejemplares. Anónimo. Editor: Ibáñez y Roson S. R. L. Impresor: Lumen. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.

259.901. — Practical spanish for your daily needs in Buenos Aires-Argentina (Texto de enseñanza de inglés para turistas y recién llegados) 2da. edición. Autor y editor: Sara Rosa Harris de Hayden. Imp.: Talleres Gráficos de Maucci y Curotto. Buenos Aires, 4 de Enero de 1948. 121 páginas. 6.000 ejemplares.

259.903. — La fortuna en el Hotel Martinez. Comedia en 3 actos. Autor: Ivo Pelay. Editor: Argentores. Imp.: Virtus. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947. 32 páginas. 2.000 ejemplares.

259.904. — Roosevelt y los Estados Unidos. Científica. 252 páginas. Autor: Alberto Giordano. Editor: Editorial Sophos. Imp.: Tall. Gráf. Editorial Sophos. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1947. 3.000 ejemplares.

259.905. — Historia de al literatura francesa. Traduc. del francés. 731 páginas 3.0000 ejemplares. Autor: Abel Grenier. Traduc. de Manuel Machado. Editor e Imp.: Editorial Sophos. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.

259.906. — Las adelfas y el hombre que murió en la guerra. Colec. Austral, número 706. 17 páginas. 9.000 ejemplares. Autor: Manuel y Antonio Machado. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

259.907. — Un reportaje sensacional y otros cuentos. C. A. Nº 698. Traducción del inglés. 176 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: Mark Twain. Traduc. de León Mirlas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Compañía General Fabril Financiera S. A. Bs. Aires, 3 de Junio de 1947.

259.908. — Vida de Santa Catalina de Siena (C. A. Nº 678. Traduc. del francés). 224 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: R. de Capus. Traduc. de Cayetano Romano. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Imp.: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1947.

259.909. — Algunas consideraciones sobre la literatura Hispano - Americana. Col. Austral Nº 703. 160 páginas. 10.000 ejemplares. Autor. Miguel de Unamuno. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Fabril General Financiera S. A. Buenos Aires, 21 de Julio de 1947.

259.910. — Caracteres morales. Enquiridion o máximas. La tabla de Cebes. Col. Austral Nº 733. Traduc. del griego. 160 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: Teofrasto, Epitecto, Cebes. Traduc.: de Ignacio López de Ayala, Antonio Brum y Pedro S. Abril. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 11 Agosto de 1947.

259.911. — Océano. Rev. Nº 1. 3.000 ejemplares. Propietario y director: José María Fernández. Se edita en Buenos Aires, Enero a Marzo de 1948.

259.912. — Cadáver en el viento (Col. Austral Nº 734. Trad. del inglés). 224 páginas. 8.000 ejemplares. Autor: R. Porter Koehler. Traduc. de A. P. Rosende. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Fabril General Financiera S. A. Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1947.

259.913. — Problemas de la ciencia (de colección historia y filosofía de la ciencia). Traduc. del italiano. 312 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Federico Enriques. Traduc. de Luis Scheinkestel. Editor: Cía. Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Tall. Gráf. Americalee, Bs. Aires, 6 de Agosto de 1947.

259.914. — El romanticismo alemán y las ciencias naturales. Traduc. del inglés. 342 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Alexander Gode Von Aesch. Traduc. de I. T. de Brugger. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947.

259.915. — Las hijas de Mnemosine. Poemas con mujeres. 48 páginas. 500 ejemplares. Autor y editor: Julio Imbert. Imp.: Romanos Hnos. S. R. L. Rosario, Octubre de 1947.

259.916. — Tiempo desvelado. Poesías. 80 páginas. 270 ejemplares. Autor y editor: Julio Imbert. Imp. Romanos Hnos. S. R. L. Rosario de Santa Fe, Septiembre de 1947.

259.917. — El camino (versos, prosas). 96 páginas. 500 ejemplares. Autor y editor: Julio A. Imbert. Imp. Romanos Hnos. S. R. L. Rosario de Santa Fe, Octubre de 1941.

259.919. — Memoria-Balance de "La Previsión". Ejercicio 1.046|47. 56 páginas. 7.500 ejemplares. Anónimo. Editor: La Previsión. Imp.: Artes Gráficas Fernando Miralles. Tres Arroyos (Bs. As.), 9 de Mayo de 1947.

259.920. — Polémica. Semanario. Nº 103. 600 ejemplares. Propietario y director: Manuel Porcel de Peralta. Se edita en San Carlos de Bariloche, Río Negro. 23 de Diciembre de 1947.

259.926. — Argos. Boletín de información y crítica cinematográfica. Nº 4337. 100 ejemplares. Propietario y director: Alejandro F. Gómez. Se edita en la Capital Federal. 23 de Diciembre de 1947.

257.732. — Don Lumi. Seudónimo

e.20 feb.-Nº 42 v.27 feb.
e.1º mar.-Nº 42 v.4 mar.

7 DE ENERO DE 1948

260.128—El Propulsor. Quincenal, número 110. 1.500 ejemp. Propietario: Asociación Rural Yerbatera Argentina. Director: Julián M. Szychowski. Posadas (Misiones), 25 de Noviembre de 1947.

260.129—Adelante. Semanario, Nº 610. 300 ejemp. Propietario y Director: José Keiner (Cura párroco). Villa Crespo (Paraná E. R.), 28|12|947.

260.130—El Combate. Diario, Nº 1.703. 350 ejemp. Propietario y director: Horacio Reyes. Bragado (Pcia. Bs. As.), 22 de Diciembre de 1947.

260.131—El Paladín. Semanario, Nº 269. 365 ejemp. Propietario y Director: Juan B. Cambiaghi. Cruz Alta (Cba.), 19 de Diciembre de 1947.

260.135—Lourdes. Semanario popular ilustrado, Nº 304 - 200 ejemp. Propietario: Néstor Grenon. Director: Carlos Serra. Rosario de Santa Fe, 21 de Diciembre de 1947.

260.136—El Pueblo. Semanario, Nº 2.090. 400 ejemp. Propietario y Director: Manuel T. Monsalvo 9 de Julio (Pcia. Bs. As.), 27 de Diciembre de 1947.

260.137—La Razón. Diario, Nº 8.676. 600 ejemp. Propietario y Director: Alberto Montiel. Villaguay (E. R.), 20 de Diciembre de 1947.

260.138—Ideas, Nº 626. 350 ejemp. Propietario y Director: Mariano Ortego y Manuel Caetano. San Gregorio (Sta. Fe), 20 de Diciembre de 1947.

260.139—Lucha. Quincenal, Nº 2. 1.000 ejemp. Propietario: Marcelo H. Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristobal (Sta. Fe), 21 de Diciembre de 1947.

260.141—El Mentor. Semanario, Nº 1.294. 300 ejemp. Propietario: Suc. de Gerardo Palacio. Director: Cruz Engracia Palacio. Choele-Choele (Río Negro, 20 de Diciembre de 1947.

260.142—Vida Parroquial. Quincenal, número 74. 450 ejemp. Propietario y Director: Lino A. Verri. Ucacha (Córdoba). 21 de Diciembre de 1947.

260.144—Pacifismo. Mensual, Nº 13. 1.500 ejemp. Propietario y Director: Santiago R. Savary. Córdoba, Noviembre de 1947.

260.146—Boletín Parroquial. Semanario, Nº 1.589. 680 págs. Propietario: Zoilo Nicanor Bel. Director: Zoilo N. Bel. Concepción del Uruguay (E. R.), 12 de Diciembre de 1947.

260.147—Diario de Sesiones, Nº 224. 500 ejemp. Propietario: Cámara de Diputados de Santiago del Estero. Director: Ramón A. Medina. Santiago del Estero, 17 de Septiembre de 1947.

260.148—El Municipio. Semanario, número 230. 600 ejemp. Propietario y Director: Mario Alberto Stefanelli. Almirante Brow (Bs. As.), 11 de Diciembre de 1947.

260.149—El Pueblo. Semanario, Nº 1.193. 650 ejemp. Propietario y Director: Cosme Nicolás Martino. Gral. Madariaga (Bs. As.), 27 de Diciembre de 1947.

260.150—El Sonido. Semanario, Nº 705. 450 ejemp. Propietario y Director: Guillermo Fritz. Puerto San Julian, 19 de Diciembre de 1947.

260.151—El Imparcial. Bisemanario, número 6.913. 1.200 ejemp. Propietario: Suc. de Moisés Curiel. Director: Héctor Feliciano Curiel, 25 de Mayo (Pcia. Bs. As.), 28 de Diciembre de 1947.

260.152—Actualidades. Nº 655. 1.200 ejemp. Propietario y Director: José Miguel Paez. Mendoza (C), 3 de Diciembre de 1947.

260.153—El Semanario. Diario, Nº 830. 150 ejemp. Propietario y Director: Ernesto Borre. San Salvador (E. R.), 23 de Diciembre de 1947.

260.154—Alerta. Semanario, Nº 659. 350 ejemp. Propietario y Director: Pbro. Manuel A. Tejerina. Laguna Larga (Bs. As.) 6 de Diciembre de 1947.

260.156—La Verdad. Nº 149. 300 ejemp. Propietario y Director: Angel Custodio Olivares. San Marcos Sud (Cba.), 2 de Diciembre de 1947.

260.157—Norte. La Voz Peronista. Diario, Nº 2.669. 7.000 ejemp. Propietario y Director: Dr. Juan Carlos Cornejo Linares. Salta, 30 de Diciembre de 1947.

260.162—Benedetto Croce. Filósofo de la Libertad. Filosófica. 125 págs. 5.000 ejemp. Autor: Renato Treves. Editor: Ediciones Imán. Imp.: Francisco y Mario Mercatali. Bs. As., 5 de Abril de 1944.

260.163—Técnica Quirúrgica. Operaciones y Aparatos. Operaciones Abdominales. Estómago Duodeno. Tomo 10. 413 págs. 6.000 ejemp. Autor: Dr. Enrique Finochietto y Dr. Ricardo Finochietto. Editor: Ediar Soc. Anon. Editores. Imprenta: Imprenta López. Bs. As., 30 de Diciembre de 1947.

260.164—Paz y Bien. Revista, Nº 707. 300 ejemp. Propietario y Director: Lorenzo Castillo. San Antonio de Padua (Bs. As.), 14 de Diciembre de 1947.

260.166—Equitación, Nº 1. 3.000 ejemplares. Propietario y Director: Rodolfo Daimondi de la Serna. Buenos Aires, Febrero de 1947.

260.173—St. Andrew's Scots Presbyterian Church Magazine. Rev. Nº Noviembre de 1947. 1.500 ejemp. Propietario: Iglesia Prebisteriana Escocesa de San Andrés. Director: Rev. Dr. Douglas W. Bruze. Bs. As., Nov. de 1947.

260.174—La Reforma. Diario, Nº 15.157. 800 ejemp. — Propietario y Director: Justo del Cerro. San Luis, 19 de Diciembre de 1947.

260.175—La Voz del Jubilado. Mensual, Nº 94. 800 ejemp. Propietario: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Director: Pedro A. Bezombo. Santa Fe, 1º de Diciembre de 1947.

260.176—Imparcial. Semanario, número 556. 600 ejemp. Propietario y Director: Tulio A. Brunel. Corral de Bustos, 25 de Diciembre de 1947.

260.177—Ascención. Semanario, Nº 602. 500 ejemp. Propietario y Director: Jacinto José Raimondi. Ascención (Pcia. Bs. As.), 27 de Diciembre de 1947.

260.178—La Semana. Semanario, Nº 788. 1.100 ejemp. Propietario y Director: Benito Rauch y Rodolfo Weibel. San Jerónimo Norte (Rosario de Sta. Fe), 27 de Diciembre de 1947.

260.179—Para Ud. Nº 288. 1.800 ejemp. Propietario: Proa - Soc. de Fomento Comercial y Propaganda Cinematográfica. Director: Adolfo Angel Pagano. Moreno (Pcia. Bs. As.), 2ª quincena de Diciembre de 1947. P. quincenal.

260.182—Defensa. Bisemanario, Nº 815. 800 ejemp. Propietario y Director: B. Marambio Ballesteros. Goya (Pcia. de Corrientes), 24 de Diciembre de 1947.

260.183—Gloria Tradicional. Milonga. Música. Editor y Autor: Fermín Valentín Favero. Imp.: Julio Suarez. Bs. As., 7 de Enero de 1948.

260.184 — Gloria Tradicional. Milonga. Letra. Autor y Editor: P. Oscar Oppici. Imp.: Julio Suarez. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

260.185—Duhovno Zivljenje (La Vida Espiritual). Mensual, Nº 239. 1.600 ejemp. Propietario y Director: Pbro. Juan Hladnik. Bs. As. 1º de Diciembre de 1947.

260.186—Proyecto de Imprenta y Editora del Estado. 14 págs. 200 ejemp. Autor: Guillermo Alfredo Terrera. Editor: Ediciones el Escorial. Imp.: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, Diciembre de 1947.

260.191—El Pueblo, Nº 702. 600 ejemp. Propietario y Director: Felipe de Robles (Hijo). Las Heras (Pcia. Bs. As.), 30 de Diciembre de 1947.

260.196—Boletín Oficial de la Pcia. de Santiago del Estero. Nº 4.342. 400 ejemplares. Propietario: Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero. Director: Pedro Orieta. Santiago del Estero (C.), 31 de Diciembre de 1947.

260.197—Defensa. Mensual, Nº 96. 1.000 ejemp. Propietario y Director: Mario Rumano. Don Torcuarto (Bs. As). 29 de Diciembre de 1947.

260.202—Patria, mi Tierra Querida. Zamba canción. Letra. Autor y Editor: Domingo A. Roldán. Imp.: Editorial Musical Empa. Bs. As., 16 de Octubre de 1947.

e.23 feb.-Nº 45 v.4 mar.

8 DE ENERO DE 1948

260.250—Las Montañas del Oro. Poesías. 112 págs. 2.600 ejemp. Autor: Leopoldo Lugones. Editor e Imp.: Ediciones Centurión. Bs. As., 2 de Enero de 1948.

260.254—Svobodna Slovenija. (Eslovenia libre). quincenal, Nº 1. 1.500 ejemp. Propietario: Milos Starc. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.

260.255—Revista del Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Mensual, Nº 98. 1.500 ejemp. Propietario: Colegio de Procuradores de la Ciudad de Buenos Aires. Director: Tomás O. Ratto Valerga. Cap. Fed. Julio-Sept. de 1947.

260.256—Seudotumor Cerebral. Científica. 100 págs. 500 ejemp. Autor: Carlos A. Bardeci. Editor: Librería "El Ateneo". Imp.: Rev. Oral de Ciencias Médicas. Buenos Aires, 27 de Marzo de 1948.

260.258—El Fiscalizador del Crédito. Mensual. Nº 396. 2.000 ejemp. Propietario: Blanco & Villar Soc. Resp. Ltda. Director: Francisco Blanco y Antonio Villar. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.262—Un año en el otro mundo. (C. A. Nº 714) 160 págs. 9.000 ejemp. Autor: Julio Camba. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. pasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Bs. As., 30 de Junio de 1947.

260.263—Cartas Desde mi Molino. Traduc. del francés. (C. A. Nº 738). 176 págs. 8.000 ejemp. Autor: Alfonso Daudet. Traduc. de E. M. del Palacio. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1947.

260.264—Coriolano. Traduc. del inglés, (C. A. Nº 736). 160 págs. 8.000 ejemp. Autor: W. Shakespeare. Traduc. de Luis A. Marin. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947.

260.265—Milagro de Nuestra Señora. (C. A. Nº 716). Autor: Berceo. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: La misma. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1947.

260.266—El Misterio de Alejandro 1º (C. A. Nº 737. Traduc. del ruso). 224 págs. 8.000 ejemp. Autor: Dimitri Merejovsky. Traduc. de Jorge Zalamea. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947.

260.267—Generaciones y Semblanzas. (C. A. Nº 725). 160 págs. 8.000 ejemp. Autor: Fernan Pérez de Guzmán. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. Imp.: Cía. General Fabril S. A. Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1947.

260.270—Alumni. Rev. semanal. Nº 516. 55.000 ejemp. Propietario y Director: Lorenzo Traverso. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

260.271—Mundo Israelita. Semanario, número 1.280. 4.500 ejemp. Propietario: León Kibrick. Director: Samuel Kibrick. Bs. As., 3 de Enero de 1948.

260.272—Mi Negra Linda. Milonga. Música. Editor y Autor: Julio de Angelo y Luis Chiapella. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1947. 200 ejemplares.

260.273—Pregón. Diario, Nº 1.928. Año VI. Propietario: José Antonio Bergeg. Director: Dr. Victorio M. Tommasi. La Plata (Bs. As.), 7 de Enero de 1948.

260.276—Nuestras Mujeres. Diario, Nº 1. 6.000 ejemp. Propietario: Unión de Mujeres de la Argentina. Director: Mane Bernardo. Bs. As., 20 de Diciembre de 1947.

e.23 feb.-Nº 46-v.4 mar.

ENERO 9 DE 1948

260.307. — Bandas didácticas. Serie 19. Temas de higiene, parásitos del hombre (VII) lucha contra los vermes. 30 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor, Editor e Imp.: José Allperín. Bs. Aires, 7 de Enero de 1948.

260.308. — Bandas didácticas, Serie 18. Temas de higiene. Lucha contra las enfermedades infecciosas, Contagio y profilaxis de la difteria. 30 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor, Editor e Imp.: José Allperín. Buenos Aires. 7 de Enero de 1948.

260.309. — Bandas didácticas. Serie 17. Temas de higiene. Parásitos del hombre (VI). Vermes o gusanos. 32 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor, Editor e Imp.: José Allperín. Bs. Aires, 7 de Enero de 1948.

260.310. — Bandas didácticas. Serie 16. Temas de higiene. Lucha contra las enfermedades infecciosas. Difteria. 30 fotogramas dibujados. 120 ejemplares. Autor. Editor e Imp.: José Allperín. Bs. Aires, 7 de Enero de 1948.

260.312. — Mi viejo acordeón. Polca, Letra. Autor: René Vicente Barbier. Editor: Editorial Prince. Imp.: Bermejo & Fucci. Rafaela, 25|12|47.

260.313. — Dulce realidad. Vals, Letra. Autor y editor: Rogelio Roldán. Impresor: Luis de los Santos. Rosario de Santa Fe, 14 de Octubre de 1947.

260.324. — La Voz del Pueblo. Nº 721. 3.000 ejemplares. Propietario y director: Isaías Garro. Tucumán, 27 de Diciembre de 1947.

260.325. — La Voz de Monte. Semanario. Nº 1375. 600 ejemplares. Propietario: Suc. Juan C. Girado. Director: Pedro Omar Girado. Bs. Aires, 27 de Diciembre de 1947.

260.326. — No se achique. Corrido, Música. Autor y editor: Mario Cristiani. Imp.: A. Boccazzi. Cruz Alta (Córdoba), 2 de Enero de 1948.

260.327. — Villegas Ilustrado. Rev. semanal. Nº 14. 1.200 ejemplares. Propietario y director: Otelo Milani. General Villegas (Bs. As.). Noviembre y Diciembre de 1947.

260.329. — Llama. Quincenal. Nº 202. 1.000 ejemplares. Propietario y director: P. Salesio Babolín. Villa Guillermina, Santa Fe), 15 de Diciembre de 1947.

260.330. — Lábaro. Rev. Nº 324. 230 ejemplares. Propietario: Francisco Diez. Director: Ignacio M. Canavera. mina (S. Fe), 15 de Diciembre de 1948.

260.331. —El Linqueño. Rev. Nº 1036. 360 ejemplares. Propietario y director: Antonio Surce. Lincoln (Bs. As.). 27 de Diciembre de 1947.

260.332. — Industria y Comercio. Nº 52. 500 ejemplares. Propietario: Centro de Industria y Comercio. Director: Carlos Della Vedova. Mercedes (San Luis), 31 de Diciembre de 1947.

260.333. — Ritmo. Nº 89. 3.600 ejemplares. Propietario: Asociación Empleados de Comercio. Director: David Diskin. Bahía Blanca (Bs. As.), Agosto-Septiembre 1947.

260.334. — El Radical. Semanario. número 1277. 300 ejemplares. Propietario y director: Enrique Lespes. Baradero (Pcia. Bs. As.). 3 de Enero de 1948.

260.335. — Tribuno. Bisemanario. Número 2438. 850 ejemplares. Propietarios: Anselmo Luis Aguerre, José Eloy Aguerre y Ramón Saturnino Martínez. Director: Anselmo Luis Aguerre. Rosario de Tala (E. Ríos). 31 de Diciembre de 1947.

260.336. — Federación Gremial del Comercio e Industria. Mensual. Nº 242. 2.000 ejemplares. Propietario: Federación Gremial del Comercio e Industria. Director: Angel Borhi. Rosario, 30 de Noviembre de 1947.

260.341. — Sigues siendo flor. Tango, letra. Autor y editor: Fratan de Vergall. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947.

260.350. — El Semanario. Nº 897. 600 ejemplares. Propietario y director: Rodolfo M. Rodino. Rawson (Provincia Bs. As.), 9 de Enero de 1948.

260.351. — Reparación y ajuste de automoviles (1ª parte). 205 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Víctor M. L. Aggollia. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

260.352. — El globo libre. Científica. 133 páginas. 1.000 ejemplares. Autor: Tte. Cnel. de E. M. Atilio E. Cattáneo. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Tall Gráf. "Semca". Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1947.

260.353. — Manual de periodismo. Científica. 194 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Clemente Santamarina. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

260.354. — Manual del radio armador. Científica, 2da. edición. Autor: Ralph Warwick. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.355. — Tu pasado. Vals, Letra. Autor y editor: Francisco José Cerati. Imp.: A. Boccazzi. Bs. Aires, 6 de Septiembre de 1946.

260.356. — Tratado de las obligaciones. Traduc. del francés. 573 páginas. 2.000 ejemplares. Autor. R. J. Pothier. Traduc. de María del Carmen de las Cuevas. Editor: Editorial Atalaya. Imp.: "El Gráfico". Bs. Aires, 15 de Diciembre de 1947.

260.357. — Las transformaciones del derecho. Científica. Traduc. del inglés. 211 páginas. 2.000 ejemplares Autor: Gabriel Tarde. Traduc. de Adolfo Posada. Editor: Editorial Atalaya. Impresor: "El Gráfico". Bs. Aires. 1º de Diciembre de 1947.

260.360. — El Paye. Rev. mensual. número 15. 11.000 ejemplares. Propietario y director: Pedro Mendoza Capital Federal, 5 de Enero de 1948.

260.361. — Camino de salvación. Libro para la 1ra. comunión (Religión). Anónimo. Editor: Newton Mazzella. Imp.: Honos Dordoni. Bs. Aires, 14 de Octubre de 1947.

260.362. — Autotécnica. Revista de la Unión Propietarios de Talleres Mecánicos de Automóviles. Nº 153. 1.500 ejemplares. Propietario: Unión Propietarios Talleres Mecánicos de Automóviles. Director: Carlos Casadella. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.365. — El Gremialista. Mensual. Nº 1. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Tranquilino Vallini. Villa Madero, Mendoza, 8 de Enero de 1948.

260.366. — Sombra. Novela. 282 páginas. 2.000 ejemplares. Autor y editor: Rosa Bazán de Cámara. Editor: Editorial "LVMEN". Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

260.367. — Nueva Era. Semanario. Número 297. 500 ejemplares. Propietario y director: Victorio F. Robertazzi. F. Varela (Pcia. Bs Aires)

260368. — Rendida Golondrina. Tango, música. Autor: Pedro B. Gallina. Editor e Imp.: Genera. Buenos Aires, 9 de Enero de 1948

260.370. — El ómnibus perdido Traducción del inglés. 304 páginas. 3.200 ejemplares. Autor: John Steinbeck. Traduc. de B. R. Hoppenhaym. Editor: Editorial Estuario. Imp.: Talleres Gráficos "Jorge Wáshington". Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947.

260.371. — Fúlmine. Tomo 2, 60 páginas. 5.500 ejemplares. Autor: Divito. Editor: Ediciones Divito. Impresor: Tall Gráf "Jorge Wáshington". Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1947.

260.372. — Chicas. 41 láminas en colores. 3.000 ejemplares. Autor: Divito. Editor: Ediciones Divito. Imp.: Talleres Gráficos Cía. General Financiera. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.

260.376. — El Horticultor. Rev. trimestral. Nº 65|67. 200 ejemplares. Propietario: Sociedad Platense de Horticultores Cooperativa Limitada. Director: Antonio Alsamora. Bs. Aires. Julio-Septiembre de 1947.

260.377. — Crónica Mensual de la Secretaría de Trabajo y Previsión. Revista. Nº 19. 3.000 ejemplares. Propietario: Secretaría de Trabajo y Previsión. Director: Elba Casal Cabrera. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

e.24 feb.-Nº 47-v.5 mar.

ENERO 10 DE 1948

260.406. — El boogie de los patitos. Boogie Woogie. Letra y música de Santos Lipesker. "La banda de Alejandro". Fox-trot. Letra y música de Irving Berlín. Interpreta ambas: Ahmed Ratip y su Cotton Pikers de Buenos Aires. Disco Nº 60-1499. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948. 300 ejemplares.

260.407. — Boogie del burrito. Boogie Woogie. Letra y música de José Mazzitelli (José Massi). "Brindemos". Fox-trot. Letra de Carlos Bahr. Música de Feliciano Brunelli. Interpreta ambas: Feliciano Brunelli y su orquesta característica. Disco Nº 60-1489. Faz A y B, respectivamente. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 300 ejemplares.

260.408. — Y entonces llorarás. Tango. Letra de Carlos Waiss. Música de Héctor Varela. "Lágrimas". Tango. Música de Eduardo Arolas. Interpreta ambas: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Editor e Imp.: RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 300 ejemplares.

260.409. — Argentina Gráfica. Mensual. Nº 133. 1.600 ejemplares. Propietario: Asociación Industriales Gráficos de la Argentina. Director: Mauricio Parada Obiol. Buenos Aires, Octubre-Noviembre de 1947.

260.410. — Los Anales de Buenos Aires. Revista trimestral. Nº 18-19. 700 ejemplares. Propietario: Sara Durán de Ortíz Basualdo. Director: Jorge Luis Borges. Buenos Aires, Agosto-Septiembre de 1947.

260.412. — Neptunia. Nº 317. 7.000 ejemplares. Propietario: Suc. de Don Pedro J. Varesini. Director: Mario Dino Guida. Bueno sAires, 30 de Diciembre de 1947.

260.414. — Florecilla del Carmelo. Revista mensual. Nº 1 y 2. 2.500 ejemplares Propietario y director: P. Fernando de Santa Inés Buenos Aires, Enero - Febrero de 1948.

260.415. — La infancia espiritual. Religión. 280 páginas. 1.500 ejemplares. Autor y editor: R. P. Fernando de Santa Inés Imp: Tall. Gráf. "Bellsola". Buenos Aires. 30 de Diciembre de 1947.

260.417. — Impulso. Poesías. 115 páginas. 500 ejemplares. Autor y editor: Haydée Vivas de Gardín. Impresor: "Penazzo". Rosario, 30 de Diciembre de 1947.

260.418. — Almanaque Ucraniano para el año 1948. 272 páginas. 2.400 ejemplares. Anónimo. Editor: Bisemanario "Svitlo" (La Luz). Imp.: Editorial Eslava S. R. L. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.419. — No se porque. Bolero, Música. Autor y editor: Utimio Mangiantini. Imp.: Julio Korn. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

260.421. — Me voy. Vidala, Música, Autor y editor: Alfredo L. Schiuma. Impresor: Ricordi Americana. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947.

260.422. — Revista del Centro de Estudiantes de Medicina Veterinaria. Nº 23. 1.000 ejemplares. Propietario: Centro de Estudiantes de Medicina Veterinaria. Director: Humberto O. Cisale. Bs. Aires, Julio-Agosto, Septiembre de 1947.

260.426. — La Autonomía. Mensual. Número 94. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Carlos T. Rodríguez. 4 de Junio (Bs. As.), 10 de Diciembre de 1947.

260.427. — Mi Dulce Manón. Fox-trot. Música de José Rivas, Editor: Editorial Porteña. Impresor la misma. Bs. Aires. Diciembre de 1947.

260.428. — Te hablaré de mis amores. Vals. Música de José Rivas. Editor e Impresor: Editorial Porteña. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.

260.429. — Administración Pública. Revista mensual. Propietario y director: Horacio Maldonado. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.431. — Anales del Instituto de Maternidad y Asistencia Social "Profesor U. Fernández". 264 páginas. 1.000 ejemplares. Autor: Dr. Manuel Luis Pérez, Ramón Echeverría, Isidro Bolla y otros. Editor: Instituto de Maternidad, Hospital Alvear. Imp.: La Prensa Médica Argentina. Bs. Aires. 30 de Diciembre de 1947.

260.432. — Don Bosco. Rev. mensual. Nº 1099. 800 ejemplares. Propietario: Colegio de Santa Isabel. Director: Guillermo Brett. Bs. Aires, 10 de Enero de 1948.

260.440. — Progreso. Rev. mensual. Nº 160. 2.000 ejemplares. Propietario: Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines. Director: Cipriano Barreiro. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

260.441. — Monolito funerario. Artística. Autor y editor: Salomón Chajtman. Buenos Aires. 30 de Diciembre de 1947.

260.442. — Al fin. Amor en Bahía. Tango. Letra. Autor y editor: Arturo de Oliveira César. Imp.: Julio Suárez. Buenos Aires, 1|10|1947.

260.443. — L'Etude du Chant (Tratado de canto, teoría y práctica). 157 páginas. 1.000 ejemplares. Autor y editor: Madelaine Mansion. Impresor: Macagno. Landa & Cía. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947.

260.448. — Mendocina. Vals criollo. Letra de Benigno Palmeiro. Editor e Impresor: Román Gómez. Buenos Aires. 15 de Enero de 1945.

260.449. — Revista del Círculo Médico del Oeste. Revista mensual. Nº 179. 350 ejemplares. Propietario: Círculo Médico del Oeste. Director: Adolfo A. Farseti. Buenos Aires, Octubre de 1947.

246.512. — Lydia Inés. Seudónimo.

255.941. — Danny Rey. Seudónimo.

e.24 feb.-Nº 48-v.5 mar.

ENERO 12 DE 1948

260.531—La Inmaculada. — Rev. mensual, Nº 209. — 1.000 ejemp.: Propietario: Colegio de la Inmaculada. — Director: Oscar J. Dreidemie. — Santa Fe, — Noviembre, Diciembre de 1947.

260.532—La Capital. — Diario, número 10.029. — 2.000 ejemp. — Propietario: María Clementina Blanco de Morales. — Director: Raúl Mario Morales. — San Rafael (Mendoza). — 2 de enero de 1948.

260.533—Reflexión. — Semanario. — Nº 602 — 525 ejemp. — Propietario y director: Leonardo Lastra Liendo. — Monte Buey (Cba.). — 31 de diciembre de 1947.

260.534—La Nota. — Semanario. — Nº 220 — 500 ejemp. — Propietario: Gregorio C. Díaz e Hijos. — Director: Gregorio C. Díaz Cuitiño. — Verónica, (Pcia. Bs. As.), 8 de enero de 1948.

260.535—Boletín Parroquial. — Semanario. — Nº 52 — 650 ejemp. — Propietario: Parroquia Católica Esperanza. — Director: P. Pablo Steinki. — Esperanza (Sta. Fe), 26 de diciembre de 1947.

260.536—El Entre Ríos. — Trisemanario. Nº 10.849. 1.560 ejemplares. Propietario: El Entre Ríos, Soc. Resp. Ltda. — Director: Dr. Ricardo S Maxit — Colón (E. R.). 3 de enero de 1948.

260.537. — Tartagal. Nº 430. 510 ejemplares. Propietario y director: Porfirio Silvano Collados. Orán (Salta). 18 de Diciembre de 1947.

260.538. — El Orden. Nº 1150. 800 ejemplares. Propietario: Dr. Carlos F. Sanguinetti. Director: Gregorio Jorge Durán. Colón, Entre Ríos, 18 de Diciembre de 1947.

260.539. — El Zonda. Nº 2058. 1.000 ejemplares. Propietarios: Dr. Juan F. Díaz y Gaudio Leone. Director: Amadeo R. Gianello. La Rioja, 6 de Enero de 1948.

260.540. — La Opinión. Semanario. Número 267. 1.200 ejemplares Propietario y director: Ramón Herrán. Cosquín (Córdoba), 3 de Enero de 1948.

260.541. — 11 de Septiembre. Semanario Nº 657. 250 ejemplares. Propietario y director: Luis Adolfo Xhardez. General Pirán (Bs. As.), 20 de Diciembre de 1947.

260.542. — Nuevos Caminos. Nº 1086. 700 ejemplares. Propietario y director: Rogelio Deleón. Gualeguaychú (E. Ríos). 3 de Enero de 1948.

260.543. — Unión y Acción. Revista mensual. Nº 9. 1.500 ejemplares. Propietario y director: María C. Marchesotti. Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.). Julio-Agosto 1947.

260.544. — El Censor. Semanario. Número 803. 250 ejemplares Propietario y director: Graciano E Mendiburu. Intendente Alvear (La Pampa), 3 de Enero de 1948.

260.545. — Actualidad. Diario Nº 2055. 900 ejemplares. Propietario y director: Edmundo Atilio Valiente. Nogoyá (E. Ríos). 5 de Enero de 1948.

260.546. — Reflejos. Semanario. Nº 752. 300 ejemplares. Propietario y director: Miguel C Vicario. Moldes (Córdoba), 25 de Diciembre de 1947.

260.547. — Las Rosas. Semanario. Nogomero 573. 5.000 ejemplares. Propietarios: Salvado & Annuziata. Director: Miguel C. Salvado. Las Rosas (Pcia. Santa Fe), 6 de Diciembre de 1947

260.548. — El Litoral. — Diario. Número 13.053. 1.400 ejemplares. Propietario. Antonio Leoncio De Luque. Director: José María Loinas. Concordia (E. R.). 23 Diciembre de 1947.

260.562. — El Dependiente. Mensual. Número 136. 1.000 ejemplares. Propietario: Centro Argentino Dependientes de Almacén. Director: Luis Rodríguez. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.572. — Nueva Argentina. Revista bimestral. Nº 17. 5.000 ejemplares. Propietario: Angela Rina Rodríguez. Director: Pedro F. Farías. Bs. Aires, Diciembre de 1947.

260.574. — Seguila que vas bien. Milonga, Música. Autor y editor: Domingo Bozzarelli. Imp.: Julio Suárez. Buenos Aires. 1º de Noviembre de 1947.

260.575. — Note Dell'Anima Mia. Versos. 102 páginas. 300 ejemplares. Autor y editor: Luisa Fonso. Imp.: Juan Huespe. Córdoba. 25 Septiembre 1947.

260.576. — Cantando en el silencio. Versos. 64 páginas. 300 ejemplares. Autor y editor: Luisa Fonzo. Imp.: Juan Huespe. Córdoba, 20|X|1947.

260.578. — Cuando a mi lado estás. Canción bolero. Música de Ernesto E. Silvestri. Editor. Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Celestino Garrot. Bs. Aires. 31 de Diciembre de 1947.

260.579. — Cuando a mi lado estás. Canción bolero. Letra de Juma Vido. Editor. Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Celestino Garrot. Bs. Aires, 31 de Diciembre de 1947.

260.581. — Ind. Ex. — Revista bimestral. Nº 1. 2.000 ejemplares. Propietario y director: Enrique J. Moreira. Bs. Aires. Enero-Febrero de 1948.

260.582. — Cámara Industrial y Comercial Argentina. Mensual. Nº 1. 1.000 ejemplares. Propietario. Adolfo Argentino Sánchez y Alberto Tealdi. Director: Adolfo Argentino Sánchez. Bs. Aires. 2 de Enero de 1948.

260.586. — Ese Bongo. Guaracha. Música de Ismael Orozco y José M. Ebrat. Editor: Editorial Musical "Arpegio". Imp.: Garrot. Bs. Aires, 10 Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.587. — Ese Bongo. Guaracha. Letra de Ismael Orozco y José M. Ebrat. Editor: Editorial Musical "Arpegio". Imp. Garrot. Bs. Aires, 10 Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.588. — El cerrarse mis ojos (When i close my eyes). Beguine. Música de Arturo Camaño. Editor: Editorial Musical Arpegio. Imp.: Garrot. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.589. — Al cerrarse mis ojos (When i close my eyes). Beguine. Letra de Carlos Ramírez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Imp.: Garrot. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

260.592. — Camoatí. Revista de Economía y Estadística. Mensual. Nº 91. 1.600 ejemplares. Propietario y director: Mario Segre. Bs. Aires. Diciembre de 1947.

260.593. — La Plata Hochi. Bisemanal. Nº 1. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Kempu Taira. Buenos Aires. Enero de 1948.

260.594. — Cinemop. Quincenal. Nº 40. 2.000 ejemplares. Propietario: Moderna Organización Publicitaria. Director: Agustín Pedro Fasce. Lomas de Zamora (Bs. Aires). Noviembre de 1947.

260.602. — Desdicha. Bolero. Música. Autor y editor: José Amigo, Santiago Nicotra e Italo Crovetto (Carlos Nelson). Imp.. A. Boccazzi. Bs. Aires, 27 de Noviembre de 1947. 1.000 ejemplares.

260.603. — Desdicha. Bolero. Autor y Editor de la letra: José Amigo, Santiago Nicotra e Italo Croveto (Carlos Nelson). Imp.: A. Boccazzi. Bs. Aires, 27 de Noviembre de 1947. 1.00 ejemplares.

260.605. — Boletín Municipal. Publicación Quincenal Oficial. Nº 801. 500 ejemplares. Propietario: Municipalidad de La Plata. Director: Vicente Llaurado. La Plata (Pcia. Bs. As.). 31 de Diciembre de 1947.

260.609. — Dinamis. Mensual. Nº 32. 15.000 ejemplares. Propietario: Sindicato de Luz y Fuerza. Director: Miguel S. Marzano. Bs. Aires. Noviembre de 1947.

e.25 feb.-Nº 49-v.6 mar.

13 DE ENERO DE 1948

260.612. — Il sonno eterno di mia madre. Canzonetta, Música. Autor y editor: Francesco Novello. Impresor: Américo Vivona. Bs. Aires, 8 de Enero de 1948.

260.613. — Il sonno eterno di mia madre. Canzonetta, Letra. Autor y editor: Francesco Novello. Imp.: Américo Vivona. Bs. Aires, 8 de Enero de 1948.

260.642. — Revista Industrial y Agrícola de Tucumán. Publicación de la Estación Experimental Agrícola de la Provincia de Tucumán. Nº 4-6. 1.500 ejemplares. Propietario: Estación Experimental Agrícola de Tucumán. Director: Ingº Agrónomo Valentín Marquines Otálora. Tucumán. Abril-Junio de 1947.

260.244. — Publicación Técnica Nº 11. Métodos de compensación de la triangulación fundamental. 78 páginas. Autor. editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires. Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.245. — Vieja pena. Tango. Letra de J. Chetino. Editor e Impresor: Editorial Crismar. Buenos Aires. 30 de Junio de 1947. 300 ejemplares.

260.646. — Vieja pena. Tango. Música de Francisco Laino. Editor e Imp.: Editorial Crismar. Buenos Aires. 30 de Junio de 1947. 300 ejemp.

260.647. — La Verdad. Semanario. Nº 1.255. 800 ejemp. Propietario y director: José Antonio Aidar. P. San Julián (Sta. Cruz). 27 de Diciembre de 1947.

260.649. — Municipalidad de General Acha. Mensual. Propietario: Municipalidad de General Acha. Director: Juan M. Garmendia. Gral. Acha (La Pampa). Agosto de 1947. 150 ejemp.

260.651. — Yo quiero. Bolero. Letra. Autor: Don Lumi. Dada a publicidad en transmisión radiotelefónica L. T. 2, Rosario de Sta. Fe.

260.652. — General Velazco (O che Rubicha) Mi Jefe). Chamamé correntino. Letra. Autor y editor: Armando R. Nelli. Bs. As.. 4 de Febrero de 1947. 1.000 ejemp.

260.253. — General Velazco (O Che Rubicha) (Mi Jefe). Chamamé correntino. Música, Autor y editor: Armando R. Nelli. Imp.: Julio Korn. Bs. As., 4|2|947. 1.000 ejemp.

260.655. — Revista Eclesiástica de la Diócesis de Rosario. Mensual. Nº 142, 375 ej. Propietario: Obispado de Rosario. Director: Francisco Juan Vennera. Rosario de Santa Fe, 20 de Diciembre de 1947.

260.662. — Paroles Francaises (Palabras francesas). Diario. Nº 1, 5.000 ejemp. Propietario y director: Henry Janieres. Bs. As.. 9 de Enero de 1948.

260.663. — Couche Dans le Foin. Letra de Jean Franc-Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As., 10 de Enero de 1948. — 250 ejemp.

260.664. — Couche Dans le Foin. Música de Mirelle. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As., 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.

260.665. — Papa n'a pas voulu (Papá no quiso). Letra de Jean Franc-Nohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As.. 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.

260.666. — Papa n'a pas voulu (Papá no quise). Música de Mireilli. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Impresor: Celestino Garrot. Buenos Aires. 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.

260.667. — C'est un vieux chateau. Letra de Jean Franc-Hohain. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp. Celestino Garrot. Bs. As., 10 de Enero de 1948. 250 ejemp.

260.668. — C'est un vieux chateau. Música de Mireille. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Bs. As.. 10 Enero 1948. 250 ejemp.

260.671. — Finanzas. Rev. mensual Nº 135. 400 ejemp. Propietario y director: Raúl Montmorency Fernández. Bs. As.. Octubre de 1947.

260.672. — Pueyrredón. Rev. mensual Nº 41. 300 ejemp. Propietario: Asociación de Fomento de Villa Pueyrredón. Director: Juan Carlos Acerenza. Buenos Aires. Diciembre de 1947.

260.673. — Acción. Mensual. Nº 400. 3.500 ejemp. Propietario y director: Oscar Enrique Desimone. Avellaneda (Pcia. de Bs. As.). 20 de Diciembre de 1947.

260.680. — Damas y Damitas. Rev. semanal Nº 445. 112.000 ejemp. Propietario: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Directorial: Emilio Ramírez. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948.

260.681. — Tejiendo. Rev. mensual Nº 104. 56.000 ejemp. Propietario: Editorial Emilio Ramírez S. R. L. Director: Emilio Ramírez. Buenos Aires, Enero de 1948.

260.682. — La Industria Argentina del Calzado. Rev. mensual Nº 369. 3.500 ejemp. Propietario: Cámara de la Industria Argentina del Calzado. Director: Felipe Fortunato Del Río. Buenos Aires, Noviembre de 1947.

260.683. — La Luz. Rev. quincenal. Propietario y director: David Elnecave. Buenos Aires. 31 de Diciembre de 1947. Nº 463. 1.500 ejemp.

260.684. — Decoración del Cuero. Traducción de lfrancés. 300 págs. 2.000 ejemp. Autor: George de Recy. Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires, Abril de 1947.

260.685. — Tratado de los ligamientos textiles. Traduc. del italiano. 518 pág. 2.000 ejem Autor: Carlos Montelongo Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires. Febrero de 1947.

260.686. — Montaje de telares. Traduc. del italiano. 310 págs. 2.000 ejemp. Autor: Carlos Montelongo. Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires. Febrero de 1947.

260.687. — Tratado de carpintería moderna. Traduc. del inglés. 209 págs. 2.000 ejemp. Autor: John Franck. Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor. Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires, 18 de Setiembre 1947.

260.688. — Manual para pintar y dorar el cuero. Traduc. del francés. 100 pág. 2.500 ejemp. Autor: George De Recy. Traduc. de Fernando M. Ungría. Editor: Continental Service. Imp.: Ricardo Rego. Buenos Aires, Abril de 1947.

260.690. — Actas Ciba. Rev. mensual. Nº 11-12. 39.000 ejemp. Propietario: Productos Químicos Ciba S. A. Director: Dr. Félix Baur. Buenos Aires. Noviembre-Diciembre de 1947.

260.691. — Boletín estadístico. Mensual. Nº 123. 6.500 ejemp. Propietario: Banco Central de la República Argentina. Director: Enrique Siewers. Buenos Aires, Octubre de 1947.

260.692. — Pial. Literatura poética. 230 págs. 100 ejemp. Autor y editor: León Forte. Imp.: Enrique Linay. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

260.693. — Comop. Nº 38. 2.500 ejemp. Propietario: Cooperativa General de Consumos y Anexos Ltda. del Personal del M. O. P. Director: José Bollorino. Buenos Aires. Julio a Octubre de 1947.

260.698. — Plumadas. Rev. mensual Nº 1. 2.000 ejemp. Propietario: Oscar Barletta. Director: Angel J. Miel Asquia. Buenos Aires. Setiembre de 1947.

260.699. — Riachuelo. Semanario. Nº 2.362. 2.000 ejemp. Propietario y director: José Palmeiro. Avellaneda (Pcia. Bs. As.). 10 de Enero de 1940.

260.700. — Sola tu en mi corazón. Poesía. Autor: Mario Sarce. Editor e impresor: Blas Bucchieri. Buenos Aires. 10 de Enero de 1948. 10.000 ejemp.

260.757. — Boca.... Rev. semanario, Nº 277. 49 ejemp. Propietario y director: Salomón Koham. Buenos Aires. 2 de Enero de 1948.

e.25 feb. Nº 50-v.6 mar.

ENERO 14 DE 1948

260.793. — Déjame en paz. Tango, Música de Américo Actis y Oscar Rubens. Editor e Impresor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

260.794. — Déjame en paz. Tango, Letra de Alberto Actis y Oscar Rubens. Editor e Impresor: Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1948. 1.000 ejemplares.

260.797. — Nuestra Señora de la Guardia. Quincenal. Nº 9. 500 ejemplares. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director: P. Vicente Rome F. D. P. Victoria (Buenos Aires), 1º de Enero de 1948.

260.800. — El Regional. Diario. Número 3734. 3.500 ejemplares. Propietario: Alberto Romano. Director: Emilio Enrique Cabrera. Bahía Blanca (Bs. As.). 9 de Enero 1948.

260.801. — Nueva Epoca. Diario. Nº 1. 2.000 ejemplares. Propietario: Melanio Fernández Sánchez. Director: Ricardo Oscar Fernández. Rosario (Santa Fe), 6 de Enero de 1948.

260.804. — Los misterios de la Selva Negra. Adaptación. 190 páginas. 20.000 ejemplares. Autor: Emilio Salgari. Adapt. de Abel Du Chagnard. Editor: Editorial Abril S. R. L. Imp.: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1947.

260.805. — La bella platera. Adaptación. 190 páginas. 20.000 ejemplares. Autor: Ponson Du Terrail. Adaptación de Julio Elmer. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947

260.806. — Las tribulaciones de un chino en China. Adaptación. 190 páginas. 20.000 ejemplares. Autor: Julio Verne. Adaptación de Manuel Galante. Editor: Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires. 3 de Noviembre de 1947.

260.807. — El misterio del cuarto amarillo. Adaptación. 190 págs. 20.000 ejemplares. Autor: Gastón Leroux. Adaptación de B. S. Torner. Editor:

BOLETIN OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Resoluciones Ministeriales

Resoluciones

Crónica Administrativa

Avisos

Editorial Abril S. R. L. Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947.

260.808. — La Voz del Hospital. Trimestral. Nº 20. 3.000 ejemplares. Propietario: Asoc. de Benefieencia Hospital Sirio Libanés. Director Selma Echivalle de Kairuz. Buenos Aires, Septiembre de 1947.

260.810. — La Escuela y la Vida (Texto de lectura para tercer grado de las escuelas primaria). 188 páginas. 5.000 ejemplares. Autor: Clara de Toro y Gómez. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Imp.: Cía. General Fabril Financiera S. A. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.811. — Mi Patria (Mapa Físico y Político). 8 páginas. 1.000 ejemplares. Anónimo. Editorial Kapelusz & Cía Imp.: Talleres Gráficas "Alamos". Bs. Aires, 28 de Noviembre de 1947.

260.814. — El Pago. Revista mensual. Nº 1. 3.000 ejemplares. Propietario y director: Urbano Montenegro. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

260.815. — La Hora. Diario. Nº 3419. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Raúl Ortelli. Mercedes (Bs. Aires), 11 de Enero de 1948.

260.816. — Pimpollito del rosal (Fox-trot, Música. Editor: Vicente Denápoli. Autor: Vicente Denápoli Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 20 Diciembre de 1947. 250 ejemplares.

260.817. — Manual del marmolista. 51 páginas. 1.000 ejemplares. Autor y editor: Pedro Bérnadas. Imp.: Tall. Gráf. Zaragoza. Bs. Aires, 5 de Enero de 1948.

260.818. — El Cronista del Comercio de Abasto. Semanario. Nº 308. 500 ejemplares. Propietario y director: Alberto Del Sar. Bs. Aires, 20 Diciembre de 1948.

260.819. — Nos dijo Jesús. Literaria. 176 páginas. 600 ejemplares. Autor: Mary Elisabeth S. de Rotman. Editor: Editorial Grafos. Imp.: Julio Caputo. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

260.820. — Raza Criolla. Semestral. Nº 27. 3.000 ejemplares. Propietario: Asociación Criadores de Criollo. Director: Juan Jorge Tapia. Buenos Aires, Mayo 1947.

260.822. — Addya. Revista mensual. Nº 90. 350 ejemplares. Propietario: Asociación Distribuidores Dulces y Afines. Director: Teodoro Kipershmit. Bs. Aires, Enero de 1948

260.824. — La Causa. Nº 22. 5.000 ejemplares. Propietario y director: Pedro Naim. Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1947. Se edita en General San Martín.

260.825. — Yapeyú. Revista continental. Nº 56. 5.000 ejemplares. Propietario y director. Edmundo Gutiérrez. Buenos Aires, Julio a Septiembre de 1947.

260.826. — Inflamables, explosivos y productos químicos (Recopilación y ordenamiento de leyes, decretos, etcétera). 154 páginas. 1.500 ejemplares. Anónimo. Editor: Consultor Industrial. Impresor: Cía. General Fabril Financiera. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947.

260.827. — La Voz Andina. Semanario. Nº 549. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Carlos Héctor Alfano. San Carlos de Bariloche, 10 de Enero de 1948.

260.830. — Tribuna. Diario Nº 1950. 2.000 ejemplares. Propietario: Humbert Bellino & Evos. Directores: H. Bellino y E. Galván. Concordia, 10 de Enero de 1948.

260.831. — Rev. de la Asociación Argentina de Dietología. Trimestral. Nº 19. 1.300 ejemplares. Propietario: Asociación Argentina de Dietología: Director: Pedro Escudero. Bs. Aires, Julio a Septiembre de 1947.

260. 836. — C.F.B.A. (Confederación Farmacéutica y Bioquímica Argentina. Boletín mensual. Nº 44 5.000 ejemplares. Propietario y director: Dr. Bruno B. Iaria. Buenos Aires, Agosto a Octubre de 1947.

e.26 feb.-Nº 51-v.8 mar.

ENERO 15 DE 1948

260.871. — Guía del Rentista. Mensual. Nº 201. 2.500 ejemplares. Propietario: Benvenuto & Cía. Director: Aldo Bronzina. Bs. Aires. 1º de Enero de 1948.

260.877. — Hai Guetron (Centro Armenio). Revista mensual. Nº 180. 550 ejemplares. Propietario: Iglesia Armenia. Director: Azaria Babahekian. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.878. — El Limeño. Semanario. Nº 390. 200 ejemplares. Propietario y director: Teodoro Celorrio. Lima (Bs. Aires), 9 de Enero de 1948.

260.879. — El Padre Nuestro. 26 páginas. 5.500 ejemplares. Autor del texto glosario Jaime Delpuente Herrero. Ilustraciones de Berta Macaya Canto. Editor: C. Dupont Farre Impresor: Tall. Gráf. R. de Stéfano e hijos. Buenos Aires, 11 de Noviembre de 1947.

260.880. — El Ave María. 8 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Editor: C. Dupont Farre. Imp.: Talleres Gráficas R. de Stéfano e hijos & Cía. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. Autor de los Dibujos: Berta Macaya.

260.881. — El Padre Nuestro. 8 páginas. Autor: Jaime Delpuente Herrero. Dibujos de Berta Macaya. Editor: C. Dupont Farre. Imp.: Tall. Gráf. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.

260.882. — Elbita. Vals, letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez. Impresor: Julio Korn. Córdoba, 11 Agosto de 1942.

260.883. — Recordando. Tango canción, Letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez. Imp.: Julio Korn. Córdoba, 18 de Junio de 1942.

260.884. — Alas Rosadas. Vals, Letra. Autor y editor: H. Sánchez, Ríos & Correa. Imp.: Julio Korn. Córdoba, 2 de Diciembre de 1943.

260.885. — Yo siento. Vals, Letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez. Impresor: Julio Korn. Córdoba: 25 de Mayo de 1942.

260.886. — Pena y angustia. Vals, Letra. Autor y editor: Heriberto Sánchez. Ramón Ríos & Ramón Correa. Imp.: Julio Korn. Córdoba, 15 de Abril de 1944.

260.888. — Hojita "Don Bosco". Nº 40 500 ejemplares. Propietario: Luis Horacio Bressa. Director: Eugenio Miguel Francisco Diz. Corrientes (C)., 1º de Agosto de 1947.

260.891. — El Sendero del Creyente. Revista evangélica mensual Nº 12. 3.400 ejemplares. Editor: Editorial El Sendero del Creyente. Director: Geo H. French. Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1947.

260.892. — María de los Angeles. Película cinematográfica. Autor del argumento: Virginia Carreño & Constanza de Menezes. Princ. intérpretes: Mecha Ortíz, Enrique Alvarez y otros. Productores: Establecimientos Filmadores Argentinos S. A. Buenos Aires, Octubre y Noviembre de 1947.

260.907. — Cantando. Revista semanal. Nº 136. 35.000 ejemplares. Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Roca. Buenos Aires, 14 de Enero de 1948.

260.909. — Pinturas y barnices. 2da. edición. Versión y adaptación. 174 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Anónimo. Versión y adaptación de Francisco José Vallejo, Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno. Landa & Cía. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

260.910. — Terminado de madera. segunda edición. 164 páginas. 3.000 ejemplares. Autor: Anónimo. Versión castellana de Harold B. Dunnington. Editor: Editorial Pan América. Buenos Aires, 12 de Enero de 1948.

260.911. — Manual de galvanoplastia. 4ta. 157 páginas. Autor: Actualizado por Francisco José Vallejo. Editor: Editorial Pan América. Imp.: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 11 de Enero de 1948.

260.919. — El Partido. Mensual. Nº 51. 1.000 ejemplares. Propietario y director: Evasio Gómez. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

260.920. — Orden Cristiano. Revista quincenal. Nº 149. 3.000 ejemplares. Propietario y director: Dr. Alberto Duhau. Buenos Aires, 1º de Enero de 1948.

260.926. — Partir. Tango, Música. Autor y editor: Carlos L. García. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

260.930. — Maravillas del Universo. 1.170 páginas. Tres volúmenes. Autores: J. A. Hammerton, Tolsada Picaso, Eugenio Terol y otros. Editor: Editorial Labor S. A. Argentina. Impresor: J. Hays Bell. Tall. Gráf. Buenos Aires, 26 de Diciembre 1947.

260.933. — Boletín del Gráfico. Bimensual. Nº 57. 2.500 ejemplares. Propietario: Federación Gráfica Rosarina. Imp.: Angel Domínguez. Rosario, 6 de Diciembre de 1947.

260.934. — El manzano de Tunuyan. Vidalita, Música. Autor y editor: Ramón Gutiérrez del Barrio. Imp.: Julio Korn. Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1946.

260.935. — Sabes que te quiero. Bolero, Letra. Autor y editor: H. Mario Sanmartino. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948.

260.936. — Sabes que te quiero. Bolero, Música. Autor y editor: H. Mario Sanmartino. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948.

e.26 feb.-Nº 52-v.8 mar.

16 DE ENERO DE 1948

260.956 — Agua mansa. Tango canción, letra de Mario Rada. Editor. Ricordi, Americana S. A. E. C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.957 — A Montmatre. Tango, letra de José González Castillo. Editor: Ricardi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano y Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.958 — Amor como me has ponido. Ranchera, Letra de Mario Rada. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.959 — Barco viejo. Tango, letra de Rodríguez Bustamante. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.960 — Cabecitas locas. Tango canción, letra de León A. Alberti. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.961 — Calle Corrientes. Tango canción, letra de Alberto Vacarezza. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.962 — Carmen. Vals americano. Letra de Mario Rada. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260 963 — Como mis flores. Paso-doble. Letra de Manuel Perales. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.964 — Don Segundo Sombra. Tango gaucho, letra de Julio Romero. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.965 — En tu gaucha ventana. Vals serrano, letra de Enrique Cadícamo. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijos & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948 3000 ejemplares.

260.966 — Estampilla. Tango, música de Enrique Delfino. Editor: Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.967 — Granaderos del amor. Marcha característica. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.968 — Mar adentro. (Navega mi velero). Tango barcarola, letra de M. Battistella. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.969 — Mientras los otros ríen. Tango canción, letra de Ginés Miralles. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.970 — Mi pibe. Tango, letra de Manuel Romero. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. e Hijos & Cía. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.971 — Quien tuviera veinte abriles. Tango, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.972 — Agua mansa. Tango canción. Música de Enrique Delfino. Editor Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.973 — A Montmatre. Tango, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.974 — Amor como me has ponido. Ranchera, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.975 — Barco viejo. Tango, música de Enrique Delfino. Editor: Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.976 — Cabecitas locas. Tango canción, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.977 — Calle Corrientes. Tango canción. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.978 — Carmen. Vals americano. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.979 — Como mis flores. Paso-doble. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.980 — Don Segundo Sombra. Tango gaucho. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.981 — En tu gaucha ventana. Vals serrano. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.982 — Estampilla. Tango, letra de Manuel Romero. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.983 — Granaderos del amor. Marcha característica. Letra de Mario Rada. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.984 — Mar adentro. (Navega mi velero). Tango, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.985 — Mientras los otros ríen. Tango canción. Música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.986 — Mi pibe. Tango, música de Enrique Delfino. Editor. Ricordi, Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.987 — Quien tuviera veinte abriles. Tango, letra de J. Dreyfus. Editor. Ricordi Americana S.A.E.C. Imp. R. de Stéfano e Hijo & Cía. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 3000 ejemplares.

260.988 — Psicología de las relaciones sexuales. Traduc. del inglés. 317 páginas. 3000 ejemplares. Autor. Thfodor Reik Traduc. de Hugo E. Ricart. Editor. Editorial Nova, S. A. Imp. López & Cía. Buenos Aires, 19 de diciembre de 1947.

260.989 — Morazán. Presidente de la desaparecida República Centroamericana. Biografía. 215 páginas. 2000 ejemplares. Autor. Arturo Mejía Nieto. Imp. López & Cía. Buenos Aires, 15 de diciembre de 1947.

260.990 — Poesía inglesa contemporánea. Antología. Traduc. del inglés. 98 páginas. 500 ejemplares. Autor. Wilfred Owen, Siegfrie Sassoon y otros. Traduc. y selección de William Shand y Alberto Girri. Editor. Editorial Nova. Imp. López & Cía. Buenos Aires, 12 de enero de 1948.

260.992 — Finca. Rev. mensual Nº 96. 2500 ejemplares. Propietario. Finca, Soc. Anón. Argentina de Ahorro. Director. Enrique Schwarzhaupt. Buenos Aires, enero de 1948.

260.993 — Stella Maris. Poesía. 500 ejemplares. Autor y Editor. Benito Marques Coma. Imp. Tall. Gráf. "El Atlántico". Bahía Blanca. (Bs. As.), 30-11-947.

260.994 — Ciclón B. B. Club. Marcha, letra. Autor y Editor. Nicolás Doracio. Imp. Luis de los Santos. Rosario, 5-6-1947. 300 ejemp.

260.995 — A mi lejana madre. Vals, letra. Autor y Editor. Nicolás Doracio. Imp. Luis de los Santos. Rosario, 16-6-1947. 300 ejemp.

260.996 — La colmena. Rev. mensual Nros. 84, 85, 86. 700 ejemp. Propietario: Cooperativa Agraria Ltda. de Olavarría. Director Félix P. Marroni. Olavarría. (Prov. de Buenos Aires). mayo, junio y julio de 1947.

260.997 — Kreisendes Leben. Novela en idioma alemán. Autor. Román Von T. Jahn. Editor: Teve. Editorial, Imprenta Tall. Gráf. Palermo. Buenos Aires. 29 de diciembre de 1947. 311 páginas. 1500 ejemp.

260.998 — Peludo y sus compinches. 80 páginas. 1000 ejemp. Autor Max Tepp. Editor. Teve. Editorial. Imp. Tall. Gráf. Pombo. Buenos Aires, 29 de diciembre 1947.

260.999 — El embrujo del casino. 212 páginas. 3000 ejemp. Autor. Germán Baumgart. Editor. Teve, Editorial, Imp. Tall. Gráf. Patmark. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947

261.000 — Mit meinen augen. 200 páginas. 5000 ejemp. Autor. Er Lima. Editor. Teve. Editorial Imp. Tall. Gráf. Patmark. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947.

261.001 — El grano milagroso. 160 páginas. Editor: Teve. Editorial. Autor. Horacio de Linda. Imp. Tall Gráf. Palermo. Buenos Aires, 29|12|947. 2000 ejemp.

261.002 — El pueblo. Semanario Nº 247. 500 ejemp. Propietario y Director. Daniel Bonnín. Quemú-Quemú. (La Pampa). 8 de enero de 1948.

261.003 — El imparcial. Semanario Nº 13.216. 300 ejemplares. Propietario y Director: Gerardo García, 9 de julio, Prov. Bs. As., 31 de diciembre de 1947.

261.004 — La alondra de plata. Poesía. 138 páginas. 500 ejemp. Autor. Segundo Avila. Editor. Librería & Editorial Ruiz. Imp. Tipografía Llorden, S. R. L. Rosario, 24 de noviembre de 1947

261.005 — El adiós. Nocturno. Música para piano. Autor y Editor. Angel Alberto Cremona. Imp. Julio Korn. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.006 — La revista. Rev. mensual Nº 1. 850 ejemp. Propietario. Antonio Foti Truglio. Director. Sergio Pujol. Lincoln. (Prov. Bs. As.), 31 de diciembre 1947.

261.007 — Guía Yapeyú. Comercial e Industrial de la Provincia de Corrientes. 224 páginas. 5000 ejemp. Anónimo. Editor. Julián Joaquín Hernández. Imp. Imprenta "La Colmena". Buenos Aires, 22 de diciembre de 1947.

261.008 — El centinela. Semanario Nº 1. 300 ejemp. Propietario. Parroquia de N. Señora de la Merced. Director. Pbro. Estanislao Misiaszek. Las Lomitas, (Formosa), 11 de enero de 1948.

261.009 — Un año. Bolero. Música. Autor y Editor. José Antonio Acotta. Imp. Julio Korn, Díaz. (Sta. Fe) 26 de diciembre de 1947. 1000 ejemp.

261.011 — La voluntad de dominio. Traduc. del alemán. 450 páginas. 2500 ejemp. Autor. Federico Nietzsche. Traduc. de Eduardo Ovejero y Maury. Editor. M. Aguilar. Imp. Imprenta López. Buenos Aires, diciembre de 1947.

261.012 — Revista Médica de Rosario Nº 10. 700 ejemp. Propietario: Círculo Médico de Rosario. Director Dr. Clemente Alvarez. Rosario de Santa Fe. octubre de 1947.

261.013 — Combate. Bisemanario Nº 211. 350 ejemp. Propietario y Director. Justo Pastor Stilio. Rosario de Tala (E. R.), 9 de enero de 1948.

261.014 — Ya volvió. Guaracha. Letra de Angel Bagni, Emilio D'Jurí, (Mambo). Editor Producciones Musicales Universal. Imp. Editorial Julio Korn, S. R. L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.015 — Ya volvió. Guaracha. Música de Angel Bagni, Emilio D'Juri (Mambo). Editor. Producciones Musicales Universal. Imp. Editorial Julio Korn, S. R. L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

261.016 — Quién más... Quién menos. Tango. Música de Enrique Santos Discépolo. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.017 — Quién más... Quién menos. Tango. Letra de Enrique Santos Discépolo. Editor e imp.: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires. 31 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.018 — Quisiera ser tu canción. Bolero. Música de Roberto Lambertucci, Fernándo López. Editor e impresor: Editorial Julio Korn S R.L. Buenos Aires, 24 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.019 — Quisiera ser tu canción. Bolero. Letra de Fernando López. Roberto Lambertucci. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R L. Buenos Aires. 24 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.020 — Oro en el barro. Tango. Letra de José Rotulo. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.021 — Oro en el barro. Tango. Música de Héctor Gentile. Editor e Imprèsor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.022 — Ni sé por qué. Tango. Letra de Venancio Juan Clauso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.023 — Ni sé por qué. Tango. Música de Tito Ribero. Editor e impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.024 — Canto a Sevilla. Canción española. Música de Roberto Lambertucci, Fernándo López. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 2 de enero de 1948.

261.025 — Canto a Sevilla. Canción española. Letra de Fernando López, Roberto Lambertucci. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn S.R.L. Buenos Aires, 2 de enero de 1948. 500 ejemp.

261.026 — El eco de Pilar. Diario Nº 1.077. 300 ejemp. Propietario: Editorial La Razón. Director: Antonio Ulsina y Salvador Ulsina (H). Pilar, (Bs. As.), 9 de enero de 1948.

261.027 — Te hablé de mis amores. Vals. Letra de Antonio Balboa. Editor e Impresor: Editorial Porteña. Buenos Aires. 30 de diciembre de 1947. 2.000 ejemp.

261.028 — Mi dulce Manón. Foxtrot. Letra de Francisco A. Lío. Editor e Impresor: Editorial Porteña. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1947. 2.000 ejemp.

261.031 — Reina y Madre. Boletín Parroquial Nº 65. 300 ejemp. Propietario y director: Juan Pedro Galassi. Bs. As., 25 de diciembre de 1947.

261.035 — Revista de la Asociación de Jefes de Propaganda. Rev. mensual. Nº 142. 1.200 ejemp. Asociación de Jefes de Propaganda. Director: C. Martínez Reres. Buenos Aires, diciembre de 1947.

261.039 — Nederland (Los Países Bajos). Semanario. Nº 33. 700 ejemp. Propietario y director: Cristián van Balen (H.). Bs. As., 14 de enero de 1948.

261.040 — El mito, la leyenda y el hombre, 298 págs. 2.000 ejemp. Autor: Félix Molina Tellez. Editor e Impresor: Editorial Claridad S. A. Buenos Aires, 10 de diciembre de 1947.

261.041 — El triunfador infortunado. Biografía novelada. 284 pags. 2.000 ejemp. Autor: Raúl Bustos Berrondo. Editor e Impresor: Editorial Claridad S. A. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

261.042 — El leonardo americano (Vida de Morse). Traduc. del inglés. 394 págs. 3.000 ejemp. Autor: Carleton Mabee. Traduc. de N. R. Antonio Zamora. Impresor: Editorial Claridad S. A. Buenos Aires, 12 Ortiz Oderigo. Editor: Ediciones de diciembre de 1947.

261.044 — El Día. Diario. Nº 312. 75.000 ejemp. Propietario: H. Stunz & Cía. S.R.L. Director: Hugo F. Stunz y Enrique R. Noriega. La Plata (Bs. As.), 14-1-1948.

261.047 — Vicente Adducci, propietario y director de la publicación periódica titulada "El Precursor". Rev. Nº 2.888. 580 ejemp. Bolivia (Prov. Bs. As., 25 de Noviembre de 1947.

261.049 — Boletín Informativo J. K. G. Mensual. Nº 132. 1.600 ejemp. Propietario: Asociación Cultural Israelita Buenos Aires. Director: Werner Kroll. Buenos Aires, 2 de enero de 1948.

261.050 — Adios a Manolete. Canción, paso-doble. Música de José Mª Palomo. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 16 de enero de 1948. 250 ejemp.

261.051 — A Manolete. Canción, paso-doble. Letra de S Valverdo y Kola. Editor: Publicaciones Musicales Tempo. Imp.: Celestino Garrot. Buenos Aires, 16 de enero de 1948. 250 ejemp.

261.052 — Carnaval en barranquilla. Porro. Letra de Guajiro. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 15 de enero de 1948. 250 ejemp.

261.053 — Carnaval en barranquilla. Porro. Música de Guajiro. Editor: Ediciones Musicalés Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 15 de enero de 1948. 250 ejemp.

261.054 — Bebé llorón. Guaracha. Letra de José M. Romero. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947. 250 ejemp

261.055 — Bebé llorón. Guaracha. Música de Du Fleuve. Maury. Guaracha. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Imp.: Multicopias Ferrer. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1947. 250 ejemp.

261.056 — A.B.C. Del Oficial de Reserva Argentino. 128 págs.. 1.000 ejemp. Autor y editor: M. Salas. P. Borchardt. Impresor: Imprenta Bin. Buenos Aires. enero de 1948.

261.058 — M.S.N. Publicación mensual de novedades científicas. 24.000 ejemp. Buenos Aires, Junio a octubre de 1947.

e.27 feb.-Nº 53-v.9 mar.

---

19 DE ENERO DE 1948

261.206 — El Vendedor del Infierno. 64 págs. 8.000 ejemp. Autor: Grant Stockbridge. Traduc. de Rufino A. Natal. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 18 de Octubre de 1947. Aviso de reimpresión.

261.207 — La Maldición de los Atacantes del Aire. 64 págs. 8.000 ejemp. Autor: Robert J. Hogan. Traduc. de Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947. Aviso de reimpresión.

261.208 — El Hombre del Infierno. 64 págs. 8.000 ejemp. Autor: Grant Stockbredge. Traduc. de Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947. Aviso de reimpresión.

261.209 — El Santo Terror. Traduc. del inglés. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Leslie Charteris. Traduc. de Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947.

261.210 — La Evasión. Traduc. del inglés. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Leslie Charteris. Traduc. de Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

261.211 — Novia de un Día. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Alfonso Quintana (Serie Delly). Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. Aviso de reimpresión.

261.212 — El Castillo Rojo. Traduc. del inglés. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Jhon Hunter. Traduc. de Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

261.213 — El Enigma del Hacendado. Traduc. del inglés. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Lewisd Jackson. Traduc. de C. S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 18 de Octubre de 1947.

261.214 — El Herrero de España. Traduc. del inglés. 96 págs. 8.000 ejemp. Autor: Anthony Parsons. Traduc. de Francisco Courelles. Editor e impresor: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947.

261.215 — Tratado de Técnica Quirúrgica (General y particular). Fascículos I y II; Autor y editor: Dr. José E. Igarzabal. Impresor: Macagno, Landa & Cía. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.

261.216 — Acuarela Porteña. Milonga, Música. Autor y editor: Ricardo Muñoz. Imp. Imprenta Garrot. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948. 300 ejemp.

261.217 — Aire de Danza. Triunfo. Música. Autor y editor: Ricardo Muñoz. Impresor: Imprenta Garrot. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948. 300 ejemp.

261.218 — Tú no Sabes Señor. Bolero, Música. Autor y editor: Juan Failace. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 300 ejemp.

261.219 — Tú no Sabes Señor. Bolero, Letra. Autor y editor: Manuel J. Candoza. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 300 ejemp.

261.223 — Aéro Mundial — Boletín de aviación. Edición Inglesa. Nº 57. 100 ejemp. Propietario y director: Alberto Mirki. Buenos Aires, 8 de Enero de 1948.

261.225 — Marcha del Amor. Marcha brasilera. Música de Ricardo Homero. Editor: Editorial Musical "Arpegio". Impresor: Garrot. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.226 — Marcha del Amor. Marcha brasilera. Letra de Ricardo Homero Editor: Editorial Musical "Arpegio". Impresor: Garrot. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.233 — Mi Jardín Tiene Estrellas. 77 págs. Autor y editor: Beatriz Schaefer Peña. Impresor: López y Cía. Buenos Aires, 25 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

261.237 — Revista Argentina de Cardiología. Rev. bimestral. Nº 3. 800 ejemp. Propietario y director: Dr. Blas Moia. Buenos Aires, Julio-Agosto de 1947.

261.241 — Surco y Sol. Versos. Cuentos. Teatro. 109 págs. 1.000 ejemp. Autor y editor: Francisco Barber Frías. Impresor: Sánchez & Cía. Antonio. Tucumán, 23 de Enero de 1947

261.244 — Carcarañá. Semanario. Nº 501. 150 ejemp. Propietario y director: Guillermo Martín. Carcarañá (Pcia. Sta. Fe). 10 de Enero de 1948.

261.245 — El Pueblo. Semanario. Nº 1698. 400 ejemp. Propietario y director: Verónica Otero de Albornoz. Pigue (Pcia. Bs. As.). 11 de Enero de 1948.

261.246 — El Imparcial. Semanario. Número 704. 1.300 ejemp. Propietario y director: Marcos E. Tavarez Castillo. Posadas (Misiones). 7 de Diciembre de 1947.

261.247 — Pebeta. Rev. quincenal. Número 1.085, 1.300 ejemp. Propietario y director: Emilio Esteban Tonini. Balnearia (Pcia. Bs. As.). 30 de Diciembre de 1947.

261.248 — Para Usted. - Armelo usted mismo. 28 págs. 15.000 ejemp. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Peuser S.A. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.

261.249 — Curso de Radio. Lección 11. Científica. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1947.

261.250 — Curso de Radio. Lección 10. 8 págs. 3.000 ejemp. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1947.

261.252 — Sombra del Ñandubay. Literaria. 68 págs. 550 ejemp. Autor y editor: David Kraiselburd. Impresor: Pregón. La Plata (Bs. As.). 30 de Octubre de 1947.

261.253 — El Pueblo. Diario. Nº 5680. 600 ejemp. Propietario y director: Emilio Surra. Villaguay (E R.), 12 de Enero de 1948.

261.254 — El Progreso. Nº 1150. 1.100 ejemp. Propietario: Bandinelli & Copello. Director: Raúl P. Bandinelli. Baradero (Bs. As.). 10 de Enero de 1948.

261.255 — El Comercio. Diario. Nº 7882. 1.000 ejemp. Propietario y director: Manuel Eduardo Butti. San Rafael (Mendoza). 6 de Enero de 1948.

261.256 — Resurgimiento. Nº 12. 900 ejemp. Propietario: Asoc. Patrones Peluqueros de Rosario. Director: Mateo Cusumaño. Rosario (Pcia. Sta. Fe). Agosto de 1947.

261.257 — Ariel. Semanario. Nº 626. 340 ejemp. Propietario: Gesue Blanco. Director: Pío Reinerio Moreno Campo. Concepción (Tucumán). 10 de Enero de 1948.

261.260 — El Pueblo de Pehuajó. Bisemanal. Nº 4587. 700 ejemp. Propietario y director: Jacinto A. Sánchez. Pehuajó (Pcia. Bs. As.). 7 de Enero de 1948.

261.261 — La Verdad. Quincenal. Nº 278. 300 ejemp. Propietario y director: Marcos E. Derman. Del Carril (Bs. As.). 10 de Enero de 1948.

261.262 — El Diario. Diario. Nº 8393. 2.300 ejemp. Propietario y director: Héctor T. Olivera. Concordia (E. R.). 2 de Enero de 1948.

261.263 — Combate. Nº 19. 1.000 ejemp. Propietario y director: Fernando Gómez Cornejo. Córdoba. 1º de Enero de 1948.

261.264 — Boletín del Centro Comercial, Industrial y Bienes Raíces de Berisso. Nº 177. 1000 ejemp. Propietario: Centro Comercial, Industrial y Bienes Raíces de Berisso. Director: Manuel M. Egido. Berisso (La Plata). 8 de Diciembre de 1947.

261.267 — El Cóndor. Mensual. Nº 219. 1000 ejemp. Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.

e.28 feb.-Nº 55-v.10 mar.

ENERO 20|948

261.297 — Energos. Semanario. Nº 389. 3000 ejemp. Propietario y director: Pedro García Hueto. Partido de Quilmes. 27 de Diciembre de 1947.

261.298 — Sentencia. Tango con canto. Letra de Esteban Celedonio Flores. Música de Pedro M. Maffia. "A Magaldi". Vals con canto. Letra de Juan B. Tiggi. Música de Carlos Dante. Pedro Noda. Interpreta ambas: Alfredo de Angelis y su Orquesta Típica. Disco Nº 30411. Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.500 ejemp.

261.299 — Cuando era mozo. Arreglo en fox - trot con canto. Letra de Miguel Cafre. Música de Antonio Anselmi. Arreglo de Enrique Rodríguez. "Lagrimitas de mi corazón". Vals con canto. Letra y música de Enrique Rodríguez y Enrique Cadícamo. Interpreta ambas: Enrique Rodríguez y su Orq. Típica. Disco Nº 30.220 Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.

261.300 — Margot. Tango con canto. Letra de Esteban Celedonio Flores. Música de Carlos Gardel - José Razzano. "Y dicen que no te quiero". Tango con canto. Letra y música de José Canet. Interpreta ambas: Rodolfo Biagi y su Orq. Típica. Disco Nº 5667. Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.

261.301 — Comienza el beguine. (Begin the beguine). Beguine de la pelíc. "Noche y Día". Letra y música de Cole Porter. "Desesperanza". Bolero. Letra y música de María Luis Escobar. Interpreta ambas: Eduardo Lanz con Orquesta Don Américo. Disco Nº 32751. Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.

261.302 — Mendoza... Yo te recuerdo. Cueca. Letra y música de Angélica Carrizo Atencio. "Estrella Brillante". Tonada. Letra y música de Hilario Cuadros. Interpreta ambas: Los Trovadores de Cuyo, con acomp. de guitarras. Direc. de Hilario Cuadros. Disco Nº 21.160. Faz A y B respectivamente. Editor e impresor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón S.R.L. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 800 ejemp.

361.305 — La Voz de Venado. Diario. Nº 3946. 650 ejemp. Propietario: Suc. de J. C. Leguina Suárez. Director: Juan Carlos y Oscar Raúl Leguina. San Urbano (Pcia. Sta. Fe). 14 de Enero de 1948.

361.306 — Tribuna. Diario. Nº 3145. 500 ejemp. Propietario y director: Antonio Valenzuela. Reconquista (Sta. Fe). 27 de Diciembre de 1947.

361.307 — El Social. Semanario. Nº 1182. 300 ejemp. Propietario: Gómes Hnos. Director: Cyro Gómes. Alvear (Ctes.). 13 de Enero de 1948.

261.308 — El Norte. Semanario. Nº 1489. 350 ejemp. Propietario y director: Inocencio Vázquez. Tostado (Santa Fe). 27 de Diciembre de 1947.

261.309 — El mensajero de San José. Rev. quincenal. Nº 8. 400 ejemp. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia (Obra Don Orione). Parroquia San José y Colegio Anexo. Director: R. P. Antonio Constantino Cammarota. Mar del Plata (Bs. As.). 14 de Diciembre de 1947.

261.310 — Labor. Publicación de la Bolsa de Comercio de Córdoba. Mensual. Nº 186. 600 ejemp. Propietario: Bolsa de Comercio de Córdoba. Director: Domingo Suárez - Juan Vanoli. Córdoba (C.). 31 de Octubre de 1947.

261.311 — Diario de Sesiones. Tucumán. Nº 2. 1.600 ejemp. Propietario: H. Legislatura de Tucumán. Director: Laurindo Santillán Sal, Tucumán. 8 Abril 1947.

261.312 — Boletín Municipal - Ciudad de Villa María. Nº 109-110. 1.000 ejemp. Propietario: Municipalidad de Villa María. Director: José David Vázquez, Villa María (Córdoba). Enero - Febrero de 1947.

261.313 — Brújula. Rev. semanal. Nº 241.—300 ejemp. Propietario y director: Carlos A. Domínguez, Necochea (Bs. As.). 15 de Enero de 1948.

261.314 — El Sembrador. Revista. Nº 210.—250 ejemp. Propietario y director Carlos De Gaetano Gines. Firmat Sta. Fe) 9 de Noviembre de 1947.

261.315 — Abriendo surcos. Rev. escolar. Nº 57.—600 ejemp. Propietario y director: Sor María C. Marchesotti, Bahía Blanca (Bs. As.) Julio - Agosto 1947.

261.320 — La obra cinematográfica frente al derecho. Tomos I y II. (I) 719 págs. (II) 948 págs. 1.500 ejemp. Autor: Isidro Satanowsky. Editor: Ediar Soc. Anón. Editories. Impresor: Imprenta López. Buenos Aires, 5 de Enero 1948.

261.322 — A nuevos tiempos mejores métodos. (Social, jurídica y cultural). 29 págs. 500 ejemp. Autor: C. González Sastre. Editor: Editorial Lista Blanca. Imp.: Imprenta Abaco. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948.

261.328 — Dudas de mí. Bolero. Letra de Luis Aguirre Pinto. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Imp.: Imprenta Garrot. Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1947. — 500 ejemp.

261.329 — Dudas de mí. Bolero. Música de Luis Barragán. Editor: Ediciones Rioplatense Trave. Impresor: Imprenta Garrot. Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.330 — Carriego. Tango. Letra de Julio Jorge Nelson. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948.

261.331 — Carriego. Tango. Música de Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948. 1.000 ejemp.

261.332 — No me tengas así... Vals. Música de Miguel Caló, Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.333 — No me tengas así... Vals, Letra de Miguel Caló, Oscar Rubens y Roberto Nievas Blanco. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 7 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.334 — Milonga para Gardel. Milonga. Música de Carlos Viván. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.335 — Milonga para Gardel. Milonga. Letra de Horacio Sanguinetti. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.336 — Quise ser un Dios. Tantgo. Música de Miguel Nijenson. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.337 — Quise ser un Dios. Tango. Letra de Carlos Bahr. Editor: Ediciones Musicales "Select". Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947. 500 ejemp.

261.338 — Muñeca divina. Vals. Música de Alfonso Lacueva. Editor e impresor: Julio Suárez. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.

261.339 — Picaflor. Gato. Música de Alfonso Lacueva. Impresor: Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp. Editor: El autor.

261.340 — Aquella flor. Chacarera. Música. Autor y editor: Alfonso Lacueva. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.

261.341 — Picaflor. Gato. Letra. Autor y editor: Santiago Adamini. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.

261.342 — Aquella flor. Chacarera. Letra. Autor y editor: S. Adamini. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947. 1.000 ejemp.

261.345 — Asociación Vecinal de Villa del Parque. Boletín mensual. Nº 329. 350 ejemp. Propietario: Asociación Vecinal de Villa del Parque. Director: Santiago Caporaletti. Buenos Aires, Diciembre de 1947.

261.347 — Noticioso bancario. Rev. bimensual. 1.600 ejemp. Propietario: Hermes G. Millán y Pablo E. Astete Millán. Director: Hermes G. Millán. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

261.348 — Pensando en las musarañas. Prosa. 157 págs. 1.000 ejemp. Autor y editor: María Estela Pessano. Impresor: Bartolomé U. Chiesino. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947.

261.351 — No me olvides. Zamba. Letra. Autor y editor: Enrique D. Barcia. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 300 ejemp.

261.352 — Madrecita Santa!. Tango. Letra. Autor y editor: Nicolás Bosco. Impresor: Balerio y Bonini. Buenos Aires, Septiembre de 1940. 500 ejemp.

261.353 — Mi cansancio. Tango. Letra. Autor y editor: Nicolás Bosco. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. 500 ejemp.

261.354 — Ya ni te recuerdo. Tango. Letra. Autor y editor: Nicolás Bosco. Imp.: A, Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.355 — Me lo mandó el corazón. Tango. Letra. Autor: Nicolás Bosco. Editor e impresor: Casa Ricordi Americana. Buenos Aires, 13 Sept. 1942. 500 ejemp.

261.356 — Pregón. Diario. Nº 980—5.000 ejemp. Propietario: Parrondo Hnos. Director: Luis A. Parrondo. Bolivar (Bs. As.). 16 de Enero de 1948.

261.370 — Amor inmortal. Tango. Música. Autor y editor: Gaspar A. Buccafuschi. Impresor: Ferrer. Buenos Aires, 12 de Enero de 1947. 500 ejemp.

261.371 — Amor inmortal. Tango. Letra. Autor y editor: Gaspar A. Buccafuschi. Impresor: Ferrer. Buenos Aires, 12 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.376 — O'Higgins!. Tango. Música. Autor y editor: Modesto Silvano Botti. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. 500 ejemp.

e.28 feb.-Nº 56 v. 10 mar.

17 de Enero de 1948

261.113 — Música Popular. Rev. mensual. Nº 50. 1.000 ejemp. Propietario y director: Francisco A. Lío y Alberto Pellegrini. Buenos Aires, diciembre de 1947.

261.114 — Entreveros de polleras. Ranchera. Letra. Autor y editor: Alberto Pellegrini. Imp.: A. Boccazzi. Buenos Aires, 6 de enero de 1948. 1.000 ejemp.

261.117 — Maestros y Profesores Católicos. Boletín bimensual. Nº 45. 12.000 ejemp. Propietario: Federación de Maestros y Profesores Católicos. Director: Carlos A. Tuninetti. Buenos Aires, mayo de 1947.

261.123 — La Voz del Norte. Semanario. Nº 876. 450 ejem. Propietario y director: Nicolás Palacios. Eduardo Castex. (La Pampa). 10 de enero de 1948.

261.124 — Por las calles del ayer. Tango. Música. Autor y editor: Julio E. Yriarte. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947. 300 ejemp.

261.128 — La Voz del Comercio. Quincenal. Nº 345. 2.400 ejemp. Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. Director: Américo Mazzanti. Avellaneda (Pyñeyro), Bs. As., 5 de enero de 1948.

261.129 — Voy guarachando. Guaracha. Música. Autor y editor: Oscar Vacis. Imp.: Tall. Gráf. Mascia. Totoras (Pc. Sta. Fe). 15-7-947.

261.143 — Nuestra Arquitectura. Revista mensual. S|N. 1.550 ejemp. Propietario: Editorial Contémpora S.R.L. Director: W. Hylton Scott. Buenos Aires, diciembre de 1947.

261.144 — Casas y Jardines. Rev. mensual. S|N. 10.650 ejemp. Propietario: Editorial Contempora S.R.L. Director: E. Luis Muzio. Buenos Aires, Enero de 1948.

261.145 — Nova Doba (Nueva Era). Diario. Nº 363. 2.200 ejemp. Propietario y director: José Kotas. Buenos Aires, 8 de enero de 1948. En idioma Checoeslovaco.

261.149 — Así... Así... Guaracha. Música de Dámaso Pérez Prado. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 3 de enero de 1948. 500 ejemp.

261.150 — Así... Así... Guaracha. Letra de Dámaso Pérez Prado. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 3 de Enero de 1948. 500 ejemplares.

261.151 — Campana de medianoche. Canción boelro. Letra de Italo A. Zungri y Daniel A. Hayes. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 9 de enero de 1948. — 500 ejemp.

261.152 — Campana de medianoche. Canción bolero. Letra de Italo A. Zungri & Daniel A. Hayes. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Imp.: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 9 de Enero de 1948. 500 ejemp.

261.153 — Mi linda chiquita. Vals. Música de Enrique J. Munne. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 9 de enero de 1948. 500 ejemp.

261.154 — Mi linda chiquita. Vals. Letra de Marvil. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Imprenta Tamar. Buenos Aires, 9 de enero de 1948. 500 ejemp.

261.155 — Las jubilaciones en la previsión social (Estudio Comparativo de las Jubilaciones Nacionales y de la Caja de Comercio). 332 páginas. 5.000 ejemp. Autor: José Mª Figueras. Editor: Editorial & Librería "El Ateneo". Impresor: Angel Ismael Miller. Buenos Aires, 15 de enero de 1948.

261.158 — Mercedes. Diario. S|N. 600 ejemp. Propietario y director: Angel Siri. Mercedes (C). (Bs. As.). 14 de enero de 1948.

261.159 — El idioma guaraní 3|4 gramática. Lecturas. Vocabularios. 550 págs. 3.000 ejemp. Autor y editor: Rdo. P. Antonio Guash S. I. Imp.: Tall. Gráf. "Verdad". Buenos Aires, enero de 1948.

261.160 — Romances de Huaycama. Poesía. 89 págs. 500 ejemp. Autor y editor: María Elisa R. V. de Péndola. Imp.: José Castro Barrera. Buenos Aires. 5 de enero de 1948.

e.28 feb.-Nº 54 v.10 mar.

ENERO 21 DE 1948

261.412. — Mi carta. Bolero con canto. Faz A. Autor letra: Félix Lipesker. Autor música: Mario Clavell. Faz B. Cuando la música cesa besa a tu pareja. Autor letra: Irving Taylor. Autor música: Dave Franklin. Intérprete: Eduardo Armani y su orquesta. Disco Odeón Nº 22.144. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.413. — Don Juan. Tango. Faz A. Autor música: Ernesto Ponzio. Faz B. La milonga de Buenos Aires. Milonga. Autor música: Francisco Canaro. Intérprete: Francisco Canaro y su Quinteto Pirincho. Disco Odeón 30.102. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.414. — El Carau, Chamamé con canto. Faz A. Autor música: Versión sobre motivos populares de Osvaldo Sosa Cordero. Faz B. Jierro a jierro. Chamamé. Autor letra y música: Osvaldo Sosa Cordero. Intérprete: Osvaldo Sosa Cordero y sus Correntinos. Disco Odeón Nº 13.141. 800 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.415. — El mareo. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Mario César Gomila. Autor música: Julio De Caro. Faz B. Cabecitas blancas. Tango con canto. Autor letra: Enrique Dizeo. Autor música: Alberto Pugliese. Intérprete: Osvaldo Pugliese y su Orquesta Típica. Disco Odeón Nº 7.694. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.416. — La doble. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Faz B. Zamba del amor en guerra. Zamba. Autor letra: Mario Bravo. Autor música: Manuel Abrodos. Intérprete: Hnos. Abrodos y su conjunto. Disco Odeón Nº 10.645. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.417. — Nuestra Era (Unzer Zait). Periódico. Propietario: Liga Pro Palestina Obrera. Director: Marcos Bauman. Año XV. Nº 442. Buenos Aires, 16 Enero de 1948. 2.200 ejemplares.

261.418. — La Gaceta. Periódico. Propietario y Director: Alfonso Francisco Giacomantone. San Antonio de Areco, 17 de Enero de 1948. 800 ejemplares.

261.419. — El Mensajero, Periódico. Propietario y Director: Juan Kaul. Urdinarrain, 10 de Enero de 1948. 380 ejemplares.

261.420. — A la memoria de Alem. Vals criollo, Música. 2 páginas. Autor: Julia Inés Barbería. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. Mar del Plata, 30|5|947. 250 ejemplares.

261.424. — Canto a La Rioja. 46 páginas. Autor: Jorge Fernando Castellanos. Editor: El Autor. Impresor: Giraud. La Rioja, 17|12|947. 500 ejemplares.

261.427. — Vita Coloniale (Vida Colonial). Periódico. Propietario: Colegio Pío X de Artes y Oficios (Obra de Don Bosco). Director: Pablo Ardizzone. Córdoba, 11 de Diciembre de 1947. 1.600 ejemplares.

261.428. — La Voz Parroquial. Periódico. Propietario y Director: Juan Fuentes. Oncativo, 29 de Noviembre de 1947. 250 ejemplares.

261.429. — El Testigo. Periódico. Propietario: Unión Evangélica de la Argentina. Director: F. H. Salmitt. Olivos, F.C.C.A., Enero 1948. 2.000 ejemplares.

261.430. — La Razón. Periódico. Propietario y Director: Leonardo Sánchez. Mercedes (Corrientes), 17 de Enero 1948. 800 ejemplares.

261.431. — El Orden. Periódico. Propietario y Director: José Adolfo Bullrich. Villa Cañás, 10 de Enero de 1948. 500 ejemplares.

261.432. — Hacia Cristo. 62 páginas. Autor: Silvio de Schrijver. Editor: Ediciones Pax et Bonum. Impresor: J. M. Estrada. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 11|9|947.

261.433. — La dirección espiritual de los niños. 97 páginas. Autor: Dr. E. Poppe. Traducción del francés: María Leonor Villanueva. Editor: Ediciones Pax et Bonum. Impresor: Talleres Gráficos Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Setiembre de 1947.

261.434. — La Virgen María en su marco palestiniano. 20 páginas. Autor: Dr. Ignacio Beaufays. Traducción del francés: Anónimo. Editor: Ediciones Pax et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Setiembre de 1947.

261.439. — Elegía gris. 62 páginas. Autor: Arsenio L. Martínez. Editor: El Autor. Impresor: Talle. Gráf. Anglo Argentinos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|1|948.

261.440. — Boletín Informativo de Leyes de Trabajo. Periódico. Propietario y Director: Amadeo Alitta. Buenos Aires, Junio-Setiembre 1947. 600 ejemplares.

261.441. — Milonga de barrio. Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Salvador Cascone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 180 ejemplares. Bs. Aires, 6|1|1948

261.455. — Anuario Socialista 1948. 142 páginas. Autores: Ernesto Castany, David Tieffemberg, Juan A. Solari, José Luis Pena, Emilio Frugoni, Francisco Marzano y otros. Editor: Comisión de Prensa del Partido Socialista. Impresor: Tall. Gráf. El Libro. 2.500 ejemplares. Capital Federal, 23 Diciembre de 1947.

261.456. — Dibreiel. Palabras de Dios. XIII más 413 páginas. Autor: Carmen Bentanachs. Editor: Centro del Libro Italiano. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. Avellaneda. Buenos Aires, en la vigilia de la Navidad del A. D. 1947.

261.457. — Bendito sea Santiago. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Teodoro Fernández. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6|1|948.

261.458. — No me olvides. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Teodoro Fernández. Editor: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 6|1|948.

261.459. — Bendito sea Santiago. Chacarera. Letra. 2 páginas. Autor: Germin García. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 6|1|948.

261.461. — Finanzas. Adaptado íntegramente al programa de 2º año de la carrera de Abogacía. 184 páginas. Autor: Miguel Angel Sosa. Editor: Emilio Perrot. Impresor: Miguel Angel Sosa. 50 ejemplares. Buenos Aires, 15|1|948.

e.1º mar.-Nº 57-v.11 mar.

22 DE ENERO DE 1948

261.466. — Maja. Paso-doble, canción. Letra. 2 págs. Autor: Alfredo Raúl Marengo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

261.467. — Maja. Paso doble-canción. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Raúl Marengo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

261.468. — Ya viene el tren. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: José Alcas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-1-48.

261.469. — Ya viene el tren. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor: José Alcas. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

261.470. — Un hombre silva en la noche. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Editorial A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-947.

261.471. — Un hombre silva en la noche. Tango. Música. 2 págs. Autor: Félix Scolati Almeyda. Editor: Editorial A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-947.

261.472. — Ave sin rumbo. Tango. Letra. Autor: Francisco García Jiménez. Editor: Editorial A.U.R.A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-947.

261.473. — Ave sin rumbo. Tango. Música. 2 págs. Autores: Gardel - Razzano. Editor: Editorial A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-12-947.

261.474. — Alción. Periódico. Propietario y Director: Virgilio José Rubano. Diamante (E. Ríos), 15 de Enero de 1948. 500 ejemplares.

261.475. — Vida Política de Juan Manuel de Rosas a través de su correspondencia. 1840-1843. Tomo III. 326 págs. Autor: Julio Irazusta. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17-10-947.

261.476. — Todo el mundo tornero. Detalles prácticos para el uso del torno, etc. 2?9 págs. Autor: D. K. H. Mc Donald. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 19-11-947.

261.477. — Conversiones y equivalencias. 191 págs. Autor: Juan Casabó. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17-12-947.

261.478. — Tablas del Radiotécnico. 1ª y 2ª parte. 40 págs. 2 tablas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1947.

261.479. — Penas arriba. 368 págs. 2 tomos. Autor: José M. de Pereda. Editor: Editorial Losada. S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda, 30-7-947.

261.480. — Doña Rosita la Soltera o el Lenguaje de las Flores. 128 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda, 4 de Septiembre de 1947.

261.481. — Bodas de Sangre. 132 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 7.000 ejemplares. Avellaneda, 29 de Septiembre de 1947.

261.482. — Platero y Yo. 123 págs. Autor: Juan Ramón Jiménez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1947.

261.483. — Los Thibault. I. El Cuaderno Gris. II. El Correccional. 270 págs. Autor: Roger Martin Du Gard. Traducción del francés: Hortensia Coraminas Vigneaux. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 4.000 ejemplares. Avellaneda, 1947.

261.484. — Gramática Especulativa. 174 págs. Autor: Tomás de Erfurt. Traducción del Latín: Luis Farre. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta Coni. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Diciembre de 1947.

261.485. — La Náusea. 260 págs. Autor: Jean Paúl Sartre. Traducción del francés: Aurora Bernardez. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4-12-947.

261.486. — Los hombres de buena voluntad. IX. Marea de peligro. 332 págs. Autor: Jules Romains. Traducción del francés: Nidia Lamarque. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 26-12-947.

261.487. — Antología rota. 266 págs. Autor: León Felipe. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 12-12-47.

261.488. — Los hombres de buena voluntad. VIII. Provincia. 286 págs. Autor: Jules Romains. Traducción del francés: Pablo Palant y Mélaine Forest. Editor: Editorial Losada. Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 19-12-947.

261.489. — Acefalía y sustitución presidencial. 478 págs. Autor: Luis Rodríguez Yrigoyen. Editor: S. A. Imprenta Lamb. 600 ejemplares. Capital Federal, 31-12-947.

261.494. — 17 de Octubre. Periódico. Propietario y Director: Juan Ramón Degreef. Ceres, F.C.C.A., 15 de Enero de 1948. 10.000 ejemplares.

261.496. — Automovilismo. Periódico. Propietario: Automóvil Club Argentino. Director: Juan Carlos Vedoya. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 68.000 ejemplares.

261.497. — Amor Gitano. (Le Gardien). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Lutetia Films. Argumento: Jean Margenot. Principales intérpretes: Tino Rossi. Compuesta de 9 rollos con 2.450 metros aproximadamente. Lugar de producción: Francia, año 1945. Lugar de publicación: Francia, año 1945. Buenos Aires, 1-1-948.

261.499. — Sociedad Rural Argentina. Revista. Propietario: Sociedad Rural Argentina. Director: Carlos A. Menéndez Behety. Buenos Aires, Octubre de 1947. 4.000 ejemplares.

261.511. — La Chacra. Revista. Propietario: Editorial Atlántida. Director: Joaquín Neira. Buenos Aires, Enero de 1948. Menos de 50.000 ejemplares.

261.512. — El Golfer Argentino. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Tomás García Escribano. Bs. Aires, Enero de 1948. Menos de 50.000 ejemplares.

261.513. — Atlántida. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Francisco Ortiga Anckermann. Buenos Aires, Enero de 1948. Menos de 50.000 ejemplares.

261.514. — El Gráfico. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: F. Frascara. R. Lorenzo. Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. Más de 50.000 ejemplares.

261.515. — Billiken. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Carlos Vigil. Buenos Aires, 12 de Enero de 1948. Más de 50.000 ejemplares.

261.516. — Para Tí. Revista. Propietario: Editorial Atlántida S. A. Director: Angel Llamera Del Rey. Buenos Aires, 6 de Enero de 1948. Más de 50.000 ejemplares.

261.521. — Manola del Tururu. Canción chispera. Música. 2 págs. Autor: Guillermo Cases. Editor: Ediciones Musicales Select. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Enero de 1948.

261.522. — Manola del Tururu. Canción chispera. Letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Enero de 1948.

261.528. — La Paz. Revista. Propietario y Director: Alejandro Schell. Lomas de Zamora, 17 de Enero de 1948. 1.400 ej.

261.531. — El Libertador. Periódico. Propietario y Director: Rodolfo Pablo Rodríguez. Buenos Aires, 17 de Enero de 1948. 13.000 ejemplares.

261.532. — El Monstruo de Barro. (Le Goleli o Revanche). Película cinematográfica. Extranjera. Argumento: Julien Duvivir y Paul Autrine. Principales intérpretes: Harry Baur, Roger Duchesne y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.490 metros aproximadamente. Lugar de producción: Francia, año 1936. Lugar de publicación: Francia, año 1936. En Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947.

261.533. — Ganando caminos. Tango. Música. 2 págs. Autor: Luis Servidio. Editor e impresor: Editorial Musical M.A.D.A.N. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-10-947.

Publicar nuevamente:

13 de Octubre de 1947

252.823. — Temas de leprología. Periódico. Propietario: Patronato de Leprosos de la República Argentina. Director: Hersilia Casares de Blaquier. Bs. Aires, Junio de 1947. De 2.000 a 5.000 ejemplares.

252.840. — Tribuna informativa de ordenanzas y decretos municipales. Periódico. Propietario y Director: Angel Pastore. Buenos Aires, Octubre de 1947. 5.000 ejemplares.

15 de Octubre de 1947

252.919. — Murmullo. Preludio Nº 1. Del "Valle Encantado". Música. 4 págs. Autor: Julieta Sandoval. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Estéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 7-8-47.

252.920. — Ronda de cigarras. Preludio Nº 2. Del "Valle Encantado". Música. 4 págs. Autor: Julieta Sandoval. Editor: Casa Lottermoser. Impresor: De Estéfano. 500 ejemplares. Capital Federal, 7-8-947.

252.928. — Sueños de Infancia. 100 págs. Autor: Eugenio Navas. Editor: El Autor. Impresor: Estab. Gráf. Virtus. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27-9-47.

16 de Octubre de 1947

252.944. — Añoranzas. Vals. Música. 2 págs. Autor: Fortunato Cabrera. Editor: El Autor. Impresor: Edic. Mus. Casa Foschi. 500 ejemplares. Rafaela, 20 de Febrero de 1939.

252.951. — Sin Tí. Bolero Música. 2 págs. Autor: Don Fabián. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10-10-947.

253.009. — Un hijo del mar. (A son of the sea). 110 págs. Autor: Sara Ware Bassett. Traducción del inglés: Raquel Fusoni Elordi. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-4-947.

253.013. — Los disfraces de Marujita. 16 págs. Autor: María Camp. Ilustraciones de: Pili B. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 21-6-947.

253.015. — La travesía del audaz. 80 págs. Autor: J. Figueroa Campos. Editor e impresor: Editorial Molino 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-4-947.

253.033. — Estrellas en tus ojos. (Stars in pour eyes). 206 págs. Autor: Emile Loring. Traducción del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2-5-947.

253.042. — El presente es tuyo. (Today is yours). 206 págs. Autor: Emile Loring. Traducción del inglés: Hortensia Molina Palacios. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 1-7-947.

253.053. — Virginia. 109 págs. Autor: Cristina Luján. Editor e impresor: Editorial Molino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-5-947.

e.1º mar.-Nº 58 v.11 mar.

ENERO 24 DE 1948

261.716. — Ay... Que contento estoy. Son-Guajiro. Faz A. Autor letra y música: Márfil. Faz B. Tú lo sabes. Bolero. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Hugo Romani con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón 70.593. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.717. — Ay... Que Difícil es. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Tú me has engañado. Bolero. Autor letra y música: Orlando de la Rosa. Intérprete: Fernando Torres con Héctor Lagna Fietta y su Orquesta. Disco Odeón Nº 70.596. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.718. — Pobre amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Fernando Lecaros Sánchez. Faz B. No quiero amor. Bolero. Letra y música: Rafael de Paz. Intérprete: Wilfredo Fernández con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 70.594. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.719. — Los monitos bailan Boogie Boogie-woogie con canto. Faz A. Autor letra y música: José Rossino-Carlos Ferrer. Faz B. María de Bahía. Marchiña con canto. Autor letra y música: Paul Misraki. Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. Disco Odeón Nº 22.025. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.720. — **Dos palmadas. Vals. Faz A. Autor letra: Francisco Lozano. Autor música: Javier Ojer. Faz B. Adios Colombia mía. Bambuco. Autor letra: Francisco Mijana. Autor música: Horacio Isar Máspoli. Intérprete: Trío Los Huastecos. Disco Odeón 70.599. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.**

261.721. — **Quizás... Quizás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farrés. Faz B. Me vas a querer. Bolero. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Gregorio Barrios con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón 32.556. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º Diciembre de 1947.**

261.722. — **Ay... Que contento estoy. Son Guajiro. Faz A. Autor letra y música: Márfil. Faz B. Tú lo sabes. Bolero. Autor letra y música: Julio Gutiérrez. Intérprete: Hugo Romani con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.155. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.**

261.723. — Volvamos a querernos. Bolero de la película: "Navidad de los pobres". Faz A. Autor letra: Ben Molar. Autor música: Paúl Misraki. Faz B. Debe ser así. Bolero. Autor letra: Homero Expósito. Autor música: Don Américo. Intérprete: Leo Marini con orquesta Américo y sus Caribes. Disco Odeón Nº 70.595. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1|12|947.

261.724. — Oyeme. Tango con canto. Faz A. Autor letra: Homero Expósito. Autor música: Enrique Francini. Faz B. La Negra quiere bailar. Milonga con canto. Autor: letra: Carlos Bahr. Autor música: José Renieri. intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. Disco Odeón Nº 30.020. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.725. — Milagro de amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Carlos Gómez Barrera. Faz B. Yo no se que me pasa. Guarasón. Autor letra y música: Risel, Fernando López y Roberto Lambertucci. Intérprete: Chucho Martínez Gil con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 70.592. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.726. — Cuéntame tu vida. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Fernando López. Faz B. Tu partida. Canción. Autor letra y música: Arr. de Eduardo Serrano. Intérprete: Gregorio Barrios con Orq. Don Américo. Disco Odeón Nº 70.600. 1.000 ejemp. Buenos Aires, 1|12|947.

261.727. — Mujer ingrata. Polca sobre motivo popular con canto. Faz A. Autor letra y música: Jorge Huirse. Faz B. Falso querer. Vals criollo con canto. Autor letra y música: Raúl Calle. Intérprete: Conjunto Ritmo Criollo. Direc. Jorge Huirse. Disco Odeón Nº 70.598. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.728. — Cuando me vaya. Bolero. Faz A. Autor letra: Luis Peraza. Autor música: José Reyna. Faz B. No vuelvas a llorar. Bolero. Autor letra y música: José María Tena. Intérprete: Eduardo Lanz con Orq. Américo y sus Caribes. Disco Odeón Nº 70.597. 900 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.729. — La última noche. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Bobby Collazo. Faz B. No me digas buenas noches (It's a pity tu say good night) Fox-trot con canto. Autor letra y música: Billy Reid. Intérprete: Osvaldo Norton y su Quinteto de Jazz. Disco Odeón Nº 22.618. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.730. — El córcel de extremadura. Leyenda Op. 10, Nº 13. Faz A. Autor música: P. Kalender. Faz B. Nocturno impromptu. Op. 16, Nº 4. Autor música: P. Kalender. Intérprete: P. Kalender, solo de piano. Disco Odeón Nº 46.073. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.731. — Hablemos claramente. Bolero. Faz A. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Faz B. Quisiera ser tu canción. Bolero. Autor letra: Roberto Lambertucci. Autor música: Fernando López. Intérprete Eduardo Farrel con Víctor S. Lister y su Orquesta. Disco Odeón Nº 32.406. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.733. — Soy zorro viejo. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Juan M. Velich. Editor: Editorial Sol. Impresor: Edit. Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|10|947.

261.734. — Skyways. Revista. Propietario y Director: Adolfo Guido Lavalle. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 5.000 ejemplares.

261.738. — Después de muchos años. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Ernesto A. Rossi. Editor: El Autor Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|2|945

261.739. — Después de muchos años. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Dino Luis Bressan. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15|2|945.

261.740. — La política que viene y su relación con la atómica. 287 páginas. Extranjera. Autor: Víctor Montorfano. Editor: Editorial Guarania. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 2.000 ejemplares. Asunción del Paraguay, 20 de Enero de 1948.

261.741. — Horizontes. Revista. Propietario: C. A. Defensores de Santos Lugares. Director: Aurelio A. Ferro. Santos Lugares (Prov. de Bs. Aires), Octubre y Noviembre de 1947. 1.700 ejemplares.

261.743. — Rayos de Luz. Revista. Propietario y Director: María Ederle. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 2.000 ejemplares.

261.749. — El Trabajador de la Carne. Periódico. Propietario: Federación Gremial del Personal de la Industria de la Carne, Derivados y Afines. Directores: Eleuterio Cardoso, Julio César Villada y Mariano Mascheroni. Buenos Aires, Enero de 1948. 10.000 ejemplares.

261.752. — Vida de los colibríes y aves del paraíso. 32 páginas. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de A. Amucháastegui. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de Octubre de 1947.

261.754. — Tabor. Periódico. Propietario y Director: Emanuel Suda. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. 2.300 ejemplares.

261.759. — Enlace feliz. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Víctor Mináfaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6|1|948.

261.760. — Enlace feliz. Fox-trot, Letra. 2 páginas. Autor: Víctor Mináfaro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 6|1|948.

Publicar Nuevamente

AGOSTO 11 DE 1947

247.978. — El cuerpo humano. Lámina VI. Aparato nervioso, acotaciones y referencias. Folleto 90 páginas. 1 lámina de 74 x 110. Autor: Alberto E. J. Fesquet. Dibujos: Donato A. Proietto. Editorial Kapelusz & Cía. Impresor del folleto: Linari & Cía. Lámina: Zeiss, Ernesto. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1|2|947 y 27|2|947.

OCTUBRE 3 DE 1947

251.864. — Lámina artística para rompecabezas Nº 3. 1 lámina. Autor: Roberto L. Ambrogi. Editor e impresor: Caille & Vola. 5.000 ejemplares. Rosario, 15|7|947.

251.867. — Vieja ruta. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Silvestri. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 300 ejemplares. Capital, 6|2|941.

OCTUBRE 4 DE 1947

251.988. — Plauto obras completas (Obras completas Plauto). 1.266 páginas. Autor: Plauto. Traducción del latino: P. A. Martín Robles. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 14|8|947.

OCTUBRE 6 DE 1947

252.000. — El día del recuerdo. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Di Adamo, Flores y Milengo. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Crismar. 300 ejemplares.

251.129. — De "blanca" el "gato" pasando por el "bulevar". 213 páginas. Autor: Enrique Jardiel Poncela. Editor: Editorial Juventud Argentina. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1|9|947.

OCTUBRE 20 DE 1947

252.223. — Paz en mi tierra. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Antonio D'Alessandro. Editor e impresor: Editorial D. A. L. E. S. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|8|947.

253.104. — Discurso del Presidente de la Nación Argentina. 31 páginas. Autor: General Juan Perón. Buenos Aires, 12 de Octubre de 1947. 5.000 ejemplares.

253.150. — Mamá Culepina. La cadena. 24 horas dictador. 303 páginas. Autor: Enrique García Velloso. Prólogo: Vicente Martínez Cuitiño. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 3|9|947.

253.174. — Guía para trabajos de psicología pedagógica. 185 páginas. Autor: Dra. Carolina Tobar García. Editor: Ciordia & Rodríguez. Impresor: Anglo Argentinos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|8|947.

253.205. — Hipertensión arterial y tiocianato de potasio. 434 páginas. Autor: Alfredo Claudio Carrera. Editor e Impresor: C. Clancy & Cía. 500 ejemplares. Capital Federal, 20|10|1947.

253.371. — La vida de Dante. 152 páginas. Autor: Giovanni Boccaccio. Traducción del italiano: Segundo A. Tri. Editor: Argos. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30|9|947.

OCTUBRE 23 DE 1947

253.566. — Ensueño. Choro, Música. 2 páginas. Autores. Adolfo de los Santos y Atilio Cavestri. Editor e impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. Rosario, 14|10|947.

e.2 mar.-Nº 60-v.12 mar.

---

23 de Enero de 1948

261.561—R. E. P. I. C. A. R. (Red Económica. Periódicos Independientes. Cadena Argentina Regional) Propietario y Director: Américo Speroni. Chacabuco, 20-1-48. 1.200 ejemplares.

261.563—Los hombres no son ingratos. Comedia en tres actos. 62 hojas. Autor: Alejandro de Stefani. Traducción: Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Ateneo el día 29 de Noviembre de 1947.

261.564—Aquí va nuestro aguinaldo. Revista en un acto. 24 hojas. Autores: Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo el día 27 de Diciembre de 1947.

261.565—Jesús. Comedia sacra dividida en 8 cuadros. 18 hojas. Autor: Enrique Zumel. Adaptación: Ramón Marco. Declaración jurada. Cine Gran Ocean de Santos Lugares. Prov. de Buenos Aires el día 30 de Diciembre de 1947.

261.566—Que nos traerá el 48. Revista en un acto. 30 hojas. Autores: Antonio Botta, Marcos Bronenberg y Antonio Prat. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Maipo el día 21 de Enero de 1948.

261.567—Qué lío trajo el cometa. Revista en un acto. 7 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Casino el día 3 de Enero 1948.

261.568—Clarita. Juguete cómico en un acto. 14 hojas. Autor: Vicente Miranda Alonso. Declaración jurada. Cine Témperley, de Témperley, Provincia de Buenos Aires el día 12 de Noviembre de 1938.

261.569—Esta mujer es mía. Tragedia en un acto. 18 hojas. Autor: Pablo Palant. Declaración jurada. Buenos Aires, en el Teatro de la Casa del Pueblo el día 20-10-947.

261.570—Día y noche. Revista en un acto. 12 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 3 de Enero de 1948.

261.571—La ida y vuelta de Radamés. Pieza en un acto. 16 hojas. Autores: Carlos A. Meira y Horacio Casassa. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Pte. Alvear, el día 20 de Octubre de 1947.

261.572—Qué va Ud. a hacerle. Revista en un acto. 14 hojas. Autor: Carlos A. Petit. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Casino de Bs. As. el día 16 Enero 1948.

261.573—Sacrificio de amor. Comedia dramática en tres actos. 26 hojas. Autor: Valentín Cirera. Declaración jurada. Bs. Aires. Club Juventud Unida el día 15-11-947.

261.574—La victoria del doctor Felipe. Comedia en un acto. 7 hojas. Autor: Aníbal Reyna. Declaración jurada. Prov. de Bs. As. Cine Ramos Mejía, de Ramos Mejía, el día 19 de Noviembre de 1947.

261.575—Vuelven los cuentos maravillosos. Pieza en tres actos. 20 hojas. Autor: Marylin. Declaración jurada. Teatro Astral de Bs. Aires el día 10-1-948.

261.576—Almuerzo de Amor. Comedia en un acto. 15 hojas. Autor: Andre Birabeau. Traducción: Pablo Palant. Declaración jurada. Bs. Aires. Teatro Odeón, el 13-1-948.

261.577—Un cuento del tío Remus. La fiesta del zorro. 20 págs. Autor: J. Chandler Harris. Traducción del inglés: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de H. Caputi. Editorial Codex S. R. L. Impresor: Peuser S. A. 10.000 ej. Bs. As., 30-7-47.

261.578—Flores Mágicas. Para colorear con agua. 16 págs. Autor: Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Editorial Codex. Impresor: Tall. Ayacucho. 10.000 ej. Buenos Aires, 25 de Septiembre de 1947.

261.579—La notable historia de salvador Noqui. 12 págs. Autor, texto e ilustraciones: E. Hirsch y Margarita. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947.

261.580—El Ganso de Oro. 6 págs. Autor: Grimm. Adaptación: Anónima. Ilustraciones: Margarita. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947.

261.581—Hansel y Grethel. 20 págs. Autor: Grimm. Adaptación: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones: Chikie. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 10.000 ej. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

261.582—El jardín de Beba. 18 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Agosto de 1947.

261.583—Alicia en el país del espejo. 32 págs. Autor: Lewis Carroll. Adaptación de H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de H. Caputi. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Agosto 1947.

261.584—La bella Durmiente. 20 págs. Autor: Grimm. Adaptado por: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de M. C. Hidalgo. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 10.000. ej. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

261.585—En un bosque africano. 32 págs. Autor: Anónimo. Recopilados y adaptados por: Newton Freitas. Ilustraciones de: Eugenio Hirsch. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 7.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

261.586—Nidos de pájaros. 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de: Axel Amuchástegui. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 10.000 ej. Bs. As., 30-11-47.

261.587—Historia de las rosas y de los Tulipanes. 32 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Axel Amuchástegui. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Octubre de 1947.

261.588—Remo y Lucy, viajeros. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor: Codex. Impresor: Peuser S. A. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 Mayo 1947.

261.589—Colorín. 16 págs. Autor: María Alicia Domínguez. Ilustraciones de: Nazar Haleblian. Editor: Codex. Impresor: Tall. Ayacucho. 10.000 ej. Bs. As., 15-6-47.

261.590—Animales. Para colorear con agua. 16 págs. Autor: María Alicia Domínguez. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Codex. Impresor: Tall. Ayacucho. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-6-947.

261.591—Beba y los piratas. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Enzo Nardi. Editor: Codex. Impresor: Otero y Parini. 5.000 ej. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.

261.592—El tesoro de Beba. 16 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Codex. Impr.: Otero y Parini. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1947.

261.593—Aviones de caza. 14 págs. Autor: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de: Juan Onato. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 6.000 ej. Bs. Aires, 15-9-947.

261.594—Peter Pan y Wendy. 20 págs. Autor: M. Barrie. Adaptado por: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de: N. Haleblian. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-7-947.

261.597—Beba en la selva. 16 págs. Autor: H. Sánchez Puyol. Ilustraciones de Noemichen. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-9-947.

261.598—Nuestra ropita de invierno. 10 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral Fabril Financiera. 5.000 ej. Bs. Aires, 30-7-947.

261.599—Astros de cine y su vestuario. 10 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ej. Bs. Aires, 30-7-947.

261.600—Lo que vió Pirulín en sus viajes. 16 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones de: Agi. Editor: Codex. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-9-947.

261.602—Cuentos del tío Remo. 32 págs. Autor: Joel Chandler Harris. Traducción: J. B. de Frondizi. Ilustraciones del: Estudio Los Cinco. Editor: Editorial Codex. Impresor: Peuser: 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-10-947.

261.603—Beba y Rudy renuevan su guardarropa de invierno. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-9-947.

261.604—Tito y Tita hurgan el baúl de abuelita. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ej. Buenos Aires, 15-8-947.

261.605—Paco y Betty de compras para el verano. 13 págs. Autor: Anónimo: Editor: Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 15-8-947.

261.606—Tony y Lina en el palacio del rey Arturo. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor. Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-9-947.

261.607—Red y Sussy en la fiesta de disfraces. 13 págs. Autor: Anónimo. Editor: Codex. Impresor: Peuser. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-9-947.

261.608—El pájaro de oro. 96 págs. Autor: Grimm. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones del Estudio Los Cinco. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-9-947.

261.609—El príncipe pobre. 12 págs. Autor: Andersen. Adaptación de: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de: Tina. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Septiembre 1947.

261.610—Gulliver y Juancito. 12 páginas. Autor: Swift. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones del Estudio Los Cinco. Editor: Codex Impresor: Cía. Gral. Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-9-947.

261.611—Florinda y Floringel. 12 págs. Autor: Grimm. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones de Enzo Nardi. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-9-947.

261.612—Los cuentos de doña Oca 12 págs. Autor: Andersen. Adaptación: Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones: Nazar Haleblian. Editor: Codex. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 30-9-947.

261.615—Los sueños y su mecanismo psíquico celular atómico. 32 págs. Autor: Pedro Coscia. Editor: El Autor. Impresor: Yunque. 1.000 ejemp. Bs. As., 23 de Enero de 1948.

261.617—Qué bello es vivir. Fox trot, Música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15-1-948.

261.618—Qué bello es vivir. Fox trot. Letra. 2 páginas. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. As. 15-1-948.

261.619—Después de amarte tanto. Vals, letra. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editr: El autor: Impresor: Julio Korn. 500 ejemp. Buenos Aires, 15-1-948.

261.620—Después de amarte tanto. Vals, música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Bs. Aires, 15-1-948.

261.621—Mi rayito. Paso doble, letra. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

261.622—Mi rayito. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

261.623—Perlas del cielo. 2 págs. Vals, letra. Autor: Liborio Ruscica. Editor El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Bs. As., 15-1-948.

261.624—Perlas del Cielo. Vals. música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

261.625—Noche en el corazón. Tango, música. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Buenos Aires, 15-1-948.

261.626—Noche en el corazón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Liborio Ruscica. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Buenos Aires, 15-1-948.

261.629—Abejitas. Libro de lectura para primer grado. Edición especial para Colombia. 124 págs. Autores: Manuel Tiberio Zabala, Catalina B. M. de Gutiérrez y Rafael Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

261.630—Arrullos. Libro de lectura para segundo grado. Edición especial para Colombia. 124 págs. Autores: Luis Alejandro Vargas. José Mas. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1947.

261.631.—Ecuador. Mi Patria. Atlas 8 págs con 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Gramegna Hnos. 150.000. ejemplares. Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1947

261.632—Facetas. Libro de lectura para cuarto grado. Edición especial para Colombia. 222 págs. Autores: Gabriel Anzola Gómez. Atilio A. Veronelli. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. 2.000 ejemplares. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. Bs. Aires, 30 de Diciembre de 1947.

261.634—El libro de la historieta. Serie 2. 224 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 100.000 ejemplares. Bs. Aires, 10-12-947.

261.635—Los Vikings se vengan. 64 págs. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejem. Bs. As. 26-11-947.

261.636—Venció el amor. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21-11-947.

261.637—El camino del amor. 96 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Editorial Tor, 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 6-11-947.

261.638—El Secreto de la Arena. 96 págs. Autor: Walter Tyrer. Traducción del inglés: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 28-11-947.

261.639—Con permiso especial. 96 páginas. Autor: Lewis Jackson. Traducción del inglés Enrique S. Manzi. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947.

261.640—Otra vez el Santo. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés de: Alberto Puccio. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1947.

261.641—El Santo en Nueva York. 96 págs. Autor: Leslie Charteris. Traducción del inglés: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Editorial Tor. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947.

261.642—Idolo argentino. 40 págs. Autor: Nepomuceno López. Editor: El Autor. Impresor. Tall. Gráf. Anglo Argentino. 3.000 ejemplares. Bs. Aires 30-11-947.

261.644—Vida católica. Periódico. Propietario y director: P. Alfredo M. Segafredo. Quilmes, 23 de Enero de 1948. 400 ejemplares.

261.645—Señorita. (Man'selle). Canción Fox de la película: "El filo de la navaja Faz A. Autor letra: Mack Gordon. Autor música: Edmund Goulding. Faz B. Yo no sé qué me pasa. Guarasón. Autor letra y música: Risel, Fernando López, Roberto Lambertucci. Intérprete: Chucho Martínez Gil, con Víctor S. Lister y su orquesta. Disco Odeón Nº 32.701. 1.000 ejempl. Bs. As., 1-12-947.

261.646—Ahora tengo un amor. Vals, con canto. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Oh, Rosalía... Paso doble, con canto. Autor letra y música: M. Vidal. Intérprete: Juan Carlos Barbará y su orquesta característica. Disco Odeón Nº 2.493. 1.000 ej. Bs. Aires, 1-12-947.

261.647—Tapera. Tango con canto. Faz A. Autor letra y música: Homero Manzi, Hugo Gutiérrez. Faz B. Taconeando. Tango. Autor letra: José Horacio Staffolani. Autor música. Pedro M. Maffia. Intérprete: Astor Piazzola y su orq. típica. Disco Odeón Nº 30.361. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1-12-947.

261.648—Adios Tucumán. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. La loca. Chacarera. Autor letra y música: Andrés Chazarreta. Intérprete: Dúo: Benitez-Pacheco, con acomp. de piano y guitarras. Disco Odeón Nº 14.819. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1-12-947.

261.649. — A orilla del Gualeguay. Polca Correntina con canto. Faz A. Autor letra y música: José Cejas y Juan Alberto Ledesma. Faz B. La luciérnaga. Chamamé. Autor música: Tránsito Cocomarola - Angel Guardia. Intérprete: Trío Cocomarola, Bandoneón y Guitarras. Disco Odeón Nº 31.821. 800 ejemplares. Buenos Aires, 1|12|947.

261.650. — Los ejes de mi carreta. Milonga. Faz A. Autor letra: Atahualpa Yupanqui. Autor música: Romildo Risso. Faz B. Luna redonda. Canción. Autor letra: Francisco García Jiménez. Autor música: Andrés R. Domenech. Intérprete: Imperio Argentina con acompañamiento de 8 guitarras. Direc. Mtro. Guillermo Cases. Disco Odeón Nº 56.003. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|12|947.

261.653. — Quando mi bacia Teresa (Cuando me besa Teresa). Vals, Música. 2 páginas. Autor: G. Raimondo. Editor: Ed. Int. Fermata. Impresor: Mayo. 500 ejemplares. Buenos Aires, 22|12|947.

261.654. — Quando mi bacia Teresa (Cuando me besa Teresa) Vals, Letra. Autor: Gianipa. Editor: Edic. Inter. Fermata. Impresor: Mayo. 500 ejemplares. Bs. Aires, 22|12|947.

261.655. — Mimí. Guaracha, Música. 2 páginas. Autor: D. Pérez Prado. Editor: Edic. Inter. Fermata. Impresor: Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|1|948.

261.656. — Mimí. Guaracha, Letra. 2 páginas. Autor: D. Pérez Prado. Editor: Edic. Inter. Fermata. Impresor: Fermata. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3|1|948.

261.657. — La infección leprosa en el niño. 187 páginas. Autor: José M. M. Fernández. Prólogo de: Pedro L. Baliña. Editor: Editorial Rosario S. A. Impresor: Tip. Llorden. 2.000 ejemplares. Rosario, 15|8|947.

261.658. — Policía juvenil. Organización y procedimientos policiales para niños abandonados y delincuentes en la Argentina y América. 190 páginas. Autor: José L. Araya. Editor: Editorial Rosario S. A. Impresor: Molachino y Scarabino. 1.000 ejemplares. Rosario, 30 de Julio de 1947.

261.659. — Leyendo a Euclides. 224 páginas. Autor: Beppo Levi. Editor: Editorial Rosario. Impresor: Fenner. 2.000 ejemplares. Rosario, 30 de Noviembre de 1947.

261.660. — La pintura pompeyana. 128 páginas. Autor: Roger Pla. Editor: Editorial Rosario. Impresor: Molachino y Scarabino. 1.500 ejemplares. Rosario, 25|9|947.

261.671. — Virgen de cristal. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Pascual Parisi Mazzeo. Editor: El Autor. Impresor: La Minerva. 1.000 ejemplares. San Nicolás, 19|1|948.

261.676. — Risorgimento (Resurgimiento). Periódico. Propietario y Director: Francisco Digiglio. Buenos Aires, 16 Enero de 1948. 8.000 ejemplares.

261.677. — Romances de amor de la noche y del agua. Y otros poemas. 112 páginas. Autor: Variley. Editor: Ediciones Selva. El Autor. Impresor: Imprenta Moderna. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 22 de Diciembre de 1947.

261.678. — Como me gustan las calles con árboles. Fox-trot-canción, Letra. 2 páginas. Autor: Alfredo Serafino y Mario Orellano. Editor: Edic. Musicales Alfredo Serafino. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Rosario, 12 de Diciembre de 1947.

261.679. — Como me gustan las calles con árboles. Fox-trot-canción, Música. 2 páginas. Autores: Alfredo Serafino y Mario Orellano. Editor: Ediciones Musicales Alfredo Serafino. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Rosario, 12|12|947.

261.680. — Cuánta dicha...! Canción-bolero, Letra. 2 páginas. Autores: Alfredo Serafino y Nicolás De Simone. Editor: Ediciones Musicales Alfredo Serafino. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Rosario, 12 de Diciembre de 1947.

261.681. — Cuánta dicha...! Canción-bolero, Música. 2 páginas. Autores: Alfredo Serafino y Nicolás De Simone. Editor: Ediciones Musicales Alfredo Serafino. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Rosario, 12 de Diciembre de 1947.

261.683. — Aeta. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Argentina de Empresarios del Transporte Automotor. Director: Arturo Maza. Buenos Aires, Enero 1948. 4.000 ejemplares.

e.2 mar.-Nº 59-v.12 mar.

ENERO 26 DE 1948

261.762—Veritas. Revista. Propietario Veritas - F. Antonio Rizzuto, S. An Director: F. Antonio Rizzuto. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. 3.000 ejemplares.

261.763—La Psicología de la Mujer. 364 páginas. Autor: Helene Deutsch. Traducción del inglés: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Edit. Losada. Impresor: López. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1947.

261.764—El Camino del Dorado. 318 páginas. Autor: Arturo Uslar Pietri. Editor: Edit. Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Cap. Fed., 8-1-948.

261.765—La Energía Atómica Aplicada. 230 páginas. Autor: E. S. C. Smith. - A. H. Fox. - R T. Sawyer - H. R Austín. Traducción del inglés: Tedora Efron y Julieta Gómez Paz. Editor. Pleamar. Impresor: B. U. Chiesino. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22-1-48.

261.766—Vida de un Maestro. 255 páginas. Autor: Jesualdo. Editor: Losada. Impresor: López. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15-11-947.

261.770—El Fígaro. Periódico. Propietario Isidoro Varea. Director: Andrés Bordese. — Río Cuarto, 14 de Enero de 1948. 1.000 ejemplares.

261.771—El Demócrata. Periódico. Propietario y Director: Juan Antonio Gayol. — Bolívar (Prov. de Bs. As.), 19 de Enero de 1948. 1.350 ejemplares.

261.772—El Atlántico. Periódico. Propietarios: Castany y Courel. Director: Amadeo A. Courel. — Mar del Plata, 30 de Diciembre de 1947. 5.000 ejemplares.

261.773—Nueva Era. Periódico. Propietario y Director: Héctor Herrero. — Mercedes (Ctes.), 9 de Enero de 1948. 260 ejemplares.

261.774—El Sembrador. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Carmelo P. Bruno. — Corral de Bustos (Cba.), 7 de Diciembre de 1947. 300 ejemplares.

261.775—El Eco de Santa Rosa. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Angel Taquela. — Villaguay, 16 de Enero de 1948. 225 ejemplares.

261.779—La Idea. Periódico. Propietario y Director: Temístocles Pedernera. — Cruz del Eje, 31 de Diciembre de 1947. 1.200 ejemplares.

261.781—La Semana. Periódico. Propietario: Antonio Martínez Vidal. — Director: Celestino Bastía. — Bella Vista (Ctes.), 10 de Enero de 1948. 350 ejemplares.

261.782—El Alba. Periódico. Propietario y Director: Leoncio de la Barrera. — Venado Tuerto, 17 de Enero de 1948. 600 ejemplares.

261.783—Heraldo. Diario, Propietario y Director: Santiago Ruedi. — Villa María (Cba.), 15 de Enero de 1948. 800 a 1.000 ejemplares.

261.784—Boletín Municipal. Periódico Propietario: Municipalidad de General Pico. Director: Martín Ford. — General Pico, Octubre de 1947. 300 ejemplares.

261.785—Revista Gremial del Centro de Almaceneros Minnoristas y Anexos de Mendoza. Propietario: Centro de Almaceneros Min. y Anex. Director: Mauricio Pérez. — Mendoza, Enero de 1948. 1.600 ejemplares.

261.786—La Voz de Alberdi. Periódico. Propietario: Centro Vecinal de Ayuda Social. Director: Manuel Ponce. — Río Cuarto, 17 de Enero de 1948. 300 ejemplares.

261.787—La Unión. Periódico. Propietario: Obispado de Catamarca. Director: Pbro. Arturo Melo. — Catamarca, 20 de Enero de 1948. 1.800 ejemplares.

261.788—La Voz Espiritista. Periódico. Propietario y Director: Luis N. Travesaro. — Rosario, Diciembre de 1947. 3.000 a 5.000 ejemplares.

261.789—La Zona. Periódico. Propietario y Director: Enrique Pucheta. — La Dulce (Prov. de Bs. As.), 15 de Enero de 1948. 200 ejemplares.

261.791—Dale Dale Caballito. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Carlos Bahr Editor: Arpegio. Impresor: Garrot. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16-1-948.

261.792—Dale Dale Caballito. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Fulvio Salamanca. Editor: Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16-1-948.

261.793—Entre dos Tormentas. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Manuel A. Meaños. Editor: Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16-1-1948.

261.794—Entre dos Tormentas. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Emilio J. Brameri. Editor: Arpegio. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 16-1-948.

261.795—El Santo Pirata. 96 páginas. Autor: Leslie Charteris. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10-12-947.

261.796—El Barco Confiscado. 96 páginas. Autor :Gilbert Chester. Traducción: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12-12-947.

261.797—La Coartada Hindú. 96 páginas. Autor: Anthony Parsons. Traducción: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-12-947.

261.798—Era una Dama. 96 páginas. Autor: Leslie Charteris. Traducción: Alberto Puccio. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 24-9-947.

261.799—El Araña y El Torturador. 64 páginas. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5-12-947.

261.800—La Ley de los Monstruos. 64 páginas. Autor: Grant Stockbridge. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-12-947.

261.801—La Patrulla Nocturna de la Muerte. 64 páginas. Autor: Robert J. Hogan. Traducción: Natal A. Rufino. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18-12-947.

261.802—Indiana. 224 páginas: Autor: Jorge Sand. Traducción de L. N. Editor: e impresor: Tor. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 9-9-947.

261.803—El Santo Juega con Fuego. 96 páginas. Autor: Leslie Charteris. Traducción: Carlos S. Foot. Editor e impresor: Tor. 8.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30-12-947.

261.804—Noticiero Pan - Am. Revista. Propietario: Pan American, C. A. P. S. A. Director: Antonio Sacchiero. — Buenos Aires, Octubre 1947. 1.100 ejemplares.

261.806—Voz de Bandoneón. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Aldo H. Censi. Editor: A. A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 16-1-948.

261.807—Voz de Bandoneón. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Cayetano Tomaselli. Editor: A. A. Vivona. Impresor: Bermejo & Fucci. 300 ejemplares. — Capital Fed., 16-1-48.

261.808—Jamás Olvidaré. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Orzali. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-12-947.

261.809—Hoy es Nuestra Despedida. Tango. 2 páginas. Autor: A. Guala. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-12-947.

261.810—Blanca Ester. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Mazza. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-12-947.

261.811—Promesas sin Valor. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Héctor Mazza. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-12-947.

261.812—Tu Remedio. Gato. Música. 2 páginas. Autor: O. Parcaroli. — Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 20-12-1947.

261.814—Nace un Rebelde. 92 páginas. Autor: Dante Sierra. Editor: Librería Perlado. — Impresor: Tall. Gráf. San Martín. 500 ejemplares. — Capital Federal, 31-7-946.

261.816—El Distraído. Gato. Música. 2 páginas. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El autor. Impresor: Garrot 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31-7-947.

261.817—Cariñosamente. Polca Correntina. Música. 2 páginas. Autor: Agustín A Cornejo. Editor: El autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 31-7-947.

261.823—Por el Cielo de Santiago. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Genera. Impresor: Genera. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24-9-947.

261.824—Emblema de Mi Patria. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor e impresor: Edit. Genera. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24-9-947.

261.825—Mirad los Lirios del Campo. Música para el film del mismo título. 1 legajo. Autor: Julián Bautista. Declaración jurada. — Buenos Aires, Cine Ocean el día, 25 de Diciembre de 1947.

261.826—Gramática y Diccionario de la Lengua Pampa. 294 páginas. Autor: Juan Manuel Rosas. Recopilado, ordenado y comentado: Oscar R. Suárez Caviglia y Enrique Stieber. Prólogo: Manuel Gálvez. Editor: Editorial Albatros. Impresor: Imprenta Balmes. 1.500 ejemplares. — Capital Federal, 30-10-947.

261.831—El Despertar. (The Yearling). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Paúl Osborn. Principales intérpretes: Gregory Peck, Claude Jarman, Jene Wyman y otros. Compuesta de 14 rollos con 3.598 metros. Lugar de producción: Culver City, California, 9-10-946. Lugar de publicación: Nueva York, Enero 1947, y en Buenos Aires, 1º Enero 1948. — Director Musical: Hebert Stothart.

262.833—Revista Sudamericana. Propietario y director: Guillermo Félix Pelayo. — Buenos Aires, Diciembre de 1947. 2.000 ejemplares.

ENERO 23 DE 1948

259.900—Silvan - Dobajo. Seudónimo.

261.115—Sinarey. Seudónimo.

Publicar Nuevamente

JULIO 3 1947

245.297—Lo que debe saber todo alérgico. 176 páginas. Autor: Dr. J. Levinton. Editor: Editorial Apolo. Impresor: Tall. Ayacucho. 1.000 ejemplares. — Cap. Fed. 24-5-47.

JULIO 7 DE 1947

245.597—La joven de Carácter. 207 páginas. Autor: Mons. Tihamer Toth. Traducción: Dr. D. Antonio Sancho. Adaptación: María Rosa Vilahur. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Imprenta Fénix. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15-1-946.

245.598—La Joven de Porvenir. 199 páginas. Autor: Mons. Tihamer Toth Traductor: Dr. D. Antonio Sancho. — Adaptación: María Rosa Vilahur. Editor: Editorial Poblet. Impresor: Imprenta Fénix. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26-12-946.

OCTUBRE 23 DE 1947

253.476—Veulai. Canción Palestinense. Faz A. Autor letra y música: I. Shertok. Faz B. Shterendl. Folklor. Autor letra y música: Motivo Popular anónimo. Intérprete: Pinjos Borensztein. — Disco Víctor Nº 68-0005. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1947.

OCTUBRE 24 DE 1947

253.584—Bajo el Cielo de Bahía. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Ricardo R. Gamboa y Atilio Cavestri. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 750 ejemplares. — Rosario, 15 de Octubre de 1947.

253.585—Ensueño. Choro. Música. 2 páginas. Autores: Adolfo de los Santos y Atilio Cavestri. Editor: Los autores. Impresor: Luis de los Santos. 1.000 ejemplares. — Rosario, Santa Fe, 10-12-947.

253.633—Pa Que Reine la Alegría. 174 páginas. Autor: Néstor A. Silva. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 16-6-947.

ENERO 27 DE 1948

261.866—La Voz de Rawson. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Bazzola. — Rawson, 17 de Enero de 1948. 350 ejemplares.

261.867—Melpómene. 148 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Losada. Impresor: López. 7.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1947.

261.868—El Psicoanálisis y la Educación. 196 páginas. Autor: Oskar Pfister. Traducción del alemán: José Salas. Editor. Losada. Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 12 de Diciembre de 1947. 4.000 ejemplares.

261.869—Archipiélago (Tierra del Fuego), 264 páginas. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Losada. Impresor: López. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5-12-947.

261.870—Ciclo de la Primavera. 107 páginas. Autor: Rabindranath Tagore. Traducción del inglés: Zenobia Camprubí de Jiménez. Editor: Losada. Impresor: López. 7.000 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Enero de 1948.

261.871—Redescubrimiento de América. 262 páginas. Autor: Waldo Frank. Traducción del inlés: J. Héctor de Zaballa. Editor: Losada: Impresor: López. 7.000 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947.

261.872—Las Carnes Argentinas y el Monopolio Extranjero. Escritos y Discursos IV. 644 páginas. Autor: Lisandro de la Torre. Editor: Colegio Libre de Estudios Superiores. — Impresor: B. U. Chiesino. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 8-1-948.

261.873—Ritos y Fábulas de los Incas. 157 páginas. Autor: Cristóbal de Molina. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 3-12-947.

261.874—Las Leyes de la Vida. 300 páginas. Autor: Alejandro Popovsky. Traducción del ruso: Nathan Caplan. Editor: Edit. Futuro. Impresor: Tall Graf. Universo. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947.

261.875—Sin Remedio. Tango. Letra. 2 páginas. Javier Benjamín Pardo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 19-1-948.

261.878—Jalones. Periódico. Propietario y director: Eustaquio Mamukov. — Buenos Aires, Enero de 1948. 500 ejemplares.

261.893—Sin Remedio. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Javier Benjamín Pardo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 19-1-948.

261.898—Asesor en Impuestos Internos y Réditos. Revista. Propietario y director. Luis María Casella. — Buenos Aires, Diciembre 1947 y Enero 1948. 3.000 ejemplares.

261.903—Tormento. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Angel Balestro. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Capital Federal, 10-1-948.

261.904—Capitulación. 209 páginas. Autor: Octavio Calaro. Traducción del italiano: César Pelazza. Editor: Editorial Enero. Impresor: Mandolín & Cía. — La Plata, 16 de Enero de 1948. 2.000 ejemplares.

261.908—Marcha del Carnaval. Tango canción. Letra. 2 pág. Autores: Ambrosio A. Pelagamos y Félix Félix Cabrera. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Enero de 1948.

261.909—Marcha del Carnaval. Tango canción. Música. 2 páginas. Autores: Ambrosio A. Pelagamos y Félix Cabrera. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 6 de Enero de 1948.

Publicar nuevamente
OCTUBRE 25 DE 1947

253.714—Federico. Tango. Música. 2 páginas. Autores: Ezio y Elio Andreani. Editor e impresor: M. A. D. A. N. 500 ejemplares. — Buenos Aires. 20-10-947.

253.760—Florencio Parravicini, su Vida y su Obra. Un estudio psiconeurosiquiátrico de su personalidad. 124 páginas. Autor: Adela García Salaberry. Editor: La autora. Impresor: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1947.

e.3 mar.-Nº 61-v.13 mar.

ENERO 28 DE 1948

261.958—Fantasías del pensamiento médico. — 162 págs. Autor: Ernesto Daniel Andia. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ej., Cap. Fed., 12|12|947.

261.959—Principios fundamentales en odontología. — 213 págs. Autor: Víctor H. Sears. Traducción del inglés: Guillermo A. Bizzozero. Editor: El Ateneo. Impresor: Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 15|12|947.

261.960—Hemoterapia. — Uso clínico de la sangre y sus derivados. — 197 págs. Autor: Augusto M. Romero Alvarez. Editor: El Ateneo. Impresor: Didot. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 14 de diciembre de 1947.

261.961—Temas de cardiología infantil. — 114 págs. Autor: Rodolfo Kreutzer. Editor: El Ateneo. Impresor: Didot. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 18|12|947.

261.962—Tratado de radiología clínica. — 942 págs. Tomo 2º. Autores: Juan Alberto Aguirre y Miguel Eduardo Jorg. Editor: El Ateneo. Impresor: A. Frascoli. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 15 de diciembre de 1947.

261.964—Batuque na favella. Batucada, letra. 2 págs. Autor: Du Fleuve. Editor: Ritmo. Impresor: Ferrer. 300 ej. — Buenos Aires, 20|1|948.

261.965 — Batuque na Favella. Batucada. Música 2 páginas. Autor. Rodrigo Martínez (Don Roy). Editor. Ritmo. Impresor. Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 20-1-948.

261.967 — Igual que yo. Tango, letra 2 páginas. Autores. E. y J. F. Noli. Editor. Editorial Argentina de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso y Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|1|948.

261.968 — Igual que yo. Tango, música 2 páginas. Autor J. Yanín. Editor. Editorial Argentina de Música Internacional. Imp. Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de enero de 1948.

261.969 — El constructor. Periódico. Propietario y Director. Ernesto Sureda. Buenos Aires, 20 de enero de 1948. 5000 ejemplares.

261.970 — Vida aduanera. Revista. Propietario y Director. Marcos Bagnolo. Buenos Aires, noviembre, diciembre 947. 1500 ejemplares.

261.971 — Album de bailables Nº 62. Barrio pobre. Letra, 29 páginas. Autores F. García Giménez, Carlos César Lenzi y otros. — Editor. Editorial Músical Alfredo Perrotti. Impresor. Imprenta Chile. 5000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 948.

261.972 — Album de bailables Nº 62. Barrio pobre. Música 29 páginas. Autores. Vicente Belvedere, Edgardo Donato. Editor. Editorial Musical Alfredo Perrotti. Impresor. Imprenta Chile 5000 ejemplares. Buenos Aires, 23 enero 948.

261.973 — Lo que canta Alberto Castillo. Revista. Propietario y Director. Alberto L. de Franco. Buenos Aires, 1 de febrero de 1948. 30.500 ejemplares.

261.974. — El vuelo de Toto. 12 páginas. Autor. Texto e ilustraciones. Chikie. Editor. Codex. Impresor. Cía General Fabril Financiera. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 15|9|47.

261.975 — San Francisco de Asís. 36 páginas. Autora: Lucrecia S. Q. de Sáenz. Ilustraciones de: Tina Amuchástegui. Editor. Codex. Impresor. Peuser. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1947.

261.976 — Mundo musical. Revista. Propietario y Director. Fioravante Speranza. Buenos Aires, enero de 1948. 1000 ejemplares.

261.977 — En el país de la música. 32 páginas. Autor. Angélica Renée O. de Leiva. Ilustraciones de: Chikie Editor. Codex. Impresor. Peuser. 5000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de octubre de 1947.

261.978 — Cuentos para un chamaquito 32 páginas. Autor Anónimo. Recopilador y adaptador. Lorenzo Varela. Ilustraciones de H. Caputi. Editor. Codex. Impresor. Peuser. 7000 ejemplares. Buenos Aires, 15|7|947.

261.979 — Los mejores cuentos de animales. 40 páginas. Autor. Héctor Sánchez Puyol. Ilustraciones. Humberto Caputi. Editor. Ediciones Tito Impresor. Peuser. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de enero de 1947.

261.987 — El presente no miente. Tango, letra 2 páginas. Autores. J. V. Cárdenas y A. P. V. Genera. Editor e impresor. Editorial Genera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|12|947.

261.988 — Rendida golondrina. Tango, letra 2 páginas. Autores. J. V. Cárdenas y A. P. V. Genera. Editor e impresor: Editorial Genera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1947.

261.990 — Imparcial. Film. Periódico. Propietario y Director. Antonio Romero. Buenos Aires, 25 de diciembre de 1947. 2400 ejemplares.

262.000 — El swing de Gabriel. Foxtrot. música 2 páginas. Autor. Dante Varela. Editor: Editorial Musical Record. Impresor. Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|1|948.

262.001 — El swing de Gabriel. Foxtrot, letra 2 páginas. Autor. Dante Varela. Editor. Edit. Musical Record. Impresor. Alfredo Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|1|948.

262.002 — Canto y Trabajo. Comedia en tres actos; 51 hojas. Autor. César Pelazza. Declaración jurada. Córdoba. Sanatorio Nacional Santa María de Córdoba el día 19 de diciembre de 1947.

262.003 — Juan Francisco Borges. Relato de una vida en cinco actos, 46 hojas. Autor. Blanca Irurzun. Declaración jurada. Rosario. Teatro El Círculo de la Ciudad de Rosario. (Prov. de Santa Fe). 14|5|947.

262.004 — Shock. Pieza en dos actos. 59 hojas. Autor. Miguel Tilli Bebán. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Odeon el día 22 de enero de 1948.

262.006 Bicho feio. (Bicho feo). Choro, música 4 páginas. Autor. Eduardo Rouco y Alberto L. Conles. Editor. los autores. Impresor. Carlos Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 20 de enero de 1948.

262.008 — Tradición demócrata. Periódico. Propietario y Director. Francisco Quiroga Arce. Buenos Aires, 14 de enero de 1948. 1000 ejemplares.

262.009 — Santa Fe. Periódico. Propietario y Director. Leonidas Asunción Acosta. Santa Fe. 23 de enero de 1948. 2500 ejemplares.

262.012 — Los cruzados del buen humor. Esquicios teatrales y radiotelefónicos. 5 hojas. Autor. Máximo Aguirre. Declaración jurada. Buenos Aires. Teatro Casino de Buenos Aires, el día 16 de enero de 1948.

Publicar nuevamente
OCTUBRE 21 DE 1947

253.300 — Instrucciones sobre el funcionamiento y el ajuste de la legítima pistola metalizadora, sistema "Schoop". Patente Nacional 56.528. 7 páginas. Autor. Elena Megerle de Isasmendi. Editor. Talleres Paluchi. Impresor. Talleres Griep. 200 ejemplares. Buenos Aires, 30 de mayo de 1947.

e.4 mar.-Nº 63-v.14 mar.

ENERO 29 DE 1948

262.015. — 11.110. Periódico. Propietario: Alfredo M. Marengo. Director: Juan Vigliero. Buenos Aires. Octubre-Diciembre 1947. 6.000 ejemplares

262.017. — Novio, marido y amante. Película cinematográfica. Productor: S. A. C. A. Lumiton. Argumento: Louis Verneuil. Adaptación de Julio Porter. Principales intérpretes: Enrique Serrano,Tilda Thamar, Tito Gómez y otros. 8 rollos 2.258 metros. Lugar de producción: Munro (Prov. de Bs. Aires), de Mayo a Octubre 1947. Lugar de publicación: Buenos Aires. Cine Opera el día 22|1|948. Música de fondo de George Andreani.

262.020. — Al árbol del triunfo. 72 páginas. Autor: Luis Mercanti. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Grá. S. A. G. A. 500 ejemplares. Bs. Aires, 16|10|947.

262.021. — Márgenes del Plata. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Bautista Bonacossa. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Bs. Aires, 20|1|948.

262.024. — El Mensajero Evangélico. Periódico. Propietario y Director: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. 500 ejemplares.

262.025. — La Semana. Periódico. Propietario: Editorial de Publicaciones, S. A. Director: Pbro. Juan L. Corti. Santa Fe, 25 de Enero de 1948. 2.000 ejemplares.

262.026. — La Mañana de Santa Fe. Periódico. Propietario: Cía. Editorial de Publicaciones S. A. Director: Pbro. Juan L. Corti. Santa Fe, 26 Enero 1948. 6.000 ejemplares.

262.027. — Stalin el terrible. 400 páginas. Autora: Suzanne Labin. Edit.: Editorial Huarpes. Impresor: Talleres Gráficos Alamos. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Diciembre 1947.

262.028. — Galería española. Sonetos. 297 páginas. Autor: Justo Olaran Chans. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta López. 750 ejemplares. Bs. Aires, 12|10|947.

262.031. — Salar de Uyuñi. Escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre 1947.

262.032. — Gobernador Roca. Escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Diciembre 1947.

262.033 — Tapebicua. Esc. 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Diciembre 1947.

262.034.—Santa Fe. Escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre 1947.

262.035. — Laguna Llancánelo Sur. Escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Diciembre 1947.

262.036. — Balcarce. Escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre 1947.

262.037. — Mar Chiquita. Escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Diciembre 1947.

262.038. — Carta de Córdoba y alrededores. Escala 1:50 000. 1 mapa Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Diciembre de 1947.

262.039. — Ea. Los Vascos. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor : Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, Diciembre 1947.

262.040. — A. I. C. R. A. (Asesor en Industria y Comercio de la República Argentina). Periódico. Propietarios: Raúl Rodríguez Franco, Raúl Arce, Julio Vita. Director: Raúl Rodríguez Franco. Bs. Aires, Enero 1948. 5.000 ejemplares.

262.042. — Nuestra Voz. Revista. Propietario: Organización Sionista Mundial, Confederación Juvenil Sionista Argentina. Director: Chain Wolf Rajchemberg. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. 6.000 ejemplares.

262.045. — Revista Militar Ilustrada. Periódico. Propietario y Director: Valentín Andreozzi. Buenos Aires, Noviembre-Diciembre 1947. 3.550 ejemplares.

262.046. — Me hablaron para ir a Italia. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Anita Palmero y Alfredo Suppa (hijo). Editor: Natalio H. Pirovano. Impresor: N. H. Pirovano. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17|7|1929.

262.047. — Me hablaron para ir a Italia. Tango, Música. 2 páginas. Autores: Anita Palmero y Atilio Suppa-ro (hijo). Editor e impresor: Natalio H. Pirovano. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17|7|929.

262.048. — Optica o tratado de las reflexiones, refracciones, inflexiones y colores de la luz. 386 páginas. Autor: Isaac Newton. Traducción del inglés: Eugenio Díaz del Castillo. Introducción de: Manuel Balagner. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|12|947.

262.049. — Historias extraordinarias. 389 páginas. Autor: Edgar Allan Poe. Traducción del inglés: Enrique L. de Verneuil. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Diciembre 1947.

262.050. — El ingeniero hidalgo Don Quijote de la Mancha. Dos tomos con 666 y 695 páginas cada uno. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Introducción y notas de: Arturo Marasso. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Didot. 4.500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Diciembre de 1947.

262.051. — Viaje pintoresco a través del Brasil. 73 páginas. Autor: Juan Mauricio Rugendas. Traducción del portugués: E. M. S. Danero. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|12|947.

262.052. — Miguel de Mañara. Misterio en seis cuadros. 107 páginas. Autor: O. W. de Lubicz Milosz. Traducción del francés: Lisandro Z. D. Galtier. Ilustraciones: Raúl Veroni. Editor: EMECE-Editor. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947.

262.053. — Nietzsche. 102 páginas. Autor: Ezequiel Martínez Estrada. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Imprenta Anzilotti. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|12|947.

262.054. — El hombre del sombrero rojo. 311 páginas. Autor: Richard Keverne. Traducción del inglés: Enrique Molina de Vedia. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|12|947.

262.055. — Los papeles de Aspern. 169 páginas. Autor: Henry James. Traducción del inglés: María Antonia Oyuela. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 4.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|12|1947.

262.058. — La Acción. Diario. Propietario y Director: Francisco Scarabino. Rosario, 24 de Enero de 1948. 50.000 ejemplares.

262.059. — Hogar y Selva. Periódico. Propietario y Director: Gumercindo Esquivel. Eldorado (Misiones), 16 de Enero de 1948. 1.000 ejemplares.

262.060. — El Oeste. Periódico. Propietario y Director: Jerónimo Vázquez. Carlos Casares (Prov. de Buenos Aires), 24 de Enero de 1948. 1.000 a 1.800 ejemplares.

262.061. — El Argentino. Periódico. Propietario y Director: Emilio A. Conde, O. N. Otamendi. Estación Dionisia F. C. Sud, Pdo. Gral Alvarado (Prov. de Bs. Aires), 10 de Enero de 1948. 400 ejemplares.

262.062. — El Orden. Periódico. Propietario y Director: Salvador Piovano. Moreno (Prov. de Bs. Aires), Junio de 1947. 400 ejemplares.

262.063. — En Marcha. Periódico. Propietario: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Mario G. Muñoz. Tandil, 10 de Enero de 1948. 1.000 ejemplares.

262.072. — Cardo de arrabal. Tango, Música. 2 páginas. Autor: A. J. Pujol. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|12|947.

262.073. — Cardo de arrabal. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Correa Robles. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. Bs. Aires, 20|12|947. 500 ejemplares.

262.077. — Tercero Abajo. Periódico. Propietario y Director: Salomón Delver. Villa María (Córdoba), 17 de Enero de 1948. 4.000 ejemplares.

262.078. — Revista del Trabajo y Salud Pública. Propietario y Director: José Eliseo Aguilar. Santa Fe, Setiembre y Octubre de 1947. 1.500 ejemplares.

262.079. — Revista Gremial, Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santa Fe. Propietario: Centro de Almaceneros M. y Anexos. Director: Luis Antonio Fusé. Santa Fe, Enero de 1948. 500 ejemplares.

262.082. — Nuestra Parroquia. Revista. Propietario y Director: Pbro. Dr. Juan M. Zabala. Mar del Plata, 17|1|948. — 400 ejemplares.

262.084. — Zona Norte. Periódico. Propietarios: Francisco Lugano y Miguel Divan. Director: Francisco Lugano. General Pico, 27 de Enero de 1948. 1.000 ejemplares.

262.085. — Sophia. Revista. Propietario y Director: Francisco Brualla. Buenos Aires, Enero de 1948. 1.000 ejemplares.

262.086. — Opus. Revista. Propietario y Director: José Armagno Cosentino. Buenos Aires, Enero de 1948. 3.000 ejemplares.

262.089. — El Boogie de Mingo. Bougie-woogie, Música. 2 páginas. Autor: Domingo J. Martino. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 20|1|948.

262.090. — La alegría, Marcha, Música. 2 páginas. Autor: H. Mario Sammartino y Edgar Fraccione. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948.

262.091. — La Alegría. Marcha, Letra. 2 páginas. Autores: H. Mario Sammartino y Edgar Fraccione. Editor Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948.

262.092. — Hechizo. 200 páginas. Autora: Paulina Simoniello. Editor: El Autor. Impresor: Castellvi S. A. Santa Fe, 1º de Diciembre de 1947. 300 ejemplares.

262.093. — El Provincial. Periódico. Propietario: C. Luis Lunazzi y Celedonio Durán. Director: C. Luis Lunazzi. La Plata, Noviembre y Diciembre 1947. 4.000 ejemplares.

262.096. — La tanjena. Jota-guajira, Música. 2 páginas. Autor: Alceo R. Gyurkovits. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. Bs. Aires, 23 de Diciembre 1947. 500 ejemplares.

262.097. — Análisis. Recolección y envío de muestras para analizar. 64 páginas. Autor: José Lubertino. Editor: Instituto Pasteur. Impresor: Imprenta Fanetti. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 3|1|948.

Publicar nuevamente

AGOSTO 14 DE 1947

248.200. — El expósito de Hong-Kong. Miao, el niño Bonzo y un bautismo en las olas. 78 páginas. Autor: Antonio Huonder. Traducción de: R. R. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 20|1|947.

NOVIEMBRE 3 DE 1947

254.252. — L'Annee Medicale Pratique 1946. 416 páginas. Autores: P. Pruvost, J. Brincourt y otros. Traducción del francés: Anónima. Publicado bajo la Dirección del Dr. Camile Lian. Editor: Ediciones M. Lepine S. R. L. Impresor: López & Cía. 15.500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Setiembre de 1947.

NOVIEMBRE 4 DE 1947

254.396. — Madame de Pompadour. 358 páginas. Edición 2da. Autor: Edmundo y Julio de Goncourt. Traducción del francés: Clara Campoamor. Editor: EMECE-Editores. Impresor: Imprenta Didot. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 19|4|947.

254.434. — Placa a José Cortejarena. 1 fotografía. Autor: Héctor Rocha. Buenos Aires, Cementerio del Norte (Recoleta), año 1936. Art. 57.

e.4 mar.-Nº 64-v.14 mar.

EDICTOS DEL DIA

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HELMUT BLUM, para que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: — Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — Dr. Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.4 mar.-Nº 310-v.10 mar.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Rosario Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don SALVADOR ANGUEIRA MIRANDA, para que comparezca dentro del término de tres días en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Impuestos Internos), por apremio Nº 6.311, contados desde la última publicación bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Sr. Defensor Oficial.

Rosario, Secretaría, Febrero 23 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.

e.4 mar.-Nº 304-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Rosario, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don MOISES ALBERTO PADILLA, para que comparezca dentro del término de tres días en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Impuestos Internos) por apremio Nº 6.149, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Sr. Defensor Oficial.

Rosario, Secretaría, Febrero 23 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.

e.4 mar.-Nº 305-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Rosario Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don MAURICIO SUJATOVICH, para que comparezca dentro del término de tres días en el juicio que le sigue el Fisco Nacional —Secretaría de Industria y Comercio— por apremio Nº 6.235, contados desde la última publicación bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Sr. Defensor Oficial.

Rosario, Secretaría, Febrero 23 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.

e.4 mar.-Nº 306-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Rosario Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita llama y emplaza a don LEON MARCOS ENRIQUE ROFFE, para que comparezca dentro del término de tres días en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Secretaría de Industria y Comercio) por apremio Nº 6.283, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Sr. Defensor Oficial.

Rosario, Secretaría, Febrero 23 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.

e.4 mar.-Nº 307-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la ciudad de Rosario Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO RICCI, para que comparezca dentro del término de tres días en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Impuestos Internos) por apremio 6.154 contados desde la última publicación bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Sr. Defensor Oficial.

Rosario, Secretaría, Febrero 23 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.

e.4 mar.-Nº 308-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Ciudad de Rosario Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a don LUIS BIAGI, para que comparezca dentro del término de tres días en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Secretaría de Industria y Comercio), por apremio Nº 6602, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al Sr. Defensor Oficial.

Rosario, Secretaría, Febrero 23 de 1948. — Raúl Andrada, secretario.

e.4 mar.-Nº 309-v.6 mar.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Santa Cruz, se cita por dos veces, durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del Lote 63, Centro Este, Sec. I, Santa Cruz, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa que les reclama el Fisco Nacional en el Expediente Nº 246, Fº 704, año 1947, bajo apercibimiento de seguirse el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 301 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 301 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José María Ferreira Reynafé, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o a los propietarios o poseedores del Lote B, Sec. 14, Chacra 23, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1941, que le reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio Nº 231|943, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 302 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 302 s|p.p.-v.8 jul.

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José María Ferreira Reynafé, se cita por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses al o a los propietarios o poseedores del Lote 4|5, Sec. 15, Fracción D, de este territorio, a fin de que comparezcan a abonar el impuesto de contribución territorial y multa correspondiente al año 1941, que les reclama el Fisco Nacional en el juicio de apremio número 245|1943, bajo apercibimiento de seguir el juicio con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, 9 de Diciembre de 1947. — Enrique F. César, secretario.

e.4 mar.-Nº 303 s|p.p.-v.22 mar.
e.21 jun.-Nº 303 s|p.p.-v.8 jul.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRIMERA PUBLICACION

CASA KENT-TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber, por cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano don C. H. Barbosa Sarmiento, de fecha cuatro del corriente mes y año, la Sociedad "CASA KENT-TEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificó los artículos tercero, quinto, décimo, duodécimo y décimoquinto, en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del primero de Enero del corriente año. — Cláusula quinta: El capital social queda aumentado a la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto entre los socios en la siguiente proporción: Nelly Antokoletz, setecientas setenta y ocho cuotas, o sean setenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional; Aníbal Santa Cruz, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; don Adolfo Santa Cruz, cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; William M. Nannini, veinte cuotas, o sean dos mil pesos moneda nacional; don Domingo Gallelli, una cuota, o sean cien pesos moneda nacional, y don Luis Santa Cruz, una cuota, o sean cien pesos moneda nacional. El aumento de veinte y cinco mil pesos moneda nacional efectuado queda integrado por doce mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, aportado por los socios doña Nelly Antokoletz, don Aníbal Santa Cruz y don Adolfo Santa Cruz, en la proporción anteriormente referida, según boleta de depósito efectuada a nombre de la Sociedad en el Banco de la Nación Argentina que me exhiben en este acto de que doy fe y el cincuenta por ciento restante será integrado por los mismos socios dentro de los noventa días de la

fecha de hoy. — Cláusula Décima: inciso d): El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Nelly Antokoletz, cuarenta por ciento; Aníbal Santa Cruz, veinte por ciento; Adolfo Santa Cruz, veinte por ciento; William M. Nannini, cinco por ciento; Domingo Gallelli, diez por ciento; Luis Santa Cruz, cinco por ciento. El fondo de reserva legal pertenecerá y se distribuirá entre los socios al término del contrato en la misma proporción que las utilidades. Una vez cubierto por el fondo de reserva legal el diez por ciento del capital social de acuerdo con el artículo veinte citado, el cinco por ciento que le está destinado irá a aumentar proporcionalmente la parte correspondiente a los socios. En la misma oportunidad de cubrirse el diez por ciento del capital, los socios determinarán por mayoría de votos si debe o no continuarse formando el fondo de reserva voluntario a que se refiere el inciso b) de este artículo. — Cláusula duodécima: Las utilidades que al finalizar cada ejercicio corresponda a cada uno de los socios, previa deducción de las reservas legales y otras que los socios convengan instituir, serán acreditadas en las cuentas personales de cada uno de los socios, pero no podrán estos retirar los fondos provenientes de dichas utilidades sin la previa conformidad del gerente de la Sociedad o su representante legal. — Cláusula décimaquinta: Los socios quedan obligados a permanecer en la Sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y a contribuir con su trabajo personal, bajo pena de perder sus utilidades. Para el caso de expulsión debida simplemente al mal desempeño en la Sociedad, la que será decidida con el voto de la mayoría de los socios y las tres cuartas partes del capital, se procederá en la forma establecida en la cláusula décimocuarta. En caso que la expulsión fuera motivada por dolo, daño intencional o fraude, la Sociedad se atendrá a la sentencia que recayere en el juicio que en tal caso promovería ante los Tribunales competentes. — Sobrerraspado: promovería.— Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e. 4 mar.-Nº 45.453-v. 9 mar.

CAMINOS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Seiscientos Treinta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen en su carácter de vendedores, los Señores Claudio Carlos Cardini, soltero; Ciriaco Carlos Armando González Cordero, casado en primeras nupcias con doña Trinidad García que firma "Armando González Cordero"; Roberto Juan Cardini, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Rosa Bozzini, que firma "R. J. Cardini"; Julio Carlos Sáenz, casado, que firma "J. C. Sáenz"; Atilio Piazza, casado en primeras nupcias con doña Modesta Marraccini y don Germán Roberto Wernicke, que firma "G. R. Wernicke", casado en primeras nupcias, con doña Julia Aída Borda, y en su carácter de compradores doña María Luisa Rosso de Bozzini, que firma "María L. R. de Bozzini", viuda en primeras nupcias de Luis Andrés Bozzini; doña María Magdalena Rosa Bozzini de Cardini, que firma "Magdalena Bozzini de Cardini" casada en primeras nupcias con don Roberto Juan Cardini; don Luis César Bozzini, que firma "L. Bozzini", soltero; don Horacio Rosso Picot, casado en primeras nupcias con María Antonia Ballester; Enrique Julio Morón, casado en primeras nupcias con doña Marta Wernicke; Guillermo Atares, casado en primeras nupcias con doña Ambrosia Inés González; Héctor Carlos Bozzini, casado en primeras nupcias con doña Marta Piazza, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que los vendedores, nombrados en primer término, entre ellos habían constituído por escritura pasada por ante mí con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, una Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, denominada "CAMINOS Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto el día diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número treinta y ocho al folio ciento setenta y uno del libro once, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Liitada. Los vendedores han convenido con los compradores, indicados en segundo término, cederles a estos últimos la totalidad de las cuotas, que representan el capital social, en la siguiente forma y proporción: Don Claudio Carlos Cardini cede a la señora María Luisa Rosso de Bozzini, Setenta y cinco cuotas; el Doctor Germán Roberto Wernicke, cede a la misma cesionaria doña María Luisa Rosso de Bozzini, Veinte cuotas; don Julio Carlos Sáenz cede Quince cuotas a la señora María Magdalena Bozzini de Cardini y Quince cuotas a don Roberto J. Cardini; Don Armando González Cordero, cede a don Luis César Bozzini Veinte y seis cuotas; a don Horacio Rosso Picot, Veinte y seis cuotas, y a don Enrique J. Morón Veinte y tres cuotas: don Roberto Juan Cardini, cede de tres cuotas a don Enrique J. Morón; sesenta y cuatro cuotas a don Guillermo Atarés y Tres cuotas a don Héctor Carlos Bozzini y don Atilio Piazza cede a don Héctor Carlos Bozzini treinta cuotas. Recibe en esta forma, doña María Luisa Rosso de Bozzini Noventa y cinco cuotas: don Guillermo Atarés, sesenta y cuatro cuotas; don Héctor Carlos Bozzini treinta y tres cuotas; doña María Magdalena Bozzini de Cardini; quince cuotas, don Roberto J. Cardini quince cuotas; don Luis César Bozzini veinte y seis cuotas; don Horacio Rosso, veinte y seis cuotas; y don Enrique J. Morón, veinte y seis cuotas. Todas las cuotas son de Un mil pesos moneda nacional de curso legal y se ceden y transfieren a su valor escrito y nominal integrados en el cincuenta por ciento, el que los vendedores en la proporción en que venden reciben de manos de los compradores en la correspondiente proporción en este acto en efectivo por ante mí de lo que doy fé. Los compradores arriba indicados, manifiestan con la cesión que antecede, su más completa conformidad y aceptación y quedan por consiguiente subrogados en los derechos de los vendedores. Queda establecido entre las partes, que dicha cesión tendrá efecto desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Las partes solicitan a mí, el Escribano autorizante, gestione la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos don Gabriel Lombar y don Ramón Peña, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Claudio C. Cardini. — Armando González Cordero. — R. J. Cardini. — J. C. Sáenz. — Atilio Piazza. — G. R. Wernicke. — María L. R. de Bozzini. — Magdalena Bozzini de Cardini. — L. Bozzini. — Horacio Rosso. — Enrique J. Morón. — G. Atares. — Héctor C. Bozzini. — Tgo.: Gabriel Lombar. Tgo.: Ramón Peña. — Hay un sello. — Ante mí: José A. Costa del Sel. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro doscientos noventa y uno, doy fe. — Para los adquirentes expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional número un millón novecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José A. Costa del Sel. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.449-v.9 mar.

C O F A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 29 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Jacobo Isler, casado, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad; y Guillermo Schindelheim, casado, de treinta y dos años de edad; ambos comerciantes, domiciliados legalmente en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce y Dicen: — Que por escritura de fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta pasada ante mí en este Registro a mi cargo al folio ochocientos treinta y tres. entre los señores Victoria Luisa Jacobson de Isler y Jacobo Isler, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Compañía Frutera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a toda clase de operaciones de compraventa, comisiones, importación y exportación de frutas, hortalizas y productos alimenticios en general y cualquier otra actividad afín, con el objeto de la Sociedad, según más ampliamente resulta de la escritura de constitución citada, la que en testimonio fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos sesenta y dos al folio cuatrocientos noventa y cinco del Libro Cuatro. — La Sociedad se constituye con un capital de doscientos mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos, aportado: Ciento cincuenta mil pesos por la señora Jacobson de Isler y cincuenta mil pesos don Jacobo Isler. — Que por escritura de fecha primero de agosto de mil novecientos cuarenta y uno otorgada también ante mí al folio quinientos ochenta y ocho ambos socios modificaron el nombre de la Sociedad por el de "COFA ,SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya modificación se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número cuatrocientos cincuenta y cuatro al folio trescientos ochenta y nueve del Libro Cinco. — Que por escritura del dos de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada también ante mí al folio novecientos setenta y cuatro vuelto. el señor Jacobo Isler ,cedió y transfirió a favor del señor Samuel Isler, todos los derechos y acciones que tenía en la expresada Sociedad "Cofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" hasta la cantidad de cuatrocientas cuotas de su capital. — Que por escritura de fecha seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres pasada ante mí al folio novecientos cincuenta y siete vuelto, la señora Jacobson de Isler, vendió, cedió y transfirió a favor de don Guillermo Schindelheim, todos los derechos y acciones que tenía en la expresada Sociedad, representados por mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. — Que por escritura de fecha seis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí al folio novecientos cincuenta y nueve vuelto, el señor Guillermo Schindelheim, cedió y transfirió dichas cuotas a don Jacobo Isler. — Y por último, por escritura de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, otorgada ante mí al folio mil ciento treinta y tres, don Samuel Isler vendió, cedió y transfirió todos sus derechos y acciones en la referida Sociedad a los señores Jacobo Isler y Guillermo Schindelheim en la proporción de treinta mil pesos para el primero y diez mil pesos para el segundo, quedando en consecuencia, únicos socios de la Sociedad "Cofa. Sociedad de Responsabilidad Limitada", los comparecientes señores Jacobo Isler con un capital de ciento noventa mil pesos y Guillermo Schindelheim, con un capital de diez mil pesos. — Esta escritura se inscribió en su testimonio, en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos ochenta y nueve al folio doscientos veinte y cinco del libro nueve.

—Que habiendo resuelto ampliar el capital social o sea modificar la cláusula cuarta de dicho contrato, así como también la cláusula sexta del mismo que se refiere a la dirección, administración y representación de la Sociedad, vienen a consignar dichas modificaciones en esta escritura pública; quedando las referidas cláusulas, a partir de la fecha, en la siguiente forma: — Cuarta: — Forma el capital social la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto íntegramente e integrado por ambos socios en la siguiente proporción: Cuatrocientos noventa mil pesos por el socio señor Jacobo Isler y diez mil pesos por el socio señor Guillermo Schindelheim. — El capital social se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional. — Sexta: — La dirección, administración y representación de la Sociedad, quedan conferidos a ambos socios. quienes tendrán el cargo de Gerentes, actuando en la siguiente forma: El señor Isler separadamente; el señor Schindelheim conjuntamente con uno cualquiera de los señores Esteban Schonberg o Rolf Ladendorff, en el carácter éstos, de apoderados del señor, gerente don Jacobo Isler y conjuntamente, los señores Schonberg y Ladendorff; quedando autorizado el señor Isler para designar su apoderado al señor Ladendorff en la misma forma en que designó al señor Schonberg por escritura de fecha veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco pasada ante mí en este Registro a mi cargo al folio mil ciento treinta y seis vuelto y quien desde luego, actuará en todos los casos conjuntamente con el señor Schindelheim, como también podrá así hacerlo el señor Schonberg, o conjuntamente con este último. — Los Gerentes designados y los apoderados de gerente, designado y a designarse, ejercerán la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas con privilegios prendarios o hipotecarios, aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos nacionales o extranjeros, declarando que aceptan expresamente las normas establecidas al efecto por los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos, con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, intervenir en todo género de licitaciones,realizar todas las gestiones que correspondan e interesen a la Sociedad, ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Ministerios y toda Repartición autárquica; conferir poderes generales y especiales, revocarlos y dar otros y además realizar e intervenir en todas las convenciones compatibles con el objeto de la Sociedad y cualquier otro que consideren útil, quedando autorizado en todos los casos para firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, siempre actuando y utilizando la firma social en la forma consignada en esta cláusula. — No podrán los socios gerentes y apoderados de gerentes, comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma ni en fianzas personales o garantías de terceros. — Leída y ratificada ,así la otorgan y firman, conjuntamente con los testigos del acto señores Mariano Rodríguez Repetto y Américo Bálsamo, vecinos de esta Ciudad y hábiles ,mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Jacobo Isler. — G. Schindelheim. — M Rodríguez Repetto. — A. Bálsamo. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach.

—Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio veinte y nueve vuelto del Registro número ciento sesenta a mi cargo. — Para la Sociedad "Cofa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente Primer Testimonio extendido en tres sellos de ley, números un millón quinientos veinte y siete mil ciento cuatro; un millón quinientos veinte y siete mil ciento cinco y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Antonio J. Llach. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.456-v.9 mar.

LA ABUNDANCIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Contrato De Sociedad: Entre los señores Juan Abbondanza, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Guatemala Nº 5011; Benito Baba, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Guatemala Nº 5011 y Rómulo Ratti, de estado casado, italiano, domiciliado en la calle Guatemala Nº 5011, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la ley 11.645, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: Queda constituída desde la fecha una Sociedad que se denominará: "LA ABUNDANCIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo fin es continuar los negocios del socio Juan Abbondanza, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo al día de la fecha, de acuerdo al balance inventario que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Segundo: El objeto de la sociedad será Depósito y venta de carbón, forrajes y leña de todas clases, siendo lo expresado simplemente enunciativo. y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá adquirir inmuebles, gravarlos y darlos y recibirlos en locación. — Tercero: El plazo de este contrato es de cinco años a contar desde la fecha de su otorgamiento, venciendo en consecuencia el día 30 de noviembre de 1952. Si seis meses antes del vencimiento del término mencionado, ninguno de los socios efectuare expresa manifestación de voluntad mediante telegrama colacionado, sin necesidad de ningún otro trámite el contrato quedará renovado por igual término que el pactado precedentemente. — Cuarto: El asiento principal de los negocios y domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle Guatemala 5011, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto del país. — Quinto: El capital social queda determinado en la suma de cincuenta y un mil pesos

moneda nacional (m$n. 51.000), según resulta del inventario y balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato conforme y suscripto por los socios. — Sexto: El capital queda dividido en ciento dos cuotas de quinientos pesos cada una que se aportan en los valores de mercaderías, muebles y útiles, de acuerdo al balance inventario a que se hace referencia en la cláusula anterior. El capital queda integrado por los socios en la siguiente forma: Todos los socios aportarán, cada uno, partes iguales, es decir treinta y cuatro cuotas, equivalentes a diez y siete mil pesos moneda nacional, suma que constituye el aporte de cada uno de los socios. Se establece que los aportes suscriptos en la forma detallada quedan totalmente integrados desde el día de la fecha. — Séptimo: Queda designado gerente el socio Juan Abbondanza, pudiendo actuar con el mismo carácter y con las mismas facultades y en forma conjunta o indistintamente, los dos socios restantes en caso de impedimento o ausencia del socio gerente que le impida ejercer sus funciones propias. — Octava: El gerente tendrá las facultades relativas a la administración del negocio, tendrá el uso de la firma social, salvo para el libramiento de cheques, que signifiquen extracción de fondos de la sociedad, documentos que deberán firmar el socio gerente conjuntamente con cualquiera de los socios restantes. El gerente tendrá las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, podrá conferir poderes generales o especiales para representar a la sociedad en todo asunto judicial y extrajudicial, en los cuales sea parte como actora o demandada. Los socios tendrán derecho a fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Novena: Anualmente, el día treinta del mes de noviembre, se practicará un balance inventario en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: 1º Se designará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — Décima: Las ganancias o pérdidas, se repartirán en proporción a los capitales de cada uno de los socios. En caso de pérdida comprobada del más del veinte por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata de la sociedad y anticipada de la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad quedará igualmente en vigencia. La incorporación de los herederos o legatarios quedará sujeta a las siguientes condiciones: deberán unificar representación, quedando a opción de los socios sobrevivientes la continuación de la sociedad con los herederos o pagarles a éstos la parte que pueda corresponderles. — Décima Segunda: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, la sociedad podrá llevar un libro rubricado de actas en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad. — Décima Tercera: Toda divergencia, discrepancia o desacuerdo, ya sea durante la vigencia del contrato o período de liquidación, será resuelto por árbitros, arbitradores o amigables componedores propuestos por las partes, quienes designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Ninguno de los socios por ningún concepto, podrá comprometer a la sociedad como fiadora o garante de cualquier especie de contrato. — Décima Quinta: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo pagarse las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, se distribuirá proporcionalmente a cada uno de ellos. — Décima Sexta: Las decisiones de la sociedad, serán resueltas por asamblea de socios, que será convocada por el gerente cada vez que un asunto o negocio de importancia, que salga fuera de los límites de su mandato así lo requiera. Para la aprobación de los balances e inventarios anuales, se requerirá la mayoría absoluta de votos y para los casos determinados en el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá unanimidad de votos. — Décima Séptima: Queda designado el Dr. José Rómulo E. Bailardino para intervenir en los trámites de inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en los sellos números: un millón doscientos cuatro mil seiscientos setenta y seis; un millón doscientos cuatro mil seiscientos setenta y siete y el presente, en Buenos Aires, a los treinta días de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.470-v.9 mar.

"PELETERIA BLACHER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen Don Isaac Blacher, casado en primeras nupcias, polaco, que acostumbra firmar igual, domiciliado en la calle Suipacha número quinientos setenta y uno, y Don Aaron Blacher, que firma "Aron Blacher" casado en primeras nupcias, polaco, domiciliado en la calle Boedo número mil ciento treinta y cinco, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe: como de que formalizan por este acto un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Con efecto al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se declara constituída por el plazo de cinco años, la Sociedad Comercial "PELETERIA BLACHER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Es objeto de la Sociedad la explotación del negocio de compra venta por mayor y menor, transformación y confección de artículos de peletería. También será objeto de la Sociedad, los actos u operaciones anexas, como ser, la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones y maquinarias de utilidad y conveniencia de sus fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, pudiendo también adquirir y vender bienes inmuebles de cualquier naturaleza y constituirles servidumbres o cualquier otro derecho real. — Segunda: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, calle Boedo número mil ciento treinta y cinco, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del Territorio de la República. — Tercera: La Dirección y Administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los dos socios con el carácter de Directores Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales, con la limitación de no ser comprometida en negocios ajenos al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas. El uso de la firma social así indicado, podrá ser usado en los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y otros Bancos nacionales, extranjeros o particulares, dentro y fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o de prescripciones adquiridas. h) Percibir u otorgar recibos o cartas de pago. i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. j) Formular protestos y protestas. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Podrán también en esa forma, realizar en nombre de la Sociedad, todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales, pudiendo otorgar poderes generales, especiales, firmar los instrumentos públicos y privados, escrituras públicas y privadas que fueren indispensables para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. La firma social se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Peletería Blacher, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se acompañará la firma particular de cualquiera de los socios y a continuación la denominación Director Gerente. — Cuarta: El nombramiento y remoción de Gerentes y Directores-Gerentes será efectuado por mayoría de votos, que establece el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Quinta: Queda fijado el capital social en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que ès suscripto por los socios en partes iguales y realizado por los mismos en la siguiente forma: El señor Isaac Blacher incorpora a la Sociedad todas las existencias de su negocio del mismo ramo que posee en esta Capital, calle Boedo número mil ciento treinta y cinco. Dichas existencias están representadas por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y contrato de locación, que de un balance o inventario especial firmado por las partes para este acto resulta el valor de su aporte social. El Señor Aaron Blacher aporte veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, y se obliga a incorporar a la Sociedad el saldo de su haber social a medida que las necesidades del negocio así lo exijan. — Sexta: Anualmente, al día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. De las utilidades obtenidas se destinará el fondo de reserva legal, el cinco por ciento, se deducirán luego las sumas que los socios resuelvan destinar para amortizaciones de inmuebles e instalaciones y el remanente será distribuído entre éllos en partes iguales. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad, como también las de los socios, entre éllos por este contrato, serán resueltas siempre por mayoría de votos. — Octava: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Novena: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se disolverá actuando como liquidador el socio restante, quien usará la firma social "Peletería Blacher, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el aditamento "en liquidación" a fin de resolver todos los negocios que hubiesen quedado pendientes desde la muerte o incapacidad del otro socio. Terminada esta liquidación se practicará un balance general y el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, se abonará a sus herederos o representantes en el acto de terminado dicho balance con más una bonificación del seis por ciento. — Décima Primera: El socio señor Isaac Blacher, queda librado de la obligación de invertir todo su tiempo èn los negocios sociales y queda facultado también para operar por su cuenta o en Sociedad con otros en negocios análogos a esta Sociedad. — Décima Segunda: En cualquier momento que se hubiere producido una pérdida no menor de un veinticinco por ciento del capital, a pedido de cualquiera de los socios podrá procederse a la inmediata liquidación de la Sociedad. Como Escribano autorizante dejo constancia que de acuerdo a lo establecido por la ley número once mil ochocientos sesenta y siete se han hecho las publicaciones de práctica en el Boletín Judicial y "El Noticioso", de los cuales se agregan sendos ejemplares a la presente. — Bajo Las Once Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Peletería Blacher, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose entre éllos de acuerdo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron ante mí, junto con los testigos del acto que lo fueron Don Reinaldo Dupetit y Don Eduardo Romero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Isaac Blacher. — Aron Blacher. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero: Hay un sello. — Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio ciento setenta y ocho del Registro trescientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, números: un millón novecientos cuarenta y un mil quinientos uno; un millón novecientos cuarenta y un mil quinientos dos y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho. Sobrerraspados: resuelvan — mil — al — vale. Hay un sello firmado: Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de Derechos Arancelarios. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.473-v.9 mar.

MARIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Augusto Guillermo Hilbert, que firma Wilh Hilbert, de nacionalidad finlandés, casado, Harald Guillermo Hilbert, que firma Guillermo Hilbert, de nacionalidad argentino, casado y Enrique Gustavo Hilbert, que firma E. Hilbert, de nacionalidad argentino, casado, todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Sarmiento 767, se ha convenido lo siguiente: El señor Augusto Guillermo Hilbert vende al señor Enrique Gustavo Hilbert 100 (cien) cuotas de m$n. 1.000.— cada una que le pertenecen en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el nombre de "MARIMEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sociedad constituída en esta Capital el 15 de Noviembre de 1946 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Diciembre de 1946, bajo el número 1327 al folio 21, del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada. — La venta se realiza por la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional de curso legal) al contado. — En virtud del pago que el señor Enrique Gustavo Hilbert ha efectuado, el señor Augusto Guillermo Hilbert le otorga recibo bastante y carta de pago en forma. — Los señores Harald Guillermo Hilbert y Enrique Gustavo Hilbert, que ahora integran la firma "Marimex" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo modificar los artículos 1º, 4º, 5º, 6º y 7º del contrato social, que en adelante tendrán la siguiente redacción: Artículo Primero: Los señores Harald Guillermo Hilbert y Enrique Gustavo Hilbert integran la sociedad "Marimex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se dedicará a la Importación y Exportación de artículos en general, pudiendo también realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos 200.000.— m|n. (Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 200 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Harald Guillermo Hilbert m$n. 50.000.— y Enrique Gustavo Hilbert m$n. 150.000.— Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Enrique Gustavo Hilbert con el carácter de gerente, con todas las facultades que determina el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, sin excepción y exclusión alguna, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas, asuntos o negocios extraños a ella. — Artículo Sexto: Anualmente, el día 31 de Diciembre, se practicará un Balance General para conocer el estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que resolvieran realizar en cualquier época del año. — Las utilidades líquidas y realizadas, previo retiro del cinco por ciento

para la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a su capital aportado. — Las pérdidas en su caso se soportarán en la misma proporción — Si el precitado Balance General no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. — Artículo Séptimo: Queda suprimido. — Las demás cláusulas subsisten sin modificación. — En Buenos Aires, a los veinte días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Guillermo Hilbert. — Wilh. Hilbert. — E. Hilbert. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.457-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo, de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Joaquín Vila Claramunt, Enrique Vila Claramunt y Miguel Amer Sala vendieron, cedieron y transfirieron a don Rodolfo Florencio Herbruger la totalidad de las cuotas que tenían y les correspondían en la sociedad "TEXTIL ILERDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la proporción de cincuenta cuotas el primero, cincuenta el segundo y cien el tercero, todas de un mil pesos moneda nacional y que por escritura pasada ante el Escribano don Horacio Zambonini de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, doña Estela Deliot de Herbruger vendió, cedió y transfirió a don Rodolfo Florencio Herbruger cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.455-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber que don Marcelino Rodríguez ha cedido a don Alberto Jatún, las siete cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una y por la suma de dos mil seiscientos pesos m|n. que le correspondían en la sociedad "EMPRESA MENSAJEROS DE LA CAPITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según la escritura de fecha 26 de Diciembre de 1947 pasada ante el Escribano señor Jorge Melchor Piñero. — E|l: "y por la suma de dos mil seiscientos pesos m|n." vale. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.458-v.9 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Se hace constar que con fecha 27 de Diciembre de 1947 al 2 de Enero de 1948, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, el contrato de COMERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, donde por un error en su artículo Cuarto se fija a la sociedad un tiempo de duración indeterminado, debiendo decir: Artículo Cuarto: La duración de la Sociedad será de veinticinco años. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1948. — Miguel M. Esteves, Adolfo J. Serra, secretarios.

e.4 mar.-Nº 45.467-v.9 mar.

CASA DE VITO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: Entre los señores José De Vito, italiano, domiciliado en calle Pola 524, Capital; Lorenzo De Vito, italiano, domiciliado en Ramón L. Falcón 5264, Capital; y Lorenzo Horacio De Vito, argentino, domiciliado en la calle Fonrouge 577, Capital, todos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "CASA DE VITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá por objeto la fabricación de calzado. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital en la calle Pola 524. Cuarto: El presente contrato se celebra por el término de diez años empezando a regir desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinto: El capital queda fijado en suma de Treinta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por trescientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una moneda nacional, el que es aportado entre los socios en la siguiente forma: Ciento sesenta y cinco cuotas o sea diez y seis mil quinientos pesos por José De Vito en mercaderías, máquinas y herramientas; ciento sesenta y cinco cuotas o sea diez y seis mil quinientos pesos por Lorenzo De Vito en mercaderías, máquinas y herramientas y veinte cuotas o sea dos mil pesos que aporta el socio Lorenzo Horacio De Vito en mercaderías, máquinas y herramientas ,todo de acuerdo al inventario que firman los socios y es parte de este contrato. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la mayoría de los socios. — Séptimo: La administración de la sociedad será ejercida por el Señor José De Vito y en ausencia del mismo desempeñará estas funciones el Señor Lorenzo De Vito. — Octavo: Son facultades del gerente: a) dirigir y administrar la sociedad, haciendo uso de la firma social para todas las operaciones que constituyan el objeto de esta sociedad. — b) ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos. — c) realizar todos los actos jurídicos que autoricen las Leyes nacionales o extranjeras, suscribiendo al efecto los documentos privados, judiciales o escrituras públicas necesarios al giro social. — d) comprar o permutar; tomar o dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, previa conformidad de la mayoría de los socios dejándose constancia en el Libro de actas. — e) gravar bienes muebles con cualquier pacto o condición. — f) dar o tomar dinero prestado con o sin garantía real. — g) emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar o cancelar letras de cambio, vales, pagarés, cheques, certificados de prenda agraria o cualquier otro documento o papel cambiario. — h) constituir depósitos de dinero o valores en las instituciones bancarias, oficiales o particulares y extraer total o parcialmente dichos depósitos; i) practicar toda clase de operaciones con el Banco Central, de la Nación Argentina ,de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y con las demás instituciones d ecrédito, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras. — j) abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar en descubierto. — k) comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado y estar a derecho en amplias y completas facultades, especialmente comprometer en árbitros, renunciar, transar, percibir, otorgar recibos y cartas de pago. — l) conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — m) establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, designando, separando o revocando el personal necesario, fijando sus facultades, deberes y atribuciones. — n) practicar los balances de la sociedad, etcétera. Queda entendido que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo celebrar y ejecutar todo otro acto que sea menester al giro social. — Noveno: Los socios tienen la obligación de constituirse cada vez que fuere necesario a los fines de la marcha de la sociedad por citación del gerente o a iniciativa de cualquiera de ellos. — De las resoluciones que se tomen, así como de cualquiera manifestación que los socios deseen, se dejará constancia en un libro especial de "Actas" que será llevado foliado y rubricado. — Décimo: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un Balance e Inventario General y la cuenta de ganancias y pérdidas y se pondrán a consideración de los señores socios, si no son observados dentro de los quince días de la fecha de su presentación se darán por aprobados. — Undécimo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio financiero, previas las deducciones que correspondan por amortizaciones técnicas sobre rubros de activo fijo, para el Fondo de Reserva Legal y las que se consideren necesarias para cubrir posibles quebrantos de deudores morosos, se distribuirán en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción por los socios. — Décimo segundo: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada de acuerdo a las prescripciones legales. — En caso de fallecimiento de algunos de los socios, la sociedad continuará sus actividades sin interrupción y previo acuerdo bajo balance e inventario general; los herederos percibirán la parte que les correspondiera en el capital social y beneficios obtenidos por la explotación del negocio, o en su defecto por resolución de la mayoría de los socios sobrevivientes, tendrán representación unificada en la sociedad. Décimo tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de interpretación y aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, quienes a su vez nombrarán un único arbitrador, cuya resolución será inapelable y obligatorio su cumplimiento. — Décimo cuarto: Todo lo que no estuviese previsto en estos estatutos será regido por las leyes vigentes. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan y firman en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Lorenzo De Vito, José De Vito y Lorenzo Horacio De Vito. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.460-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del Dr. Julio A. Victorica, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 9 de Diciembre de 1947, ha sido designada gerente de la sociedad "CASA WADEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la señora Clotilde Leroy de Wadel, argentina, casada, de 62 años de edad, domiciliada en la calle Uruguay 1252, de esta Capital. Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.434-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor José Sebastián Mari, vende, cede y transfiere en favor del señor Mendel Mendelsohn, las doscientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales, cada una, que tiene y le corresponden en el capital de la Sociedad "MENDELSOHN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñon con fecha 28 de Noviembre de 1947.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.439-v.9 mar.

AVISOS DIVERSOS

DISTRIBUIDORA COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.
D.I.C.S.A.

Se hace saber por el término de cinco días que se encuentra abierta la suscripción de la tercera serie de acciones ordinarias de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto. — El Directorio.

e.28 feb.-Nº 45.210 v.4 mar.

ANTONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial

Comunicamos a los señores accionistas que desde el día 28 de Febrero de 1948, se paga el cupón Nº 3 de las acciones preferidas 6 o|o acumulativo en nuestras oficinas, Chorroarín 751. — El Directorio.

e.4 mar.-Nº 45.469-v.4 mar.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Se avisa que los señores José Estadella, Guillermo Estadella y Antonio Liébana, domiciliados en Cabrera 5963, venden a la sociedad "Fimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Carabelas 227, el taller mecánico instalado en esta ciudad, calle AREVALO Nros. 1487|98. Reclamos: Escribanía Pampliega, Avenida de Mayo 749.

e.4 mar.-Nº 45.433.-v.9 mar.

Boris Veber vende a "Lanzoni y Tesone", formada por Luis Alejandro Lanzoni y Remo Roberto Tesone, su negocio de relojería y joyería, AVENIDA AMERICA 2536, domicilio partes. — Reclamos: Estudio Chorni, Talcahuano 481.

e.4 mar.-Nº 40.477-v.9 mar.

"C"

Comuníease que el negocio de hotel, bar y anexos, que Manuel Martínez Murcia tiene establecido bajo la denominación de Hotel Novel, en esquina BELGRANO Y AVENIDA RIVADAVIA DE COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de Dalmacio José Miguel y Orfilio Cecilio Miguel. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.4 mar.-Nº 45.435-v.9 mar.

Avisan: Castro López & Cía., Balanceadores, oficinas Rivadavia 1194, 37-3233 Marceliano de Sancho vende a Pablo de Sancho la parte que le corresponde del reparto de jamones y chacinados en la Capital Federal, ubicado CONSTITUCION 4064, que explotaba en común con Saturio de Sancho y de Sancho y Pablo de Sancho, haciéndose cargo éste último del activo y pasivo. — Domicilio de las partes Constitución 4064. — Reclamaciones de ley en n|oficinas.

e.4 mar.-Nº 45.441-v.9 mar.

Comuníease que el negocio de hotel, bar y anexos que la Sociedad Comercial Colectiva "Pérez & Ares", tiene establecido bajo la denominación de "Gran Hotel", en la calle SAN MARTIN 342|348 de COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de Melquiades González. Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.4 mar.-Nº 45.436-v.9 mar.

"D"

Agustín Ramón Buffa, Osvaldo Buffa y Lisardo Paulino García, avisan que vendieron al Sr. Enrique Pascual Zabala, el café, bar y billares, sito en esta Ciudad calle DONADO Nº 1748, domicilio ambas partes.

e.4 mar.-Nº 45.451-v.9 mar.

"G"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Raquel Pizzutiello de Valda, María Livia Valda y Juan Carlos Valda, sucesión de A. Valda, venden a Arón Gun, negocio de venta de neumáticos, GAONA 1834|36, domicilio partes.

e.4 mar.-Nº 45.462-v.9 mar.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Togna, vende a Angel Nicastro, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, GURRUCHAGA 461, domicilio partes.

e.4 mar.-Nº 45.461-v.9 mar.

"L"

Florindo Grassi vende a Manuel Martínez, taller de joyería, calle LAVALLE 1555, 1º piso, Dpto. 9. Reclamos: Domicilio partes, calle Lavalle 1555, 1º piso Dpto. 9.

e.4 mar.-Nº 45.445-v.9 mar.

"M"

Floriado S. Giménez, martillero público nacional y provincial, avisa que la señora María Pacho Vda. de Rial, vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle MONTES 4252, allí domiciliada a la señorita Amalia Teixeira, domiciliada en esta Capital, calle Gregorio de Laferrere 3406. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Loria 671, donde constituyen domicilio las partes.

e.4 mar.-Nº 45.440-v.9 mar.

Luis Sasso, domiciliado en Olivos, vende a Luis Sasso Ferrero, domiciliado Morón 3267, Capital Federal, la fábrica de carreteles y tornería automática en madera, calle MORON 3265|67, Capital Federal. — Oposiciones escribano Rodolfo H. Figueroa, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Buenos Aires.

e.4 mar.-Nº 45.475-v.9 mar.

José Locícero, Balanceador. — Avisa: con su intervención Modesto Vilaboy vende a Luis Colomino, negocio de pensión, MORENO 1720. Interpóngase, reclamos de ley mis oficinas, Montevideo 188, domicilio de los contratantes.

e.4 mar.-Nº 45.454-v.9 mar.

Roberto López Saavedra, Escribano, hace saber por término de Ley, que por su intermedio, el Dr. Ernesto Francisco De Lío, vende a la Liga Argentina de Empleados Públicos, los muebles y útiles y material quirúrgico, del sanatorio de su propiedad, ubicado en esta Capital calle MISIONES Nros. 53|57, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley, en la Escribanía interviniente, calle Reconquista 336. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

e.4 mar.-Nº 45.476-v.9 mar.

"N"

Juan Sabatella, martillero público, avisa que Francisco Zunri, compra la parte de su socia Luisa Panelli de Ricci del restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en NUEVA YORK 4343|45 de esta capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, Sanabria 4543.

e.4 mar.-Nº 45.468-v.9 mar.

"P"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Elías Fernández vende a Teodoro Alonso, despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, PLAZA 1696|700 esquina VIRREY DEL PINO 4002, domicilio partes

e.4 mar.-Nº 45.465-v.9 mar.

"S"

Avisan M. Fandiño y Cía., Belgrano 3209, que Arsenio Guerrero vende a Salvador Vega y Héctor Gumina, sociedad de hecho restaurant, despacho de vinos y cerveza calle SANTO DOMINGO 2502, ambas partes allí domiciliadas.

e.4 mar.-Nº 45.447-v.9 mar.

Avisan Di Cuffa, García y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, que Antonio Dono vende a Sara E. de Cuan y José Pérez, su negocio casa de lunch, chocolatería, venta bebidas sin alcohol y venta de helados, sito SAN JUAN 2534, Ciudad, domicilio compradores, vendedor y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.4 mar.-Nº 45.438-v.9 mar.

"V"

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva, Fábrica de Corbatas y Afines "Godaro & Alvarez", domiciliada en la calle VENEZUELA Nº 1752, se ha disuelto de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Orestes Juan Domingo Godaro, con domicilio en la calle San José Nº 573. — Reclamos de ley en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1110, piso 6º, esc. 6, Estudio del doctor M. Ruvinsky.

e.4 mar.-Nº 45.554-v.9 mar.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Héctor Romualdo Casanova vende a Antonio Macellaro, Camilo Firpo y Carlos Próspero Bassani, taller mecánico, VALLE 657, donde todos se domicilian.

e.4 mar.-Nº 45.463-v.9 mar.

CONVOCATORIAS

Primera Publicación

"A"

ASOCIACION GALLEGA DE BENEFICENCIA Y MUTUALIDAD

Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Febrero de 1948.

Señor Consocio:

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, la junta ejecutiva tiene el agrado de convocar a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 13 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el local social, Belgrano 3141 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del informe de Comisión Revisora de Cuentas.

2º Consideración de la Memoria del Ejercicio 1947.

3º Consideración del Balance e Inventario.

4º Consideración del Presupuesto para el Ejercicio 1948-49.

5º Autorizar a la Junta Ejecutiva el aumento de la cuota social en un peso, en caso de emergencia.

6º Designación de cinco asambleístas para que firmen el acta. — Darío Hermida, presidente. — Marcelino Pérez Crespo, secretario.

Elección de Autoridades sociales

Año 1948

Se convoca a los señores socios de la Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad, a la Elección de Autoridades Sociales, que tendrá lugar el Domingo 21 de Marzo próximo, entre las 9 y 18 horas.

Autoridades a Elegir

Representantes: No se eligen por consecuencia de lo dispuesto por el art. 157 de los Estatutos Sociales.

Jurado: Se elegirán tres miembros en reemplazo de los Sres. Serafín Recioy, Manuel García Yañez y José Adán Rodriguez.

Junta Ejecutiva: Se elegirán un presidente en reemplazo del Sr. Darío Hermida, que termina su mandato; un vicepresidente 2º por dos años en reemplazo del Sr. Jacobo André por renuncia: tres vocales por el término de tres años en reemplazo de los Sres. Abelardo Carbajales, Salvador Giardelli, Jaime Lluró y Camilo Trigás, que terminan su mandato; seis vocales suplentes por el término de un año en reemplazo de los que cesan en su mandato.

Nota: Cada elector puede votar, en esta emergencia, por tres vocales efectivos y seis suplentes.

Comisión revisora de cuentas: Se elegirán tres titulares y dos suplentes. — Darío Hermida, presidente. — Marcelino Pérez Crespo, secretario.

e.4 mar.-Nº 45.442-v.4 mar.

ARROCERA PLATENSE

Soc. Anón. de Productos Alimenticios

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1948, a las 18 horas, en el local social sito en la calle Isabel La Católica números 1272/80, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dictamen del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Retribución de directores y síndico.

3º Consideración de la renuncia del Directorio y elección, en caso de aceptación de la renuncia, de los nuevos directores.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Consideración de la propuesta del Directorio de ampliación del capital hasta la suma de $ 1.000.000 m/n. de c/l.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 4 mar.-Nº 45.459-v. 22 mar.

ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "EL RESURGIMIENTO"

Con Personería Jurídica

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo de 1948.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo que establece el Art. 18 de nuestros Estatutos, plácenos invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el Domingo 14 de Marzo a las 8 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

3º Memoria de la Presidencia.

4º Balance General al 31 de Diciembre 1947.

5º Designación de una Comisión Escrutadora.

6º Elección por 2 años de:

1 titular (por un año) en reemplazo por fallecimiento del señor Livio Monti

2 miembros titulares de Comisión Directiva en reemplazo de los señores Luis T. Galli y Miguel Colombo que terminan su mandato.

1 Miembro suplente en reemplazo del señor Carlos Luis Colombo que termina su mandato.

1 miembro titular de la Comisión Fiscalizadora en reemplazo del señor Renauld Armanini.

1 miembro suplente de la misma en reemplazo del señor Dante Santambrogio. Los que terminan su mandato. — Luis. T. Galli, presidente. — Angiolo Fronti, secretario.

Nota: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social sea cual fuera el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

e.4 mar.-Nº 45.466-v.4 mar.

"C"

CRISTALERIAS PAPINI, S. A.

Escritorios:

Chacabuco 646 (R. 49)

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1948, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 646, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la Memoria, Balance General y Dictamen del síndico, referente al ejercicio 1947, para su discusión y aprobación.

2º Destino de las utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, como también el libro de accionistas.

Se previene a los señores accionistas, que para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 646, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 mar.-Nº 45.437-v.24 mar.

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, el día 18 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local de la Empresa, calle Presidente José Evaristo Uriburu Nº 1041, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Aprobar o modificar la distribución de utilidades.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para la asistencia, se recuerdan los artículos 22 y 26 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1948. — El Presidente.

e. 4 mar.-Nº 45.452-v. 15 mar.

"K"

KAUFMANN SUDAMERICANA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1948, a las dieciocho y treinta horas, en el local social: calle San Martín 201, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

2) Distribución de las utilidades.

3) Elección de tres directores, un síndico titular y un síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 4 mar.-Nº 45.464-v. 22 mar.

"L"

LUBRICANTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Marzo de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual.

2º Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 20º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1947:

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de los directores.

5º Elección de síndico y suplente.

6º Remuneración del Directorio y síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas. para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 mar.-Nº 45.444-v.23 mar.

LEVI HERMANOS

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 35 y 36 de los Estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en su local social de la calle Sarmiento 329, planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Determinación de su número y elección de directores para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota. — De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes de la señalado para la asamblea. — El Directorio.

e. 4 mar.-Nº 45.474-v. 22 mar.

"P"

PROVITA

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 26 de Febrero de 1948, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio concluído el 31 de Octubre de 1947, Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2º Elección de las nuevas autoridades que formarán el Directorio, es decir: cinco directores y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que le corresponde. — El Directorio.

e. 4 mar.-Nº 45.471--45.472-v. 15 mar.

"S"

S. A. GENARO GARCIA LTDA.

(Cereales y Campos)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en el domicilio social: calle Sarmiento 329, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 21º ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de un director y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 4 mar.-Nº 45.450-v. 28 mar.

"SAMAR" hoy "SARGOMAT"

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Marzo de 1948,

a las 19 horas en Reconquista 336, escritorio 115, para considerar el siguiente Orden del día:
1º Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.4 mar.-Nº 45.448-v.22 mar.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL IMPORTADORA & EXPORTADORA RIOPLATENSE
CONVOCATORIA:
El Directorio, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Marzo de 1948, a las 11.30 horas, en el local social de la Sociedad, Paseo Colón 221, 8º piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores por tres años.
4º Fijación de la remuneración del presidente, directores y síndico para el ejercicio 1948.
5º Elección del síndico y síndico suplente.
6º Designación de los accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el artículo 22 de los estatutos dispone que tendrán derecho a participar y votar en las Asambleas, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuran anotados en el registro de Accionistas de la Sociedad, hasta tres días antes del indicado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.
e.4 mar.-Nº 45.446-v.22 mar.

Convocatorias Rectificadas

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER, S. A., COM. E IND.
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Marzo de 1948, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los artículos 1º y 3º de los Estatutos para ampliar el objeto de la Sociedad y modificar el nombre de la misma.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — El Directorio.
e.24 feb.-Nº 44.989-v.26 mar.
e.27 feb.-Nº 44.989-v.11 mar.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley No. 11.867

"A"

Al comercio: Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 228, primer piso, T. A. 37-6237 y 8651, avisan: Que los señores Antonio Llamas y Héctor Alberto Llamas, venden al señor Sebastián García, su negocio de café-bar y billares, sito en esta Capital, calle AVD. GAONA Nº 2902, esq. Caracas, dom. de las partes. Rec. de ley, en nuestras oficinas.
e.3 mar.-Nº 45.425-v.8 mar.

Hago saber que la sociedad Cristalerías Santa Juana, sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en ALSINA 1746, Capital Federal, dedicada a la industria del vidrio, se disuelve totalmente, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad Córdoba, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Esquiú 701, Ciudad de Córdoba. — Reclamaciones término de ley: escribanía Miranda, Salta 347, Capital Federal.
e.3 mar.-Nº 45.382-v.8 mar.

M. García, balanceador, con oficinas Bartolomé Mitre 1617, avisa que don Modesto Velabey y Aída Carmen Turruti venden a los señores Miguel Valero Gorosito, su negocio de despacho de de Gorosito, su negocio de despacho de pan y facturas, sito calle ARENGREEN 1399, donde constituyen domicilio ambos. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
e.3 mar.-Nº 45.379-v.8 mar.

Juan José Montani, martillero público, oficina Luzuriaga 20, avisa comercio, Manuel Arean y Marcelino Fernández venden café - bar ALMIRANTE BROWN 791 a Américo Palombo. José Di Pilato y José Humberto Ruiz. Reclamos Ley 11.867 al negocio domicilio constituído por las partes.
e.2 mar.-Nº 45.328-v.6 mar.

Avisa M. Beneventano, balanceador J. B. Alberdi 4935, que con su intervención Francisco Gallardo, vende a Juan Carlos, Josefina y Edelmira Zulema Fernández su negocio de ramo de electricidad y bicicletería, sito AVDA. AMERICA 3401|05, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas. T. A. 67-1092.
e.2 mar.-Nº 45.321-v.6 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Julio Vázquez vende a Angel Rodríguez, quien se hace cargo de activo y pasivo, la parte mitad que le corresponde, en el negocio de café, bar y Tres Billares, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS Nº 1202|4 esquina LORETO, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en el negocio. Buenos Aires, 28 de Febrero de 1948.
e.3 mar.-Nº 45.372-v.8 mar.

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador, oficina Santo Tomé 4030, T. A. 50-3957, que Antonio Iglesias González y Eloy Novoa Morgade, venden a Santos Renda y Alberto Angel Tricarico, su restaurant, casa lunch, despacho vinos, cervezas y elaboración-venta helados, sito AVENIDA GAONA 1154 al 1160, domicilio todos contratantes.
e.2 mar.-Nº 45.314-v.6 mar.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, AV. SAN MARTIN 2160, Capital, al señor Moisés Hamerszlak, con domicilio en Av. Fragata Sarmiento 1933, Capital.
e.2 mar.-Nº 45.334-v.6 mar.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, AV. CABILDO 4420, Capital, al señor Jesús Alvarez Diéguez, con igual domicilio.
e.2 mar.-Nº 45.335-v.6 mar.

Ana Clelia Mon, vende a la Sociedad de Capital e Industria "Nogueira & Mon" integrada por Fermín Arturo Nogueira y Ana Clelia Mon, su negocio de farmacia "San Agustín", sita AV. CHICAGO 7200. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc. Gough - Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.2 mar.-Nº 45.361-v.6 mar.

Avisa Ramón Lagüela, martillero público, oficinas Alsina 1467, que Rafael Marrapodi vende a Ramón Poquet, despensa comestibles, vinos y cervezas envasadas AVENIDA DE LA RIESTRA 1630, sus domicilios. — Reclamos ley mis oficinas.
e.1 mar.-Nº 45.289 v. 5 mar.

Se hace saber que Antonio de la Cera transfiere el activo de su establecimiento de elaboración y venta de pan sito en calle APOLINARIO FIGUEROA 1041|43 a Urievich & Cía. mismo domicilio. — Reclamos de ley, estudio José Yankelevich, Lavalle 1474, piso 2º, C.
e.1 mar.-Nº 45.301 v. 5 mar.

"Alvarez, Barreda y Rodríguez", balanceadores y martilleros públicos, oficinas B. Mitre 1213, T. A. 35-9724 y 8924, avisan que Celestino Mariani vende a Jaime González, Santiago Caseo y Basilio Milenczuk, su negocio de restaurant Bar, ANGEL GALLARDO 102|04, esquina RAMOS MEJIA 1096. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
e.28 feb.-Nº 45.212 v.4 mar.

Lupidi Hnos. vende su negocio de fábrica y venta de calzado de la calle ANDRES LAMAS 1172 capital a Lupidi Hnos. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de ley Andrés Lamas 1172 Capital, domicilio de las partes.
e.28 feb.-Nº 45.237 v. 4 mar.

Nicolás Terlecki, vende a Domingo Cocciola su negocio de despensa de comestibles, sito en esta Capital, calle ARREGUI 6011. — Reclamaciones ley, domicilio ambas partes, mismo negocio.
e.28 feb.-Nº 45.220-v.4 mar.

"B"

Roberto Angel Chinetti, vende a la Sdad. de Capital e Industria "Banchero Hnos. & Chinetti", integrada por Julio y Angel Banchero y Roberto Angel Chinetti su negocio de farmacia "Cóndor", sita BELGRANO 2900 esquina CATAMARCA. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc. Gough - Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.2 mar.-Nº 45.360-v.6 mar.

Se hace saber por 5 días, que el Dr. Justino Rosenbaum, domiciliado Echeverría 3577, transfiere parte del activo del negocio de su propiedad denominado "Ropall", dedicado a la comercialización de máquinas, herramientas y artículos técnicos, instalado en esta ciudad en la calle BOLIVAR 892, a la nueva sociedad a constituirse bajo la denominación de "Ropall - Indarmet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos 1.000.000 m|n., con domicilio en esta ciudad, calle Bolívar 892, para dedicarse al comercio en los ramos de compra-venta, importación, exportación e industrialización de máquinas, herramientas, artículos técnicos, metales y mercaderías en general, representaciones y consignaciones. — Reclamos Ley 11.867, a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, esc. 205|6.
e.1 mar.-Nº 45.286 v. 5 mar.

Se hace saber por 5 días, que los Sres. Martín Rosenbaum y Guido Forsthuber, domiciliados Bolívar 892, transfieren parte del activo del negocio, de su propiedad denominado "Indarmet", dedicado a la comercialización de máquinas, herramientas y artículos técnicos, instalado en esta ciudad en la calle BOLIVAR 892, a la nueva sociedad a constituirse bajo la denominación de "Ropall - Indarmet", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1.000.000 m|n., con domicilio en esta ciudad, calle Bolívar 892, para dedicarse al comercio en los ramos de compra-venta, importación, exportación e industrialización de máquinas, herramientas, artículos técnicos, metales y mercaderías en general, representaciones y consignaciones. — Reclamos Ley 11.867, a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, esc. 205|6.
e.1 mar.-Nº 45.287 v. 5 mar.

Angel Crespo vende a Liberio López y Eleodoro López su negocio de restaurant y anexos sito BOLIVAR 443, domicilio de las partes. Reclamos al negocio término ley.
e.1 mar.-Nº 54.259 v.5 mar.

Avísase que la sociedad "Salvador Fernández y Compañía", dedicada a fabricación y venta de carteras y artículos afines, con domicilio en BOULOGNE SUR MER 453, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Salvador Fernández. Interviene Escribano Ricardo E. España, Reconquista 281, domicilio de partes, donde deberán hacerse reclamos dentro término legal.
e.28 feb.-Nº 45.219-v.4 mar.

Avisa Ismael A. Delmás, vende su negocio de zapatería BOLIVIA 4401, a Antonio Lorecchio e Idalia F. de Lorecchio. — Reclamaciones de ley en Bolivia 4401, domicilio de las partes.
e.28 feb.-Nº 45.215-v.4 mar.

Mateo Partenakis vende a Ignacio Iban el negocio de su propiedad que dedica a la venta de librería, zapatería y cigarrería, sito en esta Capital calle BULNES Nº 2013. — Reclamos de ley calle Sarmiento 1725 donde las partes constituyen domicilio legal.
e.28 feb.-Nº 45.255 v. 4 mar.

"C"

Justo Enrique Dufresche, farmacéutico, transfiere a la Sociedad de Capital e Industria que se formalizará entre él y los Idóneos Fernando y Silvino García Hevia, la farmacia "La Salle" de su propiedad, establecida en la calle CALLAO 1593, esquina VICENTE LOPEZ, de esta Capital Federal, domicilio de las partes, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad antes citada. — Reclamos: escribano Héctor Carlos Merlini, oficinas: San Martín 132.
e.3 mar.-Nº 45.394-v.8 mar.

Melquiades González vende a Teodoro Gehrung y Félix Nurnberg, su negocio confitería y fábrica de masas, denominado "Confitería Ideal", sito SAN MARTIN 394, COMODORO RIVADAVIA. Pasivo a cargo vendedor. Reclamaciones ante escribano Gómez, Rivadavia 364, domicilio especial contratantes.
e.3 mar.-Nº 45.402-v.8 mar.

Avisa: Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento 1482, 38-4864, el señor Julián Domínguez, vende al señor José Mincuzzi, su frutería, sito en CANNING 2489, domicilio de ambas partes. Reclamaciones Ley mis oficinas.
e.2 mar.-Nº 45.318 v.6 mar.

Avisa: Castro López, balanceador público, oficinas Sarmiento Nº 1482, 38-4864, el señor José M. Collazo, vende a los señores Manuel Collazo & Eduardo Villacenim, los dos terceras partes de la despensa, despacho bebidas envasadas, sito CONSTITUCION Nº 3899, sus domicilios. Reclamos de Ley mis oficinas.
e.2 mar.-Nº 45.317 v.6 mar.

Se hace saber que Mario Pascual Magaldi vende a Moisés Kilberg su parte mitad en la razón social Casa Elgar de la cual son únicos componentes con fábrica de carteras sita en la calle CANGALLO 2218, domicilio de partes. El comprador se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de Ley mismo domicilio.
e.2 mar.-Nº 45.316 v.6 mar.

Avisan S. Onega y Cía., martilleros públicos, oficinas Alsina 2041, Ernesto Mateo Villalobos, vende fiambrería, vinos y cervezas CAMARONES 5102, su domicilio a José María Garrido. Reclamos ley, domicilio comprador, Alsina 2041.
e.2 mar.-Nº 45.339-v.6 mar.

María Celina Corbella, vende a la Sociedad de Capital e Industria "Gamarra & Caro", integrada por Juan Gamarra y Clelia Argentina Caro, su negocio de farmacia "Bulnes", sita CORRIENTES 3799. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mc. Gough - Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º — Donde constituyen domicilio las partes.
e.2 mar.-Nº 45.359-v.6 mar.

José Velasco, con oficinas en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, Vicente Tabanelli, vende su negocio de farmacia sito CABILDO 1901, a Vicente Tabanelli y Compañía, sociedad de Capital e Industria, integrada por Vicente Tabanelli y Julio Víctor de Lucca. Reclamaciones de ley, únicamente en escribanía de don Roberto N. Scaricabarozzi, Avenida de Mayo 749, domicilio de las partes.
e.1º mar.-Nº 44.825-v.5mar.
Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 21 al 26|2|48.

González, Lozano y Compañía, Martilleros Públicos, Chacabuco 489, T. Argentina 33-6451. Avisan: Victorio y Pedro Maccacaro venden a Manuel Francisco Sánchez y Francisco Manuel Suárez, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en CNEL. ESTEBAN BONORINO Nº 14 y 16, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.1 mar.-Nº 45.274 v.5 mar.

La firma Picón y Almosni vende a los señores José Blanco y Walterio P. Stern su negocio de carteras, marroquinería y afines conocido por "Normandie" sito en CALLAO 1027, Capital. — Reclamos en Bahía Blanca 1755, T.A. 69-2181, domicilio de las partes.
e.1 mar.-Nº 45.297 v. 5 mar.

Don Jorge Junod vende a don Federico Guillermo Enrique Meyer la fábrica y usina desmotadora de algodón y anexos instalada en el lote 52 de la COLONIA JOSE MARMOL (CHACO). — Reclamos de ley al escribano Armando P. Echeverría, calle Moreno Nº 862, de P. Roque Sáenz Peña, Chaco.
e.1 mar.-Nº 45.292 v. 5 mar.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T.A. 47 Cuyo 0970 avisan: Toribio Fernández vende a José Maggiora su negocio de despacho de pan y venta de helados, calle CUENCA Nº 1295|99 sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.28 feb.-Nº 45.252 v. 4 mar.

Pascual Pienionzek, domiciliado en Sarmiento 3230, vende a don Aron Salomón, domiciliado en Avenida Parral 1765, el negocio de tienda sito en la calle CORRIENTES Nº 3428 de esta Capital. — Oposiciones: Dr. José Gerscovich. — Rodríguez Peña Nº 554, ciudad.

e.28 feb.-Nº 45.244 v. 4 mar.

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867, que doña Isabel Gaynor de Tamayo, vende su negocio de pensión de la calle CEVALLOS Nº 264 a los señores Víctor Mroczko y Agustina Vidal de Morente, domiciliados en la calle Santa Fe 3353. — Reclamaciones de ley Santa Fe 3353.

e.28 feb.-Nº 45.213-v.4 mar.

"CH"

Lubio Berra, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en Avenida Juan Bautista Alberdi 2990, T. A. 69-1771, avisa que con su intervención el señor Tomás Nievas, domiciliado en la calle Venezuela 841, vende libre de pasivo y todo gravamen su negocio de tintorería, lavado y planchado denominado "Tintorería México", sito en la calle CHACABUCO 596, Capital Federal, al señor Shoki Higa, domiciliado en la cale Chacabuco 596. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en mis oficinas, domicilio de las partes

e.2 mar.-Nº 45.327-v.6 mar.

Se hace saber por la Escribanía de mi adscripción, Manuel Namtz, vende a Tomás Rodríguez y Nicanor Morozyuk, su establecimiento comercial de ramos generales denominado "Casa Salomón", sito en el pueblo SAN FERNANDO (CHACO), donde las partes constituyen domicilio legal. Reclamaciones al Escribano D. Felipe Bittel. Villa Angela (Chaco).

e.1 mar.-Nº 45.267 v.5 mar.

La sociedad "López Olmos y Vegas" que explota el negocio de panadería "Florida" sito en RESISTENCIA (CHACO), calle SANTA FE Nº 388, se disolverá adjudicándose el activo y pasivo del negocio al socio Ramón López Olmos. — Reclamos en escribanía Durmuller, Pirovano 253, Resistencia, donde las partes fijan domicilio.

e.1 mar.-Nº 45.291 v. 5 mar.

"D"

Juan Carlos Alberto Monticelli, avisa al comercio, que doña María Oliva Fernández Vda. de Rodríguez, por su hija menor María del Carmen Oliva Rodríguez, vende el negocio de panadería y confitería de la calle DEL VALLE IBERLUCEA 1052 a don Natalio Roveia. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas, Talcahuano 638, piso 3º, "F".

e.3 mar.-Nº 45.386-v.8 mar.

Se avisa al comercio en general que se disuelve la sociedad "Eduardo Scholl e Hijo" la que se dedica en el ramo de taller mecánico industrial y afines, con domicilio en la calle DEAN FUNES Nº 1129, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Eduardo Scholl, mismo domicilio. — A los efectos del reclamo de la Ley Nº 11.867, Deán Funes Nº 1129.

e.1 mar.-Nº 45.302 v. 5 mar.

Pedro A. Gionchetti, martillero, informa que la señora Susana Dujovne de Gaustein, Farmacéutica, transfiere a la Sociedad Comercial Colectiva "Wainer y Gaustein", que formaliza entre ella y el señor Isaac Wainer, la farmacia "Directorio" de su propiedad, establecida en la calle DIRECTORIO 4795|99 esquina ESCALADA de la Capital Federal, domicilio de ambas partes y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad ante citada. — Reclamos de ley en mis oficinas, Directorio 3993. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948.

e.28 feb.-Nº 45.230-v.4 mar.

"E"

El Dr. Carlos Fernández Duque, con estudio en Sarmiento 348 (entre piso escritorio 2), T. A. 33-7453, comunica que don Francisco Cayetano Tomás Pertini vende su negocio de farmacia, denominada "El Indio", ubicada en esta ciudad calle EL CANO Nº 3201 esquina CONDE, libre de todo gravamen a las señoritas Antonina Halacka e Inés Amalia Fernández. Reclamos de ley en mi estudio donde los contratantes constituyen domicilio.

e.2 mar.-Nº 45.331-v.6 mar.

Avisa Manuel Alen, Hipólito Yrigoyen 1208, que Raif Murat vende a Héctor Maciel su quiosco, sito ENTRE RIOS 1184. — Domicilios partes, reclamos ley mis oficinas.

e.1 mar.-Nº 45.296 v. 5 mar.

Moisés Honigblum, vende a Héctor Roberto Torres, Marcos y David Heffes, la mueblería y colchonería de ENTRE RIOS Nº 522. Reclamos, Escribano I. Kleiman, Reconquista 331, también domicilio legal de las partes.

e.28 feb.-Nº 45.208 v.4 mar.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61 que Ramón Fontenla vende a Perpetua Pérez despacho de vinos y cervezas ECHEANDIA 2802, domicilio partes. — Reclamo ley mis oficinas.

e.28 feb.-Nº 45.240-v.4 mar.

"G"

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936, avisan que Agustín Vacca vde. a su socio Santiago J. Lorenzón, la parte que le corresponde en el negocio de almacén y bar, sito GALLO 902, quedando activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio partes y reclamo ley mismo negocio.

e.3 mar.-Nº 45.378-v.8 mar.

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936, avisan que Adolfo Iglesia vende a su socio Manuel Alvarez, la parte que le corresponde en el negocio de bar y restaurant, sito GRAL. DANIEL CERRI 901, quedando activo y pasivo a cargo del comprador. Domicilio partes y reclamos ley, mismo negocio.

e.3 mar.-Nº 45.377-v.8 mar.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69. T. A. 63-6160, avisa: Emilio Iadevito vende libre gravamen a Secundino Parajón su negocio de despensa y venta de vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas, sito GALICIA 601 esquina ROJAS, domicilio comprador y vendedor nuestras oficinas, reclamos término de ley. e.3 mar.-Nº 45.406-v.8 mar.

Comunican Zorzano y Cía, con oficinas y domicilio calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que Andrés José Rouco, vende a los señores, Gumersindo Picon y José Neve su negocio de garage y venta de lubricantes situado en la calle GOROSTIAGA Nº 1636, donde se domicilian las partes. Para reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.1º mar.-Nº 45.261-v.5 mar.

"I"

Ante los escribanos Raúl P. y Raúl C. Molinari, los Sres. Carlos Centenario y Bernardo Montejo constituyen entre ellos una sociedad colectiva con efecto retroactivo al 1º de Enero del corriente año bajo el rubro de "Montejo Hnos." y domicilio en esta Capital, incorporando a ella por aporte de capital el negocio en el ramo de construcción y colocación de antenas, torres y mástiles para radio, con su activo y pasivo al 31 de Diciembre último, que tienen establecido girando con el nombre de Montejo Hnos., en la calle INDEPENDENCIA Nº 3475 de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en la oficina de los escribanos nombrados, calle Bmé Mitre 720, 1er. piso. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948.

e.28 feb.-Nº 45.242 v. 4 mar.

"J"

Al comercio: aviso que por intermedio de los corredores y martilleros públicos, señores Cerisola y Alemán, con oficinas en esta Capital, calle Piedras 781, vendo mi negocio de despacho de pan, sito JUJUY Nº 1750, al señor Eleuterio Aguilera. — Reclamaciones término de ley, a los intermediarios, domicilio partes. Vendedor: Luis Barbato.

e.3 mar.-Nº 45.430-v.8 mar.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Manuel Vázquez vende libre de gravamen al señor Manuel Llaneza el negocio de despacho de comestibles al por menor, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 1592|1600 esquina MONTAÑESES Nº 2099, domicilio este de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 45.324-v.6 mar.

Avisamos disolución sociedad "Casa Schuberd de B. Schupack y Cía.", fabricación de artículos de cuero y sus anexos, JUNIN 609, retirándose Boris Berdichevsky, Marcos Tolhar y José Schupack, haciéndose cargo activo y pasivo Bernardo Schupack, domicilio part. negocio, reclamos ley Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.

e.2 mar.-Nº 45.319 v.6 mar.

Se hace saber por el término de cinco días que se venderá el negocio de farmacia denominada "Roma" situado en esta Capital calle JOSE G. DE ARTIGAS Nº 5701 esquina ESCOBAR. Vendedora María Antonieta Sánchez de Ottavis, domiciliada en la misma. Compradora María Paulina Lora de Roggero, domiciliada Av. Maipú Nº 59, Vicente López. Escribano que interviene Héctor Castañeda, Florida 32 Bs. As. Los que tengan alguno reclamo o derecho que formular deben dirigirse dentro del término de ley por escrito a cualquiera de las personas indicadas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948.

e.1 mar.-Nº 45.271 v.5 mar.

Comunican Zorzano y Cía. con oficinas calle Rivadavia 2914, que Julio Carlos Fernández y Enrique José Fernández, domiciliados calle Juan Bautista Alberdi Nº 6467, venden a José Rodríguez domiciliado Avenida La Plata 2689, su negocio de Garage situado calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6467, libre de deudas. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.1 mar.-Nº 45.260 v.5 mar.

"L"

Se hace saber por el término de ley, que don Alvaro Severino vende a don Ramón Severino y a doña María Luisa Lecea de Severino, el negocio de hotel denominado "Hotel España", ubicado en la calle ESPAÑA, esquina ITALIA del pueblo de LONQUIMAY, F.C.O. (LA PAMPA), haciéndose cargo de activo y pasivo los compradores del negocio. — Reclamos ante el escribano interviniente don Guillermo Etcheberry, Boulevard Roca 106, Santa Rosa (La Pampa) donde las partes constituyen domicilio para este acto.

e.1 mar.-Nº 45.294 v. 5 mar.

Se hace saber por el término de ley, que el señor don Alberto Piombi vende a los señores don Julián García Sabugo y don Francisco Berango, quienes compran libre de activo y pasivo, el negocio de usina de electricidad, maquinarias, instalaciones, herramientas, redes, fábrica de hielo, etc., de su propiedad, que funciona en el pueblo de CATRILO, F. C.O. (LA PAMPA), calle ITALIA esquina VIALE. — Reclamos ante el escribano interviniente don Gullermo Etcheberry, calle Boulevard Roca 106, Santa Rosa (La Pampa) donde las partes constituyen domcilio para este acto.

e.1 mar.-Nº 45.295 v. 5 mar.

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominada "La Unión Panaderil". sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención, la señora América Constantino, viuda de Pardo, vende al señor Inocencio Maroñas su negocio de panadería mecánica y repartos, sito LAFINUR Nros. 3245|47, Capital. Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.3 mar.-Nº 45.431-v.8 mar.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. A. 48-3141, Capital, avisa: que Secundino Vásquez y Manuel Vásquez venden a los señores Daniel M. Iglesias y Manuel Suárez, su negocio de panadería mecánica, sito en la calle LAVOISSIER Nº 3367, Capital, domicilio vendedores mismo negocio, compradores J. M. Gutiérrez Nº 2674, Capital. Reclamaciones ley interponerlas forma legal en mis oficinas, Buenos Aires, 28 de Febrero de 1948.

e.3 mar.-Nº 45.403-v.8 mar.

Raúl San Martín, martillero público, rectificando error de publicación, comunica que Celia Rywka Brok de Iandeciarz vende a Elías Kuperman, su negocio de fiambrería y quesería, sito LOYOLA Nº 577. Domicilio de las partes y reclamaciones ley. Talcahuano 481, 2º piso.

e.3 mar.-Nº 45.422-v.8 mar.

Jacobo Bojman vende al Sr. Adolfo Rogelio Patrono el activo de su negocio de ropería, sito en la calle LIBERTAD 463|65. — Reclamos en el término de ley, en Libertad 463|65, Cap., domicilio de las partes.

e.3 mar.-Nº 45.410-v.8 mar.

"M"

Se hace saber por cinco días que don José Berardi, domiciliado en la calle Montevideo Nº 88, vende libre de pasivo a favor de don Hermenegildo Bulian, domciliado en la calle Montevideo Nº 42, el negocio de cigarrería y librería sito en la calle MONTEVIDEO Nº 88. Oposiciones ante el escribano don Pedro F. Grande, Av. de Mayo 953, 3er. piso.

e.3 mar.-Nº 45.396-v.8 mar.

L. Roberto Torres y Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 150, avisan: María Delia Maroa vende libre gravamen a Miguel Tebet, negocio hotel - alojamiento, sito MONROE 3991, sus domicilios. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.3 mar.-Nº 45.818-v.8 mar.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martileros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 1502 esquina AVENIDA TENIENTE GENERAL JOSE FELIX URIBURU, domicilio de ambas partes. Vendedor: Máximo Hernáez. Comprador: Celso Fernández. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. Buenos Aires, 28 de Febrero de 1948.

e.3 mar.-Nº 45.371-v.8 mar.

Avisa H. Ponce de León, mart. público, escritorio Nogoyá 4481, T. 50-4554, que la señora Carmen Rial Vda. de Gil, vende a Ivo Sotelo, su negocio de despensa y vinos y cervezas envasadas, sito MELINCUE 4615, domicilio contratantes mi oficina.

e.2 mar.-Nº 45.341-v.6 mar.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Elíseo Dorado, vende a Mónico Delacruz Vallejo, despensa, MONTIEL 3175, domicilio partes. Reclamos ley, mi oficina.

e.2 mar.-Nº 45.344-v.6 mar.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que el señor Etelvino Mosquera vende a los señores Antonio Blanco y Marceliano Garrote domiciliados calle Iberá 3063, departamento 1, su negocio de carnicería y anexos, calle MILLER 2700 esquina BEBEDERO donde se domicilia el vendedor.

e.1 mar.-Nº 45.307 v. 5 mar.

Se hace saber al comercio que Hazán, Pitchón y Cía. venden y transfieren al señor Abraham Mansour el activo exclusivamente de su fábrica de tejidos ubicada en la calle MONASTERIO 1588, domicilio de las partes, donde deberán hacerse las reclamaciones de ley.

e.1 mar.-Nº 45.288 v. 5 mar.

Comunican Zorzano y Cía, con oficinas calle Rivadavia Nº 2914, teléfono 62-5043, que José Antonio Fernández domiciltado calle Medrano Nº 1015, vende a su condomino Benigno Fuertes domiciliado calle Maure Nº 2239, su parte mitad del negocio de garage situado calle MAURE Nº 2334, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficnas.

e.1 mar.-Nº 45.262 v.5 mar.

Al comercio: oficinas Cayo y Cía., balanc. Salta 489, 37-1908 y 8233 avisan que Alfredo Menéndez, vende a Vicente Amores y Dolorés Piñeiro, que girarán en plaza, Vicente Amores y Cía., neg. almacén y bebidas, calle MORENO 2600, Cap. Domicil. partes mismo neg. Reclam. térm. ley n.|ofic.

e.28 feb.-Nº 45.256 v. 4 mar.

"N"

José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públ.. San José 143. T. A. 38 - 1571 y 37 - 1225, avisan

que: Angel N. Tornadú y Manuel Contartesi venden a Anselma M. de Dekleva, restaurant, despacho bebidas alcohólicas y cancha de bolos, sito JORGE NEWBERY 3568|70 Domic. ptes., recl. ley, n|ofic.
e.3 mar.-Nº 45.381-v.8 mar.

"O"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Amador Alfbor, vende a Avelino Hermida Lamazares, su negocio de carnicería, establecido en la calle OLIDEN Nº 1300 esquina ZEQUEIRA. Domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.1 mar.-Nº 45.275 v.5 mar.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Concepción Passaro de Bartolucci, vende a Rómula Ramos de González el negocio de despensa y venta de bebidas envasadas de su propiedad, situado en la calle OLAVARRIA 576, libre de todo gravamen. — Domicilio de las partes mismo negocio donde se harán las reclamaciones de ley. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948.
e.1 mar.-Nº 45.308 v. 5 mar.

Avísase: Rosalía Koellhofer de Schenk, vende a Gabriela Jesús Rentería de Rico; el negocio de hotel "Schenk" ONCE DE SEPTIEMBRE 1878 y SUCRE 1836 (domicilio de la vendedora); Compradora y reclamos Ley 11.867; Peiteado y Cía., Hipólito Yrigoyen 676 "La Castronómica".
e.28 feb.-Nº 45.239 v. 4 mar.

"P"

Se hace saber por cinco días que don Luis Roberto Torcoletti, domiciliado en la calle Sarandí 960; vende libre de pasivo a favor de José Pérez Clemente domiciliado en la calle Gral. Urquiza Nº 85, el negocio de limpieza de semillas de alfalfa sito en la calle PASO Nº 240. Oposiciones ante el escribano don Pedro F. Crande, Av. de Mayo 953. 3er. piso.
e.3 mar.-Nº 45.397-v.8 mar.

José Novellino, escribano, Avenida de Mayo 634, domicilio de las partes, avisa que Tulio o Tripudio Benéfico Lomanto, vende a Hiram Argentino y Primo Italo Lomanto, el 80 % de su farmacia denominada "Lomanto" (antes Argentina) y laboratorio de especialidades medicinales propias, establecida en PATRICIOS 1602 (antes 1601 y 1625) Capital. Reclamos términos de ley.
e.3 mar.-Nº 45.424-v.8 mar.

Se hace saber que Salvador Sarfatis, con domicilio en Paraguay 907, vende parte de las instalaciones de su negocio de heladería sito en PARAGUAY 907 y transfiere la locación del mismo negocio a María Luisa Villaseca de Durán y Gloria Ibáñez Díez, domiciliadas en Florida 568. Reclamos de ley en las oficinas del señor Hernando C. Nicolini, Rodríguez Peña 661, planta baja.
e.2 mar.-Nº 45.367-v.6 mar.

Se hace saber por cinco días que la fábrica de casimires de la Sucesión de don Félix Cantor, ubicada en la calle PEPIRI 1545, transfiere su activo y pasivo a la Sdad. en formación "Cantor & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle Pepirí 1545, que integran: don León Cantor, Doña Sonia Kleizer de Cantor y don Szyja Azor, todos domiciliados en Pepirí 1545 ,donde deben efectuarse lo sreclamos de ley:
e.2 mar.-Nº 45.336-v.6 mar.

Se hace saber que por escritura que labrará el escribano don Eduardo R. Preto, será disuelta la sociedad "Viuda de Leonardi e Hijo y Cía.", con domicilio en la calle PUJOL 922, dedicada al ramo de elemento para organización de oficinas y afines. — Reclamaciones al nombrado escribano, Eduardo R. Preto en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 3º piso, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948.
e.2 mar.-Nº 45.350-v.6 mar.

M. García. Balanceador, con oficinas Bartolomé Mitre 1617, avisa Kojin Oshiro vende a Eliseo Pascaldi una parte mitad del café bar, PICHINCHA 272 donde constituyen domicilio ambos. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.1 mar.-Nº 45.281 v.5 mar.

Juan José Amodio, martillero público, oficinas Pozos 405, 48-6580 avisa: Juan y Ramón Mariño venden a Francisco Gagliardo su negocio bar y restaurant sito PEDRO ECHAGÜE 2902, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
e.28 feb.-Nº 45.243 v. 4 mar.

"Q"

Se avisa al comercio y al público que Carmelo D'Ambrosio vendió a Esteban Penette las instalaciones y mercaderías de su negocio de fiambrería QUIRNO COSTA 2315, reclamos en el mismo, domicilio partes.
e.2 mar.-Nº 45.362 v.6 mar.

"R"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088. T. A. 47-3647, avisan que Ernesto Trenchi y Carlos Viola, venden a Francisco Dionisio Boccardo, José Boccardo y José Abritta (hijo) su negocio de elaboración de embutidos para venta inmediata, sito RIVADAVIA 9589|99 esquina LOPE DE VEGA, Mercado Villa Luro, Puesto Nº 15, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.3 mar.-Nº 45.421-v.8 mar.

Se avisa al comercio que Marcos Balé, domiciliado Alsina 1236, vende, cede y transfiere 155 cuotas, de las que tiene en la sociedad que explota, fábrica de tejidos, colchas y anexos, bajo la denominación de "I. C. A., Industrias, Colchas y Anexos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en esta Capital; calle REPUBLIQUETAS 6342, de mil pesos cada una, que son adquiridas así: José Callens 100 cuotas; Alberto Roberto Callens 5 cuotas, ambos domiciliados en la calle Loreto 2047, y el doctor Adrian Antonio Sánchez 50 cuotas, éste domiciliado en la calle Uruguay 412; asimismo Isaac Balé, domiciliado en la calle Alsina 1236, vende, cede y transfiere 95 cuotas de las que tiene la mencionada sociedad a don Alberto Roberto Callens ya mencionado. — Oposiciones de ley, escribanía Gallo, Lavalle 710, Capital Federal.
e.3 mar.-Nº 45.419-v 8 mar.

Se avisa al comercio que Isaac Balé, Elías Balé e Ignacio Nissim Balé, venden, ceden y transfieren 22 cuotas, 40 cuotas y 38 cuotas respectivamente de las que tienen en la sociedad, que gira en esta plaza con fábrica de tejidos, colchas y anexos, en la calle REPUBLIQUETAS Nº 6342, bajo la denominación de "I. C. A. Industrias, Colchas y Anexos Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuotas de mil pesos cada una, a don Ricardo Moisés Balé, domicilio de todos los contratantes, Alsina Nº 1236, Capital Federal. Oposiciones de Ley, escribanía Gallo, Lavalle 710, Capital Federal.
e.3 mar.-Nº 45.415-v.8 mar.

Se hace saber que los señores "D'Alessandro Hermanos" (Pedro Emilio y Eduardo Vicente D'Alessandro), domiciliados en Medrano 493, vendieron a los señores Alberto Alejandro Palisa Mujica y Vicente Licciardi, domicilio Habana 2910, el salón de exposición de automóviles, taller mecánico, de pintura, de chapas y tapicería, ubicado en RIVADAVIA 6158|60. Reclamos de ley: Escribanía Altamirano Reinoso: Lavalle 1282, piso 2º, depto. 1.
e.3 mar.-Nº 45.412-v.8 mar.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37 - 3225, que Humberto F. Zaina vende a Oscar Pérez y José Sgro, el salón de fiestas sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 9730, donde se domicilian ambas partes.
e.2 mar.-Nº 45.346-v.6 mar.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A 38 - 7842, que Motes Hasper y Simón Wolk venden a Rubén Hasper, la parte que tenían en condominio en el negocio de venta de muebles, taller de niquelados y composturas de camas, sito RIVADAVIA 9269|71, domicilio constituído por los contratantes. Activo y pasivo a cargo del comprador. Reclamos ley, en el mismo negocio.
e.2 mar.-Nº 45.310-v.6 mar.

Se avisa que Gustavo Crovato, domiciliado en Río de Janeiro 801, vende a don José María Casale, domiciliado en Avenida María Vértiz 648, el laboratorio de Productos Medicinales "Laf", instalado en la calle RIO DE JANEIRO 801 de esta ciudad. — Reclamaciones a escribano José Luis Quinos, Diagonal Roque Sáenz Peña 628.
e.1 mar.-Nº 45.284 v. 5 mar.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T.A. 51-2300, que la Sra. Rosa Ratto de Lainieri, vende al Sr. Daniel Martínez, su negocio de librería y cigarrería, sito REPUBLIQUETAS Nº 1796, domicilio de las partes.
e.1. mar.-Nº 45.265-v.5 mar

"S"

El Dr. Jorge Philipsborn, comunica por el término de ley, que el señor Benno Feldmann, con domicilio en Soler 3385, transfiere el activo y pasivo de su negocio que bajo el nombre de "Rex", Benno Feldmann tiene establecido en SOLER 3385, y que se dedica a la importación, exportación y compra-venta de artículos de regalo y fantasías, a la "Benno Feldmann y Compañía S. R. L., con domicilio en Soler 3385. Reclamos de ley: Soler 3385.
e.2 mar.-Nº 45.329-v.6 mar

Josefina Amelia Grimaux, vende a la Sociedad de Capital e Industria "González & Grimaux", integrada por Manuel Perfecto Francisco González Fernández y Josefina Amelia Grimaux, su negocio de farmacia "OYHENART", sita SEGUROLA 600 esquina SAN EDUARDO. — Reclamaciones de ley, Escribanía Mac Gough - Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
e.2 mar.-Nº 45.358-v.6 mar.

M. García. Balanceador, con oficinas Bartolomé Mitre 1617, avisa: Jorge Rufino Reimars vendé a la señorita Elida Garibaldi, despacho de pan y facturas, SUIPACHA 1335, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.1 mar.-Nº 45.280 v.5 mar.

Se hace saber que Rodolfo Rogelio Pongelle Liberti, vende el negocio de farmacia "Farmacia del Inca", calle SANTA FE 4902, a "Gómez y Pongelle". Reclamos de ley a escribanía Eduardo Sorrentino Diana, calle Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.
e.1 mar.-Nº 45.298 v. 5 mar.

Jacobo Sinder vende a Zysel Srebrenik, la mitad indivisa del negocio de taller de carpintería que posee en condominio con Emilio Kancepolski, sito en la calle SAN PEDRITO Nº 675 domicilio de las partes. Reclamos a escribanía Cangallo 935. — Germán A. Tirigall.
e.28 feb.-Nº 45.238 v. 4 mar.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de Taller de Radiadores, sito en esta Capital, calle SEGUROLA Nº 757; domicilio de ambas partes. Vendedores: Emma Verde de García de la Mata y José García de la Mata. Compradores: Silvestre Cantale, Francisco José Andiloro y Oscar Odulio Aragón. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948.
e.28 feb.-Nº 45.205 v.4 mar.

Avísase que Julio Morán, vende a Isidro Martínez y Rogelio Puente, la parte mitad indivisa que le corresponde del negocio de lechería y anexos, que posee en condominio con Toribio y Eduardo Fuente, calle SAN MARTIN Nº 1269, domicilio de todos los contratantes. — Reclamaciones: Centro Comercial, Solís 458.
e.28 feb.-Nº 45.225-v.4 mar.

Ezio Guggiari aporta a "Ezio Guggiari, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el activo y pasivo del negocio de importaciones y exportaciones que posee en la calle SAN MARTIN 1145, domicilio de las partes. — Reclamos, estudio doctor Mario V. Ponisio, Tucumán 612.
e.3 mar.-Nº 45.414-v.8 mar.

Manuel Arturo Rodríguez Lavié, avisa que vende su negocio de bazar y juguetería, calle SANTA FE 3331, Capital Federal, su domicilio, a los señores José de Souza Carrusca Tome y Francisco Batista, ambos domiciliados en la calle Saavedra 918. Reclamos de ley Santa Fe 3331.
e.3 mar.-Nº 45.407-v.8 mar.

Se avisa que Abraham Robman vende a Manuel Naldi, el negocio de almacén y comestibles, establecido en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 2999 esq. ARGERICH Nº 603. Reclamaciones Estudio "Dana", Córdoba Nº 1081, domicilio legal de las partes.
e.3 mar.-Nº 45.380-v.8 mar.

"Federico Sternfeld y Cía.", vende su negocio de fabricación, importación, exportación y venta al por mayor de ropa para bebés y señoras, calle SARMIENTO 4279, al socio Federico Sternfeld, por disolución. Reclamos término de ley, Sarmiento 1562, piso 3º, dep. "F", donde las partes constituyen domicilio legal.
e.3 mar.-Nº 45.392-v.8 mar.

"T"

Se hace saber que por disolución de la sociedad "A. S. Naparstek & Cía." con negocio de fábrica de tejidos en la calle TRES ARROYOS Nº 641 (domicilio de las partes) se hace cargo del activo y pasivo de la misma el socio A. S. Naparstek, debiendo efectuarse las reclamaciones de ley 11.867 en Larrea 527, piso 4º, estudio del Dr. Daniel D. Korin.
e.3 mar.-Nº 45.395-v.8 mar.

Se hace saber que por escritura que labrará el escribano don Eduardo R. Preto, será disuelta la sociedad "Chiancone Luongo & Cía.", con domicilio en la calle TERRERO 2169, dedicada al ramo de fundición de bronce. — Reclamaciones al nombrado escribano Eduardo R. Preto en Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 3º piso, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948.
e.2 mar.-Nº 45.349-v.6 mar.

Se avisa que Víctor Melitón Deschamps, transfiere a la Sociedad "Luis Manuel Musso" formada por Luis Manuel Musso y Jacobo Rosenyvaig, el negocio de farmacia establecido en TRIUNVIRATO 3399 domicilio de las partes, por ante el Escribano José A. Micheli, Bartolomé Mitre 720 donde se atienden reclamos, término de ley.
e.1 mar.-Nº 45.266 v.5 mar.

Soares y Masip, ramo de reventas de cueros calle TEJEDOR 163, se disuelve, haciéndose cargo del activo y del pasivo el Sr. Matheus José Soares. Reclamaciones: Andrés Lamas 2056, domicilio de las partes.
e.1 mar.-Nº 45.299 v. 5 mar.

Avísase que Pablo Molle, Emiliano Quiroga, David Quiroga y Antonio Couto, venden a Alberto Paulino Montenegro la quinta parte indivisa de su negocio, restaurant y anexos, TALCAHUANO 988, domicilio de todos los contratantes. — Reclamaciones ley: Centro Comercial, Solís 458.
e.28 feb.-Nº 45.224-v.4 mar.

Avisa: Liborio Ibáñez que vende su negocio de almacén TIMOTEO GORDILLO Nº 2639 a José Roberto Pigne; reclamo de ley Timoteo Gordillo Nº 2639 domicilio de las partes.
e.28 feb.-Nº 45.235 v. 4 mar.

"U"

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que el señor Laureano Vega vende a los señores Miguel Angel Tizio, Manuel Molina y Antonino Cincotta, domiciliados calle Thompson 750 departamento 1, su negocio de carnicería y anexos, calle UGARTECHE 3057, donde se domicilia el vendedor.
e.1 mar.-Nº 45.306 v. 5 mar.

"V"

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Silvino Díaz vende a Faustino Vázquez Vázquez, Antonio Taboada, Patricio Taboada, negocio restaurant, despacho bebidas alcohólicas copeo, VENEZUELA 296, domicilio partes. Reclamos ley.
e.3 mar.-Nº 45.385-v.8 mar.

Aviso Antonio Pablo Cabrera y Fidel Lapeyre vende a David Veinstein, tintorería "La Lachi", VIAMONTE 2899, domicilio partes, negocio reclamos Escribanía Maler, Lavalle 1334.
e.2 mar.-Nº 45.320-v.6 mar.

Se hace saber que la sociedad "Venancio Ortiz e Hijos", con domicilio en la calle Santo Tomé Nº 6299, vende a doña Rosa María Frighetti de Gangale, domiciliada en Gana Nº 243, el negocio de despacho de pan, masas y facturas establecido en la calle FRANCISCO DE VIEDMA Nº 65|69. Reclamaciones de ley Santo Tomé Nº 6299. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1948.
e.2 mar.-Nº 45.353-v.6 mar.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que David Fondovila, vende a Benito González, Gumersindo Sotelo y Domingo Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle VIAMONTE 2102 esquina JUNIN, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.1 mar.-Nº 45.300 v. 5 mar.

Y

El Dr. Jorge Philipsborn, comunica por el término de ley, que los señores Federico Strauss y Elsa Meyer de Strauss, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1910, transfieren el activo y pasivo de una fábrica de corbatas, perteneciente a una sociedad irregular, existente entre ellos que gira bajo la firma de "Federico Strauss", con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 1910, a la "Federico Strauss, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1910. Reclamos de ley: Hipólito Yrigoyen 1910.

e.2 mar.-Nº 45.330-v.6 mar.

Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, con oficinas Rivadavia 2542, 1º piso 8º, donde constituyen domicilio las partes ,avisa que Domingo Rossi, vende su carbonería sita HIPOLITO YRIGOYEN 2862, a José María Suárez.

e.2 mar.-Nº 45.342-v.6 mar.

CONVOCATORIAS

"A"

APELES
Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores S. A.
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Capitalización de reservas.
4º Honorarios del Directorio y síndico.
5º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 45.343-v.18 mar.

ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º oficina 26, el día 18 de Marzo de 1948, a las 16,30 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico .
4º Elección de directores y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.034-v.12 mar.

ARNOTT & CO.
Técnica, Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1948, a las 17.30 horas en Av. de Mayo 695, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Informe del síndico y Distribución de utilidades del 3er. ejercicio al 30 de Noviembre de 1947.
2º Elegir tres directores, síndico titular y su suplente.
3º Modificación de los Estatutos, autorizando al Presidente para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas, aceptando las modificaciones que éste proponga.
4º Emisión de las acciones correspondientes a las series 11 a 20.
5º Fijar la retribución del Gerente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — E. Sánchez Chopitea, Director-Secretario. — H. J. Wrightson, síndico.

e.24 feb.-Nº 44.976 v.11 mar.

ARGENTARIA
S. A. de Finanzas
CONVOCATORIA:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Marzo de 1948, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 567, oficina 425, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido.
4º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

e.20 feb.-Nº 44.770-v.8 mar.

"B"

BYCLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
2ª Convocatoria:

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 15 de Marzo de 1948 a las 9 horas en el local social de la Sociedad, calle Independencia número 572 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al Ejercicio del 1º de Noviembre de 1946 al 31 de Octubre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Director titular con el carácter de Presidente. (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.
4º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (Art. 18 y 24 de los Estatutos).
5º Designación de un accionista que en representación de la Asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario, (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La Memoria, Balance e Informe del síndico se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social. — El Directorio.

e.28 feb.-Nº 45.214-v.10 mar.

BIRO, MEYNE & BIRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de Marzo de 1948 a las 17 y 30 horas en la Avenida Pte. Julio A. Roca 610, (8º piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.
2º Ratificación de retribuciones a los Directores.
3º Elección de un Director suplente por los accionistas de la categoría "D".
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que de acuerdo con el art. 13 del estatuto social, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

e.28 feb.-Nº 45.226-v.20 mar.

BOSTON
COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES S. A.
Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 567
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la sociedad y a lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 3 de Febrero de 1948, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal, el día 15 de marzo de 1948 a las 17 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Autorización para gestionar la aprobación de estas reformas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — L. Wilcox, presidente. — E. F. Fanjoy, secretario.

e.26 feb.-Nº 45114 v. 13 mar.

Bodegas y Viñedos "EL PARQUE"
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Honduras 5440|48, el día 17 de Marzo de 1948 ,a las 18 horas para tratar el siguiente ,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, un director suplente, por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.
4º Fijación de la remuneración del Director Gerente General y ratificación de las retribuciones pagadas durante 1947 a los directores que prestaron servicio a la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.024-v.12 mar.

BANCO MERCANTIL ARGENTINO, S. A.

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Marzo de 1948, a las 18 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 2072, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria del Directorio.
2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio concluido el 31 de Diciembre de 1947, y el informe del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de un presidente por dos años, un pro-secretario, por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero de 1948. — El Directorio.

NOTA: En caso de no realizarse esta Asamblea por falta de quórum, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria, el día 30 de Marzo de 1948, a las 22 horas.

e.23 feb.-Nº 44926-v.10 mar.

BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria
PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a las señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria (1ra. convocatoria) que se realizará en nuestra sede social, calle Corrientes Nº 2346, el día 6 de Marzo a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General y Proyecto de Distribución de Utilidades.
2º Adquisición de un terreno en Ituzaingó, para ampliación de la Casa Quinta para el personal del Banco.
3º Elecciones de 1 vice-presidente por 2 años, 1 secretario por 2 años, 4 vocales por 2 años, 1 síndico por 1 año, 1 síndico suplente por 1 año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Boris Knobel, presidente. — Hirsch Triwaks, secretario.

Art. 18. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias requerirán para ser válidas y estar legalmente constituidas en la primera convocatoria, que los accionistas presentes por sí o por apoderados, representen el 50 % del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas y con cualquier número de capital y votos en segunda convocatoria.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la primera convocatoria, se realizará en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes, el día 28 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el local de la calle Paso número 429.

e.17 feb.-Nº 44.613 v.5 mar.

"C"

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CUADRAGESIMA ASAMBLEA GRAL. ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Destino de las Utilidades.
2º Renuncia del síndico titular.
3º Elección de dos Directores Titulares por dos años; elección de dos Directores Suplentes por un año, y elección de síndico titular y síndico suplente para el Ejercicio 1947-1948.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una Institución Bancaria del País, en el domicilio legal de la Sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación. — El Directorio. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948.

e.3 mar.-Nº 45.368-v.13 mar.

"COMINDA"
Compañía de Inversiones y Mandatos Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 29 de Marzo de 1948 a las 15 horas en el local social, calle Reconquista Nº 336 (5º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1947.
2º Designación de 4 Directores por 1 año en reemplazo de los actuales que han terminado sus mandatos, y fijación de su remuneración.
3º Elección por 1 año del síndico y del síndico suplente fijación de su remuneración.
4º Elección por un año de los tres Miembros de la Junta Consultiva y su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el libro de asistencia de accionistas y el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 45.373-v.20 mar.

CIA. CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947.
2º Elección de un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 45.429-v.20 mar.

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA REPUBLICA LIMITADA
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual.
2º Aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 28º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Elección de los directores.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Remuneración del Directorio y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 2mar.-Nº 45.338-v.20 mar

COMPAÑIA ANEWALT
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el di amartes 30 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en su local de calle Bmé. Mitre Nº 441, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre del año 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y suplente.
4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — A. A. Anewalt, presidente.

e.2 mar.-Nº 45.348 v.22 mar.

CHRISTIANI & NIELSEN
Compañía Argentina de Construcciones
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948, a las 17,30 horas, en el local de la sede social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, piso 7º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de 5 (cinco) directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Sede Social sus acciones o un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la realización de la misma, sin computar éste. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. —El Directorio.

e.1º mar.-Nº 45.270-v.17 mar.

CASIMIRO POLLEDO, S. A.
Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 17 de Marzo próximo, a las 16 horas en el local social, Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la Sociedad, de acuerdo al artículo 5º de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social calle Alsina 2934, departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.28 feb.-Nº 45.248 v.16 mar.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Vigésimaquinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Herrera Nº 855, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25º Ejercicio, comprendido entre el 1º de Diciembre de 1946 al 30 de Noviembre de 1947, con dictamen del síndico.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente, según el artículo 18 de los estatutos.
3º Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.
4º Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 26 de los Estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — El Directorio.

e.1º mar.-Nº 45.246-v.17 mar.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA
Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para celebrar una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 16 de Marzo de 1948 a las 18 horas en el salón de la Congregación Esmeralda 162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar a la Comisión Directiva para hipotecar un bien de la Congregación de acuerdo al Art. 23 de los estatutos.
2º Designación de dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.28 feb.-Nº 45.231 v.10 mar

CUYOIL, ACEITERA DE CUYO
S. A. Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 22 de Marzo de 1948, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Fijación de sueldos del Director Gerente, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos.
3º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo, un certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.27 feb.-Nº 45.150-v.15 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Portland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social Reconquista 46, Capital Federal, el día 17 de Marzo de 1948 a las 11 horas:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Fijación de la retribución de los directores y el síndico.
3º Distribución de Utilidades.
4º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asmismo se les previene que de conformidad con el artículo 27 de los estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el First National Bank of Boston o en el City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la ciudad de Buenos Aires expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.118 v. 13 mar.

COMPAÑIA FORESTAL TAJIBER S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Lima 229, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Elección de liquidadores y fijación de sus funciones.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Mounty Bierman, presidente.

e.26 feb.-Nº 45.092-v.13 mar.

Compañía Proveedora de Productos Alimenticios
(C I P R A)
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 15 de Marzo a las 18 horas, en Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 825, 5º piso, escr. 518, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio e Informe del Síndico.
2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico titular y síndico suplente .
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.025-v.12 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Annima

CONVOCATORIA:

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Marzo del año corriente, a las once horas, en el local de la Compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, 9º piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al Décimo Ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1947, con Informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de autoridades.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los Estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948.

ma. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.058-v.12 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR, S. A

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en Solís 427, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347 ,inciso 1º, del Código de Comercio.
2º Elegir síndico, síndico suplente y fijación de sus honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Por el Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.042-v.12 mar.

COMPAÑIA COMERCIAL RADIOLUX S. A.

Convócase a Asamblea General para el día 16 de Marzo de 1948 a las 10,30 horas en Sarmiento 1853, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elegir síndico y síndico suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 44.997 v.11 mar.

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA
S. A. Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1948, a las 12 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.
2º Elección de dos accionistas para firmar en representación de la asamblea el acta respectiva. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 45.010 v.11 mar.

C.A.P.T.A.
Sociedad Anónima
Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 294 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Utilidades del ejercicio y su destino.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designar a dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 44.967 v. 11 mar.

CONTIMAR S. A.
Compañía Industrial, Comercial y Marítima

Buenos Aires — Reconquista 320
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 17 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventaria, Balance General y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondiente al primer ejercicio (1947).
2º Elección de siete directores, síndico titular y suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.905-v.8 mar.

COMPAÑIA INMOBILIARIA "LIBERTAD", S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Marzo de 1948 en su local social calle Cangallo número 444, 5º piso, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 44.990 v.16 mar.

CREDITO ANGLO ARGENTINO
Sociedad Anónima de Finanzas y Representaciones

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 15 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, (3er piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital, Modificación de Estatutos.
2º Designación de una o más personas para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44915-v.27 feb.
e.28 feb.-Nº 44920-v.10 mar.

COMPAÑIA INTERNACIONAL MINERA AZUFRERA S. A
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

Se convosa a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en Cangallo 564, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio, cerrado el 31 de Mayo de 1947;
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, en representación de ésta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.955 v. 10 mar.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C. A. I. F.)
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los estatutos por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y

Finanzas (C.A.I.F.) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 11 del próximo mes de marzo, a las 17 horas, en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1948.

5º Nombramiento del director-gerente y su remuneración.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los estatutos sobre depósito anticipado de acciones. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1948. — Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas, (C.A.I.F.), El Presidente.

e.20 feb.-Nº 44.799-v.8 mar.

CROSSE & BLACKWELL (Argentina) Ltda. S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 5 de Marzo de 1948, a las 11.30 horas, en los escritorios de la sociedad. Avenida Roque Sáenz Peña 788, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Fijar la remuneración del Directorio y síndico, por el año terminado el 31 de Octubre de 1947.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 44.631-v.5 mar.

"E"

EXITO, S. A.

Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de Marzo de 1948, a las 12 horas, en el local social de la calle Tucumán 535, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º De acuerdo con el artículo 8º de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º mar.-Nº 45.277-v.17 mar.

Establecimientos Metalúrgicos Sociedad Anónima "EL PARQUE"

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local de la Compañía, calle Perú 375, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.095-v.13 mar.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "EL OMBU" S. A.

De acuerdo al artículo XIII de los Estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, el día 15 de Marzo de 1948, a las 16 horas, en su sede social, Sarmiento 860, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio de la sociedad, terminado el 15 de Diciembre de 1947.

2º Elección de síndicos: Titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del 12 de Marzo de 1948. — Director Gerente.

e.25 feb.-Nº45.097-v.12 mar.

EL SAUZAL S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26 el día 18 de Marzo de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1947.

2º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la Sociedad tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.036-v.12 mar.

EL OMBU

Sociedad Anónima Financiera y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 11 de Marzo de 1948, a 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.044 v.6 mar.

EVANS, THORNTON & CIA. S. A. Industrial, Mercantil y Financiera

Calle Defensa 465 - Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Marzo de 1948 a las 15 horas, en la calle Defensa número 465 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de fecha del cierre del ejercicio financiero. Artículo 3 de los Estatutos.

2º Aumento del capital de $ 3.500.000 a $ 5.000.000 c|l. y autorizar al Directorio para aumentarlo eventualmente hasta la suma de $ 10.000.000 c|l.

3º Modificación del artículo 14 del Estatuto.

4º Modificación del artículo 26 del Estatuto.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada (Artículo 21 de los Estatutos). — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.020-v.12 mar.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convocamos a los señores accionistas de Estudios Técnicos Industriales Compañía Argentina, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Marzo de 1948 a las 16 horas, en el local de la calle Corrientes 447, Oficina 106, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Artículos 1º y 4º del Estatuto Social.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la Asamblea, y de la o las personas que gestionarán la reforma e inscripción del Estatuto, ante las Autoridades Públicas correspondientes. — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 44.548 v.5 mar.

ESFOR S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de Marzo 1948 a 18 horas, en Córdoba 1344

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347 inciso 1º Código de Comercio.

2º Elegir ocho directores por dos años, síndico titular y suplente por un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 44568-v.4 mar.

"F"

F.I.F.A.

Financiera, Inmobiliaria y Fabril Argentina S. A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Marzo de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Lavalle 1702, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio.

2º Nombramiento de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1948.

e.3 feb.-Nº 45387-v.13 feb.

"FIFACO, FINANCIERA FABRIL COMERCIAL S. A., COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, el día 22 de Marzo de 1948, a las 17.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Fijación del número de directores y elección, en su caso, de los nuevos miembros.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Fijación de sueldos a los directores gerentes, de acuerdo al artículo 14 de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo, un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, en las oficinas de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.27 mar.-Nº 45.151-v.15 mar.

F I F A C O

Financiera, Fabril, Comercial S. A. Inmobiliaria Industrial y Financiera

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, el día 22 de Marzo de 1948, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1, 4, 8, 18 y 22 de los Estatutos Sociales.

2º Autorización al Directorio para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de la reforma de los artículos precedentemente detallados, con la facultad de aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, protocolizando posteriormente dicha reforma e inscribiendo el testimonio en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — El Directorio.

e.27 feb.-Nº 45.152-v.15 mar.

"G"

Grandes Avenidas Sociedad Anónima Inmobiliaria

G.A.S.A.I.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10,30 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Fijación del número de directores titulares y su elección.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 45.001 v.11 mar.

"H"

H A L S E Y

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo del año 1948 a las 16 hs. en nuestro local social, calle Brasil 1027, para tratar el siguiente

ORDEN DEI DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del síndico, correspondientes al 4º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de un Director titular por tres años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

e.28 feb.-Nº 45.233 v.18 mar.

HAVERO

Exportación de Productos Sudamericanos Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en San Martín 296, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de síndico por 1 (un) año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Febrero 26, 1948. — El Presidente.

e.26 feb.-Nº 45.087-v.13 mar.

HILLIARD, S. A.

Lanera y Comercial

Wool Exporters

CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo Nº 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 16 de Marzo de 1948, a las 15 horas, en el local social de la Sociedad, calle Tucumán Nº 348, piso 6, escritorios 601|610 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1947.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

e.25 feb.-Nº 45.039-v.12 mar.

"I"

I W E C O

Isidoro Weil & Cía. S. A. Comercial e Industrial

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Marzo de 1948, a las 9 horas, en Espinosa 42, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación del número de directores y elección del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 45.413 v.20 mar.

INSTITUTO AUSONIA DE EDUCACION FISICA INTEGRAL S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1948, a las 19 horas, en el local social, Montevideo número 1171, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de un síndico "ad-hoc" para que dictamine sobre la Momeria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario del segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1946.

3º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario del segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, previo dictamen del síndico "ad-hoc" designado por la Asamblea.

4º Designación de un director por dos años y de un director por tres años.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos, deberán depositar en la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al fijado para la Asamblea, sus acciones o los certificados bancarios respectivos. — Vicepresidente.

e. 3 mar.-Nº 45.416-v. 20 mar.

IGLESIA NUEVA APOSTOLICA
(Sud América)
CONVOCATORIA:

Conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los estatutos, se convoca a los señores delegados a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 27 de Marzo de 1948, a las 20 horas en la Iglesia "Boca" Irala 849 a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. — Nicolás Sansaro, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.347-v.5 mar.

I T A L A R
Industrial Textil Algodonera Argentina Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el local de la calle Moreno 1431, primer piso, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de distribución de utilidades e Informe del señor síndico.

2º Remuneración al señor síndico.

3º Elección de 3 directores titulares, 2 directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Capitalización del Fondo de Reserva Especial hasta la suma de $ 2.500.000.

5º Transferencias del Fondo de Asistencia Social.

6º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General los accionistas deberán presentar en las oficinas de la Sociedad, 3 días antes de la reunión, sus acciones o el certificado de las acciones depositadas, a cargo de la Sociedad Brasital S. A. de San Pablo, en San Pablo, Brasil.

e.2 mar.-Nº 45.354 v.30 mar.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
Soc. Anón. Industrial y Comercial
PASEO COLON 285 — BUENOS AIRES
CONVOCATORIA:

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Marzo de 1948, a las 11, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 285, Capital, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Social Autorizado.

2º Elección de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 44.730-v.8 mar.

"L"

LA FLORESTA
Sociedtd Anónima de Inversiones Financieras
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10.30 horas, en Reconquista 336 (8º piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de dos directores titulares, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.27 feb.-Nº 45.192-v.15 mar.

LEMA
Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas, S. A. Ind. Com. e Inmobiliaria

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día quince de Marzo de 1948, a las 19 horas, en las oficinas de la sede social, Mármol Nº 1215, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra de la finca en esta Capital, calle Esmeralda Nros. 1072 al 1082. y en caso necesario, autorización al directorio para gravarla en primer grado con derecho real de hipoteca.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 17 de los estatutos).

Los señores accionistas deberán depositar tres días antes de la Asamblea sus acciones en la Caja Social. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44925-v.10 mar.

LUIS SCALA Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

En cumplimiento de la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Marzo de 1948, a las 17 horas en la sede social, Sarmiento Nº 320, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio 29º fenecido el día 31 de Diciembre de 1947 y distribución de las utilidades.

2º Elección de dos directores por el término de dos años y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamglea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el Art. 36 de los estatutos.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Arturo Scala, Presidente.

e.23 feb.-Nº 44908-v.10 mar.

LINEAS AEREAS DODERO S. A. DE AGENCIAS Y REPRESENTACIONES
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores acionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día miércoles 10 de Marzo de 1948, a las once horas, en la sede de la sociedad, calle Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores, del síndico titular y síndico suplente.

3º Determinación de la remuneración de los Directores y del síndico.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta.

e.18 feb.-Nº 44.635-v.5 mar.

LABORATORIOS PIERRE BARDIN
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Marzo de 1948, a las 18 horas, en el local Junín 508, con siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al 9º ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

e.19 feb.-Nº 44.678 v.6 mar.

LOMBARTOUR, S. A. DE RESTAURANTS Y ESPECTACULOS
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en el local Social calle Maipú Nº 322, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Aplicación de las utilidades aconsejadas por el Directorio, de acuerdo con la Memoria respectiva.

3º Fijación de la retribución correspondiente a los miembros del directorio que prestan servicios a la sociedad, independiente de la función de directores conforme al artículo 16º de los estatutos.

4º Designación de cuatro directores titulares por el término de tres años, por haber terminado su mandato los señores Mario Lómbart, Andrés Trillas, René Kahn y Victorio A. A. Bocchi, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de los estatutos.

5º Designación de dos directores suplentes por el término de un año, conforme al artículo 8 de los estatutos.

6º Designación de síndico titular y de síndico suplente por el término de un año, conforme al artículo 8º de los estatutos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Registro de asistencia y acta de la asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en el local social, calle Maipú Nº 322, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 44601-v.4 mar.

LA PLATA CEREAL Cº S. A.
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en Buenos Aires, el 10 de Marzo de 1948, a las 18.30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, piso 4º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de acciones al portador en nominativas.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.18 feb.-Nº 44.651-v.5 mar.

LANAMERICA
Compañía Comercial e Industrial, S. A.
CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo V de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en la calle Cangallo 328, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 44591-v.4 mar.

"M"

MATRAJT HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
ORDEN DEL DIA:

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Marzo de 1948 a las 17,30 horas, en su local de la calle Canning Nº 381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 7º Ejercicio que finalizó el 30 de Noviembre de 1947. — Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos y las distribuciones a que se refiere el Art. 31 de los Estatutos.

2º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de al Asamblea.

Art. 25 de los Estatutos: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 45.398-v.20 mar.

MUTUALIDAD DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo de 1948.

Convócase a los señores asociados de la Mutualidad de Obras Sanitarias de la Nación a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la "Federación de Círculos Católicos Obreros", calle Junín Nº 1063, Capital Federal, el día 29 del corriente, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1947.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Elección de autoridades: Un prosecretario, en reemplazo del ingeniero Federico C. Pini, que termina su mandato; un tesorero, por un año, para llenar la vacante producida por renuncia del contador Alfredo Rufino Caballé, por haber dejado de pertenecer a la Administración de O. S. N.; un protesorero, en reemplazo del señor Jacinto Casiete, que termina su mandato; dos vocales titulares, en reempalzo del ingeniero Antonio Capellino y señor Luis P. Bascary Newton, que terminan su mandato; dos vocales suplentes, en reemplazo de los señores Miguel Copperi y Domingo Capriotti, que terminan su mandato; un vocal suplente, por un año, para llenar vacante; un miembro titular y otro suplente del órgano de fiscalización, por un año, en reemplazo del doctor Juan Carlos Crespo Naón y señor Alberto S. Alvarez, respectivamente, que terminan su mandato.

4º Proclamación de los señores miembros electos.

Ing.º Carlos Duranti, presidente. — Ing.º Roberto P. Senillosa, secretario.

NOTA. — Será requisito indispensable para intervenir en la Asamblea la exhibición de la credencial respectiva. De acuerdo con la disposición de los Estatutos sociales (Art. 36), la Asamblea comenzará a sesionar una hora después de la fijada en la citación, cualquiera sea el número de socios presentes.

e. 3 mar.-Nº 45.426-v. 5 mar.

MAXIMO, S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Marzo de 1948, a las 12 y 30 horas ,en el local social calle Tucumán 535, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos, resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º mar.-Nº 45.276-v.17 mar.

"N"

NAVIFRANCE
Compañía Franco Sud-Americana de Comercio Marítimo S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 18 de Marzo de 1948, 11 horas, en Corrientes 359, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance y Distribución de Utilidades.
2º Remuneración Directorio y síndico.
3º Elegir síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.115 v. 13 mar.

"P"

PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA:

En conformidad con lo dispuesto en los estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Marzo de 1948, a las 17 horas, en la sede social, calle Ayacucho 329, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, el Balance General, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elegir dos directores titulares por las categorías B y C, respectivamente.
3º Elegir síndico y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a esta Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma

e.28 feb.-Nº 45.216-v.16 mar.

PASAJE LA PIEDAD S. A. INMOBILIARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Marzo de 1948 en su local social calle Bartolomé Mitre Nº 1515, a las 17,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades al 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos directores suplentes por dos años.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.947 v. 15 mar.

"R"

R. K. O.
RADIO PICTURES ARGENTINA S. A.
COMERCIAL DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 17 de Marzo de 1948, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, calle Río Bamba 356, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 29 de Noviembre de 1947, e Informe del síndico.
2º Destino del resultado financiero del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de dos directores titulares y un suplente y de síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 45.117 v. 13 mar.

"R U C A N I"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 17 de Marzo a las 11 en el local social, Sarmiento 680, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio octavo.
2º Remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.26 feb.-Nº 44.706-v.13 mar.

"S"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"

CONVOCATORIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los Estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 28 de Marzo de 1948 a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Aprobación de la distribución de Utilidades, propuesta por el Directorio.
3º Elección de nueve directores titulares en reemplazo de los señores Luis P. Ginelli, Aurelio L. Rossi, Egidio Pizzorni, Carlos Valente, Pablo Pagano, Bautista A. Tamborini, Alejandro Picollo, Luis Zuccarino y Juan B. Desirello y de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores José Mangiante, Luis Santamaría, Bartolomé Rivara y Juan B. Desirello que pasó a Titular por renuncia del señor Jacinto Farnese.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio en reemplazo de los señores Juan Bagnasco y Constante Barbieri, que cesan en su mandato.
5º Nombramiento de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la Asamblea se requiere según el artículo 25 de los Estatutos, sean depositadas sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156 que garantice la permanencia de los Títulos en su Caja hasta después de la Asamblea, depositando en la Sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — Luis P. Ginelli, presidente; Egidio Pizzorni, secretario; Juan Bagnasio, síndico.

e.3 mar.-Nº 45.370-v.20 mar.

"S.A.O.F.I."
"Sociedad Anónima, Operaciones Financieras Industriales"

Capital estatutario $ 500.000. — integrado $ 300.000

Asamblea Ordinaria

Los señores accionistas quedan convocados a la Asamblea General que se celebrará el día 29 de Marzo de 1948, a las 10.30 horas en el local social. Avenida Luis María Campos 76, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio.
2º Remuneración de los directores.
3º Renovación del Directorio.
4º Elección del síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días hábiles antes del día fijado para la reunión. — El Didectorio.

e.3 feb.-Nº 45.384-v.20 feb.

"Sociedad Anónima General Guido, Inmobiliaria Argentina"
S.A.G.G.I.A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, 1er. peso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 8º y 9º de los Estatutos Sociales.
3º Elección de síndico titular y suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — El Directorio.

e.3 feb.-Nº 45.388-v.20 feb.

SOCIEDAD ANONIMA SURTIDORES "WICO"

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1948, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, calle Belgrano 920, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria Anual.
2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 24º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Elección de directores de acuerdo con los Estatutos.
4º Elección de un síndico.
5º Remuneración del Directorio y síndico.
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 45.337-v.22 mar.

SAN ISIDRO CLUB
Asamblea General Extraordinaria

2ª CONVOCATORIA

Buenos Aires, Marzo de 1948.

La Comisión Directiva del "San Isidro Club", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º del estatuto, invita a los señores consocios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local Lavalle 1485, Capital Federal, el día 10 del corriente, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto las reformas del estatuto y reglamento, sancionadas en la Asamblea Extraordinaria de fecha 9 de Mayo de 1947.
2º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

Saludan a Ud. muy atentamente. — Luis R. Cilley, presidente. — Horacio Castro Videla (h.), secretario Hº.

Nota: Para participar en esta asamblea rigen las mismas condiciones generales que para la asamblea ordinaria.

e.2 mar.-Nº 45.311-v.4 mar.

SAN ISIDRO CLUB
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Febrero de 1948.

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo, a las 18,15 horas, en el local Lavalle 1485, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio 1947.
2º Elección de presidente y cuatro miembros para integrar la Comisión Directiva, en reemplazo de los señores: Luis R. Cilley, Federico López Saubidet, Duilio S. Brown, Jorge Conrard y Carlos Pimentel, que cesan reglamentariamente.
3º Elección de dos socios para integrar la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores: Martín Martínez Castro y David J. Millar, que cesan reglamentariamente.
4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludan a Ud. muy atentamente. — Luis R. Cilley, presidente. — Horacio Castro Videla (h.), secretario Hº.

Nota: Podrán participar en esta asamblea el socio o socia, con derecho a voto, que no adeude más de tres meses a la fecha de su celebración (artículo 11 del estatuto y artículos 1º, 6º y 9º del reglamento).

e.2 mar.-Nº 45.313-v.4 mar.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"

CONVOCATORIA:

Buenos Aires, Febrero de 1948.

Estimado consocio:

De acuerdo a los artículos 47º y 48º de los estatutos sociales, invitamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en nuestra sede social, calle Almirante Brown Nº 736, el día 11 de Marzo del corriente año, a las 21 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los motivos que ha tenido la C. D. para postergar la fecha de realización de la Asamblea General Ordinaria.
2º Designación de los miembros de la Junta Escrutadora.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.
4º Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio del año 1947.
5º Elección de siete miembros titulares de la C. D., por cesación del mandato de los señores: Pedro B. Colotto, Eduardo Cresci, Domingo Simone, José S. Tarcia, Santiago Filippini, Nicolás Pastorino y Félix D. Di Lernia. Todos por el término de dos años. Siete miembros suplentes, por cesación del mandato de los señores: Hugo J. D'Amico, Domingo Chirico, Esteban D'Amico, Arturo Varela, Humberto Baragli, Aguinaldo Stanisci y Luis Antola, por el término de un año. Tres síndicos, por cesación del mandato de los señores: Jerónimo Bertolini, Luis J. Pertini y Casimiro García Viescas, por el término de dos años.
6º Aprobación del acto eleccionario.

Juan R. Borzone, presidente. — Eduardo Cresci, secretario.

Se previene el conocimiento de los siguientes artículos:

Art. 50º — La asamblea sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados; transcurrida una hora de la fijada para la primera convocatoria, se considerará segunda convocatoria y sus resoluciones serán legítimamente sancionadas con cualquier número de socios asistentes.

Art. 129º — La asamblea decidirá sobre la validez de las elecciones y proclamará los candidatos que hayan resultado electos por mayoría, hecho lo cual la elección quedará firmemente irrevocable, aún existiendo vicios de nulidad puestos a descubierto posteriormente.

Art. 130º — Las elecciones tendrán lugar en la misma fecha en que la asamblea ha sido convocada y la recepción de votos se hará durante cuatro horas a partir de las 17 horas.

e.2 mar.-Nº 45.312-v.4 mar.

SAN EMILIANO S. A.
Comercial Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Marzo de 1948, a las once horas en Sarmiento 329, 8º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1947.
2º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.1 mar.-Nº 45.290 v. 17 mar.

SOCIEDAD ANONIMA LA INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA MIGUEL MUGUETA

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Marzo de 1948 a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.
3º Modificación del artículo 13 de los Estatutos.
4º Elección de síndicos por terminación de mandato.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.27 feb.-Nº 45.149-v.15 mar.

S. A. L. T. A.
Sociedad Anónima Laminadora y Trafiladora Argentina Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo que determinan los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades y retribución del Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948.

e.27 feb.-Nº 45.158-v.15 mar.

SOCIEDAD ANONIMA "TIFAL" TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 18 y 38 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Marzo de 1948 a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad

calle Sarmiento Nº 320 (5º piso, escritorios 56-57) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación creada en virtud del Decreto del P. E. número 3.571 de fecha 6 de Febrero 1948 y resolver sobre importe y demás condiciones de la venta de la Empresa al Gobierno Nacional.

2º Designación de liquidadores para el caso de que se realice la venta a que se hace referencia en el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 feb.-Nº 45.126-v.15 mar.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA ARGENTINA"

CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 14 y 17 del Estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 18 de Marzo de 1948, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura ,consideración y aprobacion de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Fijación de la distribución de utilidades del ejercicio (Art. 16 del Estatuto).

3º Reforma del Estatuto (artículos 11 y 12).

4º Elección de un director en reemplazo de uno renunciante hasta el 31 de Diciembre de 1949.

5º Elección de síndico titular y suplente, por un año (artículo 13 del Estatuto)

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 14 del Estatuto ,para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad, o un certificado bancario que acredite su depósito. Los señores accionistas puedan hacerse representar en la Asamblea por arreglo a lo dispuesto con el artículo 14 del Estatuto. — Sociedad Anónima Financiera Argentina: Vicepresidente. — Director.

e.25 feb.-Nº 45.045-v.12 mar.

SUPEROCRE
Buenos Aires
Sociedad Anónima. Ind. y Comercial (En liquidación)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de Abril de 1948, a las 16 horas, en el local social Bolivia 3057, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto la disolución social resuelta por Asamblea de fecha 7 de Diciembre de 1946.

2º En su caso, la reforma general de Estatutos y tratar todo lo relacionado con las cuestiones señaladas en los incisos 4, 5, 6 y 7 del art. 354 del Cód. de Comercio, con autorización para gestionar la aprobación de las reformas que se introduzcan; y elección de nuevo Directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 44.982 v.11 mar.

SUPEROCRE S. A.
Industrial y Comercial
(en liquidación)

Convócase a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria fijada para el 5 de Abril de 1948, a las 15 horas, en el local social Bolivia 3057, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al año 1946.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 feb.-Nº 44.945 v. 10 mar.

SIGANORTE, S. A.
Sociedad Financiera y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 8 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 17 de Marzo de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, Reconquista 320, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1947.

2º Fijar número y elegir directores, síndico titular y suplente.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — El Directorio.

e.20 feb.-Nº 44.777-v.8 mar.

SOCIEDAD MIXTA
Zonas Oeste y Norte de Aerolíneas Argentinas
Z.O.N.D.A.

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de Marzo de 1948, en el local social de esta entidad (Avenida Alem 884), a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Remuneración a los directores y síndicos.

3º Elección de un director titular y un suplente en reemplazo de los señores Carlos N. Posadas y Narciso Machinandiarena, respectivamente, cuyo mandato ha fenecido.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1948.

NOTA: Se previene que para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para su celebración, los títulos de que sean tenedores o un certificado de depósito expedido por Bancos establecidos en la República Argentina. Para permitir el contralor, deberán designarse los números de las acciones y personas a cuyo favor se hubieran expedido.

e.17 feb. Nº 44594-v.4 mar.

"T"

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina Constructora de Máquinas

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Marzo de 1948 a las 10 horas en Lima 229, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Elección de directores y síndicos en el número que fijará la asamblea según art. 8º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 feb.-Nº 45.011 v.11 mar.

"T. A. P." TIENDAS AMERICANAS POPULARES S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Bmé. Mitre 959, el día 15 de Marzo de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 16º de los estatutos, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la realización de la misma. — Tap. Tiendas Americanas Populares S. A.

e.27 feb.-Nº 45.134-v.15 mar.

"W"

WILLIAM R. WARNER & CIA. S. A.
Productos Farmacéuticos

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 24 de Marzo de 1948, a las 16 horas, en su local Sarmiento Nº 3401, con la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio; y distribución utilidades.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 mar.-Nº 45.405-v.22 mar.

WILLIAM R. WARNER & CIA., S. A.
Productos Farmacéuticos

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Gral. Extraordinaria para el 11 de Marzo de 1948 a las 16 horas en su local Sarmiento Nº 3401 con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital y modificación estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.21 feb.-Nº 44.874 v.9 mar.

WILLEY-BIGGIN, S. A. COMERCIAL

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 8 de Marzo de 1948, a las 15 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Reconquista 379, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la disolución y liquidación de la sociedad.

2º Nombrar una comisión especial de liquidadores, determinando sus atribuciones.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 feb.-Nº 44576-v.4 mar.

"Y"

YAPEYU
Inmobiliaria, Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Marzo de 1948 a las 11 horas, en el local social calle Gorostiaga 2292, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores titulares y fijación de su número, elección de dos directores suplentes y de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — El Directorio.

e.2 mar.-Nº 45.351 v.18 mar.

LICITACIONES

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Expte. Nº 1.033|B|48

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el día 18 de Marzo de 1948, a las 10 horas, con el objeto de contratar la impresión y confección de una revista mensual, destinada a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos —Avda. de Mayo 760, Piso 1º—, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant. Director General de Administración

e.28 feb.-Nº L. 581.-v.16 mar.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública (2º llamado) para la contratación del suministro y montaje de dos compresores rotativos y ejecución de los trabajos de completamiento de la sala de máquinas de tubos neumáticos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 8 de Marzo de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1760, segundo piso. Buenos Aires, Febrero de 1948. — La Administración.

e.25 feb.-Nº L-555 v.6 mar.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 599, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 9 de Marzo, a las 11 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — El Interventor.

e.28 feb.-Nº L. 583.-v.10 mar.

Ministerio del Interior

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos
Licitación Pública Nº 2|48

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo de 1948, a las horas 16.30, para la adquisición de varias máquinas de carpintería y de mecánica, destinadas a los talleres del Casino de la Ciudad de Mar del Plata, según detalle pliego.

Retirar Pliego de Bases y Condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 7 a 13.

e.25 feb.-Nº L-551 v.6 mar.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Privada Nº 109

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "varios" (Armarios, guardarropas, carretas, zorras, máquinas perforadoras, repuestos para autos, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 8 de Marzo de 1948, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y Sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.3 mar.-Nº L-619-v.8 mar.

Licitación Pública Nº 418

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "Elementos Radioeléctricos para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de Marzo de 1948, a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7 a 19 y sábados de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24 feb.-Nº L-509 v.11 mar.

DIRECCION DE CORREOS DIVISION TRANSPORTES
Expte. 23.942|D-C-46.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1948, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Godoy Cruz y la estación ferroviaria local o las de Mendoza o General Gutiérrez y distribución de encomiendas a domicilio en Godoy Cruz, (Dto. 8º);

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos, (Bs. As.).

Hugo M. C. Albónico, Director de Correos Interino.

e.2 mar.-Nº L-625-v.12 mar.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1948, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Luis, (Dto. 7º) y Dolores (Dto. 11º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).

Hugo M. C. Albónico, Director de Correos.

e.2 mar.-Nº L-613-v.12 mar.

(División de Transportes)
Expte. 1173-DC-47

Llámase a licitación pública que tencio de transporte local de correspondencia para contratar la ejecución del servicio de transporte local d ecorrespondencia en San Luis, (Dto. 7º), intercambio con la Sucursal 1 (San Luis), recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis), o a la División de Trans-

portes de la Dirección de Correos (Buenos Aires).
Hugo M. C. Albónico, Director de Correos Interino.
e.2 mar.-Nº L-615-v.12 mar.

Expte. 7530-DC-47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1948, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en La Plata, (Dto. 2º), recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las Sucursales, Agencias y Estafetas y distribución de encomiendas a domicilio en dicha ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.).
Hugo M. C. Albónico, Director de Correos Interino.
e.2 mar.-Nº L-616-v.12 mar.

Expte. 3.664-SG|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el da 18 de Marzo de 1948 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto San Julián y Cañadón León (Dto 24º) y, optativamente hasta Paso Roballo (Dto. 24º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24º (Río Gallegos) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.
e.25 feb.-Nº L-533-v.6 mar.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a licitación pública para la provisión de boletas de depósito (Expediente Nº 247|48).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Marzo de 1948, a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1395, 9º piso.
e.26 feb.-Nº L. 542-v.8 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de 58 máquinas de escribir de mesa (Expte. 9600|46).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Marzo de 1948 a las 11 horas.

Para consultar detalles, retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Oficina de Suministros, Avda. de Mayo 1365, 9º piso.
e.23 feb.-Nº L. 504 v. 4 mar.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 9 máquinas de sumar y calcular y 33 máquinas de escribir (Expediente Nº 1.215|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Marzo de 1948 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas Alsina 694, capital.
e.27 feb.-Nº L-563-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de (200) doscientos sillones para inválidos tipo "Westminster" o similar (Expediente Nº 1.509|948). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1948 a las 10,30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas ,Alsina 694, Capital Federal
e.25 feb.-Nº L-535-v.6 mar.

Llámase a licitación pública para la confección de (20.000) veinte mil sábanas y (10.000) diez mil fundas de una y dos plazas (Expediente Nº 1.508|948). — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Marzo de 1948, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.
e.25 feb.-Nº L-536-v.6 mar.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
SISTEMA BANCARIO OFICIAL
Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 23 de Marzo de 1948, a las 16 horas para la provisión de 345 medios postes reforzados de primera, 3.820 estacones id. id., 28.650 varillas, 540 torniquetes de hierro dobles Nº 2 y 103.200 metros de alambre de púa.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.
e.3 mar.-Nº L-621-v.13 mar.

Colonización Ley Nº 12.636.

Llámase a licitación pública para el día 22 de marzo de 1948, a las 16 horas, 5.200 varillas, 19.000 metros postes reforzados de primera, 610 estacones, 5.200 varillas, 19.000 metros de alambre de púa y 120 torniquetes de hierro doble Nº 2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.
e.2 mar.-Nº L-626-v.12 mar.

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la construcción de despachos en el primer piso de esta Casa Central, conforme a plano y pliegos de condiciones y especificaciones, que deben retirarse en la División de Compras y Suministros: 25 de Mayo 145, Local Nº 218. La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Marzo de 1948, a las 16 horas, en la Gerencia de este Banco. — El Gerente General. — Buenos Aires, 3 de Marzo de 1948.
e.3 mar.-Nº L. 632.-v.13 mar.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros

Buenos Aires, 28 de Febrero 1948

La Dirección General de Administración ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación Nº 54; ramo: mimeógrafo eléctrico; apertura: Marzo 8, 10 horas (Exp. Nº 24.518|947).

Licitación Nº 55; ramo: cuerpos de ficheros; apertura: Marzo 8, 10 horas (Expediente Nº 18.872|947).

Licitación Nº 56; ramo: mueble clasificador de expedientes; apertura: Marzo 8, 10 horas (Exp. Nº 27.709|947).

Licitación Nº 57; ramo: vitreas para escritorios; apertura: Marzo 8, 10 horas (Exp. Nº 28.144|947).

Licitación Nº 58; ramo: elementos varios y artefactos de luz fluorescente; apertura: Marzo 8, 10 horas (Exp. número 31.421|947).

Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.28 feb.-Nº L-580-v.8 mar.

Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 26|2|948 para resolver con destino a: diversas dependencias de este Ministerio la adquisición de uniformes de invierno, camisas y zapatos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la (División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso; Capital) todos los días hábiles de 11,30 a 17 horas, sábados de 7 a 13 hs.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8|3|948 a las 11 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.26 feb.-Nº L.559-v.8 mar.

Llamado : Licitación Privada Nº 50; ramo: mat. para taller de carpintería mecánica; apertura: mes de marzo, día 4, hora 10, expediente 29.625|947.
e.25 feb.-Nº L-532 v.4 mar.

Licitación Privada Nº 51; ramo: elementos física y química; apertura: mes de marzo, día 4, hora 10, expediente 15.065|47.
e.25 feb.-Nº L-543 v.4 mar.

Licitación Privada Nº 52; ramo: material didáctico; apertura: mes de marzo, día 4, hora 10, expediente 30.072|947.
e.25 feb.-Nº L-544 v.4 mar.

Licitación Privada Nº 53; ramo: herramientas y material de construcción; apertura: mes de marzo, día 4, hora 10, expediente 21.623|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros
e.25 feb.-Nº L-545 v.4 mar.

Licitación Pública Nº 23

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 24|2|948 para resolver con destino a la Dirección General de Personal, la adquisición de ficheros de acero, muebles de madera y máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 5|3|948 a las 10 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.
e.24 feb.-Nº L-521 v.5 mar.

Licitación Pública Nº 47

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948.

Licitación Nº 47; Ramo: Prov. const. e instalación de estantería; Apertura: mes Marzo, día 4, hora 10, Exp. número 32.000|47. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.
e.24 feb.-Nº L-522-v.4 mar.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública para el día 23 de Marzo, a las 16, para la impresión de 20.000, 15.000 ó 10.000 ejemplares quincenales de la "Guía de la actividad intelectual y artística argentina". Publicada por la Comisión Nacional de Cultura, para el año 1948.

Los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y retirar muestras de la publicación en la División Administrativa de la Comisión Nacional de Cultura, calle Sánchez de Bustamante 2663, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la secretaría de la misma Comisión ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1948.
e.3 mar.-Nº L-645-v.13 mar.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el día 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 19 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 1º de Marzo de 1948. — Raúl Urtubey, Director.
e.1º mar.-Nº L-590-v.11 mar.

Unidad de General Pico (La Pampa)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el día 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hácccccccccccbilETAO ETAO IN NNN bil de 12 a 19 horas.

General Pico (La Pampa), 1º de Marzo de 1948. — Juan Carlos Ferrari, Director.
e.1º mar.-Nº L-592-v.11 mar

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el día 12 de marzo de 1948 a las 16 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 12 a 19 horas.

Santa Rosa (La Pampa), 1º de Marzo de 1948. — Juan A. Ferruchelli, Director.
e.1º mar.-Nº L-591-v.11 mar.

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Neuquén, 1º de Marzo de 1948. — Gerardo Perelli Dárritchon, Director.
e.1º mar.-Nº L-593-v.11 mar.

Unidad de Viedma (Río Negro)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Viedma (Río Negro), 1º de Marzo de 1948. — Héctor Conde, Director.
e.1º mar.-Nº L-594-v.11 mar.

Colonia Penal de General Roca (Río Negro)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Francisco Zuroaga, Director.
e.1º mar.-Nº L-595-v.11 mar.

Unidad de Rawson (Chubut)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Rawson (Chubut), 1º de Marzo de 1948. — Liborio García, Director.
e.1º mar.-Nº L - 596-v.11 mar.

Unidad de Esquel (Chubut)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Esquel (Chubut), 1º de Marzo de 1948. Horacio A. Rotondaro, Director.
e.1º mar.-Nº L-597-v.11 mar.

Unidad de Río Gallegos (Santa Cruz)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º del actual, para la provisión a la Unidad local, de víveres y combustible, durante el segundo semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo el 12 de marzo de 1948 a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 19 horas.

Río Gallegos (Santa Cruz), 1º de Marzo de 1948. — Pedro R. Segovia, Director.
e.1º mar.-Nº L-598-v.11 mar.

UNIDAD DE FORMOSA

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º de Marzo de 1948, para la provisión de víveres y combustible a la Unidad local durante el segundo semestre del mismo año.

La licitación se llevará a cabo el 12 de Marzo de 1948 en la Unidad, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran, dando comienzo el acto a las 15 horas.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 17 horas. — Formosa, 1º de Marzo de 1948. — Abelardo J. del Campo, Director. e.1 mar.-Nº L. 586 v. 11 mar.

UNIDAD DE RESISTENCIA (CHACO)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º de Marzo de 1948, para la provisión de víveres y combustible a la Unidad local durante el segundo semestre del mismo año.

La Licitación se llevará a cabo el 12 de Marzo de 1948 en la Unidad, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran, dando comienzo el acto a las 15 horas.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 17 horas. — Resistencia (Chaco), 1º de Marzo de 1948. — Cruz Loik, Director.

e.1 mar.-Nº L. 587 v. 11 mar.

UNIDAD DE POSADAS (MISIONES)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º de Marzo de 1948, para la provisión de víveres y combustible a la Unidad local durante el segundo semestre del mismo año.

La licitación se llevará a cabo el 12 de Marzo de 1948 en la Unidad, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran, dando comienzo el acto a las 15 horas.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 17 horas. — Posadas (Misiones), 1º de Marzo de 1948. — Sebastián Barilari, Director.

e.1 mar.-Nº L. 588 v. 11 mar.

UNIDAD
DE Pcia. ROQUE SAENZ PEÑA
(CHACO)

Llámase a licitación pública por el término de diez días, a contar del 1º de Marzo de 1948, para la provisión de víveres a la Unidad local durante el segundo semestre del mismo año.

La licitación se llevará a cabo el 12 de Marzo de 1948 en la Unidad, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran, dando comienzo el acto a las 15 horas.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Unidad, cualquier día hábil de 8 a 17 horas. — Ricardo de Acevedo Ramos, Director.

e.1 mar.-Nº L. 589 v. 11 mar.

— Exp. P. 19.318|947 —

Llámase a Licitación Pública Nº 44 (3er. llamado), con el fin de resolver la adquisición de un horno con destino al taller de panadería de la Prisión Nacional.

La licitación se llevará a cabo el día 4 de Marzo próximo a las 16 horas, en la Oficina de Compras (Lavalle 2083), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada cualquier día hábil de 7 a 19 horas y sábado de 7 a 13 horas. Buenos Aires, 27 de Marzo de 1948. — Roberto Petinatto, Director General de Institutos Penales.

e.28 feb.- Nº L-577-v.4 mar.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente B 10.615

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Marzo a las 16 horas, para adjudicar la provisión de revistas extranjeras destinadas a la Biblioteca de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 8 a 11 horas y la lista de las obras de proveer en la Biblioteca, respectivamente. — El Contador.

e.17 ene.-Nº L-120-v.13 mar.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1.807

Llámase a Licitación Pública Nº 1|48 para el día 15 de Marzo de 1948, a las 9.30 horas, para la venta de los siguientes vehículos automotores usados: 2 motocicletas, 1 ambulancia y 49 camiones.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones, calle Pozos Nº 1807), días hábiles de 7 a 13.00 horas. Buenos Aires, 27 de Febrero de 1948. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 mar.-Nº L-622-v.13 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48 para el día 15 de Marzo de 1948, a las 9.45 horas, para la provisión de: resmas de papel Obra Ia. satinado, hojas de papel verde, papel piedra y tintas varias para imprenta.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7 a 13.00 horas. Buenos Aires, 27 de Febrero de 1948. Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia. Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.3 mar.-Nº L-623-v.13 mar.

DIRECCION
GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 - Capital Federal
Licitaciones Públicas Nros. 33 y 34
para el día 12 de Marzo de 1948
"CAMPO DE MAYO"

Nº 33 — Hora: 10,10 — Construcción de un Pabellón Guardacoches y Transformación del Pabellón Garage y Guardia. Presupuesto oficial $ 217.178,62 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4026 - $ 41,80 m|n.

"SAN MARTIN"
(Prov. DE BUENOS AIRES)

Nº 34 — Hora: 10,20 — Provisión de Cincuenta (50) Heladeras Eléctricas tipo "Familiar". Presupuesto oficial pesos 105.000,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 3827 - $ 10,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Febrero de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.1 mar.-Nº L. 599 v. 5 mar.

Licitación Pública Nº 32
para el día 12 de Marzo de 1948
PUERTO BORGHI
(Prov. DE SANTA FE)

Nº 32 — Hora: 10,00 — Construcción de Dos (2) Depósitos de Munición tipo "M. 8". Presupuesto oficial $ 527.823,06 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del Legajo Nº 4028 - pesos 44,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Rosario (Prov. de Santa Fe), hasta el día 8 de Marzo de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Febrero de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.1 mar.-Nº L. 600 v. 5 mar.

EJERCITO ARGENTINO
Dirección General del Instituto Geográfico Militar

Licitaciones públicas Nros. 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Nº 9. — Día 11 de Marzo, a las 10 horas. Provisión de porta herramientas, fresas, mandriles, tarrajas, cepillos circulares, piedras esmeril, limas, mechas, etc.

Nº 10. — Día 18 de Marzo, a las 10 horas. Provisión de papeles varios de impresión y encuadernación, tinta, cartón gris, cuero imitación marroquí, sobres bolsas, etc.

Nº 11. — Día 18 de Marzo, a las 10.30 horas. Provisión de máquinas de calcular y escribir, y mesas escritorios.

Nº 12. — Día 23 de Marzo, a las 10 horas. Provisión de bronce, acero, aluminio, tornillos, pinturas varias, materiales para talleres de precisión, cronometría y radio.

Nº 13. — Día 31 de Marzo, a las 10 horas. Provisión de materiales de imprenta y encuadernación.

Nº 14. — Día 31 de Marzo, a las 10.30 horas. Provisión de materiales de construcción, de electricidad, para instalación sanitaria y madera de pino Paraná.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 7 a 13 horas, Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. Juan F. B. Barbosa Raceros, Mayor de Intendencia. — Jefe de la Div. Administrativa.

e.27 feb.-Nº L-576-v.9 mar.

EJERCITO ARGENTINO
Dirección General de Sanidad

Llámase a licitación pública Nº 4 para la adquisición de drogas, medicinales, productos químicos y similares, penicilina, estreptomicina, útiles de farmacia y laboratorio, material de odontología, gasa, vendas, algodón, ampollas de vidrio, cajas de cartón, frascos para farmacia, tarros de lata, cajones de madera para embalaje, etc.

Apertura de propuestas el día 8 de marzo de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones), calle Pozos 2045. Documentación $ 5.00 m|n. (cinco pesos moneda nacional). Pliego e informes: diariamente de 7 a 13 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad Interino.

e. 13 feb.-Nº L-436-v.6 mar.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Organización Comercial - Div. Compras
Avda. Cabildo 65

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en la Licitación Pública número 62|48 para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de dos equipos receptores transmisores a 24 canales telefónicos, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 15 de Marzo de 1948 a las 10,30 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.2 mar.-Nº L-636-v.12 mar.

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 - T.A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública Nº 1008 1948 para el día 6 de Marzo de 1948 a las 11 horas, para la venta de: productos químicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

de 1948.

e.23 feb.-Nº L. 508 v. 5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1004 1948 para el día 6 de Marzo de 1948 a las 11,30 horas, para la venta de: maquinarias en desuso.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas - Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.23 feb.-Nº L. 507 v. 5 mar.

DIRECCION GENERAL DE TIRO Y GIMNASIA

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo de 1948, a las 10.00 horas, para la impresión durante un año de la Revista "Tiro y Gimnasia".

Informes y pliegos, Virrey Melo 1880 (División Administración). — El Secretario General.

e.28 feb.-Nº L. 582.-v.10 mar.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Administración
Expte. 21.622|948

Llámase a licitación pública Nº 5 para el día 5 de Marzo de 1948 a las 11 horas, para la adquisición de cartulinas de distintos colores de 55 kilos la resma y papeles tamaño carta, oficio y doble oficio de 32 kilos la resma, para imprimir en Rotaprint., requerido por la Dirección General de Ganadería, en Expediente número 216.196|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.23 feb.-Nº L-548-v.4 mar.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.224, hasta el día 6 de Abril de 1948, a las 16 horas, para la provisión de: cumbreras articuladas, esquineros, canaletas, chapas rojas, grapas para cumbreras y canaletas, tirafondos de hierro galvanizado, chapas de fibrocemento, etc.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones c|pago de la suma de $ 2.00 m|n. en la Dirección de Suministros, calle Moreno Nº 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º

e.3 mar.-Nº L-635-v.20 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
Licitación Pública Nº 632
Exp. 1.491|48

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo del año 1948, a las 12.20 horas, para adjudicar la "Construcción de casas para empleados y edificio para proveeduría en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado" (Parque Nacional Nahuel Huapí) Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso. Bs. As., ante el señor Escribano Público en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F.C.S., Capital del Territorio Nacional del Río Negro, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos, pueden consultarse o retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en: Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en S. C. de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de obras: $ 152.359.57 m|n., limitado a $ 101.634.83 m|n., durante el corriente año. Pliego pesos 10.00 m|n. cada uno. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.3 mar.-Nº L-634-v.13 mar.

Licitación Pública Nº 625
Expte. Nº 681

Llámase a licitación pública para el día 12 de Marzo del año 1948 a las 11,— horas, para adjudicar la "Provisión de una sierra sinfín, cepilladora, planeadora, barrenadora y escopladora y máquina automática para afilar y trabar sierras sinfín", etc. para el taller de carpintería del Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones). El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran.

Pliego de condiciones, especificaciones, etc., pueden consultarse o retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en el Departamento de Contaduría aludido. Pliego: Sin cargo. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe de Departamento de Contaduría.

e.2 mar.-Nº L-636-v.12 mar.

Licitación Pública Nº 629
Expediente Nº 1069|48

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo del año 1948 a las 12,10 horas — para adjudicar la "Construcción de Quince (15) Casas para Empleados en el Parque Nacional Nahuel Huapí" Localidad de San Carlos de Bariloche, FF.CC. del Estado (Río Negro).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Buenos Aires, ante el señor Escribano Público en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F.C.S., Capital del Territorio Nacional del Río Negro, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A.G.P.N. y T. en San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de Obras: $ 456.731,70 m|n. Limitado a: $ 100.000,00 m|n. — Durante el corriente año. — Pliego: pesos 10,00 m|n. c|uno. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento Contaduría.

e.1 mar.-Nº L. 606 v. 11 mar.

Licitación Pública Nº 621
Expediente Nº 445|1948

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo del año 1948 a las 12,00 horas — para adjudicar la "Construcción de Casa Doble para Empleados, Galpón para Depósito y una Torre Tanque" en Zapala F.C.S. (Territorio Nacional del Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departa-

mento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano Público en representación del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en la ciudad de Neuquén, Neuquén F.C.S., en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse todos los días hábiles de 7 a 13 horas en Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez mencionado y en las Intendencias A.G.P.N. y T. con asiento en: Loncopué (Neuquén) y en San Carlos de Bariloche FF. CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de Obras: $ 245.084,02 m|n. Pliego: $ 10,00 m|n. c|u. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.1 mar.-Nº L. 607 v. 11 mar.

Licitación Pública Nº 627
Expte. 785|1948

Llámase a licitación pública para el día 15 de Marzo del año 1948, a las 12 hs, para que tenga lugar el acto de apertura y lectura de las propuestas que se presentaren, para adjudicar la "Construcción del edificio destinado a casa bomba, encargado de filtros, torre tanque y decantadores, para la provisión de agua a Puerto Iguazú, jurisdicción del Parque Nacional Iguazú (Territorio Nacional de Misiones).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor Escribano Público en representación de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado con asiento en Posadas, Capital del Territorio Nacional de Misiones, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse en el Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en Puerto Iguazú (Misiones).

Presupuesto de obras: $ 356.139,56 m|n. limitado a $ 80.000 m|n., durante el corriente año. — Pliego $ 10 m|n. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.25 feb.-Nº L-552-v.6 mar.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realiza a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4 Capital, donde podrán ser consultados los pliegos y retirados, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8 a 11 horas;

31 Marzo de 1948, 15.30 horas: Carbón p|fragua y de coke para fundición O.C. 15|47 Ax. 23.

2 Abril de 1948, 14.00 horas: Remaches de hierro. OC. 2|47 Ax. 46.

2 Abril de 1948, 14.30 horas: Discos tipo Hardy. OC. 28|47 Ax. 7.

2 Abril de 1948, 15.00 horas: Materiales fibro-cemento. OC. 20|47 A. 54.

2 Abril de 1948, 15.30 horas: Elementos p|soldaduras. OC. 35|47 Ax. 7.

29 Abril de 1948, 14.00 horas: Baterías alcalinas. OC. 52|47 Ax. 29.

29 Abril de 1948, 14.30 horas: Clavos para vía. OC. 48|47 Ax. 6.

29 Abril de 1948, 15.00 horas: Rieles dentados para cremallera. OC. 48|47 Ax. 2.

1 Junio de 1948, 14.00 horas: Tornos para ejes. OC. 51|47 Ax. 13. — La Administración.

e.2 mar.-Nº L-617-v.18 mar.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 8 a 11 horas;

16 Marzo 1948 — 14,30 Horas. — Guantes tipo mosquetero. —OC. 58|47 A.57.

23 Marzo 1948. — 14,00 Horas. — Puertas, ventanas, etc. metálicas. — O. C. 64|47 Ax. 13.

23 Marzo 1948 — 15,00 Horas. — Alambre de cobre para juntas. — OC. 36|47 A.[illegible]

30 Marzo 1948 — 14,00 Horas. — Soda para lavar. Soda Solway. Sulfato de aluminio. — OC. 63|47 Ax. 34.

30 Marzo 1948 — 14,30 Horas. — Correas sinfín de tela y goma. — C.C. 29|47 Ax. 10.

31 Marzo 1948 — 14,30 Horas. — Caños y accesorios de hierro fundido. — O.C. 12|48 Ax. 1.

1 Abril 1948 — 14,00 Horas. — Electrodos p.|soldadura eléctrica. — O.C. 35|47 Ax. 8.

1 Abril 1948 — 14,30 Horas. — Máquinas esmeriladoras, taladradoras, etc. O.C. 51|47 Ax. 34.

1 Abril 1948 — 15,00 Horas. — Palas, picos, machetes, etc. — OC. 18|47 A.3.

21 Abril 1948 — 15,00 Horas. — Equipo central de propalación sonora. — OC. 14|48 Ax. 2.

1 Junio 1948 — 15,00 Horas. — Máquina alisadora. — OC. 51|47 Ax. 19. — La Administración.

e.24 feb.-Nº L. 531 v. 5 mar.

Licitación Pública Nº 1.210

Llámase a licitación pública Nº 1.210 hasta el día 8 de Marzo de 1948, a las 16 horas, provisión de tanques, intermediarios y tanques de chapa galvanizada lisa. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno N 970, piso segundo. Presentación propuestas: piso tercero. — Precio del pliego: $ 2.— m|n. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-515 v.5 mar.

Licitación Pública Nº 1.215

Llámase a licitación pública Nº 1.215 hasta el día 30 de Marzo de 1948, a las 16 horas, provisión pedregullo granítico, arena, etc. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. Presentación de propuestas: piso tercero. Precio pliego tres pesos moneda nacional ($ 3.— m|n.). — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-516 v.5 mar.

Comunícase a los interesados en presentar ofertas en la Licitación Pública Nº 1.201 para la provisión de martinetes sobre y sin pontón y sobre ruedas con sus repuestos para Linear pilotos, que la fecha de apertura fijada para el día 4 de Marzo de 1948 a las 11.30 horas ha sido prorrogada para el día 9 de Abril a las 11.30 hs. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, Capital. Piso segundo. Presentación propuestas piso tercero. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-517 v.11 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.181 hasta el día 15 de Abril de 1948, a las 11.30 horas; provisión 500 m. tablestacas metálicas de 10 m. de longitud y 500 m. de tablestacas metálicas de 14 m. de longitud. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso 2º. Precio: Tres pesos moneda nacional. Presentación propuestas: piso 3º. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-518 v.11 mar.

Llámase a licitación pública Nº 1.207 hasta el día 31 de Marzo de 1948 a las 11 horas, provisión de diez (10) excavadoras mecánicas. — Consultas y retiro pliego, sin cargo: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso 2º. Presentación propuestas: piso tercero. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-519 v.11 mar.

Licitación Pública Nº 1.213

Llámase a Licitación Pública Nº 1.213 hasta el día 10 de Abril de 1948, a las 16 horas, provisión aparatos, instrumental y elementos varios para habilitación Hospital. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso segundo. Presentación propuestas: piso tercero. Precio pliego $ 5.— m|n. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.24 feb.-Nº L-520 v. 11 mar.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de cables de acero preformados, $ 43.200. Presentación propuestas: 15 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.3 mar.-Nº L-620-v.13 mar.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, $ 18.082,34, aproximadamente.

Presentación propuestas, 8 de marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.2 mar.-Nº L-612-v.6 mar

Llámase a Licitación Pública Nº 1.230 hasta el día 29 de Marzo de 1948, a las 12 horas, provisión pino Paraná o Brasil, pino tea en tirantes y machihembrado, palo blanco, algarrobo y alfajías de pino spruce para yesero. Consultas y retiro gratuito pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso segundo. Presentación propuestas: piso tercero. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.2 mar.-Nº L-630-v.18 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.212 hasta el día 17 de Marzo de 1948 a las 16 horas, para la provisión de: dos (2) equipos moto-bombas centrífugas horizontales con motor a nafta, capacidad: 10.000 litros |hora, aspiración de 3 m. de altura, presión elevación 5 kg.|cm2. cada una. Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno 970, piso 2º. Presentación de propuestas: piso 3º. — Ing. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.2 mar.-Nº L-631-v.6 mar.

Licitación pública para la ejecución de las obras del puente s.|vías F.C.O. en progresiva 794,33 en el camino de acceso al Aeropuerto Nacional, tr. Cap. Fed., $ 1.437.185,75. Presentación propuestas: Marzo 31, 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.1 mar.-Nº L. 601 v. 17 mar.

Licitación pública para la ejecución de las obras del camino de acceso a la Base Aeronaval de Río Grande, pesos 594.707,02. Presentación propuestas: Marzo 31, 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. Deben cotizarse precios unitarios.

e.1 mar.-Nº L. 602 v. 17 mar.

Licitación pública para la ejecución de las obras del camino de inmediato acceso a la estación Hilario Ascasubi, $ 18.606,90. Presentación propuestas: 31 de Marzo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. Deben cotizarse precios unitarios.

e.1 mar.-Nº L. 603 v. 5 mar.

Licitación pública de las obras de camino de San Pedro a Arroyo Burgos, $ 4.669.485.—. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas 29 de Marzo, a las 15.30 hs. en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.28 feb.-Nº L-566 v.16 mar.

Licitación pública para la ejecución de las obras de mej. prog. entre Km. 3|28,5 del tr. Lobería, Quequén, pesos 500.631.50. Presentación propuestas: Marzo 20, 10 hs., Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. Deben cotizarse precios unitarios.

e.28 feb.-Nº L-571 v.16 mar.

Licitación pública de las obras del camino de Tres Puentes a El Portezuelo, $ 1.312.554.06. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 29 de Marzo, 15 hs., en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.28 feb.-Nº L-567-v.16 mar.

Licitación pública para la adquisición de filtros de aceite y combustibles de existencia en plaza o C.I.F. Buenos Aires, $ 49.116.50, aproximadamente. Presentación propuestas: 11 de Marzo a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.28 feb.-Nº L-568 v.10 mar.

Licitación pública p|adquisición de 56.83 m3. de madera dura aserrada c|destino al pte. Timbó Porá. Presentación propuestas: 9 de Marzo, a las 11 hs. en Saavedra 115, Formosa. Consultas: en 22º Distrito y en San Martín 871, Capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.28 feb.-Nº L-569 v.4 mar.

Licitación pública para la ejecución del edificio para sede del 14º Distrito en la ciudad de San Luis, $ 572.558.45. Presentación propuestas: 20 de Marzo, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.28 feb.-Nº L-570 v.10 mar.

Licitación pública para la adquisición de 300 casillas y 400 carpas, $ 550.000.—, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.

e.24 feb.-Nº L-410 v.11 mar.

Se advierte a los interesados que la licitación pública de las obras del puente sobre el río Santa Cruz y accesos tendrá efecto el día 30 de Abril próximo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital o el 24 del referido mes, en el Juzgado Letrado de Río Gallegos en vez del 13 y 7 de Marzo, respectivamente, como se había fijado en un principio. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.23 feb.-Nº L. 524-v.10 mar.

Licitación pública para la adquisición de escarificadores pesados, $ 304.000, aproximadamente. C.I.F. o despachado. Presentación propuestas: 9 de Marzo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.23 feb.-Nº L-503-v.4 mar.

Licitación pública de las siguientes obras: Cam. de Tte. Origone a Mayor Buratovich, $ 2.260.975,24 y cam. de Mayor Buratovich a Hilario Ascasubi, pesos 2.086.533,40. Deben cotizarse precios unitarios y se aceptan propuestas globales, o por separado. Presentación propuestas: Marzo 23, 15 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.21 feb.-Nº L-498-v.9 mar.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo completo para estudios de difracción por rayos X, un equipo espectrográfico completo, para trabajos de investigación, un microscopio electrónico, tipo E.M.U. y un aparato de rayos X, industrial.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 4 de mayo de 1948, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 1098-LP.-1948.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. —El Secretario General Administrativo.

e.2 mar.-Nº L-611-v.-12 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hormigón armado, con destino al distrito San Rafael (Mendoza). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Marzo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 4.202-LP-948. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1 mar.-Nº L. 604 v. 11 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) grupos de electrobombas centrífugas de eje horizontal y tablero blindado de baja tensión, accesorios y repuestos, con destino al Distrito Santa Fe. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Abril de 1948 a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 995-LP-1948. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.1 mar.-Nº L. 605 v. 11 mar.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de leña, con destino al distrito Posadas (Misiones), que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 22 de Marzo próximo a las 15.30 horas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal y en el Distrito mencionado. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 1.097-LP-48. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.28 feb.-Nº L-579-v.10 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de siete (7) máquinas zanjadoras, accesorios y repuestos. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 4.211-LP-948. Buenos Aires, 19 de Febrero

de 1948. El Secretario General Administrativo.
e.27 feb.-Nº L-562-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para instalaciones en inmuebles. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Marzo próximo a las 10,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Exptc. 4.649-LP-948. Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.
27 feb.-Nº L-564-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grupos electrobombas centrífugas para pozos profundos, dos tableros blindados de baja tensión de comando y control, cuatro compuertas de hierro fundido, nueve rejas gruesas, seis rejas móviles de malla fina, dos puentes grúas corredizas de mano y un aparato grafo registrador de niveles de río. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Abril de 1948 a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 3.510-LP-1948. Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.27 feb.-Nº L-565-v.9 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.200 toneladas de azufre. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 29 de Marzo próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: 4014-LP-1948. — Buenos Aires, 18 Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.26 feb.-Nº L. 541-v.13 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller — serruchos para carpinteros —. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo próximo a las 15,30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Exptc. 3679-LP-948. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.24 feb.-Nº L. 527 v. 5 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller, — limas, machos y mechas —. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Marzo próximo a las 15.30 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 3682-LP-948. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.24 feb.-Nº L. 528 v. 5 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de esmeriles en pasta y en tela, papel de lija, pasta para pulir metales, piedras carburundun, circulares, cuadrilongas, esmeril, pómez natural en trozos y piedras para afilar guadañas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las ppropuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas1840, 1er. piso, hasta el 22 de Marzo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 4203-LP-1948. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.24 feb.-Nº L. 529 v. 5 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de sierras en cintas y en hojas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa. Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Exptc. 4200-DGEC-1948. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — Secretario General Administrativo.
e.23 feb.-Nº 510 v.4 mr

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas de lona impermeable. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Marzo próximo a las 10 y 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 4204-DGEC-1948. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.23 feb.-Nº 511 v.4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de ganchos para fundición, puntas París y puntas patentes. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Marzo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 4.201-LP-948. — Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.23 feb.-Nº 512 v.4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de bulones y tuercas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Marzo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 4.199-LP-948. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.23 feb.-Nº L. 525 v. 4 mar.

Llámase a licitación pública para la provisión de espárragos, tirafondos, tuercas, tornillos arandelas y remaches. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Marzo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 4198-LP-1948. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.23 feb.-Nº L. 526 v. 4 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 6|48, para el día 9 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para la adquisición de dos mil quinientas (2.500) resmas de papel "Lancero" o similar, con destino a la Oficina de Impresiones de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948.
e.26 feb.-L-Nº 560-v.26 feb.
e.2 mar.-L-Nº 560-v.9 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|48, para el día 9 de Marzo de 1948, a las 11 horas, para la contratación de servicios de encerados de pisos, por el período comprendido entre el 15 de Marzo y 31 de Diciembre del año en curso, a razón de dos servicios mensuales, para el edificio de este Instituto y sus dependencias. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — El Director General de Administración. — Buenos Aires 26 de Febrero de 1948.
e.26 feb.-L-Nº 561-v.26 feb.
e.2 mar.-L-Nº 561-v.9 mar

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Ley 10.650 — Caja Ferroviaria

Llámase a licitación pública por el término de diez días, para la provisión de artículos de escritorio, útiles, impresión de formularios, etc., de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones cuyo acto tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1948 a las 17 horas, en la Secretaría de la Sección.

Para datos, concurrir a la Oficina de Compras, Tucumán 480, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, menos los sábados, de 9 a 11 horas. — Buenos Aires, Febrero 28 de 1948. — El Jefe Seccional.
e.28 feb-Nº L-578-v. 10 mar.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para el día 5 de Marzo a las 10 horas, para la provisión de sillas, mesas, colchones, almohadas, ropa de cama, vajilla y batería de cocina con destino al Hospital Regional Junín, dependiente de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local del Consejo de Administración Entre Ríos 1948, 1er. piso, en presencia de los Miembros del Consejo de Administración y de los interesados que concurran al acto de acuerdo con el pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de los interesados que los soliciten en la Oficina de Compras y Suministros todos los días hábiles de 7 a 13 horas con excepción de los días sábados que será de 8 a 12 horas. — Florencio Soto, Sub-Director General.
e.24 feb.-Nº L. 530 v. 5 mar.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Abril 1º, a las 15,15 horas (Pliego número 843), aceros y hierros (de alta velocidad, herramientas de partir y ejes de acero).

Abril 1º, a las 15,30 horas (Pliego número 844), aceros y hierros (redondos, trefilados, cuadrados, etc.).

Abril 1º, a las 15,45 horas (Pliego número 845), papelería (textos manuales).

Abril 1º, a las 16,00 horas (Pliego número 846), material para fotografías (máquinas, películas, carbónicos, etc).

Abril 1º, a las 16,15 horas (Pliego número 847), cámaras y cubiertas (para bicicletas, camiones, etc.).

Abril 1º, a las 16,30 horas (Pliego número 848), papelería (textos manuales).

Abril 1º, a las 16,45 horas (Pliego número 849), papelería (papeles, cartones para encuadernación, etc.).

Abril 1º, a las 17.00 horas (Pliego número 850), papelería (compases, reglas, lápices de colores, escuadras, etc.).

Abril 2, a las 15.00 horas (Pliego número 851), papelería (papeles y telas para dibujo).

Abril 2, a las 15,15 horas (Pliego número 852), papelería (papel blanco, rayado, carbónicos, etc.).

Abril 2, a las 15,30 horas (Pliego número 853), útiles de escritorio (lápices, y cintas para máquina, tintas, etc).

Abril 2, a las 15,45 horas (Pliego número 854), útiles para escritorio, carpetas, tizas, tinteros, mapas, etc.).

Abril 2, a las 16,00 horas (Pliego número 855), papelería (cuadernos, libretas, libros, etc.).

Abril 2, a las 16,15 horas (Pliego número 856), cojinetes a rodamiento (radiales fijos, etc.).

Abril 2, a las 16,30 horas (Pliego número 857), instrumentos de laboratorio (cepillos ,embudos de vidrio, frascos, etcétera).

Abril 2, a las 16,45 horas (Pliego número 858), instrumentos de laboratorio y afines (crisoles, termómetros, etc.).

Marzo 29, a las 15,00 horas (Pliego número 859), drogas y productos quím. (acetona, alcohol, etc.).

Marzo 29, a las 15,15 horas (Pliego número 860); drogas y productos quím. (ácidos, aceites, etc.).

Marzo 22, a las 15,00 horas (Pliego número 861), productos alimenticios (azúcar, galletitas, té, etc.).

Marzo 22, a las 15,15 horas (Pliego número 862), gomería (botas, guantes, etc.).

Marzo 22, a las 15,30 horas (Pliego número 863), gomería (goma en planchas).

Marzo 22, a las 15,45 horas (Pliego número 864), correas de precisión y acción (correas trapezoidales, planas, etc.).

Marzo 22, a las 16,00 horas (Pliego número 865), bulonería y afines (bulones).

Marzo 22, a las 16,15 horas (Pliego número 866), bulonería y afines (bulones).

Marzo 22, a las 16,30 horas (Pliego número 867), bulonería y afines (chabetas, clavos, ganchos, etc.).

Marzo 22, a las 16,45 horas (Pliego número 868), papelería (fichas de cartulina impresas).

Marzo 22, a las 17.00 horas (Pliego número 869), bulonería y afines (tornillos, tirafondos, tuercas, etc.).

Marzo 23, a las 15,00 horas (Pliego número 870), bulonería y afines (tornillos).

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.1º mar.-Nº L-608-v.17 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 842, para el día 1º de Abril a las 15,00 horas para la adquisición de aceros y hierros (en planchuelas ,chapas lisas, negras, etc.)

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 11,30 a 17,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.1º mar.-NºL-609-v.24 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 15, a las 11 horas (Pliego número 871) Papelería (formularios impresos), Marzo 15, a las 11.15 horas. (Pliego número 872), Papelería (formularios impresos), Marzo 15, a las 11.30 horas. (Pliego Nº 873), Papelería (formularios impresos), Marzo 15, a las 11.45 horas. (Pliego Nº 874), Papelería (formularios impresos), Marzo 15, a las 12 horas. (Pliego número 875) Papelería (formularios impresos). — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.1º mar.-Nº L-610-v.11 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 12, a las 11,— horas (Pliego Nº 839) tapitas para quemadores. — Marzo 12, a las 11,15 horas (Pliego Nº 840) cañería de hierro fundido. — Marzo 12, a las 11,30 horas (Pliego Nº 841) estaño puro. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.27 feb.-Nº L-574-v.9 mar.

Llámase a licitación pública Nº 833 para el día 6 de Marzo a las 10.30 horas para la adquisición de sifones de caños de plomo. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.24 feb.-Nº 549 v.5 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Marzo 10, a las 10,00 horas (pliego Nº 834) equipo de soldadura eléctrica. Marzo 10, a las 10.30 horas (Pliego Nº 835) compresor de aire, rompedoras neumáticas de pavimentos, etc. Marzo 11, a las 10.00 horas (Pliego Nº 836) válvulas registradoras de presión de acero o hierro fundido. Marzo 11, a las 10.30 horas (Pliego Nº 837) válvulas para gas y vapor de acero o hierro fundido. Marzo 11, a las 10.45 horas (Pliego Nº 838) válvulas de acero fundido, codos, bridas, etc. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.24 feb.-Nº L-550 v.5 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 828, para el día 6 de Marzo, a las 10 horas, para la adquisición de: 23.000 cilindros para gas líquido, construidos en chapa de acero. — Retirar pliegos en Alsina 1169. Capital Federal, de 7 a 13 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.12 feb.-Nº L-432-v.5 mar.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para la adquisición de "Gelinita" y "Fulminantes" (Apertura: día 24 de Marzo a las 10,— horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña Nº 1190. — El Director General.
e.2 mar.-Nº L-629-v.12 mar.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

30-4-48 mástiles para perforar (5359) 14.30; 5-5-48 material para cementar (5362) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 — Buenos Aires, de 7.30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.
e.3 mar.-Nº L-640-v.20 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados más abajo para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

16-3-48 Cinturones de seguridad (5319) 8.30; Muebles de madera (5320) 12; 17-3-48 Electrobombas (5321) 16; Peines roscadores (5322) 16.30; 18|3|48 Repuestos para bombas (5324) 16; Accesorios para mangueras (5325) 16.30; 20|3|48 Locomotora Diesel (5327) 9.30; Grúas y guinches (5328) 10; Caños y accesorios (5329) 10.30; Géneros para tapizados (5330) 11; Alarma contra incendio (5331) 11.30; Madera para cajones (5332) 12; 23-3-48 Ficheros metálicos (5336) 15; Espárragos (5338) 16; Pitones de bronce (5340) 17; 29|3|48 Pistolas (5341) 16; Alambres de cobre (5342) 16.30; Instrumentos para medición (5344) 14.30; Máquinas para taller mecánico (5345) 15; Mangueras (5346) 15.30; 30|3|48 Corta caños (5347) 15.30; Ropas (5363) 16; Mangueras (5364) 16.30; 31|3|48 Herramientas (5348) 16.30; Válvulas de plomo (5365) 17; 1|4|48 Bomba centrífuga (5372) 13.30; Resortes y cortados (5371) 14; Accesorios para calderas (5370) 14.30; Herramientas (5349) 16.30; Herramientas (5351) 15.30; 3|4|48 Mangueras (5366) 9; 10|4|48 Herramientas de mano (5367) 9; 15|4|48 Empaquetaduras (5352) 14; Compresores (5353) 14.30; Edificio (5354) 15; Compresor para gas (5368) 15.30; 16|4|48 Instalación de básculas (5375) 14; 20|4|48 Empaquetaduras (5355) 14; Herramientas (5356) 14.30; 26|4|48 Pescadores (5357) 14; 30|4|48 Válvulas (5358) 14; 3|5|48 Cangrejos (5360) 14; 4|5|48 Herramientas para perforar (5361) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 — Buenos Aires, de 7.30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 mar.-Nº L-641-v.13 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas que más abajo se indican para la provisión de los materiales detallados a continuación:

11|3|48 Material para encuadernación (5316) 12; 12|3|48 Mamelucos (5317) 8.30; Gatos (5318) 9; 17|3|48 Libros en blanco (5323) 17; 18|3|48 Cocinas, estufas, etc., (5326) 17; 22|3|48 Tubos de acero (5333) 16.30; Caños (5334) 17; 23|3|48 Aisladores (5335) 14.30; Mosaicos (5337) 15.30; Casilleros metálicos (5339) 16.30; 29|3|48 Tomas de fuerza (5343) 17; 1-4-48 Alambres (5350) 15; 2|4|48 Material de limpieza (5373) 14.30; 19|4|48 Reducciones y boquillas para manguera (5369) 15; 20|4|48 Herramientas maniobras (5374) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 — Buenos Aires, de 7.30 a 12.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 mar.-Nº L-642-v.8 mar.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 4934 para el día 22 de marzo de 1948, a las 13.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 mar.-Nº L-643-v.8 mar.

Prórrogase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5230 para el día 11 de Marzo de 1948 a las 12.30 horas para el transporte de productos. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.2 mar.-Nº L-618-v.6 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de lo siguiente:

Día 15|3|48 envases hojalata (5314) 8,30 hs., tambores chapa negra (5313) 12 hs.

Solicitar pliegos en R. S. Peña 777, Bs. As. de 7,30 a 12 hs.

e.23 feb.-Nº L. 505 v. 9 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de lo siguiente:

Día 8|3|48 envases hojalata (5312) 11,30 hs.; montaje tanque (5315) 12 hs.; 9|3|48 víveres frescos (5306) 9 hs.; pan y galleta (5307) 11 hs.; fideos (5308) 11,30 hs.; 10|3|48 comestibles almacén (5309) 8,30 hs.; víveres frigorífico (5311) 9,30 horas.

Los pliegos deberán solicitarse en R. S. Peña 777, Bs. As. de 7,30 a 12 horas.

e.23 feb.-Nº L. 506 v. 4 mar.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

13|3|48 Transformadores eléctricos (5284) 16; 19|4|48 Máquinas para taller mecánico (5296) 14.30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 7.30 a 12 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.19 feb.-Nº 489-v.6 mar.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 6|48 A

(Segundo Llamado)

Llámase a Licitación Pública para el día 6 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de 15 Ficheros Metálicos". Documentación técnica gratuita. La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá retirarse en la citada Dirección General (Adquisiciones), de 8,30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.28 feb.-Nº L. 584.-v.8 mar.

Llámase a Licitación Pública número (Obras) 183, para el día 16 de Marzo de 1948, a las 10 horas, para la contratación de la "Obra Completa" por "Ajuste Alzado". — Hangar para reparación de motores Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires". — Presupuesto oficial m$n. 105.201,04. — Precio documentación técnica m$n. 40. — Depósito de garantía 1 % del presupuesto oficial.

La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José E. Uriburu 754 ante el señor Escribano General del Gobierno y los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos). — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.26 feb.-Nº L-539-v.8 mar.

Fuerza Aérea Argentina

Base Aérea Militar "Tandil"

Llámase a licitación pública para el día 8 de Marzo de 1948 a las 10.00 horas para atender el Servicio de Lavado de ropa del personal de tropa y dependencias de la Base Aérea Militar "Tandil".

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados del Servicio de Intendencia de la Base diariamente de 10.00 a 12.00 horas.

e.25 feb.-Nº L-557 v.6 mar.

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 17 de Marzo de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación pública Nº 9|948, a las 11,30 horas: 700 carteras de navegación aérea, completas.

Licitación pública Nº 10|948, a las 12,— horas: Utiles de escritorio y papelería en general.

Que se realizará en la calle Parera Nº 36 Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia.

e.27 feb.-Nº L-573-v.5 mar.

e.8 mar.-Nº L-573-v.16 mar.

INSTITUTO AEROTECNICO - CORDOBA

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 134|48. — Apertura 29 de Marzo de 1948, 14 horas. 45.500 cojinetes a bolilla. (Precio: m$n. 2,—).

Nº 135|48. — Apertura 30 de Marzo de 1948, 14 horas. 2 grupos convertidores de corriente contínua. (Precio: m$n. 2,—).

Nº 136|48. — Apertura 31 de Marzo de 1948, 14 horas. 1 máquina de ensayo de fatiga a pulsaciones rápidas. (Precio: m$n. 2,—).

Nº 137|48. — Apértura 1º de Abril de 1948, 14 horas. 18.600 Kgs. Acetileno disuelto; 700 Kgs. Amoníaco anhidro (gas); 4.900 m3. Hidrógeno y 28.500 m3. Oxígeno industrial. (Precio: m$n. 2,—).

Nº 138|48. — Apertura 2 de Abril de 1948, 14 horas. 44.490 limas de acero y herramientas varias para taller mecánico. (Precio: m$n. 5,—).

Nº 139|48. — Apertura 5 de Abril de 1948, 14 horas. 229.250 mechas de acero rápido, de diferentes tipos y medidas. (Precio: m$n. 5,—).

Nº 140|48. — Apertura 6 de Abril de 1948, 14 horas. 38.850 mechas de acero rápido, de diferentes tipos y medidas. (Precio: m$n. 3,—).

Nº 141|48. — Apertura 7 de Abril de 1948, 14 horas. Llaves de acero para mecánica (133 juegos y 21.327 llaves de diferentes formas, tipos y medidas. (Precio: m$n. 5,—).

Pliego de condiciones y especificaciones técnicas en el Instituto Aerotécnico, casilla de correo 121 - Córdoba y Oficina Buenos Aires, Suipacha 1225. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.27 feb.-Nº L-575-v.9 mar.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA

Expte. Nº 55.247|47.

Llámase a licitación pública Nº 33. para el día 22 de marzo de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Sanatorio Colonia "Maximiliano Aberastury", en Isla del Cerrito (Chaco).

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha sección, todos días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1948. — El Director General de Administración.

e.2 mar.-Nº L-614-v.18 mar.

DIRECCION DE FABRICACION DE ESPECIALIDADES MEDICINALES

DEL ESTADO

Expediente Nº 65.936|47

Llámase a licitación pública Nº 30 para el día 8 de Marzo de 1948, a las 9 horas para contratar la adquisición de gluconato de calcio con destino a la Fábrica de Productos Químicos Farmacéuticos del Estado.

La apertura de las prouestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 8 a 12.

Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 feb.-Nº L-534 v.6 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 17 de Marzo de 1948, a 14 horas, para contratar la adquisición de un taller de imprenta instalado y funcionando.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos, nómina de efectos e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas. sábados de 8 a 12. — Expte. 5.000|48. — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1948. — Director General de Administración.

e.26 feb.-N: L-538-v.15 mar.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Reconquista 269

Llámase a licitación pública para el día 17 de marzo de 1948, a las 11 y 30 horas, para la confección de impresos destinados a los establecimientos de la Institución.

Informes: Sección Suministros — Reconquista 269 — Capital Federal. — El Interventor.

e.2 mar.-Nº L-627-v.12 mar.

Llámase a Licitación Pública Nº 061 para el 4 de Marzo de 1948 a las 11,30 para la provisión de 29.830 frascos para mamaderas con destino a los establecimientos de la Institución.

Informes y muestra: Droguería, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.23 feb.-Nº L. 502 v. 4 mar.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL

Dirección de Alcaidía

Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, y correspondientes a los Expedientes de Rezagos Nº 17 al 30|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 17|48

Vapor: Elías Reisherg; paquete: 1896; fecha de entrada al puerto: feb. 16|47; marca: S; números: 16|24; envases: 9 cajones.

e.1º mar.-Nº 189-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 18|48

Vapor: Fylgia; paquete: 2156; fecha de entrada al puerto: feb. 22|47; marca: J. A. P.; números: 13|24; envase: 12 cajones.

e.1º mar.-Nº 190-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 19|48

Vapor: Fylgia; paquete: 2156; fecha de entrada al puerto: feb. 22|47; marca: A H; números: 5559, 5562, 5565|66; envase, 4 cajones.

e.1º mar.-Nº 191-v.5 mar

Legajo de Rezagos Nº 20|48

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: E x J.; números: 1|36; envase: 36 bultos.

e.1º mar.-Nº 192-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 21|48

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marcas: F. G.; números: s|n.; envase: 38 bolsas.

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545, fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: 77; número: s|n.; envase: 66 fardos.

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: 44; número: s|n.; envase: 12 bolsas.

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: 44; número: s|n.; envase: 368 fardos.

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: 1|4; número: s|n.; envase: 4 cajones.

e.1º mar.-Nº 193-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 22|48

Vapor: Mormacland; paquete: 13.545; fecha de entrada al puerto: dic. 9|46; marca: J. C.; números: 380; envase: 1 cajón.

e.1º mar.-Nº 194-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 23|48

Vapor: Hindanger; paquete: 2.160; fecha de entrada al puerto: feb. 22|44, marca: L. H.; números: s|n.; envase: 1 tambor.

e.1º mar.-Nº 195-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 24|48

Vapor: Momaegulf; paquete: 753; fecha de entrada al puerto: Enero 21|47; marca: H. H.; números: 3 A; envase: 1 paquete.

e.1º mar.-Nº 196-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 25|48

Vapor: Marshall; paquete: 1.907; fecha de entrada al puerto: feb. 18|47; marca: G. F.; números: s|n.; envase: 90 tambores.

e.1º mar.-Nº 197-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 26|48

Vapor: Atlantic Coast; paquete 2911; fecha de entrada al puerto: marzo 11|47; marca: S. V.; números: E. 1481|9|11; envase: 3 cajones.

e.1º mar-Nº 198-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 27|48

Vapor: Blach Prince; paquete: 3.099; fecha de entrada al puerto: marzo 15|47; marca: D. S. R. L.; números: 1.053, 1.056; envase: 2 cajones.

e.1º mar.-Nº 199-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 28|48

Vapor: Mormacisle; paquete: 1.440; fecha de entrada al puerto: feb. 5|47: marca: D. S. R. L.; números: 1.051; 1.056; envase: 2 cajones.

e.1º mar.-Nº 200-v.5 mar.

Legajo de Rezagos Nº 29|48

Vapor: Mormacisle; paquete: 1.440; fecha de entrada al puerto: feb. 5|47; marca: Simexa; números: 54|60; envase: 7 cajones.

e.1º mar.-Nº 201-v.5 mar.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos Nos 1.3 al 16|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 1|48

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 6933; fecha de entrada al Puerto: Junio 17|47; marca: N. S. s|n.; envase: bocoyes 25.

e.28 feb.-Nº 174-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 30|48

Vapor: Río Dulce; paquete: 3.644; fecha de entrada al puerto: marzo 28|47; marca: A. R. S.; números: 85.107; envase: 2 cajones.

e.1º mar.-Nº 202-v.5 mar.

El Jefe

Legajo de Rezagos Nº 3|48

Vapor: Monte Olivia; paquete: 396; fecha de entrada al Puerto: Enero 11|38; marca: O. R. número 194; envase: 1 cajón.

e.28 feb.-Nº 175-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 4|48

Vapor: Cabo de Hornos; paquete: 7566; fecha de entrada al Puerto: 1º|45; marca: STIMA; número 2501; envase: 1 cajón.

e.28 feb.-Nº 176-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 5|48

Vapor Tabaré paquete: 10490: fecha de entrada al Puerto: Agosto 20|45; marca H P. s|n.; envase: 25 Esq.

e.28 feb.-Nº 177-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 6|48

Vapor: Río Chico; paquete: 15989; fecha de entrada al Puerto: Dic. 14,44; marca: DACO; números 1|35; envase: 25 Bolsas.

e.28 feb.-Nº 178-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 7|48

Vapor: Gral. San Martín; paquete: 4970; fecha de entrada al Puerto: Abril 20|45; marca: IP; números: 1|12; envase: 12 Esq.

e.28 feb.-Nº 179-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 8|48

Vapor: Sócrates; paquete: 12948; fecha de entrada al Puerto: Oct. 11|45; marca: ISRAEL MOSCHES; números: 1 - 2: envase: 2 barriles.

e.28 feb.-Nº 180-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 9|48

Vapor: Mounacgilf; paquete: 7204; fecha de entrada al Puerto: Julio 6|46; marca: E. C.; números: 1|6; envase: 6 cajones.

e.28 feb.-Nº 181-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 10|48

Vapor: Chubut; paquete: 16255; fecha de entrada al Puerto: Dic. 26|45; marca: J. A. PUENTE; números: 1 - 2; envase: 2 cajones.

e.28 feb.-Nº 182-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 11|48

Vapor: Mesa Victory; paquete: 4041; fecha de entrada al Puerto: Abril 16|46; marca A.T.C. 1877; número: 1; envase: 1 cajón.

e.28 feb.-Nº 183-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 12|48

Vapor: Tekla; paquete: 10638; fecha de entrada al Puerto: Sept. 29|46: marca: FIRESTONE; número: 65616; envase: 1 Thor.

e.28 feb.-Nº 184-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 13|48

Vapor: Saland; paquete: 13808; fecha de entrada al Puerto:: Dic. 14|46; marca: J. D. A. U. T. |2026; s|n.; 50 bolsas.

e.28 feb.Nº 185-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 14|48

Vapor: Bilmy; paquete: 1855; fecha de entrada al Puerto: Feb. 14|47; marca: Pintura Amarilla S.C. s|n.; envase 1 lote.

e.28 feb.-Nº 186-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 15|48

Vapor: Masland; paquete: 1116: fecha de entrada al Puerto: Enero 29|47; marca: P. H.; números: 5|24; envase: 20 baúles.

Vapor: Masland; paquete: 1116; fecha de entrada al Puerto: Enero 29|47: números 6|10; envase 5 Baúles.

e.28 feb.-Nº 187-v.4 mar.

Legajo de Rezagos Nº 16|48

Vapor: Capitaine Bicluyk; paquete: 1259; fecha de entrada al Puerto: Feb. 1º|47; marca: B.A.; número: 1; envase 1 baúl.

e.28 feb.-Nº 188-v.4 mar.

El Jefe

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDGAR KROG Y KARL JOHAN AARSETH, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infrac. al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Febrero 6 de 1948. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.24 feb.-Nº 268 s|p.p. v.1 abr.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 12

El señor Juez en lo Civil, doctor Alberto F. Barrionuevo, (Juzgado número 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del doctor E. O. Domínguez, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Tellier s|n., entre Sayos y límite del pavimento a Stranford, Sección 80, manzana 69, parcela 7, del catastro municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos''. Expte. Nº 50.939, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente".

Buenos Aires, Febrero veinte de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario

e.28 feb.-Nº 288 s|p.p.-v.16 mar.

El señor Juez en lo Civil, doctor Alberto F. Barroetaveña (Juzgado Nº 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del doctor E. O. Domínguez, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Ruiz Huidobro entre Arcos y O'Higgins, Sección 29, manzana 45, parcela 6, del catastro municipal, que forma esquina con las calles Ruiz Huidobro y Arcos, siendo la calle Besares la que cierra la manzana, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos''. Expte. número 34.228), que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.28 feb.-Nº 287 s|p.p.-v.16 mar.

Núm. 11

El Señor Juez, Doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente —Expte. Nº 283—'', a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos de la venta del inmueble calle Avenida Cruz entre Carlos Berg y Rivera Indarte, Sección 46, Manzana 51, Parcela 18 del Catastro Municipal, depositados en el juicio ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido —Expediente Nº 11.101— s|cobro ejecutivo de pesos'', bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero Veinte de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.3 mar.-Nº 292 s|p.p.-v.20 mar.

El Señor Juez, Doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que, por sí o por apoderado, comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente —Expte. número 284'', a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble, calle Maturín entre Paysandú y Panamaribo, Sección 59, Manzana 148, Parcela 3 del Catastro Municipal, depositados en el juicio ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido —Expte. Nº 11.968— s|cobro ejecutivo de pesos'', bajo apercibimiento de dársele intervención al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Febrero Veinte de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.3 mar.-Nº 293 s|p.p.-v.20 mar.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo, exp. 238'', a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Pedro Morán entre las de Gavilán y Caracas, sección 61, manzana 139, parcela 7 del Catastro Municipal, depositados en los autos ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, exp. 108.644, cobro ejecutivo de pesos'', bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Febrero tres de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.24 feb.-Nº 278 s|p.p. v.11 mar.

Núm. 13

El Juez de 1ª. Instancia en lo Civil, doctor José Antonio Alsina, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s| entrega de saldo'', a aquellas personas que se consideren con derechos a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca de la calle Tafí (hoy Martiniano Leguizamón), entre Avenida Castañares y Zelarrayán, Parcela 12, Manzana 105, Sección 80 del Catastro Municipal, depositado en los autos: ''Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido, Expediente 11.415'', bajo apercibimiento de nombrar al Señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Roque L. Claps, secretario.

e.3 mar.-Nº 291 s|p.p.-v.20 mar.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza, por el término de 30 días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a CARLOS FERRARO, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativas de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

Local del Juzgado: Tercer piso sobre Tucumán. Palacio de Justicia.

e.3 feb.-Nº 156 s.|p.p. v. 10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO VARGAS LEIVA o JUAN DE DIOS ROA BLET o JULIO ROA CHAVES, alias EL CHILENO o DON PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sustracción de una menor, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Enero treinta de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 feb.-Nº 228 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERIBERTO DOMINGO BRUNO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 ene.-Nº 76 s|p.p.-v.6 mar.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. R. Ocampo, int. a|c. Juzg. de Ins. Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC AISEN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Enero 22 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.31 ene.-Nº 77 s.|p.p. v. 8 mar.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde a primera publicación del presente, a FORTUNATO ANTONIO ELLERA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.3 mar.-Nº 294 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita. llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN EDUARDO DIEGO BRAS HARRIOTT para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. —Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3 mar.-Nº 296 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a BORIS SEMIONOF para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3 mar.-Nº 297 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ADAN SOTELO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.24 feb.-Nº 271 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a TEODORO ERDMAN ERICÓ LAU, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.24 feb.-Nº 272 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, a MARIANO JULIO KROL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado, Tucumán, tercer piso.
Secretaría, 16 de Febrero de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.24 feb.-Nº 273 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a LUCIO ALBERTO GONZALEZ ACHA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de: Estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Enero de 1948. — Dr. Ernesto N. Black, Secretario.
e.18 feb.-Nº 237 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días a RAMON DEL VALLE, a contar de la primera publicación del presente, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3e. piso.
Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948. — Ernesto N. Black Secretario.
e.18 feb.-Nº 236 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, a OMAR ALFONSO VIVAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de defraudación, declarándosele rebelde si no compareciere. — Local del Juzgado, piso 3º, sobre Tucumán. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.16 feb.-Nº 254 s.|p.p. v. 22 mar.

Por orden de S. S. el señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a ANGEL JOSE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia, 3er. piso. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
e.16 feb.-Nº 161 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL FERREIRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Ernesto N. Black y Pedro M. Jantus, secretarios.
e.28 ene.-Nº 58 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ROQUE VICTORIO VETTI, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y violación de domicilios, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. 3er. piso. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Ernesto N. Black y Pedro M. Jantus, secretarios.
e.28 ene.-Nº 59 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a ARTURO MENDEZ, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justi, 3er. piso. — Buenos Aires, 16 de Enero de 1948. — Ernesto N. Black y Pedro M. Jantus, secretarios.
e.28 ene.-Nº 60 s|p.p.-v.4 mar.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ROSA o ROSARIO QUIROGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Enero 23 de 1948 — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e 11 feb.-Nº 230 s|p.p.-v.16 mar.

Por disposición de Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NELIDA R. DE ALVAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1948.
Carlos M. Ure, secretario.
e.20 feb.-Nº 251 s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez d Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LUCIANO RICCIUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.17 feb.-Nº 256 s|p.p.-v.23 mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a OSCAR PEDRO MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 50.
Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.
e.17 feb.-Nº 257 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a la prófuga MARIA LOPEZ DE PEREZ o JUSTA LOPEZ o FERMINA GUTIERREZ (a) LA BRASILEÑA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 158 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo ALBERTO OTALORA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, Enero 23 de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16 feb.-Nº 159 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VIVIAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 22 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Uure, secretario.
e.11 feb.-Nº 229 s|p.p.-v.16 mar

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NICOLAS PILOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 27 de 1948. — Secretaría 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.5 feb.-Nº 164 s|p.p.-v.12 mar.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE VERGARA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 25 de Febrero de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durricu, secretario.
e.3 mar.-Nº 293 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LIDIA PETRONA PAEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.27 feb.-Nº 280 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MARINO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Roberto M. Lanusse, secretario.
e.27 feb.-Nº 281 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS COUSIDO, ADOLFO CORDOBA Y HUMBERTO PAZ, para que dentro de dicho término comparezcan estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y lesiones, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
— Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.23 feb.-Nº 266 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CELESTINO o CELESTINO JUAN GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
e.23 feb.-Nº 267 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CUDEK RYTERBAND para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Testado "Narciso E. Ocampo": no vale. Entr. Lin. "Raúl Pizarro Miguens"; vale.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Roberto H. Lanusse, Secretario.
e.18 feb.-Nº 263 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN GORLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Enero 30 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, Secretario.
e.18 feb.-Nº 255 s|p.p.-v.24 marzo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MODESTO ANGEL OLIVERT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, centro. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.7 feb.-Nº 221 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROLANDO CURA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.5 feb.-Nº 165 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO COLQUHOUN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28 ene.-Nº 66 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARCONI y CARLOS BELTRAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28 ene.-Nº 64 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTELA RAMOS de GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Jugado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.28 ene.-Nº 65 s|p.p.-v.4 mar.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS KUSCHETZKY, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.24 feb.-Nº 275 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ARCE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Daniel J. Frías (h), secretario.
e.24 feb.-Nº 277 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS MARTINEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16 feb.-Nº 253 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Praxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO LAZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 20 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.28 ene.-Nº 69 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PASCUAL BARROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento

de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Enero 20 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.28 ene.-Nº 70 s|p.p.-v.4 mar.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CRISTOBAL COLON RIVADENEIRAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27 feb.-Nº 282 s|p.p.-v.5 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO AMADO RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso. Buenos Aires, Febrero 23 de 1948 — Mariano Aguilar, secretario.
e.28 feb.-Nº 289 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO GOMEZ y EDUARDO CARPENA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y defraudación, y encubrimiento, respect. bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 7 de Febrero de 1948.
Esteban García Susini, secretario.
e.20 feb.-No 264-s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO JULIO COVACHE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.17 feb.-Nº 258 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE FRANCISCO CAPUTO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.17 feb.-Nº 259 s|p|p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO COSTA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.17 feb.-Nº 260 s|p|p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN ANGEL GUERRESCHI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.
e.17 feb.-Nº 261 s|p.p.-v.23 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ANTONIO BARBIERI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 feb.-Nº 248 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS RAMIREZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 feb.-Nº 249 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE VITOLO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, Enero 30 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.16 feb.-Nº 250 s.|p.p. v. 22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA TERESA DIP para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Mariano Aguilar, secretario. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1948.
e.3 feb.-Nº 157 s.|p.p. v. 10 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO PETRONILO MERCADO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.28 ene.-Nº 57 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ALBERTO HAYY, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.28 ene.-Nº 72 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA AGUIRRE de ECHEVERRIA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires. Enero 16 de 1948. — Esteban García Susini, Secretario.
e.28 ene.-Nº 61 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR PUCICELLI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.28 ene.-Nº 62 s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 17 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.28 ene.-Nº 67 s|p.p.-v.4 mar.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL BLOCK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires. 24 de Febrero de 1948. — Efraín A. Aranguren, secretario.
e.3 mar.-Nº 295 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO ANTONIO OCAMPO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.3 mar.-Nº 299 s|p.p.-v.9 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LA CRUZ MIÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.28 feb.-Nº 286 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLANCA AIDEE CHINERESE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 feb.-Nº 284 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BENJAMIN ESBEL CUFRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.28 feb.-Nº 285 s|p.p.-v.6 abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIA CASILDA ALBORNOZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario
e.24 feb.-Nº 276 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NELIDA RAMIREZ DE BARRETO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 feb.-Nº 269 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANSELMO YANTORNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 16 de Febrero de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 feb.-Nº 270 s|p.p. v.1º abr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio de Alfredo Angel Fanton, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12 feb.-Nº 234 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AUGUSTO CESPEDES, a comparecer en la causa que se le sigue por tenencia de alcaloides, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.12 feb.-Nº 235 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MOISES ALFISZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, Enero 27 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.16 feb.-Nº 160 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e. 11 feb.-Nº 231 s|p.p.-v. 16 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a FELIX MARCELINO RUIZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 26 de 1948. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5 feb.-Nº 163 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a OTTO SANTIAGO PASTENE a comparecer en la causa que se le sigue por robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 22 de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.31 ene.-Nº 78 s.|p.p. v. 8 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO IGLESIAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 ene.-Nº 75 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALEJANDRO SCHVIR o SHVIR, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 19 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Roberto Durrieu, secretario.
e.28 ene.-Nº 63 s|p.p.-v.4 mar.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUCIO ALBERTO GONZALEZ ACHA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera pu-

blicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Sadi Massue, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 feb.-Nº 265 s|p.p.-v.31 mar.

Por disposición lel señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO MERCK o MERCKEN para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde **la primera pu**blicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er. piso.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.16 feb.-Nº 252 s|p.p. v.22 mar.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JACOBO KANESA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Sadi Massue, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. 3er. piso.

e.12 feb.-Nº 233 s|p.p. v.17 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANASTASIO treinta días, que será contado desde la BORDA, para que dentro del plazo de primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 feb.-Nº 222 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina. Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE ISIDORO FLORES, para que dentro del plazo de treinta días. que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 feb.-Nº 223 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE RICARDO CLARAMUND, para que dentro del plazo de treinta días. que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 feb.-Nº 224 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a LUIS JUVONE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 feb.-Nº 225 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO MARTINEZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 feb.-Nº 226 s|p.p.-v. 15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EMIGDIO AMARILLA SISA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, Enero 29 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.7 feb.-Nº 227 s|p.p.-v.15 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BENJAMIN SERAFIN MOREIRAS, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declardo rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1948. — Germán Terán, César A. Orozco, secretarios.

e.5 feb.-Nº 167 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIA ESTHER VILA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de documento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1948. — César A. Orozco, Secretario.

e.28 ene.-Nº 71-s|p.p.-v.4 mar.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA GATTONI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. Secretaría Nº 67.
— Julio Barberis, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.732 s|p.p.-v.30 dic.
e.28 feb.-Nº 3.732 s|p.p.-v.6 abr.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 24|11|47.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos PEDRO DUVAL Y JOSE MONTERO, procesados por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.27 feb.-Nº 283 s|p.p.-v.5 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ANTONIO UNZAIN, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, veinte y tres de Enero de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5 feb.Nº 162 s|p.p.-v.12 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JUAN CARLOS GONZALEZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 21 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 ene.-Nº 73 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo MARINO CESAR DIAZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 21 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.30 ene.-Nº 74 s|p.p.-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo PAULO ALFREDO RICARDO CABRERA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Enero 20 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, Secretario.

e.28 ene.-Nº 68-s|p.p.-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza al prófugo NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1948. — Julio Barberis, Secretario.

e.28 ene.-Nº 55-s|p.p.-v.4 mar.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 6

El Juez de Paz Letrado Doctor Ricardo N. Messone, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA LUNA DE LUNA POSADAS y ANICETO JESUS LUNA. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1947.

e.26 feb.-Nº 45.080-v.8 mar.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a don JUAN RAVELO, para que dentro del término de tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de $ 105,83, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hiciera.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1947. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.3 mar.-Nº 290 s|p.p.-v.5 mar.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del señor Juez Federal doctor Benjamín A. M. Bambill se cita y emplaza por el término de quince días, a DOMINGO RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que por expropiación le sigue la Administración General de Vialidad Nacional, bajo apercibimiento de nombrarse para que lo represente al señor Defensor Oficial del Juzgado. Secretaría actuaria a cargo del suscripto. — La Plata, Diciembre 12 de 1947. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.21 feb.-Nº 44.828 v.9 mar.

JUZGADO LETRADO DE LOS TERRITORIOS

(Sección Chaco)

Horacio N. Carlen Juez Letrado del Chaco, cita emplazando por treinta días bajo apercibimiento a herederos y acreedores de HIPOLITO GOMEZ. Resistencia Febrero 3 de 1948. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.23 feb.-Nº 44.899-v.1º abr.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEVINTON
DISTRIBUIDORA DE TEJIDOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre el Dr. Esteban Perenyi, húngaro, casado, industrial, domiciliado en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos diez y nueve, por una parte, el señor León Levinton, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Esmeralda mil veinte, y don Américo Vamos, húngaro, casado, comerciante, domiciliado en la calle Arroyo mil veintidós, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el siguiente contrato: Primero: — Queda constituída entre el Dr. Esteban Perenyi, don León Levinton y don Américo Vamos, la sociedad LEVINTON DISTRIBUIDORA DE TEJIDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, que tendrá su primer domicilio en la calle Santa Fe ochocientos cincuenta y tres, de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer toda clase de depósitos, locales de venta, sucursales, agencias y representaciones con o sin capital asignado en cualquier localidad del país o del extranjero. — Segundo: — El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compra, venta y cualquier otra forma de explotación de tejidos de cualquier clase, al por mayor o al detalle, y toda otra operación vinculada al ramo, pudiendo participar en otras sociedades con análogo o distinto objeto. — Tercero: — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: adquirir, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos, enajenarlos o donarlos en cualesquiera condiciones y por cualquier título, realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otras entidades fi-

nancieras o de crédito o personas del país o del extranjero; presentarse a licitaciones u ofrecer provisiones a cualesquiera autoridades o reparticiones nacionales, provinciales, municipales o reparticiones de la República Argentina, o del exterior, actuar como comisionista o mandatario civil o comercial, participar como socio comanditario por tenencia, suscripción o transferencia de cuotas, como accionista, u en otra forma en cualesquiera entidades comerciales o industriales, las que también podrá tomar en administración o arrendamiento, efectuar toda clase de operaciones de títulos, acciones y papeles de comercio, endosables o no, y efectuar cuantas más operaciones de lícito comercio acuerden los socios, tengan o no relación directa con el objeto social, pues la precedente enumeración es simplemente enunciativa. — Cuarto: — El capital social de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional, se divide en trescientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el señor Esteban Perenyi trescientas cuotas y el señor Américo Vamos tres cuotas, integrando ambos el cincuenta por ciento en dinero efectivo en este acto y comprometiéndose a aportar el cincuenta por ciento restante cuando por resolución adoptada de común acuerdo por los socios, el mismo se considere necesario para el desenvolvimiento de las operaciones sociales. — Las otras treinta y siete cuotas, las suscribe el señor León Levinton, integrándolas totalmente en este acto con el capital del negocio de compra y venta de textiles que actualmente posee en la calle Santa Fe 853, y cuyo Activo y Pasivo transfiere a la nueva sociedad, según balance al quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que firmado por las partes y certificado por contador público, forma parte integrante del presente contrato. — El señor León Levinton se compromete además a poner a disposición de la nueva sociedad el local de la calle Moreno mil quinientos noventa y cinco, próximo a ser habilitado y con destino a la venta al por mayor y al detalle, siendo entendido que el respectivo alquiler correrá por cuenta de la sociedad. — Quinto: — La sociedad será administrada por dos Gerentes, quedando la misma obligada exclusivamente por la actuación conjunta de éstos, debiendo en todos los casos los documentos que de ella emanen, llevar bajo el sello "Levinton Distribuidora de Tejidos Soc. de Resp. Ltda. Capital Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional", la firma individual de ambos Gerentes, o la firma de un Gerente conjuntamente con la de un apoderado general designado para sustituir al otro, o la firma de dos apoderados generales designados de conformidad al artículo siguiente. — En la forma expresada, los Gerentes tienen las má amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad, conforme al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, como así para efectuar las operaciones previstas con carácter de excepción en los artículos mil ochocientos ochenta y dos a mil ochocientos ochenta y ocho del mismo Código, las del artículo seiscientos ocho del Cód. de Comercio, las de firmar, girar, endosar, descontar y avalar vales, cheques, pagarés y cualesquiera otros documentos civiles o comerciales endosables o no, firmar y aceptar hipotecas, fianzas, prendas y prendas agrarias, la facultad de querellar, las exigidas por las leyes ciento once y tres mil novecientos setenta y cinco y cualesquiera otras que por leyes especiales o generales requieran mandato expreso. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni dar garantías a favor de terceros, salvo que ello sea indispensable a consecuencia o como parte de una operación de la sociedad. — Sexto: Los socios y los Gerentes deberán dedicar todas sus actividades y esfuerzo personal al objeto de la sociedad y no podrán tener interés o dedicarse a otras actividades comerciales, con excepción del Dr. Esteban Perenyi, quien estará en libertad de dedicarse a otras actividades, siempre que ellas no tengan vinculación con el ramo textil, pues cualesquiera utilidades o beneficios que resultaren de negocios o actividades en este ramo, aunque se realicen fuera de la sociedad, deberán incorporarse a la misma sin que ésta deba soportar las eventuales pérdidas. Quedan designados Gerentes el señor León Levinton y el señor Américo Vamos. Queda además nombrado administrador el señor Esteban Perenyi, que dedicará el tiempo que no le insuman sus otras actividades, a las resoluciones y deliberaciones que serán necearias en conexión con la gestión. En caso de designarse apoderados generales o a los efectos del artículo anterior, éstos lo serán por resolución de los socios de común acuerdo. Los Gerentes podrán de común acuerdo designar apoderados especiales fijándoles las respectivas facultades y obligaciones en el poder que se otorgue al tiempo de la designación. — Séptimo: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas, en que se asentarán las resoluciones de los socios o las instrucciones que éstos impartan a los Gerentes, Administrador o Apoderados. El ejercicio comercial será desde el 1º de Abril de cada año hasta el 30 de Abril del año siguiente, en cuya fecha se formulará un Inventario y Balance General, adoptándose para las mercaderías el valor de costo o el de plaza, si fuera inferior al costo, practicándose las amortizaciones y reservas que las circunstancias aconsejen y resuelvan los socios. Tanto los Gerentes como el Administrador, tendrán derecho a un sueldo de mil quinientos pesos moneda nacional mensuales, que se cargará a gastos generales. Si leyes o reglamentos en materia textil o de carácter impositivo, impidieran cargar totalmente a gastos generales los sueldos estipulados, se debitará en dicha cuenta el monto máximo legalmente autorizado, y la diferencia se debitará en la cuenta personal de cada socio, en la que también se le acreditarán las utilidades. De las utilidades líquidas y realizadas, después de destinado el importe que por ley corresponda al fondo de reserva legal, se cancelarán en primer término los débitos que se hubieran efectuado en cuenta personal de los socios por el concepto previsto en el párrafo anterior; del remanente cada gerente recibirá el veinte por ciento, y el sesenta por ciento restante se distribuirá en proporción al capital integrado de cada socio y prorrata témporis, computándose al efecto, además de las cuotas, los saldos acreedores que tuvieran en la sociedad. Si hubiera pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Octavo: En caso de que los socios resolvieran efectuar un aumento del capital social, se conviene desde ya que los Gerentes podrán tener opción para suscribir cada uno, hasta el veinticinco por ciento de dicho aumento y el saldo será suscripto por los socios en proporción a los respectivos capitales o en otra forma, si así lo convinieran de común acuerdo. — Noveno: Todas las resoluciones de los socios, inclusive las previstas en los artículos trece y diez y nueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital, las que igualmente formarán quórum por sí solas si convocada una reunión de socios, uno o algunos dejaran de comparecer a la segunda citación, debiendo esta última, en todos los casos, hacerse por telegrama colacionado. Las decisiones por mayoría no podrán, sin embargo, adoptarse en aquellos casos en que el presente contrato exija su aprobación por resoluciones de común acuerdo. En el caso de que uno o algunos de los socios se considere perjudicado por una resolución adoptada por la mayoría, podrá recurrirse de ella ante los amigables componedores a que se refiere el artículo duodécimo, sin que tal recurso impida el cumplimiento de lo resuelto, pues el mismo sólo podrá dar lugar a que los amigables componedores fallen dejando sin efecto la medida para lo futuro, o reconociendo una indemnización de daños y perjuicios y fijando su monto a favor del recurrente. — Décimo: La sociedad se constituye por el término de quince años a contar de la fecha del presente contrato, pero cualesquiera de los socios podrá pedir su retiro con efecto al vencimiento de un ejercicio comercial, notificándolo a la soci-edad y a los otros socios con seis meses de anticipación al mismo. Practicado el Balance del vencimiento del ejercicio, en el cual no se incluirán ningún valor por concepto de llave, marca u otros bienes inmateriales por un valor distinto a aquel con que figuraron en el último balance anterior, el o los socios que no pidieron la rescisión podrán hacerse cargo en proporción a sus respectivos capitales, para sí o para un tercero, de las cuotas del que pidió el retiro, por el valor que tuvieran según el expresado balance, con más un importe calculado en proporción a dichas cuotas, equivalente al doble de la utilidad que la sociedad obtuvo en proporción durante los dos últimos ejercicios. Si el o los socios que no pidieron la rescisión no hicieran uso de este derecho dentro del plazo de quince días de efectuado el balance, se efectuará una licitación entre los socios en la siguiente forma: El décimo día hábil siguiente al vencimiento del plazo de la opción, cada socio entregará a la persona que de común acuerdo hayan designado, bajo sobre cerrado y lacrado, una oferta en que indicarán mediante un porcentaje el importe que esté cada uno dispuesto a pagar por las cuotas del o los otros. La adjudicación se efectuará al día siguiente a aquel que haya ofrecido mayor porcentaje. Si ninguno de los socios formulara oferta en la licitación, la sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada por los Gerentes. Tanto en caso de hacerse uso de la opción como en caso de licitación, el pago de las cuotas por el o los adquirentes, deberá efectuarse al contado en dinero efectivo, liquidando al propio tiempo y en la misma forma las utilidades pendientes y saldos acreedores que en cuenta personal pudiera tener el socio saliente, siendo entendido que en la misma forma se deducirá cualquier saldo deudor que éste pudiera tener con la sociedad. Sólo por acuerdo con el socio saliente, podrá estipularse el pago en cuotas. — Undécimo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de uno de los socios o de uno de los Gerentes. En estos casos ella proseguirá actuando en representación del socio incapacitado o fallecido, su curador o sus sucesores legales, debiendo estos últimos unificar su representación en el seno de la sociedad. Tanto el representante del socio incapacitado como el de los sucesores legales, sólo podrá pedir la rescisión de este contrato o el retiro en la forma y condiciones previstas en el artículo anterior. El reemplazante de un Gerente incapacitado o fallecido, será designado conforme al artículo noveno. — Duodécimo: En el caso de no aceptar uno de los socios la resolución adoptada por la mayoría de votos, si no se lograre el acuerdo de socios en los casos en que el presente contrato lo exige expresamente, o si mediara cualquier divergencia sobre la interpretación o forma de ejecución y cumplimiento del presente contrato, dichas cuestiones serán sometidas a un tribunal de amigables componedores, designado uno por cada parte que sostuviera intereses opuestos, los cuales designarán de común acuerdo al tercero antes de entrar a actuar, y no poniéndose de acuerdo sobre dicha designación, el amigable componedor tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. A todos los efectos legales los socios constituyen domicilio especial en el respectivamente indicado en el encabezamiento del presente, el cual subsistirá mientras no se notifique por medio de telegrama colacionado a la sociedad y a los otros socios la constitución de uno nuevo, que deberá hallarse siempre en la Capital Federal. Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción; para el caso de recurrirse a los mismos por cualquier motivo, sin perjuicio de que en definitiva las cuestiones que se sostengan sean dirimidas por los amigables componedores a que se refiere el primer párrafo del presente artículo. En prueba de conformidad se firma el presente, en el lugar y fecha indicados ut supra, en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional números un millón ochocientos sesenta y nueve mil tres al sesenta y nueve mil cinco inclusive, y un millón ochocientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve al setenta inclusive. Ellíneas: "Séptimo". Vale — Esteban Perenyi, León Levinton, Américo Vamos. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Ernesto Segovia, secertario.

e.3 mar.-Nº 45.389.-v.8 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días: Que por escritura de fecha 28 de Enero de 1948 otorgada ante el Escribano Don Jorge C. Ledesma, Don Aurelio Bevilacqua cedió a Don Fernando Antonio Thomae López veinticuatro cuotas valor de Un mil pesos moneda nacional cada una totalmente integradas de su capital en la sociedad "LADRILLERA VILLA CENTENARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que por la misma escritura se modificó el artículo segundo del contrato de esa sociedad el cual quedó redactado así: 'Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Conde número mil quinientos ochenta y tres, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en cualquier punto de la República o del exterior, y su plazo de duración se fija en diez años, pudiendo ser disuelta y liquidada en cualcuier momento por acuerdo unánime de los socios, o a solicitud de cualquiera de ellos si las pérdidas hubiesen insumido el cuarenta por ciento por lo menos del capital social".

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.393-v.8 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, don Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que don Victorio Pauna y don Dante Juan Saredo, vendieron, cedieron y transfirieron las ocho cuotas de capital por la suma de Ocho mil pesos que tiene cada uno de ellos en la sociedad SCAPUSIO, FAUNA y SAREDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en favor de doña María Herminia Elsa Scapusio. — Que se modificó la cláusula quinta del contrato social de la Sociedad de referencia en el sentido de "... la representación, dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de los Gerentes, con la amplitud de facultades que le asigna la ley". — Que han sido removidos como gerentes los Señores Victorio Pauna, y Dante Juan Saredo, y se designan en reemplazo de los mismos, los socios Teresa Sanitate de Scapusio, María Herminia, Elsa Scapusio y Daniel Avalo, todos según escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante Juan R. Borzone.

Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.383-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que según escritura de fecha diecisiete de Febrero de 1948, pasada ante el Escribano Sr. José Defelice, en el Registro 140 a su cargo, se ha aumentado en Quinientos Mil Pesos más, el capital de la Sociedad "WILLIAMS QUIMICA Y TECNICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Solís 229, elevándose en consecuencia de Un millón quinientos mil pesos a Dos Millones De Pesos m|n., aumento que corresponde a 500 cuotas de Un mil pesos cada una. Dicho capital de Dos millones de pesos, se halla dividido en dos mil cuotas de Un mil pesos cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente forma: Sr. Thomas Jefferson Williams, 1390 cuotas o sea $ 1.390.000; Sr. Ferdinando Constantino Van Peborgh, 470 cuotas o sea $ 470.000; y Sr. Juan Carlos Im Obersteg, 140 cuotas o sea $ 140.000.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.404-v.8 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 19 de Diciembre de 1947, pasada ante el Escribano Dn. Alejandro Ayerza, Registro Nº 286 de Contratos Públicos, los señores Alfredo Fortabat y sucesión de Arturo Enrique Pasman, transfirieron a doña Erna Buschmann de Fabian, con la conformidad de todos los socios, de su aporte social en la sociedad "INACAR" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 500.000 m|n., la cantidad de 50 cuotas, que representan $ 50.000 m|n. cada uno. Por lo que la participación de los socios en el capital social queda establecida de la siguiente manera: Señor Alfredo Fortabat, $ 150.000, o sea 150 cuotas; Señor Juan Bautista Gaona, $ 100.000, o sea 100 cuotas; Señor Arturo Enrique Pasman, hoy su sucesión, $ 50.000 o sea 50 cuotas; Señor Juan Martín Oneto Gaona, $ 100.000, o sea 100 cuotas y señora Dª Erna Buschmann, $ 100.000, o sea 100 cuotas

Buenos Aires, Febrero 27 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.420-v.8 mar

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que han sido modificados los artículos primero, tercero y décimo del contrato de la sociedad "PEQUEÑA COMPAÑIA DE MARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: Artículo 1: El domicilio de la sociedad, será en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, dentro del país y en el extranjero. — Artículo 3: La duración de este contrato es el de cincuenta años, a partir desde la fecha de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio o sea desde el 13 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, pudiendo prorrogarse dicho término por decisión de las socias. — Artículo 10: Esta sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. En caso de muerte de un socio sus cuotas de capital y las ganancias corresponderán a los socios sobrevivientes, de acuer-

do a lo dispuesto por el artículo **1654**, inc. 3, del Código Civil, repartiéndose esas cuotas y ganancias en proporción al capital de los socios sobrevivientes. En caso de incapacidad de alguno de los socios gerentes cesarán sus derechos a la Gerencia. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano César V. O'Farrell con fecha 2 de Febrero de 1948. Enmendado — incapacidad. — Vale.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.376-v.8 mar.

SEDERIA MESER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad. — Artículo 1º): Con arreglo a lo dispuesto en la ley Nº 11.645, se conviene constituir una sociedad que se denominará "SEDERIA MESER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 6385 de esta Capital, por el término de cinco años, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1947, quedando el capital fijado en la suma de cuarenta y tres mil pesos moneda nacional ($ 43.000,00), representado por cuatrocientas treinta cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100,00) cada una. — Artículo 2º): Cada uno de los socios concurrirá con las siguientes cuotas: Selim Meser, libanés, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 6385, de esta Capital, aporta trescientas una cuotas en especie, de acuerdo al balance que se adjunta, representativas de treinta mil cien pesos moneda nacional ($ 30.100,00); Emilio Messer, argentino, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 641, de esta Capital, treinta y siete cuotas representadas por parte del crédito que dispone según el balance adjunto, representativas de tres mil setecientos pesos moneda nacional ($ 3.700,00); Idmon Messer, argentino, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 641, de esta Capital, veinte y dos cuotas, representadas por parte del crédito de que dispone, según el balance adjunto, representativas de dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2.200,00); Homero Messer, argentino, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 641, de esta Capital, treinta cuotas, representadas por parte del crédito de que dispone, según balance adjunto, representativas de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000,00); Carlos Messer, argentino, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo Nº 641, de esta Capital, cuarenta cuotas, representadas por parte del crédito de que dispone, según balance adjunto, representativas de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000,00). Todos estos aportes se realizan en el acto de la constitución. — Artículo 3º): La sociedad se dedicará al comercio de tejidos en general, tienda y mercería, pudiendo adquirir por cualquier título, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Artículo 4º): La sociedad será administrada por el socio gerente señor Selim Meser, libanés, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 6385, de esta Capital, quien tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y sin que esta enumeración sea limitativa podrá: Firmar en nombre de la Sociedad, toda clase de contratos y escrituras, ejecutar operaciones bancarias con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda otra Institución Bancaria y de crédito sea nacional o particular, y representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacionales y provinciales. El señor Selim Meser queda autorizado para formar parte de otras sociedades que tengan el mismo objeto que ésta y comerciar por su cuenta en el mismo ramo de tienda y mercería o en cualquier otro. — Artículo 5º): Anualmente se formulará al treinta y uno de diciembre de cada año un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, que será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos, computada según el capital, distribuyéndose las utilidades, así como las pérdidas en proporción al capital aportado. — Artículo 6º): Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente, debiendo previamente pagarse las deudas sociales y reintegrar el remanente en proporción al capital aportado. — Artículo 7º): Todos los socios prestarán servicios en la Sociedad, percibiendo el sueldo que será fijado por el Gerente de acuerdo a su desempeño. — Artículo 8º): A los efectos de todas las tramitaciones para la constitución de la Sociedad, la totalidad de los socios autorizan al señor Selim Meser para realizar todas las gestiones que fueren necesarias a tal fin. — Artículo 9º): La voluntad de los socios, para todas las resoluciones a que se refiere el artículo diecisiete de la Ley Nº 11.645, será expresada por acta firmada por todos los socios. En prueba de conformidad firman el presente los socios señores:: Selim Meser, Emilio Messer, Homero Messer, Idmon Messer y Carlos Messer, en Buenos Aires a los veinte y dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, correspondiendo la primera foja del presente al sellado de diez centavos número quinientos ochenta mil doscientos noventa y seis, para el original y número seiscientos ochenta y dos mil doscientos seis, para el duplicado. Es Copia del original, extendido en sellado de diez centavos nacionales, número quinientos ochenta mil doscientos noventa y seis, la primera foja, y número ochocientos veinte y nueve mil doscientos ochenta y siete la segunda foja. Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Autos y Vistos: Siendo contrario a lo dispuesto por el Artículo 21, ley 11.645, lo establecido en la cláusula séptima, de que los socios recibirán sumas de dinero sin tener en cuenta que existan utilidades realizadas y líquidas, carece de todo valor y así se declara (art. 18 del Código Civil). En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, con inserción de este auto, inscríbase. — J. M. Suárez Caviglia. Ante mí: Miguel M. Esteves, s|raspado. "Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Autos y Vistos", vale.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.400-v.8 mar.

GARZON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se ordena la publicación, por el término de cinco días, del siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Pablo Garzón, español, casado, domiciliado en Rosales 115, Villa Lynch; Rodolfo José Pan, argentino, casado, domiciliado en Azcuénaga 127, Villa Lynch; Angel Garzón, argentino, casado, domiciliado en Arias 272, Villa Lynch; Moritz Rachmuth, rumano, casado; Sami Avram, rumano, casado, y David Schachter, rumano, casado, domiciliados los tres últimos en Yerbal 75, de esta Capital, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley 11.645 y celebrar el respectivo contrato social bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: Primero: La sociedad se denominará "GARZON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la fabricación y comercialización de artículos de caucho en general y sus derivados y anexos y a toda otra actividad comercial lícita. — Tercero: El plazo de duración de las Sociedad se establece en cinco años, a contar desde la fecha. Dicho plazo será prorrogado por otro período igual si cualquiera de los socios no manifestase su voluntad de disolver la Sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios con seis meses de anticipación al vencimiento del término. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Pablo Garzón, veinte cuotas, o sean Veinte mil pesos; Rodolfo José Pan, quince cuotas, o sean quince mil pesos; Angel Garzón, quince cuotas, o sean quince mil pesos; Moritz Rachmuth, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; Sami Avram, quince cuotas, o sean quince mil pesos, y David Schachter, quince cuotas, o sean quince mil pesos. Los socios integran en este acto el total del capital suscripto en materias primas y mercaderías, según inventario que se firma por separado y que se agrega como parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Pablo Garzón, Rodolfo José Pan, Moritz Rachmuth, Sami Avram y Davir Schachter, quienes por este acto quedan nombrados gerentes. — La firma social deberá ser usada por dos socios gerentes conjuntamente, no pudiendo firmar conjuntamente los señores Rachmuth, Avram y Schachter, ni Garzón con Pan, o sea que podrán fimar cualquiera de los tres primeros con cualquiera de los dos últimos. Los socios gerentes tendrán la administración y representación legal de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de ella, pudiendo conferir poderes generales y/o especiales y revocarlos, representar a la Sociedad como actora o demandada ante las autoridades administrativas o judiciales y en general realizar cual — Sigue al Sello Nº 1.184.380, Serie G — Viene del Sello 1.184.379, Serie G — quier acto de administración social, como ser: dar o recibir dinero en préstamo con o sin garantía real, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, especialmente en el Banco Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, transferir en cualquier forma los derechos de la Sociedad, efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco, nacional o extranjero, incluso los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otra institución oficial o particular, abrir cuentas corrientes, firmar cheques contra depósitos o en descubierto dentro de los créditos que se le acuerden, endosar, descontar letras, vales, pagarés u otros documentos, dar y recibir garantías, avales, fianzas y realizar todos los actos de obligación y compromiso o exigencia de derechos, especialmente en materia de documentación de comercio interior o exterior y firmar escrituras públicas de cualquier naturaleza. Están incluídas en las facultades de los gerentes, todos aquellos casos en que por las leyes de fondo y especiales se requiera poder especial, como los estipulados por los artículos 739, 782, 806 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, entendiéndose que las facultades descriptas no importan limitación, sino mera enunciación. Los gerentes deberán dedicar su actividad a la Sociedad, quedándoles prohibido formar parte de otras sociedades que compitan con la misma, por sí ni por interpósita persona. — Sexto: Anualmente, el 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social y se destinará además para reservas de contingencia una suma que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades del ejercicio, distribuyéndose el saldo en la siguiente forma: Al señor Pablo Garzón el catorce por ciento; al señor Rodolfo José Pan, el trece por ciento al señor Angel Garzón, el trece por ciento; al señor Moritz Rachmuth, el veinte por ciento; al señor Sami Avram, el veinte por ciento, y al señor David Schachter, el veinte por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción anterior. Para la aprobación del inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, se fija un plazo de quince días, considerándose aprobado por el mero silencio de los socios o por mayoría de capital.— Séptimo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los demás socios. El socio que se opusiera a dicha cesión, estará obligado a adquirir las cuotas del cedente, abonándole al contado el valor nominal de las mismas. Si el cesionario fuere un tercero, éste no tendrá derecho a participar en la adminis- — Sigue al Sello Nº 1.184.381, Serie G — Viene del Sello 1.184.380, Serie G — tración de la Sociedad, si los demás socios se opusieran. — Octavo: La Sociedad podrá disolverse a pedido de cualquiera de los socios si al término del primer ejercicio arrojare una pérdida del treinta por ciento del capital, y del veinte por ciento en cualquiera de los ejercicios posteriores. — Noveno: En cualquier caso de disolución, la Sociedad será liquidada por los socios gerentes o por los liquidadores que estos designen de común acuerdo. La remoción de los liquidadores podrá ser efectuada por zimple mayoría de capital. — Décimo: Además de los libros de comercio indispensables, la Sociedad deberá llevar un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que la Sociedad considere indispensables. Cualquier resolución deberá tomarse por mayoría de capital. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquier socio, la Sociedad continuará su giro, debiendo los herederos unificar su representación en la misma. Al vencimiento del ejercicio corriente, los herederos podrán optar entre seguir en la Sociedad, con todas las atribuciones del socio fallecido o incapaz, nombrando un representante, o pedir la disolución parcial de la Sociedad. En este último caso, los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho a adquirir de los herederos las cuotas sociales, abonándoles el capital correspondiente al ejercicio corriente en diez cuotas mensuales e iguales, con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Duodécimo: Para el caso de divergencia, con motivo de la interpretación de este contrato, durante la vigencia o liquidación de la Sociedad, los socios se obligan a recurir al arbitraje, nobrándose un árbitro por cada parte, con facultad de designar tercero en discordia, y su resolución será inapelable. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo para el nombramiento de árbitros, serán competentes para efectuar dicha designación los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuya jurisdicción se someten las partes, con prescindencia de cualquier otro fuero. Cualquiera de los socios gerentes queda facultado para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio y aceptar las modificaciones que le formulare la autoridad competente. — De conformidad las partes, se suscribe el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Pablo Garzón. — Rodolfo J. Pan. — A. Garzón.— M. Rachmuth. — Avram Sami. — David Schachter. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e. 3 mar.-Nº 45.423-v. 8 mar.

"LA CABAÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barrbetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores A. Lapietra; Antonio Arosa, casado con doña Rosa Gioncada, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 457; Angel Lapietra, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Entre Ríos Nº 457, que firma A. Lapietra; Antonio Arosa, casado con doña Luisa Maeso, español, comerciante, que firma A. Arosa, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 258; Aníbal Bautista Mauriño, que firma Aníbal Mauriño, argentino, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 4038; Gumersindo Cortés, casado con doña María del Pilar Enjamio, español, comerciante, domiciliado en la calle Rondeau Nº 1774; Manuel Abad, casado con doña Emma Rodríguez, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Baigorria Nº 3826; Luis Gioncada, casado con doña Angela Testore, comerciante, italiano, domiciliado en la calle 6 Nº 1309 de la ciudad de La Plata; Pascual Lapietra, casado con doña Carmen Spera, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zuviría Nº 214; y Luis Lapietra, casado con doña Juana Molina, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Doblas Nº 831; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir, y así lo hacen por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, con el objeto y bajo las condiciones que se establecen en los artículos que siguen: Art. 1º — Queda constituída a partir de la fecha, y con retroactividad al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará y girará bajo el rubro de "LA CABAÑA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Entre Ríos nú-

mero 436, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Art. 2º — La Sociedad tiene por objeto continuar con la explotación del negocio de restaurante conocido bajo la denominación de "La Cabaña", ubicado en esta Capital Federal en la calle Entre Ríos Nº 436, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este convenio y de acuerdo a los números que arroja el Balance al 31 de Diciembre de 1947.— Art. 3º — El plazo de duración de la Sociedad es de Diez Años, que comenzarán a correr y a contarse desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando convenido que, vencido este plazo, la Sociedad quedará prorrogada por cinco años más, salvo que uno o algunos de los socios dé aviso por escrito a los otros socios dentro del plazo de seis meses anteriores a la terminación del décimo año, de su decisión de no continuar la Sociedad a la expiración del plazo de origen. Si los demás socios quisieran proseguir con las gestiones comerciales, se harán cargo, a prorrata de sus respectivos intereses, de las cuotas de capital y fondos de reservas acumulados que a éste correspondieran, y esos valores creditorios les serán satisfechos o reintegrados en dos cuotas iguales, a ciento ochenta días cada una, documentada con pagaré, las que devengarán un interés del cinco por ciento anual. En este caso, el socio que se retira no tendrá derecho alguno, y bajo ningún concepto, para pedir se le pague cantidad o importe por: llave, marcas, patentes, clientela u otras concesiones que la Sociedad tuviera a su favor en ese momento y/o pudiera apreciarse como un valor abstracto. — Art. 4º — El Capital Social queda fijado en la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que es aportada por los socios en la proporción y forma siguiente: Francisco Lapietra, ochocientas cuotas, o sea la cantidad de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo a los números que surgen del Balance General al 31 de Diciembre de 1947, certificado por el Contador Público Nacional don Juan Rodolfo Schillizzi, que hace al actual negocio conocido por Restaurant "La Cabaña" y que los demás socios aceptan sin reparos, de plena y acabada conformidad y cuyas cifras y rubros principales los constituyen: Instalaciones, Muebles y Utiles, Decoraciones Artefactos Eléctricos, Platina, Vajilla, Cristalería, Batería de Cocina, Mantelería, etc.; Angel Lapietra, veinte cuotas, o sea la cantidad de Veinte Mil Pesos M/N. C/L. integrado en efectivo; Antonio Arosa, seis cuotas, o sea la cantidad de Seis Mil Pesos M/N. C/L. integrado en efectivo; Aníbal Bautista Mauriño, cuatro cuotas, o sea la cantidad de Cuatro Mil Pesos M/N. C/L. integrado en efectivo; Gumersindo Cortés, cuatro cuotas, o sea la cantidad de Cuatro Mil Pesos M/N. C/L. integrado en efectivo; Manuel Abad, cuatro cuotas, o sea la cantidad de Cuatro Mil Pesos M/N. C/L. integrado en efectivo; Luis Gioncada, cuatro cuotas, o sea la cantidad de Cuatro Mil Pesos M/N. C/L. integrado en efectivo; Pascual Lapietra, cuatro cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de Cuatro Mil Pesos M/N. C/L., y Luis Lapietra, cuatro cuotas, o sea la cantidad de Cuatro Mil Pesos M/N. C/L., estos dos últimos también integrados en efectivo. — Art. 5º — La administración, dirección y gerencia de los negocios sociales estará a cargo de un Gerente General y tres Gerentes, quienes, en el desempeño del mandato que se les confiere, actuarán así: El Gerente General actuará y representará a la Sociedad en vía directa y los Gerentes actuarán, dos de ellos conjuntamente en tanto cuanto, por sus actos, obliguen a la Sociedad. Queda designado con el carácter de Gerente General el señor Francisco Lapietra y con el carácter de Gerentes los señores: Angel Lapietra, Antonio Arosa y Aníbal Bautista Mauriño. Por acta administrativa que se insertará en el Libro de Actas de la Sociedad, el Gerente General don Francisco Lapietra determinará las funciones administrativas delegadas a cada uno de los Gerentes antes designados a fin de que la administración no experimente tropiezos fundamentales en la consecución de los negocios sociales. Dicha acta formará parte integrante de este contrato. — Art. 6º — La firma social será usada por los Gerentes Administradores en la forma determinada en el artículo quinto, quienes la usarán poniendo la denominación de la Sociedad seguida de la firma individual del Gerente General y/o de los Gerentes que hagan uso de ella, no pudiendo hacerse uso de la denominación y firma social en asuntos extraños a la Sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros. — Art. 7º — La Sociedad llevará los libros de la contabilidad requeridos por el Código de Comercio y ellos serán verificados, en su jornalización, por el Contador Público de la Matrícula de la Capital don Juan Rodolfo Schillizzi, quien actuará dentro de las facultades que acuerda el artículo 340 del Código de Comercio. Anualmente y en 31 de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General para establecer el resultado de la explotación comercial. Los Balances, en su presentación, se ajustarán a la técnica y norma de presentación para las Sociedades Anónimas. — Art. 8º — Independientemente de las utilidades que a cada socio le corresponde en función al Balance anual, la Asamblea de socios, anualmente, fijará los sueldos que devengarán: el Gerente General, los Gerentes y los socios que actúen con funciones delegadas en la administración de la Sociedad. En la primera asamblea de socios, que se celebrará tan pronto como quede inscripta esta Sociedad en el Registro Público de Comercio, se fijarán las remuneraciones a que se refiere este artículo, con retroactividad al primero de Enero de 1948. — Art. 9º — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance anual, serán distribuídas así: el cinco por ciento (5 %) de las mismas se destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta que ese fondo llegue a cubrir el diez por ciento del Capital. El saldo remanente, después de practicarse las reservas de previsión y/o amortizaciones que se estimen conducentes, así como también las sumas que la Asamblea de Socios destine para el fundo de gratificación o compensación para los empleados y obreros de la Sociedad, será distribuído así: Ochenta por ciento (80 %) para el socio señor Francisco Lapietra, y veinte por ciento (20 %) para los demás socios, en la siguiente proporción: Angel Lapietra, veintiuno, ocho por ciento (21,8 %); Antonio Arosa, diez y ocho, dos por ciento (18,2 %); Aníbal Bautista Mauriño, catorce, cinco por ciento (14,5 %); Gumersindo Cortés, doce, siete por ciento (12,7 %); Manuel Abad, diez, nueve por ciento (10,9 %); Luis Gioncada, siete, tres por ciento (7,3 %); Pascual Lapietra, siete, tres por ciento (7,3 %); y Luis Lapietra, siete, tres por ciento (7,3 %). Los Balances serán sometidos a la Asamblea de Socios, la que será convocada con diez días de anticipación y ellos serán aprobados por mayoría de votos dentro del régimen del artículo 19 de la Ley Nº 11.645. — Art. 10º — El socio Sr. Francisco Lapietra obrará sin ninguna limitación de facultades, sin obligación de permanecer en el negocio, pudiendo dedicar su tiempo según lo entienda a su conveniencia, inclusive de realizar otros negocios. Los demás socios deberán dedicar su tiempo y actividad al desarrollo de los negocios de la Sociedad, y esto dentro de las funciones administrativas y técnicas que a cada uno de ellos se les adjudique, de acuerdo a las constancias en Actas de la Sociedad, que firmarán los mismos. — Art. 11º — En todos los casos en que los socios deban expresar su voluntad o decisión, no obstante lo que establece precedentemente sobre aprobación de Balances y, en general, sobre todo acto que interese a la Sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta o telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Art. 12º — El socio señor Francisco Lapietra consiente, libre y expresamente, que de las utilidades del ochenta por ciento que puedan corresponderle conforme al artículo noveno, se separará un treinta y cinco por ciento (35 %) de las mismas que se incorporará al régimen económico-contable de la Sociedad, imputándose a una cuenta que se denominará: Fondo Acumulativo Para la Compra de Cuotas - Capital. Esos fondos serán distribuídos transcurridos que sean los primeros diez años del contrato, entre los socios contratantes, y esto dentro de la siguiente proporción: Angel Lapietra, veintiuno, ocho por ciento (21,8 %); Antonio Arosa, diez y ocho, dos por ciento (18,2 %); Aníbal Bautista Mauriño, catorce, cinco por ciento (14,5 %); Gumersindo Cortés, doce, siete por ciento (12,7 %); Manuel Abad, diez, nueve por ciento (10,9 %); Luis Gioncada, siete, tres por ciento (7,3 %); Pascual Lapietra, siete, tres por ciento (7,3 %), y Luis Lapietra, siete, tres por ciento (7,3 %). Los derechos emergentes de este Capital de acumulación, hasta tanto llegue la época del reparto, quedarán caducos, cancelados y sin valor, por retiro, muerte o por cualquier otra causa por la cual alguno de los socios dejara de pertenecer a la Sociedad, y esto sin que los socios contratantes y/o sus herederos adquieran derecho alguno a los mismos hasta llegar a la época del reparto. El socio cedente, don Francisco Lapietra, en la forma antes expresada, se reserva el derecho de distribuir nuevamente, en todo o en parte, entre los socios de la Sociedad, la cuota que hubiera quedado desierta o libre. El reparto de este Fondo Acumulativo servirá para el rescate de Cuotas-Capital de don Francisco Lapietra, subrogándose en las mismas los beneficiarios en la forma predicha. — Art. 13º — Toda resolución sobre nombramiento y remoción de los Gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad será tomada por un número de votos que representen la mitad más uno del Capital Social. Para el cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga una mayor responsabilidad a los socios, podrá resolverse por unanimidad de votos. Para cualquiera otra modificación del acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el Artículo 354 del Código de Comercio.— Art. 14º — En caso de muerte de un socio, durante la vigencia del contrato, los socios sobrevivientes, por mayoría de votos que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del Capital, podrán resolver la incorporación de los herederos o legatarios del socio premuerto, unificando la representación, o en su defecto se reintegrará a los mismos la cuota capital impuesta por este contrato, más una bonificación equivalente al diez por ciento (10 %) de las utilidades que arrojó el Balance del ejercicio anterior a su fallecimiento y dentro de una bonificación no menor a cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000,00 m/n.), salvo que la Asamblea de socios, apreciando según su concepto los servicios prestados por éste, resolviera abonar una cantidad mayor. Esta será la única bonificación y|o derecho que se acordará a los herederos del socio premuerto. — Art. 15º — Si un socio se retira espontáneamente de la Sociedad, dejando de prestar sus servicios a la misma, sus derechos se limitarán única y exclusivamente a percibir la cuota capital aportada por este contrato en el margen que quedare disponible para el caso de que la Sociedad hubiera experimentado pérdidas. Para establecer esta situación, deberá esperarse a que llegue la oportunidad del cierre del Balance General del ejercicio en que se produjo el retiro, el que se practicará y ajustará a las normas fijadas en este contrato, sin perjuicio de establecer aquellas previsiones numérico-económicas que las circunstancias aconsejan, según el criterio del Contador Revisor, a cuyas bases los socios deben estarse, aceptando desde ya esta circunstancia como condición de contrato. Si un socio se retira antes de transcurrir cinco años de la iniciación de este contrato, su único haber quedará circunscripto al saldo de su cuota capital, determinada en la forma predicha, menos una pena equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la misma, que quedará a beneficio de los otros socios, acumulándose al Fondo de Reserva Legal. — Art. 16º — Si a juicio de la Asamblea de Socios y con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75 %) del Capital, se resolviera que alguno de los socios no hubiera y/o no cumpliera con las funciones administrativas que le fueron delegadas, o ajustado su conducta a las disposiciones de este contrato y Actas de Asambleas de Socios o reuniones de Gerentes o que aquellas fuesen desempeñadas en detrimento o perjuicio de los intereses de la Sociedad, él podrá ser removido en sus funciones, debiendo en este caso ceder su cuota-capital a los restantes socios por su valor nominal, salvo las pérdidas que se hubieran producido, no teniendo derecho alguno para participar en la distribución de las sumas acumuladas a fondos de reservas legal, de previsión no afectadas a Leyes sociales, fondos de amortización y cualquiera otro que hubiera creado la Asamblea de Socios bajo cualquier denominación, como tampoco podrá exigir valorización por fondo comercial, llave del negocio, etcétera. La expresada cesión deberá ser efectuada por el socio dentro de los treinta días de que fuera notificada la resolución adoptada por la Asamblea. Vencido este plazo sin que hubiera procedido a la cesión de cuota-capital, ésta le será acreditada en cuenta como crédito sujeto al cumplimiento de la extensión de la escritura para poderla hacer efectiva. La liquidación de la cuota-capital y pago del saldo se practicará y realizará en la forma establecida en el Artículo 15º de este contrato. — Art. 17º — La Sociedad que se deja constituída por este acto, no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por la remoción de los Gerentes nombrados en el mismo. — Art. 18º — En caso de disolución anticipada de la Sociedad por resolución tomada por el setenta y cinco por ciento (75 %) de los votos, será llevada a cabo por la acción del Gerente General y/o Gerentes, de acuerdo a la resolución que adopte la Asamblea de socios convocada a ese efecto. El liquidador o liquidadores actuarán bajo el control del Revisor de contabilidad y ajustarán su conducta a las normas que establezca la Asamblea de Socios, protocolizando el Acta que determine sus facultades para que sirva de poder amplio y suficiente para ejercer el mandato, todo sin perjuicio de informar sobre los actos realizados dentro de los plazos y condiciones que fija el Código de Comercio. — Art. 19. — La representación de la Sociedad será ejercida por los Gerentes Administrativos en la forma determinada en los Artículos quinto y sexto de estos Estatutos, quienes, para su desempeño, tendrán las más amplias y generales facultades, sin limitación, aún aquellas para las cuales los artículos 382, 806 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal requiera poder especial, pues podrán celebrar y ejercer cualquier acto o contrato permitido por las leyes sin restricción alguna. — Art. 20º — Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá: comprar, vender, permutar y tomar en arrendamiento o en subarrendamiento o en cesión de locación, toda clase de bienes; dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones, derechos de hipotecas, prendas con o sin desplazamiento o cualquier otro derecho real, de uso y goce. A esos efectos, la Sociedad podrá efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones de prenda agraria, mandatos comerciales, dar dinero en hipoteca, aceptar garantías hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales, participar en la fundación o compra de negocios similares o conexos, fundar y participar en sociedades anónimas o como comanditario en particulares o de sociedad de responsabilidad limitada y adquirir bienes mediante pago en efectivo o en otra forma; hacer contratos de fletamentos, transportes marítimos y terrestres, despachos de aduanas, compraventa de mercaderías generales, vinos, licores y bebidas en general, y en especial todas las necesarias para la buena marcha del negocio en explotación, incluso la compra de haciendas vacunas, lanar y porcina y aves de corral, estableciendo o no criaderos o invernadas para las mismas, y en general practicar actos de comercio y de comisiones, así como toda clase de operaciones y de actos civiles, realizar operaciones de Bancos con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de Inversiones, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y con cualquier otro Banco de Estados o particulares, actuales o futuros, sus sucursales y agencias y aún con sociedades de créditos, en todos los que podrá abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, hacer depósitos de dinero, títulos u otros valores, solicitar y obtener descuentos bajo la sola firma de la sociedad o por endoso, de toda clase de documentos y aun podrá girar en descubierto donde así se le acordare, pudiendo retirar sus extracciones totales o parciales cuanto corresponda a la Sociedad, para todo lo que se librará y firmará órdenes de pagos, cheques, endosos, vales, transferencias, renovaciones con o sin amortización y cualquier otro documento que le fuere requerido, pudiendo solicitar el

estado o saldo de las cuentas y manifestar su conformidad con ellos o bien formular las observaciones que tuvieren; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, otorgar y firmar las escrituras públicas y cualquier otro instrumento público o privado con las cláusulas y condiciones que convenga y|o que le fueren necesarias para su mejor desenvolvimiento. — Leído que fué este contrato y encontrado de conformidad por las partes contratantes, lo aceptan sin reservas, obligándose con arreglo a derecho, y lo firman en el lugar y fecha arriba citados. El original, al que se repone el impuesto de Ley, va extendido en los sellos nacionales de pesos uno cincuenta números: 027,692; 027,693; 027,694; 027,695; 027,696; 027,697; 027,698; 027,699; y el duplicado va extendido en sellos de igual valor números: 027,700; 027,701; 027,702; 027,703; 027,704; 027,705; 027,706 y 027,707. — Firmado: Francisco Lapietra; A. Lapietra; A. Arosa; Aníbal Mauriño; Gumersindo Cortés; Manuel Abad; Luis Gioncada; Pascual Lapietra y Luis Lapietra. — En sello Nº 027,702 H, entre líneas "individual". — Vale. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.355 v. 8 mar.

N A B E S C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Héctor Belloni, uruguayo, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Picheuta número mil ciento treinta y cinco y don César Scotti, argentino naturalizado, viudo, mayor de edad, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y dos, segundo piso departamento "D", se conviene: Artículo primero: Desde la fecha y retroactivamente al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, dejan constituída una sociedad que se denominará "NABESCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará al ramo de pintura y decoración de edificios y anexos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la calle Picheuta número mil ciento treinta y cinco de esta Capital, pudiendo mudarlo y abrir sucursales y agencias en el interior o exterior de la República. — Artículo tercero: El capital social es de Veinte Mil pesos moneda legal, representado por veinte cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, aportado del siguiente modo: el señor Héctor Belloni aporta cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo y cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda legal en mercaderías, muebles, útiles y valores, conforme al inventario y balance firmado por los socios que forma parte de este contrato; el socio señor César Scotti, aporta cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal en dinero efectivo y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda legal en mercaderías, muebles, útiles y valores conforme al inventario y balance firmado que forma parte de este contrato. — Artículo cuarto: Los días treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará un balance anual de los negocios, sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse cada seis meses. Las ganancias líquidas así como las pérdidas, si las hubiere, se repartirán por partes iguales entre los socios. Del producido de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar éste a un diez por ciento del capital. Las amortizaciones por muebles o inmuebles se harán conforme a los porcentajes que admita la Dirección General Impositiva. Cada socio podrá retirar íntegramente las ganancias que le correspondan en cada ejercicio anual después de cada balance anual. — Artículo quinto: La sociedad durará diez años. El socio que desee retirarse antes, deberá comunicarlo al otro socio, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. Se efectuará entonces un balance general y la parte de capital y utilidades que corresponda al socio saliente le será abonada el veinte por ciento en dinero efectivo al contado y el saldo en no menos de diez cuotas iguales de vencimiento mensual sucesivo con el interés del seis por ciento anual, quedando el negocio en poder del socio restante, si antes de vencer el plazo de duración de este contrato ambos socios resolvieran la liquidación de la sociedad, serán ambos socios liquidadores. — Artículo sexto: (continúa en el sello nacional de $ 0.10, Nº 1.414.710 - viene del sello nacional de $ 0.10, número 1.414.706) La sociedad será administrada por ambos socios que en este acto se designan recíprocamente Gerentes, quienes conjunta, separada o indistintamente, tendrán el uso de la firma social, debiendo agregar a su firma personal el sello "Nabesco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no pudiendo comprometer la firma social en ningún asunto ajeno a la sociedad, a la que ambos socios dedicarán todo su celo y actividad. El socio señor Héctor Belloni tendrá a su cargo la faz técnica y el socio señor César Scotti la faz administrativa. Para la compra, venta o locación de inmuebles, se requerirá la conformidad y firma conjunta de ambos socios. — Artículo séptimo: La sociedad podrá comprar, vender, dar y tomar en locación toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, podrá dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés, con o sin garantía real o personal, constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, el Banco de Crédito Industrial de la Nación, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos citados, con o sin garantía real o personal, como también así con el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco de esta plaza o del interior o exterior de la República; efectuar depósitos en dinero, títulos, valores, en custodia, en cuenta corriente, extraerlos, girar cheques, letras y endosarlos, solicitar descuentos de toda clase de documentos, celebrar contratos con el Estado Nacional, Provincial o con las Municipalidades o Estados argentinos o extranjeros, intervenir en licitaciones públicas o privadas, contratar con particulares, sociedades o corporaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y efectuar toda clase de operaciones y negocios conforme a las Leyes. — Artículo octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o su incapacidad legal, se practicará un balance general al día del deceso o de la declaración judicial de la incapacidad, dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el hecho y establecida la parte de capital y utilidades que pudiera corresponder al premuerto o incapacitado, será entregada a sus sucesores legales en cuotas iguales semestrales con el seis por ciento de interés anual. — Los sucesores legales deberán unificar su representación y no tendrán ingerencia en los negocio sociales, pudiendo sólo ejercer el control de los mismos. — Artículo noveno: Para tener validez los balances, deberán estar firmados por ambos socios. — Para sus gastos, los socios establecerán de común acuerdo las sumas de dinero que retirarán y las que serán imputadas a gastos generales. — Los cargos de socio gerente serán gratuitos. — Artículo décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrado uno por cada par —sigue en el sello nacional de $ 0,10, Nº 1.414.711 — — viene del sello nacional de $ 0,10, Nº 1.414.710 — te divergente, quienes, antes de empezar a deliberar, designarán a un tercero para el caso de discordia y cuya resolución será inapelable para los socios. — Se firma este contrato original en los sellos nacionales de diez centavos moneda legal números un millón cuatrocientos catorce mil setecientos seis, un millón cuatrocientos catorce mil setecientos diez y un millón cuatrocientos catorce mil setecientos once. — Buenos Aires, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.408-v.8 mar.

C U R A Y C I A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre la Señorita Elisa Margarita Wenger, argentina, mayor de edad, domiciliada Cramer 2024, y los señores Jorge Cura, argentino, mayor de edad, domiciliado Conde 975, Miguel Cura, argentino, mayor de edad, domiciliado Conde 975, y el Dr. Guido Santiago Boralevi, argentino, domiciliado Corrientes 2555, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo el rubro "CURA Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la fabricación y venta, al por mayor y al por menor, de artículos de punto y negocios afines. — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Conde 975. — Tercero: La duración de la sociedad será por cinco años a partir de la fecha, prorrogándose automáticamente cada vez por otro período de cinco años, siempre que ninguno de los socios manifieste, con una anticipación de por lo menos 6 meses a la fecha del vencimiento del contrato o de sus prorrogas, su voluntad de retirarse de la sociedad. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Veinte y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, dividida en cuotas de m$n. 100.— cada una y aportada por los socios en la siguiente forma y proporción: La Señorita Wenger aporta m$n. 1.584.59 en efectivo y las maquinarias y mercaderías consignadas en la planilla adjunta, cuyo valor, deducida la deuda de m$n. 4.270.— a cargo de la sociedad, también especificada en la planilla adjunta, asciende a m$n. 15.915.41. El señor Jorge Cura, aporta m$n. 2.144.50 en efectivo y las mercaderías consignadas en la planilla adjunta, cuyo valor asciende a m$n. 2.355.50. El señor Miguel Cura aporta m$n. 500.— en efectivo, y el doctor Boralevi m$n. 500. —también en dinero efectivo. En constancia de lo precedentemente convenido, respecto de los aportes en especie, los contratantes firman en este acto la planilla mencionada. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios E. M. Wenger y Jorge Cura, en calidad de gerentes, pudiendo cada uno de ellos delegar sus funciones de gerente en un apoderado nombrado a tal efecto. Los gerentes tendrán la representación de la sociedad y el uso de la firma social en forma conjunta, no pudiendo comprometer la misma en operaciones ajenas al negocio ni dar fianzas de ninguna clase. Ellos tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Podrán, sin que esta enumeración sea limitativa: a) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares, y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales o entidades autárquicas; b) Otorgar poderes generales o especiales. — Sexto: La dirección técnica y comercial estará a cargo del señor Jorge Cura, quien no podrá dedicarse, fuera de la sociedad, ni directa ni indirectamente a ninguna actividad similar en el ramo de los negocios de la misma. Dicho señor gozará de una remuneración mensual de m$n. 100.— más el 1 o|o del total de las ventas. — Séptimo: El 31 de Diciembre de cada año, fecha en que termina el ejercicio social, se efectuará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectúen. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de beneficios que así resultare, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: El cuarenta y cinco por ciento para la señorita Wenger, el cuarenta y cinco por ciento para el señor Jorge Cura, el cinco por ciento para el señor Miguel Cura y el cinco por ciento para el Dr. Boralevi. Queda convenido que cada uno de los socios, al finalizar el ejercicio social, sólo podrá retirar la cuarta parte de lo que le correspondiere en concepto de beneficios, debiendo utilizarse el saldo de los mismos para aumentar el capital social hasta la suma de m$n. 50.000.— Alcanzada esta cantidad, se repartirán las utilidades entre los socios en su totalidad. Las pérdidas serán soportadas entre los socios en la misma proporción establecida para las ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento, quiebra, concurso civil o incapacidad de uno de los socios, o en caso del retiro voluntario previsto en el capítulo IIIº, la sociedad se disolverá parcialmente y será continuada entre los socios sobrevivientes o no afectados por una de las causales arriba enumeradas. Estos podrán hacerse cargo de las cuotas del o de los socios salientes, debiendo efectuarse a tal fin un balance a la fecha de la disolución parcial. En dicho balance no podrán figurar rubros de activo nominal, como ser llave del negocio, marcas, etc. Los haberes correspondientes al o a los socios salientes o sus derecho habientes, de acuerdo con dicho balance, serán abonados dentro de los 6 meses, a contar desde la fecha del balance. — Noveno: En caso de que resulten pérdidas que alcancen el 30 o|o del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad la liquidación deberá ser practicada por los gerentes o por las personas designadas a tal efecto. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación de la misma, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte dentro de los 15 días de producida la dificultad, cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán a un tercero para el caso de discordia. La resolución de éste, o aquéllos en su caso, que deberán dictar dentro de los 30 días de la aceptación del tercero, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando recurrir a las vías judiciales. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Elisa M. Wenger. — Jorge Cura. — Miguel Cura. — Guido S. Boralevi — Sobre raspado. -Sociedad- Entre líneas. -Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.323-v.7 mar.

'OBEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el doctor Isaac Slinin, de nacionalidad argentino, casado, de treinta y dos años de edad; Alberto Signorelli Gallo, argentino, casado, de cuarenta años de edad y Teodoro Chertkober, argentino, soltero, de veinte y tres años de edad, domiciliados respectivamente en las calles Canning ciento setenta y cinco, Blanco Encalada dos mil ciento treinta y uno y Murillo novecientos noventa y nueve, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "OBEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad es en la calle Padilla número quinientos cuarenta y seis, pudiendo ser cambiado en el futuro; podrá establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones, etc., en cualquier punto de la República y del Extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la confección o fabricación de camisas, siéndole permitido a tal fin, realizar toda clase de operaciones, exportar, importar, así como comprar, vender y gravar bienes inmuebles. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es el de dos años, a contar de la fecha de este contrato. — Quinta: El capital social es de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 75.000 m|n.), dividido en setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y es integrado por los socios en la siguiente forma: Dr. Isaac Slinin, cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, ($ 40.000 m|n.); Alberto Signorelli Gallo, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, ($ 30.000 m|n.), y Teodoro Chertkober, cinco cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, ($ 5.000 m|n.). Es totalmente integrado al suscribirse el contrato y está representado por las mercaderías, muebles y útiles, maquinarias, etc., existentes en el domicilio de la Sociedad, según inventario que se firma por separado. — Sexta: Los negocios sociales se retrotraen al día 1º de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha desde que la misma está funcionando. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Dr. Isaac Slinin, quien tendrá todas las facultades que le acuerda la ley pertinente. Tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, a continuación de "Obea Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionan con el giro social, siendo prohibido comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros. Podrá suscribir toda clase de actos, contratos, escrituras públicas, compra-venta de inmuebles, hipotecas, cancelaciones, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y comprometer la firma en operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial y cualquier otro, oficial, particular o mixto, siendo esta enumeración meramente enunciativa, mas no limitativa. Tendrá una asignación mensual, por esta tarea, de un mil pesos moneda nacional. — Octava: El socio Teodoro Chertkober, deberá dedicar todo su trabajo, actividad y capacidad a esta Sociedad, siéndole absolutamente prohibido dedicarse a otras tareas comerciales, industriales o lucrativas de cualquier especie, sean similares o no a la que se

constituye. Igualmente queda prohibido a los restantes socios toda actividad similar al negocio de esta Sociedad. Queda entendido que actividad similar, es la fabricación o confección de camisas, pudiendo, por ende, los socios Slinin y Signorelli Gallo, dedicarse a cualquier renglón, incluso la venta de materiales y géneros de camisas. — Novena: Los socios Signorelli Gallo y Chertkober, tendrán una asignación mensual por su trabajo, de seiscientos pesos moneda nacional. — Décima: Para el caso de que cualquiera de los socios quebrantase los respectivos compromisos que establece la cláusula octava, podrá ser separado de la misma, por decisión de mayoría de votos de los socios, debiendo liquidarse al separado, su aporte de capital y utilidades, si correspondiesen, una vez practicado el balance en el término establecido, no devengando las sumas que resultasen, interés alguno. — Undécima: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general, e inventario y para su aprobación será necesario la mayoría de votos, debiendo cada socio expresar su voluntad dentro de los diez días de realizado el mismo, entendiéndose, que vota por la aprobación, quien dentro de ese término, no opusiere objeciones. De las utilidades líquidas se deducirá el cinco por ciento, (5 %), destinado a formar el fondo de reserva legal y el resto se distribuirá en la siguiente proporción: Dr. Isaac Slinin, el cincuenta y cinco por ciento; Alberto Signorelli Gallo, el treinta por ciento y Teodoro Chertkober, el quince por ciento; en igual proporción se sufrirán las pérdidas. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los componentes de la Sociedad, será facultativo de los derecho habientes o herederos, continuar en la firma o bien retirar su aporte de capital y utilidades, según balance que se hará al efecto. En el primero de los casos, deberán unificar personería. — Décimatercera: Para el caso de disolución, la Sociedad será liquidada por el o los socios que se designen por mayoría de votos. — Décimacuarta: Para cualquier divergencia que se suscitare sobre la interpretación de este contrato, todos los socios se someten a la decisión de la mayoría de votos, que será inapelable. De conformidad con las catorce cláusulas transcriptas, firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ochó. — Isaac Slinin. — Alberto Signorelli Gallo. — Teodoro Chertkober. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.3 mar.-Nº 45.409-v.8 mar.

TRANSCONFIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Fº 433. — Primer Testimonio. — Número Doscientos. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a veinte días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Público autorizante y los testigos al final nombrados, comparecen los señores don Salvador Toscano Laspina, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Vuotto, italiano, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Brandsen mil setecientos sesenta y seis, don Domingo Benigno Otero, casado en primeras nupcias, argentino de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Excelsior mil cuatrocientos sesenta, Villa Linch, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Ernesto Justo Otero, de treinta y ocho años de edad,, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Maipú seiscientos noventa y dos, cuarto piso B.; don Manuel Sagardía, de cuarenta años de edad, argentino, casado en primeras nupcias domiciliado en la calle Santa Cruz doscientos veintiséis y don José Cóppola, soltero, argentino de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle España trescientos cincuenta y tres, el primero y los tres últimos de este vecindario, todos hábiles y de mi conocimiento doy fe, y respectivamente Dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las estipulaciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: Los comparecientes dejan constituída por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TRANSCONFIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El asiento y domicilio principal de la Sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer en el interior del país o en el extranjero las agencias, sucursales o representaciones que crean convenientes. — Tercero: La sociedad se dedicará a la venta de materiales de construcción, por cuenta propia o de terceros; transportes varios; fomento, construcción y financiación de la construcción privada y de todo cuanto se relacione con estas actiivdades y demás que los socios crean convenientes dentro del comercio lícito en general. — Cuarto: A los efectos de la más amplia realización de los fines que constituyen la formación y objeto de esta Sociedad, ella tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones materia de su constitución y los que más abajo se enumeran, los que podrán ser ejecutados tanto en el territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enunciación sea limitativa. — A tales fines la sociedad podrá por intermedio de sus representantes: a) Establecer agencias sucursales o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — b): Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y todos los bienes que constituyan el patrimonio social y que la sociedad posea de su exclusivo dominio o en condominio con otras personas, particulares o personas jurídicas pudiendo adquirir por compra o en cualquier forma bienes muebles, inmuebles o semoveniente. — Cobrar y percibir o abonar los, transferirlos o donarlos por el precio y forma que crean conveniente. — Aceptar toda clase de bienes muebles o inmuebles, en pago de deuda gravarlos o venderlos, permutarlos o cederlos, darlos en caución, todo por los precios, pactos, formas de pago que estime conveniente. — Cobrar y percibir o abonar al contado o a plazos el importe de las operaciones que realicen y otorgar y aceptar en cada caso las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester. — c): Celebrar contratos de locación o sublocación, por los plazos que exceden o no de seis años, explotación de minas, por los precios, formas de pago, clase de monedas y demás cláusulas y condiciones que estimen ventajosas, con personas particulares, instituciones comerciales o reparticiones públicas y rescindir dichos contratos. — d): Dar o solicitar y tomar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella, de particulares y de los Bancos Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a sus leyes y reglamentos. — e): Girar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, warrants aduaneros y demás documentos de comercio, como deudora principal o firmar como aceptante, endosante, fiadora y avalista los mismos documentos, solicitar y obtener descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, y otros oficiales o particulares, establecidos en esta ciudad, como en cualquier otro punto del país o del extranjero, pedir y obtener renovaciones, practicar amortizaciones, abonar intereses, girar en descubierto, hacer depósitos y retirarlos, abrir cuentas corrientes, de caja de Ahorros plazo fijo o de cualquier otro rubro y cancelarlas y en general practicar toda clase de operaciones bancarias ya sea en los enunciados Bancos como en particulares. — f): Presentarse e intervenir en licitaciones públicas o privadas, intervenir en asuntos de orden municipal, administrativo, o contencioso-administrativo y en todos aquellos que se susciten, ante las oficinas correspondientes, corporaciones legislativas, agencias consulares y diplomáticas y en general cualquier dependencia de los poderes públicos. — g): Dar, otorgar y aceptar poderes especiales o generales, de administración o judicial, sustituirlos en todo o en parte, renunciarlos y revocarlos. — Quinto: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y comenzará sus operaciones el veinte del presente mes y año. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, después del primer año de vigencia, dando aviso por telegrama colacionado a la sociedad con seis meses de anticipación. — Sexto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una. — Este capital es suscripto íntegramente y aportado por los socios en esta forma y proporción: don Salvador Toscano Laspina, Cuarenta y Seis Mil Pesos en efectivo; don Manuel Sagardía, Dos Mil Pesos en efectivo; don José Cóppola Dos Mil Pesos en efectivo, y don Ernesto Justo Otero Cuarenta y Cinco Mil Pesos en bienes muebles etcétera y don Domingo Benigno Otero, Cinco Mil Pesos en bienes muebles estos dos últimos, su aporte resulta del balance que se agregue a la presente y cuyo valor resulta del mismo, aceptado por todos los socios. — Séptimo: Los negocios sociales serán dirigidos por los señores Ernesto Justo Otero y José Cóppola indistintamente, procediendo de común acuerdo entre ellos. — El nombramiento y remoción de gerente deberá ser adoptado por mayoría de votos a cuyo efecto se computará cada cuota por un voto, salvo los casos determinados en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La administración de la sociedad y sus bienes, la fiscalización, la realización de los negocios y actividades sociales y la representación legal de la sociedad estará indistintamente a cargo de los socios señores Ernesto Justo Otero y José Cóppola, quienes en este acto quedan nombrados Gerentes de la sociedad. — En todas las obligaciones que comprometan a la sociedad la firma de los documentos que se requieran, se hará firmando los dos Gerentes conjuntamente, anteponiendo en sello o manuscrito la razón social seguida de la firma particular. — Podrán administrar, dirigir y realizar todas las operaciones y negocios a que se refieren las cláusulas tercera y cuarta de este contrato, sin que la enumeración de las mismas, pueda considerarse en ningún caso limitativa. — Los gerentes quedan obligados a consultarse recíprocamente y a ajustar sus gestiones de acuerdo a la voluntad de la mayoría, para toda obligación acto o contrato que obligue a la sociedad por suma mayor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sólo les queda prohibido, obligar a la sociedad con fianzas o garantías ajenas a los negocios sociales o comprometerla en negocios extraños a la misma, así como firmar documentos de favor. — En ningún caso necesitarán exhibir a tercero, la autorización de los actos que deban realizar u otorgar en representación de la misma sociedad. — Se conviene expresamente y quedan desde ya autorizados, como apoderados, para reemplazar a los gerentes nombrados en caso de ausencia o cualquier otro impedimento, al señor Ernesto Justo Otero, el socio señor Domingo Benigno Otero y al señor José Cóppola el socio Manuel Sagardía sin que tengan que justificar a terceros esta situación, con las mismas facultades que los gerentes. — Los socios señores Sagardía y Domingo B. Otero, tendrán dentro de la sociedad, las actividades que les indiquen los socios Gerentes. — El socio señor Toscano no tendrá obligación de trabajar. — Octavo: Ningún socio ni en su caso sus derechos habientes podrán ceder o transferir total o parcialmente su cuota social a terceros, sin la conformidad de los otros socios, quienes deberán darlas por escrito y tendrán preferencia. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la sociedad, se distribuirán en la siguiente proporción don Ernesto Justo Otero cuarenta por ciento, don Domingo Benigno Otero el diez por ciento, don Salvador Toscano Laspina don Manual Sagardía y don José Cóppola el cincuenta por ciento restante dividido en partes iguales. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: Los socios gozarán de una retribución mensual a cargo de la cuenta de Gastos Generales, de acuerdo con la actividad que desarrollen dentro de la sociedad y cuyo monto se dispondrá de común acuerdo entre los socios. — El treinta de noviembre de cada año, la sociedad practicará un balance general de sus negocios sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que deban realizarse. — Para confeccionar el mismo se regirán los procedimientos usuales en el comercio. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para la cuenta de Fondo de Reserva Legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y otro cinco por ciento se destinará a la cuenta de Fondo de Previsión. — La aprobación de los balances deberá ser resuelta por unanimidad. — Undécimo: Esta sociedad se disolverá totalmente por acuerdo mutuo de los socios o por incapacidad, fallecimiento o exclusión de dos socios, en cuyo caso se procederá a su liquidación por los socios restantes y un representante de los herederos del otro socio. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, esta sociedad podrá continuar con los herederos o bien les abonará su haber por capital y utilidades así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales de seis, doce y diez y ocho meses de plazo con cinco por ciento de interés firmando pagarés. — En todos los casos de disolución y siempre que hubiere dos socios éstos tendrán derecho a hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos o a sus representantes legales de los ex-socios el haber que le corresponda en los plazos antes indicados. — En todos los casos en que se resuelva la liquidación de la sociedad, esta se verificará por los socios sobrevivientes y un representante de los herederos de cada socio. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios sus herederos o representantes durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por un Tribunal de Arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de desempeñar sus funciones nombrarán un único tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, estableciéndose una multa de dos mil pesos a favor de cada socio que lo acatare y que deberán abonar las partes que no se dispusieran a cumplirla. — Décimo Tercero: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las deliberaciones que efectúen los socios y las resoluciones que ellas impliquen. — Décimo Cuarto: Cada socio podrá retirar hasta la suma de Cinco Mil Pesos moneda nacional anuales a cuenta de las utilidades y siempre y cuando los balances mensuales de comprobación arrojen utilidades superiores a cinco mil pesos mensuales, en el caso de que algún socio quisiera retirar una suma superior deberá solicitar la conformidad de todos los demás socios. — Décimo Quinto: Todo lo que en este contrato no haya sido previsto o resuelto, se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y supletoriamente por el Código de Comercio y las demás leyes que le sean aplicables. — Cláusula Adicional: Las utilidades anuales de los socios señores Manuel Sagardía y José Cóppola serán entregadas al socio señor Salvador Toscano Laspina, hasta tanto dichos socios tengan su capital en la suma de diez y siete mil pesos el señor Cóppola y diez y seis mil pesos el señor Sagardía a cuyo fin dichas sumas y utilidades que se entregarán al socio señor Toscano Laspina, servirán para rebajar su capital actual, hasta la suma de diez y siete mil pesos, debiendo acreditarse en consecuencia y en cada ejercicio a cada uno de estos tres socios, las cuotas que les correspondan, a los efectos de cualquier decisión. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la sociedad Transconfin, Sociedad de Responsabilidad Limitada y celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes con arreglo a la ley. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí con los testigos del acto que lo son don Prudencio Klappenbach y don Guillermo Freire ambos vecinos y hábiles de todo lo cual doy fe. — Salvador Toscano. — Domingo B. Otero. — Ernesto J. Otero. — M. Sagardía. — José Cóppola. — P. Klappenbach. — Guillermo Freire. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Entre línea -se- Vale. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e. 3 mar. - Nº 45.417 - v. 8 mar.

CONFECCIONES GOLF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Dr. Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 días de Enero de 1948, entre los señores Munisz Szechet, Elías Mayer Gutsztat y Atilio Otopino Capararo, domiciliados en Corrientes 6313, Victoria 2045 y San Martín 66, respectivamente el primero y tercero argentinos y el segundo polaco, todos de este vecindario, mayor de edad y hábiles para contratar, concurriendo a este acto los dos primeros por su propio derecho y haciéndolo en lugar del nombrado en tercero término su hermano y apoderado general don Federico Ignacio Capararo, quien acredita tal carácter con el testimonio de escritura de poder general de libre administración, otorgado en esta Capital el 6 de Diciembre de 1945, ante el escribano José Alberto Torreguitar debidamente inscripto en el Registro de Mandatos

de esta Ciudad el 13 de Diciembre de 1945, que las partes tienen a la vista y que juzgan bastante para los efectos de este contrato y explotación ulterior del negocio que se dirá entre otras cláusulas en mérito a la décima cuarta que dice: Para que constituya o celebre con el propio mandatario o con otras personas sociedades civiles o comerciales, colectivas, en comandita, anónimas en partición, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie, comprometa el capital que le parezca, plazos, uso, de la firma partición de los beneficios o pérdidas, y todas las demás condiciones que fijen y reglen las condiciones de las sociedades y sus socios'', han resuelto constituir una sociedad con carácter de responsabilidad Limitada que se regirá mediante las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Munisz Szechet, Elías Mayer Gutsztat y Atilio Otorino Capararo queda constituída una sociedad que girará en esta plaza, calle Corrientes 5140, con facultad de establecer sucursales, filiales y agencias en todo el país y extranjero, bajo la razón social de ''CONFECCIONES GOLF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El capital está formado por la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, que se integra así: Los señores Szechet y Capararo, cuarenta mil pesos moneda nacional cada uno, y el señor Gutsztat, veinte mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un Mil pesos m|n, cada una, suscriptas e integradas mediante la compra del activo y pasivo que por este acto se hace de la firma ''Gutsztat y Szechet'' de su establecimiento de confecciones, nombre comercial, mercaderías e instalaciones que adornaban el negocio calle Corrientes 6313 de esta Capital, integrado por los socios firmantes Szechet y Gutsztat, a cuyo fin se publican los edictos de Ley 11867, y que se adquiere en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, de la que corresponde cuarenta mil pesos m|n. al señor Szechet y veinte mil pesos a Gutsztat, todo de conformidad al balance que firmado por las partes, forma parte integrante del presente; el saldo de cuarenta mil pesos moneda nacional es aportado en dinero efectivo por el señor Capararo. — Como consecuencia los señores Szechat y Capararo tienen cuarenta cuotas cada uno y el señor Gutsztat veinte cuotas. — Tercero: El objeto social será la confección y venta de confecciones para hombres en general por mayor. — Cuarto: El plazo de duración de este contrato se fija por el término de dos años a partir del primero de enero en curso a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Si sesenta días antes de fenecer el contrato no fuere denunciado por ninguno de los socios por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, quedará de hecho ampliado por dos años más con las mismas condiciones de este contrato, como procedimiento que regirá en el período de opción para ejercer ésta sucesivamente. — Quinto: La administración de los negocios sociales queda a cargo de los tres socios indistintamente. — Serán gerentes los señores Szechet y Gutsztat. pero tendrán el uso de la firma social los señores Szechet y el apoderado general del socio Capararo, señor Federico Ignacio Capararo. — Sin embargo, para el caso de ausencia o momentánea incapacidad, la firma será usada por los otros dos socios, firmas que serán colocadas después de la inscripción ''Confecciones Golf, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' con sus firmas individuales. — Queda prohibido usar la firma social para fianzas o negocios ajenos al objeto social, bajo apercibimiento de considerarlo sin valor legal alguno. — Además de las facultades amplias de administración, el uso de la firma social valdrá especialmente para adquirir bienes inmuebles, y enajenarlos al contado o a plazos, con garantías hipotecarias o sin ellas, tomar dinero en hipoteca sobre bienes pertenecientes a la sociedad, aceptar en pago de lo que se adeude a la sociedad, por los socios o por terceros, bienes inmuebles o créditos hipotecarios, cederlos, suscribir escrituras públicas y documentos privados, efectuar toda clase de operaciones bancarias con instituciones bancarias y oficiales, existentes o a crearse, inclusive los bancos de la Nación Argentina Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la Nación Argentina, conferir poderes especiales y generales de toda clase y jurisdicción y cuantos más actos fueren menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Los socios gerentes Gutsztat y Szechet, por ser los únicos obligados a prestar sus servicios personales a la firma, serán retribuídos con un sueldo que se fijará por acta no inferior a quinientos pesos moneda nacional, que se imputará a gastos generales. El socio Capararo, no está obligado a prestar servicios personales y podrá dedicarse a otras actividades ajenas al objeto de esta sociedad. — Sexto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, y deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días de vencido el ejercicio y aprobarse dentro de los treinta días subsiguientes, vale decir no más allá del 28 de febrero del año siguiente al fin del ejercicio, quedando de hecho aprobado si no fuere observado dentro de dicho término y si hubiere cuestión se aprobará por mayoría de votos que represente mayoría de capitales. — Séptimo: De las utilidades líquidas que resulten se separará el 5 % para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá a razón del 39 % para cada uno de los socios Capararo y Szechet y 24 % para Gutsztat — Análogo procedimiento regirá para soportar las pérdidas si las hubiere. — Retirarán las utilidades que les correspondan en el ejercicio hasta un 60 % a fin de propender a tonificar más las posibilidades del Establecimiento social, pudiendo inclusive retirar menor proporción de dichas utilidades, lo que se hará constar en los libros. — El socio Gutsztat se obliga a dejar en beneficio de la sociedad hasta la suma de cinco mil pesos m|n., que pagará con las utilidades que le correspondan en los dos primeros ejercicios a fin de aumentar su aporte hasta la suma de veinticinco mil pesos m|n. — Se establece una opción a favor de Gutsztat de aumentar su aporte hasta igualar el de los demás socios, en cuyo caso las ganancias y pérdidas se repartirán en la proporción de los aportes. — Octavo: Las cuotas sociales serán nominales y no transferibles sino entre los socios. — Para vender a terceros se necesita la conformidad de todos los socios. — Noveno: Para el caso de incapacidad absoluta o muerte de un socio, la sociedad continuará hasta la expiración del plazo social con los herederos o representantes de aquél, quienes unificarán la representación dentro del plazo de sesenta días. — Décimo: Cualquier duda por la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios o al tiempo de la disolución o liquidación social, se resolverá por fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio. — Si dichos árbitros no se pusieren de acuerdo, fallará el presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable, con renuncia a la intervención judicial. — Décimo Primero: Para que un socio pueda retirarse voluntariamente antes de la expiración del plazo social o del de la prórroga, deberá preavisar por telegrama con seis meses de anticipación a la sociedad, la que establecerá la forma de pago de su cuota parte y utilidades. — Este derecho sólo podrá ser usado después de vencido el primer año de contrato. — Conformes, se firma en el lugar y fechà ut supra. — M. Szechet. — M. Gutsztat. — F. I. Capararo. — Buenos Aires, febrero 24 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.390-v.8 mar.

TINTORERIA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 11 de Diciembre de 1947, entre los señores Werther Storari, Hilda María López y Roberto Juan Bischoff, el primero italiano, y los demás argentinos, todos casados, mayores de edad, hábiles, y domiciliados en Morón 5002 de este vecindario, han resuelto constituir una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro social de "TINTORERIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y las siguientes cláusulas. — I) La sociedad se constituye para explotar un establecimiento de tintorería, limpieza y planchado de ropa, con domicilio en Corro 598 de esta Capital y con facultad de establecer sucursales, filiales y agencias en todo el país y extranjero. — II) El capital lo forma la suma de Dieciocho Mil pesos m|n. aportados en la siguiente proporción: Storari $ 1.000; López $ 8.000 y Bischoff $ 9.000 m|n., los primeros con aporte en mercaderías e instalaciones y el último en efectivo, según balance adjunto. Las cuotas sociales serán de Un mil pesos moneda nacional cada una, subscriptas por todos los socios y conforme a los aportes tienen en la sociedad el señor Storari una, la señora López ocho y el señor Bischoff nueve. No son transferibles, sino con la conformidad unánime de los socios. — III) El plazo de la sociedad es por cinco años con opción a cinco años más si no fuere denunciado por cualquier socio sesenta días antes de expirar el término, rigiendo el mismo contrato en todas sus partes. Podrá abreviarse el plazo disolviéndose la sociedad a pedido de un socio si hay una pérdida de un veinte por ciento al efectuarse balance anual. — IV) La gerencia y administración estará a cargo del señor Storari y señor Bischoff en forma separada, alternativa. — A falta o inasistencia de cualquiera de los citados los reemplazanrá la señora López. Firmarán con su nombre personal después de la leyenda "Tintorería del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y obligarán a la sociedad ampliamente, salvo para el caso de disposición del negocio o de un inmueble en que se necesitará como mínimo la firma de dos socios. — Podrán pedir préstamos y operar con Bancos Oficiales y aceptar su carta orgánica, sean los de la Nación Argentina, Crédito Industrial de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, otros a crearse y particulares, dar poderes, comprar, vender, percibir, cobrar, gravar con prenda e hipoteca y cualquier otro acto inherente al negocio, con prohibición de dar fianzas agenas al negocio. — V) Cualquier dificultad se solucionará por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio y si hay empate de capitales se decidirá por la decisión de un árbitro único que nombrarán las partes, con renuncia a la intervención judicial. — VI) En caso de muerte o incapacidad continuará la sociedad con los herederos, salvo que éstos renuncien a hacerlo en cuyo caso proseguirá con los demás socios quienes establecerán la forma de pago de la parte del socio muerto o incapaz. — VII) Los balances se efectuarán en Diciembre de 1948. Se aprobará por mayoría de socios y si transcurridos treinta días de practicado no fuere fírmado por todos los socios se considerará de hecho aprobado. Las utilidades y pérdidas se distribuirán en proporción a los aportes de los socios, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal. — Todos los socios deberán trabajar para la sociedad estableciéndose sueldo para cada uno de los mismos. Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — W. Storari. — Hilda María López. — R. J. Bischoff.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.391-v.8 mar.

EMILIO SRABSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Emilio Salomón Srabstein, que firma ''Emilio Srabstein'', casado, argentino, domiciliado en Acevedo mil novecientos sesenta y dos y Abraham Gonilski, que firma ''A. Gonilski'', soltero, polaco, con domicilio en Serrano ochocientos cuarenta y nueve, ambos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de enero del corriente año fecha a que retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los señores Srabstein y Gonilski, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de ''EMILIO SRABSTEIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', teniendo su sede en esta Capital Federal, sin perjuicio de poder abrir sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la compra y venta de Maderas, pudiendo dedicarse a otras actividades si así lo resolvieren los socios. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, de los cuales los socios aportan de inmediato setenta mil pesos en la siguiente forma: Emilio Salomón Srabstein, diez mil pesos y Abraham Gonilski, sesenta mil pesos, todo en efectivo y el saldo de treinta mil pesos de los cuales diez mil pesos corresponden a Srabstein y veinte mil pesos a Gonilski, deberán ser aportados en dinero efectivo dentro del término de dos años. — Cuarta: Tanto la dirección como la administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Emilio Salomón Srabstein, quien tendrá el carácter de Socio Gerente, con todas las facultades más amplias. — El uso de la firma social estará a cargo también del señor Srabstein quien deberá hacerlo con su firma personal después de la fórmula ''Emilio Srabstein y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada'', no pudiendo ser usada en asuntos ajenos a los sociales, como tampoco en garantías o fianzas a favor de terceros. — Quinta: El Señor Srabstein deberá dedicarse únicamente a la sociedad que por este acto se constituye, no así el Señor Gonilski, quien no tendrá obligación alguna de actuar en ella y podrá dedicarse a otras actividades ya sean comerciales, industriales o profesionales. — Sexta: La sociedad se constituye por el término de dos años a partir del día primero del corriente mes y año y se considerará automáticamente prorrogado por un período más de cinco años, salvo que cualquiera de los socios solicitare su disolución con un preaviso no menor de tres meses antes de vencer el primer período, lo cual deberá hacer saber al otro socio por medio de telegrama colacionado. — En el caso de que el señor Gonilski, deseare retirarse de la sociedad, el Señor Srabstein dentro de las condiciones anteriormente establecidas, tendrá la opción de hacerse cargo de los negocios desinteresando al Señor Gonilski, abonándole el capital y las utilidades que le correspondieren en dinero efectivo. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario general de acuerdo a la ley de réditos sin perjuicio de los de comprobación que se harán mensualmente y, de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el Señor Emilio Salomón Srabstein y sesenta por ciento para el Señor Abraham Gonilski. — Si hubieran pérdidas los socios las sufrirán en la misma proporción. — Octava: El Señor Srabstein percibirá como retribución y que se imputará a la cuenta de gastos generales la cantidad de ochocientos pesos mensuales. — El Sr. Srabstein en su carácter de socio gerente, fuera de las facultades que le acuerda la cláusula cuarta podrá realizar los siguientes actos: comprar y vender mercaderías y productos, celebrar contratos a título oneroso en las condiciones que crea conveniente, representar a la Sociedad ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales, comprendiendo también los Ministerios, Secretarías, Cámaras y Reparticiones autárquicas, en todos los asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos inclusive de importación y exportación a los cuales podrá dedicarse también la sociedad, celebrar arreglos y transacciones, conceder quitas, esperas y novaciones, percibir, cobrar, hacer pagos y extender los documentos del caso. — En el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y cualquier otra Institución Bancaria Nacional, extranjera o particular, abrir cuentas corrientes u otras, efectuar depósitos, extracciones en las mismas, girar endosar y aceptar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos que fueren necesarios y toda clase de operaciones que se relacionen con los negocios sociales de exportación e importación. — Cerrar ésas u otras cuentas, pedir saldos activos y pasivos, girar en descubierto hasta las cantidades permitidas por las Instituciones Bancarias, negociando toda clase de documentos, títulos, bonos u otros papeles de crédito público o privado, conferir poderes generales o especiales con las facultades que estime conveniente para asuntos administrativos, judiciales y negocios de la Sociedad y todos los demás actos sin limitación alguna, para el mejor desempeño de sus funciones. — Novena: La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos en especial a favor del Banco Hipotecario Nacional, prendarlos y admitir consignaciones y representaciones. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, sea durante la existencia o al tiempo de la liquidación de la Sociedad será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de que no lleguen a un acuerdo éstos mismos nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad continuará su existencia legal. — Entre líneas ''y Compañía'' Vale — Emilio Srabstein. — A. Gonilski. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.340-v.8 mar.

"MESER Y DOMECQ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Selim Meser, libanés, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la avenida Juan Bautista Alberdi número seis mil trescientos ochenta y cinco de esta Capital, por una parte y el señor Jorge José Domecq, argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Rafaela número cuatro mil seiscientos sesenta y tres de esta Capital, por la otra, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los siguientes artículos: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social "MESER Y DOMECQ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Lope de Vega número tres mil ciento ochenta y siete de esta Capital. — Artículo 2º: Su objetivo principal será comerciar en el ramo de tienda, siendo continuadora de la explotación personal realizada por el señor Jorge José Domecq y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance que se agrega, se hace cargo la nueva sociedad. — Artículo 3º: La duración de este contrato es indeterminada, y el capital social estará constituído por la suma de treinta y ocho mil pesos moneda nacional (pesos 38.000.00 m|n.) que se divide en treinta y ocho cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.00 m|n.) aportados de la siguiente manera: el señor Selim Meser, treinta cuotas en mercaderías, según balance, y el señor Jorge José Domecq, cuatro cuotas que representan los cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000.00 m|n.) de su capital líquido que arroja el balance adjunto y cuatro cuotas ($ 4.000.00 m|n.) que se compromete a aportar en efectivo, de acuerdo al artículo quinto. — Artículo 4º: La gerencia de la sociedad estará a cargo del socio señor Selim Meser, quedando facultado para ejecutar todas las operaciones bancarias y particulares que demande el negocio, sin más limitaciones que las que establecen las leyes vigentes. Podrá operar, sin que esto sea limitativo, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones particulares y oficiales. — Artículo 5º: Anualmente, al treinta de Septiembre de cada año, se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas y del saldo de las utilidades corresponderá un setenta por ciento (70 o|o) al socio señor Selim Meser, y el treinta por ciento (30 o|o) restante al socio señor Jorge José Domecq, quien deberá aportar la mitad de las ganancias anuales hasta llegar a integrar la suma de ocho mil pesos moneda nacional, a que se refiere el artículo tercero. Al disolverse la sociedad por cualquier causa, la misma será liquidada por el socio gerente señor Selim Meser. — Artículo 6º: El socio señor Selim Meser podrá realizar operaciones por cuenta propia que sean las del mismo objeto de la sociedad, ya sea en forma personal o formando sociedades de cualquier índole, así como podrán aceptar cargos en otras empresas, quedando autorizado para realizar todas las gestiones a los efectos de constituir la sociedad. — Artículo 7º: La aprobación de los balances anuales se hará expresamente por los dos socios por acta firmada conjuntamente. De esta misma manera será expresada la voluntad de los socios para todas las resoluciones a que se refiere el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — E|l. Luis Quirno Costa. Vale. — Buenos Aires, 27 de Febrero de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.399-v.8 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación Contrato Social. — Entre don Víctor Pablo Petz, don Helenio Barroso y don Adolfo Bertoni, únicos socios de "VICTOR P. PETZ Y CIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio el primero de abril de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número doscientos sesenta y siete al folio doscientos treinta y uno del libro diez de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se resuelve incorporar a la mencionada sociedad en calidad de socio y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, al señor Roberto David Calichio, argentino, casado en segundas nupcias, de cuarenta y dos años de edad y con domicilio en la calle Segurola seiscientos sesenta y siete, modificándose el contrato que la rige en la forma que se expresa a continuación: Artículo Tercero: El capital social queda fijado en Setenta Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal (m$n. 70.000), dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: el señor Víctor Pablo Petz doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integradas: el señor Helenio Barroso, doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; el señor Adolfo Bertoni, doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; y el señor Roberto David Calichio integra diez cuotas, o sea mil pesos moneda nacional, y las restantes a integrar con las utilidades que le correspondan en los ejercicios venideros. — Las cuotas de cada socio no podrán ser cedidas o transferidas a terceros externos sin la expresa conformidad de los otros socios. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada Balance serán distribuídas así: cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; el remanente, después de deducidas las amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, será distribuído en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — En ese mismo porcentaje serán soportadas las pérdidas. — De las utilidades que le correspondan al cierre de cada ejercicio, el señor Roberto D. Calichio ingresará su totalidad a la sociedad hasta integrar el capital suscripto. Dejando subsistentes todas las demás disposiciones del citado contrato, y conforme con lo que antecede, firman el presente en Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se hace constar que el aumento de capital social por esta reforma importa Treinta Y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, del que suscribieron: Cincuenta cuotas el señor Víctor P. Petz: cien cuotas el señor Adolfo Bertoni: ciento treinta cuotas el señor Helenio Barroso y cien cuotas el señor Roberto D. Calichio. — Firmado: Víctor P. Petz, Adolfo Bertoni, Helenio Barroso y Roberto D. Calichio.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.432-v.8 mar.

"RALIGA" COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio la reforma del contrato de la Sociedad "Raliga, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; ante mi el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se expresa, comparecen los Señores Don Erich Oton Gutsche, alemán, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Avenida Alem número seiscientos sesenta y uno, y Don Américo Por, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco, argentino, de cuarenta y dos años de edad, ambos vecinos de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "RALIGA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", como lo justifican con el contrato que obra transcripto al folio dos mil quinientos treinta y dos vuelto del Protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro de este Registro y en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro... Primero: Entre los arriba indicados, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Raliga, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el asiento principal en esta Capital Federal, calle 25 de Mayo Nº 171. El término de duración será por tiempo indeterminado. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de importación y venta de máquinas y materiales y construcciones mecánicas e industriales, comprendiendo todos los derivados y anexos. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional..." Es Conforme con lo pertinente del contrato de su referencia, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número novecientos treinta y ocho, al folio cuarenta del Libro ocho. Y los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto modificar los artículos cuarto, séptimo y undécimo del contrato en vigencia, que en lo sucesivo a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, quedaran redactados como sigue: "Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas en la proporción de quinientas cuotas por cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los socios Señores Gutsche y Por. De este capital se encuentra totalmente integrado el cincuenta por ciento, debiendo el otro cincuenta por ciento ser integrado por partes iguales y en dinero efectivo por los socios, en la oportunidad que los mismos determinen. — Artículo Séptimo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, para sus gastos personales, una suma que será establecida de común acuerdo y que será imputada a la cuenta de Gastos Generales. — Artículo Undécimo: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por la justicia ordinaria de esta Capital Federal. Igualmente resuelven los comparecientes, agregar al contrato un nuevo artículo, cuyo texto es el siguiente: Artículo Duodécimo: La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones tomadas por los socios y que se conservarán en la sede social. Bajo los puntos que anteceden, los comparecientes dan por modificado el contrato de la Sociedad "Raliga, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y ratificado en todo lo no reformado por la presente. — Terminan los comparecientes pidiéndome que de la presente les expida copia. Previa lectura y ratificación se firma por ante mi y los testigos del acto, Don Héctor E. López y Don Mario V. González, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. O. Gutsche. — Américo Por. — Héctor E. López. — M. González. — Hay un sello. — Ante mi: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio tres mil ochocientos cincuenta y dos del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este testimonio en dos sellos de ley números: un millón ochocientos setenta y tres mil ciento cuarenta y cuatro G, y el presente, que sello y firmo en Buenos ires a los veinte y nueve días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Hay un sello. — Raúl Solveyra Varela. — Honorario (Decreto-Ley Nº 30.440) $ 432 m|n. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.3 mar.-Nº 45.374-v.8 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "LA PAPELERA DOCK SUD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinta. La Gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Vicente Sancinetti, Romeo Pedro Oscar Alvarez, y Juan Claro Giusti, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo actuar por lo menos dos de ellos en forma conjunta en todos los casos, incluyéndose los asuntos bancarios sin excepción de ninguna naturaleza. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel A. De Marco con fecha 2 de Febrero de 1948. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.363 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el 28 de Noviembre de 1947 ante el escribano de esta ciudad, don Daniel J. Ferro, el señor don Carlos Antonio Giannotti ha comprado la totalidad de las cuotas que correspondían al socio don Pedro Jacinto Uhalde en la Sociedad "PEREIRA, GIANNOTTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 55.000" y cuya venta efectuó, por el socio señor Uhalde sus herederos, doña Teodora Derdoy de Uhalde, doña Hilda Alcira Uhalde y Derdoy y don Carlos Roberto Uhalde y Derdoy. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.343 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días, que don Teodoro Prill por escritura pasada ante el Escribano don Juan Carlos Podestá de fecha dos de Febrero del corriente año, aceptó el cargo de gerente que la sociedad "FERROPYRIT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" le confirió por el contrato constitutivo de la misma. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.364 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que ha sido modificado el contrato de la sociedad "ESTABLECIMIENTO MUSICAL NEUMANN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional", en la siguiente forma: se eleva el capital actual de ciento sesenta y nueve mil pesos moneda nacional a doscientos sesenta mil pesos de igual moneda mediante el aporte que realizan los señores Doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann y el señor Vicente Florencio Arnaud, en la proporción de catorce mil pesos moneda nacional, la primera de los nombrados y de setenta y siete mil pesos moneda legal el segundo. Que el señor Vicente Florencio Arnaud renuncia en favor de la Sociedad al veinte por ciento que le asigna el actual artículo décimo. En mérito de lo expuesto los artículos que se modifican tendrán a partir del primero de Enero del año próximo la siguiente redacción: Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos sesenta mil pesos, moneda nacional, representado por doscientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: a doña Agustina Teresa Arnaud de Neumann, ciento seis cuotas o sean Ciento seis mil pesos moneda nacional, a don Vicente Florencio Arnaud, cien cuotas igual a Cien mil pesos de igual moneda, a doña Ana María Neumann, diez y ocho cuotas o sean Diez y ocho mil pesos moneda legal, a doña Nélida Esther Neumann de Pescetto Traverso, diez y ocho cuotas o sean Diez y ocho mil pesos nacionales, y las diez y ocho cuotas restantes, equivalentes a diez y ocho mil pesos moneda nacional al señor Guillermo Jorge Neumann. El referido capital, se halla invertido en los negocios que explota la sociedad todo lo cual quedará acreditado en el balance que se realizará el día treinta y uno del corriente hallándose representado por mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos activos y pasivos y demás que resulten del mismo. Artículo Décimo: El año financiero de la sociedad, terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, que será sometida a la aprobación de la asamblea de los socios, y las utilidades líquidas y realizadas que los mismos arrojen, serán distribuídas en proporción a sus respectivos capitales, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al fondo de reserva legal. Si hubiere pérdidas, éstas serán llevadas a nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación, por todos los socios a prorrata de sus capitales. Artículo Duodécimo: El socio administrador señor Vicente Florencio Arnaud, gozará como retribución por su trabajo personal, de un sueldo de Un mil pesos moneda nacional mensuales, suma que será cargada a la cuenta de gastos generales". Continúan diciendo los otorgantes: Que dejan modificado y ampliado en la forma citada el contrato de que se ha hecho mérito al principio de esta escritura, quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas allí contenidas, en cuanto no se opongan a las aquí consignadas. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belcaguy con fecha 22 de Diciembre de 1947.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.304 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Ernesto M. Belcaguy en fecha 5 de Enero de 1948, ha sido modificado el contrato de la sociedad "CYCLES MOTOR COMPANY LIMITED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la siguiente forma: ane-

xando al contrato social la siguiente cláusula: Décima Quinta: En cualquier momento los socios señores Teobaldo Hernández, Amando Hernández, Gerónimo o Abundio Gerónimo Hernández, Manuel Benito Hernández y Mario Hernández, tendrán opción para adquirir individual o conjuntamente las cuotas de capital de cualesquiera de los otros socios por su valor nominal, sin perjuicio de las bonificaciones u otras ventajas que voluntariamente quisieran reconocerles si hacen uso de dicha opción. Por su parte dice el señor Ferrucci: Que vende, cede y transfiere a favor de los señores Hernández, que las adquieren por partes iguales, las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la predicha sociedad, por su valor nominal o sea por la suma de Diez mil pesos de igual moneda importe que declara haber recibido en efectivo, antes de ahora, y por cuya cantidad les otorga el más eficaz recibo no reservándose ningún derecho ni acción que hacer valer contra sus consocios o contra la sociedad de la cual formaba parte. Los señores Hernández, a su vez, manifiestan: Que aceptan la cesión de cuotas realizada a su favor, y que conjuntamente con el otro compareciente Señor Malvassi, resuelven modificar las cláusulas Sexta y Novena, del citado contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Sexta: Todas las operaciones de la sociedad serán autorizadas por dos socios conjuntamente, debiendo ser una de ellas por lo menos de cualesquiera de los señores Hernández. Los socios para hacer uso de la firma social deberán realizarlo con su firma personal debajo del sello de la social adoptada. Cláusula Novena: Las utilidades que correspondan a los socios Señores Hernández, podrán ser retiradas en la oportunidad de cada balance, no así las que llegasen a pertenecer al señor Malvassi, que deberán ser acreditadas a los señores Hernández, por partes iguales, en pago de las cuotas de capital que estos últimos se comprometen a transferirle, de las que a ellos les correspondieren cesiones que se llevarán a efectos hasta igualar el capital de los seis socios. Las cesiones de cuotas, quedarán realizadas automáticamente por los asientos que se anoten en la contabilidad social, en cuyo momento se satisfará el impuesto fiscal respectivo, pudiendo ser elevada a escritura pública, cuando el cesionario lo solicitase, a fin de la inscripción de las mismas en el Registro Público de Comercio. Continúan diciendo los comparecientes: Que dejan Modificado y Ampliado en la forma expresada, el contrato de que se ha hecho mérito al principio de esta escritura, quedando subsistentes todas y cada una de las cláusulas allí contenidas, en cuanto no se opongan a las aquí consignadas.

Buenos Aires, Febrero 20 de 2948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.305 v.6 mar.

"V.E.P.A.I. VIVIENDA ECONOMICA. PLANEAMIENTO APLICACIONES INDUSTRIALES"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número Novecientos Cincuenta y Dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos, que al final suscriben, comparecen, el ingeniero don Ricardo M. Ortiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil quinientos veintiséis, el ingeniero don Felipe Florencio Freyre, casado, argentino, domiciliado en la calle Terry número trescientos setenta, el ingeniero don José Katz, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la Avenida Corrientes número mil ciento quince, el arquitecto don Simón L. Ugar, soltero, argentino; domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen mil novecientos veintinueve, y don Juan Donati, soltero, argentino, domiciliado en la calle Veinticuatro de Noviembre mil doscientos ochenta y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, personas de mi conocimiento, y hábiles, doy fe, quienes manifestaron que: convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "V.E.P.A.I., VIVIENDA ECONOMICA, PLANEAMIENTO APLICACIONES INDUSTRIALES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Corrientes número mil ciento quince, tercer piso, Departamento A, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por Veinte Años, a contar del día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la realización de construcciones y trabajos técnicos inherentes a los ramos de la ingeniería y la arquitectura que atenderán a sus miembros y colaboradores, con especial dedicación a la economía de la vivienda, planeamiento y organización industrial, mediante la práctica de los estudios, retribuciones y auspicios necesarios para elevar los rendimientos, fomentando la cooperación y el espíritu de empresa entre la mano de obra y demás factores de la producción. — Con los mismos fines y métodos la sociedad se ocupará de la adquisición, urbanización y venta de tierra, edificaciones, instalación, compra y venta de establecimientos industriales, transportes y demás actividads comerciales lícitas. — A tal efecto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos, constituir como acreedora o deudora, derechos reales, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan de seis años, locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean: efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, especialmente con los Bancos; Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes generales y especiales y cartas poderes, siendo todas las precedentes enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos, moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en esta forma: don Ricardo M. Ortiz, veinte cuotas, don Felipe Florencio Freyre, diez cuotas, don José Katz, cincuenta cuotas, don Simón L. Unger, diez cuotas, y don Juan Donati, diez cuotas. —Los aportes de todos los socios provienen de sus créditos en la sociedad de hecho que por este acto se transforma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, según balance general practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Los socios se obligan a transferir los inmuebles que figuran a su nombre, adquiridos para la Sociedad, a ésta. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quedando designado en este acto, en tal carácter y como Director General, el Ingeniero don José Katz, a quien corresponderá la representación jurídica y comercial de la Sociedad, siendo necesaria su firma y la de otro socio cualquiera para adquirir inmuebles o realizar cualquier otro acto por valor de más de cinco mil pesos moneda nacional. — La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido usarla en especulaciones extrañas ni darla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, aún aquellas para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno al cuatro siete, nueve al trece, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, fijación de sueldos, honorarios y retribuciones especiales, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de dos tercios de votos, computándose un voto por cada cuota. En cada caso que se considere conveniente, una negociación, se citará a los socios para resolver sobre el particular y se dejará constancia de lo decidido en el libro de Actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, los cuales deberán unificar personería para actuar en la sociedad. — Octava: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios una vez terminado, y con diez días de anticipación a la reunión de socios, que se efectuará anualmente, para su consideración, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Semestralmente se practicarán estados económicos y financieros y de acuerdo con sus resultados resolverán los socios en reuniones citadas al efecto, el ajuste de las asignaciones que en concepto de gastos, sueldos u honorarios tengan fijadas. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital: b) Las sumas necesarias para cubrir los riesgos establecidos por la ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes de trabajo, constituyendo al efecto las reservas que correspondan: c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo, siguiendo las modalidades determinadas por la Dirección General Impositiva: d) Las sumas necesarias para constituir otras reservas, tendientes al mejor desarrollo de las actividades sociales que a juicio de los socios convinieran: e) El saldo de las utilidades netas se distribuirán así: el veinte por ciento o el que establecieran las leyes en el futuro, en cuyo caso se elevaría en un cinco por ciento el porcentaje que ellas fijarán entre el personal a sueldo, jornal, honorarios, etcétera, y el resto entre los socios a prorrata del capital integrado, los socios podrán dejar en sus cuentas particulares, parte de los importes que les correspondan en concepto de utilidades, y siempre que la mayoría lo considere conveniente, gozando dichas sumas de un interés anual que se fijará por la asamblea de socios. — Estos importes podrán ser retirados por los socios previo aviso a la sociedad pasado con seis meses de anticipación. — Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en proporción a las cuotas de capital de cada socio. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas y en la forma enumerada en el Código de Comercio, pudiendo además cualquiera de los socios pedir liquidación cuando un balance general arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Décima: Las divergencias que pudieran producirse entre los socios, o los mismos y la sociedad, durante la vigencia o liquidación de la misma serán resueltas por un amigable componedor que se designará: El presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o al Presidente de la Unión Argentina de Asociaciones de Ingenieros, sin forma de juicio y previo conocimiento de las diferencias, por los escritos que dentro de los cinco días de la aceptación del cargo deben hacerse llegar los interesados y con las informaciones que su solo árbitro entienda necesarias siendo su decisión irrecurrible. — El socio que no acatare la decisión del árbitro será pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de la sociedad, que deberá depositar en la cuenta corriente bancaria de ésta dentro del plazo de cinco días de producido el laudo. — Bajo Las Diez Cláusulas Precedentes, los comparecientes dejan constituída la entidad 'V.E. — Leída y ratificada firman los com-P.A.I., Vivienda Económica, Planeamiento, Aplicaciones Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada". parecientes, junto con los testigos, don Sadía E. Laborde y don Enrique H. Pernía, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — R. M. Ortiz. — Felipe F. Freyre. — José Katz. — Simón L. Ungar. — Juan Donati. — Tgo.: S. E. Laborde. — Tgo.: E. H. Pernía. — Está mi sello. — Ante mí: A. May Zubiría.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.258-v.6 mar.

ARGENTINA'S EXPRESS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio, D. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Bautista Campi, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Villa Tesey - Morón - F.C.O., Provincia de Buenos Aires, Ana Rosa Ferrari de Campi, argentina, casada, domiciliada en Villa Tesey - Avenida Uriburu - Morón, F.C.O., Provincia de Buenos Aires y Nicolás Mercadante, italiano, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Diagonal Roque Sáenz Peña 868, 3º "E", han convenido lo siguiente: Primero — Formar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la representación de Empresas Marítimas y Aéreas para el transporte de pasajeros y carga. — Segundo — Esta Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, finalizando en consecuencia el veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Podrá ser disuelta o prorrogada en las condiciones establecidas por la ley. Tercero — La Sede de la Sociedad se fija en esta Ciudad, calle Lavalle Nº 885 y podrá ser transferida a otro lugar que convenga a los intereses de la Sociedad. Cuarto — La sociedad girará bajo el rubro de "ARGENTINA'S EXPRESS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto — El Capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 10.000,— m|n. de c|l.). dividida en cien cuotas iguales de $ 100,— (cien pesos) moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: 80 cuotas de $ 100,— cada una en efectivo de las que se integra sólo el 50 o|o y el remanente a tres meses de plazo, más 15 cuotas en muebles y útiles avaluados en inventario que en la fecha y por separado se firma como parte integrante de este contrato, avaluación que se hace con la conformidad de los socios, tomando como base el valor real de los mismos, constituyen en total 95 cuotas de $ 100,— cada una que aporta el socio Juan Bautista Campi. Por su parte Ana Rosa Ferrari de Campi, concurre con cuatro cuotas de pesos 100,— cada una en efectivo, que se integran totalmente y Nicolás Mercadante concurre con una cuota de $ 100,— que se integra totalmente. Los muebles y útiles que aporte el señor Juan Bautista Campi son transferidos a esta Sociedad y se encuentran en uso en las oficinas ubicadas en la calle Lavalle Nº 885. Sexto: La Sociedad será regida y administrada: a) por la Asamblea General de Socios y b) por el socio Gerente, señor Juan Bautista Campi. Séptimo: Los socios se reunirán anualmente en Asamblea por convocatoria de la Gerencia, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, en esta Ciudad, en el local, día y hora que se designen; aprobarán u observarán el balance presentado e inventario, sancionarán o alterarán el dividendo propuesto y tratarán toda cuestión que se promueva en su seno. — Octavo: La Gerencia estará a cargo del socio don Juan Bautista Campi, con todas las facultades administrativas inherentes a su cargo, con la única prohibición de comprometer la firma social con fianzas o garantías a favor de terceros. Puede delegar el uso de la firma social en la persona que creyere conveniente en caso de ausencia o impedimento. Podrá adquirir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda, comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos Bancarios o Comerciales o de Particulares, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten cada ejercicio después de las amortizaciones que se aprueben,

se separará: cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital; la suma que la asamblea determine para la retribución de la gerencia, y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo y en proporción a sus aportes. Décimo: Si falleciere alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar a la Sociedad por el importe aportado por dicho socio, debiendo actuar bajo una sola representación. Si los herederos exigiesen la parte del socio fallecido, podrán obtenerla, pero la entrega se efectuará en dos cuotas anuales, devengando durante ese lapso un interés del seis por ciento. Décimo Primero: El año económico comenzará el día primero de Enero y se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Décimo Segundo: Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o el cumplimiento de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, será dirimida en asamblea de socios. Disposición Transitoria: El primer año económico correrá desde la fecha hasta el 31 de Diciembre de 1948. En prueba de conformidad se firman el presente contrato en un ejemplar, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ana Rosa Ferrari. — Nicolás Mercadante. — J. B. Campi. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.279 v. 6 mar.

EL VOLCAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 10. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, Ante mí: el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Enrique Descalzo, argentino, de estado casado en primeras nupcias con Doña Arminda Bossi, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Sucre Número dos mil ochenta y dos, de este vecindario, y Don Pantelis Theodorides, griego, naturalizado argentino, de cuarenta y cuatro años, casado en primeras nupcias con doña María Segunda Pérez Dominguez, domiciliado en la calle Nueve de Julio mil cincuenta y ocho, de la Ciudad de San Luis, jurisdicción de la Provincia del mismo nombre y de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se entablece en las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de productos forestales y derivados que tengan atinencia con el negocio que emprenden, pudiendo por lo tanto adquirir los montes necesarios para tal objeto o realizar negocios afines. — Segunda: La sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años y tiene principio desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Puede liquidarse a los tres años, previo aviso por telegrama colacionado con noventa días de anticipación dentro de los cuales se concertarán las formas a realizarla. — El primer ejercicio económico comprenderá desde esa fecha hasta el treinta de Abril del corriente año y los demás desde el primero de Mayo al treinta de Abril de cada año hasta la terminación del contrato. — Tercera: El capital inicial lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la proporción de setenta mil pesos nacionales por el Señor Enrique Descalzo y los treinta mil pesos restantes por el Señor Pantelis Theodorides, capital que se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden setecientas cuotas al Señor Descalzo y trescientas cuotas al Señor Theodorides. Las cuotas correspondientes al Señor Descalzo, ya han sido cubiertas con dinero de su propiedad y en la siguiente forma: a) Dos camiones marca "Volvo" y "Chevrolet" respectivamente, adquiridos para la sociedad según los respectivos comprobantes de pago por cuarenta y tres mil ochocientos veinte y cinco pesos con ochenta y cinco centavos nacionales. b) Pago en efectivo de la primera cuota por el monte denominado "Retiro y Zanjas Hondas". situado en General Roca, Departamento Belgrano, Provincia de San Luis, adquirido a las Señoritas Ojeda Figueroa según escrituras otorgadas ante el Escribano de esa Provincia Don Nicanor Liceda, con fechas cinco y nueve de Diciembre próximo pasado, por la cantidad de diez y siete mil quinientos pesos nacionales a cuenta de mayor cantidad y gastos de esas escrituras, por cuatrocientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos nacionales o sea en total por este concepto: diez y siete mil novecientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional. c) Depósito efectuado en el Banco Mixto de San Luis, cuenta corriente orden recíproca número mil cuatrocientos cuarenta y ocho, por ocho mil doscientos doce pesos con setenta centavos moneda nacional, todo lo cual integra la suma de setenta mil pesos moneda nacional. El señor Pantelis Theodorides ha integrado la mitad de sus cuotas o sea la suma de quince mil pesos nacionales, depositados el diez y seis del actual en el Banco de la Nación Argentina, sucursal ocho de esta Ciudad, y el resto deberá aportarlo en efectivo durante el mes de Mayo del corriente año. — Cuarta: Las utilidades o pérdidas líquidas y realizadas que hubiere previa deducción de las habilitaciones que se destine al personal más el diez por ciento para el fondo de reserva, se dividirán por partes iguales entre ambos socios. — Quinta: Cuando a criterio del Señor Enrique Descalzo, fuere necesario aumentar el giro comercial del negocio, podrá solicitar créditos al interés corriente en plaza. — Sexta: La sociedad girará bajo el rubro o razón social de "EL VOLCAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal será en esta Capital calle Sucre dos mil ochenta y dos, dirigida y administrada por el Señor Enrique Descalzo, a quien se nombra Director Gerente, quien tiene a su cargo el uso exclusivo de la firma social con la prohibición de emplearla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a su índole y objeto, ni emplearla como fianza de terceros de cualquier clase. — Séptima: El socio Señor Pantelis Theodorides tendrá a su cargo la parte relacionada con la organización del trabajo para explotar los montes, trato con el personal, siendo responsable de su buen desenvolvimiento, sin perjuicio de la facultad de fiscalización y administración que le compete al Director Gerente. Deberá mensualmente dar cuenta detallada y por escrito de los gastos o ventas que efectúe por cuenta de la sociedad, girando mensualmente a la cuenta corriente bancaria de la misma que oportunamente se abrirá en el Banco de la Nación Argentina, Agencia ocho de esta Ciudad o cualquier otro que consulte mejor los intereses sociales, adjuntando los respectivos comprobantes de contabilidad, sin perjuicio de la recíproca rendición de cuentas que las partes deberán efectuar. — Octava: Se llevará una administración regular y ordenada y todas las operaciones que se realicen por cuenta de la sociedad se asentarán en sus libros rubricados llevados de acuerdo al Código de Comercio. — Novena: La sociedad ajustará su funcionamiento legal a las normas establecidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: Establecida una pérdida del veinte por ciento del capital inicial, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad, comunicándoselo al otro por telegrama colacionado y se labrará el acta en el libro diario de la sociedad en la que se hará constar la forma y tiempo de liquidación. — Undécima: Mientras el Señor Pantelis Theodorides ejerza las funciones consignadas en el artículo séptimo del presente contrato, tendrá una asignación mensual de doscientos cincuenta pesos nacionales, que se imputará a Gastos Generales, debiendo dedicar todo su tiempo y laboriosidad al mejor cumplimiento de su cometido, objeto de este contrato y le estará prohibido dedicarse a otros negocios, directa o indirectamente, durante la vigencia del presente. — Duodécima: Salvo lo dispuesto especialmente, todas las resoluciones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos, computados por el capital. — Décima Tercera: Cada cuota representa un voto. — Décima Cuarta: Se llevará el libro de actas y acuerdos. — Décima Quinta: Anualmente y treinta días después de practicados los balances, habrá asamblea, para su aprobación y distribución de beneficios y asignaciones y todo lo que consideren necesario discutir sobre la orientación y marcha de la sociedad, que firmarán ambos socios. — Décima Sexta: La convocatoria se hará con quince días de anticipación por el socio gerente. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden dejan realizado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en legal forma. Se agrega corresponde por valor de trescientos pesos intervenido por la Dirección General Impositiva. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Carlos F. Lanata y Don Conrado Magnasco, vecinos, hábiles, doy fe. E. Descalzo. — P. Theodorides. — Tgo.: Carlos F. Lanata. — Tgo.: Conrado Magnasco. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago R. Rache. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Noventa y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números un millón seiscientos cincuenta mil setecientos ochenta y uno al ochenta y tres G., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspados: principio—cien—Ojeda—nacional—de—cual—partes—cincuenta—Theodorides. Valen. — Hay un sello. — Santiago R. Rache. — Decreto 30.440. Honorarios $ 732 m|n. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.254-v.6 mar.

DANILO POZZO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "Primer testimonio. — Escritura número diez y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresan, comparecieron don Danilo Pozzo, de nacionalidad uruguayo, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Haydée Zulema Castelli, domiciliado en la calle Saráchaga número cinco mil veinticuatro, y Don Fernando José Pizzulli, que firma "Fernando J. Pizzulli", de nacionalidad argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aída Clara Baigun, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número trescientos treinta y cinco, ambos de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Don Danilo Pozzo y don Fernando José Pizzulli, constituyen en la fecha una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto dedicarse a la compra-venta, comisiones y consignaciones de frutos del país y comerciar en los mismos ramos. — La sociedad girará bajo la razón social "DANILO POZZO Y CIA. SOC. R. Ltda.", y tendrá una duración de Tres Años, contados desde el primero de Enero del año actual, a cuya fecha retrotraen todos los efectos y obligaciones de este contrato finalizando el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, que será el asiento principal de sus negocios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una que han suscripto los socios en la proporción de Cien Mil Pesos o sean Mil cuotas de Cien pesos cada una el socio don Danilo Pozzo, y Veinte Mil Pesos o sean Doscientas cuotas de Cien pesos cada una el socio don Fernando José Pizzulli, de las cuales ambos socios declaran haber integrado el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo completar el pago de los respectivos aportes una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en fianzas ni prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y dar y tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Constituir depósitos de dinero y valores en los Bancos y extraer, total o parcialmente, los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés, pudiendo suscribir para ello todos los documentos que se requieran. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderado, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) Formular protestos y protestas. — j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — k) Otorgar y firmar las escrituras y los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración Social. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social de los negocios, sin perjuicio de los parciales de simple comprobación que se efectuarán en las fechas que la práctica aconseje o cuando cualquier socio lo solicite. — Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se hará la siguiente distribución: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, cuarenta por ciento para formar un fondo de reserva especial, y el resto se distribuirá en la proporción del ochenta y dos y medio por ciento para el socio señor Danilo Pozzo y el diecisiete y medio por ciento para el socio señor Fernando José Pizzulli. Las sumas acumuladas por reserva sólo podrán retirarse al finalizar el presente contrato y se distribuirán en la misma proporción que las ganancias. — El socio que desee dejar su beneficio o parte del mismo en la cuenta de la sociedad y siempre que el otro socio lo admita, se le acreditará un interés del cinco por ciento anual sobre dicho depósito. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: En concepto de sueldo por retribución de sus servicios, al señor Danilo Pozzo se le asigna la suma de quinientos pesos mensuales, y al señor Fernando José Pizzulli la suma de trescientos pesos mensuales. Estos importes se cargarán a la cuenta sueldos a saldarse por ganancias y pérdidas anualmente. — Noveno: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia de las que forma el objeto de la sociedad ni asumir representaciones de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Décimo: La sociedad se disolverá: a) Por la expiración del término fijado en este contrato. — b) por la pérdida del cincuenta por ciento del capital de la sociedad c) por fallecimiento o incapacidad del señor Danilo Pozzo. En este último caso la sociedad se liquidará de inmediato de acuerdo a un balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de ocurrido el deceso. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Fernando José Pizzulli la sociedad continuará hasta su terminación, debiendo practicarse un balance general del giro social y sus herederos se incorporarán a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás, quedando reducido en este caso el porcentaje del diecisiete y medio por ciento que correspondía al socio fallecido al diez por ciento de las ganancias líquidas. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o dividirse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador de dos personas nombradas una por cada parte, las que a su vez nombrarán un tercero, para dirimir cualquier diferencia que se suscitare y su fallo será inapelable, pues desde ya los socios se comprometen

a acatar su resolución. Bajo las cláusulas precedentes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, la otorgaron y firmaron con los testigos presentes don Carlos P. Galli y don José M. García, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, ante mí, doy fe. — Danilo Pozzo. —Fernando J. Pizzulli. — Carlos P. Galli. — José M. García. Hay un sello. Ante mí: Mario R. Nasso. — Concuerda con su original que pasó ante mí al folio diecinueve del Registro doscientos uno a mí cargo, doy fe. Para la Sociedad "Danilo Pozzo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso cincuenta centavos numerados del once mil setecientos noventa y seis correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Pozzo — y — cien — la expiración — completar — se — Vale. Hay un sello. — Mario R. Nasso. — Honorarios (Ley Decreto Nº 30.440) $ 852 m|n. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1948. — Bautista S. Lurencena, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.264 v. 6 mar.

CILONA & CIVILE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Rosario Cilona, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Viel número mil ciento treinta y dos, y don Juan Civile, argentino, casado, de cincuenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Beauchef número novecientos sesenta, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad que al presente se constituye girará bajo la denominación de "CILONA & CIVILE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Viel número mil ciento treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por diez años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraerá a sus efectos. Cualquiera de los socios podrá anualmente, después de practicado el balance correspondiente a cada ejercicio, conforme a lo estipulado en la cláusula noveno, pedir su retiro de la sociedad, en cuyo caso deberá dar aviso al otro socio con ciento ochenta días de anticipación, por telegrama colacionado, el que podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades, conforme al balance que se practicará al efecto, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento a los ciento ochenta días, y el saldo en tres cuotas iguales a los doscientos cuarenta, trescientos y trescientos sesenta días respectivamente; o bien proceder a la liquidación de los negocios sociales. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en cuatrocientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Quince mil pesos en efectivo y Un mil pesos en muebles y útiles, o sean ciento sesenta cuotas, por el socio don Rosario Cilona; y quince mil pesos en efectivo y Un mil pesos en maquinarias o sean ciento sesenta cuotas, por el socio don Juan Civile, y el saldo de Diez Mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas, los socios se comprometen a integrarlo por partes iguales el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. En cuanto a los muebles y útiles y maquinarias aportados por los socios, se firma de conformidad por separado, un inventario, aceptando los socios los precios que se fijan en el mismo. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de calzado para señora y venta de sus productos. Para cumplir tales objetos la sociedad podrá: ejecutar toda clase de hechos y actos de los enumerados y permitidos por la ley para el giro de sus negocios comerciales, industriales, financieros o de cualquier naturaleza y especialmente: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; — b) Aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros, o darlas a su vez; — c) Realizar toda operación de crédito real o personal, con instituciones oficiales o privadas, y especialmente operar con Bancos, ya sean oficiales o particulares, abrir cuentas, o pedir o dar préstamos de cualquier género, girar en descubierto; — d) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, a quienes se les designa Gerentes, y quienes tendrán todas las facultades necesarias para cumplir los objetos de la sociedad y realizar todos los actos que se establecen en el presente contrato. Estará a cargo de ambos socios conjuntamente la firma social adoptada, que será la personal de cada uno de ellos, precedida de la denominación social, estándoles absolutamente prohibido usar la firma social o comprometerla en asuntos ajenos a la misma, asimismo en fianzas o garantía a terceros. — Sexto: Las ganancias o pérdidas se distribuirán entre los socios por partes iguales. Séptimo: Se podrán conceder habilitaciones a los miembros del personal que se destaquen por sus merecimientos en forma individual y por contratos anuales, no pudiendo exceder el total de dichas habilitaciones del diez por ciento de las utilidades del ejercicio. — Octavo: De las utilidades totales se apartará además el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. — Noveno: Siendo los socios responsables del giro de la marcha de los negocios sociales, se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad en beneficio de la sociedad que por este acto se constituye, no pudiendo dedicarse a otros trabajos extraños a la misma. — Décimo: Para sus gastos personales los socios podrán retirar mensualmente y con imputación a gastos generales la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional. — Undécimo: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se realizará un inventario y balance general de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen en cualquier momento para conocer el estado de los negocios. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar su giro hasta el vencimiento del plazo establecido en este contrato, pero los herederos o legatarios del socio fallecido, deberán designar un representante único a su costa, a efectos de controlar las operaciones comerciales, o bien dichos herederos o legatarios podrán solicitar el pago del capital y utilidades que les correspondan, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento, cuyo importe les será abonado en la forma y plazos establecidos en la cláusula segunda. — Los mismos principios se aplicarán en el supuesto de incapacidad o interdicción de alguno de los socios. — Décimo Tercero: La sociedad toma a su cargo todo el personal que en la actualidad presta servicios en el establecimiento del socio don Rosario Cilona respetando toda la antigüedad y demás derechos que le asistan a los mismos. — Décimo Cuarto: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la Justicia del fuero ordinario de esta Capital, a cuya jurisdicción se someten las partes de común acuerdo, cualquiera que fuese el domicilio particular de los socios con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera proceder, inclusive el fuero y jurisdicción arbitral. Bajo las cláusulas que anteceden dan formalizada esta sociedad, sometiéndose al extricto cumplimiento de la misma con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut-supra. Fdo.: Rosario Cilona. — Fdo.: Juan Civile. s|r: anticipación; reserva. — todo vale. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.249-v.6 mar.

RONCERO Y AGOSTINI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2.981 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí, escribano autorizante, y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Luis Roncero, casado en primeras nupcias con doña Pino Jardín de Roncero, español, despachante de aduana, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Méjico, número ochocientos cuarenta y cinco, y don Eduardo Agostini, casado en primeras nupcias con doña Paulina Celia Orsolani de Agostini, argentino, empleado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Boedo, número cuatrocientos ochenta y ocho; ambos de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que habiendo convenido y resuelto celebrar una sociedad comercial de responsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, vienen por la presente a otorgar el contrato respectivo en la forma que se determina en los artículos siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación de "RONCERO Y AGOSTINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", seguida o refrendada por la firma del gerente o personas que en éste u otro carácter ejerzan la representación de la misma. — Segundo: La sede social será en esta Capital y tendrá su domicilio en la calle Balcarce, número trescientos setenta y seis, o en el que más adelante determinen sus administradores-gerentes, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquiera otra parte del país o del extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de dos años a contar desde el día quince de noviembre del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos, operaciones y obligaciones sociales, que por este acto ratifican y confirman los contratantes, y concluirá o se disolverá, entrando en liquidación, cuando alguno de los socios manifieste su voluntad de retirarse y así lo haga saber a su coasociado mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — También y de común acuerdo podrá ser prorrogado su plazo por períodos iguales, bastando para ello el requisito de la reinscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal y se dedicará a despachos de aduana, comisiones, consignaciones y representaciones y, en general, podrá realizar todas las operaciones lícitas que de común acuerdo convinieren los socios, siendo sucesora de los negocios que en el ramo de despachos de aduana tiene actualmente el señor Luis Roncero y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente suscripto y que aportan los otorgantes en partes iguales y en la siguiente forma; el socio señor Roncero integra su aporte con arreglo al balance practicado de común acuerdo al quince de noviembre último y que firmado por las partes se agrega a la presente como parte integrante de este contrato. — Por su parte, el socio señor Agostini, integra y efetúa su aporte en dinero efectivo. — Sexto: La sociedad será administrada, dirigida y fiscalizada por ambos socios, indistintamente, quienes ejercerán los cargos de gerentes-asociados principales, sin perjuicio de poder designarse en lo sucesivo otro u otros gerentes, cuyos nombramientos y remociones se harán con la conformidad de ambos socios. — Los representantes de la sociedad, podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes; firmar letras, vales, pagarés u otros documentos, como aceptante, girante o avalista; abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos, retirar los ya hechos, girar en descubierto; alquilar, comprar y vender ya sea al contado o a plazos; cancelar; formular protestas; demandar; cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad de promover y contestar demandas de cualquiera naturaleza, transigir, prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; designar o remover los empleados que se juzgue necesario, fijando la remuneración de que deban gozar; acordar gratificaciones y comisiones; y para firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para la buena administración y giro de la sociedad, quedándoles prohibido prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la sociedad. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará balance e inventario general de los negocios sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectúe mensualmente, y de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando lo juzguen oportuno o lo solicite cualquiera de los socios. — De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual, se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestarán conformidad o disconformidad en tiempo oportuno, ya sea personalmente o por apoderado legal. — Octavo: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la precitada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esto es, hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. — El saldo de los beneficios y utilidades será distribuído entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si se produjeren, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Ambos socios gerentes percibirán como retribución a su trabajo personal y con imputación a la cuenta de "Gastos Generales", la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales cada uno. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad ocurriere el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causa-habientes podrán continual formando parte de la sociedad en concordancia con lo prescripto en el artículo duodécimo, apartado quinto de la mencionada ley. — En caso contrario, los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacitado, de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en tres cuotas de igual valor, a los seis, doce y dieciocho meses de plazo, sin interés. — Igual forma se seguirá en el caso previsto en el artículo tercero. — Undécimo: Las cuotas suscriptas por cada uno de los socios no podrán ser cedidas ni transferidas sino en la forma indicada en el artículo duodécimo de la ley, apartado primero. — Si producido el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda, insistiera en la misma su co-asociado podrá devolverle el importe de la o las cuotas suscriptas, usando los términos especificados en el artículo anterior. — Duodécimo: La sociedad sólo podrá liquidarse amigablemente por voluntad de ambos socios. — Decimotercero: El uso de la firma social adoptada de "Roncero y Agostini", Sociedad de Responsabilidad Limitada", estará a cargo, indistintamente de los dos socios gerentes-administradores, y de la persona o personas que en lo futuro fuesen designadas para desempeñar tales cargos. — Décimocuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios o, en su defecto, por árbitros arbitradores, debiendo ser nombrado uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia y los fallos que pronunciaren unos u otro, deberán ser acatados por los interesados sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la ley de la materia, hubiese necesidad de ocurrir a juicio, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital, con excepción a toda otra. — Décimoquinto: Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes de los códigos de Comercio y Civil. — Bajo Los Artículos que preceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes en la forma convenida y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman en presencia de los testigos don Ismael Berllés y don Luis M. Arata, vecinos y hábiles, doy fe. — Luis Roncero. — Eduardo Agostini. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: L. M. Arata. — Hay un sello. — ante mí: Orlando R. Bravo. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro número ciento setenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, numerados correlativamente del un millón seiscientos veintiocho mil seiscientos sesenta al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Orlando R. Bravo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.2 mar-Nº 45.229-v.6 mar.

"FACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por

el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos, comparecen los Señores Don Claudio Alejandro Julio Duteurtre, que firma "C. Duteurtre", francés, viudo, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Arribeños número ochocientos setenta y tres; doña Matilde Brandl de Mitteroder, que firma "Matilde Mitteroder", viuda, alemana, de cincuenta y dos años de edad; don Jorge Alberto Mitteroder, que firma "A. Mitteroder", de veinte y nueve años de edad, soltero, alemán, ambos domiciliados en la Avenida San Martín número siete mil ciento treinta y siete y don Alfredo Roberto Edmundo Steiner, que firma "A. Steiner", argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número mil doscientos treinta y cinco, del Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, todos personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes disposiciones: Primera: A partir del día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, ha quedado constituída entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "FACO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Avenida San Martín número siete mil ciento treinta y siete de esta Ciudad y de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El objeto de la Sociedad es la fabricación, importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de tejidos en general y todas las actividades afines, como así también la fabricación de prendas de vestir, para cumplir lo cual podrá importar o comprar materias primas, máquinas, mercaderías elaboradas o semi-elaboradas y contratar el personal; desempeñar mandatos, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, inclusive del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otro establecimiento bancario; constituir prendas o hipotecas, arrendamientos o permutas, adquirir y vender muebles e inmuebles en la República Argentina o fuera de ella, otorgar, endosar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y todo otro documento a su orden; estar en juicio como actora o demandada y en general efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, pues la enunciación precedente no es limitativa. Podrá además la Sociedad instalar fábricas, sucursales o agencias en cualquier punto de la República, si así lo resolvieran los socios de común acuerdo. — Tercera: El capital social es de Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, la que será aportada por los socios en la siguiente forma: el señor Claudio Alejandro Julio Duteurtre, veinte cuotas; la señora Matilde Brandl de Mitteroder, cinco cuotas; el señor Jorge Alberto Mitteroder, diez cuotas, y las restantes diez cuotas por el señor Alfredo Roberto Edmundo Steiner, de las cuales han integrado, el señor Duteurtre, catorce cuotas; la Señora Brandl de Mitteroder, las cinco de su aporte; los señores Mitteroder y Steiner, la suma de dos mil trescientos veinte y cuatro pesos con cincuenta centavos, cada uno; todo ello según resulta del balance que a tal efecto han practicado y firmado los contratantes. Los señores Duteurtre, Mitteroder y Steiner se obligan a aportar el resto de sus cuotas de capital en dinero efectivo dentro de los cinco meses de la fecha. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Mitteroder, quien tendrá a tal efecto el cargo de Gerente y el uso de la firma social en la forma más amplia expresada en el artículo segundo, no pudiendo comprometer a la sociedad en negocios o asuntos extraños a la misma, así como en fianzas o garantías a terceros. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del socio señor Jorge Alberto Mitteroder, los socios, por mayoría de votos, contados por cuotas de capital, designarán un nuevo Gerente, con las mismas facultades que al nombrado se le acuerdan en este contrato. El Gerente podrá renunciar a su cargo, debiendo para ello notificar a la sociedad con sesenta días de anticipación. El Gerente podrá otorgar poderes generales y especiales, como así mismo celebrar toda clase de contratos sin limitación alguna. — Sexta: Los balances serán anuales, debiendo practicarse el treinta y uno de Diciembre de cada año. Los balances serán aprobados dentro de los sesenta días de su practicación, con la conformidad de los socios, la que podrá ser expresada por carta o telegrama. Vencido este plazo sin haberse formulado observación, se considerarán definitivamente aprobados. De las utilidades líquidas realizadas deberá destinarse anualmente un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo cual cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital. El saldo de dichas utilidades será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno y en la misma forma gravitarán las pérdidas. Las utilidades podrán quedar depositadas en un fondo de reserva especial, cuando así lo decidan los socios por unanimidad y en la proporción que ellos establezcan. — Séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los demás consocios. — Octava: Todos los socios podrán formar parte de otras sociedades que se dediquen a negocios de la misma índole que la presente, como también explotar particularmente análogos ramos. — Novena: El fallecimiento de uno a varios socios no traerá aparejada la disolución de la sociedad. Esta continuará con los sobrevivientes y los herederos de los fallecidos, quienes designarán a uno de ellos para que los represente en la sociedad, con las mismas prerrogativas del fallecido. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente: a) Por la pérdida del cincuenta por ciento del capital social, comprobada en cualquier balance general. b) Cuando cualquiera de los socios lo pidiere, siempre que hubieren transcurrido más de cinco años y que dé aviso a sus consocios con ciento ochenta días de anticipación, quedando desde ya designado liquidador para cualquiera de estos casos, el socio que actúe como Gerente. debiendo realizarla en el término de seis meses. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será resuelto por un arbitrador amigable componedor, nombrado por los socios de común acuerdo. Si los socios no pudieran ponerse de acuerdo en su designación, se solicitará el arbitraje del Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. El fallo que se dicte será inapelable. — Bajo Las Once cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizada la Sociedad, obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y firman, siendo testigos Don José Magri y Don Bernardino Manovali, vecinos y hábiles, doy fe. — C. Duteurtre. — Matilde Mitteroder. — A. Mitteroder. — A. Steiner. — Tgo.: J Magri. — Tgo.: B. Manovali — Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio novecientos setenta vuelto del Registro ciento cincuenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Faco", Sociedad De Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, números: un millón setecientos quince mil trescientos cuarenta y cuatro, un millón setecientos quince mil trescientos cuarenta y cinco, los dos de la Serie G, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: veinte. días. gravitación. las mismas. cualquier. Vale. Hay un sello. Antonio Martínez. — Honorarios: Decreto Ley 30.440, $ 392.00 m|n. Buenos Aires, Febrero 18 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: integrado. cinco. Vale. — Entre líneas: Capital de la República Argentina. También vale. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.253-v.6 mar.

ROSARIO AMODEI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 23 días del mes de Diciembre de mil nuevecientos cuarenta y siete, entre los Señores: Rosario Amodei, que firma R. Amodei, italiano con domicilio en la calle del Valle Ibarlucea 5920, de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, Francisco Martín Amodei que firma F. M. Amodei, argentino, con domicilio en la calle del Valle Ibarlucea 5920, de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, y Rosario Mario Amodei, argentino, que firma R. M. Amodei, con domicilio en la calle del Valle Ibarlucea 5920 de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos y con los derechos y obligaciones que rige la Ley 11.645. — A tal efecto convienen: Primero: La Sociedad se denominará "ROSARIO AMODEI, SOC. RESP. LTDA." y tendrá su domicilio legal en la calle Bmé. Mitre 519, 4º piso, Esc. 47, en esta Capital. — El tiempo de duración será por dos años, renovables a su vencimiento por otros dos, y así sucesivamente y hasta un máximo de diez años. — La renovación se operará por tácita reconducción, siempre que cualquiera de los socios no exprese su deseo en contrario mediante notificación por telegrama colacionado dirigido a los otros socios componentes de la Sociedad, con sesenta días de anticipación al vencimiento del contrato, o el período prorrogado. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto efectuar despachos de Aduana, Importaciones, Exportaciones, y Representaciones, prosiguiendo los negocios que actualmente desarrolla el Sr. Rosario Amodei, haciéndose cargo la nueva Sociedad del Activo y Pasivo de éste, según detalle que se firma por separado. — La Sociedad podrá realizar todo cuanto negocio tenga afinidad con los enunciados, pudiendo también ampliar su objeto. — Tercero: El Capital Social está formado por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscritas e integradas en este acto en la siguiente forma: Rosario Amodei: Diez y Ocho Mil pesos moneda nacional de curso legal, que forma el Activo y Pasivo de su casa de comercio según planilla que se firma por separado de acuerdo al Art. 2º. — El Sr. Francisco M. Amodei, Mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo, y el Sr. Rosario M. Amodei, Mil Pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo. —Cuarto: La Sociedad podrá ampliar el Capital Social ya sea con nuevos aportes de los socios actuales o aceptando otros nuevos siempre que esto sea resuelto por mayoría de votos, debiéndose proceder de acuerdo al Inc. 2º del Art. 11 de la Ley 11.645. — Quinto: Los tres socios enunciados asumen el cargo, de Gerentes de la Sociedad, con todas las responsabilidades que impone la ley, con uso de la firma social adoptada para todos los asuntos y negocios de la misma, con la limitación de las fianzas por despachos de Aduana que corresponda otorgar ante las Aduanas o Reparticiones Nacionales, Provinciales, Municipales, o Bancos Nacionales, Provinciales o Particulares, que serán otorgadas por el Sr. Rosario Amodei con su sola firma, o bien con la firma conjunta de los socios, Sres. Rosario M. Amodei, y Francisco M. Amodei. — A los gerentes les será absolutamente prohibido emplear la firma social en negocios, contratos, y asuntos particulares ajenos a la Sociedad, ni comprometerla en garantías o fianzas en interés propio o de terceros bajo la nulidad de estos actos, con respecto a la Sociedad y responder personalmente a toda transgresión a este respecto. — Es obligación de los Gerentes dedicar todo su tiempo y actividad personal a los negocios de la Sociedad. — La Administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, que actuarán conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades, sin más limitación que la ya enunciada y las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesarios. — Sexto: Los socios gozarán de la siguiente remuneración mensual: El Sr. Rosario Amodei, Mil pesos moneda nacional de curso legal. El Sr. Rosario M. Amodei, cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, El Sr. Francisco M. Amodei, cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — Estos sueldos se imputarán a los gastos Generales de la Sociedad. — Séptimo: Para todas las resoluciones que deban tomarse con motivo de este contrato, se convienen que sean por mayoría de votos, a cuyo efecto, se computará un voto por cada cuota de cien pesos de capital. — Octavo: La sociedad llevará un Libro de Actas, donde se asentarán las resoluciones que se tomen y que deberán ser cumplidas por los Gerentes. — Las actas serán firmadas por los socios asistentes, el o los socios ausentes, podrán emitir su voto por intermedio de apoderados constituídos por simple carta autorización. — Noveno: Anualmente se efectuará un Balance General el 31 de Diciembre a partir del año mil nuevecientos cuarenta y ocho, que será aprobado por mayoría de votos según lo establece el Art. 7. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de pérdidas, computar una amortización de diez por ciento como mínimo sobre el valor de adquisición de los muebles, útiles y máquinas. — Para Fondo de Reserva Legal se separará el cinco por ciento y no se computarán los créditos que por mayoría se consideren incobrables. — El saldo remanente de utilidades se repartirá entre los socios proporcionalmente a los capitales aportados a la Sociedad. — Décimo: No se podrán retirar los saldos depositados en las cuentas corrientes de los socios provenientes de las utilidades, sino recién después de sesenta días de aprobado el Balance General, y siempre que la mayoría lo resuelva. — Undécimo: En caso de pérdida de más del treinta por ciento del Capital Social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad, en cuyo supuesto, se procederá tal como lo establece el Art. 14 de este contrato. — Décimo Segundo: Todas las operaciones a que den lugar la liquidación de la Sociedad, se harán bajo la fiscalización del socio que tenga mayor capital. — La liquidación se ajustará a las siguientes normas: a) Los títulos y marcas serán licitados privadamente entre los socios dentro de los treinta días de entrar la Sociedad en liquidación. — b) Las mercaderías, Muebles y útiles, Maquinarias, etc. se licitarán tomando como base el valor del día. — c) no se podrán pedir ventajas sobre ninguno de los rubros de Balance. — Décimo Tercero: El Capital será reintegrado a cada uno de los socios salientes con tres meses de diferencia entre uno y otro en ocho cuotas iguales con más el seis por ciento de interés anual. — Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios, deberá practicarse un nuevo Balance General, siempre que ello ocurra después de seis meses de efectuado el anterior, ocurriendo antes, los socios dan por aprobado el último Balance, a los efectos de la devolución de las respectivas cuotas. — Décimo Quinto: En caso, de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato podrán los herederos incorporarse a la Sociedad, unificando la representación de la Sucesión ocupando el puesto del causante, siempppre que se cuente con la conformidad de los demás asociados, que representen la mayoría de votos. Si no quisieran continuar asociados o no tuvieran el consentimiento de los demás socios para continuar en la sociedad, y estos resolvieran adquirir las cuotas del socio fallecido, a los herederos les será abonado todo su haber en la forma que se determina para los socios salientes en el Art. 13. — Décimo Sexto: El Socio gerente que fuera removido conforme se expresa en el Art. 13 de la Ley 11.645, perderá su asignación y sólo gozará de los dividendos que produzcan sus cuotas de capital. — Décimo Séptimo: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad, o su liquidación ya sea por la liquidación de este contrato, o por cualquier otro motivo social, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desidencia. — En caso que los árbitros no puedan llegar a un acuerdo o se produjera un empate, se fija desde ya que el árbitro tercero será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo que dicten los árbitros tendrá fuerza de ley y será acatado por los socios, como cosa juzgada sin apelación alguna. — Décimo Octavo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Bajo las condiciones y disposiciones contenidas en los diez y ocho artículos que anteceden los firmantes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Rosario Amodei" obligándose las partes a su fiel cumplimiento con acuerdo a derecho, en fe de lo cual firman el presente contrato social en cuatro sellos de un peso moneda nacional de curso legal cada uno numerados trescientos noventa y cinco mil trescientos doce al trescientos noventa y cinco mil trescientos catorce y número doscientos treinta y seis mil novecientos ochenta y dos, en lugar y fecha "ut supra". — Sobrerraspado: Sucesión separará. — Vale. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.245 v. 6 mar.

FURTADO HERMANOS Y MENDEZ ALZOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 57. — Primer Testimonio. — Escritura Número Veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen don Federico Furtado, que acostumbra llamarse Federico María Furtado y firma "Federico M. Furtado", casado en primeras nupcias con doña Sara M. Saubidet, argentino, domiciliado en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco; don Enrique Adolfo Furtado, que firma "Enrique A. Furtado", casado en primeras nupcias con doña María Angélica Márquez, argentino, domiciliado en la calle Viamonte número cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Carlos Alberto Furtado, que firma "Carlos A. Furtado" casado en segundas nupcias con doña Ofelia Piaggio, argentino, domiciliado en la calle Charcas número dos mil setecientos doce, y don Ubaldo Méndez Alzola, que firma de igual manera, casado en primeras nupcias con doña Leoncia Noguera, uruguayo, domiciliado en la calle Martínez número dos mil ciento veintiuno, todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo con las condiciones y cláusulas siguientes: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "FURTADO HERMANOS Y MENDEZ ALZOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle San Martín número doscientos treinta y cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en el país y en el extranjero. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de placas para carpintería y actividades afines a la industria maderera y mediante acuerdo entre los socios podrá efectuar cualquier otra operación mercantil permitido por la Ley. Para realizar sus fines la sociedad podrá comprar, vender, construir, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábrica o patentes de invención, bienes muebles, semovientes e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y en pagarés cuenta corriente o en cualquier otra forma, con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, bancos oficiales o particulares, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, celebrar contratos de compra-venta, aparcería y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, formar parte de otras sociedades o casas de comercio y celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personas. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye con una duración de diez años a contar desde la fecha de esta escritura. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil ochocientas cuotas de participación de cien pesos moneda nacional cada una, y es suscripta e integrada por los socios en la siguiente forma: El socio Federico Furtado suscribe la suma de noventa mil pesos moneda nacional o sean novecientas cuotas de participación, e integra en éste acto la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cincuenta cuotas, en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional mediante la cesión que hace por éste acto a favor de la sociedad de los derechos y acciones emergentes del boleto de compra-venta, suscripto con la sociedad "Argentina Placas de Carpintero, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. por el cual adquirió conjuntamente con los señores Enrique Adolfo y Carlos Alberto Furtado la fábrica sita en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, calle Libertad número cuatro mil ciento cincuenta, haciendo constar que el valor por el cual se hace ésta cesión está representado únicamente por la tercera parte de lo abonado a la vendedora, en concepto de seña y a cuenta de precio; veinte y cinco [illegible]to sesenta y seis pesos con treinta y siete centavos moneda nacional, mediante la transferencia que hace en éste acto de las maquinarias, detalladas en el inventario y avalúo, que por separado y firmado por los socios se agrega a ésta escritura y el resto de nueve mil ochocientos treinta y tres pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional en dinero efectivo. El socio Enrique Adolfo Furtado suscribe la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cincuenta cuotas de participación e integra la suma de veintidos mil quinientos pesos moneda nacional o sean doscientas veinticinco cuotas de participación, en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional, mediante la cesión a favor de la sociedad, que hace en éste acto de los derechos y acciones emergentes del boleto de compra-venta antes relacionado y el saldo de doce mil quinientos pesos moneda nacional, los integra en dinero efectivo; el socio señor Carlos Alberto Furtado suscribe la suma de treinta mil pesos moneda nacional o sean siete mil quinientos pesos moneda e integra el cincuenta por ciento o sean quince mil pesos moneda nacional, en la siguiente forma: diez mil pesos moneda nacional, mediante la cesión a favor de la sociedad, que hace en éste acto, de los derechos y acciones emergentes del boleto de compra-venta ya mencionado, y el saldo de cinco mil pesos moneda nacional los integra en dinero efectivo; y el señor Ubaldo Méndez Alzola suscribe la suma de quince mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, o sean ciento cincuenta cuotas de participación e integra en éste acto el cincuenta por ciento o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo. El restante cincuenta por ciento lo integrarán los socios a medida que el giro de los negocios lo requiera y cuando así lo resuelva la mayoría de capital. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios señores Federico Furtado y Ubaldo Méndez Alzola, quienes toman el carácter de Gerentes. Además el señor Méndez Alzola tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad. Si por enfermedad, ausencia u otra causa, uno de los Gerentes no pudiere actuar, lo sustituirá cualquiera de los otros socios, señores Enrique Adolfo Furtado y Carlos Alberto Furtado, a cuyo efecto se labrará un acta en el libro correspondiente asentando esa circunstancia. Los Gerentes tendrán además de las facultades propias de la administración, las siguientes: a) Comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles. b) Hacer uso de la firma social con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a favor de terceros. c) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, créditos y valores, y enajenarlos a título oneroso. d) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares, y extraerlos y realizar toda clase operaciones bancarias, incluso con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires. e) Solicitar créditos, girar en descubierto, librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria o personal. f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados. h) Percibir y otorgar los recibos y cartas de pago. i) Aceptar o conferir poderes generales o especiales y revocarlos. j) Formular protestas y protestos. k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. l) Celebrar contratos de arrendamiento, aún por términos mayores de seis años. — Artículo Sexto: Anualmente al treinta y uno de Diciembre los Gerentes practicarán un inventario y balance general de acuerdo a los normas técnicas de contabilidad por partida doble. Este balance será puesto a consideración de los socios dentro de los treinta días de fenecido el ejercicio y podrá ser impugnado dentro de los sesenta días. El silencio por parte de los socios dentro del plazo fijado se entenderá como consentimiento al mismo. — Artículo Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance a que alude la cláusula anterior, se distribuirá en la siguiente forma: Un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el monto exigido por la Ley; un cuarenta por ciento para el socio señor Méndez Alzola que le será entregado en razón de su dirección técnica de la sociedad y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes, estableciéndose que en ésta distribución interviene también el socio Méndez Alzola con el capital aportado a la sociedad. Es entendido que los socios y por mayoría de capital, podrán hacer nuevas reservas de capital para amortizaciones u otras previsiones especiales. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los aportes. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente y a cuenta de sus utilidades las siguientes cantidades. El socio señor Méndez Alzola hasta la suma de un mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Federico Furtado hasta la suma de ochocientos veinte pesos moneda nacional, el señor Enrique Adolfo Furtado hasta la suma de cuatrocientos diez pesos moneda nacional y el señor Carlos Alberto Furtado hasta la suma de doscientos setenta pesos moneda nacional. Es entendido que si practicado el balance a que alude la cláusula anterior, el beneficio de éste no alcanzare a cubrir las cantidades retiradas por los socios, conforme a lo establecido en éste Artículo éstos deberán reintegrar a la sociedad dentro de los treinta días de aprobado el balance, las sumas en que se hubieren excedido. Pasado éste término la sociedad podrá accionar contra él, o los socios morosos, produciéndose la mora sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, estableciéndose un interés punitorio sobre el saldo deudor del cinco por ciento anual, computado desde el día en que debió hacerse el pago hasta el día en que se efectúe. — Artículo Noveno: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los socios. En cualquier caso los socios tendrán prioridad para adquirir las cuotas al valor que fije un árbitro, designado conforme a lo prescripto en la cláusula décimo tercera y a abonar el importe de las mismas al contado o en seis cuotas mensuales e iguales, con más el interés del cuatro por ciento anual sobre la cantidad que se dejase de abonar. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de alguno de los socios. Producido una de éstas alternativas los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, tomarán intervención en la sociedad, debiendo para el caso de ser más de uno, unificar su representación. Para el caso de sucesión queda convenido que él o los herederos del socio fallecido, una vez acreditado el carácter de tales pasarán a formar parte de la sociedad con el capital que a cada uno de ellos corresponda. — Artículo Décimo Primero: Los socios llevarán un libro de actas, en que se asentarán todas las resoluciones. Se reunirán por lo menos dos veces al año para considerar la marcha de la sociedad. Las resoluciones, salvo aquellas que éste contrato o la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco exija una mayoría especial, se tomarán por mayoría de capital, dividido por lo menos entre dos socios. — Artículo Décimo Segundo: Además de las causas legales, la sociedad y por pérdida del veinte por ciento de su capital, comprobado en el balance a que alude la cláusula sexta, podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios. El que sí lo desee deberá manifestar su voluntad expresamente, dentro de los noventa días de confeccionado el balance Para el caso de liquidación ésta estará a cargo del o los socios Gerentes. — Artículo Décimo Tercero: En caso de duda, divergencia o cualquier otro desacuerdo entre los socios, con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente ocntrato o a su liquidación, será resuelta por un árbitro, amigable componedor, designado de común acuerdo entre los socios. Si no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro. éste será designado por el Juez de turno de la jurisdicción que corresponda. El fallo del árbitro será inapelable. — Artículo Décimo Cuarto: En lo no previsto regirá lo prescripto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. En consecuencia, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Furtado Hermanos y Méndez Alzola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Enrique C. Reddel y don Pablo Lanati, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique A. Furtado. — Federico M. Furtado. — Carlos A. Furtado — Ubaldo Méndez Alzola. Tgo.: Enrique C .Reddel. — Tgo.: Pablo Lanati. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio número cincuenta y siete del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. — Para la Sociedad "Furtado Hermanos y Méndez Alzola, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido éste primer testimonio en cinco sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del trienticuatro mil trescientos cincuenta y seis H., al presente inclusive, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hernán R. Seeber. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.285-v.6 mar.

ADMINISTRACION ESTANCIAS SARDOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece la señora María Chabalgoity de Sardoy, de nacionalidad francesa, de estado civil, viuda de don Jacobo Sardoy, domiciliada en esta ciudad, calle Rivadavia dos mil quinientos noventa y uno; el señor Jacobo Pedro Sardoy, de estado civil soltero; la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy, de estado civil viuda de don Martín Sardoy; la señora Clara María Sardoy de Bel, de estado civil casada con el señor Edgardo J. Bel; el señor Martín Luis Sardoy, de estado civil casado con doña María Joaquina de Aguirre; y el señor Roberto Jacobo Sardoy, de estado civil soltero, los cinco últimos de nacionalidad argentinos, con el mismo domicilio indicado, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que actualmente se dedican a la explotación agrícola-ganadera de campos, habiendo resuelto constituir con el mismo fin, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, resolución que formalizan en este acto, estableciendo las bases y condiciones por las cuales se regirán en los siguientes artículos: Artículo Primero: Objeto: Declárase constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es: a) La explotación agrícola-ganadera de los Establecimientos de campo denominados "Cambaceres" y "Las Isletas" situados respectivamente en Pincen y Cañada Verde, provincia de Córdoba; la Estancia "Barkoche", situada en Chacabuco, provincia de Buenos Aires, y demás campos que resuelvan destinar a esa explotación en el futuro; — b) La administración de inmuebles de los socios, situados en Pincen, provincia de Córdoba. — Artículo Segundo: Razón Social-Domicilio: La razón social bajo la cual girará es: "ADMINISTRACION ESTANCIAS SARDOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta capital, calle Rivadavia dos mil quinientos noventa y uno. — Artículo Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato respecto a los socios. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social queda establecido en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cincuenta pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: La señora María Chabalgoity de Sardoy: dos mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Pedro Sardoy: mil cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy: cuatrocientas noventa y nueve cuotas que representan veinticuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional; la señora Clara María Sardoy de Bel: ciento sesenta y siete cuotas que representan ocho mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional; el señor Martín Luis Sardoy; ciento sesenta y siete cuotas que representan ocho mil trescientos cincuenta pesos, y el señor Roberto Jacobo Sardoy: ciento sesenta y siete cuotas que representan ocho mil trescientos Cincuenta Pesos. Los seis socios integran las cuotas suscriptas con la hacienda vacuna, lanar, yeguarizos, muebles, útiles y enseres existentes en los Establecimientos, cuyo detalle resulta del inventario que firmado por las partes se anexa, y que representa un valor de ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos un centavo y con la cantidad de

veinticuatro mil veinticinco pesos noventa y nueve centavos en dinero efecto. — Artículo Quinto: Administración y Uso De La Firma Social: La dirección y administración de la sociedad y la ejecución de las resoluciones de los socios estarán a cargo de los socios señores Jacobo Pedro Sardoy, Martín Luis Sardoy y Roberto Jacobo Sardoy, quienes asumen el carácter de Gerentes, pudiendo actuar conjunta, separada o alternativamente, y realizar todos los actos relacionados con el objeto de la sociedad. — Quedan expresamente facultados para efectuar toda clase de operaciones con bancos o con particulares sin ninguna reserva en cuanto a su importancia o naturaleza, pudiendo en consecuencia en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro establecimiento bancario nacional o extranjero, oficial o particular, sus agencias y sucursales, abrir cuentas corrientes u otros, hacer depósitos y efectuar extracciones, girar en descubierto o como las circunstancias lo requieran, gestionar y obtener descuentos, tomar dinero en préstamo con garantías o sin ellas, girar, aceptar y endosar letras, vales, cheques, pagarés y demás documentos que se le exijan, conviniendo los plazos, intereses y condiciones que consideren convenientes. Constituir prendas de registro y cualquier clase de garantías. Tomar y entregar campos en arrendamiento, mediante pagos en efectivo o aparcería, celebrando y firmando los contratos que sean necesarios, otorgar certificados de haciendas y guías de campaña, dar poderes especiales, celebrar arreglos o transacciones en asuntos judiciales o extrajudiciales, conceder quitas o novaciones a los deudores, hacer renuncias de derechos, someter cualquier cuestión a árbitros arbitradores, amigables componedores, firmar escrituras públicas y ejecutar todos los actos que consideren necesarios para la mejor realización del objeto de la sociedad. — Artículo Sexto: Balance y Distribución De Utilidades: Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario generales para determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad. De las utilidades líquidas que resulten se destinará: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y hasta el treinta por ciento para los Gerentes en la proporción que los mismos Gerentes establecerán en cada ejercicio. El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y cuatro por ciento para la señora María Chabalgoity de Sardoy; el treinta y tres por ciento para el señor Jacobo Pedro Sardoy; el veintitrés por ciento para la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy y el siete cincuenta y nueve por ciento para cada uno de los socios: doña Clara María Sardoy de Bel, don Martín Luis Sardoy y don Roberto Jacobo Sardoy. En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital. Transcurrido treinta días de la fecha de los balances sin ser observados, quedarán aprobados sin necesidad de ninguna otra formalidad. — Artículo Séptimo: Cuentas De Los Socios Con La Sociedad: Los socios podrán tener cuenta corriente particular en la sociedad con saldo a su favor, pero en ningún caso podrán disponer sobre sus cuentas en descubierto. La sociedad abonará a los socios sobre los saldos acreedores el tres por ciento de interés anual. — Artículo Octavo: Caso De Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Si los herederos del socio fallecido formasen ya parte de la sociedad, su capital se aumentará con el capital del socio fallecido y respecto a las utilidades, les serán abonadas a los herederos en dos cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual. Si los herederos del socio fallecido fueran extraños a la sociedad es facultad privativa de los socios sobrevivientes invitarlos o no a ingresar a la misma. En caso de resolver su ingreso, éste se efectuará con el capital correspondiente al socio fallecido, debiendo los herederos designar un solo representante ante la sociedad. Si los socios resolviesen no invitar a los herederos del socio fallecido a ingresar a la sociedad, tendrán derecho a adquirir la parte correspondiente al fallecido, abonando a la sucesión su haber por capital y utilidades en dos cuotas semestrales con el interés del cinco por ciento anual. Para determinar el haber del socio fallecido, se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento. — Artículo Noveno: Liquidación: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, se efectuará un remate de las existencias de la misma por medio de un martillero acreditado en la zona. La diferencia que resulte entre el valor asignado a la hacienda, útiles y enseres en la contabilidad de la sociedad y el precio que se obtenga en el remate no se considerará utilidad, sino realización de capital, a los efectos de determinar el haber de cada socio. La norma establecida en el último párrafo, se aplicará a las ventas forzosas por inundación, sequía, y en general por fuerza mayor. — Artículo Décimo: Casos No Previstos: Para todos los casos no previstos en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la de los Códigos de Comercio y Civil. Bajo Los Diez Artículos que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad de referencia y solicitan se expidan tres testimonios. Por su parte, la señora Clara María Sardoy de Bel y el señor Martín Luis Sardoy, manifiestan que los bienes que aportan a esa sociedad inclusive el dinero efectivo son propios de ellos, por haberle correspondido por herencia de su señor padre don Martín Sardoy, cuyo juicio sucesorio se tramitó por ante el Juzgado número diez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Adrián Fernández Mouján, Secretaría del doctor Esteban O. Domínguez. Presente la señora María Joaquina de Aguirre de Sardoy, de estado civil casada con el señor Martín Luis Sardoy, y el señor Edgardo J. Bel, de estado civil casado con doña Clara María Sardoy de Bel, de nacionalidad argentinos, domiciliados en la calle Rivadavia dos mil quinientos noventa y uno, hábiles y de mi conocimiento doy fe, manifiestan que es exacto lo expresado por el señor Martín Luis Sardoy y la señora Clara María Sardoy de Bel, respecto al carácter propio de los bienes que aportan a la sociedad, y el señor Edgardo J. Bel deja constancia asimismo de su conformidad con la sociedad que constituye en este acto su esposa. Previa lectura, ratifican su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto, don Juan Carlos Ballester y don Alfredo E. Corsiglia, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — María Ch. de Sardoy. — Jacobo P. Sardoy. — Clara R. G. de Sardoy. — Clara R. S. de Bel. — M. L. Sardoy. — Roberto J. Sardoy. — María J. de Aguirre de Sardoy. — Edgardo J. Bel — Tgo.: J. C. Ballester. — Tgo.: Alfredo E. Corsiglia. — Hay un sello. Ante mí: Alberto A. Feraud. Concuerda con su matriz que bajo el número seis pasó ante mí al folio nueve vuelto de este Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Administración Estancias Sardoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del; un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta, al un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y dos, y el presente: un millón seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre-raspado: viuda — Pedro — centavos — de — practicará — Sardoy — Vale. — Decreto Ley 30.440|44: Honorarios: $ 1.332,— m|n. — Hay un sello. — Alberto A. Feraud. Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado "viuda" "Pedro" "centavos" "de" "practicará" "Sardoy", vale. Fdo.: Alberto A. Feraud.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.263-v.6 mar.

"TRANSCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los que suscriben don Rogelio Luis Antonio Martínez Déniz, argentino, soltero domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento setenta y tres, y don Carlos Eduardo Daniel Paz, argentino, soltero, domiciliado en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos dos, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de: "TRANSCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y fija su domicilio en la Capital Federal. — Segunda: La sociedad se constituye por diez años. — Tercera: Los objetos de la Sociedad son: a) Compra y venta de toda clase de mercaderías, materias primas y|o elaboradas. — b) Importación y exportación de las mismas. — c) Comisiones, representaciones y consignaciones en general. — d) Participación en sociedades comerciales y|o industriales. — e) Realizar otras operaciones directa o indirectamente relacionadas con los fines antes indicados. — Cuarta: El capital social es de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que ha sido suscripto en la siguiente proporción: don Rogelio Martínez Déniz: veinticinco cuotas, y don Carlos Eduardo Daniel Paz, veinticinco cuotas, quienes han integrado en efectivo trece cuotas de mil pesos moneda nacional cada uno, y el saldo se aportará en la forma y condiciones que resuelvan los socios. — Quinta: La representación, dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente. — Actuarán como Gerentes de las mismas en las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiera poder especial y su actuación estará subordinada a lo que disponen los artículos quince y diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrán el uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de la Sociedad. siéndoles prohibido el uso de esa firma social en garantía o fianza de terceras personas o negocios ajenos al giro social. — Podrán celebrar contratos de locación o sublocación por el máximo de término legal y de seguros contra incendio y otros riesgos; desigaar Apoderados especiales o generales, confiriéndoles los respectivos poderes y celebrar cualquier otro acto relacionado con el objeto social, entendiéndose esta enumeración como simplemente ilustrativa y no limitativa. — Podrán solicitar préstamos o descuentos con o sin garantía real o personal en los Bancos e Instituciones de crédito particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; abrir y cerrar cuentas corrientes y otras operaciones; hacer depósitos; otorgar, librar y descontar cheques, giros, letras, vales, pagarés, cartas de crédito y demás papeles de comercio y tomarlos, endosarlos y girar en descubierto. — Sexta: Las resoluciones que importen una modificación del acto constitutivo se consignarán en un Libro de Actas y se necesitará siempre la presencia y voto favorable de los socios para su efectividad. — Si uno de ellos estuviese ausente podrá emitir su voto por carta o telegrama cuyo texto se transcribirá en el Libro de Actas. — Séptima: El Balance General se practicará al treinta y uno de julio de cada año y se considerará aprobado si ninguno de los socios formulase observación antes del primero de septiembre subsiguiente. — Octava: De las utilidades realizadas en cada ejercicio se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios , sin perjuicio de las reservas especiales que puedan efectuar en cada caso y la participación que puedan acordar a las personas que designen. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Los socios en su carácter de Gerentes percibirán un sueldo mensual de Quinientos Pesos Moneda Nacional cada uno con cargo a Gastos Generales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se disolverá la sociedad, procediendo a la liquidación de la misma el socio sobreviviente o capaz. — Undécima: En caso de liquidación por otra causa que la indicada en la cláusula anterior, los fondos sobrantes, una vez cancelado el Pasivo, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Duodécima: Para todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, subsidiariamente, el Código de Comercio. — Bajo estos términos las partes contratantes formalizan esta Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, quedando autorizado el socio don Rogelio Antonio Martínez Déniz para gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio, previas las publicaciones de ley. — R. Martínez Déniz. — Carlos E. Paz. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.278-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "NEGRONI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" elevando el capital social que era de seiscientos mil pesos a la suma de novecientos mil pesos y fijan la nueva proporción con que serán distribuídas las ganancias, modificando al efecto las cláusulas cuarta y sexta las que en lo sucesivo quedarán así redactadas: Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Jacinto Cayetano Negroni, cuatro cientos ochenta y ocho cuotas, con un valor de cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos, Aldo Domingo Negroni, trescientas sesenta y nueve cuotas con un valor de trescientos sesenta y nueve mil pesos, Ramón Pérez, treinta cuotas con un valor de treinta mil pesos, Armando Héctor Llusa, cinco cuotas con un valor de cinco mil pesos, Emma Dublanc cinco cuotas con un valor de cinco mil pesos, y Fernando de Mateo, tres cuotas con un total de tres mil pesos. Los socios han integrado la totalidad de las cuotas, suscriptas con la capitalización de las ganancias habidas, en el ejercicio anterior, y con los aportes efectuados, e invertidos en el activo actual de la sociedad. — Sexta: Los balances se practicarán al treinta de Junio de cada año, y del beneficio que se obtenga, se destinará el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social, y el diez por ciento para integrar el fondo de previsión destinado al cumplimiento de las obligaciones, o a reponer los quebrantos que pudieran gravitar sobre el capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: a Don Jacinto Cayetano Negroni, el cuarenta con un décimo por ciento, a Don Aldo Domingo Negroni, el treinta con cuatro décimos por ciento, a Don Ramón Pérez, el veinte por ciento, a Don Armando Héctor Llusa, el cuatro por ciento, a Doña Emma Dublanc, el tres por ciento, y a Don Fernando de Mateo, el dos con cinco décimos por ciento. Las pérdidas serán soportadas por los socios, en proporción al capital suscripto, por cada uno. También se ha convenido dejar subsistentes, en todas sus partes, los demás artículos del contrato original y retrotraer los efectos de las modificaciones convenidas conforme a la siguiente cláusula transitoria. Los otorgantes convienen retrotraer los efectos que resulten de las cláusulas cuarta y sexta conforme a su nueva redacción al primero de Julio del corriente año. Todo así resulta del documento de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.268-v.6 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que el Sr. Eduardo Pedro Anselmi ha cedido y transferido las treinta cuotas de capital, de Un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la empresa INDUSTRIAS VITROCEMENT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios señores Guillermo Gastón Angel Silvatici y Pedro Moyano, a razón de quince cuotas a cada uno de ellos. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.273-v.6 mar.

"N. PIROLO E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nº 1 del Dr. F. Barroetaveña, Secretaría Laurencena, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital Federal, al día veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, los contratantes señores Nicolás Pirolo que firma "Nicolás Pirolo", italiano, viudo; Federico Vicente Pirolo, que firma "Federico Pirolo", argentino, casado; Pascuala Josefa Pirolo, que firma "Pascuala Josefa Pirolo", argentina, soltera; Francisco Pirolo, que firma "Francisco Pirolo", argentino, casado; Antonia Pascuala Pirolo, que firma "Antonia Pascuala Pirolo", argentina, soltera; Salvador Floro Pirolo, que firma "Salvador F. Pirolo", argentino, casado, y Miguel Luis Pirolo, que firma "Miguel Luis Pirolo", argentino, soltero; hábiles para contratar y mayores de edad, domiciliados en la calle San Juan tres mil novecientos treinta y cinco, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme al régimen de la ley Nº 11.645 y siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de "N. PIROLO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital m$n. 81.900". — Segunda: Tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle San Juan tres mil novecientos treinta y cinco. — Tercera: La duración será por cinco años, prorrogable a su término por otros cinco años más si así lo resolviere la mayoría. — Cuarta: Tendrá por objeto principal la

ejecución de trabajos de imprenta; pudiendo igualmente los socios realizar negocios de comisiones en general por cuenta propia o de terceros, ingresando su producido a la sociedad. — Quinta: El capital social está formado por la suma de Ochenta y Un Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, aportado íntegramente en este acto en maquinarias, mercaderías, dinero efectivo en Caja y en el Banco de Italia, Deudores Varios y Acreedores Varios, según inventario practicado de conformidad por los socios el día dos de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, el cual, dividido en ochocientas diecinueve cuotas de cien pesos moneda nacional cada una pertenecen a: Nicolás Pirolo, ciento diecisiete cuotas; Federico Vicente Pirolo, ciento diecisiete cuotas; Pascuala Josefa Pirolo, ciento diecisiete cuotas; Francisco Pirolo, ciento diecisiete cuotas; Salvador Floro Pirolo, ciento diecisiete cuotas y Miguel Luis Pirolo, ciento diecisiete cuotas. — Sexta: Todos los socios actuarán en calidad de gerentes. La firma social estará a cargo de dos socios indistintamente. En la administración de los negocios sociales quedan facultados para firmar las escrituras públicas, privadas, actos, contratos, etc. para solicitar préstamos de dinero a los bancos y en especial al de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino; para adquirir inmuebles; instalar sucursales; otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, etc. etc. — La mención de estas facultades son meramente enunciativas y no restringen las conferidas para obrar en nombre de la sociedad de acuerdo a su objeto y a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: En retribución por sus tareas cada socio podrá retirar mensualmente con imputación a gastos generales las sumas que fijaren oportunamente mediante resolución asentada en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Octava: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma. En el libro de actas se asentarán las resoluciones adoptadas en las asambleas, las cuales se realizarán con la concurrencia mínima de las tres cuartas partes del capital. El socio que no pudiera asistir podrá hacerse representar por otro socio por simple autorización escrita o telegrama colacionado. — Novena: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general, el cual será considerado en asamblea ordinaria convocada dentro de los sesenta días de esa fecha y aprobado por simple mayoría de capital. Las actas serán firmadas por todos los socios asistentes. — Décima: Las utilidades resultantes una vez deducida la reserva legal, se repartirán por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimaprimera: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento después de transcurrido dos años de la firma del presente contrato, haciéndose definitivo el retiro luego de finalizado el ejercicio y desde el día siguiente al de aprobación del balance general correspondiente, abonándosele su haber social de acuerdo al mismo en tres cuotas trimestrales iguales sin interés. El retiro de cualesquiera de los socios no implica la disolución de la sociedad. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los restantes podrán optar entre adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado o aceptar la continuación de los negocios con los herederos de éste, debiendo comunicar dentro de los quince días de producido el hecho la decisión adoptada. En el primer caso deberá abonarse los haberes del socio fallecido que surja del balance general realizado dentro de los treinta días del fallecimiento o incapacidad, en tres cuotas trimestrales iguales sin interés. En el segundo caso, los herederos deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimatercera: La liquidación será resuelta por mayoría de capital, designándose dos socios liquidadores. La partición se hará entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décimacuarta: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios serán dirimidas por un tribunal de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, excluída la vía judicial. En caso de no llegarse a un entendimiento, éstos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Extendido el presente en tres sellos de diez centavos cada uno números: Un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos setenta; un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y uno; un millón trescientos diecisiete mil cuatrocientos setenta y dos; cuyo contenido leído y ratificados que fueron con su lectura, firman de conformidad siete ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y en la fecha ut-supra indicados. Firmado: Nicolás Pirolo. — Federico Pirolo. — Pascuala Josefa Pirolo. — Francisco Pirolo. — Antonia Pascuala Pirolo. — Salvador F. Pirolo. — Miguel Luis Pirolo. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Pautista S. Laurencena, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.232-v.6 mar.

"NATOCO"
IMPORTACION Y EXPORTACION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de noviembre de 1947, entre don José David Natowitz, casado, polaco, y don Kurt Helmud Natowitz, soltero, sin nacionalidad, ambos domiciliados en la Avenida del Campo número mil ciento cincuenta y seis, mayores de edad y hábiles, se conviene de común acuerdo formalizar el presente contrato de sociedad comercial, bajo el régimen de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: A contar desde el primero del corriente mes de noviembre, a cuya fecha se retrotrae la vigencia del presente contrato, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta ciudad bajo la denominación de "NATOCO, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".—Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de exportación e importación de mercaderías en general, sin excepción. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces; dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas; aceptar y constituir hipotecas; realizar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, y todo otro banco oficial o particular; dar y aceptar representaciones y comisiones; celebrar contratos de locación por el máximo de tiempo permitido por las leyes; aceptar bienes en pago de sus créditos; percibir una cosa por otra; conferir poderes especiales y generales. — Tercero: Tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avenida del Campo número mil ciento cincuenta y seis, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta república y en el extranjero. — Cuarto: El capital de la sociedad es de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por mitad. — Los aportes fueron integrados totalmente por ambos socios en mercaderías y créditos que se detallan en el inventario practicado por las partes por separado y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: Este contrato se formaliza por el plazo de cinco años a contar desde el primero del corriente mes y año, pudiendo disolverse de común acuerdo entre los socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma estará a cargo de ambos socios, quienes desde ya quedan designados en calidad de gerentes con todas las atribuciones de ley. — Los gerentes actuarán y firmarán indistintamente, debiendo firmar con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. — Para la compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas, y todo otro acto relativo a bienes raíces, será indispensable la firma de los dos gerentes. — Los gerentes no podrán usar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Séptimo: Ambos socios deberán dedicar todo su tiempo y conocimientos en beneficio de los intereses sociales aportando su trabajo personal. — No obstante, podrán actuar en la sociedad comercial colectiva de la cual ambos son socios. — Octavo: Cada año, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, una vez apartado el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y después de deducir las reservas para indemnización y previsión social de empleados y obreros, y deducidas las amortizaciones facultativas, el remanente corresponderá a los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubieren, serán compartidas por los socios en proporción a sus utilidades. — Noveno: Para resolver cualquier modificación del objeto de la sociedad, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, aumento de capital social, cesión de cuotas, admisión de nuevos socios, será necesaria la unanimidad de votos. — Décimo: Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, debiendo estos últimos unificar la representación. — Undécimo: Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos arbitradores designar un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores o en su caso el del tercero, serán inapelables y obligatorios para las partes, quienes desde ya renuncian recurrir a los tribunales. — Bajo las once cláusulas que preceden los comparecientes declararn formalizado el contrato de la sociedad "Natoco, Importación y Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de ello, en el lugar y fecha ut-supra. — José D. Natowitz. — Kurt H. Natowitz.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.293-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre el Señor Urbain Van Praet, belga, de veintisiete años de edad, casado, domiciliado en la calle Córdoba mil cuatrocientos noventa, y el Señor Marcos Cozza, argentino, de treinta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Paysandú mil ciento ochenta y dos, en su carácter de únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "FRUCO", con domicilio en la calle Corrientes tres mil doscientos cuarenta y siete, según contrato social de fecha cinco de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número ochenta y cuatro (ochenta y cuatro) al folio doscientos sesenta y nueve (doscientos sesenta y nueve) del libro nueve (nueve) han convenido modificar la cláusula octava, del referido contrato, la que en definitiva queda así redactada: Octava: Anualmente el veintiocho de Febrero de cada año, se practicará un Inventario y Balance General que será considerado por los socios conjuntamente con la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Se considerarán utilidades netas las que resulten, previa deducción de un cinco por ciento, destinado al fondo de reserva legal, y hasta la total integración del mismo, y de un cinco por ciento destinado a la formación de una reserva facultativa destinada a solventar compromisos sociales extraordinarios o imprevistos. — De conformidad se firma en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas. Van-Vale. — Urbain Van Praet. — Marcos Cozza. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.272-v.6 mar.

"C. O. F. Y. M. A."
Compañía Fabril Mercantil Argentina
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado número uno, secretaría número dos del señor Bautista J. Laurencena, hácese saber por el término de 5 días, el siguiente edicto:

Fº 41. — Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen la señora Nelly Castex Ledesma, argentina, divorciada, domiciliada en la calle Arenales mil ciento cincuenta y seis, don Maximiliano Eduardo Alberto Munk, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sucre número dos mil novecientos siete y doña Herta Regina Elena Munk de Heumann, de estado casada en primeras nupcias con el señor Curt Heumann, argentina, domiciliada en la calle Olazábal tres mil setenta, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los dos primeros son los únicos socios de la denominada sociedad "COMPAÑIA FABRIL MERCANTIL ARGENTINA "C. O. F. Y. M. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo capital formado por cien cuotas de un valor nominal cada una de un mil pesos moneda nacional, se encuentra suscripto e integrado en la siguiente proporción: el Señor Maximiliano Eduardo Alberto Munk, cuarenta cuotas; la señora Nelly Castex Ledesma: sesenta cuotas. — Que viene por este acto la nombrada señora Nelly Castex Ledesma, a Ceder a favor de los otros dos comparecientes sus cuotas sociales en la mencionada sociedad y en la siguiente forma: cinco cuotas las cede a don Maximiliano Eduardo Alberto Munk, y cincuenta y cinco cuotas a la señora Herta Regina Elena Munk de Heumann, retirándose por lo tanto de la sociedad, referida y manifestando mutuamente los otorgantes que nada tienen en adelante que reclamarse ni les asiste derecho alguno para ejercer contra la sociedad o entre sí acciones originadas por el vínculo social que se encontraban ligados. — Esta Cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas es decir por la suma de Cinco Mil Pesos la que queda formalizada a favor del señor Maximiliano Alberto Munk y por Cincuenta y Cinco Mil Pesos la efectuada a favor de doña Herta Regina Elena Munk de Heumann, que declara la socia saliente doña Nelly Castex Ledesma haber recibido en dinero efectivo antes de ahora y a satisfacción por cuyo importe le otorga a los otros comparecientes carta de pago y recibo en forma, cesando a partir de este acto en sus funciones de Gerente que venía hasta la fecha desempeñando, por cuyos servicios nada se le adeuda. — Por su parte los otros comparecientes declaran que nombran Gerente de la Sociedad al Señor Curt Heumann, quien ejercerá sus funciones con las amplias facultades que prescribe el párrafo cuarto de la escritura de Reforma del contrato social de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, teniendo individualmente el uso de la firma social. — Presente a este acto don Curt Heumann, alemán, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Olazábal tres mil setenta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, manifiesta que acepta el cargo de Gerente para el que fué designado. — Con estas solas modificaciones quedan subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social y sus reformas. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Héctor Borthaburu, vecinos, hábiles, mayores de edad, doy fe. — Nelly Castex Ledesma. — Munk h. — Herta Regina de Heumann. — C. Heumann. — Emeterio Rojo. — H. Borthaburu. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso h. — Concuerda con su matriz, doy fe. Encerrando cesión de cuotas por la suma de cinco mil pesos, a favor de Maximiliano Alberto Munk, y por cincuenta y cinco mil pesos, a favor de Herta Regina Elena Munk de Heumann, doy fe. Para los interesados expido el presente testimonio en dos sellos de un peso cincuenta números: un millón novecientos sesenticinco mil novecientos ochentitres y el presente que firmo y sello en Buenos Aires, a veintiuno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.303-v.6 mar.

Muzzillo y Moro, Sociedad Comercial Colectiva, compuesta por los señores Joaquín Muzzillo y Luis Moro, se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de lotería, peluquería, cigarrería y salón de lustrar, establecido en la calle FLORIDA Nº 291, de propiedad del señor Joaquín Muzzillo. — Reclamaciones de ley en la Escribanía de los señores Carlos A. Blousson y Hernán R. de Lafuente, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 330, 4to. piso. — Domicilio partes: Florida 291.

e.2 mar.-Nº 45.309-v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha 22 de Enero de 1948, otorgada ante el Escribano Horacio H. Pampliega el señor Aldo Pasini cedió a don Rodolfo Germán Schmidt, las cincuenta cuotas de capital que poseía en la Sociedad "POLICROMICA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.332 v.6 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Gilbert Cahen D'Anvers, ha transferido sus tres cuotas de un valor nominal de quinientos pesos cada una, que le pertenecen en la Sociedad "Casa del Aluminio, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la siguiente forma: al socio Ing. León Dujour dos cuotas y al socio Dr. Roberto Van Gelderen una cuota, según documento de fecha 12 de Enero de 1948. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1 mar.-Nº 45.269 v. 5 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Genaro Segundo Barrionuevo y Ramón Eduardo Silva han transferido sus 81 cuotas cada uno, de un valor nominal de $ 100.— cada una que tenan en E.M.C.A., ESTABLECIMIENTO METALURGICO, CALDERERIA Y ANEXOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total en conjunto de $ 12.000.— a sus consocios señores Alfaro Santos y Pedro Bourio, por partes iguales, todo lo cual resulta de la escritura dè fecha 14 de Febrero de 1948, pasada ante el Escribano Don Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.2 mar.-Nº 45.326 v.6 mar.

"T E X I L O"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad: Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Geo Guglielmini, soltero, italiano, comerciante; don Aldo Guglielmini, soltero, argentino naturalizado, comerciante; ambos domiciliados en la calle Céspedes tres mil once; don Juan Colonna, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Crámer novecientos veinte; y don Carlos Carassai, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Zapata trescientos catorce, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido lo siguiente: Primero: Bajo la denominación de "TEXILO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto, en especial la explotación de la industria y el comercio en el ramo textil, sin perjuicio de realizar todos los actos de industrialización y comercialización de cualquier clase de productos y mercaderías en general. — Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la Sociedad podrá hacerse cargo de mandatos y representaciones, como asimismo podrá comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, gravarlos en cualquier forma, dar y tomar garantías hipotecarias o prendarias, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos oficiales o particulares sin excepción y conferir poderes generales o especiales. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Conesa novecientos cuarenta y uno, pudiendo establecer todas las sucursales y agencias que en el futuro se requieran para el mejor desarrollo de las actividades sociales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es de Veinte Años a contar desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas cuotas de Cien pesos cada una de ellas, aportado por los socios en la proporción de Veinte mil pesos o sean Doscientas cuotas por cada uno de los socios señores Aldo Guglielmini y Carlos Carassai y Cinco mil pesos o sean cincuenta cuotas de Cien pesos por cada uno de los socios Geo Guglielmini y Juan Colonna. — El capital ha sido suscripto y aportado íntegramente por los socios y está representado por mercaderías, depósitos bancarios, cuentas a cobrar, muebles y útiles tal como se consigna en el balance de constitución que firmado por los Gerentes que se nombrarán agrego a la presente y se considera parte integrante de este contrato. —Quinta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social adoptada estará a cargo exclusivo de los socios señores Geo Guglielmini y Juan Colonna, que quedan designados Gerentes y quienes deberán actuar siempre en forma conjunta, lo que se hará haciendo constar la denominación de la Sociedad y firmando con su firma particular ambos nombrados socios para todos los actos, operaciones y contratos que la Sociedad realice, sin más limitación que la de no comprometer la misma en negocios extraños a la Sociedad, en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a terceros. — En consecuencia, ambos socios podrán conjuntamente usar la firma social en la forma indicada para realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otros documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, girar cheques en descubierto, abrir cuentas corrientes, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares, retirando esos o cualquier otro depósito constituído a nombre de la Sociedad durante la vigencia de este contrato; dar o tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, fijando la forma de pago y el tipo de interés; comprar, vender, hipotecar o prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, estableciendo en cada caso el monto de los actos que realicen, pagando, cobrando o percibiendo los importes respectivos, representar a la Sociedad en cualquier asunto administrativo y ante cualquier Repartición u organismo nacional, provincial o municipal, conferir toda clase de poderes generales o especiales por la sociedad o a nombre de aquellas, cuyo mandato o repartición ejerza la Sociedad y aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos privados que fueren menester para ejecutar los actos indicados que se relacionen con la administración social, debiendo tenerse presente que la exposición de facultades precedentes es simplemente enunciativa, y en manera alguna taxativa de la capacidad social, pues los Gerentes no tendrán en el uso de la firma social más limitación que la consignada respecto al uso en forma conjunta y la de no emplearla en negocios extraños a la sociedad o en prestaciones gratuitas o en garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Anualmente al día treinta de Septiembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios estimen conveniente practicar y las utilidades o pérdidas que dicho balance general arroje, una vez deducidas las reservas, que en cada caso y de común acuerdo aquellos resuelvan, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. Si durante la vigencia de este contrato alguno de éstos falleciera o se incapacitara, la sociedad continuará su marcha, incorporándose automáticamente a la misma los herederos o representantes del fallecido o incapaz, quienes al efecto deberán unificar la representación teniendo los mismos derechos y obligaciones que el fallecido o incapaz correpondían. — Octava: En cualquier época, siempre que por mayoría de capital así se resolviere, podrán incorporarse nuevos socios a la Sociedad. — En cualquier caso que un socio deseare ceder sus cuotas, deberá previamente ofrecerla a sus consocios, quienes tendrán el derecho de adquirirlas, a prorrata de sus respectivos capitales. Pasados treinta días desde la fecha en que el socio cedente hiciera el ofrecimiento a sus consocios, sin haberle sido aceptado, o por la parte que pudiere quedar disponible, el socio cedente quedará en amplia libertad para hacer la cesión a terceras personas quienes quedarán así incorporadas a la Sociedad. — Novena: Las deliberaciones de los socios y sus resoluciones se asentarán en un libro de Actas que se llevará a sus efectos. — Décima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación y|o disolución de la Sociedad, será sometido al fallo de árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a tratar, nombrarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo o fallos serán inapelables y obligatorios para las partes. — Bajo Los Diez Artículos que anteceden, los comparecientes dan por celebrado este contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Juan F. Giraldo, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — Leo Guglielmini. — Aldo Guglielmini. — Juan Colonna. — Carlos Carassai. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cincuenta y siete, y queda en el Registro número veinte y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Texilo", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos números: un millón novecientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco, un millón novecientos sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo E. España. — Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1 mar.-Nº 45.218-v.5 mar.

OKS HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del Señor Juez, Doctor Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Abraham Oks, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Medrano Nº 30; Juan Carlos Oks, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1757; Raúl Naum Oks, argentino, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 1779, y el Ingeniero Meyer Oks, argentino, soltero, domiciliado en la calle Medrano Nº 30, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en transformar por este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sociedad Comercial Colectiva que los tres contratantes enunciados en primer término tenían constituída, bajo el rubro social de "Oks Hermanos y Compañía", con asiento en la calle Rivadavia Nº 1952 de esta Capital Federal. — Esta Sociedad fué formalizada por contrato privado de fecha 30 de Noviembre de 1945, con efecto retroactivo al día 16 de Diciembre de 1944, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Diciembre de 1945, bajo el Nº 1004, Fº 197, Lº 48 de Contratos Privados. — La Sociedad que se constituye y reglamenta por este instrumento, continuará los negocios sociales que desarrollaba la anterior y se hace cargo por este acto del activo y pasivo de la misma. — Se regirá por las bases siguientes; Primera: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, con asiento actualmente en la calle Rivadavia Nº 1952, y bajo la razón social de "OKS HERMANOS, Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior, mediando acuerdo entre los socios en tal sentido. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Treinta Años, a contar del día 16 de Diciembre de 1946, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad cada año, preavisando a los consocios, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sede social y con una anticipación no menor de tres meses al cierre del ejercicio social. — En ese caso, los consocios tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente al contado, o en un plazo máximo de Tres Años mediante pagos semestrales iguales, con un interés del cuatro por ciento anual, y garantizados a satisfacción. — Dicha opción deberá ser notificada al socio saliente dentro de los dos primeros meses del preaviso, por telegrama colacionado, y en caso de silencio, la sociedad entrará en liquidación. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del negocio mencionado establecido en la calle Rivadavia Nº 1952, dedicado al ramo de importación y compraventa de artículos de ferretería, caños, maquinarias, artículos generales para las industrias metalúrgicas, afines y anexos, como así también todo otro artículo o renglón que los socios de común acuerdo decidan anexar en el futuro. — Cuarta: La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compraventa, elaboración, manufactura, fabricación, con cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera; con facultades asimismo para efectuar toda clase de operaciones de compraventa, enajenación, adquisición y toda otra negociación con bienes inmuebles, concurrir a licitaciones públicas y privadas, aceptar y otorgar representaciones, y realizar todos los actos jurídicos y operaciones que los socios consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinta: El capital social es de Un Millón de Pesos M| Nacional, en cuotas de Un Mil Pesos M| N., cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Doscientas Cuotas, o sean Doscientos Mil Pesos por don Abraham Oks; Trescientas Cincuenta Cuotas o sean Trescientos Cincuenta Mil Pesos por don Juan Carlos Oks; Doscientas Cincuenta Cuotas o sean Doscientos Cincuenta Mil Pesos por don Raúl Naum Oks, y Doscientas cuotas o sean Doscientos Mil Pesos por el Ingeniero Meyer Oks, e integrado por el activo y pasivo del negocio indicado sito en la calle Rivadavia Nº 1952, hasta la suma de Ochocientos Mil Pesos M|Nacional según balance practicado por separado y al cual los socios don Abraham, Juan Carlos y Raúl Naum Oks, prestan expresa conformidad por este acto. — La totalidad de estos socios citados, quedan transferidos a la Sociedad que se constituyen el aporte de los socios citados, quedan transferidos a la Sociedad que se constituye y de los cuales se hace cargo. — El aporte del Ingeniero Meyer Oks es en dinero efectivo. — Si las necesidades del giro social lo exigieran, los socios aportarán las cuotas suplementarias que fueren menester, siempre en la proporción de sus respectivos capitales. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen por este acto el cargo de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el desarrollo del giro social. — El uso de la firma social estará también a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes para obligar legalmente a la sociedad, deberán firmar cualesquiera de ellos con su firma habitual, acompañada de la leyenda: por "Oks Hnos. y Cía., S. R. L. — Socio Gerente." — En esta forma, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuentas corrientes, Caja de Ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, como asimismo cualquier otro Banco oficial, privado o mixto, creado o por crearse, y|o sus sucursales, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador y aceptar y|o otorgar prendas y prendas agrarias, y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales hipotecarias o personales, presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Provinciales o Municipales, formulando toda clase de peticiones, escritos, solicitudes, notificarse de resoluciones, otorgar poderes generales y especiales, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos consideren necesarios, quedando establecido que la presente enumeración es enunciativa y no limitativa, con la única y exclusiva prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: Las ganancias o pérdidas que resultaren de los negocios sociales, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día 15 de Diciembre de cada año, el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho si dentro de los treinta días no fuere observado, serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: para don Abraham Oks, el Veinte Por Ciento; Juan Carlos Oks, el Treinta y Cinco por Ciento, Raúl Naum Oks, el Veinticinco por Ciento, y para el ingeniero Meyer Oks, el Veinte por Ciento. — Deberá deducirse previamente un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, que cesará de efectuarse al equivaler éste al diez por ciento del capital social. — Octava: La voluntad de las partes como socios, se expresará en Asambleas ordinarias o extraordinarias, adoptándose las decisiones por simple mayoría de votos que represente la mayoría del capital. — Deberá a esos efectos elevarse el correspondiente libro de Actas. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes o capacitados, sin intervención alguna de los herederos del causante, y el capital y beneficios que correspondiere a éste, será el que resulte del balance e inventario general que se realizará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. — Será pagado a los herederos del causante, al contado o en cuotas anuales de un 25 por ciento, en un plazo máximo de Cuatro Años, con un interés del cuatro por ciento anual y garantizada a satisfacción, y a opción de los socios sobrevivientes o capacitados. — Los herederos del causante quedarán absolutamente desligados de la Sociedad, y a los efectos de percibir los importes mencionados, deberán unificar su representación. — Décima: En caso de disolución total, la Sociedad será liquidada por los socios, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio vigente. — Undécima: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas segunda, novena y la precedente, se conviene entre los contratantes en determinar el valor de la llave del negocio objeto del presente contrato, en la suma de Diez mil pesos m|n. — Duodécima: Cualquier divergencia que pudiere surgir entre los socios, con respecto a la interpretación de este contrato o durante su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez designarán a un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya las partes a

recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — A los efectos del cumplimiento del presente contrato, al que se obligan con arreglo a derecho, disposiciones de la Ley Nº 11645 y subsidiariamente del Código de Comercio, las partes constituyen domicilio en los suyos reales arriba indicados. — Para que conste, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.161-v.5 mar.

J. CASALIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 2.670 v. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen don Julio Casalis, que firma: "J. Casalis", viudo, don Augusto Casalis y Lassalle, que firma: "A. Casalis", casado. don Juan Luis Casalis y Lassalle, que firma: "Juan L. Cassalis", casado, doña Balbina Juana Casalis y Lassalle, que firma: "Balbino J. Casalis", soltera; don Carlos María Casalis y Lassalle que firma: "C. M. Casalis", casado; don Eduardo Alberto Casalis y Lassalle, que firma: "E A. Casalis", casado; don Luis María Casalis y Lassalle. que firma: "L. M. Casalis", soltero y doña Nélida Amaranta Silveira de Casalis, que firma: "Nélida A. Silveira de Casalis", viuda; todos de nacionalidad argentina, domiciliados legalmente en la calle Tucumán número dos mil trescientos cincuenta, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que mediante escritura otorgada el nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, ante el Escribano don César Ceriani Cernadas al folio cuatrocientos cincuenta y siete, de este mismo Registro número ciento diez y nueve hoy a mi cargo, se formalizó entre los siete primeros comparecientes o sean los señores don Julio Casalis; don Augusto Casalis y Lassalle, don Juan Luis Casalis y Lassalle; doña Balbina Juana Casalis y Lassalle, don Carlos María Casalis y Lassalle, don Eduardo Alberto Casalis y Lassalle y don Luis María Casalis y Lassalle y además el señor Julio Casalis y Lassalle, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta pláza bajo el rubro de "J. Casalis Sociedad de Responsabilidad Limitada", por transformación de la Sociedad Comercial Colectiva que existía constituída entre don Julio Casalis y los señores Augusto; Julio y Juan Casalis y Lassalle bajo el rubro de "J. Casalis; con los objetos y con el capital, plazo y demás condiciones contenidas en el citado instrumento de fecha nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, que en testimonio tengo a la vista inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento setenta, folio ciento sesenta y cuatro, Libro tres. Fallecido con fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, el socio don Julio Casalis y Lassalle, se inició su respectivo juicio sucesorio que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del doctor Eduardo Rojas, Secretaría del doctos Juan Osvaldo Viviano, en cuyos autos previos los trámites de estilo, fueron declarados herederos del causante su esposa doña Nélida Amaranta Silveira de Casalis y su padre don Julio Casalis, mediante la Resolución dictada a fojas veinticinco vuelta, la cual copiada dice: "Buenos Aires, Marzo quince de mil novecientos cuarenta y seis. Autos y Vistos: De conformidad con lo dictaminado por el representante del Consejo N. de Educación y señor Agente Fiscal precedentemente, téngase por aceptada la garantía ofrecida a fojas veinticuatro para el pago del impuesto a las herencias. Y considerando: Primero: Que con la partida de fojas una, se justifica la defunción del causante don Julio Casalis y Lassalle, de estado casado, ocurrido en esta Ciudad el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Segundo: Que con la partida de fojas cinco se acredita el matrimonio del nombrado causante con doña Nélida Amaranta Silveira. — Tercero: Que con las partidas de fojas cuatro, siete a ocho y nueve, se justifica el nacimiento del causante, habido en el matrimonio de sus padres don Julio Casalis y doña Balbina Lassalle y la defunción de esta última ocurrida con anterioridad al de su citado hijo. — Cuarto: Que con los diarios y recibos agregados de fojas diez y ocho a veintiuna, se comprueba la publicación de los edictos de ley de cuyo resultado negativo certifica el Secretario a fojas veinticinco. Por ello, de conformidad igualmente con los citados dictámenes y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos tres mil quinientos sesenta y siete y tres mil quinientos setenta y uno del Código Civil, se declara en cuanto ha lugar por derecho; Que por fallecimiento de don Julio Casalis y Lassalle, le suceden en el carácter de universales herederos su legítima esposa doña Nélida Amaranta Silveira de Casalis y su legítimo padre don Julio Casalis, dejándose a salvo a la nombrada cónyuge los derechos que la Ley le acuerda en los gananciales. Abonado el impuesto garantido, cese la intervención del apoderado del Consejo Nacional de Educación y del señor Agente Fiscal. Oportunamente archívese el expediente, previa reposición de las fojas simples. — Eduardo Rojas. Ante mí: J. O. Viviano. "Es Copia Fiel. doy fe de la Declaratoria de Herederos de la referencia, como de que en el expresado juicio se denunció como bien sucesorio entre otros la parte que al causante correspondía en la expresada Sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo monto fué establecido por pericia judicial practicada en autos y aprobada a fojas cincuenta y cinco habiéndose dado por satisfecho el Impuesto Sucesorio a fojas cincuenta y siete vuelta, mediante el auto del siguiente tenor: "Buenos Aires, Diciembre quince de mil novecientos cuarenta y siete. Declárase satisfecho parcialmente el impuesto escolar y el de Justicia con los sellos agregados de fojas cincuenta y nueve a sesenta y cuatro. En cuanto a la autorización pedida, siendo los herederos mayores de edad y habiéndose abonado el impuesto escolar correspondiente a la Sdad. J. Casalis, no ha lugar. E. Rojas. Ante mí: D. N. Grandoli. — Concuerda también con su original, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que con fecha treinta y uno de Octubre del corriente año feneció el plazo de duración de la referida Sociedad J. Casalis Sociedad de Responsabilidad Limitada establecido en el Contrato Social relacionado, pero la Sociedad ha continuado hasta el presente sin interrupción sus operaciones y negocios. Que en tales condiciones los socios sobrevivientes y la esposa del socio fallecido, excepción hecha de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle que transfiere sus cuotas a sus co-asociados según luego se verá han resuelto prorrogar por diez años más a contar desde el expresado día treinta y uno de Octubre último el plazo de duración de la Sociedad de que se trata en las condiciones que se especificarán y poniendo en ejecución tal propósito por el presente instrumento, otorgan y declaran: Primero: Doña Balbina Juana Casalis y Lassalle, por este acto, Cede y Transfiere en favor de sus hermanos y consocios don Augusto; don Juan Luis, don Carlos María; don Eduardo Alberto y don Luis María Casalis y Lassalle, las novena y nueve cuotas que ella posee en el capital de la referida Sociedad J. Casalis Sociedad de Responsabilidad Limitada en la proporción de catorce cuotas equivalentes a un mil cuatrocientos pesos moneda nacional a favor de don Augusto Casalis y Lassalle, trece cuotas equivalentes a un mil trescientos pesos moneda nacional a favor de don Juan Luis Casalis y Lassalle; cincuenta y una cuotas equivalentes a cinco mil cien pesos moneda nacional a favor de don Carlos María Casalis y Lassalle; una cuota equivalente a cien pesos moneda nacional a favor de don Eduardo Alberto Casalis y Lassalle y veinte cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional a favor de don Luis María Casalis y Lassalle. Total nueve mil novecientos pesos moneda nacional que doña Balbina Juana Casalis y Lassalel declara haber recibido con anterioridad a este acto de sus nombrados consocios y cesionarios en la proporción indicada por lo que por el expresado monto total les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, transmitiéndoles todas las acciones y derechos y demás emergentes que a las cuotas cedidas tenía colocándolos con respecto a ellas en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación en forma y quedando completamente desligada de los negocios de la sociedad y de toda ulterioridad relativa a los mismos, declarando no restarle nada que cobrar ni percibir de la Sociedad. Los nombrados don Augusto, don Juan Luis, don Carlos María, don Eduardo Alberto y don Luis María Casalis y Lassalle aceptan la cesión de que se trata, por estar con ella conformes. — Segundo: Los señores Julio Casalis; Augusto Casalis y Lassalle; Juan Luis Casalis y Lassalle; Carlos María Casalis y Lassalle; Eduardo Alberto Casalis y Lassalle; Luis María Casalis y Lassalle y Nélida Amaranta Silveira de Casalis el primero y la última además como herederos según se ha visto del socio fallecido don Julio Casalis y Lassalle deciden prorrogar como en efecto prorrogan por diez años más a partir del expresado día treinta y uno de Octubre del corriente año, fecha de vencimiento del Contato Social relacionado el plazo de duración de la Sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada en las mismas condiciones establecidas en el aludido contrato social de fecha nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho, salvo las modificaciones impuestas por la situación creada a raíz del fallecimiento del señor Julio Casalis y Lassalle y por la cesión de cuotas que en este acto verifica la socia doña Balbina Juana Casalis y Lassalle. En consecuencia la Sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se regirá en lo sucesivo por el contrato cuyas cláusulas y condiciones es expresan a continuación. Artículo Primero: Con efecto retroactivo al día treinta y uno de Octubre del corriente año se declara prorrogada por diez años más la Sociedad J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se halla constituída en la actualidad por los señores Julio Casalis, Augusto Casalis y Lassalle, Juan Luis Casalis y Lassalle, Carlos María Casalis y Lassalle, Eduardo Alberto Casalis yLassalle, Luis María Casalis y Lassalle y Nélida Amaranta Silveira de Casalis. — Artícula Segundo: La Sociedad continuará girando bajo el rubro de J. CASALIS, SOCIEDAD DE RESPONABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán número dos mil trescientos cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en el de diez años a contar desde el expresado día treinta y uno de Octubre próximo pasado a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales las cuales se dan por aprobadas. — Artículo Cuarto: El objeto de la Sociedad continuará siendo el de explotar todos los negocios concernientes a las instalaciones de ascensores eléctricos, calefacción y anexos. cocinas, instalación de ventilación y aire acondicionado, quemadores de petróleo, lavaderos mecánicos, cámaras frigoríficas, incineradores y todos los demás negocios relacionados con los que se dejan expresados, así como ejercer representaciones de fábricas y firmas extranjeras y continuar con todos los negocios que tiene en explotación la firma J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que ahora se prorroga. — Artículo Quinto: El capital de la Sociedad continuará siendo el de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil seiscientos cincuenta y tres cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Setecientas sesenta y seis cuotas o sean setenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional al socio don Julio Casalis de cuyo monto cuarenta y tres mil quinientos pesos constituyen el actual capital que el mismo tiene en la Sociedad que se prorroga según el contrato relacionado y treinta y tres mil cien pesos es el cincuenta por ciento del haber que en la misma Sociedad poseía el socio fallecido don Julio Casalis y Lassalle cuyo cincuenta por ciento pasa por herencia a su señor padre en virtud de los antecedentes que han sido relacionados; seiscientas noventa y tres cuotas o sean sesenta y nueve mil trescientos pesos moneda nacional al socio don Augusto Casalis y Lassalle de cuyo monto sesenta y siete mil novecientos pesos constituyen el actual capital que el mismo tiene en la Sociedad que se prorroga según el contrato relacionado y mil cuatrocientos pesos es el monto de las cuotas adquiridas por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este mismo instrumento; quinientos trece cuotas o sean cincuenta y un mil trescientos pesos moneda nacional al socio don Juan Luis Casalis y Lassalle de cuyo monto cincuenta mil pesos moneda nacional constituyen el actual capital que el mismo posee en la Sociedad según el contrato relacionado y mil trescientos pesos es el monto de las cuotas adquiridas por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este mismo instrumento; Ciento cincuenta cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional al socio don Carlos María Casalis y Lassalle de cuyo monto Nueve mil novecientos pesos constituyen el actual capital que el mismo tiene en la Sociedad según el contrato relacionado y cinco mil cien pesos es el monto de las cuotas adquiridas por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este mismo instrumento: Cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional al socio don Eduardo Alberto Casalis y Lassalle de cuyo monto nueve mil novecientos pesos constituyen el actual capital que el mismo tiene en la Sociedad según el contrato relacionado y cien pesos es el monto de la cuota adquirida por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este instrumento; cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional al socio don Luis María Casalis y Lassalle, de cuyo monto ocho mil pesos constituyen el actual capital que el mismo posee en la Sociedad según el contrato relacionado y dos mil pesos es el monto de las cuotas adquiridas por cesión de doña Balbina Juana Casalis y Lassalle por este instrumento y trescientas treinta y una cuotas o sean treinta y tres mil cien pesos moneda nacional a la señora Nélida Amarante Silveira de Casalis, esposa del socio fallecido o sea el cincuenta por ciento del haber que este poseía en la Sociedad que se prorroga y cuyo cincuenta por ciento que pasa por herencia a su nombrada esposa en virtud de los antecedentes que han sido relacionados. La totalidad del capital social o sea la expresada suma de doscientos sesenta y cinco mil trescientos pesos moneda nacional está representada por las mercaderías, existencias y útiles y demás valores que constituyen el activo de la firma J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se prorroga según balance al expresado día treinta y uno de Octubre último. — Artículo Sexto: La Sociedad queda facultada como hasta ahora para solicitar préstamos, créditos y descuentos tanto en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco de Crédito Industrial Argentino, u otros Bancos oficiales o particulares, en cuenta corriente, a plazos fijo o en descubierto, endosando o descontando letras, pagarés u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques y toda clase de operaciones comerciales. Podrá así mismo recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino o en cualquiera otra Institución o a particulares, recibir bienes raíces o muebles en pago o garantía hipotecaria, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodatos, ceder, vender, alquilar o transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o negocios análogos y realizar todos los actos que tengan relación con el objeto social. Podrá estar en juicio como actora o demandada, otorgar poderes generales o especiales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la entidad jurídica de que se trata actuar como tal y realizar todas cuantas operaciones sean necesarias para el logro de los fines para que ha sido formada. — Artículo Séptimo: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes don Augusto Casalis y Lassalle y don Juan Luis Casalis y Lassalle, los que actuarán indistintamente y realizarán individualmente todos los actos, negocios y contratos sociales, pero siendo necesario para la compra y venta de inmuebles, constitución de hipotecas, transferencia de derechos y asociación o fusión con otras empresas la conformidad de los socios que representen el sesenta por ciento del capital de la Sociedad. La firma se usará así: "J. Casalis, Sociedad de Responsabilidad Limitada' y la personal del Gerente interviniente. Queda terminantemente prohibido a los socios Gerentes comprometer a la Sociedad en negocios de especulaciones de cualquier naturaleza que fueren, así como de usar la firma social para cualquier otro objeto, que el de la Sociedad. Por simple mayoría de votos los socios administradores podrán designar además otro gerente si lo estiman necesario, socio o extraño, al que podrán asignar el sueldo que crean conveniente y otorgar mandatos con la amplitud de facul-

tades que deseen. — Artículo Octavo: Los socios administradores percibirán mensualmente para sus gastos personales. la suma de seiscientos pesos moneda nacional, cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Artículo noveno: Todos los socios sin excepción tendrán facultades para fiscalizar y controlar las operaciones sociales en la forma que mejor crean conveniente. — Artículo Décimo: El ejercicio social comenzará el primero del mes de Noviembre de cada año y fenecerá el treinta y uno de Octubre del año siguiente. Con la debida anticipación se efectuará el inventario y balance general que deberá estar terminado dentro de los cuarenta y cinco días de fenecido el ejercicio. Los balances serán levantados ajustándose extrictamente a las normas del Código de Comercio y reglas generales de comercio haciéndose las amortizaciones y reservas con el espíritu más severo a fin de asegurar la más completa estabilidad y solvencia de la firma. — Artículo Décimo Primero: Las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se repartirán en la siguiente forma: Primero: Se destinará para constituir la reseva legal el cinco por ciento de las utilidades líquidas hasta que el fondo alcance a un diez por ciento del capital. Segundo: El saldo de las utilidades o sea el noventa y cinco por ciento se destinará exclusivamente a la formación de un fondo de reserva extraordinaria hasta que por resolución de los socios que representen la mayoría de las tres cuartas partes del capital. se resuelva el reparto de las utilidades. Las utilidades una vez que se resuelva su reparto se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. Los administradores no podrán prestar atención a ninguna clase de negocios ajenos a la Sociedad aunque sean distintos a los de la índole social. — Artículo Décimo Segundo: Queda terminantemente prohibido a los socios transferir a personas extrañas a la familia su participación en la Sociedad. — Artículo Décimo Tercero: Todos los años a la terminación de ca da ejercicio se hará una asamblea general de los socios, en la cual los socios administradores informarán sobre la marcha de la Sociedad y someterán a la aprobación el balance general así como suministrarán todas las explicaciones que se les pida sobre sus gestiones y marcha de los negocios sociales. Asimismo en cualquier momento que lo creyere conveniente uno de los socios administradores o bien cuando lo requieran los socios que representen el veinte por ciento del capital se celebrarán asambleas extraordinarias. para tomar cualquier resolución que se creyere conveniente. Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se constituirán con la mitad más uno de los socios que representen mayoría de capital y las decisiones se tomarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. Los socios deberán ser citados personalmente por telegrama colacionado con anticipación no menor de quince días de la fecha fijada. Todas las resoluciones tomadas en las Asambleas se harán constar en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderados con carta-poder o poder especial pudiendo ejercer esta representación únicamente otro socio. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por los dos socios Gerentes actuando en forma conjunta. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad no se disolverá. Ocurrido el fallecimiento se resolverá por mayoría de socios que representen la mayoría de capital o bien la continuación de los negocios sociales entre los socios sobrevivientes, abonándosele a los herederos del causante el importe que le corresponde en la Sociedad de acuerdo al último balance o bien se admitirá como socios a los herederos del causante, sin que estos herederos puedan en ningún caso ejercer la administración y dirección de la Sociedad. En caso de fallecimiento de alguno de los socios administradores, se resolverá entre los socios por la mayoría de éstos que representen también mayoría de capital, la continuación o no de los negocios sociales y bien nombrar otro socio. — Artículo Décimo Sexto: Para cualquier divergencia que se suscite entre los socios sobre interpretación de las cláusulas de este contrato, o sobre casos no previstos en el mismo durante su vigencia, o al tiempo de su liquidación o disolución de la Sociedad, se nombrarán árbitros, arbitradores en el carácter de amigables componedores uno por cada una de las partes los que designarán un tercero y si no hubiese acuerdo para la designación del tercero su nombramiento se hará por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. — Bajo Las bases y condiciones que anteceden dejan prorrogado el plazo de duración de la Sociedad J. Casalis. Sociedad de Responsabilidad Limitada y formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho. — Leída que les fué. ratifican su contenido y la firman por ante mí y en presencia de los testigos del acto que lo fueron don Rodolfo Julio Clusellas y don Francisco Barragán. vecinos, mayores de edad. hábiles y de mi conocimiento doy fe. — J. Casalis. — A. Casalis. — C. M. Casalis. — Nélida A. S. de Casalis. — E. A. Casalis. — L. M. Casalis. — Juan L. Casalis. — Balbina J. Casalis. — Tgo.: Rod. J. Clusellas. — Tgo.. Francisco Barragán. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos setenta vuelto del registro ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente a partir del Un millón novecientos sesenta y dos mil setecientos treinta y tres que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Buenos Aires. Febrero 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.100-v.5 mar.

S. E. F. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Franklin Barroetaveña a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer, quien firma "Saint Périer", de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en la Avenida Alvear mil ochocientos noventa y uno; don Juan Santiago Leborgne, de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en Esmeralda mil ocho; don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie, quien firma "Enrique da la Mairie", de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en la Avenida Alvear tres mil novecientos ochenta y ocho; don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix, quien firma "du Plaix", de estado casado, de nacionalidad francés, domiciliado en Lafinur tres mil trescientos veinte y cinco, y don José Urbano Aguirre, de estado casado, de nacionalidad argentino, domiciliado en Sarmiento cuatrocientos veinte y cuatro, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por instrumento privado del seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Guy de Poilloüe de Saint Périer y Juan Santiago Leborgne formalizaron el contrato de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S.F.E.P.T.A. Sociedad de Fabricación y Estudio de Prototipos para el Transporte Automóvil, de Responsabilidad Limitada", con el objeto que motiva su denominación y por el término de veinte y cinco años de duración, contados de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio Que el capital se fijó en la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada uno, aportados por los socios en la proporción de cincuenta cuotas cada una. Que posteriormente, por instrumento privado del diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, fué ampliado el capital social hasta la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda, cuyo importe fué aportado por los nuevos socios que por dicho acto incorporaron a la Sociedad, siendo la nómina de los mismos, así como la proporción que a cada uno de los integrantes de la Sociedad correspondía en el capital, la siguiente: doña Colette Dufour de Jarret de la Mairie cien cuotas; Doña Odette Robillard de Tailhandier du Plaix doscientas cincuenta cuotas; don José Urbano Aguirre cincuenta cuotas; don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie novecientas cuotas; don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix, doscientas cuotas; don Juan Santiago Leborgne cincuenta cuotas y don Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer, cincuenta cuotas. Finalmente, con fecha veinte y ocho del corriente, doña Colette Dufour de Jarret de la Mairie y doña Odette Robillard de Tailhandier du Plaix cedieron a favor de don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix y de don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie sus respectivas participaciones. Lo relacionado así y más detalladamente consta de los mencionados contratos, que en testimonio los dos primeros, expedidos por el Registro Público de Comercio de esta Capital con las constancias de su inscripción en dicho Registro la primera bajo el número mil quinientos trece, al folio noventa y nueve al tomo trece, con fecha once de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, conjuntamente con la segunda y las dos últimas en sus originales, tengo a la vista para este acto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que en este estado han convenido en modificar la denominación social y prórroga del término de duración, así como los demás artículos que han de regir el referido contrato de Sociedad y poniendo en ejecución lo convenido otorgan y declaran: Que el nuevo texto de los artículos que constituyen el contrato de la Sociedad objeto de esta escritura es el que pasan a formular, a saber: Artículo Primero: La Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "S.F.E.P.T.A. Sociedad de Fabricación y Estudio de Prototipos para el Transporte Automóvil", de Responsabilidad Limitada, constituída como se ha dicho, con fecha seis de Agosto del año próximo pasado, se denominará a partir de la fecha "S.E.F.T.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya denominación está constituída por las siglas de las palabras con mayúscula de la expresión que sintetiza su objeto, a saber "Sociedad de Estudio y Fabricación para el Transporte Automóvil", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del Extranjero. Artículo Segundo: El término de duración de la Sociedad se fija en cincuenta años, contados del once de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de carrocerías para automóviles, colectivos o camiones y toda clase de transportes en general y demás afines de la industria auto-motor, como igualmente accesorios, máquinas e implementos de cualquier naturaleza relacionados o no con los automotores. Para los fines expuestos podrá: a) Comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábricas, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio. b) Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos y consignaciones, corretajes y propaganda, fusionar compañías para tal objeto, constituir compromisos, con tal fin llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley. c) Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo. d) Constituirse en depositaria de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de interés total o parcial con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas. e) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, construir edificios para su instalación. f) Solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos. g) Efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares creadas o por crearse, del país o del extranjero, h) Recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos, con excepción de operaciones de Bancos y Seguros, debiendo entenderse que ningún otro acto jurídico dejará de celebrarse siempre que se encuentre encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines. pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. Artículo Cuarto: El capital social asciende en la actualidad como se ha dicho, a la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, el cual estará representado por cien cuotas que se denominarán Serie A, que son las subscriptas e integradas en el acto constitutivo de la Sociedad por los socios don Juan Santiago Leborgne y don Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer, en la proporción de cincuenta cuotas cada uno, cediendo por este acto el señor Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer, a favor del señor Juan Santiago Leborgne, treinta cuotas por el valor nominal de las mismas, cuyo importe declara el señor Leborgne haberlo recibido antes de este acto a su entera satisfacción, por lo que le otorga a favor del cedente el más eficaz recibo, quedando así aportado el total de esta serie en la proporción de ochenta cuotas para el señor Juan Santiago Leborgne y veinte cuotas para el señor Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer. Las mil quinientas cuotas restantes del capital social se denominarán Serie B, que son las subscriptas e integradas en el acto de la ampliación de capital al principio relacionada, cuyas cuotas corresponden en la actualidad a los socios que a continuación se expresan y en la proporción siguiente: A don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie mil ciento cincuenta cuotas; a don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix trescientas cuotas y a don José Urbano Aguirre cincuenta cuotas. El capital social podrá ser aumentado en una o más oportunidades hasta la suma de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, ya sea con el aporte que efectúen los mismos socios, o con el ingreso de nuevos, en cuyo caso el importe de los aumentos que en total no podrán exceder de la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, estará representado por la cantidad de siete mil cuotas de un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal. cada una, cuyas cuotas constituirán la Serie C de capital. Artículo Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de cuatro gerentes, de los cuales dos deberán ser designados a propuesta de los socios tenedores de las cuotas de la Serie A de capital y los otros dos serán designados a proposición de la mayoría de votos de los tenedores de las demás cuotas de capital. Por este acto quedan designados para dichos cargos de Gerentes los socios don Juan Santiago Leborgne y don Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer. a propuesta de los tenedores de cuotas de la Serie A y los socios don Enrique Alfredo Jarret de la Mairie y don Manuel Enrique María Tailhandier du Plaix a propuesta de los tenedores de cuotas de la Serie B. En caso de reemplazo de los Gerentes presentes o futuros el subsidiario deberá ser designado a propuesta de los tenedores del mismo núcleo de cuotas, a cuya propuesta fuera designado en su oportunidad el saliente. Los Gerentes podrán delegar el desempeño de sus funciones en otro Gerente, cuya delegación deberá efectuarse por escritura pública. Un gerente no podrá ejercer más de un mandato además del propio. En este caso se prescindirá del régimen establecido en el artículo sexto de este contrato y el uso de la firma estará a cargo del Gerente que ejerza la doble representación en unión de uno cualquiera de los otros dos Gerentes. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Asamblea en caso de ausencia de uno o más Gerentes podrá reemplazar interinamente al o a los ausentes por el período de ausencia respectivo, designando Gerentes con carácter interino, debiendo ser nombrados los substitutos de los Gerentes señores Leborgne y Marqués de Saint Périer a proposición de los tenedores de las cuotas de la Serie A de capital y los substitutos de los Gerentes señores de la Mairie y du Plaix a proposición de los tenedores de las demás cuotas de capital. A los efectos expresados se conferirán los poderes respectivos por escritura pública, la que deberá ser firmada por dos socios. La dirección técnica y comercial de la Sociedad estará a cargo del socio señor Leborgne. En el caso de ampliación del capital social previsto en el artículo cuarto de este contrato, los tenedores de cuotas de la Serie C a que hace mérito dicho artículo, podrán designar un Síndico que revista o no el carácter de socio, quien ejercerá facultades similares a las de los Síndicos de las Sociedades Anónimas en todo lo que no se oponga el régimen de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. Artículo Sexto: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo de los cuatro Gerentes, con sujeción al siguiente régimen: A) Cada uno de los cuatro socios Gerentes indistintamente tendrán la representación y uso de la firma social, en todos los asuntos ante los poderes y oficinas públicas tanto nacionales, provinciales o municipales, reparticiones autárquicas, empresas de servicios públicos o privados, Junta de Conciliación de Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas de la Municipalidad y demás dependencias de dichos organismos, con facultad de conferir poderes especiales o generales para tales fines. Para hacer depósitos de dinero u otros valores en el Banco Central de

la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y demás Bancos de Estado o particulares, del país o del extranjero, y volverlos a retirar, firmando o endosando los cheques y demás documentos que fueren precisos, como igualmente para intervenir ante los mencionados Bancos, en todos los asuntos que las circunstancias requieran. Para hacer pagos y para cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero provenientes del giro social. Para comprar y vender mercaderías relacionadas con el giro de la Sociedad, al contado o a plazos, otorgando y firmando en este último caso los pagarés y demás documentos y garantías que fueren precisos. Para aceptar garantías reales o personales por las sumas que se adeuden o adeudaren a la Sociedad, provenientes de las operaciones relacionadas con el giro social. B) Se necesita la firma conjunta de tres cualesquiera de los cuatro Gerentes, para las operaciones de compra y venta de inmuebles y constitución de derechos reales, tomar dinero prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones de crédito, oficiales o particulares, de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, otorgando y firmando las escrituras, documentos, pagarés, cheques en descubierto y demás que se requieran, y practicar todos los demás actos y operaciones comprendidas en el objeto social, pues la enunciación que antecede no es taxativa sino explicativa, siéndoles absolutamente prohibido emplear la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Tres Gerentes conjuntamente podrán delegar la representación de la Sociedad y uso de la firma en terceras personas, socios o no, confiriendo al efecto los poderes del caso con la amplitud de facultades que los mismos determinen y por el término que los mismos establezcan. Artículo Séptimo: Los Gerentes gozarán de las asignaciones que con cargo a gastos generales les fijen los socios, las que regirán hasta tanto la respectiva resolución no se modifique. Artículo Octavo: Los Gerentes cesarán en sus funciones en caso de muerte, renuncia o cualquier impedimento que no les permita desempeñar el cargo por más de seis meses o liquidación de la Sociedad antes de la expiración del plazo de su duración o al término del mismo, como igualmente cuando por cualquier otra causa los socios lo resuelvan por la mayoría de votos que determinan el artículo duodécimo de este contrato, con excepción del Gerente señor Juan Santiago Leborgne, para quien regirán las siguientes disposiciones: a) La remoción sólo podrá ser dispuesta por el noventa por ciento de los votos correspondientes a las cuotas de la Serie B, mientras no se efectúe el aumento de capital previsto en el artículo cuarto de este contrato. En el caso de que dicho aumento de capital se realice se requerirá el noventa por ciento de los votos correspondientes a las cuotas de cada una de las Series B y C separadamente. b) En caso que se apruebe la remoción del señor Leborgne del cargo de Gerente y|o de la dirección técnica y comercial, los tenedores de las cuotas de capital de la Serie B conjuntamente con los tenedores de las cuotas de la Serie C si las hubiere, deberán adquirir las cien cuotas de capital que constituyen la totalidad de la Serie A, abonando por las mismas un importe equivalente al cincuenta por ciento del valor estimativo de las actividades de la Sociedad, el cual será determinado calculando que el promedio de los beneficios de los tres ejercicios anteriores inmediatos al del ejercicio en que se aprueba la referida remoción representará el quince por ciento del total del valor estimativo que se trata de determinar. c) La designación del señor Leborgne tiene carácter de inamovible por los tres primeros años. Artículo Noveno: Sin perjuicio de los balances de comprobación y revisación de la contabilidad que se realicen en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios, el día treinta y uno de Diciembre de cada año se dará balance general, el que podrá ser controlado como los balances previos y contabilidad antes referidos, por una entidad de contadores públicos si así lo pidiera un socio. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y para el remanente se establece el siguiente régimen: a) Mientras el capital social no exceda de los ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal a que asciende en la actualidad el saldo de los beneficios se distribuirá así: sesenta y dos y medio por ciento entre las cuotas de la Serie A y treinta y siete y medio por ciento entre las cuotas de la Serie B. b) Una vez que se haya hecho uso total o parcial del aumento de capital previsto en el artículo cuarto de este contrato, el saldo de las utilidades se distribuirá así: treinta por ciento para abonar un dividendo especial y transitorio a las cuotas de capital que constituyan la Serie C, de cuyo beneficio participarán las referidas cuotas separadamente hasta que haya percibidio cada una de ellas por dicho concepto la suma total de cien pesos moneda nacional de curso legal, ya sea en uno o más ejercicios contínuos o no. Sólo en el caso de que llegue a emitirse total o parcialmente la Serie C de cuotas de capital y una vez que la totalidad de cuotas que se hubieren emitido, hayan percibido la expresada retribución, el expresado importe del treinta por ciento de los beneficios, será distribuído entre las cuotas de la Serie B de capital hasta percibir en total cada una de las cuotas de dicha Serie por tal concepto la suma total de cien pesos moneda nacional de curso legal, ya sea en uno o más ejercicios contínuos o nó. El remanente que resulte o el importe total de los beneficios a que hace mérito este inciso, una vez que haya cesado el dividendo especial y transitorio establecido en los dos apartados anteriores, se distribuirá así: cincuenta por ciento entre las cuotas de la Serie A; veinte y cinco por ciento entre las cuotas de la Serie B y el veinte y cinco por ciento restante se destinará para abonar un dividendo a las cuotas de la Serie C, cuyo por ciento será calculado distribuyendo el importe de dicho rubro entre el total de las siete mil cuotas que comprenderá dicha Serie, cualquiera sea el número de las mismas que se hallaren subscriptas. El importe que pudiera corresponder a las cuotas que integren dicha Serie C, no subscriptas en el momento de la distribución de dicho dividendo, se destinará cincuenta por ciento para ser distribuído entre las cuotas de la Serie A y el cincuenta por ciento restante entre las cuotas de la Serie B. Artículo Décimo: Las pérdidas si las hubiere serán aportadas por los socios a prorrateo de sus respectivos aportes. Artículo Undécimo: Los socios se reunirán para deliberar y resolver en las oportunidades que consideren convenientes. Las reuniones serán convocadas por los Gerentes o socios y las citaciones se harán por carta o telegrama colacionado en el domicilio que el socio tenga registrado en la Sociedad con indicación del objeto y orden del día a tratarse y con una anticipación de diez días, pero cualquier reunión podrá celebrarse sin aviso previo a condición de hallarse presentes todos los socios. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por medio de un apoderado por carta-poder, telegrama o poder en forma, de lo que deberá dejarse constancia en el acta respectiva, debiendo conservar la Sociedad los comprobantes respectivos. Podrán igualmente los socios votar directamente por telegrama dirigido a la Sociedad, de lo que se dejará también constancia en el acta con citación del número o individualización del telegrama. Las resoluciones de los socios, así como las que los Gerentes crean necesario dejar constancia, como igualmente la designación de Síndico por los tenedores de las cuotas de la Serie C de capital si las hubiere, se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto, cuyas actas deberán ser firmadas por todos los asistentes a las respectivas reuniones. Artículo Duodécimo: Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones, salvo lo dispuesto por el artículo octavo de este contrato serán válidas cuando cuenten con el voto favorable de la totalidad del capital en los siguientes casos: disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de su duración, fusión con otra Sociedad, reducción o aumento de capital social, cambio de objeto de la Sociedad y en general toda otra modificación del acto constitutivo, así como la determinación de las bases para la realización de los balances. En todos los demás asuntos se requerirá la presencia y voto favorable de las dos terceras partes del capital. Artículo Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo por los Gerentes, quienes actuarán en la misma forma y con la amplitud de facultades dispuestas en el artículo sexto de este contrato y una vez pagadas todas las deudas con el remanente se procederá a reintegrar el capital aportado por los socios en la proporción que alcance y el saldo si lo hubiere será distribuído entre los socios en la proporción establecida en el artículo noveno de este contrato. Artículo Décimo Cuarto: En caso de fallecimiento del socio señor Juan Santiago Leborgne, los socios tenedores de las cuotas de la Serie B de capital, conjuntamente con los tenedores de las cuotas de la Serie C de capital si las hubiere tendrán opción para proceder a la disolución de la Sociedad o bien para adquirir las cien cuotas de la Serie A de capital por el precio que resulte de acuerdo a lo establecido en el artículo octavo, inciso b) de este contrato. El fallecimiento o interdicción de cualquierá de los demás socios no disuelve la sociedad y los herederos o representantes del fallecido interdicto bajo una sola representación podrán ocupar el lugar de éste o bien pedir el pago de su crédito por capital y utilidades que serán pagadas en cuatro cuotas semestrales con el cuatro por ciento de interés anual. Artículo Décimo Quinto: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte, quienes previamente al desempeño de su cometido designarán un tercero para el caso de discordia y en caso de no ponerse de acuerdo a este respecto será tercero en discordia el Escribano autorizante y el laudo que éstos dicten será inapelable. Artículo Décimo Sexto: Cualquier cuestión no prevista en el presente contrato se resolverá de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Artículo Décimo Séptimo: Esta Sociedad podrá ser transformada en Sociedad Anónima por el voto favorable de la totalidad de las cuotas de la serie A y B y el de la simple mayoría de los votos correspondientes a las cuotas de la Serie C si las hubiere. En el caso de encontrarse formando parte de la Sociedad los señores Leborgne y|o el Marqués de Saint Périer se les deberá reconocer en la Sociedad Anónima a los tenedores de las cuotas de la Serie A los derechos acordados por el Código de Comercio a los fundadores de Sociedades Anónimas, no rigiendo en este caso la indemnización especial que se establece en el artículo octavo, inciso b) de este contrato. Bajo los diez y siete artículos que preceden dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Yo el Escribano autorizante hago constar que las cesiones de cuotas otorgadas con fecha veinte y ocho del corriente a que se hace mérito en esta escritura se hallan extendida la primera en un sello de un peso cincuenta número 1.964.795 G, habilitado con tres estampillas, una de veinte pesos Nº 64.344 G, otra de ocho pesos Nº 13.079 G y otra de cincuenta centavos Nº 6.724.570 G, inutilizadas con fecha veinte y ocho del corriente, Caja 2, y la última en un sello de un peso cincuenta Nº 1.964.798 G, habilitado con tres estampillas, una de setenta pesos Nº 5.774 G, otra de tres pesos Nº 660.972 G y otra de cincuenta centavos Nº 6.724.591 G, inutilizadas con fecha veinte y ocho del corriente, Caja 12. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello con los testigos don Alfredo Martínez y don Manuel S. Granara, vecinos, hábiles, doy fe. Saint Périer — J. S. Leborgne. — Enrique de la Mairie — E. du Plaix — José U. Aguirre. — Tgo.: Alfredo Martínez. — Tgo.: M. S. Granara. Hay un sello. Ante mí: Julio Otaegui. — Concuerda con su matríz, que pasó bajo el número diez y ocho y queda al folio ochenta y dos del Registro ciento dieciocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de un peso cincuenta, de numeración correlativa, llevando el primero el número cuarenta y dos mil setenta y siete H, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: jurídicas - este - dirección - siete. Entre líneas: y ocho. Todo vale. Julio Otaegui. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1 mar.-Nº 45.217-v.5 mar.

CASA CALVI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores, Luis Rippel, rumano, casado, con domicilio en la calle Valentín Gómez Nro. 2960; Claudio Ovidio Calvi, argentino, casado, domiciliado en lle Juramento 1318, todos en esta Caargentino, casado, domiciliado en la calle Juramento 1318, todos en esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: 1º): La sociedad girará bajo la razón social "CASA CALVI S. DE RESP. LTDA.", estando el asiento social de los negocios en la ciudad de Buenos Aires. — 2º): La duración de esta sociedad será por tiempo indeterminado, pero con un período inicial mínimo de Cinco Años, a contar desde el día 1º de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — 3º): La sociedad tendrá por objeto de la importación, exportación y venta de alhajas en general, por mayor y menor. — 4º): Los socios, por una mayoría de votos que representen las dos terceras partes de capital, podrán disponer la venta de otros productos, aún cuando ellos no sean derivados de los mencionados en el artículo anterior, así como también en disponer el establecimiento de sucursales, o constituir sociedades comerciales o industriales para la explotación de negocios relacionados o no con los que se indican en este contrato. — 5º): El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m|n. de c|l. cada una, que son suscriptas en este mismo acto en efectivo, en la siguiente forma: por el señor Luis Rippel sesenta cuotas o sea Sesenta Mil Pesos M|N. C|L.; por el señor Claudio Ovidio Calvi, cuarenta cuotas o sea Cuarenta Mil Pesos M|N. C|L.; por el señor Enrique Calvi, veinte cuotas o sean Veinte Mil Pesos M|N. C|L. — 6º): Las cuotas suscriptas por el señor Claudio Ovidio Calvi, han sido integradas hasta la suma de Veinte Mil Pesos M|N. C|L. en efectivo, mediante depósito a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — 7º): Las cuotas suscriptas por el señor Enrique Calvi, han sido integradas hasta la suma de Diez Mil Pesos M|N. C|L., en efectivo, mediante depósito a nombre de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — 8º): Las cuotas suscriptas por el señor Luis Rippel han sido integradas hasta la suma de Treinta Mil Pesos M|N. C|L., en efectivo, mediante depósito a nombre da la sociedad en el Banco de la Nación Argentina. — 9º): Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento dado por escrito por unanimidad de los socios. — 10º): Es obligación de cada socio, prestar su actividad personal conocimientos, diligencias, exclusivamente en beneficio de la sociedad. — Esta cláusula no rige para el señor Luis Rippel. — 11º): Si en cualquier momento un socio deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo dando aviso por telegrama colacionado a la Gerencia. — En tal caso, el socio que se retira, tendrá derecho a su capital integrado y utilidades que le puedan corresponder hasta ese momento en proporción y de acuerdo con el último balance general practicado, teniendo la sociedad el plazo de hasta Tres Años para abonar el importe que por tales conceptos pudiera corresponder. — Durante el plazo que la sociedad se tome para el pago del saldo de Capital y utilidades, se liquidará a favor del ex-socio el 5 % de interés anual. — 12º): La administración y la representación de la sociedad, será desempeñada por el socio Claudio Ovidio Calvi, con el título de Gerente, quien en carácter de mandatario general, podrá realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales e industriales autorizados por las leyes del país y que el desenvolvimiento de las actividades sociales lo exijan, sin restricciones de ninguna índole: a) realizar todos los actos previstos en los arts. 1881 al 1888 del Cód. Civil en lo que concierne al objeto de este contrato; b) realizar operaciones bancarias con instituciones oficiales o particulares; c) conferir o revocar poderes generales y especiales para negocios u operaciones, representar a la Sociedad ante las autoridades y Reparticiones Públicas, sean ellas Nacionales, Provinciales o Municipales, Aduana, Autoridades Judiciales y administrativas, de todos los fueros y jurisdicciones; d) realizar todos los demás actos que se relacionen con el objeto de la sociedad. — 13º): El Gerente, para poder realizar los actos que se indican a continuación, deberá recabar la correspondiente autorización de los socios, la que se considerará otorgada cuando cuente con una mayoría de dos terceras partes de capital: a) constituir o tomar participación en otras sociedades; b) compra y venta de inmuebles; c) constitución de hipotecas o cualquier otro derecho real; d) constitución o cesión de prendas sobre bienes muebles de la sociedad. — 14º): Al Gerente le está prohibido, so pena de daños y perjuicios emplear la firma social en actos extraños a la sociedad, para garantir a terceros o para suscribir documentos de favor. — Le será igualmente prohibido, realizar por cuenta propia o ajena operaciones de las que sea objeto la sociedad, o asumir la representación de otras sociedades o industrias que ejerzan el mismo comercio, sin autorización previa de los socios. — 15º): Los sueldos que se asignen los socios será fijado de común acuerdo y de ello se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, en el que se asentarán también todas las resoluciones que requieran mayoría de dos terceras partes de capital por lo menos. — 16º) Anualmente, el 28 de Febrero de cada año se practicará un inventario y balance general con el objeto de conocer la marcha de los negocios sociales, el cual será efectuado de común acuerdo, sobre las siguientes bases: a) materias primas y mercaderías generales, serán computadas

al valor de costo o precio del día, si éste fuera menor que el anterior. — b) instalaciones, muebles y herramientas, se amortizarán los valores de inventario en un 10 %. — De las utilidades resultantes, previa deducción de 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital, se acreditará en la cuenta particular de cada socio, en la siguiente proporción: al señor Claudio Ovidio Calvi el 40 %, al señor Luis Rippel el 40 % y al señor Enrique Calvi el 20 % restante. — Cualquiera de los socios podrá retirar hasta el 50 % acreditado en cada ejercicio. — Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de cada socio, gozarán del 5 % de interés anual capitalizado. — Asimismo, se debitará el 5 % de interés anual a los socios que no hubieran integrado la totalidad del capital suscripto. — 17º): Dentro de los diez días de terminado el Balance General, el Gerente convocará a los socios para reunirse dentro de los treinta días a efectos de considerar y resolver la aprobación del ejercicio, debiendo firmar todos los socios el balance. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — 18º): En cualquier momento y por lo menos cada tres años, los socios, por mayoría de dos terceras partes de capital, establecerán si consideran necesario o no, de acuerdo al giro de los negocios, aumentar el capital. — En caso afirmativo, y fijada la suma a aumentar, será suscripto de inmediato por los socios, tomando para ello los saldos acreedores que arrojen sus respectivas cuentas particulares y provenientes únicamente de acreditaciones por ganancias realizadas en ejercicios anteriores. No se tomarán en cuenta los depósitos que pudieran hacer los socios en estas cuentas, salvo que los otros socios lo acepten. — En caso de resolver la mayoría de no aumentar el capital social, los saldos de las cuentas particulares de los socios, quedarán libres y a disposición de los mismos. — 19º): En caso de muerte o incapacidad de los socios, los socios sobrevivientes o capaces podrán continuar con la sociedad, debiendo abonar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, lo que le corresponda por capital y utilidades hasta el día del fallecimiento, fijándose la suma a abonarse de acuerdo a lo que establece el art. 11, 2do. párrafo, y el plazo de hasta tres años fijado en el mismo, regirá desde el día del fallecimiento o declaración de incapacidad, liquidándose durante este plazo el mismo interés del 5 % anual. — 20º): En caso de que por cualquier circunstancia se resolviera la liquidación de la sociedad, ésta será liquidada por el Gerente, quien tendrá amplia facultad para hacerlo, realizando todo a dinero efectivo, y distribuyendo el importe en proporción al capital integrado y reconocido a cada socio, hasta devolver el total de los mismos. — Si aún existiera algún excedente, el mismo será distribuído según lo establecido por el Art. 16, entre los socios. — 21º): Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y su liquidación, entre los socios, el Gerente y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, y las que se susciten entre los socios y los herederos o causa-habientes de los que hubieran fallecido o declarado incapaces, serán sometidos indefectiblemente a la resolución de árbitros, con un tercero, para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes, mediante insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos honorables de plaza. — El plazo que éstos pronuncien formando Tribunal, será acatado y respetado por los interesados, sin apelación ni recurso alguno ante los Tribunales Ordinarios, a cuya jurisdicción renuncian desde ya 22º): En todos los casos no previstos en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.645 y las del Código de Comercio. — Queda autorizado el señor Claudio Ovidio Calvi, para presentarse ante las autoridades correspondientes a fin de realizar todos los trámites exigidos por las leyes de la materia, con el objeto de que esta sociedad, quede constituída legalmente. — Al Fiel cumplimiento de lo pactado en los artículos que anteceden, se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Federico González del Solar, secretario

e.1º mar.-Nº 45.227-v.5 mar.

"TEDESCO Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores don Domingo Tedesco, que firma "D. Tedesco", argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Wáshington dos mil quinientos setenta y ocho, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante; don José Francisco Gioia, que firma "José F. Gioia", argentino, soltero, domiciliado en la calle Malabia mil cuatrocientos sesenta y siete, de veinte y cinco años de edad, comerciante; don Rodolfo Héctor Pozzati, que firma "Rodolfo H. Pozzati", argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan ochenta y siete, de veinte y tres años de edad, comerciante y don Valeriano Bautista, que firma "V. Bautista", argentino, soltero, domiciliado en la calle Monte dos mil quinientos catorce, de treinta y ocho años de edad, comerciante; todos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones. Primero: La sociedad se denominará "TEDESCO Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Veinte y cinco de Mayo trescientos cuarenta y siete. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de los negocios en los ramos de comisiones, consignaciones y compra-venta de subproductos ganaderos en general, y en cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con dichos ramos. — Tercero: La sociedad durante su existencia, podrá adquirir y vender o transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, contratar locaciones, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir, aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias, necesarias para su giro, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial, el Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscriptas y totalmente integradas en dinero efectivo por los socios en partes iguales, es decir: doscientas cuotas, equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional, por cada socio. — Quinto: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente, venciendo en consecuencia el primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro de la sociedad en cualquier momento, previa comunicación por escrito con seis meses de anticipación, estableciéndose el haber que corresponda al socio saliente, mediante un balance que se practicará a la fecha de su retiro, y que será liquidado en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento en dos cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — La parte de capital del socio saliente será adquirida por los socios restantes en partes iguales, no obstante lo expuesto la sociedad se disolverá antes del plazo fijado, si se produjeren pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital social. — Sexto: La sociedad será administrada por los cuatro socios que tendrán el carácter de gerentes, con todas las facultades que les otorga la ley once mil sesicientos cuarenta y cinco, sin limitación, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de los gerentes designados conjuntamente para librar cheques, firmar solicitudes de créditos bancarios, pagarés, boletos de compra-venta o cualesquiera otros documentos que comprometa las finanzas de la sociedad. — Podrán actuar individualmente cada uno de los socios gerentes para endosar cheques, otorgar recibos, tramitaciones de permisos de compra y venta en reparticiones públicas y demás documentos que no comprometan las finanzas de la sociedad. — Séptimo: Queda prohibido a los gerentes, comprometer la firma social en operaciones ajenas a las mismas o en fianzas o en garantías de terceros. — Octavo: Mensualmente cada socio percibirá con cargo a la cuenta "Sueldos", los siguientes importes: El señor Domingo Tedesco, cuatrocientos pesos moneda nacional; y los señores José Francisco Gioia, Rodolfo Héctor Pozzati y Valeriano Bautista, la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno de ellos, que se cargarán al finalizar cada ejercicio comercial a la cuenta de "Ganancias y Pérdidas". — Noveno: Anualmente el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo a la técnica contable en el que se efectuarán las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva que los socios establezcan por mayoría de votos, y que deberá quedar terminado dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha. — Los socios manifestarán por escrito dentro de los quince días de finalizado dicho balance su conformidad o disconformidad con el mismo, el que será aprobado por simple mayoría de votos, computándose el silencio del socio como voto aprobatorio. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el mencionado balance anual será retirado previamente el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital. — Podrán además destinarse los porcentajes que los socios determinen de común acuerdo para la formación de otros fondos de previsión y el saldo de las utilidades líquidas y realizadas será repartido entre los socios en la siguiente proporción: el veinte y seis y medio por ciento, para el socio señor Domingo Tedesco; y el veinte y cuatro y medio por ciento para cada uno de los tres socios, señores José Francisco Gioia, Rodolfo Héctor Pozzati y Valeriano Bautista. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Undécimo: Los socios podrán retirar de las utilidades que les correspondan, solamente el cincuenta por ciento, debiendo quedar el cincuenta por ciento restante en la sociedad, con destino a aumento del capital, hasta que el capital de cada socio alcance a la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos del fallecido, que serán incorporados a la sociedad, si así lo aceptaren éstos, debiendo para ello unificar su representación, los que tendrán los mismos derechos y obligaciones del fallecido, con excepción del desempeño de la gerencia, la que continuará siendo ejercida por los socios sobrevivientes. — Si los herederos del socio fallecido no aceptaren su incorporación a la sociedad el haber que le corresponda, que será determinado mediante un balance especial que se practicará a la fecha del deceso del socio, les será liquidado en cuatro cuotas semestrales, iguales y sucesivas sin interés, debiendo ser entregada la primera de ellas, dentro de los treinta días de practicado el balance general referido. — La parte del capital del socio fallecido será tomada por los restantes en partes iguales. — Décimo Tercero: En caso de disolución, la liquidación y participación de los bienes sociales, será efectuada por los socios gerentes con arreglo a las disposiciones legales vigentes. — Décimo Cuarto: La sociedad deberá llevar un libro de actas, en el que se harán constar las resoluciones que se tomen, siendo válidas todas las que se adopten por simple mayoría de votos que representen la mayoría del capital, salvo para los casos en que la ley de la materia exija unanimidad de votos. — Décimo Quinto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que laudarán por simple mayoría de votos. — En Las Condiciones Consignadas precedentemente, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores Carlos A. Vázquez y Luis M. Arata, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — D. Tedesco. — José F. Gioia. — Rodolfo H. Pozzati. — V. Bautista. — C. A. Vázquez. — Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio H. Pampliega. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos cinco de mi adscripción. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón ochocientos ochenta y dos mil ciento treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Horacio H. Pampliega.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º mar.-Nº 45221-v.5 mar.

INMOBILIARIA RIO CEBALLOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1371. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que suscribirán, comparecen: Los señores don Salomón Jacques Jerusalmi, que firma "J. Jerusalmi", viudo en primeras nupcias de doña René Palacci, rumano, naturalizado francés, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos cuarenta y siete; don Isidoro Sujovolsky, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Ana Berman, ruso, naturalizado brasileño, domiciliado en la calle Vicente López dos mil setecientos doce; don José Salmun, que firma igual, casado en primeras nupcias con doña Rosario Feijoó, de nacionalidad sirio, domiciliado en la calle Salta ciento treinta y cinco; don Alejandro Antuña, que firma "A. Antuña", casado en primeras nupcias con doña Emilia Asenjo, español, domiciliado en la calle Cachimayo cuatrocientos cuarenta y seis, y don Mauricio Bejarano, que firma "M. Bejarano", casado en primeras nupcias con doña Carolina Spetter, búlgaro, naturalizado griego, domiciliado en la calle Alsina mil ciento treinta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que habiendo convenido en celebrar un Contrato de Sociedad, vienen por la presente a formalizarlo bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre todos los contratantes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "INMOBILIARIA RIO CEBALLOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en esta Capital actualmente calle Rivadavia número Mil Doscientos Setenta Y Tres, que podrá cambiarse y sin perjuicio de establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Cuatro Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, continuando su vigencia por otros períodos iguales sucesivos en forma automática y sin necesidad de otorgar convenio complementario alguno, si el presente contrato no fuere denunciado por cualquiera de las partes con seis meses de anticipación. — Tercera: El objeto social consiste en la explotación inmobiliaria en general y especialmente compra y venta de inmuebles, edificaciones y construcciones, arrendamientos, operaciones hipotecarias activas y pasivas, usufructo, anticresis y demás derechos reales y en toda otra actividad afín, pudiendo contratar al efecto y libremente con particulares y todas las instituciones oficiales, entre ellas, los Banco Central, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Córdoba y de cualquier otro. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Cincuenta y Cinco Cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, aportado por partes iguales por los socios por un monto de treinta y una cuotas cada uno. El aporte total lo realizan los socios en este mismo acto mediante la transferencia del dominio a favor de la Sociedad de una fracción de terreno de única y exclusiva propiedad de los mismos que poseen en condominio e iguales partes; con todo lo en ella clavado, plantado y adherido al suelo, ubicada en la localidad de "Río Ceballos", Pedanía del mismo nombre del Departamento Colón de la Provincia de Córdoba, compuesta de una superficie total de Veintisiete Hectáreas, Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Metros Cuadrados, lindando: Al Norte con Eufemio y Emiliano Loza; al Este con el Río Ceballos; al Sud con Don José María Luján; y al Oeste con Aniceto T. Assis. Les Corresponde por Compra que hicieron a las señoras Lydia Martínez de Gil Pueyrredón y doña Nélida Martínez de Berrotarán, por escritura, de fecha diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano de Río Ceballos don Enrique De Loredo, la que, en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Córdoba con fecha

primero de Octubre del mismo año en el Protocolo de dominio al número Veinte Mil Noventa, folio Veinticuatro Mil Ciento Veintisiete, tomo Noventa y Siete, tengo a la vista para este acto y consigno nota de la presente, doy fe. De los Certificados que tengo de manifiesto se acredita que el dominio consta inscripto a nombre de los otorgantes en la forma precedentemente relacionada sin modificaciones ni restricciones, no reconociendo hipoteca, embargo, locación ni ningún otro derecho real y que los titulares no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. No adeuda el bien descripto Impuestos hasta el corriente año inclusive, extremos que se acreditarán en ocasión de inscribirse este instrumento en jurisdicción de la Provincia de Córdoba. El valor del aporte social queda justificado por el importe de precio de compra del inmueble y gastos de transferencia y otros realizados hasta el presente. Los socios convienen expresamente en capitalizar las utilidades sociales en las condiciones establecidas en la cláusula séptima hasta que el capital social alcance a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios gerentes don Salomón Jacques Jerusalmi y don Mauricio Bejarano, quienes ejercerán su representación y usarán individualmente de la firma social para todos los actos privados o públicos de la Sociedad, sin limitación ni excepción alguna y con todas las facultades y atribuciones, excepto la de comprometerla en negocios ajenos a la misma. Los gerentes podrán actuar por sí o por medio de apoderado y son removibles por simple mayoría de votos. — Sexta: Todas las resoluciones sociales, inclusive las del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán tomadas por mayoría de votos de cuotas representadas en la reunión, con excepción del caso de disolución anticipada de la Sociedad, que podrá resolverse en cualquier época por una mayoría de dos tercios del capital total de la Sociedad. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados permanentes o por los designados al efecto por carta o telegrama. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el balance anual, estableciendo los fondos de reserva y amortizaciones que establezca la ley y convengan los socios, y las utilidades netas y realizadas o las pérdidas serán distribuídas o soportadas en proporción al capital en cuotas aportado. Las utilidades del ejercicio, ya sea en su totalidad o en el porcentaje que fije la mayoría de socios y que no podrán ser inferior al setenta y cinco por ciento, serán destinadas a aumentar el capital social conforme a lo pactado en la cláusula cuarta y en la extensión allí expresada. — Octava: Todos los socios, inclusive los que desempeñen la gerencia de la Sociedad, podrán dedicarse libremente a cualquier clase de actividades particulares sin limitación y aún en el ramo que constituye el objeto social, pudiendo asimismo integrar otras sociedades. — Novena: Las cuotas podrán ser libremente transferidas entre los socios. Estos, individualmente a prorrata de sus capitales, tendrán preferencia en la adquisición de cuotas que un socio deseare enajenar, estipulándose como precio el valor proporcional resultante del último balance practicado, con más el diez por ciento del mismo, cualquiera fuere el precio ofrecido por terceros ajenos a la Sociedad. No podrá autorizarse venta alguna a terceros sin la previa interpelación fehaciente a los socios y por el plazo de diez días para el ejercicio del susodicho derecho de preferencia. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios y no acordándose otra solución con sus herederos, los restantes socios podrán adquirir sus acciones, a prorrata, en el valor proporcional resultante del último balance inmediatamente anterior al deceso del causante con más el diez por ciento y sin computar ningún otro valor o rubro ni de llave ni de bienes amortizados, ni de resultados del giro posterior a ese balance y el importe respectivo será abonado en tres cuotas iguales a los dos, siete y doce meses de la fecha del fallecimiento, con un interés del cinco por ciento anual. — Undécima: La liquidación social, cualquiera que fuere la causa de la disolución de la Sociedad, se realizará por los socios gerentes, en las condiciones que acuerde la mayoría de capital. — Duodécima: Toda divergencia o cuestión que surja entre los socios, durante la vigencia del contrato o con posterioridad, será indeclinablemente dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, que no podrán exceder de dos y el tercero será designado por los mismos arbitradores, o subsidiariamente, por el Tribunal. — Decimatercera: Para todos los efectos extrajudiciales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al principio y convienen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y solicitan de mí el autorizante, expida de la presente dos testimonios, el primero para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital y el segundo para su inscripción inmediata en el Registro de Propiedades de la Provincia de Córdoba con respecto al inmueble transferido por este acto y aceptan la transferencia de dominio efectuada a esta Sociedad del inmueble especificado en la cláusula Cuarta de la presente escritura. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman por ante mí los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos don Luis R. Schelotto y don Ernesto Guerrico, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — J. Jerusalmi. — Isidoro Sujovolsky. — José Salmun. — A. Antuña. — M. Bejarano. — Tgo.: Schelotto. — Tgo.: Ernesto Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio mil trescientos setenta y uno del Registro noventa y dos de mi adscripción, doy fe; haciéndose constar que la presente es una escritura de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Inmobiliaria Río Ceballos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede social en esta Capital calle Rivadavia número Mil Doscientos Setenta y Tres, la que se constituye por el término de Cuatro Años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, cuyo objeto social consiste en la explotación inmobiliaria en general y afines, con un capital de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal; siendo el aporte total de los socios una Fracción de Terreno ubicada en la localidad de "Río Ceballos", Pedanía del mismo nombre del Departamento Colón de la Provincia de "Córdoba", compuesta de una superficie de total de Veintisiete Hectáreas Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Seis Metros Cuadrados, la que debe anotarse en el Registro Público de Comercio y en el de la Propiedad de la Provincia de "Córdoba".— Para la Sociedad "Inmobiliaria Río Ceballos" Sociedad de Responsabilidad Limitada y su respectiva Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno, números: Un millón setecientos noventa y siete mil treinta y cuatro correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan María Mathet. — Hay un sello.— Buenos Aires, Febrero 5 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e. 1 mar.-Nº 45.207-v. 5 mar.

"INTERTEXTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, Secretaría autorizante, se hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 186. — Primer Testimonio. — Número Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán, comparecen los señores Carlos Salomón Mauas, que firma "Carlos S. Mauas", casado en primeras nupcias con doña María Laniado, de nacionalidad argentino naturalizado, y sus hijos don Isaac Mauas, que firma "I. Mauas", soltero, argentino; don Alfredo Mauas, soltero, argentino; don Víctor Jaime Mauas, que firma "Víctor J. Mauas", soltero, argentino, y don Emilio Mauas, soltero, argentino, los tres primeros comparecientes mayores de edad y los dos últimos menores de edad y mayores de diez y ocho años y autorizados expresamente en este acto para ejercer el comercio por su señor padre, don Carlos Salomón Mauas, todos los comparecientes domiciliados en la calle Rosario número setecientos diez de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a transformar la Sociedad Comercial Colectiva de hecho que hasta la fecha han tenido constituída los tres primeros comparecientes, bajo la denominación de "Carlos S. Mauas", en Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo el nombre de "Intertextil", que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "INTERTEXTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal, calle Larrea número seiscientos sesenta, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad será de tres años a partir del primero de Enero del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, y será renovable automáticamente por períodos iguales si noventa días antes de finalizar cada período no se resuelve, por unanimidad, su liquidación, la cual podrá efectuarse en cualquier momento por resolución unánime de todos los socios o automáticamente por la pérdida del cincuenta por ciento del capital, debiendo la liquidación ser practicada por quien ejerza la gerencia de la Sociedad en esos momentos. — Tercero: El objeto de la Sociedad es la importación, exportación y ventas de tejidos de todas clases, pudiendo efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, mobiliarias, inmobiliarias, financieras y bancarias, directa o indirectamente relacionadas con el ramo principal de la Sociedad. Podra dedicarse a los negocios de importación y exportación por cuenta propia o de terceros, así como a las consignaciones y representaciones. — Cuarto: La Sociedad podrá, sin separarse de su objeto principal, comprar, vender, permutar, ceder, administrar, edificar, adquirir, transferir, hipotecar o gravar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos hipotecarios, prendarios y cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá modificar, dividir o alterar total o parcialmente, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro género que fueren sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes y transferir esos créditos, aceptar, dividir y cancelar hipotecas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas - acciones de mil pesos cada cuota - acción, aportado en la siguiente forma: El señor Carlos Salomón Mauas, ciento cincuenta cuotas-acciones, es decir, ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Mauas, cien cuotas - acciones, es decir, cien mil pesos moneda nacional; el señor Alfredo Mauas, cincuenta cuotas-acciones, es decir, cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Víctor Jaime Mauas, diez cuotas - acciones, es decir, diez mil pesos moneda nacional, y el señor Emilio Mauas, diez cuotas-acciones, es decir, diez mil pesos moneda nacional. El aporte de los tres primeros socios, señores Carlos Salomón Mauas, Isaac Mauas y Alfredo Mauas, se encuentra integrado en créditos, materias primas, mercaderías, muebles, útiles y demás bienes provenientes del activo y pasivo de la firma "Carlos S. Mauas", según balance cerrado al treinta y uno de Diciembre del año próximo pasado, que toma a su cargo esta Sociedad, agregándose una copia de dicho balance, firmada por los socios, a este protocolo y el aporte de los dos últimos socios, señores Víctor Jaime Mauas y Emilio Mauas, que se halla suscripto en dinero efectivo, ha sido integrado en la proporción del cincuenta por ciento de la cuota suscripta por cada uno de ellos y depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la entidad social, como se acredita con las respectivas boletas expedidas por el citado Banco, que tengo a la vista, doy fe, en justificación de la integración del cincuenta por ciento de los capitales referidos. — Sexto: Las cuotas-acciones no podrán ser transferidas sin el consentimiento previo de los demás socios y regirá al efecto las disposiciones del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida por los señores Isaac o Alfredo Mauas, indistintamente y el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Carlos Salomón Mauas, Isaac Mauas o Alfredo Mauas, indistintamente. El señor Carlos Salomón Mauas, ejercerá el cargo a voluntad, sin obligación de concurrir a la sede social. Cualquiera de estos tres socios actuarán como gerentes y a quienes, en tal carácter, se les confieren las facultades que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para obrar en nombre de la Sociedad y usarán de la firma social para todas las operaciones que constituyan su objeto, con la sola limitación de no poder comprometerla en asuntos extraños a la misma ni en fianzas. Representarán a la Sociedad en juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, incluso ante los poderes y oficinas nacionales, provinciales o municipales del país o del extranjero, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales y generales para asuntos judiciales. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, será facultativo de la Sociedad, por resolución adoptada por mayoría de votos, optar: a) por el reembolso a los sucesores del socio premuerto del haber que le correspondiera al socio que representen, previo inventario y balance que practicará la Sociedad a la fecha del fallecimiento, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento y la Sociedad deberá hacer efectivo ese saldo dentro de los ciento ochenta días de terminado ese inventario y balance; b) por incorporar a la Sociedad en calidad de socios por un plazo no mayor de tres años a los sucesores del socio premuerto, debiendo en este caso asumir uno de los sucesores la representación legal de los demás. — Noveno: Se realizarán balances mensuales de comprobación y definitivos al fin de cada año comercial y en la época que establezcan los socios por simple mayoría de todos los demás balances que exijan las leyes o los decretos que sean de aplicación, los que deberán quedar terminados dentro de los sesenta días de comenzados. Los balances serán practicados por los socios gerentes y se transcribirán en el libro de actas de la Sociedad, convocándose por estos a los demás socios para su consideración y aprobación dentro de los quince días subsiguientes. — Décimo: Para establecer las utilidades líquidas en los balances, se practicarán las amortizaciones admitidas por la Ley de Impuesto a los Réditos, cuando los socios lo estimen conveniente estos castigos podrán ser aumentados sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones que las leyes y reglamentos vigentes impongan. — Décimoprimero: Mensualmente, con cargo a la cuenta "Gastos Generales", y a los efectos de formar un fondo de reserva que cubra lo previsto en los artículos ciento cincuenta y cuatro a ciento cincuenta y siete del Código de Comercio, se destinará el cinco por ciento del importe total de los sueldos, comisiones, jornales, u otras formas de retribución de servicios que se pague al personal empleado en la Sociedad, cesando esta obligación cuando esa reserva alcance una suma que a juicio de los gerentes de la Sociedad sea suficiente. Una vez determinada la utilidad líquida, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, más las reservas especiales que los socios estimen convenientes, el resto se distribuirá en la siguiente forma: El señor Carlos Salomón Mauas, treinta y cuatro por ciento; el señor Isaac Mauas, treinta y tres por ciento; el señor Alfredo Mauas, veintiocho por ciento; el señor Víctor Jaime Mauas, dos y medio por ciento, y el señor Emilio Mauas, dos y medio por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma forma, hasta cubrir el monto de sus respectivos capitales. — Décimosegundo: Los socios señores Isaac Mauas y Alfredo Mauas se obligan a dedicar toda su atención personal y tiempo a los negocios sociales; no así los demás, que lo harán en la forma que las circunstancias lo permitan, sin mayores obligaciones. El señor Carlos Salomón

Mauas, con la colaboración del socio en el extranjero, y en las que se refieran a las de plaza, estarán a cargo de los socios Isaac Mauas y Alfredo Mauas, con la colaboración del socio Carlos Salomón Mauas, cuando su tiempo y actividades se lo permitan. — Décimotercero: Mensualmente, el socio Carlos Salomón Mauas retirará la suma de seiscientos pesos moneda nacional y los socios Isaac y Alfredo Mauas la suma de doscientos pesos moneda nacional cada uno en conceptos de sueldos, debiendo estas sumas ser cargadas a "Gastos Generales". Además, mensualmente el socio Carlos Salomón Mauas podrá retirar la suma de mil pesos moneda nacional y los socios señores Isaac Mauas y Alfredo Mauas la cantidad de doscientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán a la cuenta particular de cada socio. — Décimocuarto: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una cuenta especial, que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Décimoquinto: En caso de que uno o varios socios pidiese la liquidación de la Sociedad los que quisieran retirarse deberán ofrecer sus cuotas-acciones a los que desearen continuar, quienes determinarán adquirirlas u ofrecerlas a nuevos socios. En caso de retiro de socios y continuación de la Sociedad con dos de ellos por lo menos, se practicará un balance general, y la suma que corresponda al socio o a los socios salientes, por concepto de capital, será liquidada según sea el estado de los negocios sociales y en los plazos que se establezcan de común acuerdo entre los interesados. — Décimosexto: Toda divergencia que se suscitare entre los socios se resolverá por simple mayoría en reunión especial, y si ello no fuera posible, la cuestión será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de ocho días de producido el conflicto y la tercera nombrada por los arbitradores designados dentro de los tres días, debiendo laudar este Tribunal en un plazo que no excederá de quince días y su fallo será inapelable. — Décimoséptimo: Además de los libros que la Ley comercial declara indispensables, se llevará un libro de actas, en el que se harán constar las deliberaciones de los socios y las decisiones e instrucciones que se hubieren acordado seguir, a los efectos de la responsabilidad que la Ley señala; dicho libro de actas será firmado por todos los socios, hayan estado o no presentes en la reunión, como constancia de haber tomado conocimiento de lo deliberado y resuelto. — Décimooctavo: Se establece como obligatoria la reunión de los socios por lo menos una vez cada trimestre, sin perjuicio de la reunión anual para la aprobación de los balances. Las reuniones serán presididas por el socio que se designará en la primera reunión de cada año. — Bajo las dieciocho cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Intertextil", las que se obligan a respetar conforme a derecho.—Leída que les fué, se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Ernesto Morgan y don Luis R. Cabral, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.—Carlos S. Mauas.—I. Mauas.— Alfredo Mauas. — Víctor J. Mauas. — Emilio Mauas. — Tgo.: E. Morgan. — Tgo.: Luis R. Cabral. — Hay un sello.— Ante mí: Eduardo T. Tronconi. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio ciento ochenta y seis del Registro de Contratos Públicos número doscientos setenta y nueve, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Intertextil" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en cuatro sellos de Ley, numerados correlativamente del veintidós mil treinta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.123-v. 5 mar.

DANANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº 62. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los Señores don Pedro Calvi, de estado casado, italiano, de sesenta y siete años de edad, y don Carlos Angel Danani, casado, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos setenta y cinco, de este vecindario, hábiles, personas de mi conocimiento, de que doy fe y exponen: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha doce de Marzo de mil novecientos cuarenta, en este Registro a mi cargo, constituyeron una Sociedad Comercial Colectiva por tiempo indeterminado, para dedicarse a la explotación del Taller Metalúrgico de Hojalatería, que tenían instalado en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos setenta y cinco, bajo el rubro de "C. A. Danani y Compañía", cuyo capital estaba representado por las existencias, máquinas, instalaciones, materiales y créditos a cobrar del referido negocio, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta, bajo el número Ochenta y nueve, folio cincuenta, Libro doscientos veinte y ocho, de Contratos Públicos. Que habiendo resuelto los otorgantes transformar la Sociedad existente, en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven dejar sin efecto el contrato relacionado y en su reemplazo formalizan un nuevo Contrato que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre don Pedro Calvi y don Carlos Angel Danani queda formalizada con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que continuará la explotación del Taller Metalúrgico y Hojalatería, así como también todas las actividades inherentes al ramo y a la mecánica, instalado en la calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos setenta y cinco, de propiedad de la Sociedad Colectiva "C. A. Danani y Compañía", de cuyo activo y pasivo según el balance practicado y que se agrega a la presente, se hacen cargo. — Segunda: La Sociedad continuará el giro de la extinguida sociedad y su nuevo rubro será el de "DANANI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento de la misma en esta Ciudad, calle Bartolomé Mitre número mil seiscientos setenta y cinco, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El tiempo de duración de la Sociedad será por cinco años. En caso de que alguno de los socios se retire deberá comunicarlo con noventa días de anticipación, y su cuota capital y utilidades serán liquidadas en la forma especificada en la cláusula octava de este contrato. — Cuarta: El capital social integrado de acuerdo al balance citado anteriormente, es de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole a cada socio, cuarenta cuotas. — Quinta: La Sociedad será administrada por ambos socios indistintamente, con el cargo de gerente, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de ellos, estándoles prohibido emplearla en negocios ajenos a la misma, estando facultados: a) Para representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, así como los administrativas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Cámara de Alquileres, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Impuestos Internos, Aduanas, Ferrocarriles, Flota Mercante del Estado, Municipalidades y toda otra repartición nacional, provincial o empresa privada o ante particulares; b) Adquirir a título oneroso o gratuito bienes inmuebles, muebles y semovientes, pudiendo venderlos, permutarlos, gravarlos con o sin garantía, por los precios, plazos y formas de pago que estime conveniente; — c) Constituir depósitos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y toda otra institución bancaria, así como en todas sus agencias y sucursales, retirando los mismos, girando al efecto cheques, giros u otras libranzas; — d) Tomar dinero en préstamo de las referidas instituciones o de particulares, con sujeción a las leyes y reglamentos; — e) Librar, aceptar o endosar y en cualquier otra forma negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; — f) Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos y cancelarlos total o parcialmente; — g) Dar dinero en préstamo con o sin garantía prendaria, real o personal; — h) Conferir Poderes Generales y Especiales y revocarlos; — i) Firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios, así como también a realizar todas las gestiones inherentes a la función específica del negocio y de su desenvolvimiento comercial. Igualmente ambos socios están facultados a nombrar un gerente ajeno a la Sociedad, con las mismas atribuciones, precedentemente establecidas, como así también revocar el mandato cuando lo estimen conveniente. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente la cantidad de Setecientos pesos mensuales que se cargarán a la cuenta de gastos generales. —. Séptima: Trimestralmente se practicará un balance de sumas y saldos que de no merecer objeción legal de los socios dentro de los quince días de presentado se dará por aprobado. Las ganancias que hubieren, una vez retirado el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital, se repartirán por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o representantes del socio premuerto o incapaz unificarán la representación, practicándose un balance a la época del fallecimiento o incapacidad, pudiendo continuar la Sociedad en las mismas condiciones del presente contrato, o retirar la suma que arroje el balance por capital y utilidades las que serán abonadas a los herederos o representantes en cuatro cuotas semestrales y sin interés. En caso contrario la Sociedad entrará en liquidación. — Novena: Toda duda, diferencia ó dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta o dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a fallar el asunto, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Danani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que le fué a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos del acto don Gabriel Gómez y don Alberto Sánchez, vecinos, hábiles, doy fe. — Pedro Calvi. — C. A. Danani. — Tgo.: G. Gómez. — Tgo.: A. Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Wright. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio sesenta y dos del Registro número treinta y dos, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Danani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en tres sellos de ley números: cuarenta mil trescientos cincuenta, cuarenta mil trescientos cincuenta y uno, y cuarenta mil trescientos cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Bs. Aires, Febrero 21 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.223-v.5 mar.

DAVID IASCULA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Entre los Señores: Don David Iascula, don Ricardo Manfredi Gualtieri y don Armando Camargo, todos de estado casados, mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Lavalle número setecientos diez, piso tercero, departamento A., y hábiles para contratar, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de "DAVID IASCULA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal, administración y dirección de los negocios sociales en esta Ciudad, calle Lavalle número setecientos diez, piso tercero, departamento A., o donde posteriormente se disponga, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de la mayoría absoluta de cuotas-votos de los socios. Si tres meses antes del vencimiento del plazo arriba estipulado, ninguno de los socios manifestase su voluntad en contrario, mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad, dicho plazo se considerará prorrogado por tres años más sin necesidad de nueva inscripción y así, sucesivamente, al término de cada plazo prorrogado. — Tercera: La sociedad se dedicará especialmente a la compra, elaboración, venta y consignación de productos forestales, pudiendo realizar además cualquier otra clase de operaciones comerciales y civiles, sin otra excepción que negocios de banco, seguro, ahorro y capitalización. — Cuarta: El capital social inicial se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Señor Iascula, doscientas sesenta cuotas o sean veintiséis mil pesos moneda nacional; al Señor Manfredi Gualtieri, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional; y el Señor Camargo, ciento veinte cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional. — Quinta: El capital suscripto es aportado por los socios en la proporción indicada y se encuentra representado por los siguientes bienes: Un galpón de chapas de zinc, cabriadas y tirantería de madera, con una superficie cubierta de trescientos setenta y cinco metros cuadrados; una máquina sierra sin fin, marca "Frasca", con su motor eléctrico; una casilla de madera con techo de chapas de zinc de aproximadamente de cinco por tres metros; instalación sanitaria, muebles, útiles, enseres y existencia de leña de calidad variada. Todos esos efectos se encuentran instalados y depositados sobre terreno ubicado en la Estación "Retiro Norte" de los Ferrocarriles del Estado, y el valor de esos bienes ha sido establecido de común acuerdo entre los socios en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional. — Sexta: El Señor David Iascula queda designado gerente general de la sociedad y en tal carácter ejercerá la dirección y administración de la misma, teniendo a su cargo el uso de la firma social, con toda amplitud y sin limitación alguna, excepto la de comprometerla o fianzas, garantías o negocios extraños a la sociedad. — Séptima: El socio Señor David Iascula queda facultado para dedicarse a cualquier actividad, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna. Los socios Señores Ricardo Manfredi Gualtieri y Armando Camargo deberán dedicar a la sociedad toda su actividad y conocimientos, cumpliendo las tareas que les asigne el gerente general, y no podrán ejercer otra actividad por cuenta propia o de terceros, salvo expresa autorización de los restantes socios. — Octava: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, debiendo efectuarse las amortizaciones, castigos y previsiones de acuerdo a las disposiciones legales, usos comerciales y situación de los negocios de la sociedad. Este balance será sometido por el gerente a los socios dentro de los sesenta días de la fecha de terminación del respectivo ejercicio, y si no fuere objetado dentro de los veinte días de su presentación, quedará aprobado. — Novena: Previa deducción de un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, las utilidades netas del ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: Los primeros diez y ocho mil pesos nacionales serán repartidos por partes iguales entre los tres socios; el saldo que resulte se pasará a un Fondo de Reserva para Aumento de Capital. — Cuando éste fondo alcance la suma de cincuenta mil pesos nacionales, pasará a formar parte del capital social, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno de ellos posea en el momento de la distribución. — Décima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad deberán ser extendidas en un libro de actas y para ser válidas, incluso aquellas a que se refiere el artículo décimo séptimo de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser tomadas por mayoría absoluta de cuotas-votos. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad seguirá existiendo y la incorporación de los herederos o legatarios se operará automáticamente por la parte proporcional que les corresponda, debiendo integrarla cada interesado hasta el importe de una cuota. Mientras dure la indivisión de la herencia, todos los herederos se considerarán como un solo socio y deberán designar un solo representante para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones, con intervención de Juez competente si hubiere menores. — Décima Segunda: En caso de resolverse la disolución anticipada de la sociedad o si al término del vencimiento del plazo fijado no fuere prorrogada, la liquidación de la sociedad será practicada por el gerente general, quien deberá efectuarla de acuerdo a las disposiciones del artículo cuatrocientos treinta y cuatro del Código de Comercio. — Décima Tercera: Todas las divergencias que pudieran suscitarse durante la vigencia de la sociedad y de su liquidación o disolu-

ción, entre los socios, el gerente general y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán dirimidas por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad de designar un tercero en el supuesto de discordia. El fallo que pronuncien los árbitros o el tercero en su caso, será inapelable. — Décima Cuarta: Todo lo que no está previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio en vigencia. En prueba de conformidad y obligándose respectivamente a su fiel cumplimiento se extiende el presente en tres sellos nacionales valor de diez centavos cada uno, números un millón cuatrocientos nueve mil novecientos uno al un millón cuatrocientos nueve mil novecientos tres, que serán habilitados con el sellado de ley, y se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho. — David Iascula. — Ricardo M. Gualtieri. — Armando Camargo".

Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.206-v.5 mar.

"V. A. V. I."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Bs. Aires, a 22 de Octubre de 1947, entre los Sres. Abraham Teper, argentino, Francisco Zimmerman, rumano y José Schlesinger, argentino, respectivamente domiciliados calle Rivadavia 2431, Rojas 42, de Santiago del Estero y Olleros 3515, todos casados, mayores de edad y hábiles, de común acuerdo otorgan este contrato: 1º) Declárase constituída entre los tres firmantes una Sociedad Comercial que se denominará "V. A. V. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede e nesta Capital y actual domicilio en Azcuénaga 82. — 2º) La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde hoy, pero con anticipación de no menos de noventa días al vencimiento del primer trienio, cualquier socio podrá pedir la disolución y liquidación de la misma. — 3º) La entidad explotará los ramos de ferretería, hormigicidas y anexos. — 4º) El capital es de cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos cada, de las que corresponden veinte, diez y diez a los Sres., Teper, Zimmerman y Schlesinger, respectivamente. — Estos importes ya fueron aportados por los socios. — 5º) Los tres firmantes serán indistintamente, gerentes con las más amplias facultades. — 6º) Anualmente se practicarán balances generales, sin perjuicio de los que los socios, podrán efectuar cuando lo deseen. — Se adjudicarán las ganancias o pérdidas en proporción a los capitales. — Se efectuarán las amortizaciones máximas que permita la Dirección de Impuestos a los Réditos. — Se crearán las reservas legales. — 7º) Cuando por cualquier motivo se disuelva la Sociedad, se adjudicará su activo al mejor postor entre los socios. — 8º) Los tres socios quedan en libertad para dedicarse a otros negocios, siempre que no sean del mismo ramo que el social, a excepción de los que se trabajan en el Comercio que tiene establecido la firma Zimmerman y Schlesinger, de Santiago del Estero. — 9º) Toda duda o divergencia que se suscite entre los contratantes será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las precedentes condiciones queda formalizado el presente, que se firma el prueba de conformidad. Francisco Zimmerman. — A. Teper. — José Schlesinger. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.102-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días que don Enrique Dayán vende, cede y transfiere a los señores Isaac Adolfo Umansky y Elías Esrubilsky las veinte cuotas de un mil pesos cada una que tiene y le corresponde en "Tudex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle PASO 560, según contrato privado de fecha 26 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.282.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Transferencia de Cuotas. — Por la presente el señor Ernesto Sebastián Ricúpero cede y transfiere en favor del señor Antonio Ricúpero, una cuota social de propiedad del primero en la firma "Antonio Ricúpero, Sociedad de Responsabilidad Limitada...", todos los socios dan conformidad con la transferencia. Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Noviembre de 1947. — Hay tres firmas que dicen: Ernesto S. Ricúpero. — Antonio Ricúpero. — Osvaldo Antonio Ricúpero. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.283.-v.5 mar.

H E R L A Y

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. Garc6a, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número Novecientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a vente y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Marcos Herbstein, de estado casado con Dora Freidenreij, de treinta y cinco años de edad, polaco, domiciliado en la calle Bacacay dos mil seiscientos noventa y don Jacobo Azulay, casado con doña Lía Guahnon, de cuarenta y siete años de edad, español, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi dos mil ciento veinte y ocho, ambos de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "HERLAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta capital, en la calle Viamonte dos mil trescientos veinte y tres sin perjuicios de que pueda instalar sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la confección de artículos para hombres, para venta al por mayor y|o por menor. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día primero de Diciembre último a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este convenio. — Cuarta: El capital social lo constiuye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales o sean mil cuotas para cada uno. La integración del capital se efectúa en la siguiente forma: el socio señor Herbstein aporta la suma de Ochenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos con cincuenta y cinco centavos en mercaderías e instalaciones enumeradas en el inventario tasación que firmados por los comparecientes se agrega a esta escritura y forma parte integrante de la misma y el saldo de Once mil cuatrocientos tres pesos con cuarenta y cinco centavos lo integra en efectivo. En cuanto al socio señor Azulay su parte de capital se integra en la siguiente forma: Cinco mil nesos nacionales representados por mercaderías y útiles mencionados en el mismo inventario tasación de referencia y el saldo de Noventa y cinco mil pesos nacionales lo integra en dinero en efectivo. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los dos socios quienes revestirán la calidad de Gerentes y deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad y conocimientos que la marcha de la misma exija, no pudiendo ocuparse por separado en ningún otro negocio ni aún de ramos distintos a los de la sociedad que por este acto se constituye. — La firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente y será usada para todas las operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometidas en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros y tendrán en consecuencia todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad que tendrá también asociarse a terceros, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes, por compras o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias, anticresis, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios a oro en papel moneda legal con garantía real o personal que fueren necesarios, o sin ellas; celebrar toda clase de operaciones con los bancos oficiales, Mixtos y Particulares, comprendiendo entre los primeros los Nacionales, Provinciales y Municipales, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos, solicitar descuentos y suscribir obligaciones, en el país, o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, endosar, firmar, aceptar letras, vales, pagarés cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres y marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente, otorgar poderes generales o especiales y para cualquier asunto criminal ya sea como denunciante o querellante, presentarse ante cualquier repartición pública interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes y documentos, notificándose consintiendo y apelando de resoluciones o decretos y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, formular protestas y protestar y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, guías o certificados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. — Sexta: Anualmente el treinta de noviembre se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser asentado en los libros respectivos rubricados en el mes de diciembre siguiente y si no fuera observado antes del treinta y uno de enero subsiguiente se considerará aprobado. — Si las circunstancias lo hicieren necesario podrán practicarse otros balances. — Séptima: De las utilidades líquidas que arroje cada balance se destinará: un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; la suma que corresponda en concepto de aumento de fondo de previsión para despidos y el resto se distribuirá en partes iguales para cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Si se comprobare una pérdida del cincuenta por ciento del capital, cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad. — Octava: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de utilidades hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno. — Novena: Los socios de común acuerdo resolverán sobre las sumas que en conceptos de remuneración por los servicios prestados individualmente en el ejercicio corresponda ser cargadas en Ganancias y Pérdidas. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad comunicando su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. — El socio restante en todos los casos gozará de un derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas de capital del socio saliente, lo que deberá decidir dentro de los seis meses de ser notificado; transcurrido este plazo sin que el socio que permanezca en la sociedad haya manifestado su decisión el socio saliente quedará el libertad de ceder sus cuotas a un tercero. — La suma a pagar al socio saliente será establecido en base a un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas a la fecha de la resolución de adquirir las cuotas del socio saliente o del vencimiento del plazo de seis meses en caso de silencio del socio restante, establecida anteriormente. — El pago al socio saliente se hará en dos cuotas trimestrales sin interés y el monto de lo que le corresponda se establecerá en base a las mismas normas tenidas en cuenta en oportunidad del cierre de los ejercicios sociales anteriores. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno de los socios, proseguirá el giro de la sociedad con sus herederos o representantes quienes a su vez designarán una persona en la que unificarán su representación en este caso el valor de llave, marcas, patentes, etcétera será fijado de común acuerdo entre el socio y los herederos o representantes. — Décima Segunda: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación de este contrato o por cualquier otra causa relacionada con la Sociedad durante el curso de la misma o su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que dictaren aquéllos o éste inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituídas la sociedad "Herlay" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada la firman con los testigos don Juan Oscar Haurie y don Arturo F. Corradini, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — M. Herbstein. — J. Azulay. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. F. Corradini. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. Soldano Deheza. — Concuerda con su matriz doy fe. — Para la sociedad "Herlay" Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta numerados del un millón ochocientos cincuenta y tres mil novecientos cincuentidós al presente inclusive correlativos que sello y firmo en Buenos Aires a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.124-v.5 mar.

MANUEL M. MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Manuel María Martínez, que acostumbra firmar Manuel M. Martínez, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Pasaje Perrault mil doscientos sesenta y siete; y Don Angel Fernández, casado en primeras nupcias con Doña Elda Tontarelli, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Matheu mil doscientos veintiuno: Resuelven: Primero: A contar del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro "MANUEL M. MARTINEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta Capital, actualmente calle Matheu mil doscientos veintiuno, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: Es objeto principal la explotación y comercialización de carbón, leña y combustibles en general; como asimismo el negocio de transportes; y eventualmente, por acuerdo entre los socios, extender sus actividades a otros negocios afines. — Tercero: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra o dación en pego u otra forma, bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc., venderlos, arrendarlos, permutarlos, transferirlos, cederlos e hipotecarlos, inclusive a favor del Banco Hipotecario Nacional, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y otorgar y suscribir cuantos documentos privados, instrumentos y escrituras públicas fuere menester, y formar o interesarse en otras sociedades. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, aportado e integrado por los socios en partes iguales, según balance firmado por las partes que se agrega; y que se divide en mil acciones de cien pesos cada una. — Quinto: El plazo de duración será de diez años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Seis meses antes de su vencimiento, los socios se pondrán de acuerdo sobre su continuación o disolución. — Sexto: La administración y uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de ambos socios, quienes desempeñarán la Gerencia conjunta, simultánea o alternativamente, con todas las facultades que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General. — De las utilidades líquidas obtenidas se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta completar el porcentaje establecido por Ley, y el resto, previa deducción de lo que se destina a la formación de Reservas Especiales o de Previsión, en la proporción que se establezca en cada oportunidad de común acuerdo, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas, en caso de producirse éstas, serán soportadas por los socios en partes iguales. — Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente, hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional, importes que se deducirán de las utilidades que le correspondan anualmente. — Noveno: En caso de incapacidad temporal o permanente, o fallecimiento de alguno de los socios, la asignación mensual pasará en igual forma y con el mismo cargo establecido, al socio incapacitado, o a la esposa o heredero legal en caso de fallecimiento, hasta la fecha de terminación del contrato y su liquidación, o arreglo que pudieran llegar para la prosecución. — La distribución de utilidades o pérdidas que pudieren resultar, tampoco se modificará, por incapacidad o fallecimiento de cualquie-

ra de los socios. — Undécimo. — Además de los libros de Ley se llevará uno de Actas, para acuerdos y resoluciones que ambos firmarán. — Duodécimo. — Se designa al Contador Público Nacional, Sr. Nicanor Alberto Fernández, para que en nuestro nombre y representación, concurra ante el Señor Juez de Comercio haciendo las gestiones que fuere menester, a efectos de que se disponga la publicación del presente contrato, y hecho, se inscriba en el Registro Público de Comercio. — Conformes con cuanto queda expuesto, dan por constituída la sociedad, firmando de común acuerdo. — Manuel M. Martínez. — A. Fernández. — Buenos Aires, 20 de Febrero de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1 mar.-Nº 45.103 v. 5 mar.

ARGOS - PROPAGANDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hase saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires, a veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Bertoldo Scheuer, casado, argentino naturalizado y domiciliado en Heredia Mil seiscientos setenta y seis, Capital; Miguel Yasinovsky, casado, argentino y domiciliado en Bustamante mil novecientos ochenta y cuatro, Capital, Gustavo Lothar Scheuer, soltero, argentino naturalizado y domiciliado en Heredia mil seiscientos setenta y seis, Capital y Douglas Aubrey MacLean, soltero, argentino y domiciliado en Wineberg dos mil setecientos sesenta y tres, Olivos, todos mayores de edad y hábiles, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ARGOS - PROPAGANDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el interior o exterior. Segunda: Tiene por objeto la explotación de los ramos de propaganda y publicidad comercial e industrial y cualesquiera actividades afines con toda la amplitud que sea requerida para el cumplimiento de su objeto. Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar de la fecha del presente contrato; pero si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de dicho plazo, la sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período de cinco años y así sucesivamente. Cuarta: El capital social asciende a la suma de Veinte mil pesos moneda nacional aportado en su totalidad en dinero efectivo, integrándose en este acto el cincuenta por ciento del mismo y obligándose los socios a aportar el remanente dentro de los tres días de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. Quinta: El capital social se divide en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que corresponden setenta y cinco a don Bertoldo Scheuer, setenta y cinco a don Miguel Yasinovsky veinticinco a don Gustavo Lothar Scheuer y veinticinco a don Douglas Aubrey Mac Lean. Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales corresponde a todos los socios quienes quedan designados gerentes, pero para que tengan validez los actos, documentos y obligaciones de la sociedad deberán llevar la firma conjunta de dos socios, uno de los cuales será siempre don Miguel Yasinovsky o don Bertoldo Scheuer. En las condiciones antedichas los gerentes dirigirán y administrarán los negocios sociales con la mayor amplitud de facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros bancos oficiales o particulares, del país o del extranjero, celebrar toda clase de contratos, comprar y vender bienes muebles e inmuebles y gravarlos con toda clase de derechos reales, prendas comerciales y agrarias, tomar inmuebles en locación por cualquier plazo, otorgar poderes generales o especiales, ceder, transigir, representar a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, nacionales, provinciales, o municipales, constituir a la entidad en fiadora únicamente por negocios atinentes a su explotación y ejercitar cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la sociedad, incluso aquellos para los cuales se requieren poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a cuyo efecto queda establecido que la enumeración precedente es sólo enunciativa y de ningún modo limitativa. Séptima: Todas las decisiones atinentes a la marcha de la sociedad se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de las cuotas sociales. De las decisiones adoptadas podrá dejarse constancia en un libro de actas. Octava: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de noviembre de cada año y terminará el treinta y uno de octubre del año siguiente. Anualmente y dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio los gerentes deberán practicar, unidos por lo menos tres de ellos, un balance general. Las utilidades que resulten, previa deducción de un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de las amortizaciones y|o reservas que los socios acuerden en cada ocasión, serán distribuídas entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán sopotadas en la misma proporción. Novena: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento los herederos o derecho-habientes del premuerto tienen derecho a solicitar el pago de las cuotas pertinentes por su valor real según el último balance, con más las ganancias proporcionales, o con deducción de las pérdidas, desde el último balance hasta la fecha del fallecimiento; y la sociedad podrá realizar dicho pago en diez cuotas semestrales iguales, con un interés del cinco por ciento anual. Si los herederos del premuerto desearan continuar en la sociedad deberán solicitarlo y serán admitidos, debiendo para ello unificar su representación, si la sociedad accede por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas poseídas por los sobrevivientes. — Décima: La liquidación de la sociedad será practicada conjuntamente por dos gerentes, uno de los cuales deberá ser don Miguel Yasinovsky o don Bertoldo Scheuer y el producido líquido que la misma arroje será distribuído a los socios en proporción a las cuotas que a tal fecha posean; igual temperamento se adoptará con las pérdidas, si las arrojare la liquidación. — Undécima: Para la inscripción del presente contrato en el Registro de Comercio, quedan autorizados indistintamente los doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair. Sobre raspado: Diciembre. Vale. Entre líneas: "o don Bertoldo Scheuer". Vale. (Firmados): Miguel Yasinovsky. B. Scheuer. D. A. Mac Lean. G. L. Scheuer. Sobre raspado: Miguel. Vale. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — Bautista C. Laurencena, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.116-v.5 mar.

INDUSTRIAS ARGENTINAS JAIME MARISTANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Jaime Maristany, domiciliado en la calle Charcas Nº 817 y Jacobo Moreno Torres domiciliado en Lima (Perú) calle Los Sauces 331, ambos españoles, casados y mayores de edad, se ha resuelto: Primero: Celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la industrialización y explotación de impermeabilizantes y productos químicos en general, a cuyos fines podrán: a) Efectuar toda clase de operaciones, experimentaciones, fabricación y compra-venta de dichos productos y sus derivados. — b) Comprar y vender inmuebles en general; c) Constituir hipotecas a su favor o de terceros, sean o no estos Bancos, oficiales o particulares; d) Podrá así mismo afectar sus inmuebles con hipotecas en los Bancos de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con las condiciones generales y especiales exigidas por esos establecimientos; e) Afectar con prendas comunes o especiales, sus maquinarias y demás bienes muebles, y en general todo acto que sea necesario al mejor desarrollo de la empresa, así como solicitar créditos bancarios, con o sin garantías especiales. — La enumeración que precede es sólo enunciativa y de ningún modo limitativa dentro de los fines sociales. — Segundo: el domicilio de la Sociedad lo es en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en toda la Nación y aún en el extranjero y girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS ARGENTINAS JAIME MARISTANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La duración de la Sociedad es de veinte años a contar del primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarto: El capital es de Cien Mil Pesos M|Nal. C|L., en efectivo, totalmente integrado y dividido en diez cuotas iguales de diez mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el señor Jaime Maristany, seis cuotas representativas de sesenta mil pesos m|nal., y el Sr. Jacobo Moreno Torres cuarenta mil pesos m|nal., equivalentes a cuatro cuotas de capital. — Quinto: La administración la ejercerán indistintamente cualquiera de los socios. — La dirección técnica-industrial queda exclusivamente a cargo del Sr. Maristany, quien a dicho efecto tendrá la más amplia autonomía. — Sexto: Se llevará la contabilidad técnica legal necesaria, practicándose al treinta y uno de Diciembre de cada año, el Balance General y distribución de utilidades, las que se repartirán así; Cinco por ciento al fondo de Reserva Legal y el resto en la forma que acuerden los socios y en proporción a sus cuotas de Capital. — En igual proporción se cargarán las pérdidas que hubiere. — Séptimo: La firma será usada por cualquiera de los socios bajo el rubro social; ampliamente en cheques, pagarés, escrituras públicas, contratos y documentos en general. — Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente en concepto de sueldo la cantidad que de mutuo acuerdo se estipule, una vez la sociedad en marcha. — Noveno: Para las cuestiones entre los socios, la liquidación de la firma y lo no previsto expresamente en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Las resoluciones y acuerdos a que se refiere el artículo diez y siete de la Ley, así como las que se tomen para vender inmuebles, serán asentados en un libro de "Actas y Resoluciones", que serán firmados por los socios o sus representantes con poderes al efecto. — Undécimo: En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá derecho a excluir a los herederos del causante, abonándoles sus cuotas de capital y reservas de acuerdo al justiprecio técnico que se haga en ese momento. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor que se obligan a cumplir y respetar, extendido el presente en los sellos valor de un peso cincuenta números 1.891.917 y Nº 1.891.912; completado el primero con estampillas para integrar el impuesto fiscal pertinente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Maristany — Jacobo Moreno Torres. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.143-v.5 mar.

CARTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Don Enrique Herschel, austríaco, domiciliado en calle Suárez 1577, por una parte, y doña Ernestina Herschel de Koszler, austríaca, con domicilio en calle José Hernández 2420, ambos de esta Capital, se conviene en celebrar el siguiente contrato: Primero: Los otorgantes declaran que son únicos componentes de "CARTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo capital actual es de cuarenta mil pesos moneda nacional, según surge del contrato originario y sus modificaciones, respectivamente inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 234, folio 249 del libro V y bajo el Nº 1.023, al folio 435, del libro X y bajo el Nº 992, al folio 23 del libro XI de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El actual capital social corresponde a los socios en la siguiente proporción: a Don Enrique Herschel, 375 cuotas de cien pesos cada una, por valor total de $ 37.500.— y a Doña Ernestina Herschel de Koszler 25 cuotas de cien pesos cada uno por valor total de $ 2.500.—. Tercero: De común acuerdo, resuelven elevar el capital social a la suma de Cien Mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de cien pesos cada una. — La elevación dispuesta por este acto, que asciende a $ 60.000.— es íntegramente suscripta por el socio Don Enrique Herschel, quien la integra totalmente en la siguiente forma: la suma de cuarenta y cinco mil pesos, mediante la capitalización del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, según surge del balance general de la misma al 31 de Diciembre de 1947; y la suma de quince mil pesos moneda nacional, mediante la transferencia de igual importe de la cuenta particular del señor Herschel a la cuenta capital de la sociedad. — Cuarto: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Se firman dos ejemplares de un tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ernestina Herschel de Koszler. — Enrique Herschel. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.148-v.5 mar.

"INDOP, INDUSTRIA OPTICA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, hace saber el siguiente edicto:

Entre Carlos Angel Emilio Mezzanotte, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 2351 y el Señor Don Héctor Marcelino Vitale, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2196, ambos de esta Capital, de nacionalidad argentina, por el presente formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al siguiente articulado: Primero: El señor Mezzanotte y el señor Vitale, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para comerciar en la explotación, industria y venta de artículos de óptica, sus derivados y todo otro comercio honesto que de común acuerdo resuelvan emprender. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha, bajo la razón social "INDOP, INDUSTRIA OPTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya duración será de diez años a partir de la fecha, venciendo en consecuencia el día 30 de Noviembre de 1957. — Tercero: El capital social será el que actualmente tiene la sociedad de hecho que existe entre los mismos contratantes cuyo capital queda establecido en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en quinientas cuotas de cien pesos cada una, en la siguiente proporción: el señor Vitale aporta a la Sociedad el conjunto de maquinarias, herramientas y útiles, cuyo detalle obra adjunto al presente contrato y cuya valorización global es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, además Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo y, el señor Mezzanotte, Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo. Reconociéndose un pasivo de Siete Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional, que en la fecha se adeuda al Banco de Italia y Río de la Plata, por un préstamo de Ocho Mil Pesos Moneda Nacional, otorgado al socio señor Vitale, suma ésta que en su oportunidad se acreditó íntegramente a la cuenta corriente de la Sociedad de hecho. Como esta Sociedad de hecho ha comenzado a actuar desde el 1º de Enero del año en curso, se procede con fecha 30 de Noviembre de 1947, a practicar un inventario general de las existencias y el balance correspondiente, a fin de fijar la situación económica de la Sociedad que al presente se constituye en forma de responsabilidad limitada. — Cuarto: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, calle Azcuénaga 242, primer piso "A", sin perjuicio de las sucursales o agencias que se resuelvan instalar. — Quinto: La Sociedad será administrada por el socio señor Vitale y, en ausencia temporaria de éste por el señor Mezzanotte, quienes tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al comercio o industria que explota, en prestaciones gratuitas, recomendaciones y avales de terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además, de los negocios que forman el objeto de la Sociedad y la facultad para acordar a los viajantes, comerciantes e industriales bonificaciones en los precios, hasta un 40 % como máximo; las siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, o enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prendas, industrial, civil o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato: b) constituir depósitos, de dinero o valores en los Bancos o extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato: c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o particulares, especialmente de los Bancos de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes y reglamentos que rigen al funcionamiento de estas Instituciones, estableciendo en cada caso las garantías reales, particulares o especiales, tipo de interés y forma de pago: d) librar, des-

contar, aceptar y endosar, cobrar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer aceptar o impugnar compensaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o apoderado, Oficinas de la Delegación de Trabajo y Previsión, autoridades administrativas, Municipales, de Correos o de cualquier repartición, con facultad para promover demandas o contestarlas, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o de prescripciones adquiridas; h) percibir u otorgar recibos y cartas de pago; i) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; j) formular protestas y protestos y k) otorgar y firmar documentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar o cumplir los actos enumerados o relacionados con la administración social, con la declaración que toda operación de venta, hipoteca, descuentos o de adquisición que importe una suma mayor de mil pesos moneda nacional, será necesario la firma de ambos socios. — Sexto: El treinta de Junio de cada año se hará un balance del activo y pasivo de la Sociedad. Este balance deberá ser aprobado dentro de los sesenta días. El socio que estimase formular objeciones al mismo, deberá proceder dentro de los quince días de notificado. La notificación se hará por escrito a la otra parte y en caso de no formularse reparo, el balance general se tendrá irrevocablemente por aprobado. Para el caso que un socio tuviere inconvenientes o le fuere materialmente negada la oportunidad de conocer, objetar o proceder en término o cualquier acto previo a la aprobación de dichos balances, lo deberá requerir del otro socio mediante telegrama colacionado. Antes de procederse a la distribución de pérdidas o ganancias que de los mismos resultasen, considerada ya las amortizaciones económica-contables, se computará previamente y en orden de prelación: a) de las ganancias un cinco por ciento hasta cubrir el diez por ciento del capital, con destino al fondo de reserva legal; b) un cinco por ciento para aumentar el capital de la Sociedad; c) un importe, haya ganancias o pérdidas para cubrir los débitos provenientes de las leyes de despido, indemnización y|o previsión existentes o que existiesen (v.g. Ley 11.729, etc), de acuerdo a los artículos que dichas leyes exijan, de exigibilidad presente o futura, real o presunta. Las utilidades se distribuirán por partes iguales, sin tener en cuenta las diferencias de capitales aportados por cada socio. — Séptimo: El señor Mezzanotte, tendrá a su cargo la dirección técnica de la sociedad en su carácter de óptico técnico diplomado y el señor Vitale la dirección administrativa en carácter de director gerente. — Octavo: Cada socio se asigna mensualmente de los fondos de la Sociedad con destino a sus gastos, la suma de Quinientos pesos moneda nacional. — Noveno: Si no se acordase de antemano su prórroga, la Sociedad quedará disuelta al fenecer el plazo estipulado en el número segundo, procediéndose inmediatamente a su liquidación, entregando a cada socio lo que le corresponde en la proporción del capital aportado. — Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción a quiebra de uno de los socios. En caso de pérdidas del 40 % del capital líquido, sin considerarse la reserva de la Ley 11.729, uno de los socios puede exigir la liquidación social, lo que se resolverá por acta, designándose en ella a la misma Comisión Liquidadora, con las instrucciones respectivas. En caso de interdicción o quiebra de uno de los socios el otro se reserva el derecho de adquirir la parte cuotas-capital que el interdicto hubiese, debiéndose abonar en tal caso al interdicto o fallido, dicho capital y las ganancias que a esa época, proporcionalmente resultasen en el ejercicio en curso, en tantas cuotas anuales iguales como años de existencia queden a la Sociedad, sin interés. En caso de fallecimiento de un socio, su esposa e hijos, bajo una sola representación capaz y con previa aceptación del socio supérstite, quedarán en calidad de socios hasta la terminación del plazo social, pero sin misión alguna en la administración social, teniendo el socio supérstite el derecho al treinta por ciento como mayor beneficio con respecto a los socios herederos. En caso contrario, o sea de no inculsión de los socios herederos, el retiro de capital quedará sujeto al sistema de cuotas anuales expresado anteriormente. — Undécimo: Las diferencias que surjan entre los socios, serán dirimidas por arbitradores nombrados por las partes y un tercero elegido por éstos para el caso de discordia. Por tanto los otorgantes se comprometen a cumplir lo pactado fiel e inviolablemente, a cuyo fin se obligan con arreglo a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos nacionales valor pesos uno cincuenta que llevan los números 1.556.660; 1.556.661; 1.770.377; 1.770.379 en original y, números 1.556.663; 1.556.664; 1.770.378 y 1.770.382 en duplicado, en la ciudad de Buenos Aires a un día del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos Angel Emilio Mezzanotte. — Héctor Marcelino Vitale. — Buenos Aires, Diciembre 29 de 1947.

Autos y Vistas: Atento a la prohibición del Art. 21 de la ley 11.645, de que no pueden hacerse distribuciones de ninguna naturaleza a los socios sino sobre utilidades realizadas y liquidadas, lo dispuesto en contrario en la cláusula octava, carece de todo valor y así se declara (Art. 18 del Cód. Civil). Declárase asimismo sin valor ni efecto alguno lo pactado en la cláusula décima, por ser manifiestamente contrario a lo establecido por el Art. 1.758 del Cód. Civil, por el cual "la sociedad queda disuelta, si fuere de dos personas, por la muerte de una de ellas", y lo dispuesto por el Art. 1.761 y su argumento, de que el heredero es una persona incierta, no puede subsistir una obligación de tener sociedad con una persona que aún no existe, o que pueda ser que no se conozca. En consecuencia, con tal alcance, previa justificación de la identidad de los contratantes ante el actuario y publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial con inserción de la presente resolución, inscríbase. Previamente amplíese el contrato de f. 2|5 con los datos personales de los contratantes. — J. Franklin Barroetaveña. — Ante mí Miguel M. Estéves. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.209-v.5 mar.

LA AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los suscriptos, señores Ricardo Domingo Ghiotto, argentino, casado en primeras nupcias, de 36 años de edad, domiciliado en la calle José Ingenieros 2727, Darío Di Dieco, italiano, casado en primeras nupcias, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Rodriguez Peña 175, José Migliaccio, italiano, casado en primeras nupcias, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Andalgalá 2113, Arnoldo Marcelino Storino, argentino, soltero, de 29 años de edad, domiciliado en la calle Alsina 1586, José Miguel Barritta, argentino, casado en primeras nupcias, de 58 años de edad, domiciliado en la calle Caracas 304, doña Ana Encarnación Vazquez, argentina, soltera, de 37 años de edad, domiciliada en la calle Belgrano 1975, don Juan Agueda Juanas, español, soltero, de 30 años de edad, domiciliado en la calle México 2860, doña Margarita Dorila Lucero, argentina, soltera, de 27 años de edad, domiciliada en la calle Pozos 126, doña Aurelia Pascual, argentina, soltera, de 36 años de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1505, vecinos de la Capital Federal; Ramón Augusto Briend, argentino, casado en primeras nupcias, de 37 años de edad, domiciliado en la calle Devoto 233, del pueblo Caseros, Provincia de Buenos Aires; Víctor Roca, peruano, soltero, de 48 años de edad, domiciliado en la calle Chile 680, Ciriaco Cardozo, argentino, casado en primeras nupcias, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Navarro 2648, Meliton Calixto Tattone, argentino, soltero, de 31 años de edad domiciliado en la calle Cangallo 4059 y doña Soledad Carballido de López, española, viuda de sus primeras nupcias, de 36 años de edad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre 1505, los cuatro últimos vecinos de la Capital Federal, se ha convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada cuya existencia se regirá por el respectivo contrato que mediante el presente documento formalizan bajo las siguientes cláusulas. Primera: Entre las catorce personas nombradas precedentemente, y cuyos nombres se dan por reproducidos en este lugar, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto será la explotación del negocio e industria de elaboración y venta de empanadas, pizza, postres, helados, servicio de bar y lunch, restaurante y todo aquello que sea similar, afin, derivado o relacionado con esos rubros y actividades, la cual girará en esta República bajo la denominación de "LA AMERICANA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y principal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Callao Nros. 77|89, o sea en una de las casas de negocio cuya explotación es la base de esta sociedad, y su duración será de veinte años, a contar desde el día primero de Continúa en el sello de $ 1,50 m|n. número 1.904.902 G. — Continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.904.901 G. Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Segunda: La sociedad se formaliza en base a los negocios en el ramo especificado en la cláusula precedente, de propiedad del Sr. Ricardo Domingo Ghiotto, establecidos en la Ciudad de Buenos Aires, calle Callao número setenta y siete al ochenta y nueve, y San Juan números dos mil cuatrocientos sesenta y seis, que le corresponden en virtud de la disolución de la sociedad de responsabilidad limitada que aquél tenía formada con los señores Apolinario Fernando Bustos y Luis Mario Torno, bajo la misma denominación de "La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según el instrumento privado de disolución otorgado en esta Capital el 16 de Octubre de 1947, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto, de acuerdo al balance o inventario generales practicado en la fecha de hoy, dejándose expresa constancia por los contratantes, a excepción del Sr. Ghiotto, que han renunciado a los empleos que desempeñaban en la disuelta sociedad homónima a los efectos de asociarse al mismo Sr. Ghiotto, de acuerdo al presente contrato, a cuyo efecto le hicieron entrega a éste de sus respectivos aportes de capital. — Tercera: A los efectos de la formación de esta sociedad todos los contratantes han justipreciado el valor líquido de dichas casas de negocio en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l., comprendiendo llave, mercaderías, materias primas, denominación, útiles, enseres, instalaciones, muebles, maquinarias, herramientas, créditos, marca registrada y cuanto más las constituye, sin reserva ni limitación alguna, todo lo que pasa a ser de propiedad exclusiva de esta nueva sociedad, la cual se hace cargo de todo su activo y pasivo sin reserva alguna, de conformidad con los precitados balance e inventario e instrumento de disolución, y al estado en que se encuentren dichos rubros, siendo entendido que el pasivo no podrá exceder al indicado en tal balance. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. que, como se ha dicho, es el valor de justiprecio determinado de común acuerdo por los contratantes para dichos establecimientos comerciales e industriales, dividido en Doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, integramente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Ricardo Domingo Ghiotto, ciento veinte y seis cuotas, o sean ciento veinte y seis mil pesos; por el señor Darío Di Dieco cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos; por el Sr. José Migliaccio, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; por el Sr. Arnoldo Marcelino Storino veinte cuotas, o sean veinte mil pesos; por el Sr. José Miguel Barritta diez cuotas, o sean diez mil pesos; por la señorita Ana Encarnación Vázquez diez cuotas, o sean diez mil pesos; por el Sr. Juan Agueda Juanas siete cuo- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.903 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. número 1.904.902 G. tas, o sean siete mil pesos; por la señorita Margarita Dorila Lucero cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos; por la señorita Aureliana Pascual cuatro cuotas, o sean cuatro mil pesos; por el Sr. Ramón Augusto Briend tres cuotas, o sean tres mil pesos; por el Sr. Víctor Roca, tres cuotas, o sean tres mil pesos; por el Sr. Ciriaco Cardozo una cuota, o sean mil pesos; por el Sr. Melitón Calixto Tattone, una cuota, o sean mil pesos; y por la señora Soledad Carballido de López una cuota, o sean mil pesos. El mencionado capital social, o sean las cuotas suscriptas, está totalmente integrado y representado por el valor de justiprecio de los establecimientos citados, siendo las cuotas del Sr. Ghiotto la parte que le corresponde en dicho justiprecio como propietario de las casas de comercio de referencia. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por elsocio Sr. Ricardo Domingo Ghiotto, en su carácter de Gerente General; y en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, incapacidad declarada del mismo u otro impedimento, por el socio Don Darío Di Dieco en su carácter de Gerente Segundo y en caso de faltar ambos por las causales expuestas, por el socio don José Migliaccio, en su carácter de Sub-Gerente. Queda entendido que el ejercicio de la gerencia en los casos previstos no será necesario acreditarlo ante terceros, bastando a ese efecto las constancias respectivas en el libro de actas rubricado. — Sexta: Todos los socios quedan obligados a dedicar a esta sociedad el máximo de su cooperación para propender al mayor éxito y desarrollo de los negocios. El socio Sr. Ghiotto podrá dedicarse a atender otros asuntos o negocios de carácter particular o comercial que sean ajenos al ramo de esta sociedad y siempre que ello no afecte al giro de la misma. Los demás socios gozarán de esta prerrogativa en cuanto a asuntos de carácter meramente particular, fuera de las horas que por sus funciones específicas tienen que dedicar exclusivamente a esta sociedad. Ningún socio podrá formar parte, directa o indirectamente, de otras sociedades que exploten el mismo ramo materia de la presente, bajo apercibimiento de separación y responsabilidad por los daños y perjuicios a que hubiere lugar, conforme a lo prescripto en el presente contrato. Con excepción del Gerente General, Gerente Segundo y Sub-Gerente, los demás socios quedan obligados a prestar servicios personalmente en los establecimientos de la sociedad con horarios y turnos que se determinarán por acta, y sin perjuicio de otras tareas que pudieran desempeñar circunstancialmente, desempeñarán las funciones o trabajos siguientes: los señores Storino, Barritta y Tattone, de encargados; las señoritas Vázquez, Lucero, Pascual, señora Carballido de López y señores Briend y Cardozo en la elaboración de productos; el señor Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. número 1.904.904 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.903 G. Juanas de Mozo de salón y el señor Roca a cargo de la cocina. Con excepción del Gerente General, Gerente Segundo y Sub Gerente, que serán inamovibles mientras dure su buena conducta administrativa, la asamblea general de socios, con el voto de simple mayoría de socios, podrá resolver la separación de cualquier socio que violara el cumplimiento de sus deberes u obligaciones prescriptas por este contrato, especialmente si su comportamiento en el negocio o industria de la sociedad resultara perjudicial a los intereses de la misma, sea por inconducta, falta de cooperación en el trabajo, trato incorrecto con la clientela o negligencia en la elaboración. Las causales de la resolución serán consignadas en el acta respectiva, que será notificada en forma al interesado, quién deberá ser oído a sus efectos, previamente, no siendo causal para que aquélla no se lleve a cabo, la inasistencia del citado. Si el socio cuya separación ha votado y resuelto la Asamblea, no compareciere a la sede social a suscribir el instrumento de cesión de sus cuotas en favor de la sociedad, el día y hora que sea citado por telegrama colacionado, para ello, aquel será suscripto en su nombre y representación por la Gerencia, debiendo suscribir en nombre de la sociedad el Gerente segundo o el Sub-Geente. En caso de separación de un socio por las causales previstas en este artículo, sus cuotas de capital social perderán el cincuenta por ciento de su valor (nominal o real, en su caso) si la separación se produce dentro de los cuatro años de la fecha de hoy. El respectivo pago se efectuará al transmitente en la forma y plazo que determina la cláusula décimo tercera de este contrato, juntamente con las utilidades, o con deducción de las pérdidas a que hubiere lugar conforme al balance del último ejercicio, y una vez ordenada por el juez competente, en el Registro Público de Comercio, la inscripción de la transferencia de dichas cuotas. — Séptima: Los socios que a continuación se nombran percibirán mensualmente de la caja social, como retribución por su trabajo personal y funciones en el establecimiento de la sociedad según la cláusula sexta precedente, las siguientes sumas de dinero, en pesos moneda nacional de c|l. que se imputarán a "Gastos Generales": el Sr. Ricardo Domingo Ghiotto, mil cuatrocientos pesos: el Sr. Darío Di Dieco, ochocientos pesos; el Sr. José Migliaccio seiscientos pesos: el Sr. Arnoldo Marcelino Storino, quinientos pesos; el Sr. José Miguel Barritta cuatrocientos cincuenta pesos; el Sr. Ramón Augusto Briend, cuatrocientos pesos; el Sr. Víctor Roca, cuatrocientos pesos; el Sr. Melitón Calixto Tattone, trescientos ochenta pesos; la Srta. Ana Encarnación Vázquez, trescientos cincuenta pesos; la Srta. Aureliana Pascual, trescientos cincuenta pesos; la Srta. Margarita Dorila Lucero, trescientos cincuenta pesos; el Sr. Ci-

ria- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.905 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.904 G. co Cardozo, trescientos veinte pesos; señora Soledad Carballido de López, trescientos diez pesos; y el Sr. Juan Agueda Juanas la que le corresponda liquidar de acuerdo al convenio vigente en el acto del cobro, y sin efectos retroactivos, entre patronos y empleados del ramo, de conformidad al puesto que esté desempeñando. Y todo sin perjuicio de las utilidades que, en su caso, les correspondan como socios según los balances generales. — Octava: Queda entendido que el Gerente General, el Gerente Segundo y el Sub Gerente, indistintamente, tienen poder especial irrevocable de todos los demás socios para otorgar, firmar y registrar donde corresponda todos los instrumentos públicos o privados que se refieran a la separación, voluntaria o compulsiva de alguno o algunos de los socios, adquirir para la sociedad sus cuotas, ceder las adquiridas a otras personas, ingreso de nuevos socios en carácter de cesionarios, abonar, cobrar y percibir los importes que correspondan por capital, utilidades y demás sumas a que haya lugar, todo con facultades suficientes para que los actos y contratos reunan las condiciones de validez y perfección inherentes, y que implicaron en tal sentido, una modificación de este contrato, ejercitando dicho mandato en cumplimiento de resoluciones de la Asamblea General de Socios, cuya acta, testimoniada u original, deberán invocar para ello. — Novena: Sin perjuicio de las facultades inherentes a sus cargos, el Gerente General, el Gerente segundo y el Sub-Gerente, en sus casos, podrán, además de los actos, tratos, gestiones y contratos relativos al giro y naturaleza de la sociedad, realizar los siguientes, que se consideran subsidiariamente o comprendidos en el objeto de la sociedad; constituir, aceptar y reconocer prendas, comunes y agrarias, estar en juicio, transijir, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores, con o sin tercero para el caso de discordia o imposición de multas o sin ellas, reconocer y confesar obligaciones; hacer renuncias de derechos y privilegios, constituir domicilio legal y especial, recusar prorrogar y declinar de jurisdicción, pedir y conceder quitas y esperas, conferir poderes especiales o generales a las personas, para los asuntos y con las facultades que vieren convenir y determinen y revocarlos; otorgar y firmar toda clase de documentos privados, administrativos y escrituras públicas, prestar juramentos y cauciones y caución juratoria; hacer declaraciones y manifestaciones simples y juradas; concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas y suscribir los respectivos pliegos de condiciones y presupuestos; contratar como locador, sub locador, locatario y sub locatario sobre toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, servicios en general, personales y profesionales determinando precios, inte- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.906 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. número 1.904.905 G. reses, plazos, formas de pago y todas las condiciones que consideren ventajosas; aceptar hipotecas en garantías de créditos en favor de la sociedad, daciones y adjudicaciones en pago; efectuar permutas, aceptar el cargo de síndico o liquidador en los concursos o juicios de quiebra en que esta sociedad tenga interés o sea parte; deducir tercerías de dominio o de mejor derecho; modificar, prorrogar o rescindir los contratos que celebre; realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos establecidos en esta República, sean nacionales o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias o sucursales, especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial y cualesquiera otros existentes o que se crearen, de acuerdo a sus cartas Orgánicas, Estatutos y reglamentos, en los cuales podrán solicitar descuentos, préstamos y girar en descubierto, abrir y cerrar o liquidar cuentas corrientes, especiales y en caja de ahorro; realizar toda clase de trámites ante la oficina de Patentes y Marcas, adquirir y transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención, y adquirir o dar licencias para su uso o empleo, intervenir y realizar toda clase de gestiones y trámites en las oficinas de la Administración pública, entender en asuntos contencioso administrativos, tomar, despedir y suspender al personal de la sociedad, fijándole sus sueldos, retribuciones, funciones y obligaciones, y practicar, en fin, todo aquello que por ley y este contrato no esté prohibido expresamente o condicionado. — Décima: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre, se practicarán un balance o inventario generales, demostrativos del estado y marcha y existencias de la sociedad; sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento por resolución del gerente general o de quien lo sustituyere, o a pedido de la mayoría de socios, por escrito. De las utilidades líquidas que resultaren de los balances anuales se deducirá: primero, el cinco por ciento hasta integrar el fondo de reserva legal, después otro cinco por ciento para cumplimiento de las leyes relativas a provisión social del personal, hasta cubrir treinta mil pesos m|n.; después se destinará una cantidad o porcentaje para fondo de amortización, útiles, enseres, maquinarias y eventuales o mejoras en el establecimiento; y el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del balance. Si resultaren pérdidas, estas serán soportadas por los socios también en proporción a sus respectivos capitales; y si aquellas alcanzaren al treinta por ciento del capital social la sociedad entrará en liquidación, salvo que un número de socios que representen la mayoría del capital resuelvan continuarla. Los socios que deseen la liquidación Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.906 G. se retirarán y percibirán su haber en la forma prescripta por el artículo décimo tercero del presente contrato. — Undécima: Los socios se reunirán en Asamblea General en días y horas que no interrumpan el funcionamiento del negocio social, por convocatoria del Gerente General o de quien lo supliere, o a pedido del cincuenta por ciento como mínimo de los socios, notificada a todos los socios con tres días de anticipación, por lo menos, a fin de tratar los asuntos que se determinen en el orden del día, o fijar normas o procedimientos conducentes al mejor desarrollo del negocio. Los socios podrán hacerse representar en todas las asambleas por otros socios, mediante carta poder. Igualmente se reunirán en Asamblea General para tratar sobre la aprobación del balance o inventario generales, dentro de los diez días siguiente de ser practicados. Las Asambleas tendrán quórum con la presencia directa o por mandatario, de socios que representen la mayoría del capital. Para la aprobación de balances e inventarios, se enviará, con la citación a convocatoria, copia de los mismos a todos los socios por carta certificada, y bastará el voto favorable de socios que representen, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, computándose como votos favorables los que correspondan a los socios inasistentes o no representados que no hubieren hecho saber su oposición fundada y por escrito al Gerente General, con anterioridad a la celebración de la Asamblea. En caso de haberse recibido oposición, observación u objeción, por parte de un socio inasistente a la Asamblea o no representado, respecto del balance e inventario anual, el Gerente la hará saber a los asistentes y la Asamblea deberá resolver previamente sobre la aceptación o rechazo de dicha oposición, observación u objeción, por simple mayoría de votos, y después pasará a tratar respecto de la aprobación de dichas operaciones y demás puntos de la convocatoria. Las Asambleas serán presididas por el Gerente General, y en su ausencia por el Gerente Segundo, y en ausencia de éstos por el Sub Gerente; y en caso de ausencia de los tres por el socio que designe la asamblea, a simple mayoría de votos presentes y representados. En caso de empate el presidente tendrá un voto más para decidir. De lo resuelto en toda asamblea se levantará acta en el libro rubricado respectivo, que será firmada por todos los socios presentes, y sus originales o sus testimonios, suscriptos por los mismos asistentes serán instrumentos habilitantes a los efectos legales consiguientes. Todos los socios quedan obligados a comunicar al Gerente General, todo cambio de estado civil y todo traslado de domicilio real, a los efectos que hubiere lugar. — Duodécima: Ningún socio podrá ceder, transferir o afectar en modo alguno su capital, utilidades o acciones y derechos en es- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.908 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.907 G. ta sociedad, total ni parcialmente, a otra persona, sea socio o no, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás socios que representen mayoría de capital social. Si tal aceptación no se produjera y no hubiesen transcurrido cuatro años de la fecha del presente contrato, y algún socio deseare separarse de la sociedad, deberá transferirlo a la misma y ésta adquirirle sus cuotas por el cincuenta por ciento de su valor real, que le será abonado juntamente con la parte proporcional de utilidades, o con deducción de la parte proporcional de pérdidas, conforme al balance del último ejercicio. El pago de tales cantidades será efectuado al interesado en la forma prescripta por la cláusula décimo tercera, salvo que la Asamblea decidiera hacerlo al contado, de acuerdo a la situación económico-financiera de la sociedad, y siempre previa firma del documento de transferencia de cuotas, una vez llenados los requisitos de Ley y ordenada judicialmente la inscripción en el Registro Público de Comercio. Pasados dichos cuatro años las cuotas se cotizarán por el importe íntegro de su valor real. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o varios cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo practicarse un balance general al día del deceso o declaración judicial de la incapacidad, con intervención de un representante de los sucesores o del curador, en su caso, para determinar su haber en la sociedad, la que continuará entre los demás socios hasta la expiración del término pactado. El haber correspondiente al causante podrá ser adquirido por los demás o parte de los demás socios en proporción a sus respectivos capitales, y ser abonado el importe respectivo a quien correspondiere en la siguiente forma: Si el capital del causante fuere hasta de cincuenta mil pesos, el veinte por ciento al contado, y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados; y si dicho capital fuere mayor de cincuenta mil pesos, el diez por ciento al contado, y el saldo en seis cuotas semestrales iguales con el interés del seis por ciento anual, pagadero por semestres adelantados. No obstante lo expuesto, la parte o partes adquirentes podrán optar por abonar los importes respectivos al contado o en menor número de cuotas con el interés indicado. Si las cuotas del causante fueren transferidas a un extraño a la sociedad y éste aceptado por los demás socios, el pago deberá ser hecho totalmene al contado. Si por fallecimiento o incapacidad de un socio se estuvieren afectuando los pagos de su capital por cuotas, de acuerdo a lo prescripto precedentemente, y ocurriese el deceso o incapacidad de otro socio, el monto del capital y utilidades de éste será efectuado a quien correspondiere en cuotas inicial y sucesivas equivalentes a la Continóa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.909 G. Continuacitn del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.908 G. mitad de las que fija la escala antes consignada, duplicando, en consecuencia, el plazo para el pago, sin perjuicio de que al terminarse con las cuotas del primer causante se ajuste el importe de las cuotas del segundo a dicha escala. Y si durante el período en que se estuviera amortizando el haber de dos causantes simultáneamente, ocurriese el deceso o incapacidad de otro socio, su respectivo haber empezará a amortizársele de acuerdo a las reglas precedentes, una vez que estuviere cancelado totalmente el haber del primero, y así sucesivamente. En todos los casos previstos en esta cláusula deberán ser otorgados oportunamente los correspondientes instrumentos de cesión, cumpliéndose los requisitos legales pertinentes. Los saldos que se quedaren adeudando a cualquier causante deberán ser debidamente garantizados. Queda expresamente estipulado que si ocurriese el deceso o incapacidad del socio Sr. Ricardo Domingo Ghiotto, el cargo de Gerente General corresponderá al Sr. Darío Di Dieco con la retribución y facultades de aquél, pasando a ocupar el cargo de Gerente Segundo, el Sub Gerente Sr. José Migliaccio, también con la retribución y facultades que para aquella jerarquía le fija la cláusula séptima, eliminándose el cargo de sub gerente, salvo que todos los socios, por unanimidad, resolvieran designarlos, lo que deberán hacer por escritura pública estableciendo las facultades, atribuciones, deberes y retribuciones correspondientes. — Décimo Cuarta: La liquidación de esta sociedad, sea al expirar su plazo o en cualquiera de los otros casos previstos en este contrato y por la ley, se efectuará por intermedio del Gerente General, o quien en orden jerárquico lo reemplazare juntamente con dos cualesquiera de los demás socios designados en Asamblea por mayoría de socios presentes, con las facultades de ley y de acuerdo con ésta, sin perjuicio de que todos los socios, por unanimidad, designaran otro liquidador o liquidadores y otra forma especial de liquidación. — Décimo Quinta: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre cualesquiera de éstos y los sucesores de un fallecido o representante de un incapacitado, sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, y se refiera a los deberes, atribuciones, derechos u obligaciones de los socios o al alcance o interpretación del presente contrato y sus cláusulas, será resuelta por dos árbitros arbitradores, amigables componedores designados por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, quienes designarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes sin discusión, y los costos y costas respectivos serán a cargo de la parte vencida. Previamente la cuestión deberá ser sometida a una Asamblea General de so- Continúa en el sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.910 G. Continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 1.904.909 G. cios, si aún no estuviera disuelta la sociedad, en la que se expondrán los distintos criterios o puntos de vista, a los efectos de solucionar el asunto, y no llegándose a un acuerdo, se hará constar en el acta respectiva, cuyo testimonio será remitido a dicho señor Presidente de la Bolsa de Comercio dentro de las cuarenta y ocho horas, a los efectos del nombramiento de los árbitros para el fallo requerido. — Décimo Sexta: Todo aquello que no esté expresamente previsto o especificado en el presente contrato será resuelto y regido de acuerdo a la ley, y subsidiariamente por la jurisprudencia aplicable y, en su caso, por las normas, procedimientos y costumbres observadas y aceptadas generalmente en esta clase de sociedades, ramo y comercio. — En las precedentes condiciones los al principio nombrados dejan constituída la sociedad "La Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado su contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Y para constancia firman el presente en quince ejemplares uno para cada socio y uno para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, todos en sellos de un peso cincuenta m|n. c|l., debiendo reponerse el de la Sociedad, que va extendido en diez sellos de dicho valor, números: del 1.904.901 G. al 1.904.910 G. inclusive, con el impuesto fiscal correspondiente, dentro del término reglamentario, en el lugar y fecha ut-supra, o sea en Buenos Aires, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Sobre borrado: formar, perjudicial, transferencia, la Sta., liquidar, de, derechos, esté, mayoría, u objeción, M|N. C|L., Vale. — Ricardo Ghiotto. — D. Di Dieco. — José Migliaccio. — Arnoldo M. Storino. — José M. Barritta. — R. A. Briend. — Ana E. Vázquez. — Juan Agueda. — Margarita Dorila Lucero. — Aureliana Pascual. — Víctor Roca. — Meliton Calixto Tattone. — Ciriaco Cardozo. — Soledad C. de López.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º mar.-Nº 45.119 v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Vivian Carnarvon Puleston, vende, cede y transfiere al señor Faustino González veinte y ocho de sus cuotas y el señor Roberto A. B. Ayliffe siete de sus cuotas o sea un total de treinta y cinco cuotas, que les pertenecen en la sociedad "AYLIFFE & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento de fecha 22 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.253 v.4 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por renuncia del Gerente de la sociedad HIJOS DE SILVIO BURATTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señor Enzo V. Buratti, fué nombrado en su reemplazo el señor Héctor Buratti, según documento de fecha 2 de Diciembre de 1947. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.228-v.4 mar.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que el señor Fernando Jorge Calp, ha sido nombrado Gerente de la Sociedad "CASA EVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura otorgada ante el Escribano Luis F. Catalá con fecha 13 de Febrero de 1948. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.222-v.4 mar.

MOIA Y MOLINATTI EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 105, vto. — Primer testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores don Silvio Francisco Moia, argentino, casado, domiciliado en la calle Ale-

jandro Korn número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, y don Juan Molinatti, italiano, casado, domiciliado en calle Juan Agustín García número cuatro mil doscientos treinta y seis, ambos comparecientes son vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han resuelto formalizar la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará "MOIA Y MOLINATTI - EMPRESA CONSTRUCTORA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Alejandro Korn número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y uno, pudiendo establecer sucursales, depósitos y representaciones en cualquier punto de esta república y del extranjero, quedando establecido que la duración de este contrato será de cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a explotar el ramo de empresa constructora en general, compra y venta de inmuebles, construcciones de obras públicas y particulares, representaciones y negocios afines. Tercera: El capital social queda fijado en la suma de veintisiete mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veintisiete cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto e integrado totalmente por ambos socios en partes iguales en dinero efectivo que queda en la caja social para su depósito de ley y demás efectos. Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes revestirán el carácter de gerentes, con las más amplias facultades para el uso de la firma social, debiendo suscribir siempre cualquiera de ellos bajo la fórmula de Moia y Molinatti - Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. La firma social sólo podrá otorgarse en obligaciones que se relacionen con el giro social, con prohibición de otorgarla en fianzas. Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, a cuyo efecto los socios tendrán todas las facultades pertinentes del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, aceptar, cobrar, endosar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos, cédulas y valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones, la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. Sexta: Los socios quedan obligados a no usar de la firma ni de los fondos sociales en operaciones o especulaciones extrañas a los negocios de esta sociedad así como tampoco a negociar por cuenta propia en el mismo ramo, debiendo ambos socios dedicarse exclusivamente al mejor desarrollo de los negocios sociales. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. Séptima: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances mensuales o de comprobación, se practicará un balance general y de las utilidades que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades corresponderá ser distribuído proporcionalmente a las cuotas de capital. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción; pero si de cualquiera de los balances anuales resultara una pérdida mayor del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o la disolución de esta sociedad. Los balances se considerarán aprobados con la firma de ambos socios. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio sobreviviente proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso éstos, deberán unificar su personería en un representante a satisfacción del socio sobreviviente o abonar a los herederos del socio fallecido o incapacitado, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará al efecto, haciéndose cargo del activo y pasivo social, cuyo pago deberá efectuarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado contra la cesión de las cuotas de capital y las siguientes sucesivamente, cada noventa días a contar de esa fecha, con pagarés garantizados, con más intereses a razón del seis por ciento anual. En caso contrario la sociedad entrará en estado de liquidación que se efectuará por el socio Gerente sobreviviente con el uso de la firma y amplias facultades en la forma prescripta por la ley. Novena: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento y liquidación, serán resueltas conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizada esta sociedad, obligándose a su cumplimiento, conforme a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman como acostumbran a hacerlo con los testigos del acto, don José Antonio Macchia y don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. S. Moia. Juan Molinatti. Tgo.: José A. Macchia. Tgo.: Emilio Otero. Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Concuerda con su matriz que bajo el número cuarenta y cinco pasó ante mí al folio ciento cinco vuelto del registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para "Moia y Molinatti - Empresa Constructora" Sociedad de Responsabilidad Limitada y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números: un millón novecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cuatro, un millón novecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco, y el presente, todos de la serie G, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.088-v.4 mar.

YERUA DE ALZAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que por la escritura pasada ante el Escribano Señor Francisco Ferrari Ceretti, que se copia más abajo, la Sociedad "Yeruá de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha procedido a disminuir su capital, siendo la citada escritura del tenor que sigue:

Primer Testimonio. — Escritura número doscientos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Francisco Ferrari Ceretti, Escribano autorizante y testigos que se nombrarán, comparecen doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé o María Elena de Alzaga Solé, que firma "María Helena de Alzaga", soltera, argentino, hacendada, de cincuenta y cinco años de edad, domiciliada en la calle Callao número dos mil noventa y cuatro; los cónyuges en primeras nupcias don Enrique Santiago Quesada y Piñeyro, que firma "Enrique S. Quesada", argentino, hacendado, de sesenta y tres años de edad, y doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada o María Teresa de Alzaga Solé de Quesada, que firma "María Teresa de Alzaga de Quesada", argentina, hacendada, de cincuenta y cuatro años de edad, ambos domiciliados en la calle Junín número mil cuatrocientos setenta y seis; los cónyuges en primeras nupcias don Raúl Llobet Cullen, argentino, rentista, de cincuenta y seis años de edad, y doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen o María Ester de Alzaga Solé de Llobet Cullen, que firma "María Esther de Alzaga de Llobet Cullen", argentina, hacendada, de cincuenta y un años de edad, domiciliados en la calle Callao número dos mil noventa y cuatro, y don Carlos Alberto de Alzaga y Solé o Carlos de Alzaga Solé, que firma "Carlos de Alzaga", casado en primeras nupcias con doña Raquel Lubary, argentino, ingeniero civil, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Callao número mil cuarenta y seis; todos hábiles para este acto y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren en el ejercicio de sus propios derechos, con excepción de los Señores Quesada y Llobet Cullen, que lo hacen al solo efecto de conceder a sus cónyuges, la venia marital necesaria para este acto y en tal virtud las señoras, la Señorita y el Señor Alzaga y Solé dicen: Que como consta en la escritura de veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio setecientos cincuenta y cinco vuelto de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, que en testimonio con la constancia de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número ciento seis, al folio doscientos noventa y siete, del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, me exhiben para este acto y con nota de la presente se lo devuelvo, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que de acuerdo con el artículo primera giraría con el nombre de "YERUA de ALZAGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; estableciéndose por el artículo segundo, su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la Nación y también a países extranjeros; fijándose por el artículo tercero, que su objeto lo constituiría toda clase de operaciones civiles y comerciales, con excepción de las prohibidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que en particular ella se dedicaría a las explotaciones agrícolas y ganaderas, las industrias relacionadas con las mismas, la adquisición de bienes raíces, urbanos o rurales, muebles, semovientes, títulos de renta, acciones y demás valores mobiliarios, su enajenación en cualquier forma que fuere, el arrendamiento de inmuebles, como locadora o lacataria, la importación, exportación y construcciones en general, las representaciones, comisiones y consignaciones de cualquier índole, los préstamos sean con garantías o sin ellas; toda clase de operaciones con los Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central de la República, el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en fin cualquier otro acto jurídico, gestión judicial, extrajudicial o administrativa, por cuenta propia o de terceros, tendiente a adquirir, conservar, modificar, transferir o extinguir cualquier derecho real, personal o de otra naturaleza, sobre bienes raíces, muebles o semovientes, pués la enumeración que antecede era simplemente enunciativa y no limitativa de las actividades que formarían su objeto; por el artículo cuarto se fijó el plazo de duración de la Sociedad en Noventa y Nueve Años, contados desde el primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, a cuya fecha se retrotrajeron los efectos del contrato, debiendo procederse a su disolución anticipada y liquidación, cuando así lo resolviera la voluntad de socios que representaren por lo menos, dos terceras partes del capital social, expresada en la forma y condiciones que en dicho contrato se espesifica; por el artículo quinto se estableció el capital social en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil Quinientas Cuotas de Valor Nominal de Un Mil Pesos de Igual Moneda, cada una, cuyas cuotas suscribieron en ese acto los socios en su totalidad y por cuartas partes iguales, en la siguiente forma: Doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé, Doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada, Doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen y Don Carlos Alberto de Alzaga y Solé, cada uno de ellos, Trescientas Setenta y Cinco Cuotas, por un importe nominal total de Trescientos Setenta y cinco Mil Pesos Moneda Nacional, cada uno, por el artículo sexto, cada socio integró también totalmente el capital suscripto, mediante el aporte que cada uno de ellos hizo a la sociedad, en propiedad de la cuarta parte indivisa que le correspondía en condominio con los demás socios sobre los bienes detallados en la cláusula transitoria tercera que más adelante se dirá, cuyo aporte se obligaron ellos a formalizar mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de transferencia del dominio a favor de la sociedad inmediatamente después que ésta se encontrara en condiciones legales de funcionar; por el artículo séptimo se estableció que la sociedad sería Dirigida y Administrada por Dos Gerentes, socios o extraños a ella, quienes desempeñarían sus funciones separada o conjuntamente, de acuerdo con lo estipulado en cada uno de los párrafos de ese mismo artículo; por el artículo noveno se estableció que El Ejercicio Comercial de la Sociedad Terminaría el Día Treinta de Junio de Cada Año, a cuya Fecha se Practicarían los Balances Generales, que serían realizados de acuerdo con las normas que expresa el mismo contrato; estipulándose por el artículo décimo, que los socios quedaban obligados a reunirse una vez al año por lo menos, dentro de los noventa días posteriores a la fecha del cierre o terminación del ejercicio económico de la sociedad, para considerar el balance general y cualquier otro asunto que fuere incluído en la convocatoria, como así también deberían reunirse cuando los gerentes, por determinación propia o a pedido de socios que representaren más de la quinta parte del capital social, los citaran a ese efecto, cuya convocatoria se haría por citación dirigida por los gerentes, por carta certificada despachada con diez días hábiles de anticipación a la fecha señalada para la reunión, cuando se tratara de la reunión anual obligatoria, bastando en los demás casos, con dos días hábiles de anticipación; por el artículo décimo primero se fijó el quórum válido para deliberar con la concurrencia de cualquier número de socios, que representaran más de la mitad del capital social, salvo los casos en que la ley o el contrato exigieran una comparencia mayor, debiendo ser adoptadas las resoluciones, también salvo los casos en que la ley o el contrato exigieran una mayoría determinada por el voto de la simple mayoría del capital representado en la reunión y teniéndose a los inasistentes por conformes con las decisiones así aprobadas, las que serían pasadas a un libro rubricado que se llevaría en forma de actas, que firmarían todos los socios concurrentes; por el artículo décimo segundo se fijó la forma de distribuir las utilidades realizadas y líquidas resultantes de cada balance anual aprobado, dejando establecido que no podría hacerse distribución alguna de utilidades entre los socios, mientras existieran deudas a cargo de la sociedad, salvo que lo contrario fuera resuelto por la mayoría de aquéllos que representaran las dos terceras partes del capital social, por lo menos; por la disposición transitoria primera se fijó el domicilio de la entidad en la calle Suipacha número ochocientos sesenta y ocho de esta Capital; por la segunda quedaron designados como gerentes de la sociedad, el socio don Carlos Alberto de Alzaga y Solé y el señor Enrique Santiago Quesada y Piñeyro y por la tercera y cuarta los socios determinaron que el aporte del capital establecido por el artículo sexto del contrato sería cumplido con efecto retroactivo al primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, fecha en que había comenzado la existencia de la sociedad, mediante la transferencia en propiedad, por escritura pública que se otorgaría en el mismo acto, a favor de la Sociedad, de los bienes que les pertenecían en condominio, por cuartas partes indivisas, incluídos en el inventario y balance general que quedó agregado a esa escritura, entre los que figuraba el Establecimiento de campo, con sus mejoras, conocido con el nombre de "Yeruá", ubicado en el Partido de Maipú de la Provincia de Buenos Aires, con una superficie de Ocho Mil Hectáreas y con los linderos y demás circunstancias que expresaban sus respectivos títulos de propiedad. Los comparecientes continuaron diciendo: Que como consta en la escritura de veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, también pasada ante mí, al folio setecientos sesenta y siete de éste mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, los socios dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo sexto y la disposición transitoria tercera del contrato antes referido, Transfiriendo En Absoluta Propiedad Y Dominio A Favor De La Sociedad "Yeruá de Alzaga, Sociedad De Responsabilidad Limitada", La Cuarta Parte Indivisa Que Cada Uno De Ellos Tenía Y Le Correspondía En Condominio Con Los Otros Socios, sobre los bienes detallados en la mencionada cláusula transitoria tercera, que entre otros comprendía el mencionado Establecimiento de Campo con sus mejoras conocido con el nombre de "Yeruá", ubicado en el Partido de Maipú de la Provincia de Buenos Aires, que era parte del antiguo establecimiento de campo denominado "San Simón", y se designaba en el plano que expresa esa escritura, con el Número Uno compuesto de una superficie de Ocho Mil Hectáreas que lindaba: por el Norte con Exequiel Ramos Mejía, hoy Magdalena Ramos Mejía de Elizalde y Magdalena Bengolea de Sánchez, por el Sud con Carmen Ramos Mejía, después María Antonia Ramos Mejía de Olivera, José María Ramos Mejía y Carmen Ramos Mejía de Fernández, hoy con los Señores Lafuente Hermanos y Carmen Ramos Mejía de Fernández, por el Este con el lote número dos de Félix G. de Alzaga, hoy Angela Unzué de Alzaga y por el Oeste con Santiago Tisnes y sucesores de Mariano Gallo, hoy con Juan Tisnes y Magdalena Ramos Mejía de Elizalde, todo lo que así y más detalladamente resulta de la referida escritura, que en testimonio inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el núme-

ro cuarenta y tres del Registro del Partido de Maipú, tengo a la vista para este acto y con nota de la presente, queda en poder de la sociedad, por la superficie que se reserva, como se verá más adelante, doy fe, como de que en tal virtud, los comparecientes continuaron diciendo: Que Como Surge del Inventario y Balance General Realizado al día Treinta de Junio de Mil Novecientos Cuarenta y Siete, Asentado a los Folios Trescientos Uno y Trescientos Dos del Libro Diario de Contabilidad de la Sociedad, que he tenido a la vista para este acto y del agrego por cabeza de la presente escritura una copia debidamente certificada por el contador público, don Eduardo Rafael Luis Mollo, Como Antecedente de la Legitimidad de los Bienes que en él se Comprenden, el activo de la sociedad asciende a la cantidad de Un Millón Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos Moneda Nacional, estando incluído en el mismo, el referido Establecimiento de Campo "Yeruá", con sus mejoras, con un valor de Un Millón Setenta Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional y el pasivo representa la cantidad de Ciento Ocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos de Igual Moneda, estando constituída la diferencia entre ambos rubros, por el capital social que es de un Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional y que Como Surge de las Reuniones Celebradas por los Socios con Fechas Treinta y Uno de Mayo y Veinte y Siete de Noviembre del Año en Curso, según actos números seis y ocho, que he tenido a la vista para este acto, en el Libro de Actas respectivo y que en copias debidamente certificadas por el Gerente, don Carlos Alberto de Alzaga y Solé, agrego por cabeza de la presente y copiadas por su orden, son del tenor que sigue: "Hay un timbre que dice: "Yeruá de Alzaga" Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.500.000.— Suipacha 868. U. T. 31-Retiro-4100. — Copia del acta número seis registrada al folio diecisiete y dieciocho del Libro de Actas perteneciente a Yeruá de Alzaga, S. R. L., rubricado con fecha 14 de febrero de 1944, bajo el número 3547. — Acta número seis. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se reunen los socios Señorita María Helena de Alzaga, Señoras María Teresa de Alzaga de Quesada y María Esther de Alzaga de Llobet Cullen, Ingeniero Carlos de Alzaga, en su doble carácter de socio y Gerente de la Sociedad y el señor Enrique S. Quesada también como Gerente, todos especialmente convocados por el Gerente Ing. Alzaga y siendo las diez, se declaró abierta la reunión: De inmediato hace uso de la palabra el Señor Gerente Don Carlos de Alzaga quien manifiesta que de acuerdo a lo conversado con los señores socios oportunamente para proceder a la rebaja de capital de la Sociedad, en la suma de $ 1.000.000 m|nacional, hizo preparar por el Ingeniero Don Belisario Tiscornia un anteproyecto de división en cinco lotes del campo denominado "Yeruá", ubicado en el Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires. De los cinco lotes, uno continuará siendo de propiedad de la Sociedad y estará formado por el casco y el resto en cuatro lotes de un valor de pesos 250.000 m|nacional, cada uno, que se adjudicarán a los Señores socios, Señorita María Helena de Alzaga, Señoras María Teresa de Alzaga de Quesada y María Esther de Alzaga de Llobet Cullen e Ingeniero Carlos de Alzaga, en pago de su parte del haber social, por reducción del capital de la Sociedad. — Agrega que el proyecto definitivo no ha podido llevarse a cabo por inclemencia del tiempo y contínuas lluvias, lo que no ha permitido que el Ing. Tiscornia realizara la correspondiente mensura de división y amojonamiento, la cual será sometida en otra reunión, a la aprobación definitiva por los señores socios. — Informa también que el costo de la mensura, gastos de la escritura traslativa del dominio y disminución del capital de la Sociedad, ascenderán a la cantidad aproximada de pesos 30.000 m|nacional. — Continúa diciendo el Señor Alzaga que convendría también a los fines de la Sociedad, modificar conjuntamente con el capital, la fecha del cierre de los ejercicios, procediendo a realizar los balances generales el 31 de diciembre de cada año, en lugar del 30 de Junio como se hace actualmente y a fin de iniciar el nuevo ejercicio con el capital ya reducido. — Después de un prolongado cambio de ideas y atento a lo manifestado por el Gerente Señor Alzaga, se resuelve por unanimidad de votos lo siguiente. — 1º: Aprobar la reducción del capital social en la suma de pesos 1.000.000 m|nacional, para cuyo fin la Sociedad transferirá en pleno dominio y propiedad a cada uno de los socios, Señorita María Helena de Alzaga, Señoras María Teresa de Alzaga de Quesada y María Esther de Alzaga de Llobet Cullen e Ing. Carlos de Alzaga, un lote equivalente a $ 250.000 m|nacional, en que será dividido el inmueble denominado "Yeruá", continuando de propiedad de la Sociedad, el casco de la estancia. — 2º: Encomendar al Ingeniero Belisario Tiscornia la realización de la mensura definitiva de partición y amojonamiento del campo, encareciéndole la realización del trabajo en el menor tiempo posible. — 3º: Modificar la fecha de cierre del quinto ejercicio económico, anticipándola al 31 de diciembre de 1947 y practicar desde esa fecha, los balances generales el 31 de Diciembre de cada año / Al margen Carlos de Alzaga. — Hay un timbre que dice: "Yeruá de Alzaga, Soc. de Resp. Limitada Cap. $ 1.500.000.—Suipacha 868— U. T. 31-Retiro-4100. — Nº 2|4º Convocar a una nueva reunión, dentro de los diez días de presentado el trabajo por el Ing. Tiscornia, para proceder a aprobar la división y realizar el sorteo de los lotes que se adjudicará a cada uno de los socios. — 5º: Dejar establecido que cualquiera que fuera la fecha en que el Ing. Tiscornia presente su trabajo, la reducción del capital social y la adjudicación de los lotes en que se divida el campo será realizada con efecto al 30 de Junio de 1947, lo cual se hará constar en el acta respectiva para que lo tenga presente el escribano que otorgue la escritura. — 6º: Realizar un contrato de arrendamiento entre la Sociedad y la Señorita María Helena de Alzaga, Señoras María Teresa de Alzaga de Quesada, María Esther de Alzaga de Llobet Cullen e Ing. Carlos de Alzaga, por la parte de campo que se entregue a cada uno, fijándose el 1º de Julio de 1947, como fecha de iniciación del contrato, por un plazo de cinco años y un arrendamiento anual de $ 12.000 m|nal. a cada uno, pagadero por trimestres adelantados. — El Impuesto de Contribución Territorial, así como cualquier otro a crearse y las mejoras y sus reparaciones serán a cargo de la Sociedad. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las doce y veinte, previa lectura y aprobación de la presente. — Firmado: María Helena de Alzaga. — María Teresa de Alzaga de Quesada. — María Esther de Alzaga de Llobet Cullen. — Carlos de Alzaga. — Enrique S. Quesada. — Es copia. Yerúa de Alzaga, S. R. L. — Carlos de Alzaga. "Hay un timbre que dice: "Yeruá de Alzaga, Soc. de Resp. Ltda.", Cap. $ 1.500.000.—Suipacha 868—U. T. 31-Retiro-4100. — Acta Número ocho. — En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, se reunen los socios Señorita María Heleña de Alzaga, Señoras María Teresa de Alzaga de Quesada y María Esther de Alzaga de Llobet Cullen, Ing. Carlos de Alzaga, en su doble carácter de socio y gerente de la Sociedad y don Enrique S. Quesada, también como gerente, todos especialmente convocados por el gerente Ing. Alzaga y siendo las once y diez se declara abierta la reunión. — El gerente Don Carlos de Alzaga, hace uso de la palabra para informar a la reunión, que el Ing. Don Belisario Tiscornia ha dado término a la mensura que se le encomendó para la división y partición del campo "Yeruá", según resolución de los socios adoptada el treinta y uno de mayo ppdo. como consta en el punto segundo del acta número seis, asentada a los folios 17 y 18 de este libro. — Continúa diciendo, que el Ing. Tiscornia ha dividido el campo "Yeruá", en cinco fracciones, una formada por el casco, designado en el plano con el número 1c. con una superficie de quinientas setenta y una hectáreas (571 Hs.) y cuatro fracciones de un valor de $ 250.000 m|n. (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada una, señaladas en el plano en la siguiente forma: 1a. con una superficie de un mil novecientas treinta hectáreas (1930 Hs.); 1b. con una superficie de un mil seiscientas ochenta y tres hectáreas (1683 Hs.); 1d con una superficie de un mil novecientos noventa y nueve hectáreas (1999 Hs.); y 1e. con una superficie de un mil setecientas setenta y seis hectáreas (1776 Hs.). — De acuerdo a lo resuelto en el punto cuarto de la reunión a que hace referencia el acta número seis citada precedentemente, pone a consideración de los socios la aprobación de la mensura y partición realizada por el Ing. Don Belisario Tiscornia. — Después de un cambio de ideas y de los informes suministrados por el gerente Ing. Alzaga y por el Ingeniero Tiscornia presente en este acto, quien manifiesta que a raiz de las gestiones realizadas por el señor gerente privadamente entre los socios para la aprobación de los planos de la división, con fecha de ayer han sido aprobados por la Dirección de Geodesia, Catastro y Tierras de la Provincia de Buenos Aires. — El Ing. Alzaga propone lo siguiente que es aceptado por unanimidad de votos. — 1º: Aprobar la mensura y partición del campo "Yeruá", efectuada por el Ingeniero Belisario Tiscornia. — 2º: Proceder en el acto al sorteo de los lotes que corresponderá a cada uno de los socios. — Realizada la insaculación correspondió la fracción 1a. a la Señora María Teresa de Alzaga de Quesada; 1b. a la Señorita María Helena de Alzaga; 1d. a la Señora María Esther de Alzaga de Llobet Cullen y 1e. al Inge. Don Carlos de Alzaga, cuyo resultado es aprobado y aceptado por todos los socios unánimemente | Carlos de Alzaga. — Hay un timbre que dice: Yeruá de Alzaga Soc. de Resp. Ltda. Cap. $ 1.500.000.— Suipacha 868. — U. T. 31-Retiro-4100|Acto seguido el Ing. Alzaga manifiesta que para celebrar el contrato de arrendamiento dispuesto en el punto sexto del acta seis, es necesario que la Sociedad otorgue un poder especial a una tercera persona ajena a sus componentes, para que en su nombre y representación celebre con los socios el referido contrato de arrendamiento, en las condiciones fijadas. — Puesto a votación, se resuelve por unanimidad conferir un poder especial a favor del Ing. Don Horacio A. Iglesias, para que en nombre de la Sociedad celebre con los socios Señorita María Helena de Alzaga, Señoras María Teresa de Alzaga de Quesada y María Esther de Alzaga de Llobet Cullen e Ingeniero Carlos de Alzaga el contrato de arrendamiento de las fracciones del campo "Yeruá", adjudicadas por sorteo realizado precedentemente y facultar al gerente Ing. Alzaga para que otorgue y suscriba la respectiva escritura de mandato, con las cláusulas indispensables a tal fin. — A continuación se resuelve designar al Escribano Don Francisco Ferrari Cetti, para que proceda a realizar la correspondiente escritura de disminución del capital social que deberá efectuarla antes del treinta y uno de diciembre próximo y hacerle presente que la misma tendrá efecto retroactivo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, así como también que los balances anuales de la Sociedad se practicarán el treinta y uno de diciembre de cada año, de acuerdo a lo resuelto en los puntos quinto y tercero del acta número seis. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión, siendo las trece, previa lectura y aprobación de la presente. — Firmado: María Helena de Alzaga. — María Teresa de Alzaga de Quesada. — María Esther de Alzaga de Llobet Cullen. — Carlos de Alzaga. — Enrique S. Quesada. — Copia del acta registrada a los folios: veintiuno, veintidos y veintitres del libro de actas perteneciente a Yerúa de Alzaga, S. R. L. rubricado con fecha catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número tres mil quinientos cuarenta y siete. — Es copia. — "Yeruá de Alzaga S. R. L., Carlos de Alzaga". Los Socios Han Resuelto Reducir El Capital Social En La Cantidad De Un Millón De Pesos Moneda Nacional, Adjudicando A Cada Uno De Ellos Un Lote De Los Cinco Que En La Pericia Practicada Por El Ingeniero Belisario Tiscornia, Ha Sido Subdividido El Establecimiento de Campo antes mencionado, de acuerdo también con el sorteo de que instruyen las referidas actas, todo Con Efecto Retroactivo al Treinta de Junio de Mil Novecientos Cuarenta y Siete y Modificar la Fecha del Cierre de los Ejercicios Económicos, fijada en el contrato antes relacionado para el día treinta de Junio de cada año y que en Lo Sucesivo Se Practicará El Treinta Y Uno De Diciembre también de cada año debiendo cerrarse el quinto ejercicio económico el treinta y uno de Diciembre en curso y que A fin de Llevar a Efecto lo Convenido en las reuniones de socios preinsertas, declaran: Primero: Que Modifican los Artículos Quinto y Noveno del Contrato Social relacionado al principio de la presente, A Cuyo Efecto Apartando Del Activo Social Y Adjudicando En Plena Propiedad Y Dominio Los Bienes que se pirán más adelante, Reducen el Capital Social de la Suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional a la de Quinientos Mil Pesos de Igual Moneda, que en lo sucesivo y con efecto retroctivo al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente acto jurídico, Será El Capital Social De La Entidad, El Que Queda Dividido En Quinientas Cuotas De Valor Nominal De Un Mil Pesos De Igual Moneda, cada una, Cuyas Cuotas Corresponden Por Partes Iguales A Cada Uno De Los Socios, es decir que Doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé tiene Ciento Veinte y Cinco Cuotas, por importe nominal de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, Doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada tiene Ciento Veinte y Cinco Cuotas, por importe nominal total de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, Doña María Esther de Alzaga y Solé de Llobet Cullen tiene Ciento Veinte y Cinco Cuotas, por importe nominal total de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional Don Carlos Alberto de Alzaga y Solé tiene Ciento Veinte y Cinco Cuotas, por importe nominal total de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional y Dejan Establecido que el Ejercicio Comercial de la Sociedad Terminará en la Sucesivo el Treinta y Uno de Diciembre de cada Año, a cuya fecha se practicarán los balances generales, Debiendo Efectuarse el Cierre del Quinto Ejercicio Económico el Treinta y Uno de Diciembre de Mil Novecientos Cuarenta y Siete. — En lo demás subsistirá en vigor el contrato relacionado al principio, en la misma forma de su constitución. — Para llevar a la práctica la reducción del capital social y dando cumplimiento a lo expuesto en los párrafos precedentes, Los Socios Apartan del Activo del Capital Social y se Adjudican en Absoluta Propiedad y Dominio Cuatro Fracciones de las cinco en que ha sido subdividido en la pericia practicada por el Ingeniero Belisario Tiscornia y aprobada por los socios, según el acta que se ha transcripto precedentemente, el inmueble de propiedad de la Sociedad, ubicado en el Partido de Maipú de la Provincia de Buenos Aires, conocido con el nombre de "Yeruá", de acuerdo al sorteo realizado y aprobado por los mismos, en la forma que se indica a continuación. — A Doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada, se le adjudica una fracción de campo, con sus mejoras, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Maipú, designada en el plano confeccionado por el Ingeniero Belisario Tiscornia, del que se agrega un ejemplar por cabeza de la presente, como Fracción Uno a, la que es parte del Establecimiento conocido con el nombre de "Yeruá", y que según el plano a que se refieren sus títulos constituía el Lote Uno, cuya fracción tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: en su costado Oeste o Nord-Oeste, mil trescientos setenta y cinco metros, en la línea A.B., donde tuerce en dirección al Nord Este, en la línea B.C. en una extensión de seis mil ochocientos cuarenta y cuatro metros; en su costado Norte o Nord Oeste, mide: ochocientos ochenta y un metros en la línea C.D.; en su otro costado Este, mide: tres mil ciento sesenta metros, en la línea D.M. donde se oblicua un poco hacia el Este, en una extensión de dos mil novecientos ochenta y tres metros en la línea M.N.; siendo la línea del costado Sud o Sud Este, una quebrada que mide: dos mil cuatrocientos once metros en la línea N.L., donde se oblicua en una extensión de dos mil setecientos cincuenta y cuatro metros en la línea L.A. hasta cerrar el polígono, con una superficie total de Mil Novecientas Treinta Hectáreas, lindando: por el costado Oeste o Nord Oeste don Arsenia Gallo y Alvarez, Pedro Tisnes y Magdalena Ramos Mejía de Elizalde, por el costado Norte o Nord Oeste, con Magdalena Ramos Mejía de Elizalde, por el costado Este con el lote uno b, del plano de sub-división y por el costado Sud o Sud Este con el Establecimiento Mari Huincul de Francisco Lafuente. A Doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé, se le adjudica una fracción de campo con sus mejoras ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Maipú, designada en el plano confeccionado por el Ingeniero Belisario Tiscornia, que se ha mencionado precedentemente, como Fracción Uno b, la que es parte del mismo establecimiento conocido con el nombre de "Yeruá", que según el plano a que se refieren sus títulos, constituía el Lote Uno, cuya fracción tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: en su costado Oeste mide: tres mil ciento sesenta metros en la línea D.M. al final de los cuales se oblicua en dirección al Sud Este, en una extensión de dos mil novecientos ochenta y tres metros en la línea M.N.; en su costado Norte o Nord Oeste, mide: dos mil seiscientos ochenta y tres metros en la línea D.P.; en su otro costado al Nord Este o Este mide: dos mil quinientos seis metros en la línea P.Q., al final de los cuales se oblicua hacia el Este en una extensión de tres mil trescientos tres metros en la línea Q.R., donde dobla en dirección de Oeste a Este en una extensión de ochocientos setenta y siete metros en la línea R.S. en cuyo último punto dobla nuevamente en dirección de Norte a Sud en una extensión de seiscientos metros en la línea S.T., al final de los cuales se oblicua hacia el Sud Oeste en una extensión de mil cuatrocientos treinta y ocho metros en la línea T.J., siendo la línea del costado Sud una quebrada que mide: dos mil cuatrocientos diez y siete metros en la línea J.K. y mil ciento veinte y siete metros en la línea K.N., encerrando una superficie de Mil Seiscientos Ochenta y Tres Hectáreas y linda: por su costado Oeste con el lote uno a, del plano de subdivisión, por su otro costado al Norte o Nord Oeste con Magdalena Ramos Mejía de Elizalde, por su costado Este o Sud Este con los lotes uno c y uno d, del plano de subdivisión y por su otro costado al Sud con Francisco Lafuente. A Doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen, se le adjudica una

fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Maipú, designada en el plano confeccionado por el Ingeniero Belisario Tiscornia, a que se ha hecho referencia precedentemente, como Fracción Uno d, la que es parte del mismo establecimiento conocido con el nombre de "Yeruá", que según el plano a que se refieren sus títulos, constituía el Lote Uno, cuya fracción tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: en su costado Oeste o Nord Oeste, arrancando del punto J. y en dirección de Sud Oeste a Nord Este, mil cuatrocientos treinta y ocho metros en la línea J.T., donde dobla en dirección de Sud a Norte, en una extensión de seiscientos metros en la línea T.S. al final de los cuales dobla en dirección de Este a Oeste en una extensión de ochocientos setenta y siete metros en la línea S.R. a cuya terminación dobla con rumbo de Sud Este a Nord Oeste, en una extensión de tres mil trescientos tres metros en la línea R.Q., al final de los cuales dobla nuevamente de Oeste a Este, en una extensión de mil setecientos veinte metros en la línea Q.U. a cuyo final dobla en dirección de Sud a Norte, en una extensión de trescientos ochenta y tres metros en la línea U.V., donde tuerce nuevamente en dirección de Sud Oeste a Nord Este, en una extensión de tres mil ciento sesenta y cinco metros en la línea V.E.; en su costado Este mide: ocho mil ochenta y cinco metros en la línea E.I. y en su costado Sud mide: dos mil novecientos diez y nueve metros en la línea I.J., encerrando una superficie de mil Novecientos Noventa y Nueve Hectáreas y linda: por su costado Oeste o Nord Oeste con los lotes uno b y uno c, del plano de subdivisión; por el costado Este con parte del lote uno e, del plano de subdivisión y por su otro costado al Sud con el Establecimiento La Flecha. Y A Don Carlos Alberto de Alzaga y Solé se le adjudica una fracción de campo con sus mejoras ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Maipú, designada en el plano confeccionado por el Ingeniero Belisario Tiscornia, a que se ha hecho referencia precedentemente, como Fracción Uno e, la que es parte del mismo establecimiento conocido con el nombre de "Yeruá", que según el plano a que se refieren sus títulos, constituía el Lote Uno, cuya fracción tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: en su costado Oeste mide: nueve mil trescientos setenta y siete metros en la línea H.E.; en su costado Norte, mil setecientos treinta y dos metros en la línea E.F.; en su costado Este, nueve mil seiscientos treinta y siete metros en la línea F.G. y en su costado Sud, dos mil diez y siete metros en la línea G.H., encerrando una superficie de Mil Setecientas Setenta y Seis Hectáreas, lindando: por su costado Oeste en parte con el Establecimiento La Flecha y en parte con el lote uno d, del plano de subdivisión: por el costado Norte con María Magdalena Bengolea de Sánchez Elía, por el costado Este con el Establecimiento San Simón de Rodolfo de Alzaga Unzué y por su costado Sud con Francisco Lafuente. Como Consecuencia de las Adjudicaciones Realizadas Precedentemente la Sociedad "Yeruá de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Queda Como Unica Propietaria de Una Fracción de Campo. con sus mejoras ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Maipú, designada en el plano confeccionado por el Ingeniero Belisario Tiscornia, a que se ha hecho referencia precedentemente, como Fracción Uno c, la que es parte del mismo Establecimiento conocido con el nombre de "Yeruá", que según el plano a que se refieren sus títulos, constituía el Lote Uno, cuya fracción tiene las siguientes medidas, superficie y linderos: en su costado al Norte o Nord Oeste mide: tres mil ciento setenta y seis metros en la línea E.P., en su costado Oeste o Nord Oeste, dos mil quinientos seis metros en la línea P.Q.; en su costado Sud, mil setecientos veinte metros en la línea Q.U., siendo la línea del costado Este o Sud Este una quebrada que mide: trescientos ochenta y tres metros en la línea U.V., donde se oblicua hacia el Nord Este, en una extensión de tres mil ciento sesenta y cinco metros en la línea V.E., encerrando una superficie de Quinientas Setenta y Una Hectáreas y linda: por su costado Norte o Nord Oeste con el Establecimiento Santa Marta de María Magdalena Bengolea de Sánchez Elía, por su costado Oeste o Nord Oeste con parte del lote uno b, del plano de subdivisión; por su costado Sud con parte del lote uno d, del plano de subdivisión y por su costado Este o Sud Este, también con parte del lote uno d, del plano de subdivisión. A Los Efectos Del Catastro Parcelario, se hace constar que las fracciones de campo precedentemente deslindadas, tienen la misma nomenclatura de parcelas y se hallan ubicadas en la Circunscripción quinta V. Le Corresponden los inmuebles deslindados a la Sociedad "Yeruá de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a mérito de la transferencia que en absoluta propiedad y dominio le hicieron conjuntamente con otros bienes, que poseían en condominio y por cuartas partes indivisas, sus socios, doña María de Luján Elena de Alzaga y Solé, doña María Teresa de Alzaga y Solé de Quesada, doña María Ester de Alzaga y Solé de Llobet Cullen y don Carlos Alberto de Alzaga y Solé, según escritura de veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante mí, al folio setecientos sesenta y siete de este mismo Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo, que en testimonio con la constancia de haberse anotado en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha veinte y uno de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número cuarenta y tres del Registro del Partido de Maipú, tengo a la vista para este acto y con nota de la presente queda en poder de la sociedad, por la superficie que se reserva, doy fe. Los Certificados, Diarios y Recibos que se agregan por cabeza de la presente acreditan: los del Registro de la Propiedad, el de esta Capital, entrado bajo el número setenta y ocho mil doscientos dos, por el que se abonaron diez pesos de derechos, despachado con fecha veinte y dos del actual y el de la Ciudad de La Plata, entrado bajo el número doscientos veinte y tres mil trescientos veinte y seis, despachado el diecinueve del actual, que la Sociedad propietaria no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes y el deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargo, hipoteca, locación ni otro derecho real y no lo afecta la ley provincial número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro y las demás que no adeuda Contribución Territorial hasta el corriente año inclusive, ni suma alguna por Impuestos Municipales, por no hallarse afectado por ellos, como así tampoco por Afirmados, cercos, veredas, ni por Contribución de Mejoras determinada por la ley provincial número cuatro mil ciento diez y siete, como así tampoco por las leyes cinco mil ciento veinte y cinco mil ciento diez y ocho, hallándose justificado que se han efectuado las publicaciones que determina la ley nacional once mil ochocientos sesenta y siete, en el Boletín Oficial y en el Diario Jurisprudencia Argentina, sin que durante el término de su publicación, cuyo último vencimiento fué el trece del corriente mes y año ni hasta la fecha se halla hecho reclamación alguna. Bajo De Tales Conceptos la señorita, las señoras y el señor Alzaga y Solé, declaran que el valor de cada una de las cuatro fracciones que se les ha adjudicado precedentemente, tiene un valor equivalente de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que en conjunto representan Un Millón De Pesos De Igual Moneda, importe del capital que se reduce y que dejan de tener en la entidad social, a cuyo efecto declaran extinguidas y sin efecto cuotas sociales, por un valor nominal equivalente, se otorgan recibo y carta de pago en forma, transmitiéndose recíprocamente cuantos derechos de propiedad y dominio a los bienes adjudicados tenía la Sociedad de que forman parte, a la que dejan obligada a responderles por la evicción y saneamiento con arreglo a derecho y hacen constar que se encuentran en posesión de los lotes adjudicados por la tradición que se les ha hecho con anterioridad. Enterados los comparecientes de los términos de la presente, le prestaron su conformidad, dejando constancia de que Mediante La Transferencia del Dominio de los Bienes que se han Deslindado, se ha Operado la Reducción del Capital Social, en la forma convenida, como así también Ha Quedado Modificada la Fecha del Cierre de los Ejercicios Financieros, subsistiendo en todo lo demás como hasta la fecha, el contrato en vigor, que se obligan a cumplir conforme y con arreglo a derecho. Previa lectura que les hice en presencia de los testigos del acto, don Enrique López y don Enrique José Bonomi, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron los comparecientes y firmaron junto con los expresados testigos, por ante mí de que doy fe. — María Helena de Alzaga. — Enrique S. Quesada. — María Teresa de Alzaga de Quesada. — Raúl Llobet Cullen. — María Esther de Alzaga de Llobet Cullen. — Carlos de Alzaga. — Tgo.: Enrique López. — Tgo.: Enrique José Bonomi. — Hay un sello. — Ante Mí: Francisco Ferrari Ceretti. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y ocho del Registro doscientos sesenta y tres a mi cargo. Se hace constar que los certificados del Registro de la Propiedad, pedidos para esta operación de reducción del capital de "Yeruá de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y adjudicación de bienes, por un millón de pesos moneda nacional, el de esta Capital, entrado bajo el número setenta y ocho mil doscientos dos, por el que se abonaron diez pesos de derechos, fué despachado con fecha veinte y dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y el de la Ciudad de La Plata, entrado bajo el número doscientos veinte y tres mil trescientos veinte y seis, fué despachado con fecha diez y nueve del mismo mes y año. Para la Sociedad "Yeruá de Alzaga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en catorce sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del un millón setecientos diez y seis mil doscientos sesenta y cinco al presente un millón setecientos diez y seis mil doscientos setenta y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Raspado: Carlos: República: socios: dos: Gerentes: cumplimiento: comprendía: Establecimiento: Tisnes: casco: Junio: hectáreas: privadamente: Yeruá: Teresa: Cullen: cabeza: lote uno: María: constituirá: su: Provincia: en: hallándose: reduce: cuotas: la: tradición: Cierre: de: Alzaga: reducción: Vale. — Hay un sello. — Francisco Ferrari Ceretti. — Hay un sello que dice: Honorarios-Decreto-Ley 30.440|44 - $ 5.132 m|n. Certifico que don Francisco Ferrari Ceretti es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma y rúbrica que obran en el sellado fiscal Nº ......, son los que usa en todos sus actos. Buenos Aires, 14 Ene. 1948. — Hay un sello. — M. A. Goñi. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara 2a. de Apelaciones en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el Dr. Manuel A. Goñi es Secretario de esta Cámara y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires, 14 Ene. 1948. — Hay un sello. — Argentino Germán Barraquero.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.074-v.4 mar.

B I G U A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre el señor Federico Bergel, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Luis M. Campos 1118 de estado casado, y don Juan Enrique Muller, alemán, casado y domiciliado en la calle Córdoba 1797 de esta Capital, convienen celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a los siguientes términos: Primero: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "BIGUA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de explotar el negocio de compra, venta, representaciones y consignaciones, importación y exportación, de toda clase de mercaderías, especialmente artículos de goma, accesorios para la industria, motores, hilados, materia prima textil, manufacturados textiles y afines etc., cuyo domicilio legal se establece en la calle Córdoba Nº 1797, o en cualquier otro de esta Capital, adonde eventualmente se traslade. — Segundo ambos socios disolverla o retirarse de dos años a partir del primero de Enero de 1948 y se prorrogará automáticamente por tiempo indeterminado, pudiendo ambos socios disolverlo o retirarse de ella siempre que medie notificación fehaciente en tal sentido con tres meses de anticipación al 31 de Diciembre de cada año posterior al de 1948. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos m|nacional, dividido en doscientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: Ciento cincuenta cuotas el socio Sr. Federico Bergel y Cien cuotas el socio Sr. Juan Enrique Muller, en dinero en efectivo, que integran totalmente. — Cuarto: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada conjuntamente por ambos socios, quienes quedan investidos con el carácter de gerentes, y toda decisión relacionada con la marcha de la sociedad en todos los casos será adoptada de común acuerdo y asentadas cronológicamente en el libro de actas que exige la Ley 11.645. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes, en forma conjunta, y no podrán utilizarla para fines ajenos a la sociedad. — Quinto: Se establece como remuneración de los gerentes, la suma de $ 200.— m|n. (Doscientos pesos) a cada uno, que se imputará a la cuenta gastos generales de la sociedad y que retirarán mensualmente. — Sexto: Anualmente, y sin perjuicio de los balances parciales, cada 31 de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales y las utilidades que resultaren después de practicada la amortización de muebles y útiles de 20 % el primer año y 10 % los subsiguientes, reservas, habilitaciones, etc., serán repartidas en la siguiente forma: 5 % al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; el saldo que resultare se ditsribuirá entre los socios en partes iguales. En igual proporción se soportarán las pérdidas si hubieran. — Séptimo: Toda divergencia que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato y desenvolvimiento de la sociedad, será sometida a la decisión de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción. La disolución y liquidación de la sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Conformes con las cláusulas que anteceden, los componentes suscriben el presente en Buenos Aires a los 31 días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Federico Bergel. — Juan Enrique Muller." — Buenos Aires, Febrero 24 de 1948. — Carlos Castro Walter, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.257 v.4 mar.

LA QUIMICA CUERIL

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Argiro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle San Juan 3739; Francisco Argiro, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle San Juan 3739 y Eduardo Nicoll Peacock, inglés, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Presidente Julio A. Roca Nº 733, quien es representado en este acto por el Señor Harold Crowther, según poder otorgado en esta Capital Federal el 6 de Marzo de 1947, ante el escribano don Jorge D. Mackinlay, inscripto en el Registro de Mandatos bajo el Nº 1423, folio 5335 del Registro Nº 51, con fecha 15 de Marzo de 1947 y en el Registro Público de Comercio el 26 de Abril de 1947, bajo el número 111, al folio 115 del libro 67 de poderes, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Por el presente contrato se deja constituída una sociedad de responsabilidad que girará en esta plaza bajo el rubro de "LA QUIMICA CUERIL". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle San Juan 3838 pudiendo cambiar en cualquier momento su sede por decisión de sus socios y establecer agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Tercera: El objeto de la sociedad será la importación, exportación y fabricación de productos químicos para curtiembre. — Cuarta: La sociedad podrá, para cumplir con su objeto, realizar ventas al por mayor o menor, permutar, recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, solicitar marcas de fábrica o de comercio, otorgar, transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, concurrir a licitaciones públicas o particulares, abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, aceptar y endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar toda clase de contratos por instrumento público o privado, así como toda clase de acto jurídico que directa o indirectamente se vincule al objeto social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente suscriptas y efectuado el respectivo aporte por los socios en mercaderías de acuerdo con el detalle, que se firma por separado y se considera parte integrante de este contrato. — Corresponden a cada socio el siguiente número de cuotas de capital; al señor José Argiró, veinte cuotas; al señor Francisco Argiró, veinte cuotas y al señor Eduardo Nicoll Peacock, diez cuotas. — Sexta: La representación legal para todos los actos permitidos por la ley o establecidas en este contrato será ejercida por los señores José y|o Francisco Argiró, conjunta, separada, alternativa o indistintamente, siendo ambos designados en este acto socios gerentes de la sociedad que se constituye e invistiéndoseles de las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y contando para ello con todas las que acuerdan la Ley 11.645

y las que, según los Código Civil y de Comercio requieren poderes especiales pudiendo sustituir todas estas facultades en una o más personas, mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. — Séptimo: Anualmente y al 30 de Noviembre de cada año se realizará un balance que se considerará aprobado si no fuere objetado por los socios dentro de los sesenta días, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cada vez que cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: En cada oportunidad que el gerente lo solicite y por lo menos una vez al año se reunirán todos los socos para tomar las medidas que crean convenientes para la buena marcha de la sociedad debiendo todas las resoluciones ser tomadas por la mayoría de votos que la ley establece y consignadas en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: Las utilidades sociales serán distribuídas, previa deducción de la reserva legal, en la siguiente forma: el veinticinco por ciento para el señor José Argiró; el veinticinco por ciento para el señor Francisco Argiró y el cincuenta por ciento para el señor Eduardo Nicoll Peacock. — Décima: Los señores José y Francisco Argiró proveerán a todo lo necesario para organizar las ventas y facilitar la elaboración de los productos, debiendo por su parte el señor Peacock proporcionar las representaciones necesarias de productos, atender el aspecto técnico de su elaboración y proporcionar a la sociedad las facilidades especiales que pueda obtener por sus relaciones personales con los representados. — Undécima: Los socios resolverán por la mayoría que indica la ley el régimen del retiro de utilidades. — Duodécima: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, será liquidada por el socio en ejercicio de la gerencia y el líquido que resultare se reintegrará a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. — En caso de fallecimiento de uno de los socios sus herederos deberán unificar la representación nombrando una persona que actúe en nombre de ellos en la sociedad y si no quisieren continuar en ella, no podrán reclamar lo que corresponde al socio fallecido, sino después de un año y medio de ocurrido el fallecimiento. — Décima tercera: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere las representaciones comerciales ejercidas por la sociedad pertenecerán al socio o socios por cuyo intermedio hubieren llegado a ella. — Décima cuarta: Esta sociedad tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de este contrato y se renovará por períodos iguales si ninguno de los socios notificara a los demás de manera fehaciente a lo menos con cuatro meses de anticipación a la fecha de terminación del período. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio los socios contratantes firman este ejemplar original extendido en los sellos de diez ventavos moneda nacional, números 1.059.637; 1.059.638 y el presente, en Buenos Aires a los 6 días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — testado Noviembre — no vale; entre líneas "febrero". corregido ocho — valen. — Ricardo Williams, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.090-v.4 mar.

CLAUDIO MANJON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número dos: En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Claudio Manjon, casado, español, Teodoro Molina, casado, español, y Angel Ariznavarreta, soltero, español, domiciliados en la calle Cabildo número mil novecientos ochenta y tres; de este vecindario, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "CLAUDIO MANJON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en ésta Capital Federal, actualmente en la calle Cabildo número mil novecientos ochenta y tres. Segunda: Su término de duración es el de diez años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho en que comenzó su giro comercial y a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse una vez transcurridos los primeros cinco años de su existencia y en lo sucesivo al vencimiento de cada ejercicio anual. Tercera: Tendrá por objeto la explotación del negocio de mercería y fantasías denominado "Al Siglo de Oro" actualmente instalado en la calle Cabildo número mil novecientos ochenta y tres de esta ciudad, que adquirirá en compra por escritura subsiguiente. Cuarta: La dirección, administración y uso de la razón social adoptada estará a cargo de Gerentes. Desígnase desde ya para desempeñar dichas funciones a los socios Claudio Manjon, Teodoro Molina y Angel Ariznavarreta, quienes actuarán, el señor Claudio Manjon por si solo y los restantes siempre conjuntamente. Independientemente de sus funciones de gerentes, los señores Molina y Ariznavarreta se ocuparán de la dirección de la casa y compra y venta de mercerías, y el señor Manjon de la administración. Los señores Molina y Ariznavarreta deberán prestar a la sociedad toda su atención y conocimientos, quedándoles absolutamente prohibido otras actividades ajenas al giro social, no así el señor Manjon que queda liberado si así lo deseare de dicha obligación y autorizado a dedicarse a otras actividades no comprendidas en el giro de esta sociedad. Cada uno de los gerentes gozarán de una remuneración mensual de seiscientos pesos moneda nacional con imputación a la cuenta de gastos generales. Quinta: Además de los actos y negocios comprendidos dentro del giro social que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, la Sociedad podrá: a) Solicitar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o prendarias que exigieran los prestamistas, sean éstos el Banco de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otro establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, sociedades o personas. b) Operar con los bancos citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, efectuar depósitos, extraerlos y celebrar cualquier otra operación bancaria. c) Tomar bienes inmuebles en arrendamiento para uso de la Sociedad. d) Conferir poderes especiales o generales para asuntos generales o administrativos. Sexta: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, integradas en dinero efectivo en partes iguales por cada uno de los socios cuyo importe total será aplicado a la compra del negocio a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, para cuya explotación se constituye la sociedad. Séptima: Anualmente se practicará inventario y balance general. El primer balance se dará el día treinta y uno de Enero del año mil novecientos cuarenta y nueve y en lo sucesivo todos los años en la misma fecha. Para confeccionar dichos balances se observarán las siguientes reglas: a las mercaderías se les asignará el valor de costo; a los muebles, útiles y enseres la depreciación que los socios de común acuerdo fijen; los créditos serán clasificados determinándose los incobrables que se saldarán por la cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; del resto se deducirán las cantidades que los socios de común acuerdo fijen para la formación de otro fondo prudencial o constitución de cuentas especiales, de reserva, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Los balances serán sometidos a la consideración de los socios por el Gerente señor Claudio Manjón, dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del ejercicio comercial y si no fueren observados dentro de los treinta días subsiguientes, quedarán automáticamente aprobados, procediéndose a la distribución de las utilidades. De común acuerdo se resuelve que los socios podrán retirar durante los primeros cinco años hasta el setenta por ciento de las utilidades que les correspondieren aplicándose el remanente a la formación de una cuenta especial para aumento de capital hasta alcanzar la suma total de cien mil pesos. Octava: Si la Sociedad sufriera la pérdida del treinta y cinco por ciento del capital integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación inmediata. Novena: La liquidación de la Sociedad se llevará a efecto por el Gerente señor Claudio Manjon individualmente o conjuntamente por los restantes Gerentes señores Teodoro Molina y Angel Ariznavarreta, bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en proporción al capital de cada socio. Décima: Después de transcurridos los primeros cinco años de vigencia de la Sociedad cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma previo aviso a los restantes socios por telegrama colacionado con ciento ochenta dias de anticipación, debiendo coincidir el retiro con la fecha de finalización del ejercicio comercial y el haber que le corresponda le será abonado por los restantes socios contra la cesión de las cuotas al contado o bien en la forma que se convenga. Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de la cuota capital del fallecido hasta la expiración del plazo legal. Los herederos gozarán del sueldo que como Gerente tenia asignado el socio durante los seis meses subsiguientes a la fecha del deceso, no correspondiéndoles en adelante suma alguna por dicho concepto. En sus relaciones con la Sociedad deberán unificar su representación. Si los herederos manifestaren deseos de no continuar en la Sociedad, y los restantes socios lo aceptaren, podrán estos últimos adquirir si así les conviniere las cuotas de capital del socio desaparecido conforme al balance que se practicará al efecto de acuerdo a las normas y procedimientos consignados en la cláulas séptima para los balances anuales. Toda duda, cuestión o divergencia que se llegaren a suscitar entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado sin apelación alguna. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí, junto con los testigos don Eduardo R. Senillosa y don Aurelio Quintero, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Claudio Manjon. — Teodoro Molina. — Angel Ariznavarreta. — Eduardo R. Senillosa. — Aurelio Quintero. — Hay un sello. Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cincuenta y siete a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad expido éste testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional numerados correlativamente del un millón novecientos ochenta y dos mil doscientos veinte y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.28 feb.-N 45.091-v.4 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia y por el término de cinco días se hace saber que por documento privado de fecha 27|11|47, la Sociedad "JOSE CAPELLINO, S. R. L.", con domicilio en la calle Olavarría 862, ha modificado la cláusula novena del contrato social, en el sentido de que el balance anual en vez de realizarse el día 31 de Octubre, se efectuará el día 31 de Diciembre de cada año. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario

e.28 feb.-Nº 45.084-v.4 mar.

CASA PEDRO PEREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre doña Eustaquia Pérez de la Hoz de Pérez, viuda, de nacionalidad española, Isabel Concepción y Pedro Andrés Pérez de la Hoz, estos dos últimos solteros, argentinos, todos mayores de edad y domiciliados en Pedro Echagüe 3057, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a la ley 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de fabricación de plantillas, su compra y venta y la de cueros y afines por mayor, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los negocios sociales. Esta sociedad ės suceso ra de "Pedro Pérez e Hijo" de cuyo activo y pasivo se hace cargo conforme al balance practicado en la fecha y habiéndose cumplido con las prescripciones de la ley 11.867. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "CASA PEDRO PEREZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en Pedro Echagüe 3055|57. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos m|legal, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios así: Dª Eutaquia Pérez de la Hoz de Pérez, doscientas ochenta cuotas; Pedro Andrés Pérez de la Hoz, trescientas ochenta cuotas, e Isabel Concepción Pérez de la Hoz, ciento cuarenta cuotas. El capital social está constituído por instalaciones, mercaderías y demás bienes que con su respectiva valuación figuran en el inventario que por separado firman los otorgantes. — Cuarto: Será Gerente el socio Pedro Andrés Pérez de la Hoz a cuyo cargo estará la dirección y administración de la Sociedad con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la misma, así también como el uso de la firma social. No podrá emplear la firma social en garantías o fianzas de terceros. Quinto: Esta sociedad tendrá una duración de Diez Años a contar del 1º de enero de 1948. — Sexto: Anualmente el día 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios. Las bases para establecer los resultados del ejercicio serán las aceptadas para la liquidación del Impuesto a los Réditos. Séptimo: Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán: a) el cinco por ciento al fondo de reserva hasta que alcance el diez por ciento del capital social; b) el remanente por partes iguales entre los tres socios; c) las utilidades serán abonadas dentro de los treinta días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción indicada en el punto b). — Octavo: Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro con un representante del socio incapaz o fallecido. — Décimo: En caso de disolución se practicará un inventario y balance general de los negocios dentro de los treinta días de producida la causa, conforme a las bases fijadas en el art. 7º — Será liquidador el Gerente. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscite entre los socios durante la existencia, disolución, liquidación y|o partición de la sociedad será decidida en forma inapelable por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte. Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero para que actúe sólo en caso de empate. De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. E. P. de la Hoz de Pérez. — Isabel C. Pérez de la Hoz. — Pedro A. Pérez de la Hoz. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1948. — Dr. René Tavernier, Secretario.

e. 28 feb. - Nº 45.094 - v. 4 mar.

COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Ochocientos Cincuenta y Cinco. — En esta Ciudad de Buenos Aires a diez y ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen don Pablo Coll, casado, español, domiciliado en la calle Juncal número mil veinte y siete; don Joaquín Alberto Lautaret, casado, argentino, con domicilio en la Avenida Alvear número mil novecientos diecisiete, don Pablo César Cavallo, que firma "P. Cavallo", soltero, argentino, que vive en la calle Ramón L. Falcón número mil trescientos sesenta, don Nicolás E. di Fiore, casado, argentino, que se domicilia en la calle Libertad, número setecientos cuarenta y cinco, don José Luis Gatti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Maipú, número cuatrocientos cuarenta y seis, doña María Luisa Cordero de Castellano, casada, chilena y el doctor Alejandro Andrés Jorge Cordero, que firma "A. Cordero", casado, argentino, ambos con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número mil quinientos sesenta, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su derecho propio y además el doctor Cordero lo hace en nombre y representación de su hermana María Teresa Cordero de Bakunin, de estado viuda de don Luis Bakunin, argentina, a mérito del poder que ésta le tiene conferido ante mí, al folio mil setecientos setenta y seis del protocolo corriente de este Registro siete a mi cargo, del que se copia a continuación, la parte pertinente necesaria para este acto que dice así: .. Y los comparecientes en el carácter que concurren exponen: — Que han

convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que sujetan a las siguientes convenciones. — Primera: A partir del primero de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta hoy, y por el plazo de ocho años queda formalizada entre los comparecientes y la señora María Teresa Cordero de Bakunín, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA CENTRAL CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Lavalle número setecientos ochenta y tendrá por objeto el arriendo y explotación de salas cinematográficas, teatrales, variedades y demás afines, teniendo actualmente en explotación los cines "Gran Rex", "Ocean", "Ambassador", "Monumental" y "Broadway". — Segunda: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios, debiendo en todos los casos, ser precedidas las firmas particulares de los mismos por un sello con la denominación de la Compañía; siendo entendido que los señores Lautaret, Cavallo, Cordero y sus señoras hermanas Cordero de Castellanos y Cordero de Bakunín, no podrán firmar entre si, ni tampoco los señores Coll, di Fiore y Gatti, entre ellos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una integrado por los depósitos de alquileres de los citados cines. "Gran Rex", "Ocean", "Ambassador" "Monumental" y "Broadway" y aportado por los socios en la siguiente proporción: los señores Lautaret y Cavallo, ciento veinte y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte y ocho mil pesos de la misma moneda por cada uno; los señores Coll y Di Fiore, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional cada uno; el señor Gatti, veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional; las señoras Cordero de Castellanos y Cordero de Bakunín. diecisiete cuotas o sean diecisiete mil pesos cada una y el señor Cordero dieciséis cuotas o sean dieciséis mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El veintiocho de febrero de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento y las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción del diez por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, se repartirán entre los socios proporcionalmente al aporte de sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción que el reparto de utilidades. — Quinta: Para la realización del objeto social ,podrá la sociedad otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios, celebrando contratos de locación, arrendamiento, no sólo de cinematógrafos, cuya explotación constituye el objeto principal de la sociedad, sino también de otros que se consideren oportunos, en las condiciones de precio, plazo, formas de pago y demás estipulaciones que se consideren convenientes; adquirir bienes inmuebles, muebles o de otra naturaleza, tomar y dar bienes y locación, sublocación, realizar toda clase de operaciones con los Bancos particulares y oficiales, incluyendo el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y Central de la República Argentina, aceptando las disposiciones especiales de las leyes, Reglamentos y Cartas orgánicas de estas Instituciones, o con terceras personas, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, solicitar créditos en descubierto o préstamos de otra naturaleza, con o sin garantías reales o personales, constituyendo según el caso, hipotecas, prendas y demás derechos reales sobre los bienes de propiedad de esta sociedad, girar y firmar cheques, letras de cambio, giros, vales, pagarés y cualquier otro documento o efectos de índole comercial, otorgar y celebrar toda clase de contratos de locación de servicios o de obras, ejercer representaciones o mandatos, formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza, debiendo considerarse que esta enumeración no es taxativa ni excluye la posibilidad de realizar cualquier otro acto jurídico o de otorgar cualquier contrato que corresponda a la naturaleza y finalidades de la Compañía. — Para todos los actos en que se trate de la compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas u otros derechos reales, contratación de arrendamientos de toda clase de bienes y especialmente de películas cinematográficas, organización de espectáculos, cualquiera que sea su índole, anticipos de fondos a cuentas de negocios, tomar o dar dinero en préstamo y en general contraer obligaciones a cargo de la sociedad, siempre que estas operaciones representen un valor superior a la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal será necesario e indispensable el acuerdo y conformidad de la mayoría. — Sexta: A los efectos de resolver sobre los asuntos que requieran la conformidad de todos los socios o en general para tratar todos los asuntos generales de interés común, los socios celebrarán reuniones las que podrán ser convocadas por cualquiera de los mismos socios por telegrama colacionado, indicando la fecha de reunión, que se celebrará siempre en el local social, y el que deberá ser remitido por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día de la convocatoria. — Las resoluciones, sino mediare unanimidad de los socios, podrán ser adoptadas por socios que representen las dos terceras partes del capital social, aún en los casos especiales, previstos en la cláusula anterior. — Dichas resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado, que se llevará al efecto, las que firmarán los socios asistentes a la reunión. — Asimismo en dicho libro se asentará la conformidad manifestada por los socios respecto a los balances de la sociedad, que deberán ser aprobados dentro de los treinta días de su realización y por el voto de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Séptima. Ninguno de los socios podrán vender o ceder a terceras personas su parte en esta sociedad, sin ofrecer a los demás socios la adquisición o cesión de su parte por un precio equivalente a la parte que le corresponde en el capital líquido de la sociedad, de acuerdo al último balance efectuado. — Además el socio vendedor o cedente percibirá en concepto de llave de negocio, una suma equivalente al cincuenta por ciento de las utilidades que podrían corresponderle por el término que falte para la expiación del presente contrato, por vencimiento del plazo, cotizándose dichas utilidades de acuerdo a las que le hayan correspondido en el último balance aprobado — Octava: Para el caso en que falleciera o se incapacitara cualquier socio que forme parte integrante del presente contrato, la sociedad continuará entre los demás socios existentes o capaces, y los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, hasta el vencimiento del plazo, debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, actuar siempre bajo una sola representación. — Novena: Toda duda, cuestión o diferencia que durante la vigencia del presente contrato de sociedad, o con motivo de su disolución o liquidación, se suscitare entre los socios o herederos, sucesores o representantes legales de otros socios, será dirimida por el fallo de jueces árbitros o arbitradores que serán nombrados uno por cada una de las partes que tengan intereses encontrados y si los designados por las partes no pudieran ponerse de acuerdo en la decisión, deberán nombrar un tercero, que, y en caso de desacuerdo con la designación, lo será el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal, quien queda nombrado desde ya. El fallo de los árbitros designados por las partes si estuviesen de acuerdo, el del tercero en caso de disidencia, será inapelable y sin derecho a recurso alguno. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes en el carácter que concurren dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma legal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don Vicente Etcheverry y don Oscar Manuel Peloni, vecinos, hábiles de que doy fe. — P. Coll. — J. A. Lautaret. — P. Cavallo. — N. E. di Fiore. — José Luis Gatti. — María Luisa C. de Castellanos. — A. Cordero. — Tgo.: V. Etcheverry. — Tgo.: Oscar Manuel Peloni. — Hay un sello. Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe. — A Pedido de los otorgantes expido este primer testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional numerados del un millón cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintitrés G, correlativamente al presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello. — Honorarios Dto. Ley Nº 30.440 m$n. 2.832. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.078-v.4 mar.

PRADO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.448. — Nº 460. — Segundo Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Don Juan Fernández Díaz, que ahora firma: Juan Fernández, español, casado en primeras nupcias con Doña Valentina Rodríguez San Julián, de sesenta y dos años de edad; Don José Fernández González, que antes firmaba J. Fernández o Fernández González y ahora firma indistintamente José Fernández o José Fernández González, español, casado en primeras nupcias con Doña Aquilina Lombardero Lombán, de cincuenta y tres años de edad, hijo de Fernando Fernández y Teresa González; Don José Gutiérrez Fernández, español, viudo de primeras nupcias de Doña Luisa Alvarez Velasco, de ochenta y un años de edad, quien firma: José Gutiérrez; Don Alberto Prado Avendaño que firma: Alberto Prado, casado en primeras nupcias con Doña María Antonia Scutari Brescia, argentino, de cincuenta y siete años de edad; Doña Adelaida Fernández de González Menéndez, española, viuda de sus primeras nupcias con Don José González Menéndez, mayor de edad y el Doctor Pedro Benedicto Gutiérrez y López, que firma Pedro Benedicto Gutiérrez, argentino, casado en primeras nupcias, de treinta años de edad; todos los comparecientes son de este vecindario, domiciliados legalmente en la calle Boyacá número mil trescientos cincuenta. mayores de edad, de mi conocimento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, otorgada ante el Escribano Don Gabriel Fernández, en el Registro ciento catorce, se constituyó entre los cuatro primeros comparecientes y los señores Segismundo Fernández García, José González Menéndez y Carlos Gutiérrez Fernández, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "PRADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Boyacá números mil trescientos cincuenta al mil trescientos cincuenta y seis, hoy número mil trescientos cincuenta, con plazo de duración de diez años, o sea hasta el veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, con el objeto de explotar el ramo de fabricación de envases en general, con un capital de ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales nominales cada una, que fué aportado y oportunamente totalmente integrado por los socios en las proporciones determinadas en ese acto, habiéndose establecido todas las demás cláusulas y condiciones determinadas en la escritura citada, cuyo testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el veintidós de Noviembre de aquel año, bajo el número ciento ochenta y cinco, al folio trescientos sesenta y cinco, del Libro Primero de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que el socio Don José González Menéndez, falleció en esta Capital el día treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, habiéndose tramitado su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor Roberto E. Chute, Secretaría del Doctor Ubaldo Romero, por expediente que se encuentra en el Archivo General de los Tribunales, en el legajo quince mil doscientos veintinueve, donde doy fe haberlo visto, y en el cual a fojas sesenta y uno, con fecha veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta, se dictó el auto declarando que por fallecimiento de Don José González Menéndez, lo heredan sus legítimos hijos Doña Nieves Aurora y Don Sabino Jesús González y Fernández, sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la cónyuge supérstite Doña Adelaida Fernández de González Menéndez. Que en los autos sucesorios de la referencia, fué designado el Contador Público Don Oscar M. A. Cattáneo, para que procediera a afectuar una compulsa en los libros de la sociedad "Prado y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a fin de determinar el haber del causante en la misma y habiendo aceptado el cargo, presentó a fojas treinta y nueve a fojas cuarenta y nueve, su informe, por el que quedó justificado que el haber del causante en la sociedad mencionada por capital, utilidades y otros conceptos a la fecha de su fallecimiento, ascendía a la suma de cuarenta y un mil quinientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, cuyo valor se incluyó en la liquidación del impuesto escolar correspondiente practicada a fojas ochenta y siete, el que después de agregarse los respectivos sellos en pago, declaróse satisfecho mediante el auto de fojas noventa y seis, dictado el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta. Este auto y el de la declaratoria de herederos antes citado en sus originales, doy fe haberlos tenido a la vista, encontrándose ambos íntegramente transcriptos al folio mil cuatrocientos cuarenta, de este mismo Registro y protocolo. Que el socio señor Carlos Gutiérrez Fernández, falleció a su vez, el día diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos, habiéndose tramitado su juicio sucesorio por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, a cargo del Doctor Don José F. Oderigo, hoy del Doctor Oscar de la Roza Igarzábal, Secretaría del Doctor José A. Amuchástegui Keen, por expediente que certifico haber tenido a la vista, en el cual, a fojas cuarenta y siete, con fecha cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, se dictó el auto declarando que por fallecimiento de Don Carlos Gutiérrez Fernández, le sucedan en el carácter de herederos en cuanto a sus bienes propios, su esposa Doña María de la Paz López Armán de Gutiérrez y sus hijos legítimos Carlos Felipe Mario Francisco, María de la Paz Fortunata y Pedro Benedicto Gutiérrez y López, y en cuanto a los gananciales, sus expresados hijos, sin perjuicio de los derechos que con respecto a estos últimos bienes, la ley acuerda a la cónyuge supérstite nombrada. En el expediente sucesorio recién citado, se designó a fojas veintiséis, al contador público señor Salvador V. Pagano, para practicar una compulsa en los libros de la sociedad de referencia, a efecto de determinar el haber del causante en la misma y habiendo aceptado el cargo a fojas veintiséis vuelta, presentó de fojas treinta y cinco a fojas treinta y ocho su informe, por el que se justificó que el haber del causante por capital, utilidades y otros conceptos, ascendía a la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos veintinueve pesos con tres centavos moneda nacional de curso legal, valor que se incluyó en la liquidación del impuesto a la herencia, practicada a fojas setenta y cinco, el cual, después de ser agregados los correspondientes sellos en pago, se declaró satisfecho mediante el auto dictado a fojas noventa vuelto, con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. Este auto y el de la declaratoria de herederos antes citado, en sus originales, certifico también haberlos tenido a la vista y ambos se encuentran íntegramente transcriptos en este Registro, al folio mil cuatrocientos cuarenta y que por escritura otorgada con fecha de hoy, ante mí, al citado folio mil cuatrocientos cuarenta, de este mismo Registro, la sociedad nombrada, fué totalmente liquidada respecto a Don Segismundo Fernández García, Doña Nieves Aurora González y Fernández de Fernández de la Cuesta y Don Sabino Jesús González y Fernández, ambos como sucesores del nombrado Don José González Menéndez y con relación a Doña María de la Paz López Arman de Gutiérrez, Don Carlos Felipe Mario Francisco Gutiérrez y López y Doña María de la Paz Fortunata Gutiérrez y López de Maraggi, los tres como sucesores de Don Carlos Gutiérrez Fernández, liquidación que se llevó a cabo con efecto retroactivo al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo quedado todo el activo y pasivo social, sin reserva, excepción o limitación alguna, a cargo de los socios sobrevivientes y demás herederos de los nombrados causantes, o sea las mismas personas que concurren a la presente escritura, habiéndose dejado constancia, en aquel acto que entre los bienes que comprende el activo social, se encuentran incluídos los tres inmuebles que se deslindaron en el mismo y que serán igualmente descriptos en el presente otorgamiento. Prosiguen Diciendo Los Comparecientes: Que habiendo continuado hasta el presente la explotación de los negocios a que se dedicaba la nombrada sociedad "Prado y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y habiendo convenido todos ellos seguir asociados con el mismo fin, vienen por el presente instrumento a otorgar el respectivo contrato, lo que hacen bajo las cláusulas que se determinan en los si-

guientes artículos: Primero: A partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha retrotraen todos los efectos legales del presente contrato y que es la fecha de liquidación de la anterior sociedad, según se ha expresado, declárase constituída entre los seis comparecientes, una sociedad con el objeto de continuar con la explotación del ramo de fabricación de envases en general, a que se dedicaba la anterior sociedad nombrada y, en consecuencia, continúa con todo el activo y pasivo de la misma, sin reserva, excepción o limitación alguna, que le queda, por lo tanto transferido por el presente instrumento, conforme a las constancias de la contabilidad social y, muy especialmente, a las que resultan del Balance practicado al día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis. — Segundo: La presente sociedad girará bajo el mismo rubro de la anterior, es decir: "PRADO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se adopta como su denominación social; tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Boyacá número mil trescientos cincuenta, y una duración de Seis Años, a contar desde el indicado día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Tercero: La sociedad podrá comprar, vender, arrendar como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, incluso inmuebles, ya sea para su uso propio o con destino a renta o recibirlos en pago; así como adquirir o enajenar por cualquier título, acciones y derechos de cualquier índole, todo por los precios, plazos, intereses y en las condiciones que se considerasen más convenientes, otorgando los socios, en la forma que tienen el uso de la firma social, los documentos privados y escrituras públicas que se requieran y contratando ya sea con particulares, entidades civiles o comerciales y Bancos de toda especie, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y sus sucursales y agencias. Podrá, igualmente, celebrar toda clase de operaciones bancarias, solicitar préstamos y descuentos, ya sea en dinero, títulos, cédulas, bonos hipotecarios o en cualquier forma girar en descubierto o como las necesidades lo exijan, librando las órdenes de pago, cheques, giros y suscribiendo las obligaciones y pagarés que sean del caso, pudiendo también, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, hacer toda clase de renuncias y conferir y revocar toda clase de poderes. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta y Seis Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta y seis cuotas de un valor nominal de un mil pesos nacionales, cada una, el cual está integrado en la cantidad de ciento cuarenta y cinco mil pesos nacionales de curso legal, por encontrarse ese importe representado por todo cuanto constituye el activo líquido de la anterior sociedad, comprendiendo muebles y útiles, mercaderías, dinero en Caja y Bancos, créditos a cobrar, inmuebles, etcétera, de acuerdo al mencionado Balance, al treinta y uno de Octubre del año próximo pasado. El saldo de un mil pesos de curso legal, se integra en dinero efectivo, depositándose su importe en el Banco de la Nación Argentina, conforme a las disposiciones de la Ley respectiva. Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Veintisiete cuotas o sean veintisiete mil pesos moneda nacional, a cada uno de los socios señores Juan Fernández Díaz, José Fernández González, José Gutiérrez Fernández, Adelaida Fernández de González Menéndez y Pedro Benedicto Gutiérrez y López, y once cuotas o sean once mil pesos nacionales, al señor Alberto Prado Avendaño. — Quinto: Quedan designados Gerentes y Administradores de la sociedad, los socios señores Alberto Prado Avendaño y Jose Fernández González, actuando ambos, en el ejercicio de tales cargos indistintamente. Queda prohibido a los Gerentes usar la firma social en asuntos o negocios extraños a los sociales ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. El socio Gerente Don Alberto Prado Avendaño, deberá ocuparse exclusivamente de los negocios de la sociedad, a la que dedicará todo su tiempo disponible de labor, conocimientos y actividades, ya que ello es una de las condiciones esenciales para la constitución de la misma y, por tal razón, gozará de un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". El otro Gerente Don José Fernández González, podrá dedicarse a otras actividades, siempre que sean distintas al objeto de esta sociedad. Los Gerentes tienen las más amplias facultades de administración y representación y actuando en la forma expuesta, podrán realizar todos los actos y operaciones que se requieran, sin excepción. — Sexto: Al día treinta y uno de Octubre de cada año, se practicará un Balance General, para conocer la marcha y estado de los negocios sociales, sobre el que los socios deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los treinta días de cerrado, lo que harán por mayoría de votos y de acuerdo al capital aportado por cada uno. De las utilidades líquidas que resulten de cada Balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Una vez resuelto por la mayoría de socios las cantidades que se hayan de destinar para gratificaciones del personal, formación de Fondos de Reservas Eventuales, etcétera, el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Veintiuna unidades y veinticinco centésimos por ciento, para el señor Prado Avendaño, y quince unidades y setenta y cinco centésimos por ciento, para cada uno de los demás socios, debiendo en la misma proporción, soportarse las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: No podrán hacerse distribuciones ni adelantos de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. — Octavo:

En cualquier asamblea o reunión de socios, todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en proporción al número de cuotas que corresponda a cada socio, contándose un voto por cada cuota, o por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, en los casos en que la ley respectiva lo determina expresamente. — Noveno: La sociedad, además de los libros que está obligada a tener, de acuerdo al Código de Comercio, llevará un libro de Actas, donde se registrarán todas las resoluciones que tomen los socios, en las reuniones que realicen. — Décimo: La sociedad no se disolverá por el fallecimiento, quiebra o interdicción de alguno de los socios. Salvo lo que se dispone más adelante, en este mismo artículo respecto al socio señor Alberto Prado Avendaño, en caso de muerte de cualquiera de los otros socios, sus herederos podrán continuar en la sociedad, con los mismos derechos y obligaciones del causante, siempre que así lo resolvieran los socios sobrevivientes, los que podrán optar por liquidar toda la parte que a dichos herederos correspondiera, en cuyo caso se practicará un Balance especial a la fecha del deceso, actualizando a esa época, los valores activos y pasivos. En cuanto a Fondos de Reserva, que se hubieran formado para afrontar obligaciones derivadas de la Ley once mil setecientos veintinueve u otra análoga, su importe se actualizará, también a esa época, y se ajustará a la realidad de los compromisos que hubieran de afrontarse de acuerdo a la situación del personal de la sociedad, a esa fecha; distribuyéndose a los herederos la parte proporcional que hubiera correspondido al causante en el excedente, que entonces, en esa forma, pudieran arrojar esos Fondos. El capital, utilidades y todo otro concepto que resulte a favor de los herederos, podrá la sociedad pagarlos, cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante, a los ciento ochenta días del primer pago, con pagarés con garantía personal a satisfacción de los interesados e interés del seis por ciento anual, sin perjuicio de que la sociedad pueda anticiparse en el pago de ese saldo, en cuyo caso los intereses se liquidarán hasta el día en que el pago se efectúe. Para todo aquello que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y Balances, cobrar y percibir, los herederos deberán siempre, designar un representante único y común, cuya remuneración correrá por cuenta de los mismos. Las disposiciones del presente artículo, serán aplicadas en general, con excepción para el caso de que se produzca la incapacidad, renuncia al cargo de Gerente o fallecimiento del señor Alberto Prado Avendaño, en cuya circunstancia el mismo o sus herederos en caso de ser éstos admitidos en la sociedad, sólo tendrán derecho a la participación en las utilidades o pérdidas en proporción al capital aportado, desapareciendo en consecuencia, el sueldo y el mayor porcentaje que gozara en el momento de producirse la incapacidad renuncia o fallecimiento. El porcentaje que dejaran de percibir el señor Prado Avendaño o sus herederos, será distribuído por partes iguales entre los socios sobrevivientes. Los herederos del señor Prado Avendaño, en caso de fallecimiento de éste, deberán unificar su representación ante la sociedad, en la misma forma establecida más arriba, para los demás socios. — Undécimo: Mediante un aviso dado a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado u otro medio de fecha cierta, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad y en tal caso, el haber que corresponda al saliente, por todo concepto, se determinará tomando por base el Balance del ejercicio inmediato anterior, aprobado tácita o expresamente por los socios, adicionando o descontando por concepto de utilidades o pérdidas del ejercicio corriente, una suma proporcional al tiempo que transcurra hasta la separación, siempre en base a los resultados obtenidos en el ejercicio anterior. El pago del capital, utilidades y otros conceptos que correspondan al saliente, le será efectuado por la sociedad, en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas iguales a los plazos de seis, doce y diez y ocho meses a contar del primer pago, con interés de seis por ciento anual, firmándose pagarés con garantía personal a satisfacción del interesado y pudiendo la sociedad anticiparse en los pagos en la misma forma establecida en el artículo que antecede. — Duodécimo: Ningún socio podrá transferir, vender o ceder sus cuotas a terceros extraños, sin el consentimiento de los socios establecido por la mayoría de votos. En todo caso, y aun en aquél que medie resolución judicial, de acuerdo al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad tendrá preferencia absoluta para adquirir y|o tomar a su cargo las cuotas del socio o socios cedentes, en cuyas circunstancias la adquisición la hará la sociedad por el valor nominal de las cuotas, quedando desde ahora obligados todos los socios, para el caso eventual, a transferirle sus derechos a las cuotas que le correspondan por el expresado valor nominal de las mismas. — Décimo Tercero: En los casos de liquidación parcial por fallecimiento o retiro de algún socio, la adquisición de los derechos correspondientes, por parte de la sociedad, se hará siempre prorrateando su importe entre los socios que continúen en la misma, de acuerdo a los respectivos aportes de capital. — Décimo Cuarto: Los desacuerdos o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o sucesores de otro, durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, serán, en todos los casos, resuelta por los mismos socios, por mayoría de votos y en la proporción de cuotas establecidas. — Décimo Quinto: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de la persona que por mayoría de votos designen los socios. — Décimo Sexto: Los comparecientes dejan constancia que no obstante la universalidad de bienes que comprende la transferencia del activo y pasivo de la anterior sociedad, a la que se constituye por este acto, entre esos bienes, se encuentran los siguientes inmuebles situados en la zona Norte de esta Capital, a saber: a) La finca con frente a la calle Boyacá número mil trescientos setenta y seis, entre las de Vírgenes, hoy Galicia y Luis Viale, edificada en parte del lote de terreno designado en el plano respectivo con el número diez y ocho de la manzana tres, compuesta su extensión de: un metro veinte centímetros de frente al Nord Este, sobre la calle Boyacá; cincuenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo en el costado Nord Oeste, teniendo en el del Sud Este, un martillo a favor que empieza en la línea del frente hacia el fondo, a los veintisiete metros cincuenta y dos centímetros, que mide: siete metros cuarenta y seis centímetros de Nord Oeste a Sud Este, por veinticinco metros noventa y ocho centímetros de Nord Este a Sud Oeste, midiendo ocho metros sesenta y seis centímetros en el contrafrente, encerrando una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros un decímetro cuadrados: y linda: por el Nord Este, con la expresada calle Boyacá; y por el mismo rumbo, en la parte del martillo, con resto del lote diez y ocho, por el Nord Oeste, con el lote diez y nueve y fondos de los lotes veinticuatro, veinticinco y veintiseis; por el Sud Este, con resto del mismo lote diez y ocho y por el mismo rumbo, en la parte del martillo, con el lote diez y siete y por el contrafrente al Sud Oeste, con fondos del lote treinta y cinco. — b) La finca con frente a la calle Boyacá número mil trescientos cuarenta y dos entre las de Vírgenes, hoy Galicia y Luis Viale, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo, con el número quince de la manzana tres, compuesta su extensión de: ocho metros sesenta y seis centímetros de frente al Nord Este, por cincuenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Sud Oeste, o sea una superficie de cuatrocientos sesenta y tres metros treinta y un decímetros cuadrados, lindando: por el frente al Nord Este, con la calle Boyacá; por el Sud Oeste, con fondos del lote treinta y ocho, por el Nord Oeste, con el lote diez y seis y por el Sud Este, con el lote catorce y fondo de los lotes nueve, ocho y siete, y c) La finca también con frente a la calle Boyacá número mil trescientos setenta y cuatro, entre las de Luis Viale y Vírgenes, ésta hoy Galicia, edificada en parte del lote de terreno designado con el número diez y ocho de la manzana tres, compuesta su extensión de: siete metros cuarenta y seis centímetros de frente al Nord Este, por veintisiete metros cincuenta y dos centímetros de fondo, lindando: por el frente, con la calle Boyacá; por el fondo y costado Nord Oeste, con más terreno del lote diez y ocho; hoy de propiedad de la sociedad; y por el Sud Este, con el lote diez y siete, siendo sus paredes divisorias medianeras en toda su extensión y altura, actualmente cargadas. — Corresponden en la forma siguiente: La anterior socitdad "Prado y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hubo los inmuebles descriptos, en esta forma: El deslindado en el punto a) por compra a la sucesión de don Mario Fizzotti, según escritura que en representación de la misma, le otorgó don Luis J. Luaces, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante el Escribano Don Héctor A. Novaro, en el Registro ciento setenta y siete, cuyo testimonio se inscribió en el de la Propiedad, en el tomo quinientos veintiocho, zona Norte, folio trescientos setenta y seis, bajo el número ciento cuatro mil quinientos treinta y cinco; el descripto en el punto b) por compra a Don Antonio Podestá, según escritura de fecha veintiocho de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el mismo Escribano y en el Registro citado, cuyo testimonio se inscribió en el de la Propiedad, en el tomo mil cuatrocientos cincuenta y dos, zona Norte, folio doscientos cuarenta y cuatro, bajo el número setenta y tres mil setecientos treinta y seis; y el deslindado en el punto c), por compra a Doña Berta Grimberg y Juarestián y Don Eliasaf Bajar, según escritura otorgada el veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en el tomo mil novecientos veintiuno, zona Norte, folio ciento cincuenta y uno, bajo el número ciento trece mil doscientos cincuenta. Y liquidada la sociedad de referencia, en la forma expuesta al principio de la presente, los comparecientes a este acto, tomaron a su cargo todo el activo y pasivo de la misma, encontrándose entre aquél, las tres fincas deslindadas. — Con los Certificados que se agregarán a la presente y con los anexados al folio mil cuatrocientos cuarenta, de este mismo Registro y protocolo, se justifica: Que los inmuebles descriptos, no adeudan Contribución Territorial, hasta el corriente año inclusive, suma alguna a las Obras Sanitarias de la Nación ni a la Municipalidad por el afirmado ni por alumbrado, barrido y limpieza y por cercas y aceras no registran afectación; el dominio consta inscripto sin restricciones ni modificación, en la forma antes expresada, habiéndose anotado en el Registro de la Propiedad, con fecha once de Junio de mil novecientos cuarenta la declaratoria de herederos dictada por fallecimiento de Don José González Menéndez, con relación a los dos inmuebles descriptos en los puntos "a" y "b", en el tomo mil quinientos noventa y cuatro, zona Norte, folio diez y nueve, bajo los números ciento cuatro mil quinientos treinta y cinco, y setenta y tres mil setecientos treinta y seis, respectivamente; no reconocen gravámenes ni embargo y no existe inhibición por los nombres de la sociedad, sus componentes, los causantes nombrados y sus herederos. — En Los Términos expuestos los comparecientes dejan constituída la sociedad de referencia y otorgado el contrato que ha de regirla, obligándose al cumplimiento de todo lo dicho, con arreglo a derecho. Y yo el Escribano autorizante hago constar: a) Que esta escritura se otorga después de haberse efectuado en el Boletín Oficial y el diario Noticiero Argentino, las publicaciones que determina la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, las que vencieron el día doce del actual, sin que hasta la fecha se me haya notificado oposición

o pedido de retención alguno; y b) Que las fincas deslindadas anteriormente, se encuentran avaluadas para el pago de la Contribución Territorial del año en curso, respectivamente en las sumas de doce mil quinientos pesos; treinta y dos mil pesos y trece mil pesos moneda nacional. — Previa Lectura y ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes en la forma que acostumbran, ante mí y los testigos Don Ernesto G. Pelegrini y Don Esteban Raffo, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Juan Fernández, José Fernández, José Gutiérrez, Alberto Prado, Adelaida F. de González Menéndez, Pedro Benedicto Gutiérrez. Tgo. E. G. Pelegrini. Tgo. E. Raffo. Hay un sello. Ante mí: José Vicente Ribero. Concuerda con su matriz número cuatrocientos sesenta, que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Registro doscientos veintiuno, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Prado y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos, cada uno, que llevan la numeración correlativa del un millón novecientos treinta mil doscientos setenta y cinco, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas una — que — indicado — Vale. Sobre raspado: título — excedente — Vale.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.098-v.4 mar.

CAUCINO Y COSTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores ingenieros don Luis Francisco Caucino y don Francisco José Costa, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados ambos en la calle Peña 3114, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: A partir del 1º de Enero de 1948, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que durará cinco años y que girará bajo el rubro de "CAUCINO Y COSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en esta capital en la calle Peña 3114 pudiendo trasladarse u establecerse en cualquier punto de la República, si los socios lo creyeren conveniente. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la ejecución de trabajos de arquitectura y construcciones en general, pudiendo realizar cualquier otra operación comercial que los socios estimen conveniente, como también la compra y venta de inmuebles, ya sea como objeto comercial o para la explotación del negocio a que se dedicará la misma. — Tercero: El capital de la sociedad asciende a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de las que aportan ciento cincuenta cuotas cada uno de los socios. — Este capital es integrado con los valores activos y pasivos de la sociedad colectiva Caucino y Costa, cuyo balance al 31 de Diciembre de 1947 los socios conforman por separado. — Cuarto: Ambos socios actuarán como gerentes de la sociedad, teniendo el uso de la razón social en forma indistinta, no pudiendo obligar a la firma en operaciones que no se relacionen con el giro comercial, ni en comprometerla en garantías ajenas a la misma. — Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedido de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos" pudiendo cada socio como administrador de la sociedad realizar además de los negocios que forman el objeto la misma, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho de prenda, hipoteca u otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, como así también las condiciones, intereses y plazos de la prenda o hipoteca y dando y tomando posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero u otros valores en los bancos inclusive el Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos total o parcialmente y tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de — Pasa al sello de igual valor Nº 1.116.195. — Viene del sello de igual valor Nº 1.115.193. — los bancos mencionados y del Banco Hipotecario Nacional si se tratara de operaciones de préstamo con hipoteca, con sujeción en todos los casos a las leyes y reglamentaciones de las instituciones prestamistas o acreedores y prestar dinero estableciendo en uno o en otro caso la forma de pago y el tipo de interés; c) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; d) hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones o quitas de deudas; e) constituir y aceptar derechos reales, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; f) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o absolver posiciones por la sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; g) cobrar, percibir y otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social. — Quinto: Ambos socios podrán actuar indistintamente como representantes técnicos ante las autoridades municipales y oficinas públicas, siendo a su cargo directo los trabajos respectivos como ser el estudio y confección de planos, proyectos, cálculos, costos, etc. — Sexto: Anualmente al día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de las operaciones realizadas y después de ser aprobado dentro de los treinta días y apartarse el cinco por ciento para la reserva legal que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se procederá al reparto de las utilidades en la proporción a los capitales aportados por cada uno de los socios. — Cesará la obligación de formar el fondo de reserva cuando este alcance al diez por ciento del capital social. — Séptimo: Déjase convenido que si cualquiera de los balances arrojara pérdida y ella alcanzare en uno a varios ejercicios acumulados al cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad. — Octavo: Si falleciere o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios la sociedad podrá continuar hasta el vencimiento del plazo de cinco años y siempre que no hubiere oposición de los socios sobrevivientes. — En este caso los deudos o representantes del fallecido o incapaz deberán unificar la representación en una sola persona. — Si por el contrario el socio sobreviviente no quisiere continuar con la sociedad ésta entrará en liquidación. Pasa al sello de igual valor Nº 1.115.197. — Viene del sello de igual valor Nº 1.115.195. — Noveno: Entrando la sociedad en liquidación sea por pérdida del cuarenta por ciento del capital, por fallecimiento, por expiración del plazo por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes, a cuyo fin desde el día que comienza la liquidación no podrán iniciarse nuevas operaciones sino sólo terminar las que se hubieren comenzado. — Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en blok y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la misma. — Si la enajenación se hiciere en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor, socio o no. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador o amigable componedor compuesto de tres personas, nombradas una por cada socio y la tercera por los arbitradores designados, los que laudarán dentro de los diez días de producido el conflicto siendo su fallo inapelable. — Cualquiera cuestión judicial que pudiera originarse será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Se firma en Buenos Aires a los 31 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho siguen las firmas. — Firmado Luis Caucino. — Francisco J. Costa. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.085-v.4 mar.

"DAVID Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Sesenta Y Uno. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que el final se expresarán, comparecen: don Jorge Luciano David, francés, viudo, don Mauricio Carlos David, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi, número mil ciento treinta y siete, don Jorge Ernesto David, y don Guido Palmucci, ambos casados, argentinos, con domicilio en la calle Acevedo número mil trescientos setenta y nueve, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada el que sujetan a las siguientes convenciones: Primera: A partir desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, aprobando y ratificando todas las operaciones realizadas hasta hoy; y por el plazo de veinte años, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "DAVID Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto la explotación del negocio de óptica, fotografía, radio y todos sus afines y podrá además hacer cualquier operación de carácter comercial si así lo convinieran los socios, teniendo su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la Avenida de Mayo número novecientos treinta y siete. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los tres socios Gerentes señores David, indistintamente, la que no podrán usar en negocios o asuntos extraños al giro social, como asimismo darla en fianzas o garantías a favor de terceros; siendo obligación de todos los socios dedicar todo su tiempo, inteligencia y capacidad al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, estándole prohibido dedicarse a otras ocupaciones que no sean las de esta Sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional; dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en muebles, útiles, instalaciones, dinero efectivo, mercaderías y demás en la siguiente proporción: los socios señores Jorge Luciano; Mauricio Carlos y Jorge Ernesto David, treinta mil pesos moneda nacional cada uno, o sean trescientas cuotas de cien pesos cada uno, y el socio señor Palmucci diez mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas de cien pesos. — Cuarta: El treinta de junio de cada año se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento y las utilidades líquidas y realizadas que de ellos resulten, previa deducción de un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y de las demás reservas que los socios resuelvan crear; se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y tres por ciento para el socio señor Jorge Luciano David; el treinta y uno por ciento para cada uno de los socios señores Mauricio Carlos y Jorge Ernesto David y el cinco por ciento restante para el socio señor Palmucci. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Siendo entendido que el socio señor Palmucci no retirará sus utilidades hasta cubrir íntegramente su capital y el socio señor Jorge Ernesto David podrá retirar solamente el cincuenta por ciento de sus utilidades hasta tanto no integre su capital. — Quinta: Mensualmente los socios podrán retirar en concepto de sueldos a cargo de utilidades líquidas y realizadas, las siguientes cantidades: Los señores David hasta la suma de mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, y el señor Palmucci hasta la suma de seiscientos pesos, de los cuales se le retendrán cien pesos, hasta tanto integre su capital. — Sexta: Los tres socios señores David, tendrán el carácter de Gerentes de la Sociedad y el socio señor Palmucci el de Gerente de Ventas y Taller de la Sección Optica. — Séptima: Si el señor Palmucci deseara retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros socios con seis meses de anticipación a la fecha del retiro, comprometiéndose sus consocios a comprarle las cuotas de capital que posee en la sociedad y abonarle además las utilidades que pudieran corresponderle a la fecha de su retiro, previo balance que se hará al efecto, en ocho cuotas trimestrales e iguales a partir de la fecha del retiro. — Queda expresamente convenido que en ningún caso el señor Palmucci podrá transferir a terceros extraños a la sociedad en forma parcial o total sus cuotas de capital. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores David, los socios sobrevivientes se reservan el derecho de incorporar a la sociedad a los herederos de éste, debiendo éstos unificar su representación; o abonarles a éstos el haber que por capital y utilidades correspondiera al socio fallecido a la fecha del deceso, previo balance que se practicará a ese efecto, en ocho cuotas trimestrales e iguales sin interés a contar de dicha fecha. — Si el fallecido fuera el señor Palmucci, el haber por capital y utilidades que pudiera corresponderle a la fecha del fallecimiento le será entregado a sus herederos en la misma forma indicada anteriormente. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios para la buena marcha de la sociedad, lo que se hará siempre por mayoría de votos y en el que también se hará constar la aprobación de los balances, dentro de los treinta días de su realización, igualmente por mayoría de votos. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación, éstas será dirimidas por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte disidente, con tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare deberá ser acatado y cumplido por las partes sin restricción de ninguna especie, renunciando desde ahora a cualquier intervención judicial. — En todo lo demás no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos don Julio O. Ferrero y don Federico Cañas, vecinos, hábiles, de que doy fe. — Jorge L. David. — Mauricio David. — Jorge E. David. — G. Palmucci. — Tgo.: Julio O. Ferrero. — Tgo.: Federico Cañas. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro siete a mi cargo, doy fe — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados cero cero cuatro mil setecientos diez y nueve-H correlativamente al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Número — veinte — sean — cuotas — inventarios — Si el señor — con — vale. — Honorarios Dto. Ley Nº 30.440 m$n. 732. — Alvaro P. Leiguarda. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 19 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.28 feb.-Nº 45.077-v.4 mar.

LONGCHAMPS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 119. — Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores: Don Hugo Daniel Gregorio Lacroze, que firma "Hugo Lacroze", argentino, soltero, domiciliado en calle Arribeños número mil seiscientos ochenta y cinco; Don Jorge Carlos Mottet, que firma "J. C. Mottet", chileno, casado y domiciliado en calle Sánchez de Bustamante número mil novecientos ochenta y cuatro y el doctor Juan Carlos Rocca, argentino, casado, domiciliado en calle Corrientes número doscientos veintidós; todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, Expresan: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primero: Esta Sociedad girará bajo la denominación "LONGCHAMPS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Paraguay número ochocientos ochenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior de esta República. — Segundo: — El término de duración será de diez años a partir del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercero: — La sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta de sedas, algodones, lanas y toda otra clase de géneros, pudiendo extender su actividad sin limitación a otros rubros y su capacidad abarcará todos los actos jurídicos no gratuitos que, por su naturaleza pueda ejecutar una entidad y quedan especialmente incluídos los siguientes: hacer toda clase de pago y novaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, hacer renuncia, remisión o quita de deuda, adquirir, transferir y permutar bienes muebles

o inmuebles, dar y tomar posesión, prestar dinero o tomarlo prestado con o sin garantía; dar los bienes sociales en arrendamiento por cualquier término aún mayor de seis años; reconocer y contraer toda clase de obilgaciones; constituir o ceder derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, incluso hipotecas, éstos, renunciando a las defensas del juicio ejecutivo o en las condiciones que exije el Banco Hipotecario Nacional; hacer toda clase de operaciones bancarias, incluso con este último, Banco Central, de la Nación, Crédito Industrial u otras Instituciones del país o extranjeras; inscribir marcas de fábrica u otras industriales; aceptar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier garantía para el pago de sus créditos; contratar toda clase de seguros en defensa de sus bienes, pudiendo otorgar y firmar los documentos y escrituras públicas necesarias. — Cuarto: — El capital social está constituído por la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional dividido en doscientas setenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y que los señores socios suscriben y aportan de la siguiente forma: Don Hugo Daniel Gregorio Lacroze: Cien Cuotas o sean Cincuenta Mil Pesos moneda nacional que ha integrado ya en dinero efectivo; Don Jorge Carlos Mottet: ochenta y cinco cuotas o sean Cuarenta y Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional que ha aportado ya en especie integrándolo en mercaderías existentes en el local social; y Don Juan Carlos Rocca: Ochenta y Cinco Cuotas o sean Cuarenta y Dos Mil Quinientos Pesos moneda nacional, que también ha aportado en mercaderías existentes ya en el local social. — Estos aportes en especie se efectúan de conformidad al inventario valorizado que las partes han practicado de común acuerdo, uno de cuyos ejemplares firmado por los mismos se agrega a la presente, y con arreglo al cual dichas mercaderías quedan transferidas a la sociedad que se constituye por este acto. — Quinto: — La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios, señores, Hugo Daniel Gregorio Lacroze, Jorge Carlos Mottet y Juan Carlos Rocca, quienes revestirán el carácter de socios gerentes. — Además se designa por este acto Gerente General a la señora Elena Alicia Berlingher de Mottet, todos cuyos Gerentes tendrán la representación social y el uso de la firma, en forma indistinta, pero para obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos y contratos deberán subscribir siempre conjuntamente dos de cualquiera de ellos bajo la fórmula de "Longchamps, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Sexto: — Los ejercicios anuales cerrarán al treinta y uno de diciembre, a cuya fecha se practicará el balance respectivo. — De las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — El resto de ellas se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, sin perjuicio de las bonificaciones al personal. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Para la aprobación de los balances se requerirá la conformidad de todos los socios. — Séptima: — Vencido el plazo del artículo segundo o antes si los socios la resolvieran de común acuerdo, se procederá a practicar la disolución y liquidación de la Sociedad. — Esta última se hará por los mismos socios, resolviéndose sus diferencias en la forma indicada en el articulo noveno. — Octavo: — En caso del fallecimiento de uno de los socios los sobrevivientes podrán optar: a) continuar con la sociedad con los herederos del otro, en cuyo caso deberán los mismos designar uno de ellos como representante único para que actúe en la sociedad; b) Disolverla y liquidarla. — La opción deberá ser formulada dentro de los quince días de abierta la sucesión y en caso de silencio se entenderá que se ha optado por la disolución y liquidación. — Noveno: — Todas las diferencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo dirimirá un tercer arbitrador nombrado por éstos o insaculado, y el fallo que resultare se considerará como definitivo, renunciando las partes a todo otro recurso. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don José Antonio Macchia y Don Emilio Otero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Hugo Lacroze. — J. C. Mottet. — Juan Carlos Rocca. — Siguen las firmas. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: Emilio Otero. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Con cuerda con su matriz que bajo el número cincuenta y uno pasó ante mí al folio ciento diez y nueve del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Longchamps, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en los sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, todos valores de la serie H., números: treinta y dos mil quinientos cincuenta y uno, treinta y dos mil quinientos cincuenta y dos, y el siguiente, número: treinta y dos mil quinientos cincuenta y tres, que sello y firmo en Buenos Aires a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. — Entre líneas — años — Vale. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1948. — René Tavernier, Secretario. tario.

e. 28 feb. - Nº 45.089 v. 4 mar.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don José M. Suárez Caviglia, Secretaría a cargo del doctor don Ricardo Williams, se convoca a los tenedores de debentures de la Compañía Azucarera de Jujuy, Sociedad Anónima, a Asamblea General que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de Marzo de 1948 a las 11.30 horas para tratar la siguiente orden del día: Decidir si la Sociedad ha de continuar el giro de sus negocios o si debe liquidarse.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1948. — Dr. Ricardo Williams, Secretario.

e.18 feb.-Nº 44.646-v.5 marzo

REMATES

Juan José Montani, martillero público, oficina Luzuriaga 20, avisa comercio rematará casa de modas SAENZ PEÑA 420, orden Juan Llacuna el 4 de Marzo. Reclamos ley al negocio o mi oficina domiciliado mismo negocio.

e.28 feb.-Nº 45.241 v. 4 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 10 de Marzo de 1948, a las 8,30 horas rematarán las maquinarias y existencias de los talleres litográficos sitos en PARRAL 1086, propiedad de Bacaicoa y Cía., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 45.356-v.6 mar.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de Marzo de 1948, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la herrería de obra ,sita en QUIRNO COSTA 4032, propiedad de Juan Amato, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.

e.2 mar.-Nº 45.357-v.6 mar.

De Noia Hnos., martilleros públicos. con oficinas Av. de ayo 963, T. A. 37 - 2762, avisan que el día 10 de Marzo de 1948, a las 9 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de productos químicos, calle AVENIDA CRUZ 2358, propiedad de Vitola & Cía. — Reclamos término de ley ,en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.2 mar.-Nº 45.352-v.6 mar.

Al comercio: La Bolsa Panaderil, Acevedo, Vallina y Compañía, comunican que por orden de sus dueños "Paulucci & Compañía", se rematarán públicamente el día 17 de Marzo de 1948, a las 15.30 horas, todas las maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, etc., del negocio de Confitería, establecido en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI número 143. Interpónganse reclamaciones término de Ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, donde constituyen domicilio legal.

e.2 mar.-Nº 45.325 v.6 mar.

C. David Suárez, martillero público con oficinas en Republiquetas 4657, comunica que el día 8 de Marzo de 1948, a las 15 horas, rematará las existencias de la sastrería y camisería situada en MONROE 4130, Capital, orden de su dueño. Luis Landa, domiciliado allí.

e.3 mar.-Nº 45.375-v.8 mar.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don AGUIRRE ISIDORO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 7 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 51 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MIGUEL ARGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 feb.-Nº 48 v. 24 mar.

"B"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidente de Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BOZZUTI SANTOS, que deba apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar este derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 75 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BLANCO PASCUAL, que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 74 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BALDERRAMA LORENZO J. que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario Gene- que hubiere lugar. ral.

e.19 feb.-Nº 66 v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BAEZ LORENZO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 56 v. 24 mar.

"C"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FRANCISCO CELUCH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 76 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CARDOSO PEDRO RAUL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 70 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CONESA AMERICO RAFAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 65 v.27 mar.

"D"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DICLECKE CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 78 v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DE ROLA PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 79 v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DIBU RAUL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e. 18 feb. - Nº 60 - v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DZIADECK JOSE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que

hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e. 18 feb. - Nº 59 - v. 24 mar.

"F"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 80 v.27 mar.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUZMAN ERNESTO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 feb.-Nº 43-v.24 mar.

"K"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don KERHART WENCESLAO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 64 v.27 mar.

"L"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. RUDECINDO LEZCANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 77-v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. LUACES ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 69-v.27 mar.

"M"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. MATEO FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 71-v.27 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. MOSCHETTO CAYETANO que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 63-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JUAN LOPEZ MIGNONE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 52 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MASSON RAUL FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 57 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MACHUCA ALBERTO o RUPERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 54 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MUÑOZ PEDRO ROMULO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 55 v. 24 mar.

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROBERTO MANUEL MEDINA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e. 18 feb. - Nº 45 - v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MOLINA ABRAHAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e. 18 feb. - Nº 46 - v. 24 mar.

"O"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. OLIVERA LUIS R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 67-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ONESTE JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle C6rdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 feb.-N 42-v.24 mar.

"P"

Por el término de 30 días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. PATETE JUAN ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 62-v.27 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ENRIQUE POSSIEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e. 18 feb. - Nº 47 - v. 24 mar.

"Q"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don QUEIROLO AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 53 v. 24 mar.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANTONIO DE SOUSA ROCHA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 49 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don LUCIO RAMOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 58 v. 24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROMERO DAVID RAMON que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 feb.-Nº41v.24 mar.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SANTOS ARNEDILLO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2.008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1947. — Heriberto A. Seta, Secretario General.

e.18 feb.-Nº 44-v.24 mar.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué Víctima D. SCAPINO MIGUEL J., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 72-v.27 mar.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. TRAVERSO PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Córdoba 2008, a justificar ese derecho baj los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 23 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 68-v.27 mar.

"U"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don URIBE JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.18 feb.-Nº 50 v. 24 mar.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. VAN DER HORN GERARDO R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.19 feb.-Nº 61-v.27 mar.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima D. ZULUETA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General

e.19 feb.-Nº 73-v.27 mar.